

De: LICITACIONES ARQ <[licitaciones@arqrestauradores.com](mailto:licitaciones@arqrestauradores.com)>

Enviado el: martes, 25 de mayo de 2021 2:49 p. m.

Para: Diaz Gomez, Elvia <[elvia.diaz@scotiabankcolpatria.com](mailto:elvia.diaz@scotiabankcolpatria.com)>; Anaya Arias, Calixto <[calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com](mailto:calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com)>; Lopez Lopez, Diana <[diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com](mailto:diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com)>; Buzon Legal Fiduciaria <[legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com](mailto:legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com)>

Asunto: [External] SUBANACION EMPRESA ARQUITECTOS RESTAURADORES S.A.S

Buena Tarde

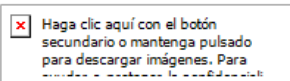
Adjunto enviamos la subsanación de la empresa Arquitectos Restauradores S.A.S según observaciones del Informe Preliminar de Evaluación.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Gracias por la atencion prestada.

Cordialmente.

--



Erika Milena Rincón Franco  
Profesional en Construcción y Gestión en Arquitectura  
Coordinador de Proyectos  
Area de Licitaciones y Proyectos  
Celular: [2456260](tel:2456260) - [3144605659](tel:3144605659)

Bogotá, 24 de mayo de 2021

Señores  
Comité evaluador  
Fiduciaria Colpatría

Asunto: subsanación Arquitectos Restauradores SAS SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 15 DE 2021

Atentamente nos permitimos enviar la siguiente documentación, figurando como respuesta y subsanación a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar del documento en cuestión.

#### 1. EVALUACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO

##### **Garantía de Seriedad de la Postulación**

“RECIBO DE PAGO: El postulante NO aporta recibo de pago de la garantía.

La Garantía de Seriedad aportada no relaciona de manera específica en la póliza misma o en el Clausulado general que ampara los eventos previstos en el numeral 2.1.4. del Documento Técnico de Soporte a saber: “(...) La aseguradora cubre al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos: a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado. b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones. d. La no presentación por parte del postulante seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO. (...)”

**Respuesta:** se anexa al final del presente documento el recibo de pago de la garantía de seriedad de la postulación emitida por la aseguradora PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000029578354.

##### **Registro Único de Proponentes – RUP**

“Allega copia del RUP, de fecha 28 de abril de 2021; en el que consta que la última fecha de renovación es el 27 de julio de 2020.

Cabe señalar teniendo en cuenta que el RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el postulante presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, bastará con la presentación del RUP para que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS verifique los requisitos habilitantes. En este caso, el postulante podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad debe utilizar la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

En este sentido, si el postulante realizó la renovación del RUP en el término legal, dicho acto puede adquirir firmeza después del cierre del proceso sin que el contenido verificado y anotado por la Cámara de Comercio se pueda entender como una circunstancia posterior al cierre del proceso, pues la experiencia no se adquirió después del cierre del proceso, sino que existía de manera previa.

Ahora bien, para que el contenido actualizado del RUP pueda ser tenido en cuenta por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS es necesario que adquiera firmeza dentro del término de traslado del Informe Preliminar de evaluación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el postulante debe subsanar el documento en el término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación, so pena de ser evaluado como NO CUMPLE en el Informe Final de Evaluación y ser rechazada su postulación."

**Respuesta:** se anexa RUP actualizado y en firme con fecha de 24 DE MAYO DE 2021 para revisión y subsanación.

## 2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

"Corroborada la información entregada en la oferta por parte del postulante ARQUITECTOS RESTAURADORES SAS como se evidencia en el presente cuadro, NO CUMPLE con los requisitos admisibles de carácter financiero. Teniendo en cuenta que el RUP presentado del año 2020 se encuentra en proceso de adquirir firmeza."

**Respuesta:** se anexa RUP actualizado y en firme con fecha de 24 DE MAYO DE 2021 para revisión y subsanación.

## 3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO- EVALUACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS

El postulante no cumple con el numeral (...)

### 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

*El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:*

Máximo TRES (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN MÍNIMA y/o RESTAURACIÓN y/o ADECUACIÓN FUNCIONAL y/o REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE UN BIEN DE INTERÉS CULTURAL, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo SETECIENTOS METROS CUADRADOS (700 m2).

La sumatoria del valor del o los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a CUATROCIENTOS (400) SMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP si se encuentran obligados a estar registrados. (...)

El postulante presentó tres contratos en los cuales dos de ellos no ha sido posible verificar áreas y actividades desarrolladas, por ende, la sumatoria no es posible desarrollarla y no cumple con los requisitos de área mínima de 700m2. Lo anterior, teniendo en cuenta que el área intervenida en uno de los contratos aportados se computa en el 50% de lo reportado en la certificación del contrato, que obra en folio 170 y 171, debido a que el contratista fue un consorcio dentro del cual el postulante para el presente proceso participó en un 50%.

**Respuesta:** se anexa relación de experiencia, y documentación legal que permite la verificación de la información solicitada para subsanación de experiencia habilitante, así como el listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, por medio del cual se puede corroborar la calidad de BIC.

No.	CONTRATISTA	PARTICIPACION	CONTRATANTE	OBJETO	No. IDENTIFICACION EN EL RUP	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	M2 DE AREA CONSTRUIDA	M2 DE AREA X % DE PARTICIPACION	OBSERVACIONES DE SUBSANACION
1	CONSORCIO RESTAURADORES SENADO	50%	HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA	CONTRATAR LA ADECUACIÓN FISICA DEL SALÓN DE APOYO AL RECINTO DE PLENARIAS Y ESPACIOS ADYACENTES EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA.	71	1826.18	992.6	496.3	se anexa listado de Bienes de Interes Cultural en el Ambito Nacional
2	CONSORCIO ARQ. RESTAURADORES - SGEA	50%	INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLOGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT	ENTREGA E INTERVENCION DE LUMINARIAS E INTERVENCIONES MINIMAS NECESARIAS PARA DICHA INSTALACIÓN, EN LA SEDE DEL INSTITUTO DENOMINADA CLAUSTRO SAN AGUSTIN	72	171.88	943.19	471.595	se anexa listado de Bienes de Interes Cultural en el Ambito Nacional - se anexa acta de terminacion de contrato donde se estable el area total de cubierta
3	Arquitectos Restauradores SAS	100%	DIOCESIS DE FONTIBON	PRIMERA ETAPA PARA LA ESTAUORACION Y MANTENIMIENTO DE LA CATEDRAL SANTIAGO APOSTOL, UBICADO EN CARRERA 98 NO 17A -81. BOGOTA CUNDINAMARCA	81	625.8	454.83	454.83	se anexa " anexo 001 - propuesta técnica y económica" del contrato mencionado en el folio 706, debidamente firmado por el contratista y el contratante
<b>TOTAL AREA</b>								<b>1422.725</b>	

El postulante no cumple con el numeral (...)

#### 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

Máximo TRES (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN MÍNIMA y/o RESTAURACIÓN y/o ADECUACIÓN FUNCIONAL y/o REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE UN BIEN DE INTERÉS CULTURAL, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo SETECIENTOS METROS CUADRADOS (700 m2).

En tanto que, No ha sido posible corroborar el área construida correspondiente a la zona intervenida, toda vez que el valor diligenciado en el Formulario 3 corresponde al área de pinturas locativas según obra en Folio 203.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el inciso 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del Documento Técnico de Soporte, se indica que la documentación aportada deberá indicar el Área construida cubierta y descubierta en m2 intervenida. Por ende, el postulante NO cumple en tanto no se pueda verificar el área construida. Adicionalmente, el postulante debe acreditar Experiencia en un BIC y no ha sido posible corroborar la calidad del Bien de Interés Cultural del inmueble intervenido con la documentación aportada

**Respuesta:** se anexa relación de experiencia, y documentación legal que permite la verificación de la información solicitada para subsanación de experiencia habilitante, así como el listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, por medio del cual se puede corroborar la calidad de BIC.

No.	CONTRATISTA	PARTICIPACION	CONTRATANTE	OBJETO	No. IDENTIFICACION EN EL RUP	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	M2 DE AREA CONSTRUIDA	M2 DE AREA X % DE PARTICIPACION	OBSERVACIONES DE SUBSANACION
1	CONSORCIO RESTAURADORES SENADO	50%	HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA	CONTRATAR LA ADECUACIÓN FÍSICA DEL SALÓN DE APOYO AL RECINTO DE PLENARIAS Y ESPACIOS ADYACENTES EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA.	71	1826.18	992.6	496.3	se anexa listado de Bienes de Interés Cultural en el Ambito Nacional
2	CONSORCIO ARQ. RESTAURADORES - SGEA	50%	INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT	ENTREGA E INTERVENCIÓN DE LUMINARIAS E INTERVENCIÓNES MÍNIMAS NECESARIAS PARA DICHA INSTALACIÓN, EN LA SEDE DEL INSTITUTO DENOMINADA CLAUSTRO SAN AGUSTIN	72	171.88	943.19	471.595	se anexa listado de Bienes de Interés Cultural en el Ambito Nacional - se anexa acta de terminación de contrato donde se establece el area total de cubierta
3	Arquitectos Restauradores SAS	100%	DIOCESIS DE FONTIBON	PRIMERA ETAPA PARA LA ESTAUORACION Y MANTENIMIENTO DE LA CATEDRAL SANTIAGO APOSTOL, UBICADO EN CARRERA 98 NO 17A -81. BOGOTA CUNDINAMARCA	81	625.8	454.83	454.83	se anexa " anexo 001 - propuesta técnica y económica" del contrato mencionado en el folio 706, debidamente firmado por el contratista y el contratante
<b>TOTAL AREA</b>								<b>1422.725</b>	

El postulante no cumple con el numeral (...)

#### 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

*El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:*

*Máximo TRES (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN MÍNIMA y/o RESTAURACIÓN y/o ADECUACIÓN FUNCIONAL y/o REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE UN BIEN DE INTERÉS CULTURAL, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo SETECIENTOS METROS CUADRADOS (700 m2).*

En tanto que el postulante no acreditó la Experiencia en un BIC y no ha sido posible corroborar la calidad del Bien de Interés Cultural del inmueble intervenido con la documentación aportada.

El postulante NO cumple con la nota 1 del numeral (...)

2.2.2 *REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.* Debido a que, el postulante No aportó el Anexo No. 001 enunciado en el objeto contractual o documento equivalente, para complementar la verificación.

**Respuesta:** se anexa documentos legales que permiten la verificación de las áreas requeridas como experiencia habilitante, el listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, por medio del cual se puede corroborar la calidad de BIC y el acta de liquidación del mismo.

En constancia de lo anterior se anexan los siguientes documentos:

Anexo 1: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000029578354

Anexo 2: RUP con fecha de emisión 24 DE MAYO DE 2021

Anexo 3: listado de Bienes de Interés Cultural en el Ámbito Nacional

Anexo 4: Decreto 1584 del 11 de 1975

Anexo 5: Decreto 390 del 17 de marzo de 1970

Anexo 6: acta de terminación de contrato - CLAUSTRO SAN AGUSTÍN

Anexo 7: anexo 001 - propuesta técnica y económica del contrato – CATEDRAL DE FONTIBÓN

Atentamente:



**MAX OJEDA GÓMEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ARQUITECTOS RESTAURADORES SAS**



7709998021167002957835

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

**RECIBO DE PAGO N°:** 10000029578354

**CERTIFICAMOS QUE:**

FECHA				
19/05/2021 12:12p.m.				
<b>RECIBIMOS DE:</b> CONSORCIO CSE RESTAURADORES		NAD. 251.445		
<b>LA SUMA DE:</b> Un millones novecientos doce mil ochocientos ochenta y cuatro pesos .*****				
<b>POR CONCEPTO DE:</b> PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000029578354				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
BOGOTA-45-101101673-0-1	\$788,594.00		\$149,833.00	\$938,427.00
BOGOTA-45-101101673-1-1	\$21,139.00		\$4,016.00	\$25,155.00
BOGOTA-45-101101673-2-1	\$797,733.00		\$151,569.00	\$949,302.00
FORMA DE PAGO				
Pse - \$ 1,912,884.00		<b>EFFECTIVO:</b> <b>CHEQUE:</b> <b>TARJETA:</b> <b>BD:</b> 1,912,884.00 <b>OTROS:</b> \$1,912,884.00		
<b>TRANSACCION:</b> 0002957835		<b>TOTAL:</b> \$1,912,884.00		
<b>CAJERO:</b> PAGUESTADO				

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2185462961870

24 DE MAYO DE 2021 HORA 21:52:48

AA21854629

PÁGINA: 1 DE 25

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: ARQUITECTOS RESTAURADORES S A S

NIT: 00000900674423-9

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00056281

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2014/06/24

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2021/04/20

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE ACCIONISTA ÚNICO, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013, CON EL NO. 01781351 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA ARQUITECTOS RESTAURADORES S A S.

LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES HASTA EL



20 DE ABRIL DE 2057.

REPRESENTACION LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, DE ACCIONISTA ÚNICO, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013 CON EL NO. 01781351 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	OJEDA GOMEZ MAX	C.C. NO. 000000019326253
SUPLENTE	OJEDA LOPEZ LINA MARIA	C.C. NO. 000000053108233

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:  
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL  
CR 18 A NO. 39 B 32  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
BARRIO: TEUSAQUILLO  
TELEFONO 1: 2456260  
CORREO ELECTRONICO: CONTABILIDAD@ARQRESTAURADORES.COM  
A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2185462961870**

24 DE MAYO DE 2021 HORA 21:52:48

AA21854629

PÁGINA: 2 DE 25

\* \* \* \* \*

CR 18 A NO. 39 B 32  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
BARRIO: TEUSAQUILLO  
TELEFONO 1: 2456260  
CORREO ELECTRONICO: CONTABILIDAD@ARQRESTAURADORES.COM  
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO  
MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2020/12/31  
ACTIVO CORRIENTE: \$1.857.653.406,00  
ACTIVO TOTAL: \$3.535.362.455,00  
PASIVO CORRIENTE: \$69.820.387,00  
PASIVO TOTAL: \$1.728.820.034,00  
PATRIMONIO: \$1.806.542.421,00  
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$475.368.735,00  
GASTOS DE INTERESES: \$47.974.972,00

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL  
PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ: 26,60  
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,48  
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: 9,90

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,26  
 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,13

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:  
 CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
23	10	15	00	MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CE RÁMICA Y SIMILARES
23	15	35	00	SISTEMAS DE PINTURA
24	10	16	00	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
27	11	15	00	HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONE S
30	10	22	00	PLANCHA
30	10	23	00	PERFILES
30	10	36	00	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30	11	15	00	CONCRETO Y MORTEROS
30	11	16	00	CEMENTO Y CAL
30	11	17	00	YESOS
30	15	15	00	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30	15	18	00	MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30	16	15	00	MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30	16	17	00	SUELOS
30	16	19	00	MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
30	16	22	00	MOSTRADORES
30	17	15	00	PUERTAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2185462961870**

24 DE MAYO DE 2021 HORA 21:52:48

AA21854629

PÁGINA: 3 DE 25

\* \* \* \* \*

30   18   15   00	PORCELANA SANITARIA	
=====		
30   18   16   00	INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS	
=====		
30   19   15   00	ESCALERAS Y ANDAMIOS	
=====		
30   19   18   00	EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TE	
	MPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO	
=====		
31   21   19   00	APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PI	
	NTAR	
=====		
39   10   16   00	LÁMPARAS Y BOMBILLAS	
=====		
39   10   18   00	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA	
=====		
39   10   19   00	BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE L	
	ÁMPARAS	
=====		
39   11   15   00	ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS	
=====		
39   11   16   00	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS	
=====		
39   11   17   00	ALUMBRADO DE EMERGENCIA	
=====		
39   11   18   00	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN	
=====		
39   11   23   00	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ES	
	TUDIOS	
=====		
39   11   25   00	LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS	
=====		
39   12   13   00	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICID	
	AD	
=====		
39   12   17   00	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS	
=====		
40   10   17   00	ENFRIAMIENTO	
=====		
41   11   19   00	INSTRUMENTOS INDICADORES Y DE REGISTRO	
=====		
46   16   15   00	CONTROL DE TRÁFICO	
=====		
48   10   15   00	EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR	
=====		

52	13	15	00	CORTINAS Y ROPAJE	
=====					
52	13	17	00	ACCESORIOS Y FERRETERÍA PARA TRATAMIENTO DE	
				VENTANAS	
=====					
52	14	15	00	ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA	
=====					
52	16	15	00	EQUIPOS AUDIOVISUALES	
=====					
56	10	15	00	MUEBLES	
=====					
56	10	17	00	MUEBLES DE OFICINA	
=====					
56	10	19	00	PIEZAS DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS	
=====					
56	11	16	00	SISTEMAS DE PANELES	
=====					
56	11	17	00	CASEGOOD Y SISTEMAS NO MODULARES	
=====					
56	11	18	00	MUEBLES INDEPENDIENTES	
=====					
56	11	20	00	MUEBLES DE APOYO DE LA COMPUTADORA	
=====					
56	11	21	00	ASIENTOS	
=====					
56	11	22	00	SISTEMAS DE ESCRITORIOS	
=====					
56	11	23	00	PARTES Y ACCESORIOS PARA ASIENTOS DE AUDITO	
				RIOS O ESTADIOS O DE USO ESPECIAL	
=====					
72	10	15	00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	
=====					
72	10	21	00	CONTROL DE PLAGAS	
=====					
72	10	29	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	
				INSTALACIONES	
=====					
72	10	33	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	
				INFRAESTRUCTURA	
=====					
72	12	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COME	
				RCIALES Y DE OFICINA	
=====					
72	12	14	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBL	
				ICOS ESPECIALIZADOS	
=====					
72	14	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y	
				PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	
=====					
72	14	14	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE F	
				ACILIDADES DE DETENCIÓN	
=====					
72	14	15	00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS	
=====					
72	14	16	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TR	
				ÁNSITO MASIVO	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2185462961870**

24 DE MAYO DE 2021 HORA 21:52:48

AA21854629

PÁGINA: 4 DE 25

\* \* \* \* \*

72   15   11   00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA	
72   15   13   00	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA	
72   15   14   00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS	
72   15   15   00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	
72   15   16   00	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN	
72   15   17   00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL	
72   15   19   00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA	
72   15   20   00	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL	
72   15   21   00	SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO	
72   15   22   00	SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS	
72   15   23   00	SERVICIOS DE CARPINTERÍA	
72   15   24   00	SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS	
72   15   25   00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS	
72   15   26   00	SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL	
72   15   27   00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO	
72   15   29   00	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL	
72   15   30   00	SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA	
72   15   32   00	SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CLIMA Y FUEGO	

72   15   34   00   SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72   15   35   00   SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72   15   36   00   SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y         REMODELACIÓN
72   15   39   00   SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRU         CCIÓN
72   15   40   00   SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COM         ERCIOS
73   18   11   00   SERVICIOS DE REVESTIMIENTO
76   11   15   00   SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ED         IFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76   11   16   00   SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDI         FICIOS
77   10   18   00   AUDITORÍA AMBIENTAL
80   10   15   00   SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMI         NISTRACIÓN CORPORATIVA
80   10   16   00   GERENCIA DE PROYECTOS
80   11   16   00   SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80   16   16   00   SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS
81   10   15   00   INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81   10   16   00   INGENIERÍA MECÁNICA
81   10   17   00   INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81   10   27   00   SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMA         S INSTRUMENTADOS DE CONTROL
81   11   17   00   SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS
81   14   15   00   CONTROL DE CALIDAD
81   14   18   00   ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
81   15   17   00   GEOLOGÍA
84   11   17   00   FINANZAS CORPORATIVAS
93   12   15   00   DIPLOMACIA
93   12   17   00   ORGANIZACIONES INTERNACIONALES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2185462961870

24 DE MAYO DE 2021 HORA 21:52:48

AA21854629

PÁGINA: 5 DE 25

\* \* \* \* \*

93   14   17   00   CULTURA
=====
93   14   20   00   DESARROLLO URBANO
=====
93   15   15   00   ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
=====
95   11   16   00   VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
=====
95   12   15   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE EN
TRETENIMIENTO
=====
95   12   17   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
=====
95   12   19   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE
ADMINISTRACIÓN
=====
95   12   21   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES
=====
95   12   24   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS INDUSTRIALES
=====
95   12   26   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS RELIGIOSAS
=====
95   13   16   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES E INDUS
TRIALES PORTÁTILES
=====
95   14   17   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS COMER
CIALES E INDUSTRIALES
=====

CERTIFICA:  
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 341,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
=====	=====	=====



72   10   15   00	72   12   11   00	72   12   14   00
=====	=====	=====
72   14   15   00	72   15   14   00	72   15   15   00
=====	=====	=====
72   15   16   00	72   15   17   00	72   15   19   00
=====	=====	=====
72   15   20   00	72   15   21   00	80   10   16   00
=====	=====	=====
81   10   15   00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 406,96

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
=====	=====	=====
72   12   14   00	80   10   15   00	80   10   16   00
=====	=====	=====
81   10   15   00	81   10   17   00	81   10   27   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 345,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
=====	=====	=====
72   12   14   00	80   10   15   00	80   10   16   00
=====	=====	=====
81   10   15   00	81   10   17   00	81   10   27   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.918,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
=====	=====	=====
72   12   14   00	80   10   15   00	80   10   16   00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2185462961870

24 DE MAYO DE 2021 HORA 21:52:48

AA21854629

PÁGINA: 6 DE 25

\* \* \* \* \*

| 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 17 | 00 | | 81 | 10 | 27 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 147,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
| 80 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ- UNION TEMPORAL MAX OJEDA - GUSTAVO MURILLO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 686,86

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	12	14	00		72	14	15	00		80	10	15	00
80	10	16	00		81	10	15	00		81	10	17	00
81	10	27	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.498,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	29	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00	80	10	16	00
81	10	15	00	95	12	19	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 24,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	12	14	00	80	10	16	00	81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.268,83

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	15	18	00	72	10	29	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	14	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	95	12	19	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2185462961870**

24 DE MAYO DE 2021 HORA 21:52:48

AA21854629

PÁGINA: 7 DE 25

\* \* \* \* \*

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 17,17

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	12	14	00	80	10	16	00	81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 59,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	12	14	00	80	10	16	00	81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ - CONSORCIO ARQUITECTOS RESTAURADORES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.243,93

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	15	18	00	39	10	16	00	72	10	29	00
72	12	14	00	72	14	15	00	72	15	13	00

72   15   14   00	72   15   19   00	72   15   20   00
=====	=====	=====
72   15   21   00	72   15   22   00	72   15   23   00
=====	=====	=====
72   15   24   00	72   15   25   00	72   15   26   00
=====	=====	=====
72   15   27   00	72   15   30   00	80   10   15   00
=====	=====	=====
80   10   16   00	81   10   15   00	81   10   17   00
=====	=====	=====
81   10   27   00	95   12   19   00	95   12   21   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ -UNION TEMPORAL MAX OJEDA GOMEZ - FERNANDO ORTIZ CASAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.903,25

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
30   15   18   00	39   10   16   00	72   10   29   00
=====	=====	=====
72   12   14   00	72   14   15   00	72   15   13   00
=====	=====	=====
72   15   14   00	72   15   19   00	72   15   20   00
=====	=====	=====
72   15   21   00	72   15   22   00	72   15   23   00
=====	=====	=====
72   15   24   00	72   15   25   00	72   15   26   00
=====	=====	=====
72   15   27   00	72   15   29   00	72   15   30   00
=====	=====	=====
80   10   16   00	81   10   15   00	81   10   17   00
=====	=====	=====
81   10   27   00	95   12   19   00	95   12   21   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ -CONSORCIO ARQUITECTOS RESTAURADORES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 790,74

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2185462961870

24 DE MAYO DE 2021 HORA 21:52:48

AA21854629

PÁGINA: 8 DE 25

\* \* \* \* \*

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	15	18	00	39	10	16	00	72	10	29	00
72	14	15	00	72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	19	00	72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00
95	12	19	00	95	12	21	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ - CONSORCIO ARQUITECTOS RESTAURADORES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.549,07

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	15	18	00	39	10	16	00	72	10	29	00
72	12	14	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00	72	15	30	00

80   10   15   00	80   10   16   00	81   10   15   00
=====	=====	=====
81   10   17   00	81   10   27   00	95   12   19   00
=====	=====	=====
95   12   21   00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ - UNION TEMPORAL MAX OJEDA - GUSTAVO MURILLO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 884,82

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
30   15   18   00	39   10   16   00	72   10   29   00
72   12   14   00	72   15   13   00	72   15   14   00
72   15   19   00	72   15   20   00	72   15   21   00
72   15   22   00	72   15   23   00	72   15   24   00
72   15   25   00	72   15   26   00	72   15   30   00
80   10   15   00	80   10   16   00	81   10   15   00
81   10   17   00	81   10   27   00	95   12   19   00
95   12   21   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION MINUTO DE DIOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 274,13

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   12   14   00	80   10   16   00	81   10   15   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ - CONSORCIO RMN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2185462961870

24 DE MAYO DE 2021 HORA 21:52:48

AA21854629

PÁGINA: 9 DE 25

\* \* \* \* \*

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 970,31
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 3 columns of classification codes (SEGM, FAMI, CLAS, PROD) and 3 rows of data for each column.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ -UNION TEMPORAL MAX OJEDA -
GUSTAVO MURILLO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 713,58

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 3 columns of classification codes (SEGM, FAMI, CLAS, PROD) and 3 rows of data for each column.



72   15   21   00	72   15   22   00	72   15   23   00
72   15   24   00	72   15   25   00	72   15   26   00
72   15   27   00	72   15   29   00	72   15   30   00
80   10   15   00	80   10   16   00	81   10   15   00
81   10   17   00	81   10   27   00	95   12   19   00
95   12   21   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ -CONSORCIO ARQUITECTOS RESTAURADORES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 801,50

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
72   10   29   00	72   12   14   00	72   15   13   00
72   15   14   00	72   15   19   00	72   15   20   00
72   15   21   00	72   15   22   00	72   15   23   00
72   15   24   00	72   15   25   00	72   15   26   00
72   15   27   00	72   15   30   00	80   10   15   00
80   10   16   00	81   10   15   00	81   10   17   00
81   10   27   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ -CONSORCIO PROEZA CONSULTORES LTDA - MAX OJEDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 426,76

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====



SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	12	14	00	72	15	26	00	80	10	16	00
81	10	15	00	95	12	19	00	95	12	21	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO TECNICO CENTRAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 233,90

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	29	00	72	12	14	00	80	10	16	00
81	10	15	00	95	12	19	00	95	12	21	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.041,60

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	15	18	00	39	10	16	00	72	10	29	00
72	12	14	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00	72	15	30	00
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	17	00
95	12	19	00	95	12	21	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2185462961870

24 DE MAYO DE 2021 HORA 21:52:48

AA21854629

PÁGINA: 11 DE 25

\* \* \* \* \*

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 296,42
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 3 columns of data: |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, containing numerical values for contract classification.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ -CONSORCIO IGLESIA LAS AGUAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 541,84

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 3 columns of data: |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, containing numerical values for contract classification.

72   15   27   00	72   15   29   00	72   15   30   00
80   10   15   00	80   10   16   00	81   10   15   00
81   10   17   00	81   10   27   00	95   12   19   00
95   12   21   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ - CONSORCIO MANTENIMIENTOS BOGOTA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.493,35

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
30   15   18   00	72   10   29   00	72   12   14   00
72   14   15   00	72   15   13   00	72   15   14   00
72   15   19   00	72   15   20   00	72   15   21   00
72   15   22   00	72   15   23   00	72   15   24   00
72   15   25   00	72   15   26   00	72   15   27   00
72   15   30   00	80   10   16   00	81   10   15   00
95   12   19   00	95   12   21   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ - UNION TEMPORAL CONSULTEC-ORTEGA-OJEDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION VIDA Y FUTURO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 279,33

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
80   10   16   00	81   10   15   00



=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ -CONSORCIO INAR RESTAURADORES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.661,51

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
30   15   18   00	39   10   16   00	72   10   29   00
=====	=====	=====
72   12   14   00	72   15   13   00	72   15   14   00
=====	=====	=====
72   15   19   00	72   15   20   00	72   15   21   00
=====	=====	=====
72   15   22   00	72   15   23   00	72   15   24   00
=====	=====	=====
72   15   25   00	72   15   26   00	72   15   29   00
=====	=====	=====
72   15   30   00	81   10   15   00	95   12   19   00
=====	=====	=====
95   12   21   00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ - CONSORCIO RESTAURADORES  
CEMENTERIO CENTRAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION LA CANDELARIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 319,72

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
72   10   29   00	72   15   13   00	72   15   14   00
=====	=====	=====
72   15   19   00	72   15   20   00	80   10   16   00
=====	=====	=====
81   10   15   00	95   12   19   00	95   12   21   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2185462961870**

24 DE MAYO DE 2021 HORA 21:52:48

AA21854629

PÁGINA: 13 DE 25

\* \* \* \* \*

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 203,74  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO  
FONADE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 381,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION LA CANDELARIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 146,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO  
FONADE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 111,42



CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38  
CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ - CONSORCIO RKO PAIPA  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PAIPA  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.824,79  
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	29	00	72	14	15	00	72	15	19	00
72	15	27	00	80	10	16	00	81	10	15	00
95	12	19	00	95	12	21	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39  
CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A.  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 299,63  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	15	18	00	39	10	16	00	72	10	29	00
72	15	14	00	72	15	23	00	72	15	25	00
72	15	27	00	80	10	16	00	81	10	15	00
95	12	19	00	95	12	21	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40  
CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 258,37  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2185462961870**

24 DE MAYO DE 2021 HORA 21:52:48

AA21854629

PÁGINA: 14 DE 25

\* \* \* \* \*

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 80 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 679,51  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 72 | 10 | 29 | 00 | | 72 | 14 | 15 | 00 | | 72 | 15 | 14 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 22 | 00 | | 72 | 15 | 23 | 00 | | 72 | 15 | 27 | 00 |
=====
| 80 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 | | 95 | 12 | 19 | 00 |
=====
| 95 | 12 | 21 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 529,20  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 80 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ - CONSORCIO C.F.G.  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.379,75  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	15	18	00	39	10	16	00	72	10	29	00
72	15	13	00	72	15	14	00	72	15	23	00
72	15	25	00	72	15	30	00	80	10	16	00
81	10	15	00	95	12	19	00	95	12	21	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44  
 CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ - CONSORCIO OCG  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10.695,35  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 23,50%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	15	18	00	39	10	16	00	72	10	29	00
72	12	14	00	72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00	95	12	19	00
95	12	21	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45  
 CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 501,00  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2185462961870

24 DE MAYO DE 2021 HORA 21:52:48

AA21854629

PÁGINA: 15 DE 25

\* \* \* \* \*

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.639,17

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	15	18	00	39	10	16	00	72	10	29	00
72	12	14	00	72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	19	00	72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	25	00	80	10	16	00	81	10	15	00
95	12	19	00	95	12	21	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ -UNION TEMPORAL T.C.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 23.772,22

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 7,50%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	15	18	00	39	10	16	00	72	10	29	00
72	14	15	00	72	15	13	00	72	15	19	00
72	15	22	00	72	15	23	00	72	15	25	00

72   15   27   00	72   15   30   00	80   10   16   00
81   10   15   00	81   10   17   00	95   12   19   00
95   12   21   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 514,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
80   10   16   00	81   10   15   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 381,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   12   14   00	80   10   16   00	81   10   15   00
81   10   27   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ - CONSORCIO RESTAURO CAPITOLIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SENADO DE LA REPUBLICA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.938,56

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
80   10   15   00	80   10   16   00	81   10   15   00
81   10   17   00	81   10   27   00	



SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	12	11	00	72	12	14	00
72	15	14	00	72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	29	00	72	15	30	00	72	15	35	00
72	15	36	00	80	10	16	00	81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ - CONSORCIO CIC

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 9.404,10

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 5,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	12	11	00	72	12	14	00
72	15	14	00	72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	29	00	72	15	30	00	72	15	35	00
72	15	36	00	80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00	81	10	27	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ORLANDO GOMEZ PICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 403,25

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====





SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	12	11	00	72	12	14	00
72	15	14	00	72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	29	00	72	15	30	00	72	15	35	00
72	15	36	00	80	10	16	00	81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 87,97

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	27	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ARQUITECTOS RESTAURADORES S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 406,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	15	36	00	80	10	16	00
80	11	16	00	81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	18	00	81	15	17	00	95	12	19	00
93	14	17	00	93	15	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 60

CONTRATO CELEBRADO POR:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2185462961870

24 DE MAYO DE 2021 HORA 21:52:48

AA21854629

PÁGINA: 18 DE 25

\* \* \* \* \*

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ - CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 129,31  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	12	11	00	72	12	14	00
72	15	14	00	72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	29	00	72	15	30	00	72	15	35	00
72	15	36	00	80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00	81	10	27	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 61

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 354,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	12	11	00	72	12	14	00
72	15	14	00	72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00	72	15	21	00

72   15   23   00	80   10   16   00	80   16   16   00
81   10   15   00	93   12   17   00	93   14   17   00
95   12   19   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 62

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ARTESANIAS DE COLOMBIA SA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 229,17

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   10   15   00	72   12   11   00	72   12   14   00
72   15   14   00	72   15   15   00	72   15   16   00
72   15   19   00	72   15   20   00	72   15   21   00
72   15   23   00	80   10   16   00	80   16   16   00
81   10   15   00	93   12   17   00	93   14   17   00
95   12   19   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 63

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 258,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   10   15   00	72   12   11   00	72   12   14   00
72   15   14   00	72   15   15   00	72   15   16   00
72   15   19   00	72   15   20   00	72   15   21   00
72   15   23   00	80   10   16   00	80   16   16   00
81   10   15   00	93   12   17   00	93   14   17   00
95   12   19   00		



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2185462961870

24 DE MAYO DE 2021 HORA 21:52:48

AA21854629

PÁGINA: 19 DE 25

\* \* \* \* \*

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 64

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 29,60

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	12	11	00	72	12	14	00
72	15	14	00	72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	29	00	72	15	30	00	72	15	35	00
72	15	36	00	80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00	81	10	27	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 65

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 207,33

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	12	11	00	72	12	14	00
72	15	14	00	72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00	72	15	20	00

72   15   21   00	72   15   22   00	72   15   23   00
72   15   24   00	72   15   25   00	72   15   26   00
72   15   29   00	72   15   30   00	72   15   35   00
72   15   36   00	80   10   15   00	80   10   16   00
81   10   15   00	81   10   17   00	81   10   27   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ - CONSORCIO OBRACIC OJEDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DEL INTERIOR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.608,95

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
40   10   17   00	56   10   15   00	72   10   15   00
72   12   11   00	72   12   14   00	72   15   14   00
72   15   15   00	72   15   16   00	72   15   19   00
72   15   20   00	72   15   21   00	72   15   23   00
80   10   16   00	80   16   16   00	81   10   15   00
93   12   17   00	93   14   17   00	95   12   19   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE GOBIERNO ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 192,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   10   15   00	72   12   11   00	72   12   14   00
72   15   14   00	72   15   15   00	72   15   16   00
72   15   17   00	72   15   19   00	72   15   20   00
72   15   21   00	72   15   22   00	72   15   23   00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2185462961870

24 DE MAYO DE 2021 HORA 21:52:48

AA21854629

PÁGINA: 20 DE 25

\* \* \* \* \*

72   15   24   00	72   15   25   00	72   15   26   00
72   15   29   00	72   15   30   00	72   15   35   00
72   15   36   00	80   10   15   00	80   10   16   00
81   10   15   00	81   10   17   00	81   10   27   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 68

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ARQUITECTOS RESTAURADORES S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS SINCHI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 437,45

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
80   10   15   00	80   10   16   00	81   10   15   00
81   10   17   00	81   10   27   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 69

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAX OJEDA GOMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINDETER

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 558,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
80   10   15   00	80   10   16   00	81   10   15   00
81   10   17   00	81   10   27   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 70

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ARQ. RESTAURADORES - SGEA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 171,88

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
39	10	16	00	39	10	18	00	39	10	19	00
39	11	15	00	39	11	16	00	39	11	18	00
39	11	23	00	39	12	17	00	72	15	15	00
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	27	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 71

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO RESTAURADORES SENADO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.826,18

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
23	10	15	00	23	15	35	00	24	10	16	00
27	11	15	00	30	11	15	00	30	11	16	00
30	11	17	00	30	16	15	00	30	16	17	00
30	16	19	00	30	16	22	00	30	17	15	00
30	18	15	00	31	21	19	00	39	10	16	00
39	10	18	00	39	10	19	00	39	11	15	00
39	11	16	00	39	11	17	00	39	11	18	00
39	12	13	00	48	10	15	00	41	11	19	00
52	13	15	00	52	13	17	00	52	14	15	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2185462961870

24 DE MAYO DE 2021 HORA 21:52:48

AA21854629

PÁGINA: 21 DE 25

\* \* \* \* \*

56   10   15   00	56   10   17   00	56   10   19   00
=====	=====	=====
56   11   16   00	56   11   17   00	56   11   18   00
=====	=====	=====
56   11   20   00	56   11   21   00	56   11   22   00
=====	=====	=====
56   11   23   00	52   16   15   00	72   10   15   00
=====	=====	=====
72   10   29   00	72   10   33   00	72   12   14   00
=====	=====	=====
72   14   15   00	72   15   13   00	72   15   14   00
=====	=====	=====
72   15   15   00	72   15   16   00	72   15   19   00
=====	=====	=====
72   15   20   00	72   15   22   00	72   15   23   00
=====	=====	=====
72   15   24   00	72   15   25   00	72   15   26   00
=====	=====	=====
72   15   27   00	72   15   34   00	72   15   36   00
=====	=====	=====
72   15   39   00	72   15   40   00	73   18   11   00
=====	=====	=====
76   11   15   00	76   11   16   00	80   10   16   00
=====	=====	=====
81   10   15   00	81   10   17   00	81   14   15   00
=====	=====	=====
81   14   18   00	93   14   17   00	93   15   15   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 72

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ARQ. RESTAURADORES - SGEA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 171,88

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM  FAMI  CLAS  PROD	SEGM  FAMI  CLAS  PROD	SEGM  FAMI  CLAS  PROD
=====	=====	=====
23   15   35   00	30   16   17   00	30   11   16   00



39   10   19   00	39   10   16   00	39   10   18   00
72   12   14   00	39   11   15   00	39   11   16   00
39   11   17   00	39   11   18   00	39   11   25   00
39   12   13   00	72   10   15   00	72   14   15   00
72   15   13   00	72   15   15   00	72   15   19   00
72   15   20   00	72   15   22   00	72   15   25   00
72   15   27   00	72   15   34   00	72   15   36   00
72   15   39   00	72   15   40   00	80   10   16   00
80   11   16   00	81   10   15   00	81   10   17   00
81   14   15   00	93   14   17   00	93   15   15   00
95   12   15   00	95   12   17   00	95   12   19   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 73

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ARQUITECTOS RESTAURADORES S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 452,83

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
72   10   15   00	72   12   14   00	72   15   36   00
80   10   16   00	81   10   15   00	81   10   17   00
80   11   16   00	81   14   18   00	81   15   17   00
84   11   17   00	93   14   17   00	93   15   15   00
95   12   26   00	95   12   19   00	95   12   17   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 74

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ARQUITECTOS RESTAURADORES S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSULTORIAS, INVERSIONES Y PROYECTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 846,57

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2185462961870

24 DE MAYO DE 2021 HORA 21:52:48

AA21854629

PÁGINA: 22 DE 25

\* \* \* \* \*

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	10	33	00	72	15	36	00
80	10	16	00	80	11	16	00	81	10	17	00
81	10	15	00	81	14	18	00	81	15	17	00
93	14	17	00	93	14	20	00	93	15	15	00
95	11	16	00	95	12	21	00	95	13	16	00
95	14	17	00	95	12	19	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 75

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ARQUITECTOS RESTAURADORES S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO FERROCARRIL DE ANTIOQUIA 2017

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 320,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	81	10	15	00	93	14	17	00
81	14	15	00	81	14	18	00	81	15	17	00
93	14	20	00	72	15	17	00	72	10	29	00
95	11	16	00	46	16	15	00	72	14	16	00
72	15	36	00	72	15	40	00	81	10	17	00
72	15	15	00	72	15	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 76

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ARQUITECTOS RESTAURADORES S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 429,71

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	11	16	00	72	15	19	00	72	12	14	00
72	10	15	00	72	12	11	00	72	15	11	00
72	15	14	00	72	15	15	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	30	15	15	00	30	16	15	00
30	16	17	00	30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	18	00	72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	15	00	30	10	22	00	30	10	23	00
30	10	36	00	72	15	13	00	81	10	15	00
93	14	17	00	95	12	26	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 77

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ARQUITECTOS RESTAURADORES S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: WSP COLOMBIA SAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 274,95

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	15	00	80	11	16	00	93	14	17	00
72	12	14	00	72	10	29	00	84	11	17	00
80	10	16	00	81	15	17	00	95	12	17	00
95	12	26	00	95	12	19	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 78

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ARQUITECTOS RESTAURADORES S A S



80   10   16   00	81   14   15   00	93   14   20   00
95   11   16   00	72   15   36   00	72   15   15   00
81   10   15   00	81   14   18   00	72   15   17   00
46   16   15   00	72   15   40   00	72   15   16   00
93   14   17   00	81   15   17   00	72   10   29   00
72   14   16   00	81   10   17   00	80   10   15   00
80   11   16   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 81

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ARQUITECTOS RESTAURADORES S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIOCESIS DE FONTIBON

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 625,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
80   11   16   00	72   10   15   00	72   15   14   00
72   15   19   00	72   12   11   00	72   15   15   00
72   12   14   00	72   15   11   00	72   15   20   00
72   15   22   00	72   15   26   00	72   15   30   00
72   15   23   00	72   15   27   00	72   15   32   00
72   15   24   00	72   15   29   00	72   15   34   00
72   15   35   00	30   18   16   00	30   10   22   00
72   15   36   00	30   19   15   00	30   10   23   00
72   15   39   00	30   15   15   00	72   10   21   00
72   15   25   00	30   19   18   00	30   10   36   00
30   16   15   00	72   10   29   00	72   15   13   00
30   16   17   00	72   14   15   00	81   10   15   00
93   14   17   00	95   12   26   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 82

CONTRATO CELEBRADO POR:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2185462961870

24 DE MAYO DE 2021 HORA 21:52:48

AA21854629

PÁGINA: 24 DE 25

\* \* \* \* \*

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ARQUITECTOS RESTAURADORES S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CARBONE BRACHT Y CIA S.C.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 61,79

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	72	15	36	00	72	15	15	00
81	10	15	00	81	14	18	00	93	14	17	00
81	15	17	00	93	14	20	00	95	12	19	00
84	11	17	00	81	14	15	00	81	10	17	00
93	15	15	00	72	10	15	00	81	11	17	00
93	12	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 83

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MOG-ARQ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 454,93

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	72	14	11	00	81	14	18	00
84	11	17	00	77	10	18	00	72	15	14	00
72	15	13	00	72	15	20	00	72	15	25	00
81	14	15	00	81	10	15	00	72	14	14	00
72	10	15	00	72	15	34	00	72	15	35	00

===== | 95 | 12 | 26 | 00 | | 95 | 12 | 24 | 00 | | 95 | 12 | 17 | 00 | =====

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

\*\*\*\*\*LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME\*\*\*\*\*  
CERTIFICA:

QUE EL DIA 24 DEL MES DE JUNIO DE 2014 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00488375 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 24 DEL MES DE JUNIO DE 2014.

QUE EL DIA 06 DEL MES DE MAYO DE 2015 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00524015 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 06 DEL MES DE MAYO DE 2015.

QUE EL DIA 16 DEL MES DE ABRIL DE 2016 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00559480 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 16 DEL MES DE ABRIL DE 2016.

QUE EL DIA 28 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00580328 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 28 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

QUE EL DIA 02 DEL MES DE MAYO DE 2017 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00597532 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 02 DEL MES DE MAYO DE 2017.

QUE EL DIA 14 DEL MES DE ABRIL DE 2018 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00634002 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 14 DEL MES DE ABRIL DE 2018.

QUE EL DIA 12 DEL MES DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00673531 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 12 DEL MES DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DIA 27 DEL MES DE JULIO DE 2020 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00719535 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 27 DEL MES DE JULIO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2185462961870**

24 DE MAYO DE 2021 HORA 21:52:48

AA21854629

PÁGINA: 25 DE 25

\* \* \* \* \*

DE 2020.

QUE EL DIA 28 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00727101 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 28 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

QUE EL DIA 20 DEL MES DE ABRIL DE 2021 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00747120 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 20 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,  
VALOR : \$ 53,000

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



## LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL

Última actualización: 14 de junio de 2019

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

Carrera 8 n° 8 - 55. Bogotá, Colombia  
Teléfono: 3 424100

CÓDIGO NACIONAL	ENTIDADES TERRITORIALES		BIEN		CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA		LOCALIZACIÓN	DECLARATORIA	ZONA DE INFLUENCIA DELIMITADA	PEMP APROBADO
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL BIEN	OTROS NOMBRES	GRUPO PATRIMONIAL	SUBGRUPO PATRIMONIAL	DIRECCIÓN / LÍMITES	ACTO ADMINISTRATIVO DECLARA		
153	ATLÁNTICO	PUERTO COLOMBIA	Castillo de San Antonio de Salgar	Aduana de Sabanita	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 38 3B-53	Resolución 799 del 31 de julio de 1998		
154	ATLÁNTICO	PUERTO COLOMBIA	Estación del Ferrocarril Puerto Colombia	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Zona Urbana	Decreto 746 del 24 de abril de 1996		
155	ATLÁNTICO	PUERTO COLOMBIA	Muelle de Puerto Colombia	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Camera 4 1E	Resolución 799 del 31 de julio de 1998	Resolución 1223 del 26 de junio de 2009	Resolución 1223 del 26 de junio de 2009
156	ATLÁNTICO	SOLEDAD	Casa de Bolívar	Casa Museo de Bolívar - Casa Museo del Libertador - Alcaldía de Soledad	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Camera 26 18-10	Decreto 390 del 17 de marzo de 1970		
157	ATLÁNTICO	SOLEDAD	Templo Parroquial San Antonio de Padua	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Ley 532 del 5 de noviembre de 1999		
158	ATLÁNTICO	USIACURI	Casa Museo del Poeta Julio Flórez	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Transversal Julio Flórez 18-79	Ley 1126 del 14 de febrero de 2007		
159	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Archivo General de la Nación	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 7 Carrera 7	Resolución 1773 del 25 de octubre de 2007		
160	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Basílica Menor del Voto Nacional	Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Cra 15 No 10-43	Resolución 1402 del 16 de junio de 2012		
161	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Biblioteca Nacional	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 24 5-20 5-60 5-80	Decreto 287 del 24 de febrero de 1975		
162	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Cabildo Eclesiástico, Casa Capitular	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Plaza de Bolívar, Carrera 7 10-56 10-62 10-66	Resolución 191 del 1 de marzo de 2005		
163	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Camarin del Carmen	Teatro Camarín del Carmen	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 9 No. 4-66	Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975		
164	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Capilla de La Bordadita	Iglesia de la Bordadita	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Camera 6 13-49 13-65	Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975		
165	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Capilla del Sagrario	Capilla del Santísimo Sacramento	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Plaza de Bolívar, Carrera 7 10-40	Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975		
166	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Capitolio Nacional	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 10 7-50	Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975		
167	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Casa Abadía Mendez	Antigua sede del Instituto Colombiano de Antrocoología	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 8 8A-31, 8A-71, 8A-91, Carrera 9 7A-26, 7A-20	Resolución 2474 del 22 de febrero de 2011.		
168	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Casa Curial de la Catedral	Antiguo Hospital de San Pedro	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 11 No. 6-05	Resolución 191 del 1 de marzo de 2005		
169	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Casa de Delia Zapata Olivella	Casa de la Calle 10 2-43	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 10 2-43	Resolución 1640 del 24 de noviembre de 2004		
170	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Casa de Hacienda El Otoño	Sede de la Escuela Nacional de Ingeniería	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Aproximadamente a 200 metros de la calzada occidental de la Autopista Norte. Próximas al lindero sur del Cementerio Jardines del Recuerdo	Decreto 1908 del 2 de noviembre de 1956		
171	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Casa de Hacienda El Tintal, Ortega Samper	Casa de Hacienda El Tintal, Ortega Samper y su inmediato terreno perimetral	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 82 9-22	Resolución 1640 del 24 de noviembre de 2004		
172	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Casa de Hacienda La Conejera	Casa de Hacienda La Conejera y su inmediato terreno perimetral	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Suba	Resolución 1640 del 24 de noviembre de 2004	Resolución 1021 del 12 de junio de 2012	Resolución 1021 del 12 de junio de 2012
173	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Casa de Hacienda Montes	Antiguo Museo Antonio Nariño	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Parque Ciudad Montes, Carrera 38 19-29 sur	Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975		
174	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Casa de Hacienda Santa Bárbara	Casa de Hacienda Santa Bárbara y su inmediato terreno perimetral	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Usaquén, Carrera 7 115-52 115-68 115-82 115-88	Resolución 467 del 2 de mayo de 2005		
175	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Casa de la Familia Sanz de Santamaría	Antigua Alcaldía de la Localidad de Santa Fe	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Camera 5 9-10 9-14 9-26 9-36	Resolución 1640 del 24 de noviembre de 2004		
176	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Casa de La Independencia	Casa de la Calle 10 3-45, Sede del Instituto Distrital de Cultura y Turismo.	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 10 3-45 3-51 3-55 3-61 3-71 3-77	Resolución 1640 del 24 de noviembre de 2004		
177	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Casa de La Moneda	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 11 4-93 4-69	Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975		
178	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Casa de Poesía Silva	Casa donde habitó José Asunción Silva	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 14 3-41	Decreto 1800 del 19 de octubre de 1995		
179	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Casa del Marqués de San Jorge	Sede del Museo Arqueológico Casa del Marqués de San Jorge	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 8 6-41	Resolución 0647 del 22 de marzo de 2019	Resolución 0647 del 22 de marzo de 2019	No requiere PEMP. Resolución 0647 del 22 de marzo de 2019
180	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Casa del Sabio Francisco José de Caldas	Museo Francisco José de Caldas	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 8 6-87	Decreto 3124 del 10 de noviembre de 1983		
181	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Casa Guillermo Bermúdez	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 13 85-24	Resolución 966 del 22 de junio de 2001	Resolución 2591 del 17 de octubre de 2012	Resolución 2591 del 17 de octubre de 2012
182	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Casa Museo 20 de Julio	Museo 20 de Julio, Casa del Florero	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 11 6-94	Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975		
183	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Casa Museo Jorge Eliécer Gaitán	Casa donde vivió Jorge Eliécer Gaitán	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Barrio Santa Teresita, Calle 42 15-52	Decreto 1265 del 17 de abril de 1948		

## LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL

Última actualización: 14 de junio de 2019

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

Carrera 8 n° 8 - 55. Bogotá, Colombia  
Teléfono: 3 424100

CÓDIGO NACIONAL	ENTIDADES TERRITORIALES		BIEN		CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA		LOCALIZACIÓN	DECLARATORIA	ZONA DE INFLUENCIA DELIMITADA	PEMP APROBADO
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL BIEN	OTROS NOMBRES	GRUPO PATRIMONIAL	SUBGRUPO PATRIMONIAL	DIRECCIÓN / LÍMITES	ACTO ADMINISTRATIVO DECLARA		
184	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Casa Natal de don Rufino José Cuervo	Sede del Instituto Caro y Cuervo	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 10, antigua Calle de La Esperanza 4-63 4-69 4-79	Decreto 1458 del 22 de julio de 1974		
185	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Casa Natal de Rafael Pombo	Fundación Rafael Pombo	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 5 10-03/10-09/ 10-21 calle 10 5-22	Decreto 1535 del 20 de junio de 1984		
186	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Casa que habitó el Virrey Sámano	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 4 10-02 10-17	Resolución 1640 del 24 de noviembre de 2004		
187	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Casa Villa Adelsida	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 7 70-40	Resolución 479 del 6 de mayo de 2004	Resolución 647 de 2009 Resolución 799 de 2009 (actara PEMP)	Resolución 647 de 2009 Resolución 799 de 2009 (actara PEMP)
188	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Casa. Sede de la Fundación para el Desarrollo Luis Carlos Galán	Antigua sede del Museo de Desarrollo Urbano	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 10 4-13 4-17 4-21 4-25 4-29	Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975		
189	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Casa. Sede del Instituto de Cultura Hispánica	Sede del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICAANH. Casa de la Calle 12 2-41	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 12 2-41	Resolución 1640 del 24 de noviembre de 2004		
190	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Catedral Primada de Colombia	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Plaza de Bolívar. Carrera 7 10-70	Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975. Resolución 191 del 11 de enero de 2005		
191	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Cementerio Central. Parte principal	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 20 24-86	Decreto 2390 del 28 de septiembre de 1984	Resolución 039 del 22 de junio de 1990 / Resolución Modificatoria 4311 del 19 de diciembre de 2018	
192	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Cementerio Hebreo del Sur	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 31 38A-70 Sur	Resolución 752 del 30 de julio de 1998		
193	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Centro Internacional Tequendama	Edificios: Bochica, Bachué, Residencias Tequendama Sur y Norte, Plazaetas, senderos y pasajes peatonales	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 10 a 13, entre Calles 26 y 28.	Resolución 1582 del 5 de agosto de 2002		
194	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Centro Urbano Antonio Nariño	C. U. A. N.	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 40, Calle 22F, Carrera 36, Avenida Las Américas, Avenida La Esperanza (diagonal 22B), Zona 13. Localidad de Teusaquillo	Resolución 965 del 22 de junio de 2001		
195	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Claustro de San Agustín. Museo de Artes y Tradiciones Populares	Antiguo Colegio San Luis - Colegio Seminario San Agustín. Claustro de los Agustinos Calzados. Escuela Superior de Guerra y sede del Batallón Guardia Presidencial	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 8 7-21	Decreto 390 del 17 de marzo de 1970. Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975		
196	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Claustro del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	Sede de la Universidad del Rosario	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 14 6-25	Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975		
197	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Colección de 286 obras de distintas épocas y autores que hacen parte de la Colección de Bienes Muebles de propiedad de Bancalcé	-	PATRIMONIO MATERIAL	MUEBLE	-	Resolución 196 del 27 de febrero de 2004		
198	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Colección de Fondos documentales de la Colonia y la República, que integran el Archivo Nacional	-	PATRIMONIO MATERIAL	MUEBLE	Archivo General de La Nación. Carrera 6 6-91	Decreto 289 del 24 de febrero de 1975		
199	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Colección de Orfebrería del Museo del Oro del Banco de La República	-	PATRIMONIO MATERIAL	MUEBLE	Calle 16 5-41	Resolución 28 del 16 de agosto de 1994. Decreto 1906 del 2 de noviembre de 1995		
200	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Colección Plana, expuesta en el museo de arte de la Universidad Nacional de Colombia.	-	PATRIMONIO MATERIAL	MUEBLE	-	Resolución 1259 del 25 de agosto de 2003		
201	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Colegio Distal La Merced	Academia Superior de Artes de Bogotá. Antigua Sede de la Biblioteca Metropolitana Antonio Nariño	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 13 14-69	Decreto 2850 del 26 de noviembre de 1984		
202	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Colegio Helveta	Edificios diseñados y construidos para el Colegio Helveta, por el Arquitecto Victor Schmid	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 128 58-91 - Calle 128 No 71A 91	Decreto 785 del 20 de julio de 1992	Resolución 2014 del 30 de septiembre de 2009	Resolución 2014 del 30 de septiembre de 2009
203	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Colegio Mayor de San Bartolomé	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 7 9-96	Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975		
204	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Conjunto Bavaria	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 10 28-49, Carrera 13 27-98, Carrera 10 27-91	Resolución 618 del 11 de abril de 2002		
205	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Conjunto de Edificios de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Avenida Suba. Transversal 38. Calle 80. Avenida 80 38-00	Resolución 752 del 30 de julio de 1998		
206	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Conjunto de inmuebles denominados claustros A y B de la Enseñanza e iglesia de nuestra señora del pilar	Antiguo Colegio La Enseñanza	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 72 7-55 Calle 72 y Calle 70A, entre carreras 7 y 9.	Resolución 2560 del 22 de septiembre de 2016	Resolución 2560 del 22 de septiembre de 2016	Resolución 2560 del 22 de septiembre de 2016
207	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Conjunto Residencial El Parque	Conjunto Residencial Torres del Parque	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 5 entre la calle 26 y 27 - Parque de la Independencia	Decreto 1905 del 2 de noviembre de 1995	Resolución 0085 del 25 de enero de 2016	
208	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Cuatro (4) obras de arte de épocas y autores distintos que hacen parte de la Colección del Banco Central Hipotecario	-	PATRIMONIO MATERIAL	MUEBLE	-	Resolución 111 del 10 de febrero de 2005		
209	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Cuatro (4) obras que hacen parte de la Colección de Bienes Muebles de propiedad del Señor Jesús Antonio Villa Posse	Cristo con la Cruz, San Juan Nepomuceno, La Anunciación, Cristo Crucificado	PATRIMONIO MATERIAL	MUEBLE	-	Resolución 424 del 21 de abril de 2004		
210	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Doce (12) Obras de Arte de diferentes autores que hacen parte de la colección de bienes muebles de propiedad del Banco del Estado	-	PATRIMONIO MATERIAL	MUEBLE	-	Resolución 968 del 22 de junio de 2006		

## **MONUMENTO NACIONAL-Bienes de interés cultural%BIENES DE INTERES CULTURAL-Patrimonio cultural de la Nación%PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION-Características; definición; naturaleza**

Según el PARAGRAFO 1o. del artículo 4º de la Ley 397 de 1997, “Los bienes declarados monumentos nacionales con anterioridad a la presente ley, así como los bienes integrantes del patrimonio arqueológico, serán considerados como bienes de interés cultural” (destacado de la Sala). El artículo 10 ibídem, establece que “Los bienes de interés cultural que conforman el patrimonio cultural de la Nación que sean propiedad de entidades públicas, son inembargables, imprescriptibles e inalienables.” A su turno, el citado artículo 4º de la ley 397, que contiene la “DEFINICION DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN”, prescribe que “El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.” La Sala, en sentencia de 3 de noviembre de 2005, explicitó el carácter jurídico de esos bienes diciendo: Lo que ocurre es que en el patrimonio cultural el interés jurídico no obedece al valor económico o pecuniario de los bienes que lo conforman, sino a su aptitud de representar diacrónica y sincrónicamente notas características o delimitantes de una comunidad que resultan de su actividad social e individual creadora o transformadora.

### **PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION-EI interés directo e inmediato reside en todas las personas: acción de nulidad**

Por lo tanto, si bien el acto acusado se refiere a una situación concreta, la misma no es de carácter subjetivo o individual, pues la situación jurídica que contiene y la cosa sobre la cual recae no implican un derecho individual y excluyente, sino que por ser parte del patrimonio cultural de la Nación, de interés igualmente cultural y de “propiedad” de una entidad pública, sin que ésta pueda enajenarlo o someterlo a afectación jurídica alguna, ni ser susceptible de embargo o prescripción, el interés directo e inmediato en relación con el acto acusado no está en cabeza de nadie en particular, luego es de objetivo, es decir, de todas y cada de las personas en general, por consiguiente es pasible de la presente acción de nulidad. En consecuencia, la presente acción de nulidad es procedente en cuanto se refiere a los efectos que la resolución acusada pueda tener sobre el bien de interés cultural llamado Museo Nacional.

### **MONUMENTO NACIONAL-Concepto y estudio previos del Consejo de Monumentos Nacionales: Museo Nacional%MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA-Legalidad de la resolución que aclara el área**

De otra parte, como aparece en el texto de la resolución acusada, en ella lo que se hizo fue aclarar el área del referido monumento nacional, en el sentido de que “el área declarada Monumento Nacional, correspondiente al Museo Nacional de Colombia, cubre tanto al edificio como al lote original de la antigua penitenciaría - que justamente es la que se conoció como El Panóptico -, que incluía tanto los patios como las huertas y que corresponde a la nomenclatura carrera 7ª N° 28-66 registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.” Es muy claro, entonces, que esta resolución no es la que ha declarado monumento

nacional al referido museo, o lo que es igual, al “Antiguo Panóptico”, sino que esa declaración se había dado mucho antes, por el Gobierno Nacional mediante el comentado Decreto 1584; de modo que ninguna imputación se le puede hacer a aquella por tal declaratoria. De esa declaración cabe poner de presente que en relación con El Panóptico, no se hace distinción alguna sobre los elementos que lo componían o integraban, luego atendiendo el texto del citado decreto, ha de asumirse que se refiere a todo El Panóptico, y como quiera que éste estaba dado por un inmueble, de suyo se entiende referido a todos los elementos que integraban ese inmueble, esto es, tanto el terreno que abarcaba esa institución como todas las cosas adheridas al mismo de manera permanente, como los edificios, casas, árboles, etc, siguiendo las voces del artículo 656 del Código Civil. Téngase en cuenta que precisamente la declaración de monumento nacional que contiene el artículo 1º del aludido decreto 1584, la refiere de manera expresa a “los siguientes inmuebles ubicados en Bogotá, D.E.”, y en el numeral 6, del acápite III del artículo 1º del Decreto hace corresponder el inmueble del Museo Nacional al del Antiguo Panóptico. En cuanto al primero, se infiere del texto de la demanda que el reproche está dirigido al trámite que se prevé en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, específicamente al previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales para la declaratoria y el manejo de los monumentos nacionales y de los bienes de interés cultural de carácter nacional que dicho artículo le asigna al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura. Al respecto, en el último párrafo de las consideraciones de la resolución se consignó lo siguiente: “Que para dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 397 de 1997, la Dirección de Patrimonio sometió a consideración del Consejo de Monumentos Nacionales el estudio de aclaración del área declarada Monumento Nacional del Museo Nacional, en reunión llevada a cabo el 27 de octubre de 2000, según consta en acta No. 06 de ese mismo año y al verificar que dicho estudio abarca el lote completo correspondiente a la manzana catastral, mantiene la declaratoria del panóptico como Monumento Nacional y determina el predio con sus límites históricos como parte del área declarada del Museo Nacional de Colombia, decidió emitir concepto favorable y recomendar a la señora Ministra de Cultura su aclaración de acuerdo al estudio” (subrayas son de la Sala) Lo anterior, y dada la presunción de veracidad de los actos administrativos, indica que sí hubo el estudio anticipado sobre el tema y el concepto previo del Consejo de Monumentos Nacionales, y que por lo tanto se surtió ese trámite que reclama la actora, lo cual ésta no ha desvirtuado, pues simplemente se ha limitado a hacer la afirmación abstracta de que para la declaratoria de monumento nacional según el citado artículo 8 “existe un procedimiento que incluye un peritaje a las edificaciones del caso”, y que la señora Ministra de Cultura, en lugar de aplicar la norma anotada modificó el Decreto Presidencial 1584 de 1975, nada de lo cual corresponde a la realidad de los hechos. Por el contrario, en el plenario obra copia del acta No. 006 de 2000 que se menciona en el considerando atrás reproducido, en cuyo punto 7 se puede leer lo siguiente: (...). En concordancia con ello, en las consideraciones de la resolución aquí impugnada se da cuenta de varios estudios previos atinentes al punto del área del Museo Nacional, atendiendo su delimitación en el Decreto 1584 de 1975, esto es, la del antiguo Panóptico. Vista esa situación jurídica, la Sala no encuentra cómo o en razón de qué irregularidad hubiere habido violación del debido proceso en la expedición de dicha resolución, pues lo que observa pone de presente que se atendieron las formalidades legales para el efecto.

**MUSEO NACIONAL-Legalidad de la resolución que aclara área ante inexistencia de desviación de poder%LEGITIMACION EN LA CAUSA ACTIVA-Declaración de monumento Nacional: solo quien acredite interés subjetivo**

En relación con la desviación de poder, esto es, desviación de las atribuciones propias - en este caso, del Ministerio de Cultura - la actora la sustenta en que a su juicio no se siguió el procedimiento para declarar monumentos nacionales los edificios del lote B del antiguo panóptico, lo cual, aparte de ser antitécnico, por cuanto no es cierto que la desatención del debido proceso implique desviación de poder, ya que son dos causales de nulidad con entidad jurídica propia, no aporta prueba alguna de que con el acto administrativo en cuestión la Ministra de Cultura que lo profirió hubiera perseguido un fin distinto al que normativamente debe procurar mediante el uso de sus atribuciones sobre la materia, el cual cabe sintetizar en el de identificar, conservar y defender la integridad de los bienes que constituyan el patrimonio cultural de la Nación. En ese orden, los alegatos de la actora, en el sentido de que la Resolución está afectando los terrenos donde funciona la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y a quien dice que ni siquiera se ordenó su notificación, que su inmueble no es histórico porque sobre él no se adelantó el procedimiento, y que en él no funciona dicho museo, a más de contener algunas imputaciones extemporáneas, toda vez que no se formularon en los cargos, resultan improcedentes en esta acción, puesto que están referidas a derechos o intereses de carácter individual o subjetivo, como serían los que podrían estar dados en cabeza o a favor de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y el Liceo Policarpa Salavarrieta o de quienes tengan la propiedad de tales establecimientos educativos. Por tales circunstancias, las personas jurídicas titulares de esos derechos, aún si fueren personas de derecho público, son las legitimadas para formular los reseñados cuestionamientos y reclamar por el perjuicio que sobre ellos se llegare a producir, sea a fin de su restablecimiento o de su indemnización si llegare a ser el caso.

## **CONSEJO DE ESTADO**

### **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

**Consejero Ponente: RAFAEL E. OSTAU DE LAFONT PIANETA**

Bogotá, D. C., seis (6) de diciembre de dos mil siete (2007).

**Radicación número: 11001-03-24-000-2003-00361-01**

**Actor: JENNY MARCELA CORTES SUAREZ**

**Demandado: Ministerio de Cultura**

La Sala decide en única instancia la demanda que en ejercicio de la acción instituida en el artículo 84 del Código Contencioso Administrativo ha sido interpuesta para que se declare la nulidad parcial de una resolución expedida por el Ministerio de Cultura.

## I.- LA DEMANDA

La ciudadana **JENNY MARCELA CORTES SUAREZ**, en uso de la acción instituida en el artículo 84 del C.C.A., presentó demanda para que en proceso de única instancia la Sala acceda a las siguientes

### 1. Pretensiones

Que declare la nulidad de la Resolución Núm.1699 de 28 de noviembre de 2000, *“por la cual se aclara el área declarada Monumento Nacional del Museo Nacional de Colombia, localizado en la carrera 7ª. Número 28-66 de Bogotá D.C.”*, proferida por el Ministerio de Cultura.

### 2. Hechos en que se funda

En resumen, la memorialista da cuenta de que el artículo 1º del Decreto 1584 de 1975 declaró monumento nacional, entre otros edificios, el del Museo Nacional de Colombia, antiguo Panóptico, ubicado en la carrera 7, núm. 28-66, en donde se instaló en mayo de 1948, sitio que ocupaba el Colegio de Cultura femenina de Cundinamarca hasta 1947, Lote “A” de “El Panóptico”. En el lote “B” del mismo predio está la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y el Liceo Policarpa Salavarrieta.

Tales edificios, de los lotes A y B, nunca han sido estudiados por la Junta de Patrimonio Histórico para ser declarados monumento nacional, ni siquiera cuando se expidió el Decreto 1584 de 1975, el cual fue modificado por el acto acusado, en lugar de aplicar el artículo 8 de la Ley 397 de 1997.

La resolución demandada tiene su soporte en el Acuerdo 06 de 1993, del Concejo de Bogotá, que fue modificado por el decreto 1215 de 1997 en el sentido de aclarar que serán de conservación los edificios institucionales que se declaren de conservación, sin que se refiera *“a todos y cada uno de los edificios institucionales y no a sus lotes aledaños”* (sic), como lo había mencionado dicho acuerdo, porque se conservan edificios y no lotes.

Sostiene que al Ministerio no le compete aclarar el citado decreto con base en una norma derogada, el aludido acuerdo 06, ni se puede afirmar que el lote del

antiguo Panóptico y las construcciones aledañas también son monumento sin hacer previamente un estudio de los edificios de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y del Liceo Policarpa Salavarrieta, y por lo tanto no se tuvo conocimiento si estos edificios ameritan ser declarados monumentos nacionales, y hay fallas procedimentales.

### **3.- Normas violadas y concepto de la violación**

Señala como violada la Constitución política y la Ley, porque la primera exige el cumplimiento del debido proceso, que en este caso no se respetó, y las normas acusadas extralimitaron las funciones del Ministerio de Cultura, quien tiene que seguir un procedimiento para declarar monumentos nacionales los edificios del lote B del antiguo Panóptico, de lo contrario estaría desviando su poder.

## **II.- CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

1.- El Ministerio de Cultura hace un recuento de la normativa y procedimientos en materia de declaratoria de monumentos nacionales desde 1975, así como del procedimiento seguido para expedir la resolución sub júdice, iniciado por solicitud de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura al Consejo de Monumentos Nacionales para el estudio de aclaración del área declarada Monumento Nacional del Museo Nacional, quien la consideró en su sesión de 6 de octubre de 2000, según consta en acta 05 de esa fecha, y en sesión de 27 de octubre siguiente emitió concepto favorable para esa aclaración y recomendó a la señora Ministra de Cultura la aclaración de conformidad con los estudios realizados.

A esas recomendaciones precedieron las resoluciones de dicho consejo núms. 011 de 19 de febrero de 1990 y 015 de 30 de agosto de 1996, y con fundamento en todo ello y en la Ley 397 de 1997, que creó el Ministerio de Cultura, se profirió la resolución enjuiciada, para cuyos efectos no se requiere decreto alguno, y por ello no hubo violación del debido proceso.

De otra parte aduce que la actora no soporta fáctica ni jurídicamente las presuntas violaciones constitucionales.

En consecuencia se opone a las pretensiones de la demanda y solicita que se nieguen las mismas.

### **III.- ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

1.- La actora sostiene que no fueron desvirtuadas y sí confirmadas sus versiones consignadas en la demanda, que el acto acusado sí amplía el lote de terreno del Museo, afectando los terrenos donde funciona la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a quien ni siquiera se ordenó su notificación, sin que la publicación la sustituya, y cuyo inmueble no es histórico porque sobre él no se adelantó el procedimiento, y en el cual no funciona dicho museo. Insiste en que lo declarado monumento no fue un lote sino un inmueble, y un lote no es inmueble.

Que es conocida la codicia del Museo por los terrenos de dicha universidad, sobre lo cual trae a colación la declaración dada por la señora ELVIRA CUERVO como directora del Museo en un proceso civil, y manifiesta que contrario a las pretensiones del Museo y de Mincultura, se expidió la Ley 353 de 1997, anterior a la resolución censurada, que señala que el terreno deseado por el Museo será permanente para dicha Alma Máter.

2.- El Ministerio de cultura afirma que la resolución enjuiciada no hace más que, acorde con la realidad sustancial, histórica y documental, precisar el área que comprende el Museo Nacional, antiguo Panóptico, toda vez que si bien el Decreto 1584 de 1975 identificó el bien indicando su nomenclatura, no precisó otros aspectos importantes, por lo tanto no se amplía esa declaratoria ni se hace extensiva a otros inmuebles, amén de que según el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, el Ministerio, previo concepto del Consejo de Monumentos nacionales, es el responsable de la declaratoria y el manejo de monumentos nacionales y de los bienes de interés cultural de carácter nacional, y en este caso se cumplió con el procedimiento señalado en la ley.

### **IV.- CONCEPTO DEL MINISTERIO PÚBLICO**

El Procurador Primero Delegado ante la Corporación hace un recuento de la actuación procesal, advierte que no ha existido violación alguna de la normativa invocada en los cargos, ya que para su expedición el Ministerio se apoyó en la legislación pertinente y respetando el debido proceso, con competencia para expedir el acto atacado, según el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, sobre lo cual hace un



detenido análisis normativo y del trámite surtido previo a la expedición de aquél, y con base en ello solicita que se nieguen las pretensiones de la demanda.

## **VI.- DECISIÓN**

No observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, procede la Sala a decidir el asunto sub lite, previas las siguientes

### **CONSIDERACIONES**

#### **1.- El acto acusado**

La resolución acusada fue expedida por el Ministerio de Cultura con fundamento en las facultades que el artículo 8º de la Ley 397 de 1997 le confiere. En la misma se exponen extensos considerandos, luego de los cuales se dispone lo siguiente:

*“Artículo 1º. Aclarar que el área declarada Monumento Nacional, correspondiente al Museo Nacional de Colombia, cubre tanto al edificio como al lote original de la antigua penitenciaría, que incluía tanto los patios como las huertas y que corresponde a la nomenclatura carrera 7ª N° 28-66 registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.*

*Artículo 2º. Las autoridades competentes deberán establecer los criterios de intervención para el inmueble y el área que comprenden la declaratoria como Monumento Nacional, de manera que garantice el desarrollo del Museo Nacional de Colombia, su función social y su conservación de acuerdo con los valores que llevaron a considerarlo parte del Patrimonio Cultural de la Nación”.*

#### **2.- Procedibilidad de la acción incoada**

Al efecto se han de precisar los siguientes aspectos y connotaciones de dicha resolución ministerial.

2.1. Según el PARAGRAFO 1o. del artículo 4º de la Ley 397 de 1997, “Los bienes declarados monumentos nacionales con anterioridad a la presente ley, así como

*los bienes integrantes del patrimonio arqueológico, serán considerados como **bienes de interés cultural*** (destacado de la Sala).

2.2. El artículo 10 ibídem, establece que *“Los bienes de interés cultural que conforman el patrimonio cultural de la Nación que sean propiedad de entidades públicas, son inembargables, imprescriptibles e inalienables.”*

2.3. A su turno, el citado artículo 4º de la ley 397, que contiene la *“DEFINICION DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN”*, prescribe que *“El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.”*

2.4. La Sala, en sentencia de 3 de noviembre de 2005, explicitó el carácter jurídico de esos bienes diciendo:

*“...bajo la figura de “patrimonio” surgió una relación jurídica que comporta una relación de pertenencia de determinados bienes o elementos que por sus connotaciones espirituales en la configuración de la identidad individual y colectiva del componente humano del Estado Colombiano, le es inherente una especial relevancia o interés general que trasciende al plano jurídico por voluntad del Constituyente; y un sujeto de derecho, que es el encarnado en la Nación, en la cual se subsume o confluye la titularidad que a todos y cada uno de los colombianos les corresponde sobre dichos elementos u objetos llamados a conformar ese patrimonio, que en su sentido lato y en este ámbito de la cultura equivale al patrimonio inherente a toda persona, el cual es sabido que significa conjunto de las relaciones de derecho, esto es, de derechos y obligaciones apreciables en dinero, que forman*

*una universalidad de derechos, y es exclusivo e inseparable de la persona.*

*Lo que ocurre es que en el patrimonio cultural el interés jurídico no obedece al valor económico o pecuniario de los bienes que lo conforman, sino a su aptitud de representar diacrónica y sincrónicamente notas características o delimitantes de una comunidad que resultan de su actividad social e individual creadora o transformadora. De allí que según se define en el artículo 4º de la Ley 397 de 1997 el patrimonio cultural esté conformado por “todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.”*

*De modo que en él quedan comprendidos elementos que son sustancialmente disímiles, pero que tienen en común su capacidad expresiva de lo que ha sido, es y será el pueblo colombiano en todas sus actividades materiales y espirituales, pero sea cual fuere su forma de darse: física, abstracta o como práctica social, el Constituyente de 1991 de manera inequívoca ha puesto en cabeza de la Nación la propiedad de un grupo específico de tales elementos cuando sean susceptibles de apropiación individual, como es el caso de los que conforman el patrimonio arqueológico, en tanto la Nación es expresión o personificación jurídica del pueblo colombiano, que por lo mismo es en últimas el verdadero titular de esa propiedad.”<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup> Sentencia de 3 de noviembre de 2005, expediente núm. 2002 00404, consejero ponente doctor Rafael Ostau de Lafont Pianeta.

2.5. Además, el artículo 16 de la Ley 397 en comento establece una acción de cumplimiento en relación con tales bienes, cuyos incisos primero y último señalan:

*“El efectivo cumplimiento de las leyes o actos administrativos que tengan relación directa con la protección y defensa de los bienes de interés cultural, podrá ser demandado por cualquier persona a través del procedimiento de ejecución singular regulado en el Código de Procedimiento Civil. “*

(...)

*En ningún caso se podrá desistir de la acción interpuesta y la ejecución del cumplimiento será imprescriptible.*

2.6. Por lo tanto, si bien el acto acusado se refiere a una situación concreta, la misma no es de carácter subjetivo o individual, pues la situación jurídica que contiene y la cosa sobre la cual recae no implican un derecho individual y excluyente, sino que por ser parte del patrimonio cultural de la Nación, de interés igualmente cultural y de “propiedad” de una entidad pública, sin que ésta pueda enajenarlo o someterlo a afectación jurídica alguna, ni ser susceptible de embargo o prescripción, el interés directo e inmediato en relación con el acto acusado no está en cabeza de nadie en particular, luego es de objetivo, es decir, de todas y cada de las personas en general, por consiguiente es pasible de la presente acción de nulidad. En consecuencia, la presente acción de nulidad es procedente en cuanto se refiere a los efectos que la resolución acusada pueda tener sobre el bien de interés cultural llamado Museo Nacional.

Situación distinta es que personas naturales o jurídicas determinadas se consideren afectadas de manera directa en sus derechos o intereses personales o subjetivos por lo dispuesto en dicha resolución, pues en ese caso y en cuanto se refiera a tales efectos jurídicos particulares sólo es susceptible de la acción de nulidad y restablecimiento, por consiguiente las personas directa e inmediatamente afectadas en sus derechos o intereses individuales serán las únicas legitimadas para impugnarlos por tales efectos.

## **2.- Examen de los cargos**

En ellos no se indica de manera específica norma alguna como violada, sino que de manera genérica se le atribuye que viola la Constitución política y la Ley, porque la primera exige el cumplimiento del debido proceso, que en este caso no se respetó, y las normas acusadas extralimitaron las funciones del Ministerio de Cultura, quien tiene que seguir un procedimiento para declarar monumentos nacionales los edificios del lote B del antiguo Panóptico, y de lo contrario estaría desviando su poder.

No obstante la imprecisión o indeterminación de esas acusaciones, la Sala se adentrará en su examen en la medida en que lo afirmado en los hechos de la demanda y en las mismas acusaciones permita deducir palmariamente las normas directamente pertinentes, como son el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, y en que la desviación de poder es una imputación eminentemente de carácter probatorio.

Sobre el particular se ha de considerar lo siguiente:

2.1. Como la misma actora lo afirma en los hechos, la declaración como monumento nacional del Museo Nacional se hizo mediante el artículo 1º del Decreto 1584 de 1975, cuyo enunciado se trae seguidamente para mejor ilustración de las presentes consideraciones, a saber:

*“DECRETO NUMERO 1584 DE 1975*

*(agosto 11)*

*Por el cual se declaran varios monumentos nacionales en la ciudad de Bogotá.*

*El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el artículo 5º de la Ley 163 de 1959, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que el Consejo de Monumentos Nacionales ha dictado la Resolución número 004 de 30 de junio de 1975, por medio*

*de la cual propone al Gobierno Nacional, la declaratoria como Monumentos Nacionales de varios templos, capillas, edificios, públicos, museos, colegios, monumentos, teatros y templetas, ubicados en la ciudad de Bogotá,*

**DECRETA:**

*Artículo primero. Declaránse Monumentos Nacionales, los siguientes inmuebles ubicados en Bogotá, D.E.:*

*(...)*

### **III.- Museos**

*(...)*

*6. Museo Nacional (Antiguo Panóptico ), carrera 7ª, número 28-66.”*

De otra parte, como aparece en el texto de la resolución acusada, en ella lo que se hizo fue aclarar el área del referido monumento nacional, en el sentido de que “*el área declarada Monumento Nacional, correspondiente al Museo Nacional de Colombia, cubre tanto al edificio como al lote original de la antigua penitenciaría - que justamente es la que se conoció como El Panóptico -, que incluía tanto los patios como las huertas y que corresponde a la nomenclatura carrera 7ª N° 28-66 registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.*”

Es muy claro, entonces, que esta resolución no es la que ha declarado monumento nacional al referido museo, o lo que es igual, al “Antiguo Panóptico”, sino que esa declaración se había dado mucho antes, por el Gobierno Nacional mediante el comentado Decreto 1584; de modo que ninguna imputación se le puede hacer a aquella por tal declaratoria.

De esa declaración cabe poner de presente que en relación con El Panóptico, no se hace distinción alguna sobre los elementos que lo componían o integraban, luego atendiendo el texto del citado decreto, ha de asumirse que se refiere a todo El Panóptico, y como quiera que éste estaba dado por un inmueble, de cuyo se entiende referido a todos los elementos que integraban ese inmueble, esto es, tanto el terreno que abarcaba esa institución como todas las cosas adheridas al

mismo de manera permanente, como los edificios, casas, árboles, etc, siguiendo las voces del artículo 656 del Código Civil.

Téngase en cuenta que precisamente la declaración de monumento nacional que contiene el artículo 1º del aludido decreto 1584, la refiere de manera expresa a “los siguientes **inmuebles** ubicados en Bogotá, D.E.”, y en el numeral 6, del acápite III del artículo 1º del Decreto hace corresponder el **inmueble** del Museo Nacional al del Antiguo Panóptico.

Hecha las anteriores aclaraciones, se procede a despachar los cargos de la demanda, que se resumen en los de violación del debido proceso y desviación de poder.

En cuanto al primero, se infiere del texto de la demanda que el reproche está dirigido al trámite que se prevé en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997<sup>2</sup>, específicamente al previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales para la declaratoria y el manejo de los monumentos nacionales y de los bienes de interés cultural de carácter nacional que dicho artículo le asigna al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura.

Si la aclaración hecha en la resolución enjuiciada se entendiera como “manejo” - puesto que como atrás se precisó no es “declaratoria” - del monumento nacional de que ella se ocupa, habría que dar por sentado que efectivamente requería del anotado concepto previo.

Al respecto, en el último párrafo de las consideraciones de la resolución se consignó lo siguiente:

---

<sup>2</sup> El referido artículo, dice:

“ARTICULO 8o. DECLARATORIA Y MANEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura y previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales, es el responsable de la declaratoria y del manejo de los monumentos nacionales y de los bienes de interés cultural de carácter nacional.

*A las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental, a través de las alcaldías municipales y las gobernaciones respectivas, y de los territorios indígenas, previo concepto de los centros filiales del Consejo de Monumentos Nacionales allí donde existan, o en su defecto por la entidad delegada por el Ministerio de Cultura.*

*Lo anterior se entiende sin perjuicio de que los bienes antes mencionados puedan ser declarados bienes de interés cultural de carácter nacional.*

*Para la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural se aplicará el principio de coordinación entre los niveles nacional, departamental, distrital y municipal y de los territorios indígenas.*

*Los planes de desarrollo de las entidades territoriales tendrán en cuenta los recursos para la conservación y la recuperación del patrimonio cultural.*”

*“Que para dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 397 de 1997, la Dirección de Patrimonio sometió a consideración del Consejo de Monumentos Nacionales el estudio de aclaración del área declarada Monumento Nacional del Museo Nacional, en reunión llevada a cabo el 27 de octubre de 2000, según consta en acta No. 06 de ese mismo año y al verificar que dicho estudio abarca el lote completo correspondiente a la manzana catastral, mantiene la declaratoria del panóptico como Monumento Nacional y determina el predio con sus límites históricos como parte del área declarada del Museo Nacional de Colombia, decidió emitir concepto favorable y recomendar a la señora Ministra de Cultura su aclaración de acuerdo al estudio” (subrayas son de la Sala)*

Lo anterior, y dada la presunción de veracidad de los actos administrativos, indica que sí hubo el estudio anticipado sobre el tema y el concepto previo del Consejo de Monumentos Nacionales, y que por lo tanto se surtió ese trámite que reclama la actora, lo cual ésta no ha desvirtuado, pues simplemente se ha limitado a hacer la afirmación abstracta de que para la declaratoria de monumento nacional según el citado artículo 8 “*existe un procedimiento que incluye un peritaje a las edificaciones del caso*”, y que la señora Ministra de Cultura, en lugar de aplicar la norma anotada modificó el Decreto Presidencial 1584 de 1975, nada de lo cual corresponde a la realidad de los hechos.

Por el contrario, en el plenario obra copia del acta No. 006 de 2000 que se menciona en el considerando atrás reproducido, en cuyo punto 7 se puede leer lo siguiente:

*“7. INFORME Y RATIFICACIÓN DEL ÁREA DECLARADA MONUMENTO NACIONAL DEL MUSEO NACIONAL.*

*Teniendo en cuenta que el Consejo en reunión del pasado 6 de octubre propuso elaborar una Resolución en la cual se aclare que el área del Museo Nacional de Colombia correspondiente al Monumento Nacional declarado, establecida previamente en la Resolución 011 de 1990, abarca el lote completo correspondiente a la manzana catastral, manteniendo la declaratoria del panóptico como Monumento Nacional y determinando el predio con sus límites históricos como parte del área declarada, para su*



*estudio y aprobación, la Dirección de Patrimonio elaboró el correspondiente proyecto de resolución, el cual fue leído y sometido a consideración de los miembros del Consejo.*

*El Consejo de Monumentos Nacionales, en vista que dicho proyecto de resolución abarca el lote completo correspondiente a la manzana catastral, mantiene la declaratoria del panóptico como Monumento Nacional y determina el predio con sus límites históricos como parte del área declarada del Museo Nacional de Colombia, resolvió recomendar a la Señora Ministra de Cultura su expedición oficial como acto administrativo.”*

En concordancia con ello, en las consideraciones de la resolución aquí impugnada se da cuenta de varios estudios previos atinentes al punto del área del Museo Nacional, atendiendo su delimitación en el Decreto 1584 de 1975, esto es, la del antiguo Panóptico.

Vista esa situación jurídica, la Sala no encuentra cómo o en razón de qué irregularidad hubiere habido violación del debido proceso en la expedición de dicha resolución, pues lo que observa pone de presente que se atendieron las formalidades legales para el efecto.

En relación con la desviación de poder, esto es, desviación de las atribuciones propias - en este caso, del Ministerio de Cultura - la actora la sustenta en que a su juicio no se siguió el procedimiento para declarar monumentos nacionales los edificios del lote B del antiguo panóptico, lo cual, aparte de ser antitécnico, por cuanto no es cierto que la desatención del debido proceso implique desviación de poder, ya que son dos causales de nulidad con entidad jurídica propia, no aporta prueba alguna de que con el acto administrativo en cuestión la Ministra de Cultura que lo profirió hubiera perseguido un fin distinto al que normativamente debe procurar mediante el uso de sus atribuciones sobre la materia, el cual cabe sintetizar en el de identificar, conservar y defender la integridad de los bienes que constituyan el patrimonio cultural de la Nación.

En ese orden, los alegatos de la actora, en el sentido de que la Resolución está afectando los terrenos donde funciona la Universidad Colegio Mayor de

Cundinamarca y a quien dice que ni siquiera se ordenó su notificación, que su inmueble no es histórico porque sobre él no se adelantó el procedimiento, y que en él no funciona dicho museo, a más de contener algunas imputaciones extemporáneas, toda vez que no se formularon en los cargos, resultan improcedentes en esta acción, puesto que están referidas a derechos o intereses de carácter individual o subjetivo, como serían los que podrían estar dados en cabeza o a favor de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y el Liceo Policarpa Salavarrieta o de quienes tengan la propiedad de tales establecimientos educativos.

Por tales circunstancias, las personas jurídicas titulares de esos derechos, aún si fueren personas de derecho público, son las legitimadas para formular los reseñados cuestionamientos y reclamar por el perjuicio que sobre ellos se llegare a producir, sea a fin de su restablecimiento o de su indemnización si llegare a ser el caso.

Así las cosas, los cargos no tienen vocación de prosperar. Por consiguiente, se han de negar las pretensiones de la demanda, como en efecto se hará en la parte resolutive de esta sentencia, en concordancia con el concepto del Ministerio Público y negar las pretensiones de la demanda, como en efecto se hará en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto, el Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

#### **FALLA**

**NIEGANSE** las pretensiones de la demanda que la ciudadana **JENNY MARCELA CORTES SUAREZ** presentó para que la Sala declarara la nulidad de la Resolución Núm.1699 de 28 de noviembre de 2000, *“por la cual se aclara el área declarada Monumento Nacional del Museo Nacional de Colombia, localizado en la carrera 7ª. Número 28-66 de Bogotá D.C.”*, expedida por el Ministerio de Cultura.

Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Tribunal de origen.

Cópiese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

La anterior providencia fue leída, discutida y aprobada por la Sala en su sesión del 6 de diciembre de 2007.

**MARTHA SOFIA SANZ TOBON**

**Presidenta**

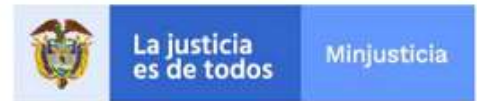
**CAMILO ARCINIEGAS ANDRADE**

**RAFAEL E. OSTAU DE LAFONT PIANETA**

**MARCO ANTONIO VELILLA MORENO**



Sistema Único de  
Información Normativa



Imprime esta norma

DIARIO OFICIAL AÑO CVI. N. 33036. 9, ABRIL, 1970. PAG. 85.

## DECRETO 390 DE 1970

(marzo 17)

Por el cual se declaran monumento nacional cuatro inmuebles de tradición histórica

ESTADO DE VIGENCIA: [\[Mostrar\]](#)

**Subtipo:** DECRETO ORDINARIO

**El Presidente de la República de Colombia,**

en uso de sus facultades legales, especialmente de las que le confieren el artículo 1º de la Ley 5º de 1940, y el artículo 6º de la Ley 163 de 1959, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 163 de 1959 ha definido como monumentos inmuebles los edificios de origen colonial, o estrechamente vinculados a la lucha por la independencia y a los primeros años de la República;

Que en la "Casa de la Aduana", ubicada en el Municipio de Santa Marta, fueron velados los despojos mortales del Libertador;

Que la "Casa de Bolívar", en el Municipio de Soledad (Atlántico) sirvió de morada al Padre de la Patria desde el 4 de octubre de 1830 hasta el 7 de noviembre del mismo año;

Que el Claustro de San Agustín en Bogotá alojó varios batallones del ejército patriota durante la Campaña Libertadora y fue sede de la Escuela Militar de Cadetes en los primeros años de su funcionamiento;

Que la Casa de la Hacienda "Tipacoque", en el Municipio de Tipacoque (Boyacá) constituye fiel muestra de la más antigua arquitectura colonial,

### DECRETA:

**Artículo primero.** Decláranse monumentos nacionales la Casa de la Aduana en Santa Marta, la Casa de Bolívar en Soledad (Atlántico), el Claustro de San Agustín en Bogotá, D. E., y la Casa de la Hacienda "Tipacoque" en el Municipio boyacense del mismo nombre.

**Artículo segundo.** Ninguno de los inmuebles a que hace referencia el artículo anterior, podrá ser reparado, reconstruido ni modificado parcial o totalmente sin previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales.

**Artículo tercero.** Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 17 de marzo de 1970.

**CARLOS LLERAS RESTREPO**

El Ministro de Educación Nacional,

**Octavio Arizmendi Posada.**

## ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

**CONTRATO NO.** 16-16-0081-43CO

**OBJETO:** Realizar bajo la modalidad de precios unitarios fijos y globales, la entrega e instalación de luminarias y las intervenciones mínimas necesarias para dicha instalación, en la sede del Instituto denominada Claustro San Agustín, ubicado en la Carrera 8 No. 15 - 08 Villa de Leyva Boyacá, de acuerdo con las características y requisitos definidos en el presente documento. El presente contrato incluye la mano de obra, transporte, entrega e instalación de luminarias, reparaciones a que hubiese lugar y todos los materiales necesarios para su correcta instalación.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO ARQ.RESTAURADORES - SGEA

**PLAZO:** Treinta (30) días

**FECHA DE INICIO:** Diecisiete (17) de marzo de 2016

**FECHA DE TERMINACIÓN:** Trece (13) de abril de 2016

**SUPERVISOR:** Carolina Ortíz Pedraza

**AREA:** 943.19m2

En la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril de 2016, la Arquitecta ELENA CATIA HERNANDEZ DE LAVALLE en su calidad de Representante Legal del consorcio ARQ. RESTAURADORES - SGEA y la arquitecta CAROLINA ORTÍZ PEDRAZA, como supervisora del contrato por parte del Instituto Alexander Von Humboldt, con el fin de entregar el primero y recibir el segundo la instalación de puestos de trabajo, objeto del contrato N° 16-16-0081-43CO, de acuerdo con el detalle que a continuación se describe:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UND	CANTIDAD
1.1	Desmante de Luminaria existente	und	23,00
1.2	Desmante de piso en piedra o similar existente	ML	146,73
<b>ACTIVIDADES RECEPCIÓN</b>			
2.1	Suministro e instalación de salida eléctrica para iluminación en techo, incluye circuito en cable No.12 bajo en emisión de halógenos. Marca certelsa, procables o equivalente (Fase, neutro y tierra), caja rawelt 5800, Tubería conduit EMT de 1/2", accesorios de unión y fijación para tubería EMT, interruptor levitón para conexión de lámpara. incluye suministro de lámpara de colgar en techo	und	3,00
2.2	Suministro e instalación de salida eléctrica para iluminación de riel en techo, incluye circuito en cable No.12 bajo en emisión de halógenos. Marca certelsa, procables o equivalente (Fase, neutro y tierra), caja rawelt 5800, Tubería conduit EMT de 1/2", accesorios de unión y fijación para tubería EMT, interruptor levitón para conexión de lámpara. Incluye suministro de lámpara.	und	2,00
2.3	Suministro e instalación de lámparas de sobreponer en salidas existentes	und	4,00



## Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

ACTIVIDADES CORREDOR			
2.4	Suministro e instalación de salida eléctrica para iluminación en techo, incluye circuito en cable No.12 bajo en emisión de halógenos. Marca centelsa o procables o equivalente (Fase, neutro y tierra), caja rawelt 58100, Tubería conduit EMT de 1/2", accesorios de unión y fijación para tubería EMT, interruptor levitón para conexión de lámpara. Incluye riel y reflectores	und	17,00
2.5	Suministro e instalación de salida eléctrica para iluminación en columna, incluye circuito en cable No.12 bajo en emisión de halógenos. Marca centelsa o procables o equivalente (Fase, neutro y tierra), caja rawelt 5800, Tubería conduit EMT de 1/2", accesorios de unión y fijación para tubería EMT, interruptor levitón para conexión de lámpara. Incluye reflectores	und	12,00
2.6	Acometida para circuitos de alimentación de iluminación, con 3 cables #12 bajo en emisión de halógenos. Marca centelsa o procables o equivalente, en tubería de 1/2" EMT.	MI	32,00
ACTIVIDADES ORATORIO - TENGA			
2.7	Suministro e instalación de salida eléctrica para iluminación descolgada en techo, incluye circuito en cable No.12 bajo en emisión de halógenos. Marca centelsa o procables (Fase, neutro y tierra), caja rawelt 5800, Tubería conduit EMT de 1/2", accesorios de unión y fijación para tubería EMT, interruptor levitón para conexión de lámpara. Incluye suministro de lámpara de descolgar	und	4,00
2.8	Suministro e instalación de salida eléctrica para iluminación de riel en techo, incluye circuito en cable No.12 bajo en emisión de halógenos. Marca centelsa o procables (Fase, neutro y tierra), caja rawelt 5800, Tubería conduit EMT de 1/2", accesorios de unión y fijación para tubería EMT, interruptor levitón para conexión de lámpara. Incluye suministro de rieles y reflectores PAR 30	und	14,00
2.9	Suministro e instalación de salida eléctrica para iluminación sobre tensor en madera, incluye circuito en cable No.12 bajo en emisión de halógenos. Marca centelsa o procables o equivalente (Fase, neutro y tierra), caja rawelt 5800, Tubería conduit EMT de 1/2", accesorios de unión y fijación para tubería EMT, interruptor levitón para conexión de lámpara. Incluye suministro de reflector	und	4,00
ACTIVIDADES PATIO DEL AGUACATE			
2.10	Suministro e instalación de salida eléctrica para iluminación de piso, incluye circuito en cable No.12 bajo en emisión de halógenos. Marca centelsa, procables o equivalente (Fase, neutro y tierra), caja hermética 10x10, Tubería conduit EMT y PVC de 1/2", accesorios de unión y fijación para tubería EMT Y PVC, interruptor levitón para conexión de lámpara. Incluye suministro de lámpara tipo proyector de piso (Estaca)	und	10,00
2.11	Suministro e instalación de salida eléctrica para iluminación en pared, incluye circuito en cable No.12 bajo en emisión de halógenos. Marca centelsa, procables o equivalente (Fase, neutro y tierra), caja rawelt 5800, Tubería conduit EMT de 1/2", accesorios de unión y fijación para tubería EMT, interruptor levitón para conexión de lámpara. Incluye suministro de lámpara de sobreponer sobre muro	und	3,00
2.12	Acometida para circuitos de alimentación de iluminación, con 3 cables #12 bajo en emisión de halógenos. Marca centelsa, procables o equivalente, en tubería de 1/2" EMT.	MI	43,02
ACTIVIDADES PATIO CENTRAL			
2.13	Suministro e instalación de salida eléctrica para iluminación de piso, incluye circuito en cable No.12 bajo en emisión de halógenos. Marca centelsa o procables (Fase, neutro y tierra), caja hermética 10x10, Tubería conduit EMT y PVC de 1/2", accesorios de unión y fijación para tubería EMT Y PVC, tomacorriente levitón para conexión de lámpara. Incluye suministro de lámpara.	und	9,00



2,14	Suministro e instalación de salida eléctrica para iluminación en columna, incluye circuito en cable No.12 bajo en emisión de halógenos. Marca centelsa o procables (Fase, neutro y tierra), caja rawelt.5800, Tubería conduit EMT de 1/2", accesorios de unión y fijación para tubería EMT, tomacorriente levitón para conexión de lámpara.	und	10,00
2,15	Acometida para circuitos de alimentación de iluminación, con 3 cables #12 bajo en emisión de halógenos. Marca centelsa o procables, en tubería de 1/2" EMT.	MI	45,00
3,1	Resane de regatas en mortero de cal y arena	MI	29,15
3,2	Reinstalación de Piso en piedra o similar	ML	50,62
3,3	Suministro e instalación de tapas ciegas	Und	5,00
3,4	Pintura en cal	m2	256,60
3,5	Retiro de escombros	m3	6,00
3,6	Elaboración de planos records	GLB	1,00
3,7	Aseo general	GLB	1,00

En constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Terminación a los trece (13) días del mes de abril de 2016.

*Elena Catia Hernandez de Laval*  
**ELENA CATIA HERNANDEZ DE LAVALLE**  
 Representante Legal del consorcio  
 ARQ. RESTAURADORES - SGEA

*Carolina Ortiz Pedraza*  
**CAROLINA ORTIZ PEDRAZA**  
 Supervisora  
 IAvH



**CATEDRAL SANTIAGO APOSTOL**
**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA CUBIERTA DE LA CATEDRAL SANTIAGO APOSTOL - ANEXO 001**

PRESUPUESTO					
No.	DESCRIPCION ITEMS	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>1.0</b>	<b>PRELIMINARES</b>				<b>\$ 81,453,625</b>
1.1	Localización y replanteo	m2	454.8	\$ 6,692	\$ 3,043,836
1.2	Cerramiento provisional al exterior e interior de la obra en polisombra	m2	268.3	\$ 20,964	\$ 5,624,082
1.3	Construcción de Campamento provisional y almacén	m2	58.8	\$ 180,138	\$ 10,586,197
1.4	Señalización informativa y preventiva durante la obra	Und	16.0	\$ 34,210	\$ 547,360
1.5	Red eléctrica provisional l/50 m	Global	1.0	\$ 1,188,824	\$ 1,188,824
1.6	Instalación de punto ecológico (canecas para la basura)	Und	1.0	\$ 482,089	\$ 482,089
1.7	Implementación del Protocolo de bioseguridad Prevención y Promoción para la Prevención del Coronavirus COVID19 y plan de aplicación del protocolo sanitario para la obra (PAPSO)	Mes	4.0	\$ 271,748	\$ 1,086,990
1.8	Proteccion temporal del piso al interior con cartón corrugado y plástico	m2	300.0	\$ 9,426	\$ 2,827,800
1.9	Piscina de inmersión para inmunización de la madera 6.00 x 0,60 cm x 0,60 cm	Unidad	1.0	\$ 751,691	\$ 751,691
1.10	Red hidraulica Provisional de obra	Unidad	1.0	\$ 334,295	\$ 334,295
1.11	Alquiler de baño portátil	Mes	4.0	\$ 507,268	\$ 2,029,070
1.12	Vallas de información	Und	1.0	\$ 161,573	\$ 161,573
1.13	Malla exterior para protección de caída de objetos	m2	83.2	\$ 18,809	\$ 1,565,143
1.14	Malla interior de protección para de caída de objetos	m2	571.7	\$ 18,809	\$ 10,753,590
1.15	Construcción de pasarela perimetral exterior en madera para labores de desmontes con baranda de 90 cms de altura anclada en muros	ml	30.9	\$ 68,161	\$ 2,107,538
1.16	Sistema de circulación sobre la cubierta con caminaderos de .35 cm de ancho	ml	226.8	\$ 17,758	\$ 4,028,111
1.17	Proteccion temporal reversible con tela quirurgica para elementos decorativos y esculturas	Und	7.0	\$ 186,157	\$ 1,303,098
1.18	Construcción e instalación de guacal de Bienes Muebles No Removibles ( Organos de Segundo Piso)	m2	21.4	\$ 126,605	\$ 2,713,403
1.19	Alquiler de andamio certificado H=8m +1m baranda, B=2,07x2,07m con escalera de acceso tipo gato (1024Kg.), instalación de líneas de vida certificadas (incluye anclaje y accesorios para su correcta funcionalidad)	Mes	4.0	\$ 6,301,660	\$ 25,206,640
1.20	Conformación de escalera en torre para acceso de tejado	ml	8.3	\$ 24,066	\$ 199,749
1.21	Conformación de torre en guadua soporte de sobrecubierta	ml	56.0	\$ 45,403	\$ 2,542,546
1.22	Elaboración de Plan de Manejo Ambiental y apertura de Pin Ambiental	Global	1.0	\$ 1,140,000	\$ 1,140,000
1.23	Elaboración y Obtención de la aprobación y renovación del Plan de Manejo de Transito	Global	1.0	\$ 1,230,000	\$ 1,230,000
<b>2.0</b>	<b>DESMONTES</b>				<b>\$ 50,152,792</b>
<b>CUBIERTA</b>					
2.2	Desmonte de elementos decoraciones incluye trasiego de escombros	Unidad	288.0	\$ 6,771	\$ 1,950,134
2.3	Desmonte de cieloraso en malla pañete incluye trasiego de escombros	m2	244.1	\$ 15,236	\$ 3,718,536
2.4	Desmonte de Solera en madera aserrada 0.09 X 18cm en mal estado incluye trasiego de escombros	ml	27.0	\$ 25,369	\$ 684,968
2.5	Desmonte de Correas y Pares 0.08 X 15cm en madera aserrada en mal estado	ml	397.4	\$ 25,369	\$ 10,082,735
2.6	Desmonte de Canes 40cm X 0.15cm madera aserrada en mal estado	ml	47.6	\$ 20,434	\$ 972,639



2.7	Desmante de Alero 3m X 0.40cm madera aserrada en mal estado	ml	82.5	\$	15,546	\$	1,282,524
2.8	Desmante, trasiego, clasificación teja de barro de cubierta con recuperación del 60%	m2	333.0	\$	21,753	\$	7,242,678
2.9	Raspada y pelada de pintura existente en pares y correas	ml	361.6	\$	12,704	\$	4,593,574
2.1	Desmante de manto de cubierta, incluye torta de barro, eterboard, esterilla en guadua, tejas de Zinc. NO INCLUYE VIAJE DE ESCOMBROS	m2	316.4	\$	33,366	\$	10,556,498
2.11	Desmante de sobrecubierta y almacenamiento para etapas futuras	m2	333.0	\$	25,274	\$	8,414,941
<b>SOBRECUBIERTA</b>							
2.1	Desmante, trasiego, clasificación, limpieza y almacenamiento de la teja de barro de cubierta para su posterior reinstalación.	m2	8.3	\$	36,378	\$	301,483
2.2	Desmante de manto de cubierta existente. NO INCLUYE VIAJE DE ESCOMBROS	m2	8.3	\$	21,242	\$	176,040
2.3	Desmante incluye chusque y/o esterilla en guadua y torta de barro. NO INCLUYE VIAJE DE ESCOMBROS	m2	8.3	\$	21,242	\$	176,040
<b>3.0</b>	<b>ESTRUCTURA DE MADERA</b>				<b>\$</b>		<b>85,550,025</b>
3.1	Nivelación de Cabezas de Muro con mortero de cal y arena con	ml	60.0	\$	39,208	\$	2,352,450
3.2	Suministro e Instalación de Solera en madera aserrada de 0.09 X 18cm con inmunización	ml	50.0	\$	138,144	\$	6,907,185
3.3	Suministro e Instalación de Correas en madera aserrada de 0.08 X 17cm con inmunización	ml	102.1	\$	130,939	\$	13,373,495
3.4	Suministro e Instalación de Pares en madera aserrada de 0.08 X 15cm con inmunización	ml	96.6	\$	139,329	\$	13,457,087
3.5	Suministro e Instalación de Canes en madera aserrada de 40cm X 0.15cm con inmunización	ml	102.7	\$	136,499	\$	14,018,468
3.6	Suministro e instalación de tabla alero 3m X 0.40cm con inmunización	ml	100.0	\$	107,670	\$	10,767,045
3.7	Suministro e Instalación de Sobrepares en madera aserrada de 8x4 con inmunización	ml	77.6	\$	88,879	\$	6,892,549
3.8	Reinstalación y Reparación con protesis pares en madera reutilizada para naves laterales con inmunización	ml	96.6	\$	68,268	\$	6,593,645
3.9	Reinstalación y Reparación con protesis para correas en madera reutilizada para nave central con inmunización	ml	250.0	\$	44,752	\$	11,188,101
<b>4.0</b>	<b>CUBIERTA</b>				<b>\$</b>		<b>92,248,374</b>
4.1	Limpieza, lavado y perforación de teja de barro ( Incluye trasiego y almacenamiento) Recuperada del 60%	m2	199.8	\$	19,103	\$	3,816,211
4.2	Suministro e Instalación lámina de eterboard E:14mm	m2	244.1	\$	69,441	\$	16,948,148
4.3	Suministro e Instalación manto impermeabilizante con refuerzo en fibra de poliester	m2	333.0	\$	61,252	\$	20,394,054
4.4	Suministro e Instalación de Tela Asfáltica	m2	333.0	\$	11,645	\$	3,877,121
4.5	Suministro e Instalación malla electrosoldada protegida con pintura anticorrosiva con epoxipoliamida de 0.15x0.15 de 0.03m	m2	333.0	\$	16,817	\$	5,599,172
4.6	Reinstalación de Teja de Barro recuperada, incluye anclaje con alambre de cobre. Recuperación de un 60%	m2	199.8	\$	82,540	\$	16,489,077
4.7	Instalación de Teja de Barro nueva, incluye perforación y anclaje con alambre de cobre. Instalación de un 40%	m2	133.2	\$	117,653	\$	15,669,162
4.8	Reinstalación de Caballete con teja de barro reutilizada.	ml	25.0	\$	42,403	\$	1,060,063
4.9	Instalación de flanches en lamina galvanizada CAL 26, acabado con pintura epoxipoliamida.	ml	47.9	\$	104,013	\$	4,979,097
4.1	Instalación cortagotera en remate manto asfáltico en lámina galvanizada CAL 26 con pintura epoxipoliamida.	ml	50.0	\$	68,325	\$	3,416,270
<b>5.0</b>	<b>SOBRECUBIERTA</b>				<b>\$</b>		<b>58,533,069</b>
5.1	Construcción de Sobrecubierta en estructura de guadua pernado y teja de zinc calibre 35 con volado de 60 cm, con apoyo de caneca metálicas de 55 galones rellena de cemento para soporte.	m2	454.8	\$	128,693	\$	58,533,069
<b>6.0</b>	<b>ACABADOS</b>				<b>\$</b>		<b>29,834,017</b>
6.1	Instalación de elementos decorativos en madera	Unidad	325.0	\$	14,066	\$	4,571,515
6.2	Instalación de arcos de madera	ml	98.5	\$	20,728	\$	2,041,252
6.3	Pintura de cieloraso blanco a tres manos	m2	410.0	\$	29,039	\$	11,905,883
6.4	Pintura de las tablas de alero según color escogido.	ml	60.0	\$	30,533	\$	1,831,950
6.5	Pintura Interior en vinilo tipo 1 (Interiores de Muros)	m2	360.0	\$	22,364	\$	8,050,968
6.6	Mantenimiento y pintura de ventanas	Unidad	7.0	\$	117,180	\$	820,263
6.7	Suministro e instalación de vidrios incoloro faltantes en ventanas	Unidad	15.0	\$	40,812	\$	612,186
<b>7.0</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				<b>\$</b>		<b>2,415,029</b>

7.1	Desmonte, revisión e instalación de luminarias colgantes y de aplique de la etapa 1 incluye: revisión y puesta en servicio provisional de las salidas de alumbrado con la reinstalación de las lámparas (no incluye suministro de materiales).	Global	1.0	\$	2,316,973	\$	2,316,973	
7.2	Desmonte de lámparas ubicadas en el cieloraso incluye trasiego de escombros	Unidad	6.0	\$	16,343	\$	98,057	
<b>8.0</b>	<b>ASEO DE OBRA</b>					<b>\$</b>	<b>8,847,344</b>	
7.1	Aseo de obra ( trasiego, interno, retiro y certificación de disposición final de escombros)	Global	1.0	\$	2,386,440	\$	2,386,440	
7.2	Viaje en volqueta cargue a mano y certificación de disposición final de escombros)	Viaje	10.0	\$	348,855	\$	3,488,554	
4.2	Aseo Final de Obra	m2	454.8	\$	6,535	\$	2,972,350	
<b>COSTOS DIRECTOS SUBTOTAL</b>							<b>\$</b>	<b>409,034,274</b>
					<b>ADMINISTRACION</b>	27%	\$	111,873,925
					<b>IMPREVISTOS</b>	1%	\$	4,090,343
					<b>UTILIDAD</b>	5%	\$	20,451,714
					<b>IVA</b>	19%	\$	3,885,826
<b>VALOR TOTAL DE LA OBRA</b>							<b>\$</b>	<b>549,336,081</b>

REALIZO

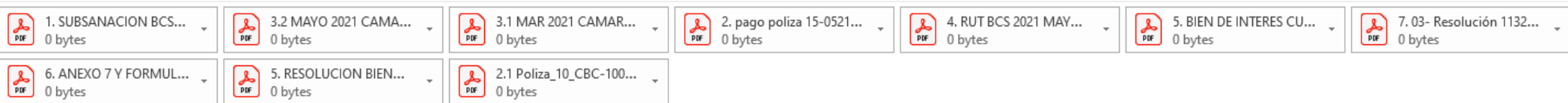


**MAX OJEDA GOMEZ**  
Representante Legal Arquitectos Restauradores S.A.S

APROBO



**CESAR AUGUSTO ALMONACID RUBIO Pbro.**  
Representante legal Diocesis de Fontibon



**Para:** Diaz Gomez, Elvia <[elvia.diaz@scotiabankcolpatria.com](mailto:elvia.diaz@scotiabankcolpatria.com)>; Anaya Arias, Calixto <[calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com](mailto:calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com)>; Lopez Lopez, Diana <[diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com](mailto:diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com)>; Buzon Legal Fiduciaria <[legalfiduciaria@colpatria.com](mailto:legalfiduciaria@colpatria.com)>  
**Asunto:** [External] SUBSANACION BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S - SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 15 DE 2021

Buenos dias

Por medio del presente correo, hacemos envío del oficio de subsanación por parte de BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S y los siguientes documentos anexos:

1. Garantía de seriedad corregida
2. Pago de poliza
3. Cámara de comercio de BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S del mes de marzo completas.
4. Cámara de comercio de BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S del mes de mayo completas.
5. RUT actualizado.
6. Cámara de comercio del teatro Santander.
7. Resolución de BIC Teatro Santander.
8. Anexo 7 y Formulario 2 debidamente firmado y avalado.
9. Resolución de BIC del teatro jardín antioquia.

Quedamos atentos a su amable respuesta y la confirmación de recibido del presente correo.  
muchas gracias.

--

Cordialmente,

**Arq. Paola Castañeda Poveda**  
Coordinadora de Licitaciones





Nit. 900.335.385-3

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS**

Ciudad

**Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 15 DE 2021**

Asunto: Subsanción documentos solicitados.

Respetados señores,

Yo, Clara Patricia Rodríguez Romero identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante Legal de BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S, por medio de la presente, de acuerdo con el informe preliminar publicado el día 20 de mayo de 2021, la entidad nos solicita la siguiente información:

**Observación No. 1:**

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
Garantía de Seriedad de la Postulación			<p>CONTRATANTE / ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS. NIT. 830.053.994-4.</p> <p>PÓLIZA No. CBC-190027405. Expedida por SEGUROS MUNDIAL.</p> <p>AMPAROS: La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido.</p> <p>VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad tiene un valor asegurado correspondiente al 10% del valor total del presupuesto oficial estimado del proceso de selección.</p> <p>VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple con la vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>RECIBO DE PAGO: El postulante NO aporta recibos de pago de la garantía.</p> <p>La Garantía de Seriedad aportada no relaciona de manera específica en la póliza misma o en el Clausulado general que ampara los eventos previstos en el numeral 2.14. del Documento Técnico de Soporte a saber:</p> <p>Y ) La aseguradora cubre al PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. - PROYECTO MINISTERIOS, de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:</p> <p>a. La no suscripción del contrato en toda causa por parte del postulante seleccionado.</p> <p>b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o los reglamentos de participación se promogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se promogue.</p> <p>c. siempre y cuando esos prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</p> <p>c. El retiro de la postulación después de cuando el término fijado para la presentación de las postulaciones.</p> <p>d. La no presentación por parte del postulante seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. )"</p> <p>Por lo anterior, en el término de traslado del Informe Preliminar de Evaluación deberá allegar la garantía ajustada y el recibo de pago de la garantía, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación.</p>
	36 - 46	SUBSANAR	



Nit. 900.335.385-3

**Respuesta No. 1:**

De acuerdo a lo solicitado, hacemos envío de la garantía de seriedad corregida y el recibo de pago de la póliza.

**Observación No. 2:**

<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a 42 meses contados desde la publicación del Documento Técnico de Soporte.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar</p>	<p>10 - 12</p>	<p><b>SUBSANAR</b></p> <p>BCS INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S. NIT. 900.335.385-3</p> <p>GERENTE: CLARA PATRICIA RODRÍGUEZ ROMERO, C.C. 52.161.627.</p> <p>Certificado expedido el doce (12) de abril de 2021 con código de verificación A2166635959DB9.</p> <p>La duración de la sociedad es hasta el diecinueve (19) de enero de 2030.</p> <p>El certificado que adjunta no viene el objeto por favor anexar dicho documento completo.</p> <p>Por lo anterior, en el término de traslado del Informe Preliminar de Evaluación deberá allegar el certificado de Cámara de comercio el cual contenga el objeto de la empresa, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de</p>
---	----------------	--

**Respuesta No. 2:**

Hacemos envío de la cámara de comercio completa.

**Observación No. 3:**

<p>Registro Único Tributario – Fecha de expedición en 2021.</p>	<p>21 - 24</p>	<p><b>SUBSANAR</b></p> <p>Allega copia RUT- Régimen Común No. de formulario 14715265411, expedido el cinco (05) de octubre de 2020.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el numeral 2.1.5 del Documento Técnico de Soporte, el RUT debe estar expedido en el año 2021.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, en el término de traslado del Informe Preliminar de Evaluación deberá allegar el RUT ajustado, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación.</p>
---	----------------	--

**Respuesta No. 3:**

Adjuntamos RUT ajustado, de acuerdo a lo solicitado por la entidad.



**Nit. 900.335.385-3**  
**Observación No. 4:**

**Subsanar**

El postulante no cumple con el numeral

(...)

**2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

Máximo TRES (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN MINIMA y/o RESTAURACIÓN y/o ADECUACIÓN FUNCIONAL y/o REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE UN BIEN DE INTERÉS CULTURAL, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo SETECIENTOS METROS CUADRADOS (700 m2).

El postulante debe acreditar Experiencia en un BIC y no ha sido posible corroborar la calidad del Bien de Interés Cultural del inmueble intervenido con la documentación aportada.

**Cumple**

El postulante cumple con la nota 1 del numeral

(...)

**2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.** Tanto que, adjuntó todos los ítems relacionados en la mencionada Nota.

<b>RESUMEN</b>	Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que <b>BCS INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.</b> , debe <b>SUBSANAR</b> lo mencionado en los campos "OBSERVACIONES", dentro del término de traslado del Informe Preliminar de Evaluación, so pena de ser evaluado como <b>NO CUMPLE</b> en el Informe Final de Evaluación y sea rechazada su postulación.	<b>SUBSANAR</b>
----------------	---	-----------------

**Respuesta No. 4:**

Hacemos envío de la cámara de comercio del teatro Santander, donde se evidencia que la edificación es un Bien de interés Cultural. Adicionalmente a esto, hacemos envío de resolución No. 0088 del 24 de abril del 2007 que declara al teatro Santander una obra de BIC.

**Observación No. 5:**

**VERIFICACIÓN POSTULACIÓN ECONÓMICA**

Postulante: <b>BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.</b>						
Formulario No. 2						
Medio fisico	Medio Magnetico (Formato editable Excel)	Vr. En Pesos Colombianos	Formulario No. 2 Suscrito por Rep. Legal	Vr. Presupuest o Estimado	Vr de los ítems +- 10%	Totalidad de ítems ofertados
Presenta	Presenta	\$361.911.756,00	No presenta Formulario No. 2. Pero presenta Anexo 7 suscrito por Representante Legal del Postulante en Folio 440 (No firma el avalador de la Propuesta)	Cumple	Cumple	18 ítems - Cumple
<b>OBSERVACIONES:</b> Se le solicita al postulante presentar el Formulario No. 2 suscrito por el representante legal y avalador de la postulación sin modificación de la cifra ofertada en el Anexo No. 7 del Formulario 2. So pena de ser evaluado como <b>No Cumple</b> .						

**Respuesta No. 5:**

Enviamos Formulario No. 2 y anexo 7 debidamente firmados y avalados.

**Adicionalmente a los documentos antes solicitados, hacemos envío de resolución 1132 de 1985 donde declaran el teatro jardín Antioquia (contrato aportado para la experiencia adicional) una edificación de Bien de interés cultural para que puedan corroborar de igual manera que es un BIC.**

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente

**CLARA PATRICIA RODRIGUEZ ROMERO**

Documento de Identidad: 52.161.627 de Bogotá D.C.

Representante Legal

**BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S**

Poliza Virgilio Barco Restauracion 015



Mundial de Seguros S.A.  
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

270066299

Fecha de Facturación	30/04/2021	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES		
Póliza No.	CBC-100027405	
Período Facturado	04/05/2021	19/09/2021

Fecha Límite de Pago	14/06/2021	
Prima (incluye gastos de expedición)	\$	55,000.00
IVA	\$	10,450.00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	\$	65,450.00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	BCS INGENIERIA Y PROYECTO SAS	
DG 61 B NO. 22A-04	900.335.385-3	
Intermediario	LEONARDO JOSE MURCIA RAMIREZ	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL	Banco de Bogotá 007 Antiguo Country	Srv 2121 80000703	Usu0688 T164
	CCTe*****4651	21/05/21	10:30 H.NO
	Us:031594	CREDICORP CAPITAL COLOMB	CEO 1782
	Valor Efectivo:	65,450.00	
	Valor Cheque:	0.00	
	Valor Tarieta:	0.00	

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.

2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta inscripción del pago.

3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 14/06/2021 se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicional de la Póliza y en la cartula de esta (artículo 1068 código de comercio)

ESPACIO PARA EL TIMBRE





**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES  
VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000065-D00**

<b>No. PÓLIZA</b>	CBC-100027405	<b>No. ANEXO</b>	1	<b>No. CERTIFICADO</b>	270067593	<b>No. RIESGO</b>	
<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>				<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	24/05/2021	<b>SUC. EXPEDIDORA</b>	CEN BOGOTA CHAPINERO
<b>VIGENCIA DESDE</b>		<b>VIGENCIA HASTA</b>		<b>DÍAS</b>	<b>VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE</b>		<b>VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA</b>
00:00 Horas del	04/05/2021	24:00 Horas del	19/09/2021		N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO NO. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLÍGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS - CALLE 8 NO. 9 - 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2132173917EA1

11 DE MARZO DE 2021 HORA 12:18:39

AA21321739

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BCS INGENIERIA Y PROYECTOS SAS  
N.I.T. : 900.335.385-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01957770 DEL 25 DE ENERO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE ABRIL DE 2020  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020  
ACTIVO TOTAL : 6,101,902,545

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 16 A N° 80-94 OFICINA 702 EDIFICIO COUNTRY 82

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@BCSINGENIERIA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 16 A N° 80-94 OFICINA 702 EDIFICIO COUNTRY 82

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD@BCSINGENIERIA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01356319 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BCS INGENIERIA Y PROYECTOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
10	2011/11/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/02/03	01604073	
14	2012/12/10	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/03/08	01712559	
16	2013/10/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/22	01783494	
17	2013/11/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/07	01849428	
20	2014/11/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/06	01918045	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE ENERO DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: 1) LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORA, EN LAS ÁREAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ELÉCTRICA, MECÁNICA, SISTEMAS Y ARQUITECTURA. LA EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MONTAJES DE OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN TODAS SUS RAMAS. ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, EXCEPTO TAS ACTIVIDADES DE PROSPECCIÓN. ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CIVIL, ASÍ COMO TODAS LAS DEMÁS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL 2) DESARROLLAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDAD ECONÓMICA NO HA SIDO ACTUALIZADA CON LA RESOLUCIÓN 0549 DEL DANE)

OTRAS ACTIVIDADES:

4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2132173917EA1**

11 DE MARZO DE 2021 HORA 12:18:39

AA21321739

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

VALOR : \$1,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$1,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$1,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**CERTIFICA:**

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE SUS BIENES Y NEGOCIOS SE DELEGAN EN UN GERENTE. EL GERENTE QUIEN PODRÁ SER SOCIO O EXTRAÑO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01443817 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE RODRIGUEZ ROMERO CLARA PATRICIA	C.C. 000000052161627

**CERTIFICA:**

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR ANTE LA SOCIEDAD, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL. B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA. E) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. F) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA G) CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. H) MANEJAR LOS FONDOS SOCIALES, GIRAR, CANCELAR, RECIBIR, FIRMAR LETRAS, PAGARÉS, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO NEGOCIARLOS, TOMARLOS, PAGARLOS,

DESCONTARLOS ETC. I) EL GERENTE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. J) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES Y AQUELLAS QUE LE SEAN PROPIAS DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS, COMO ÓRGANOS EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD. (SI AL GERENTE LO LIMITAN PARA CIERTOS ACTOS ESTA LIMITACIÓN SE FIJA EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES).

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01783495 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

ORTIZ ORTIZ FRANCISCO

C.C. 000000079794305

QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02155917 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

CARMONA RINCON BLANCA IRENE

C.C. 000000051945223

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 17 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2014, BAJO EL NO. 01849430 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE FRANCISCO ORTIZ ORTIZ COMO (REVISOR FISCAL).

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

#### INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

#### TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2132173917EA1

11 DE MARZO DE 2021 HORA 12:18:39

AA21321739

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$12,418,811,168

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4112

\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.
\*\*\*\*\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: **A21805367CF9FE**

12 DE MAYO DE 2021 HORA 09:44:21

AA21805367

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS  
NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO  
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE  
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BCS INGENIERIA Y PROYECTOS SAS

N.I.T. : 900.335.385-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE  
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01957770 DEL 25 DE ENERO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 5,806,147,375

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 16 A N° 80-94 OFICINA 702  
EDIFICIO COUNTRY 82

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@BCSINGENIERIA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 16 A N° 80-94 OFICINA 702 EDIFICIO COUNTRY  
82

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD@BCSINGENIERIA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE  
ENERO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01356319  
DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BCS  
INGENIERIA Y PROYECTOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
10	2011/11/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/02/03	01604073	
14	2012/12/10	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/03/08	01712559	
16	2013/10/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/22	01783494	
17	2013/11/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/07	01849428	
20	2014/11/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/06	01918045	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE ENERO DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: 1) LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORA, EN LAS ÁREAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ELÉCTRICA, MECÁNICA, SISTEMAS Y ARQUITECTURA. LA EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MONTAJES DE OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN TODAS SUS RAMAS. ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, EXCEPTO TAS ACTIVIDADES DE PROSPECCIÓN. ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CIVIL, ASÍ COMO TODAS LAS DEMÁS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL 2) DESARROLLAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7111 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA)

OTRAS ACTIVIDADES:

4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,000,000,000.00





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21805367CF9FE**

12 DE MAYO DE 2021 HORA 09:44:21

AA21805367

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$1,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$1,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**CERTIFICA:**

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE SUS BIENES Y NEGOCIOS SE DELEGAN EN UN GERENTE. EL GERENTE QUIEN PODRÁ SER SOCIO O EXTRAÑO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01443817 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE RODRIGUEZ ROMERO CLARA PATRICIA	C.C. 000000052161627

**CERTIFICA:**

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR ANTE LA SOCIEDAD, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL. B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA. E) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. F) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA G) CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. H) MANEJAR LOS FONDOS SOCIALES, GIRAR, CANCELAR, RECIBIR, FIRMAR LETRAS, PAGARÉS, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO NEGOCIARLOS, TOMARLOS, PAGARLOS, DESCANTARLOS ETC. I) EL GERENTE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ

CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. J) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES Y AQUELLAS QUE LE SEAN PROPIAS DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS, COMO ÓRGANOS EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD. (SI AL GERENTE LO LIMITAN PARA CIERTOS ACTOS ESTA LIMITACIÓN SE FIJA EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES).

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01783495 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	

ORTIZ ORTIZ FRANCISCO	C.C. 000000079794305
-----------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02155917 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	

CARMONA RINCON BLANCA IRENE	C.C. 000000051945223
-----------------------------	----------------------

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 17 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2014, BAJO EL NO. 01849430 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE FRANCISCO ORTIZ ORTIZ COMO (REVISOR FISCAL).

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

#### INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

#### TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21805367CF9FE

12 DE MAYO DE 2021 HORA 09:44:21

AA21805367

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$8,345,129,469

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4112

\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*
\*\*\*\*\*

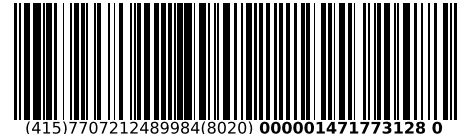
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
\*\*\*\*\*
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14717731280



(415)7707212489984(8020) 000001471773128 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  6. DV  12. Dirección seccional  14. Buzón electrónico

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente  25. Tipo de documento  26. Número de Identificación  27. Fecha expedición

Lugar de expedición  28. País  29. Departamento  30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido  32. Segundo apellido  33. Primer nombre  34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial  37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País  39. Departamento  40. Ciudad/Municipio  001

41. Dirección principal

42. Correo electrónico  43. Código postal  44. Teléfono 1  45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica					Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1		
<input type="text" value="4112"/>	<input type="text" value="20100119"/>	<input type="text" value="7110"/>	<input type="text" value="20100119"/>	<input type="text" value="4922"/>	<input type="text" value="4"/>	<input type="text" value="290"/>	<input type="text"/>

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 14- Informante de exogena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico

**Obligados aduaneros**

54. Código

**Exportadores**

55. Forma  56. Tipo  Servicio  1  2  3   
57. Modo   
58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO  60. No. de Folios:  61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

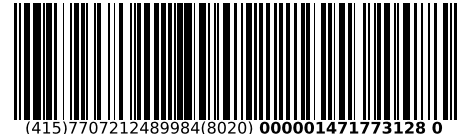
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ ROMERO CLARA PATRICIA  
985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14717731280



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 3 5 3 8 5 | 6. DV 3 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza  63. Formas asociativas  64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados  65. Fondos  66. Cooperativas  67. Sociedades y organismos extranjeros  68. Sin personería jurídica  69. Otras organizaciones no clasificadas  70. Beneficio

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4	0 1	82. Nacional <u>1 0 0</u> %
72. Número		2 0	83. Nacional público <u>0 . 0</u> %
73. Fecha	2 0 1 0 0 1 1 9	2 0 1 4 1 1 3 0	84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u> %
74. Número de notaría			85. Extranjero <u>0</u> %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 1 2 5	2 0 1 5 0 3 0 6	87. Extranjero privado <u>0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil	0 1 9 5 7 7 7 0	0 1 9 5 7 7 7 0	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	4	
Vigencia			
80. Desde	2 0 1 0 0 1 1 9		
81. Hasta	2 0 3 0 0 1 1 9		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

**Vinculación económica**

93. Vinculación económica  94. Nombre del grupo económico y/o empresarial  95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante  96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

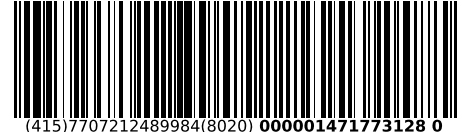
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior  171. País  172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14717731280



(415)7707212489984(8020) 0000014717731280

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 3 5 3 8 5	3	Impuestos de Bogotá	3 2

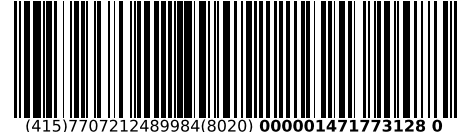
**Representación**

1	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 0 1 1 0 9		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 1 6 1 6 2 7		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
RODRIGUEZ	ROMERO	CLARA	PATRICIA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14717731280

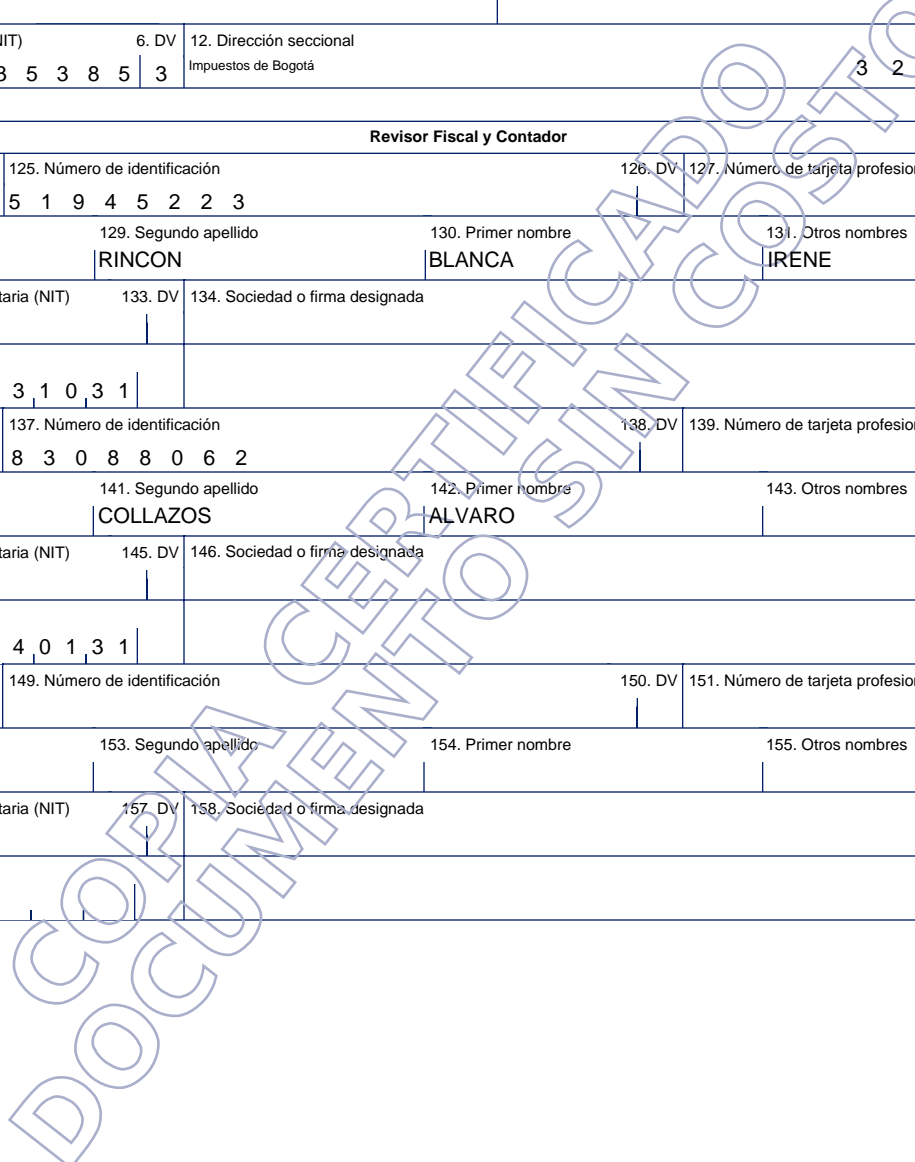


(415)7707212489984(8020) 000001471773128 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 3 5 3 8 5	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 5 1 9 4 5 2 2 3	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 3 8 7 6 9 T
	128. Primer apellido CARMONA	129. Segundo apellido RINCON	130. Primer nombre BLANCA	131. Otros nombres IRENE
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 3 1 0 3 1			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación 1 3 8 3 0 8 8 0 6 2	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 5 6 0 7 5 T
	140. Primer apellido ALVAREZ	141. Segundo apellido COLLAZOS	142. Primer nombre ALVARO	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 4 0 1 3 1			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/05/21 HORA: 16:47:44  
9971942

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: P2V01D4A02

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:  
FUNDACION TEATRO SANTANDER

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: ABRIL 22 DE 2021  
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-508248-31 DEL 2009/07/08  
NOMBRE: FUNDACION TEATRO SANTANDER  
NIT: 900299019-8

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CALLE 33 # 18 - 50 - 60  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6424232  
TELEFONO2: 3102269850  
TELEFONO3: 6303091  
EMAIL : marthanoriega@teatrosantander.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 33 # 18 - 50 - 60  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6424232  
TELEFONO2: 3102269850  
TELEFONO3: 6303091  
EMAIL : marthanoriega@teatrosantander.com

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2009/04/22 DE LA



FUNDACION TEATRO SANTANDER

ASAMBLEA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/07/08  
 BAJO EL No 34292 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO  
 DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION TEATRO SANTANDER

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA					
21	2017/10/04	CONSEJO DIRE	BUCARAMANGA		2017/11/08

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 21 DE FECHA 2017/10/04 DEL CONSEJO DIRECTIVO, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 4º. OBJETO. LA FUNDACION TEATRO SANTANDER TIENE COMO OBJETO SALVAGUARDAR, PROTEGER, RECUPERAR, CONSERVAR, SOSTENER, DIVULGAR Y EJECUTAR ESPACIOS CULTURALES, SOCIALES, TEATRALES, MUSICALES, ESCENICOS, ARTISTICOS, ENTRE OTRAS, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Y EN GENERAL FOMENTAR, FORTALECER Y DESARROLLAR LOS VALORES CULTURALES EN EL AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL. DENTRO DE ESTE OBJETO, LA FUNDACION TEATRO SANTANDER PODRA EJECUTAR LOS PROYECTOS ESPECIALES QUE SEAN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. INICIALMENTE LA FUNDACION TEATRO SANTANDER TENDRA COMO PROPOSITO ESPECIAL LA RECUPERACION, RESTAURACION Y OPERACION DEL EDIFICIO DENOMINADO TEATRO SANTANDER, BIEN DE INTERES CULTURAL DE CARACTER MUNICIPAL, Y LOS DEMAS INMUEBLES QUE SE INCORPOREN CON EL MISMO OBJETO.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: LA FUNDACION TEATRO SANTANDER, TENDRA UN DIRECTOR EJECUTIVO QUIEN SERA NOMBRADO PARA PERIODOS DE UN AÑO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. EL DIRECTOR EJECUTIVO SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION TEATRO SANTANDER Y EN CASO DE AUSENCIA LO REEMPLAZARA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO COMO SUPLENTE, O QUIEN EL CONSEJO DIRECTIVO DETERMINE. PARAGRAFO: EL DIRECTOR EJECUTIVO DISPONDRA DE LOS ORGANISMOS ASESORES Y CONSULTIVOS QUE EL CONEJO DIRECTIVO DETERMINE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE 2009/04/22 DE ASAMBLEA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/07/08 BAJO EL No 34292 DEL LIBRO 1, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
DIRECTOR EJECUTIVO	DIAZ ARDILA ANTONIO JOSE DOC. IDENT. C.C. 13821159
SUPLENTE DIRECTOR EJECUTIVO	MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO DOC. IDENT. C.C. 13832694

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "...EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACION TEATRO SANTANDER TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) DIRIGIR LA FUNDACION TEATRO SANTANDER DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y CON LOS PRESENTES ESTATUTOS. B) REPRESENTAR LA FUNDACION TEATRO SANTANDER EN TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE CELEBRE CON TERCEROS, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, POR SI O POR CONDUCTO DE APODERADO. C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. D) DESIGNAR AL PERSONAL DE LA FUNDACION TEATRO SANTANDER CUYO NOMBRAMIENTO NO LE CORRESPONDA AL CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRAR LOS CONTRATOS DEL CASO Y DECIDIR SOBRE SANCIONES, RETIROS Y REEMPLAZOS A QUE HAYA LUGAR, RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO PROMOCIONES Y REEMPLAZOS Y COORDINAR LA ACTIVIDAD DE LOS DISTINTOS EMPLEADOS Y DEPENDENCIAS DE LA FUNDACION TEATRO SANTANDER. E) PODRA COMPROMETER A LA FUNDACION TEATRO SANTANDER HASTA POR CIEN (100) S.M.L.M.V., DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS; POR ENCIMA DE ESTA

FUNDACION TEATRO SANTANDER

CANTIDAD DEBE SER AUTORIZADO EXPRESAMENTE POR EL CONSEJO DIRECTIVO. F) EJECUTAR NEGOCIOS Y PROGRAMAS DE LA FUNDACION TEATRO SANTANDER; VELAR POR LOS BIENES DE LA MISMA, POR SUS OPERACIONES TECNICAS, SUS CUENTAS Y DOCUMENTOS; SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LA FUNDACION TEATRO SANTANDER DENTRO DE LOS LIMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y POR EL CONSEJO DIRECTIVO; FIRMAR LOS BALANCES Y DEMAS ESTADOS E INFORMES FINANCIEROS. G) VIGILAR LA EXACTA RECAUDACION E INVERSION DE LOS RECURSOS DE LA FUNDACION TEATRO SANTANDER Y LA CORRECTA DISPOSICION DE LOS BIENES. H) RENDIR INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACION TEATRO SANTANDER EN CUANTO TENGAN RELACION CON LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDA DESEMPEÑAR. I) DAR CUENTA OPORTUNA AL CONSEJO DIRECTIVO, SEGUN EL CASO, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA FUNDACION TEATRO SANTANDER. J) PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PROPUESTAS DE PLANES Y PROGRAMAS SEGUN LO INDIQUE Y ORIENTAR EL PROCESO DE PLANEACION ESTRATEGICA DE LA FUNDACION TEATRO SANTANDER. K) PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LAS PROPUESTAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS COMITES ASESORES DE ACUERDO A SU RESPECTIVA ESPECIALIZACION. L) CREAR LOS GRUPOS DE APOYO NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS Y LA ORIENTACION DE SUS ACTIVIDADES, CON MIRAS A PRESTAR UN MEJOR SERVICIO A LA COMUNIDAD. M) COORDINAR Y PROGRAMAR LAS REUNIONES NECESARIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITES ASESORES. N) ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS REUNIONES DE LOS DIFERENTES COMITES ASESORES. O) LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY Y LAS QUE, SIENDO COMPATIBLES CON SU CARGO, LE ASIGNE EL CONSEJO DIRECTIVO."

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE 2009/04/22 DE ASAMBLEA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/07/08 BAJO EL No 34292 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

ALCALDE DE BUCARAMANGA O SU DELEGADO	NIT	890201222-0
REP. LEGAL DE LA CAMARA DE COMERCIO D	NIT	890200110-1
REP. LEGAL DE MARVAL S.A. O SU DELEGA	NIT	890205645-0
REP. LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA	NIT	890200499-9
REP. LEGAL DE RAYCO S.A. O SU DELEGAD	NIT	890206611-5
REP. LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE SANTA	NIT	804001890-1
REP. LEGAL DEL CENTRO CULTURAL DEL OR	NIT	804009295-3

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 029 DE 2019/07/29 DE CONSEJO DIRECT. EXTRAORD. INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/09/25 BAJO EL No 68364 DEL LIBRO 1, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PS CONTABLES SAS  
NIT 901289876-4

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2019/07/30, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/09/25 BAJO EL NO. 68365 DEL LIBRO 1, CONSTA: LA FIRMA DE REVISORIA FISCAL DESIGNA COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL A LA SEÑORA LILIANA MARCELA PINILLA SALGADO, IDENTIFICADA CON CC 52.033.234 Y TARJETA PROFESIONAL 96097-T Y COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE A LA SEÑORA GABRIELA PAOLA ROMERO SERRANO, IDENTIFICADA CON CC 1.098.757.630 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 232280-T

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9006 ACTIVIDADES TEATRALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 9102 ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE MUSEOS,

FUNDACION TEATRO SANTANDER

CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y SITIOS HISTÓRICOS

OTRA ACTIVIDAD 1 : 8553 ENSEÑANZA CULTURAL

OTRA ACTIVIDAD 2 : 9008 OTRAS ACTIVIDADES DE ESPECTÁCULOS EN VIVO N.C.P.

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/05/21 16:47:44 - REFERENCIA OPERACION 9971942

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

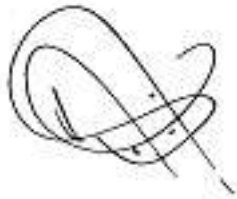
TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.


FUNDACION TEATRO SANTANDER

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

CÓDIGO: GAF-F-04	COMUNICACIONES EXTERNAS	
VERSIÓN: 03		
FA: 14/10/2020	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	

**CE-DG-038**

*Bucaramanga, 24 Mayo de 2021*

Señor:

**CLARA PATRICIA RODRIGUEZ ROMERO**

*Representante legal*

Consorcio construcciones Teatro Santander

[licitaciones@bcsingenieria.com](mailto:licitaciones@bcsingenieria.com)

[proyectoteatrosantander@hotmail.com](mailto:proyectoteatrosantander@hotmail.com)

E.S.M

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

Santander - Colombia

RADICADO: 2021-435 E

FECHA: 2021-05-24 HORA: 10:16 : 12

FOLIOS: 5

Remitente: NESTOR JOSÉ RUEDA GOMEZ

Destinatario: ciudadano

*Asunto: remito documento resolución “Por medio de la cual se declara el Edificio del Teatro Santander del municipio de Bucaramanga como bien de interés cultural de carácter municipal”*

*No. Radicado:  
Respuesta R- 2021-365*

*Cordial saludo,*

*Me dirijo a usted respetuosamente con la finalidad de dar respuesta a la solicitud presentada al Instituto municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, según la documentación requerida.*

*Sin otro en particular*

*Atentamente,*



**NESTOR JOSE RUEDA GOMEZ**  
DIRECTOR

Proyectó: Leidy Paola Jaimes Bárcenas –Secretaria Dirección



## ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Despacho del Alcalde

**RESOLUCION No. 0088**  
( 24 ABR 2007 )

**"Por medio de la cual se declara el Edificio del Teatro Santander del municipio de Bucaramanga como Bien de Interés cultural de Carácter Municipal".**

**El Alcalde Municipal en uso de sus facultades, y en especial de conformidad con la Ley 397 de 1997 y**

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 72 de la Carta Política señala que *"El patrimonio cultural está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica."*

2. Que el artículo 10. de la Ley 397 de 1997 define el concepto de cultura en los siguientes términos:

*"Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*

*La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas..."*

3. Que los principales objetivos perseguidos por el Estado frente al patrimonio cultural y arqueológico, son la protección, conservación, recuperación, rehabilitación y divulgación con el fin de que este patrimonio sirva de testimonio de la identidad de la cultura nacional, como lo señala el artículo 5º Ley 397 de 1997.



## ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Oficina Asesora de Planeación

RESOLUCION No. 0088

( 24 ABR 2007 )

4. Que el inciso segundo del artículo 8o. de la Ley 397 de 1997 establece que *"A las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, a través de las alcaldías municipales, de las gobernaciones y de los territorios indígenas, les corresponde la declaratoria y el manejo del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural en los ámbitos municipal, distrital y departamental, previo concepto del centro filial del Consejo de Monumentos Nacionales de su ámbito"*.
5. Que el Centro Filial Santander del Consejo de Monumentos Nacionales, según Acta de Reunión Ordinaria No 05 de fecha 10 de abril de 2007, en relación con el Edificio del Teatro Santander de Bucaramanga determinó que *"... una vez presentado el informe de la Academia de Historia y conociendo todas las características arquitectónicas del inmueble, su calidad y la imagen que significa para la ciudad y la sociedad, aprueba por unanimidad solicitar al Consejo Nacional de Patrimonio salvar esta reliquia para la ciudad y que se emprendan los estudios para la declaratoria siendo esta el único testigo de esta influencia de una importante época de la ciudad y el departamento"*.
6. Que el edificio denominado Teatro Santander, ubicado en la esquina sur oriental del Parque Centenario dentro de la manzana delimitada por la avenida Camacho Carreño (carrera 19), la carrera 18 y las calles 33 y 34 de la zona central de la ciudad es un bien inmueble con valor arquitectónico, histórico y de arraigo cultural en el municipio de Bucaramanga.
7. Que el edificio se encuentra dentro del área de influencia del edificio del Antiguo Colegio de Nuestra Señora del Pilar, hoy Centro Cultural del Oriente colombiano, declarado Monumento Nacional.
8. Que dentro del Plan de Desarrollo "Bucaramanga Productiva y Competitiva" 2004 -- 2007, Reto 8: Nuestro Bienestar en el sector Arte y Cultura, Programa 7: PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO, se traza como objetivo la implementación de las herramientas necesarias para la conservación y preservación del patrimonio cultural del municipio de Bucaramanga.
9. Que con el fin de proteger y conservar el patrimonio cultural del municipio de Bucaramanga, se hace conveniente declarar el Edificio del Teatro Santander, ubicado en la esquina sur oriental del Parque Centenario, dentro de la manzana delimitada por la avenida Camacho



## ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Oficina Asesora de Planeación

RESOLUCION No.

0088

( 24 ABR 2007 )

Carreño (carrera 19), la carrera 18 y las calles 33 y 34 de la zona central de la ciudad de Bucaramanga, como bien de Interés Cultural del municipio de Bucaramanga.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar como Bien de Interés Cultural de Caracter Municipal el Edificio del Teatro Santander, ubicado en la esquina sur oriental del Parque Centenario, dentro de la manzana delimitada por la avenida Camacho Carreño (carrera 19), la carrera 18 y las calles 33 y 34 de la zona central de la ciudad de Bucaramanga.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Como consecuencia de la declaración anterior, el Edificio del Teatro Santander, ubicado en la esquina sur oriental del Parque Centenario, dentro de la manzana delimitada por la avenida Camacho Carreño (carrera 19), la carrera 18 y las calles 33 y 34 de la zona central de la ciudad de Bucaramanga queda sometido al régimen de que trata el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 y, en consecuencia:

- a. No podrá ser demolido, destruido, parcelado o removido sin la autorización del municipio de Bucaramanga.
- b. No se podrá efectuar intervención alguna sobre él sin la correspondiente autorización del Ministerio de Cultura.

La intervención de bienes de interés cultural deberá realizarse bajo la supervisión de profesionales en la materia debidamente acreditados ante el Ministerio de Cultura.

Entiéndase por intervención todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo.

- c. Los propietarios de los predios que se encuentren en el área de influencia o que sean colindantes con el Edificio del Teatro Santander, ubicado en la esquina sur oriental del Parque Centenario, dentro de la manzana delimitada por la avenida Camacho Carreño (carrera 19), la carrera 18 y las calles 33 y 34 de la zona central de la ciudad de Bucaramanga, que pretendan realizar obras que puedan afectar sus características, deberán obtener autorización para dichos fines de parte del municipio de Bucaramanga.





**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**Oficina Asesora de Planeación**

**RESOLUCION No. 0088**  
**( 24 ABR 2007 )**

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Oficina Asesora de Planeación elaborará un plan especial de protección del Edificio del Teatro Santander, ubicado en la esquina sur oriental del Parque Centenario, dentro de la manzana delimitada por la avenida Camacho Carreño (carrera 19), la carrera 18 y las calles 33 y 34 de la zona central de la ciudad de Bucaramanga en el que se indicará el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención y las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de este inmueble

**ARTICULO CUARTO.-** Notifíquese esta resolución a quien aparezca inscrito como propietario del inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Remítase copia de la presente resolución a la Oficina Asesora de Planeación, a las Curadurías Urbanas de Bucaramanga, al Consejo de Patrimonio Nacional filial Santander y al Ministerio de la Cultura.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse y sustentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.



Dado en Bucaramanga **24 ABR 2007**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**HONORIO GALVIS AGUILAR**  
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó y revisó aspectos técnicos:  
Julma Arenas Gómez  
Jefe (E) Oficina Asesora de Planeación  
Gloria Pradilla  
Arquitecta Asesora Oficina de Planeación

Revisó aspectos jurídicos:  
Manuel de Jesús Rodríguez Angarita  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

 		ANEXO 7 - FORMULARIO 2 - POSTULACION ECONOMICA			
		PROYECTO: REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO NO. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLIGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS - CALLE 8 No.9 - 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE			
No.	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				62.763.429,00
1.1	Desmante de pañetes sueltos en cielo rasos	m2	145,00	\$ 24.300,00	3.523.500,00
1.2	Desmante de teja española suelta para bodegaje y posterior reposición	m2	243,00	\$ 42.875,00	10.418.625,00
1.3	Desmante de elementos y estructuras con riesgo de colapso, recolección y evacuación de escombros	un	1,00	\$ 4.439.000,00	4.439.000,00
1.4	Levantamiento arquitectónico, diagnostico de espacios y conformación tipológica para posterior intervención, modelado 3D	M2	696,00	\$ 39.370,00	27.401.520,00
1.5	Desmante de elementos de madera tipológicos para bodegaje y posterior reposición (canes, alfardas y ménsula)	un	1,00	\$ 13.323.434,00	13.323.434,00
1.6	Recolección de adobes por colapso, muros para bodegaje y posterior reposición	un	1,00	\$ 3.657.350,00	3.657.350,00
<b>2</b>	<b>APUNTALAMIENTO</b>				80.201.168,00
2.1	Apuntalamiento temporal de elementos estructurales con parales en madera y sustitución de dados en concreto, templetes en varilla roscada, incluye concepto estructural de ingeniería.	m2	243,00	\$ 73.808,00	17.935.344,00
2.2	Apuntalamiento temporal de cielo rasos con parales en madera y sustitución de dados en concreto, templetes en varilla roscada, incluye concepto estructural de ingeniería.	m2	278,00	\$ 73.692,00	20.486.376,00
2.3	Apuntalamiento de elementos de cubierta con parales en madera y sustitución de dados en concreto, templetes en varilla roscada, incluye concepto estructural de ingeniería.	m2	417,00	\$ 71.174,00	29.679.558,00
2.4	Refuerzo temporal de muros (coronas, machones en adobe, tapia o ladrillo) con retícula en madera (repisas) y conectores de tensión en varilla roscada, para evitar la descomposición de la mampostería. Incluye concepto estructural de ingeniería.	m2	110,00	\$ 109.999,00	12.099.890,00
<b>3</b>	<b>SOBRE-CUBIERTA GENERAL</b>				106.224.230,00
3.1	Diseño de sobre-cubierta, con calculo estructural y modelado 3D para definición de la tipología existente, para posterior intervención.	m2	765,00	\$ 10.661,00	8.155.665,00
3.2	Construcción de sobre-cubierta. Suministro de elementos en madera, conectores, tejas de zinc y policarbonato según diseño estructural	m2	765,00	\$ 124.089,00	94.928.085,00
3.3	Cerramiento perimetral en polissombra para protección contra aves	ml	160,00	\$ 19.628,00	3.140.480,00
<b>4</b>	<b>FUMIGACIÓN</b>				16.031.805,00
4.1	Fumigación total, estructura de cubierta (existente en buen estado)	un	1,00	\$ 5.412.797,00	5.412.797,00
4.2	Inmunización de apuntalamientos y elementos de sobre-cubierta	un	1,00	\$ 6.604.511,00	6.604.511,00
4.3	Retiro de vegetación invasiva, aplicación de productos para erradicación de especies invasivas	un	1,00	\$ 4.014.497,00	4.014.497,00
<b>5</b>	<b>VARIOS</b>				6.114.210,00
5.1	Aseo general incluye evacuación de escombros	un	1,00	\$ 4.849.194,00	4.849.194,00
5.2	Señalización de elementos de apuntalamiento para circulación e identificación de elementos nuevos	un	1,00	\$ 1.265.016,00	1.265.016,00
	<b>Costo Directo</b>				271.334.842,00
	<b>Administración</b>		21,0%		56.980.317,00
	<b>Imprevistos</b>		4,0%		10.853.394,00
	<b>Utilidad</b>		5,0%		13.566.742,00
	<b>IVA sobre Utilidad</b>		19,0%		2.577.681,00
	<b>Implementación COVID</b>		1,00	\$ 2.851.780,00	2.851.780,00
	<b>Costo COVID OBRA</b>		1,00	\$ 3.747.000,00	3.747.000,00
	<b>TOTAL</b>				361.911.756,00

**INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO**

- No modificar el formato de cotización. No agregar subítems o filas adicionales a la misma.
- Se aproxima el valor presupuestado, por exceso o por defecto, al entero más cercano de la siguiente manera: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.
- Incluir precios en las celdas amarillas únicamente
- Para la proyección de la oferta se deben revisar la totalidad de especificaciones relacionadas en el Documento Técnico de Soporte (DTS), por lo tanto, al remitir la propuesta económica se garantiza que se cumple con la totalidad de lo enunciado en el DTS y sus anexos.

**NOTAS:**

- (1) El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, en el inmueble ubicado en el predio No. 23 de la manzana 4 del polígono 1 del Proyecto Ministerios – Calle 8 No.9 - 57.
- (2) El contratista seleccionado deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el personal ofrecido y requerido, cumpliendo con las calidades técnicas o profesionales, la experiencia general y específica exigida. Con la presentación de cotización el proponente confirma que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución del mismo. De modo que, para la elaboración de su cotización debe tener en cuenta la totalidad del personal mínimo y además aquel que el proveedor considere necesario para la correcta ejecución del contrato y deberá incluirlo en la cotización. Por lo tanto, no hay lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato, dentro del valor de cotización, por cuanto, la AGENCIA no reconocerá valores por tal concepto. En la elaboración de la cotización se deben considerar todos de los costos en los que se deba incurrir para la ejecución de la revisión como pueden ser los de personal (mínimo y además requerido), gastos administrativos, de software, equipos, impresiones, impuestos, tasas contribuciones, entre otros; por lo tanto, en caso de suscribirse un contrato no se aceptarán reclamaciones o ajustes posteriores.
- (3) La presente cotización, debe incluir todos los costos por concepto de las actividades obra civil que permitan preservar, reparar, recuperar y mantener el predio No.23 de la manzana 4 del polígono 1 del Proyecto Ministerios de acuerdo con lo establecido en la norma Colombiana SismoResistente – NSR 10 y aquellas adicionales establecidas para tal fin.
- (4) Incluir costos por implementación covid y costo covid obra en pesos, conforme con lo definido en acuerdo con la implementación del protocolo establecido en la circular 001 de obras de construcción de edificaciones y cadena de valor emitida por CAMACOL. Tener en cuenta para esta cotización que conforme con lo definido en la circular 001 de obras de construcción de edificaciones y cadena de valor emitida por CAMACOL, relacionada con la implementación del protocolo COVID, se deben incluir los costos que se generen por la implementación de protocolos de bioseguridad para el desarrollo de este contrato.
- (5) Este valor tiene incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1738 de diciembre 18 de 2014 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato.



NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE:

BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S

NIT: 900.335.385-3

Representante Legal: CLARA PATRICIA RODRIGUEZ ROMERO

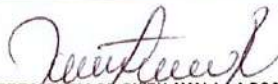
Cedula de Ciudadanía: 52.161.627 de Bogotá

Dirección: CRA 16A # 80-94 Ofi. 702

Teléfonos/Fax: 4674392 - 3212213546

Correo Electrónico: licitaciones@bcsingenieria.com

Ciudad: Bogotá



NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN AVALA LA POSTULACIÓN:

CLARA PATRICIA RODRIGUEZ ROMERO

Cedula de Ciudadanía: 52.161.627 de Bogotá

TP No.: 25202-169603 CND

**FORMULARIO N° 2  
POSTULACIÓN ECONÓMICA**

El postulante deberá diligenciar el formulario en Excel contenido en el Google Drive <https://bit.ly/3wDuziE> formulario denominado Anexo 7 "Formulario 2 - Postulación Económica" indicado en el presente Documento Técnico de Soporte, en donde se debe incluir el valor de cada uno de los precios unitarios que componen el presupuesto y deben coincidir sus totales

**Nota 1:** EL POSTULANTE DEBERÁ ANEXAR A SU POSTULACIÓN EL ANEXO 7 PRESENTADO EN UN ARCHIVO EN EXCEL EDITABLE INCLUIDO EN EL ANEXO 7 DEL PRESENTE DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE, CON EL FIN DE QUE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FC PROYECTO MINISTERIOS, PUEDA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES MATEMÁTICAS NECESARIAS Y DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LO EXIGIDO EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE. - De existir alguna diferencia entre el presentado con la postulación en medio físico y el presentado en medio digital, prevalecerá el medio físico contenido en el ANEXO 7.

El valor ofertado incluye el IVA y todos los demás impuestos, tasas o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución, y liquidación del contrato y las actividades que de él se

No obstante, lo anterior, el Postulante deberá indicar el valor total de la Postulación a continuación:

CONCEPTO	VALOR TOTAL COP
REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLIGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS - CALLE 8 No.9 - 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE	\$ 361.911.756,00



**NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE:**  
BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S  
NIT: 900.335.385-3  
Representante Legal: CLARA PATRICIA RODRIGUEZ ROMERO

Cedula de Ciudadanía: 52.161.627 de Bogotá  
Dirección: CRA 16A # 80-94 Of. 702  
Teléfonos/Fax: 4674392 - 3212213646  
Correo Electronico: [licitaciones@bcsingenieria.com](mailto:licitaciones@bcsingenieria.com)  
Ciudad: Bogotá



**NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN AVALA LA POSTULACIÓN:**  
CLARA PATRICIA RODRIGUEZ ROMERO  
Cedula de Ciudadanía: 52.161.627 de Bogotá  
TP No.: 25202-169603 CND



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*Queltrunolabr*

DECRETO NUMERO 1132 DE 19

( 24 ABR. 1985

Por el cual se declara Monumento Nacional el Conjunto de la Plaza Principal del Municipio " EL JARDIN" en el Departamento de Antioquia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 163 del 30 de diciembre de 1.959, y

CONSIDERANDO :

Que el artículo 60. de la Ley 163 de 1959, autoriza al Consejo de Monumentos Nacionales, proponer la calificación y declaración de ciudades, zonas o accidentes geográficos o inmuebles como Monumentos Nacionales.

Que el Consejo de Monumentos Nacionales mediante la resolución 0006 del 14 de Noviembre de 1984, propuso la calificación y declaración como Monumento Nacional del Conjunto de la Plaza Principal del Municipio " EL JARDIN" ubicado en el Departamento de Antioquia, en base a la solicitud que presentaron el Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia y el Centro de Investigaciones de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Seccional Medellín.

Que dicho conjunto mantiene notable homogeneidad y armonía, conservando parte de su arquitectura tradicional, como ejemplo importante de la cultura tradicional y que en la actualidad corre peligro de deteriorarse y perderse.

Que es necesario establecer un control con el fin de obtener un desarrollo armónico, urbano e integral del Municipio, conservando sus elementos y valores tradicionales como testimonio cultural del pasado.

Que se ha cumplido con el procedimiento dispuesto en la Ley 163 de 1959 de 30 de diciembre de 1959, para declarar el mencionado conjunto como Monumento Nacional.

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO.- Declárase como Monumento Nacional el Conjunto de la Plaza Principal del Municipio de " EL JARDIN" ,ubicado en el Departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO.- El Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia conjuntamente con las entidades que considere necesarias deberá elaborar un estudio y reglamentación del área de influencia del Conjunto de la Plaza Principal en que se determine el tipo de intervención en cada uno de los inmuebles del sector con el fin de mantener la unidad características del conjunto.

Continuación del Decreto Por el cual se declara Monumento Nacional el Conjunto de la Plaza Principal del Municipio " EL JARDIN" ubicado en el departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO.- En consecuencia todas las construcciones ; restauraciones y remodelaciones, obras de protección, defensa y conservación que deban efectuarse tanto en la plaza como en su área de influencia deberán ser aprobadas y supervisadas por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental de Antioquia, previo Visto Bueno del Consejo de Monumentos Nacionales.

ARTICULO CUARTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.E., a los 24 ABR. 1985

*Belisario Betancur*

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL,

*Doris Eder de Zambrano*  
DORIS EDER DE ZAMBRANO

"Por la cual se delimitan los sectores del conjunto de la Plaza Principal del Municipio de Jardín Antioquia, y su área de influencia, declarado Monumento Nacional según decreto 1132 del 24 de abril de 1965".

EL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO :

Que el Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 163 de 1959 que dice: "Previo estudio de la documentación correspondiente, podrá proponer la calificación y declaración de otros sectores de ciudades, zonas o accidentes geográficos o inmuebles como monumento nacional."

- Que el decreto 1132 del 24 de abril de 1965 declara como monumento nacional el conjunto de la plaza principal del municipio de "El Jardín", en el departamento de Antioquia.

- Que en el artículo 2° del decreto 1132 del 24 de abril de 1965 se encarga al Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia, conjuntamente con las entidades que considere necesarias, para que elabore un estudio del área de influencia del conjunto de la plaza principal; con el fin de mantener la unidad y características del conjunto.

- Que el Departamento de Planeación de Antioquia, conjuntamente con la División de Inventario del Instituto Colombiano de Cultura, (Comité Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales), elaboraron el estudio "Recorridos fotográficos por el conjunto urbano de la plaza principal del municipio de "El Jardín" (Antioquia) Identificación de las edificaciones y sectores de mayor significación en su área de influencia".

- Que en dicho estudio están identificadas las construcciones de mayor significación, existentes en el conjunto de la plaza principal del municipio de "El Jardín" y su área de influencia, las cuales exigen un control por parte del Consejo de Monumentos Nacionales.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Acoger el estudio elaborado por el Departamento de Planeación de Antioquia y la División de Inventario del Patrimonio Cultural, de la Cultura, titulado: "Recorridos fotográficos por el conjunto urbano de la plaza principal del municipio de "El Jardín" Antioquia. Identificación de las edificaciones y sectores de mayor significación en su área de influencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del decreto 1132 del 24 de abril de 1965, y que se encuentre señaladas en el plano del conjunto urbano, escala 1:2000, elaborado por dichas entidades en el mes de septiembre de 1966, y que se ubican dentro de los siguientes límites

- La totalidad de las edificaciones que conforman el marco de la plaza principal con excepción de las intervenciones contemporáneas señaladas en el plano.
- Hospital San Juan de Dios. Costado oriental calle 5a entre carreras 2a. y 1a, quebrada salada.
- Convento concepcionista. Costado norte carrera 2a entre calles 6a. y 7a.
- Vivienda del señor Marcos Jaramillo. Costado norte carrera 2a. entre calles 8a y 9a.
- Escuela Moisés Rojas Paláez. Esquina Sur oriental de la calle 9a con carrera 2a.
- Teatro municipal. Esquina nor-occidental de la carrera 5a. con la calle 11.
- Inmueble localizado en el costado occidental de la calle 10 entre carreras 9a. y 6a.
- Escuela Jehel Paláez. Costado oriental de la calle 12 entre carreras 3a y 4a.

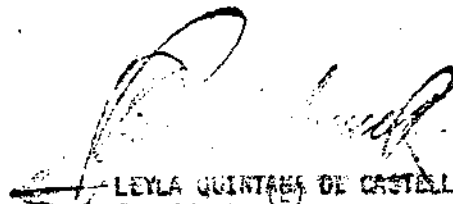
ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia todas las construcciones, restauraciones, obras de protección, defensa y conservación que deban efectuarse tanto en la plaza como en el área de influencia delimitada en el artículo primero de la presente Resolución, deberán ser aprobados y supervisados por el Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia, previo visto bueno del Consejo de Monumentos Nacionales.

PARAGRAFO: La aprobación de las obras en los inmuebles no incluidos en el artículo primero de esta Resolución, será reglamentada y supervisada por el Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia, de acuerdo con las autoridades municipales.

ARTICULO TERCERO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de Diciembre de 1986

  
 LEYLA QUINTANA DE CASTELLS  
 Presidente  
 Consejo de Monumentos Nacionales.

  
 ROBERTO PINERA  
 Secretario  
 Consejo de Monumentos Nacionales



 SUBSANACION DOCU...  
0 bytes

 Observacion al inform...  
0 bytes

De: C.B.C INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S <[cbc\\_ingenieriacivil@hotmail.com](mailto:cbc_ingenieriacivil@hotmail.com)>

Enviado el: lunes, 24 de mayo de 2021 4:29 p. m.

Para: Diaz Gomez, Elvia <[elvia\\_diaz@scotiabankcolpatria.com](mailto:elvia_diaz@scotiabankcolpatria.com)>; Anaya Arias, Calixto <[calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com](mailto:calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com)>; Lopez Lopez, Diana <[diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com](mailto:diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com)>; Buzon Legal Fiduciaria <[legalfiduciaria@colpatria.com](mailto:legalfiduciaria@colpatria.com)>

Asunto: [External] Proceso de Selección Simplificada No. 15 de 2021 - Subsanación y observación

Buen día

Adjunto envié documentos solicitados y unas observaciones al informe de evaluación

Quedamos pendientes.

Gracias

Favor Acuso de Recibido



Ing. CARLOS MAURICIO BOHORQUEZ CAMARGO

Representante Legal

tel: 2685743 - 315 881 73 81

Bogotá D.C, mayo 24 de 2021

**Señores**  
**FIDUCIARIA COLPATRIA S.A**  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD - FISCALÍA- FEAB**  
**Ciudad**

**Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 15 DE 2021**

## **SUBSANACION**

De acuerdo con las evaluaciones preliminares y estando dentro de los términos establecidos por el cronograma del proceso, nos permitimos hacer entrega de los siguientes documentos:

Documento Jurídico

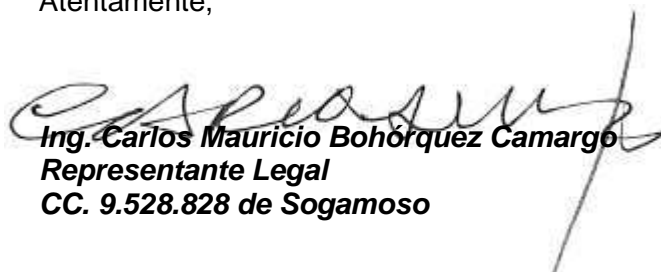
- Garantía de Seriedad – Total del amparo de los eventos señalados en el numeral 2.1.4. del Documento Técnico de Soporte
- Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales

Documentos Técnicos

- Acta de recibo final Contrato No IDPC-CO-313-2018 - Actividades de obra ejecutadas.

Pedimos a ustedes funcionarios, sea evaluada nuevamente nuestra propuesta en este aspecto.

Atentamente,



**Ing. Carlos Mauricio Bohórquez Camargo**  
**Representante Legal**  
**CC. 9.528.828 de Sogamoso**



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL			COD.SUC 12		NO.PÓLIZA 12-45-101085970		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA	
21 05 2021		30 04 2021		00:00		10 09 2021		23:59			

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL C B C INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.121.733-1			
DIRECCIÓN: CR 19 A NRO. 23 A - 40						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 2241000			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.994-4			
DIRECCIÓN: AV CARRERA 45 NRO. 108 - 27 TORRE 3 PISO 20 OF. 2001						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 7456300			
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTÍA:

LA SERIEDAD DE LOS OFICINISMOS HECHOS POR EL PROPONENTE EN VIRTUD DEL PROCESO DE SELECCION SIMPLIFICADA No. 15 DE 2021 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CON REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLIGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS CALLE 8 No. 9 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

AMPAROS

RTSSGC: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES				
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
SERIEDAD DE LA OFERTA	30/04/2021	10/09/2021	\$37,479,936.40	
FECHA ADJUDICACIÓN : 10/05/2021				

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE ACLARA QUE LA GARANTIA DE SERIEDAD AMPARA:

A. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL POSTULANTE SELECCIONADO.

B. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA POSTULACION CUANDO EL TRMNO PREVISTO EN EL DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE O LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE PRORROGUE, O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PROROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.

C. EL RETIRO DE LA POSTULACION DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****37,479,936.40	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLASE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BAR ASESORES DE SEGUROS LIMITADA	143650	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 - TELEFONO: 2881662 - BOGOTA, D.C.

*Manuel Sarmiento*

12-45-101085970

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

*Carolina*

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL				COD.SUC 12		NO.PÓLIZA 12-45-101085970		ANEXO 1
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS	A LAS HORAS			TIPO MOVIMIENTO	
DÍA 21	MES 05	AÑO 2021	DÍA 30	MES 04	AÑO 2021	A LAS HORAS 00:00	DÍA 10	MES 09	AÑO 2021	A LAS HORAS 23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL C B C INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.121.733-1	
DIRECCIÓN: CR 19 A NRO. 23 A - 40		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 2241000

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS		IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.994-4	
DIRECCIÓN: AV CARRERA 45 NRO. 108 - 27 TORRE 3 PISO 20 OF. 2001		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 7456300

ADICIONAL:

**TEXTO ACLARATORIO**

D. LA NO PRESENTACION POR PARTE DEL POSTULANTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 - TELEFONO: 2881662 - BOGOTA, D.C.

12-45-101085970

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

JOHANCASTANO


VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMULARIO N° 9  
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA)

Bogotá D.C, mayo 10 de 2021

Yo, Carlos Mauricio Bohorquez Camargo, identificado con cedula de ciudadanía No 9.528.828 de Sogamoso, en mi condición de Representante Legal de C.B.C Ingeniería Civil y Mantenimiento SAS identificada con Nit 800121733-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., certifico el pagode los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

FIRMA



Carlos Mauricio Bohorquez Camargo  
C.C No 9.528.828 de Sogamoso  
Representante legal  
C.B.C Ingeniería Civil y Mantenimiento SAS  
NIT 800121733-1



INTERVENCIÓN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL  
Subdirección Técnica de Intervención

ACTA RECIBO FINAL DE OBRA No. 002.

Código

213-F-04-SUBI-

Fecha

Enero de 2011

Página

Página 1

Versión

1

CONTRATISTA: CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS.	NIT: 800.121.733 - 1
CONTRATO DE OBRA No. IDPC - CO -313 - 2018	
OBJETO: "EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN MENOR PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 10 No. 3 - 61 CASA DE LA INDEPENDENCIA DEL MUSEO DE BOGOTÁ.	
SUPERVISOR: MARGARITA CASTAÑEDA	C. C. No. 51.654.254

VALOR INICIAL OBRA:	\$137.063.872,20
VR. ADICIONAL No. 1	\$0,00
VALOR TOTAL	\$137.063.872,20
ANTICIPO 0%	\$0,00
MENOS AMORTIZACIONES	
SALDO POR AMORTIZAR	\$0,00

PLAZO INICIAL	2 Meses
FECHA INICIACIÓN	Julio 4 de 2018
ADICIONAL EN PLAZO	No aplica
PLAZO TOTAL	2 Meses
FECHA SUSPENSIÓN	No aplica
FECHA REINICIACIÓN	No aplica

ACTA RECIBO FINAL - CORTE DE OBRA No.02

CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL: 01 DE AGOSTO DE 2018 AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018

FECHA: SEPTIEMBRE 03 de 2018

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO						MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA			OBRA EJECUTADA						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL (\$)	(+/-)	CANTIDAD	VALOR TOTAL	ACTA PARCIAL No. 02		ACUMULADO ANTERIOR		ACUMULADO TOTAL		
									CANTIDAD	VALOR (\$)	CANTIDAD	VALOR (\$)	CANTIDAD	VR. EJECUTADO (\$)	% EJE
1.	Estructuras de madera - M.O LIMPIEZA Y RETOQUES EN CARPINTERÍA	95	M2	14.491,20	1.376.664,00		172,00	\$2.492.488,40	267,00	\$3.869.150,40		\$0,00	267,00	\$3.869.150,40	281,05%
2.	INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES														
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN Spot Ottawa Dirigible 1 Luz Rosca un GU10 Níquel	305	UN	60.444,21	18.435.484,05		0,00	\$0,00	305,00	\$18.435.484,05		\$0,00	305,00	\$18.435.484,05	100,00%
2.2	DIMMER SENCILLO	52	UN	100.380,45	5.219.783,40		0,00	\$0,00	52,00	\$5.219.783,40		\$0,00	52,00	\$5.219.783,40	100,00%
2.3	CONECTOR PARA RIEL DE ILUMINACIÓN (L.T.I)	104	UN	20.895,11	2.173.091,44		0,00	\$0,00	104,00	\$2.173.091,44		\$0,00	104,00	\$2.173.091,44	100,00%
3.	CARPINTERIA METALICA												0,00		
3.1	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE RIELES DE LUMINARIAS SPOT. EN m TUBULARES RECTANGULARES DE ALUMINIO 3"x1,1/2"	204	M	17.960,68	3.663.978,72		0,00	\$0,00	102,00	\$1.831.989,36	102,00	\$1.831.989,36	204,00	\$3.663.978,72	100,00%
3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO LAMINADO INCOLORO m2 3+3 mm	15	M2	147.994,50	2.219.917,50		-7,50	(\$1.109.958,75)	0,00	\$0,00	7,50	\$1.109.958,75	7,50	\$1.109.958,75	50,00%
3.3	FILTRO PARA RAYOS ULTRAVIOLETA E INFRARROJO EN VENTANAS m2 DE SALAS DE EXPOSICIÓN	50	M2	181.828,80	9.091.330,00		-16,75	(\$3.045.595,56)	8,25	\$1.500.069,45	25,00	\$4.545.665,00	33,25	\$6.045.734,45	66,50%
4.	CARPINTERIA MADERA														
4.1	FABRICACIÓN, INSTALACIÓN MUEBLE RECEPCIÓN (Segun Diseño. g/b Elaborado en Lamina de Triplex tipo Pino con frontal en Staron blanco de 12mm de Espesor. Logo Institucional. Elaborado en Acrílico Negro)	1	UN	8.337.713,29	8.337.713,29		0,00	\$0,00	0,50	\$4.168.856,65	0,50	\$4.168.856,65	1,00	\$8.337.713,29	100,00%
4.2	LOCKERS EN QUINTUPLEX DE PINO DE 15 MM CON LACA g/b CATALIZADA, MANIJAS Y CHAPA	1	UN	14.357.738,84	14.357.738,84		0,00	\$0,00	0,10	\$1.435.773,86	0,90	\$12.921.964,96	1,00	\$14.357.738,84	100,00%
5.	PINTURAS						0,00	\$0,00					0,00		
5.1	M.O ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	3.750	M2	6.872,66	25.772.475,00		393,70	\$2.705.766,24	1.559,70	\$10.719.267,80	2.584,00	\$17.758.953,44	4.143,70	\$28.478.241,24	110,50%
6.	CERRADURAS Y VIDRIOS												0,00		
6.1	CERRADURA DE PUERTAS INTERIORES	15	UN	88.044,53	1.320.667,95		12,00	\$1.056.534,38	27,00	\$2.377.202,31		\$0,00	27,00	\$2.377.202,31	160,00%
6.2	CERRADURAS DE SEGURIDAD 4 PASADORES	10	UN	216.444,40	2.164.444,00		0,00	\$0,00	10,00	\$2.164.444,00		\$0,00	10,00	\$2.164.444,00	100,00%
7.	SEÑALIZACIÓN						0,00	\$0,00					\$0,00	0,00	
7.1	VIDRIO TEMPLADO DE 6MM CON DILATADORES DE SUJECIÓN EN m2 ACERO INOXIDABLE E IMPRESIÓN DIGITAL EN ESPEJO 25 X 15	41	M2	58.696,28	2.406.546,68		-21,00	(\$1.232.621,46)	0,00	\$0,00	20,00	\$1.173.925,20	20,00	\$1.173.925,20	48,78%
7.2	VIDRIO TEMPLADO DE 6MM CON DILATADORES DE SUJECIÓN EN m2 ACERO INOXIDABLE E IMPRESIÓN DIGITAL EN ESPEJO 25 X 35	14	M2	86.750,74	1.214.510,36		-10,00	(\$667.507,40)	4,00	\$347.002,96		\$0,00	4,00	\$347.002,96	28,57%
7.3	VIDRIO TEMPLADO DE 6MM CON DILATADORES DE SUJECIÓN EN ACERO INOXIDABLE E IMPRESIÓN DIGITAL EN ESPEJO 30 X 20	1	M2	82.075,00	82.075,00		0,00	\$0,00	1,00	\$82.075,00		\$0,00	1,00	\$82.075,00	100,00%
8.	ILUMINACIÓN														

CONTRATISTA: CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS.	NIT: 808.121.733 - 1
CONTRATO DE OBRA No. IDPC - CD -313 - 2016	
OBJETO: EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN MENOR PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 10 No. 3 - 61 CASA DE LA INDEPENDENCIA DEL MUSEO DE BOGOTÁ.	
SUPERVISOR: MARGARITA CASTAÑEDA	C. C. No. 51.654.254

VALOR INICIAL OBRA:	\$137.063.872,20
VR. ADICIONAL No. 1	\$0,00
VALOR TOTAL	\$137.063.872,20
ANTICIPO 0%	\$0,00
MENOS AMORTIZACIONES	
SALDO POR AMORTIZAR	\$0,00

PLAZO INICIAL	2 Meses
FECHA INICIACIÓN	Julio 4 de 2016
ADICIONAL EN PLAZO	No aplica
PLAZO TOTAL	2 Meses
FECHA SUSPENSIÓN	No aplica
FECHA REINICIACIÓN	No aplica

ACTA RECIBO FINAL - CORTE DE OBRA No.02

CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL: 01 DE AGOSTO DE 2016 AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FECHA: SEPTIEMBRE 03 de 2016

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO						MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA			OBRA EJECUTADA						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL (\$)	(+/-)	CANTIDAD	VALOR TOTAL	ACTA PARCIAL No. 02		ACUMULADO ANTERIOR		ACUMULADO TOTAL		
									CANTIDAD	VALOR (\$)	CANTIDAD	VALOR (\$)	CANTIDAD	VR. EJECUTADO (\$)	% EJEC
8.1	BOMBILLO LED GU10 6500K	305	UN	30.310,59	9.244.729,95		0,00	\$0,00	305,00	\$9.244.729,95		\$0,00	305,00	\$9.244.729,95	
SUBTOTAL					107.081.150,16		-896,10		63.568.941,00		43.511.313,00		107.080.264,00	99,099%	

9	ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD				
9.1	ADMINISTRACIÓN	23%		24.628.664,54	
9.2	IMPREVISTOS	2%		2.141.623,00	
9.3	UTILIDAD	3%		3.212.434,50	
VALOR TOTAL CONTRATO DE OBRA					137.063.872,20

-206,12
-17,92
-26,88
-1.147,08

\$ 14.620.856,43
\$1.271.378,82
\$1.907.068,23
\$1.368.244,00

\$ 10.007.801,99
\$670.226,26
\$1.305.339,39
\$55.694.481,00

\$ 24.628.458,42
\$2.141.605,08
\$3.212.407,62
137.062.725,00

Saldo del contrato a favor de la entidad : 1.147,20

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA

SON: OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE.

  
MARGARITA CASTAÑEDA VARGAS  
Supervisora.  
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

  
Arq. CAROLINA CORREDOR ROJAS  
Profesional de Apoyo.  
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

  
Arq. PILAR QUIROGA GALINDO  
Dirección de Obra  
CONTRATISTA.

  
CARLOS MAURICIO BOHORQUEZ CAMARGO  
Representante Legal.  
CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS.



MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y  
REMDELACIÓN DE OBRAS CIVILES Y  
EDIFICACIONES; ALUMINIO  
ARQUITECTÓNICO. TRABAJOS ESPECIALES EN  
ÁREAS DE DIFÍCIL ACCESO

Bogotá D.C, mayo 24 de 2021

**Señores**  
**FIDUCIARIA COLPATRIA S.A**  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD - FISCALÍA- FEAB**  
**Ciudad**

**Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 15 DE 2021**

## **OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION**

Estando dentro de los términos para tal fin, acudo a su despacho con el fin de formular las siguientes observaciones al informe de evaluación, documentos técnicos, Experiencia Específica Admisible:

### **OBSERVACION N° 1**

Al observar la evaluación del proponente ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ, se evidencia que solo presenta un contrato para la experiencia específica admisible, en el cual se observa un área cubierta de 932 m<sup>2</sup>, y después de sacar el porcentaje de participación del consorcio (50%) certifica finalmente 466 m<sup>2</sup>.

Ya que solo presento un contrato y el que presenta es inferior a los 700 m<sup>2</sup> bajo cubierta requeridos para habilitar la oferta, pido a la entidad rechacé al proponente ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ como quiera que no cumple con lo solicitado por la entidad

### **OBSERVACION N° 2**

Al observar la propuesta presentada por BCS INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S. en la experiencia específica admisible se evidencia que presenta un contrato cuyo objeto es de construcción:



FPT-237 DE 2013	No.	
Realizar la <u>construcción</u> , mediante el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste, de la fase III para la <u>construcción</u> de la gran sala del Teatro Santander, según los diseños y especificaciones de obra elaborados por la Cámara de Comercio de Bucaramanga	Objeto del contrato	Con trat o

En el DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE numeral **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** dice textualmente lo siguiente:

*“El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:*

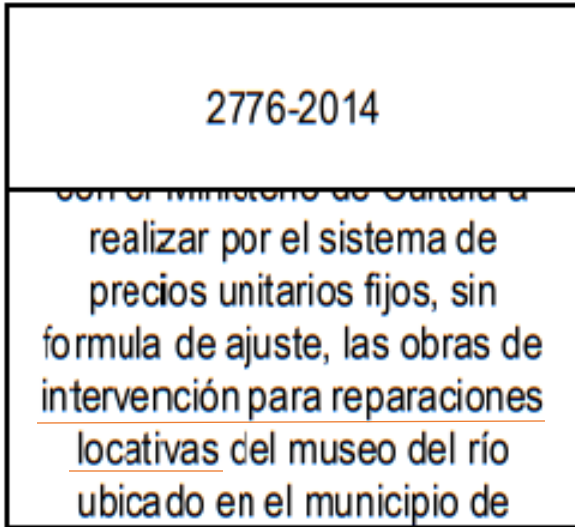
*Máximo **TRES (3)** contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN MÍNIMA y/o RESTAURACIÓN y/o ADECUACIÓN FUNCIONAL y/o REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE UN BIEN DE INTERÉS CULTURAL**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **SETECIENTOS METROS CUADRADOS (700 m2)**.”*

Tenga en cuenta señor funcionario que una construcción no es una obra de intervención mínima, y este tipo de obra (construcción) no esta incluida dentro del objeto que solicita la entidad en la experiencia especifica

Es claro que tampoco es una RESTAURACIÓN y/o ADECUACIÓN FUNCIONAL y/o REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, es por esto que solicito sea rechazada la propuesta presentada por el proponente BCS INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S. ya que solo presenta un contrato y este no cumple con el objeto solicitado por la entidad

### **OBSERVACION N° 3**

Al observar la propuesta presentada por GRUPO CORAL INGENIEROS S.A.S. en la experiencia especifica admisible se evidencia que presenta un contrato cuyo objeto es de intervención para reparaciones locativas :



En el DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE numeral **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** dice textualmente lo siguiente:

*“El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:*

*Máximo **TRES (3)** contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN MÍNIMA y/o RESTAURACIÓN y/o ADECUACIÓN FUNCIONAL y/o REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE UN BIEN DE INTERÉS CULTURAL**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **SETECIENTOS METROS CUADRADOS (700 m2).**”*

Se evidencia que este contrato no es una INTERVENCIÓN MÍNIMA y/o RESTAURACIÓN y/o ADECUACIÓN FUNCIONAL y/o REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, es por esto que solicito no habiliten la propuesta en este aspecto como quiera que el proponente GRUPO CORAL INGENIEROS S.A.S no cumple con el objeto solicitado por la entidad

#### **OBSERVACION N° 4**

Al observar la propuesta presentada por HACER DE COLOMBIA LTDA. en la experiencia especifica admisible se evidencia que presenta un contrato cuyo objeto es Obras de primeros auxilios :

120-02-01-011-2013	No.	
Obras de primeros auxilios para la iglesia Nuestra Señora de La Canoa en el Municipio de Beltrán en el Departamento de Cundinamarca Convenio IDECUT 180 de 2013	Objeto del contrato	Cont rato

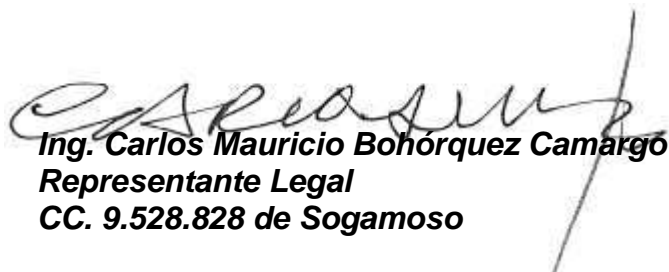
En el DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE numeral **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** dice textualmente lo siguiente:

*“El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:*

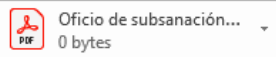
*Máximo **TRES (3)** contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN MÍNIMA y/o RESTAURACIÓN y/o ADECUACIÓN FUNCIONAL y/o REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE UN BIEN DE INTERÉS CULTURAL<sup>3</sup>**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **SETECIENTOS METROS CUADRADOS (700 m2).**”*

Se evidencia que este contrato no es una INTERVENCIÓN MÍNIMA y/o RESTAURACIÓN y/o ADECUACIÓN FUNCIONAL y/o REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, es por esto que solicito no habiliten la propuesta en este aspecto como quiera que el proponente por HACER DE COLOMBIA LTDA no cumple con el objeto solicitado por la entidad

Atentamente,



**Ing. Carlos Mauricio Bohórquez Camargo**  
**Representante Legal**  
**CC. 9.528.828 de Sogamoso**



**De:** Licitaciones Prisma - Universal <[licitacionesprismauniversal@gmail.com](mailto:licitacionesprismauniversal@gmail.com)>

**Enviado el:** martes, 25 de mayo de 2021 12:16 p. m.

**Para:** Diaz Gomez, Elvia <[elvia.diaz@scotiabankcolpatria.com](mailto:elvia.diaz@scotiabankcolpatria.com)>; Anaya Arias, Calixto <[calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com](mailto:calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com)>; Lopez Lopez, Diana <[diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com](mailto:diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com)>; Buzon Legal Fiduciaria <[legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com](mailto:legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com)>

**Asunto:** [External] SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 15 DE 2021 Subsanación CONSORCIO ALIANZA PRUNI

Buenas tardes estimada entidad,

Por medio de la presente me permito enviar oficio y documentos para subsanación del proceso en el asunto, estando dentro de los tiempos estipulados.

Agradecemos la atención y quedamos atentos sus comentarios.

Bendiciones.

**CONSORCIO ALIANZA PRUNI**

Teléfono: 7 44 15 29

Dirección: Calle 98 No. 70 - 91 Ofc. 812



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon. Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm> Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>

Bogotá, D.C. – 25 de mayo de 2021

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador es  
**FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**

Bogotá

**Referencia:** Proceso de Selección Simplificada No. 15 DE 2021

**Objeto:** "REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLÍGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS – CALLE 8 No. 9 – 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"

**Asunto:** Subsanación al Informe Preliminar de Evaluación

Estimada entidad,

Por medio de la presente me permito realizar la debida subsanación de acuerdo al Informe Preliminar de Evaluación para dar continuidad al proceso evaluativo, de la siguiente manera:

- Carta de presentación de la postulación:

**"AVAL: NO VIENE AVALADA, se debe diligenciar el formulario de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN tal y como lo exige el formulario No. 1 exigido en el Documento Técnico de Soporte S. Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el documento solicitado, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación."**

Hay que aclarar que la oferta si se encuentra avalada por el representante legal ingeniero civil SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, con cedula de ciudadanía No. 7.717.488, sin embargo, en para dicho requerimiento nos permitimos remitir Carta de presentación de la postulación debidamente avalada por la Ingeniera BLANCA CECILIA ARIZA MAHECHA (Folio 3 hasta folio 5) y adjunto sus documentos (Folio 6 y 7).

- Garantía de Seriedad de la Postulación

**"AMPAROS: La Garantía de Seriedad aportada no relaciona de manera específica en la póliza misma o en el Clausulado general que ampara los eventos previstos en el numeral 2.1.4. del Documento Técnico de Soporte a saber:**

**"(...) La aseguradora cubre al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS, de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:**

**a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.**

**b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.**

**c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.**

**d. La no presentación por parte del postulante seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO. (...)"**

**Así mismo, no se aporta el clausulado general de la póliza.**

**Por lo anterior, en el término de traslado del Informe Preliminar de Evaluación deberá allegar la garantía ajustada y el clausulado general de la misma, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación. "**

Realizamos envío de la póliza que relaciona de manera específica los eventos previstos en el numeral 2.1.4 del Documento técnico Soporte, de igual forma se adjunta clausulado general de la póliza (Folio 8 hasta folio 12).

"VIGENCIA: La Garantía de Seriedad NO cumple la vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso."

Dentro de la póliza se evidencia una vigencia desde 10/05/2021 hasta el 27/09/2021, cumpliendo así con el tiempo exigido de 4 meses.

- Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

"Se debe diligenciar el formulario de aportes parafiscales tal y como lo exige el formulario No. 9 exigido en el Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.1.2 CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES."

Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el documento solicitado, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación."

Se adjunta Formato No. 9 debidamente diligenciado y firmado para cada uno de los integrantes del consorcio (Folio 13 y 14).

- Registro Único Tributario– Fecha de expedición en 2021.

"De conformidad con lo previsto en el numeral 2.1.5 del Documento Técnico de Soporte, el RUT debe estar expedido en el año 2021."

Teniendo en cuenta lo anterior, en el término de traslado del Informe Preliminar de Evaluación deberá allegar el RUT ajustado, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación."

Se adjunta RUT con fecha de expedición 2021 por cada uno de los integrantes del consorcio. (Folio 15 hasta folio 23)

- Evaluación requisitos técnicos

"Subsanar"

El postulante no cumple con la verificación de salarios mínimos aportados en el contrato tomado por el año 2017 el cual fue el año en el que finalizó la ejecución del contrato (1.287,04 SMMLV) Vs. lo registrado en el RUP (1.370,13 SMMLV). Adicionalmente, el postulante debe aportar la totalidad de otrosíes que atañen al contrato en aras de realizar la verificación de las adiciones al mismo. Solo se adjuntó el otrosí 1 y 2."

Se adjunta Otrosí 3 y 4 de contrato No. ICC-OB-182 de 2016 (Folio 22 hasta folio 30)

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus comentarios.



CONSORCIO ALIANZA PRUNI  
R/L SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS  
C. C. No. 7.717.488 de Neiva  
Calle 98 No. 70 – 91 Oficina 812  
744 15 29  
licitacionesprismauniversal@gmail.com  
Bogotá

**FORMULARIO N° 1  
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN**

Bogotá, D.C. – 30 de abril de 2021

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador es  
**FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**  
La Ciudad.

Asunto: Postulación – Objeto: **“REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLÍGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS – CALLE 8 No. 9 – 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**

El abajo firmante, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO ALIANZA PRUNI**, me comprometo a suscribir el contrato cuyo objeto es **“REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLÍGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS – CALLE 8 No. 9 – 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”** y a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la postulación que presento y de los anexos, en caso de resultar aceptada la Postulación luego de surtido el proceso de selección a cargo de **DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador el **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**

Por todo lo anterior, declaro:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta postulación o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha Postulación.
2. Que con la suscripción de la presente Carta de presentación de la postulación Ratifico la Postulación y por ende se asume como una oferta irrevocable en los términos del artículo No. 846 del Código de Comercio.
3. Que con la suscripción de la Carta de Presentación y la con la postulación, hago entrega de la Garantía de Seriedad de la Postulación y el recibo de pago de la misma.
4. Que nos comprometemos a dar respuesta a las comunicaciones que recibamos **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** responsable de adelantar el proceso de selección.
5. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** el Documento Técnico de Soporte y aceptamos su contenido.
6. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** los avisos, los alcances y aceptamos su contenido.
7. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** los documentos de preguntas y respuestas y aceptamos su contenido.
8. Que en el evento en que mi oferta sea aceptada, me obligo a presentar todos los documentos expedidos en el exterior en los términos y condiciones indicados en el Documento Técnico de Soporte máximo dentro de **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, en el evento en que no los aporte, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y

administrador es **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, deberá recurrir al segundo orden de elegibilidad o siguientes, para que si es el caso este aporte sus documentos y proceda a suscribir contrato con el siguiente postulante.

9. Que contamos con el personal mínimo requerido en la solicitud de postulación para ejecutar el contrato en caso de que nuestra Postulación sea aceptada.
10. Que hemos estudiado los requerimientos y demás documentos del presente proceso, así como las condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la postulación, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo, manifestamos que la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información técnica requerida para la elaboración de la postulación, garantizando siempre la reserva de la misma.
11. Que nuestra postulación cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.
12. Que declaro (amos) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no existe información engañosa, inexacta o que falte a la verdad en la documentación que conforma la postulación, y por ello acepto las consecuencias jurídicas y aquellas que conlleven la contravención de mi (nuestra) parte a esta manifestación.
13. Que, en caso de resultar aceptada nuestra postulación y su ratificación, luego de surtido el proceso por **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, nos comprometemos a ejecutar la totalidad del objeto del contrato respectivo.
14. Que entendemos que el valor de la postulación, incluye la totalidad de los impuestos, tasas o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato
15. Que el (los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación del postulante manifiesto (amos) que me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a manifestar si se ratifica o no la postulación, firmar y ejecutar el contrato, en los términos y condiciones previstos.
16. Que, de acuerdo con lo establecido, adjunto se anexa la documentación requerida en la forma en que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador es **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, la solicita.
17. Que, en caso de ser aceptada la postulación y su respectiva ratificación para la celebración del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y perfeccionar el contrato e iniciar la ejecución del mismo, en los plazos previstos.
18. Que, a solicitud de la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** o **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la Postulación.
19. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos sociales, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
20. Que conozco y asumo los riesgos indicados en el anexo denominado Matriz de Riesgos, indicados en el Documento Técnico de Soporte.
21. Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta declaro:
  - a. Que no me (nos) encuentro (amos) ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso (s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.

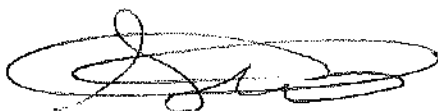


- b. Que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- c. **Que no existe ninguna falsedad en nuestra Postulación**
- d. **d) Que la información contenida en la Postulación es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.**

Esta postulación se presenta por SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS con cédula de ciudadanía No. 7.717.488 de Neiva, quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Los abajo firmantes declaramos que hemos recibido todos los documentos y anexos descritos y adicionalmente nos comprometemos a: A disponer con el personal profesional y/o técnico especializado que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

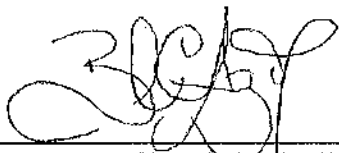
**NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE:**



---

**CONSORCIO ALIANZA PRUNI**  
R/L SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS  
C. C. No. 7.717.488 de Neiva  
Calle 98 No. 70 – 91 Oficina 812  
744 15 29  
licitacionesprismauniversal@gmail.com  
Bogotá

**NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN AVALA LA POSTULACIÓN:**



---

**BLANCA CECILIA ARIZA MAHECHA**  
C.C. 52.066.010 de Bogotá  
M.P. 25202-69379  
Ingeniera Civil

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA  
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.  
**2520269379CND**  
**INGENIERO CIVIL**

DE FECHA **19/12/1997**  
**BLANCA CECILIA**  
**ARIZA MAHECHA**  
**C.C. 52066010**  
**UNIVERSIDAD CATOLICA DE**  
**COLOMBIA**

  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

THOMAS GREG & SONS

311.044.31/3

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que BLANCA CECILIA ARIZA MAHECHA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 52066010, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-69379 desde el 19 de Diciembre de 1997, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1082.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).



**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

\_\_\_\_\_  
Firmal del titular (\*)

(\*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado  
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.  
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101330514		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 24 05 2021			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 10 05 2021			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 27 09 2021		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA											

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO ALIANZA PRUNI								IDENTIFICACIÓN NAD: 254.245-0			
DIRECCIÓN: CL 98 NRO. 70 - 91 OFI 812						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 7441529		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS CON NIT 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.994-4			
DIRECCIÓN: CR 7 MA NRO. 24 - 89 PISO 21						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 7456300		

ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCION SIMPLIFICADA No. 15 DE 2021, CUYO OBJETO ES, REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLIGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS CALLE 8 No. 9 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
SERIEDAD DE LA OFERTA	10/05/2021	27/09/2021	\$37,479,936.40	

FECHA ADJUDICACIÓN : 27/05/2021

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ASEGURADORA CUBRE AL PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL POSTULANTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL POSTULANTE SELECCIONADO.
- B. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN SE PRORROGUE, O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.
- C. EL RETIRO DE LA POSTULACIÓN DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES.
- D. LA NO PRESENTACIÓN POR PARTE DE POSTULACIONES SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****37,479,936.40	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COSEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CONSEGUAR LTDA	998219	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-45-101330514

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101330514		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 24 05 2021			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 10 05 2021			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 27 09 2021		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA											

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONSORCIO ALIANZA PRUNI								IDENTIFICACIÓN NAD: 254.245-0			
DIRECCIÓN: CL 98 NRO. 70 - 91 OFI 812						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7441529			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS CON NIT 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.994-4			
DIRECCIÓN: CR 7 MA NRO. 24 - 89 PISO 21						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7456300			

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :  
NOMBRE  
GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S.  
UNIVERSAL SEC SAS

IDENTIFICACION	PARTICIPACION
830110735-8	50.00
900460588-6	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-45-101330514

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



## **CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES**

### **I AMPAROS**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, EN ADELANTE DENOMINADA **SEGURESTADO**, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

#### **1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN. ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

#### **1.2. AMPARO DE ANTICIPO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

#### **1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

#### **1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### **1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

#### **1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

#### **1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS O ELEMENTOS SUMINISTRADOS**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

#### **1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

#### **1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

#### **2. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

**2.1** FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

**2.2** DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

**2.3** EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

**2.4** EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

**2.5** EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO.

**2.6** EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGUROSTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

**2.7** SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

**2.8** EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

**2.9** EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### **3. VIGENCIA**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

#### **4. IRREVOCABILIDAD**

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

#### **5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO**

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

#### **6. PAGO DEL SINIESTRO**

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

#### **7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN**

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

#### **8. SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

#### **9. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada




**FORMULARIO N° 9**  
**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA)**

Bogotá D.C., 30 de abril de 2021

Yo, SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, identificado con C.C. 7.717.488 de Neiva, en mi condición de Representante Legal de GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S identificada con Nit 830.110.735-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, YEIMMY CAROLINA PRIETO, identificada con C.C. No. 52.734.627 de Bogotá, y con tarjeta profesional No. 180862-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S identificada con Nit 830.110.735-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la presentación de la postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) .

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



**SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS**  
C.C. 7.717.488 de Neiva  
M.T. 25202-106695  
Representante Legal  
GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S



**YEIMMY CAROLINA PRIETO**  
C.C. 52.734.627 de Bogotá  
T.P. 180862-T  
Revisor Fiscal  
GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S

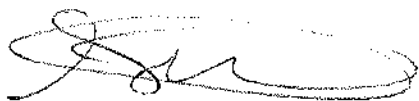
**FORMULARIO N° 9**  
**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA)**

Bogotá D.C., 30 de abril de 2021

Yo, SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, identificado con C.C. 7.717.488 de Neiva, en mi condición de Representante Legal de UNIVERSAL SEC S.A.S identificada con Nit 900.460.588-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, YEIMMY CAROLINA PRIETO, identificado con C.C. No. 52.734.627 de Bogotá, y con tarjeta profesional No. 180862-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de UNIVERSAL SEC S.A.S identificada con Nit 900.460.588-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la presentación de la postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



---

**SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS**  
C.C. 7.717.488 de Neiva  
M.T. 25202-106695  
Representante Legal  
UNIVERSAL SEC S.A.S



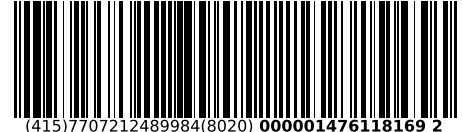
---

**YEIMMY CAROLINA PRIETO**  
C.C. 52.734.627 de Bogotá  
T.P. 180862-T  
Revisor Fiscal  
UNIVERSAL SEC S.A.S

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14761181692



(415)7707212489984(8020) 000001476118169 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 3 0 1 1 0 7 3 5

8

Impuestos de Bogotá

3 2

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 98 70 91 OF 812

42. Correo electrónico

gcprisma@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

7 4 4 1 5 2 9

45. Teléfono 2

3 2 1 4 9 1 8 9 4 0

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

**Actividad secundaria**

**Otras actividades**

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

4 1 1 2

2 0 0 2 0 9 2 0

4 2 1 0

2 0 0 2 0 9 2 0

4 2 2 0

7 1 1 1

1

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

5 7 8 9 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 05 - 21 / 12 : 10 : 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

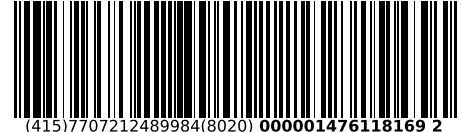
984. Nombre CARRILLO ROJAS SAMUEL EDUARDO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14761181692



(415)7707212489984(8020) 000001476118169 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 1 0 7 3 5 | 6. DV 8 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza  63. Formas asociativas  64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados  65. Fondos  66. Cooperativas  67. Sociedades y organismos extranjeros  68. Sin personería jurídica  69. Otras organizaciones no clasificadas  70. Beneficio

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	2 5 9 3	6 0 8 3	83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 0 2, 0 9, 2 0	2 0 0 3, 1 2, 2 9	84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	3 6	2	85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 0 2, 1 0, 2 4	2 0 0 4, 0 2, 0 2	87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	1 2 2 3 2 6 8	1 2 2 3 2 6 8		
78. Departamento	1 1	1 1		
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1		
Vigencia				
80. Desde	2 0 0 2, 0 9, 2 0	2 0 0 3, 1 2, 2 9		
81. Hasta	2 0 2 0, 1 2, 2 4	2 0 2 0, 1 2, 2 4		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6, 0 1, 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

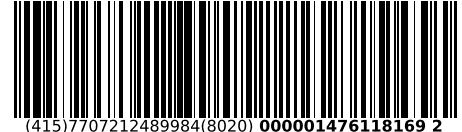
**Vinculación económica**

93. Vinculación económica  94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. | 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante | 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14761181692



(415)7707212489984(8020) 000001476118169 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 1 0 7 3 5	6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

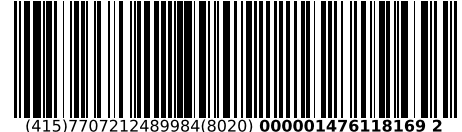
**Representación**

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 4 0 4 0 9
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 7 7 1 7 4 8 8
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido CARRILLO	105. Segundo apellido ROJAS	106. Primer nombre SAMUEL
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 2 1 2 0 7
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 9 3 3 7 6 4 1
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido MUÑOZ	105. Segundo apellido ANDRADE	106. Primer nombre LUIS
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14761181692



(415)7707212489984(8020) 000001476118169 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 1 0 7 3 5 8	8	Impuestos de Bogotá	3 2

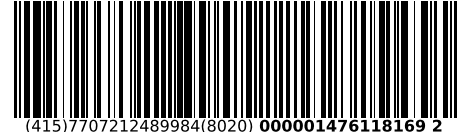
**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
1	Cédula de Ciudadana	1 3	7 9 3 2 1 8 7 3	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	CASTAÑO	BARRETO		OSCAR	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
	15,000,000		5 0   2 0 0 2 0 9 2 0		
2	Cédula de Ciudadana	1 3	7 9 6 3 9 3 1 2	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	CELEITA	CARO		WILSON	MAURICIO
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
	15,000,000		5 0   2 0 0 2 0 9 2 0		
3	Cédula de Ciudadana	1 3			
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
4	Cédula de Ciudadana	1 3			
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
5	Cédula de Ciudadana	1 3			
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14761181692

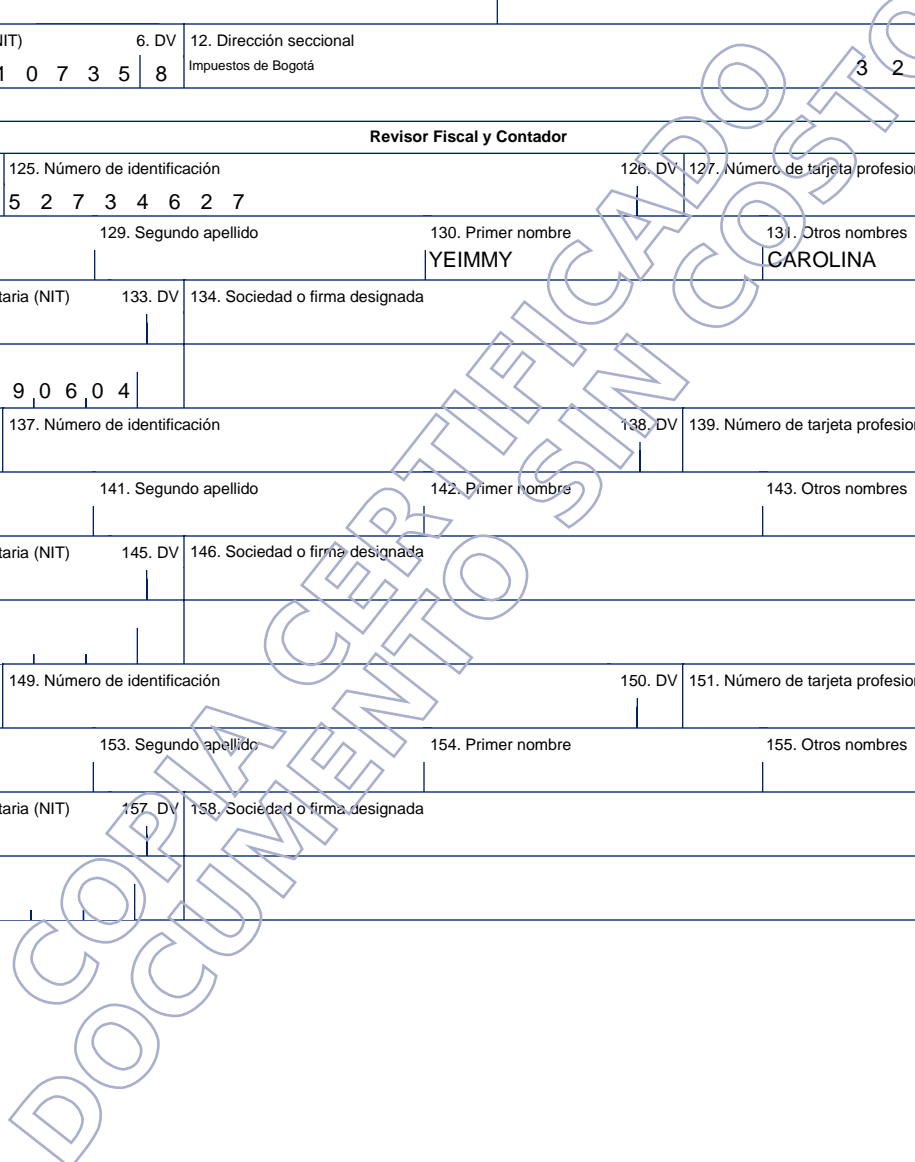


(415)7707212489984(8020) 000001476118169 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 1 0 7 3 5	6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

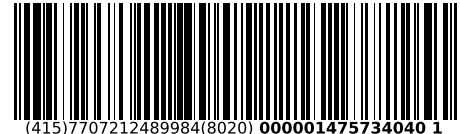
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 5 2 7 3 4 6 2 7	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 8 0 8 6 2
	128. Primer apellido PRIETO	129. Segundo apellido	130. Primer nombre YEIMMY	131. Otros nombres CAROLINA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 6 0 4			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			



2. Concepto   Actualización de oficio

4. Número de formulario

14757340401



(415)7707212489984(8020) 000001475734040 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)          6. DV  12. Dirección seccional  14. Buzón electrónico

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente  25. Tipo de documento  26. Número de Identificación  27. Fecha expedición

Lugar de expedición  28. País  29. Departamento  30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido  32. Segundo apellido  33. Primer nombre  34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial  37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País  39. Departamento  40. Ciudad/Municipio

41. Dirección principal

42. Correo electrónico  43. Código postal  44. Teléfono 1        45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica					Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1		
<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="8"/>	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="7"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario  52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

**Obligados aduaneros**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="2"/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>

**Exportadores**

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="3"/>	57. Modo	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>
		58. CPC	<input type="text" value="6"/> <input type="text" value="7"/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO  60. No. de Folios:  61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

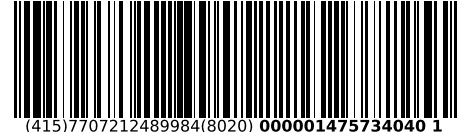
985. Cargo



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14757340401



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 6 0 5 8 8 | 6. DV 6 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza  63. Formas asociativas  64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados  65. Fondos  66. Cooperativas  67. Sociedades y organismos extranjeros  68. Sin personería jurídica  69. Otras organizaciones no clasificadas  70. Beneficio

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4		82. Nacional <u>1 0 0</u> %
72. Número			83. Nacional público <u>0 . 0</u> %
73. Fecha	2 0 1 1, 0 8, 1 8		84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u> %
74. Número de notaría			85. Extranjero <u>0</u> %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público <u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	2 0 1 1, 0 8, 3 1		87. Extranjero privado <u>0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil	0 2 1 3 5 8 3 8		
78. Departamento	1 1		
79. Ciudad/Municipio	4		
Vigencia			
80. Desde	2 0 1 1, 0 8, 1 8		
81. Hasta	2 2 2 2, 0 8, 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6, 0 1, 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

**Vinculación económica**

93. Vinculación económica  94. Nombre del grupo económico y/o empresarial  95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante  96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

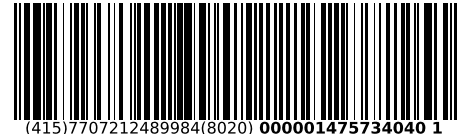
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior  171. País  172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14757340401



(415)7707212489984(8020) 000001475734040 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 0 5 8 8	6	Impuestos de Bogotá	3 2

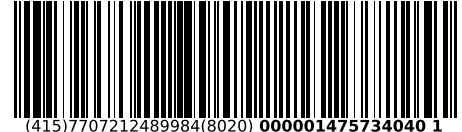
**Representación**

1	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 0 8 3 1		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadaní 1 3	7 7 1 7 4 8 8		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
CARRILLO	ROJAS	SAMUEL	EDUARDO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 1 0 8 3 1		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadan 1 3	5 3 1 1 7 0 3 6		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
POVEDA	CARVAJAL	DIANA	CAROLINA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14757340401

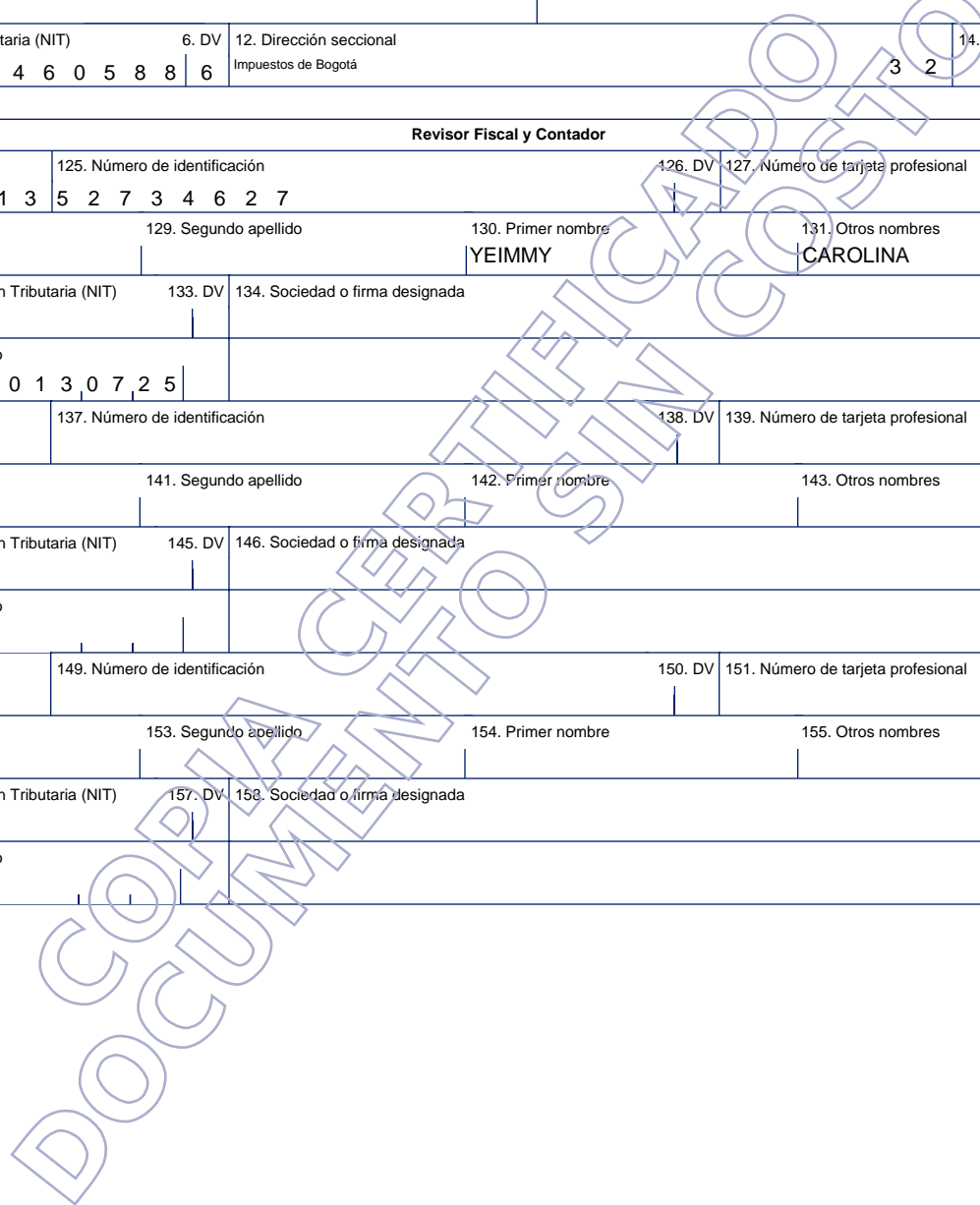


(415)7707212489984(8020) 000001475734040 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 6 0 5 8 8	6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 5 2 7 3 4 6 2 7	126. DV 1	127. Número de tarjeta profesional 1 8 0 8 6 2
	128. Primer apellido PRIETO	129. Segundo apellido	130. Primer nombre YEIMMY	131. Otros nombres CAROLINA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 3 0 7 2 5			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			





**OTROSÍ N° 3 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA ICC-OB-182-2016  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y EL CONSORCIO UNIMAX  
SACCONI**

Entre los suscritos a saber CARMEN MILLÁN mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.068.490 expedida en Bogotá, directora general y representante legal del Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con el Número de Identificación Tributario – NIT 899.999.096-6, nombrada mediante Decreto 2607 del 20 de noviembre de 2013 y acta de posesión No. 3614 del 10 de diciembre del mismo año, quien para los efectos del presente acto se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.717.488 de Neiva y actuando en su condición de representante legal del CONSORCIO UNIMAX-SACCONI, integrado por MAX OJEDA con documento 19.326.253, y UNIVERSAL SEC SAS con NIT. 900460588-6, y quien para los efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ N° 3 de adición al contrato de obra N° ICC-OB-182-2016, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el quince (15) de diciembre de 2016, EL INSTITUTO y el CONTRATISTA suscribieron el contrato de obra N° ICC-OB-182-2016, el cual tiene por objeto "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste las obras de la segunda fase de la rehabilitación y restauración integral de la Casa Rivas Sacconi, propiedad del Instituto Caro y Cuervo, ubicada en Bogotá D.C. declarada como Bien de Interés Cultural, por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$799.471.400) incluido IVA y demás impuestos.
2. Que el contrato en mención se celebró con base en lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en el Estatuto General de Contratación Pública: leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas concordantes y complementarias.
3. Que conforme con la cláusula cuarta del presente contrato, el plazo de ejecución se pactó por un término de seis (6) meses, dando inicio a las actividades a partir de la firma del acta de iniciación del 10 de abril de 2017.
4. Que el pasado 16 de agosto se realizó otrosí 1 modificadorio al contrato en mención, el cual tuvo por novedad lo siguiente: i) Prórroga al plazo de ejecución en dos (2) meses, es decir, hasta el 9 de diciembre de 2017; y ii) adición por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato, por lo que, el valor total del contrato se encuentra por OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$899.471.400) incluido IVA y demás impuestos.
5. Que el 18 de octubre se realizó otrosí 2 modificadorio al contrato en mención, el cual tuvo por novedad lo siguiente: i) adición por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) incluido IVA y demás impuestos, por lo que, el valor total del contrato se encuentra por NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$949.471.400) incluido IVA y demás impuestos.



6. Que la supervisión del contrato mediante concepto técnico dirigido al Grupo de gestión contractual del cuatro (4) de diciembre de 2017 solicitó adicionar y prorrogar el contrato en mención, justificando su petición en lo siguiente:

*El diez (10) de abril de 2017, se firma acta de inicio. Desde esa fecha se han ejecutado las actividades, que se registran en actas de control y seguimiento al contrato, correspondientes a los comités de obra de las con estas fechas:*

1. Acta comité No. 1, miércoles 19 de abril de 2017
2. Acta comité No. 2, miércoles 26 de abril de 2017
3. Acta comité No. 3, miércoles 3 de mayo de 2017
4. Acta comité No. 4, miércoles 10 de mayo de 2017
5. Acta comité No. 5, miércoles 17 de mayo de 2017
6. Acta comité No. 6, miércoles 24 de mayo de 2017
7. Acta comité No. 7, miércoles 31 de mayo de 2017
8. Acta comité No. 8, miércoles 7 de junio de 2017.
9. Acta comité No. 9, miércoles 14 de junio de 2017
10. Acta comité No. 10, miércoles 21 de junio de 2017.
11. Acta comité No. 11, miércoles 28 de junio de 2017.
12. Acta de comité No.12, miércoles 5 de julio de 2017.
13. Acta de comité No. 13, miércoles 12 de julio de 2017.
14. Acta de comité No. 14, miércoles 19 de julio de 2017.
15. Acta de comité No. 15, miércoles 26 de julio de 2017.
16. Acta de comité No. 16, miércoles 2 de agosto de 2017.
17. Acta de comité No. 17, miércoles 9 de agosto de 2017.

*El dieciséis (16) de agosto de 2017 se realizó otrosí 1 de modificatorio al contrato en mención el cual tuvo por novedad lo siguiente: adición por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) incluido IVA y demás impuestos y prórroga por dos (2) meses más, es decir, hasta el 9 de diciembre de 2017. A partir de esta fecha, se ha avanzado con el desarrollo de obra, en donde las actividades se pueden señalar en las siguientes actas:*

18. Acta de comité No. 18, miércoles 16 de agosto de 2017.
19. Acta de comité No. 19, miércoles 23 de agosto de 2017.
20. Acta de comité No. 20, miércoles 30 de agosto de 2017.
21. Acta de comité No. 21, miércoles 6 de septiembre de 2017.
22. Acta de comité No. 22, miércoles 13 de septiembre de 2017.
23. Acta de comité No. 23, miércoles 20 de septiembre de 2017.
24. Acta de comité No. 24, miércoles 27 de septiembre de 2017.
25. Acta de comité No. 25, miércoles 4 de octubre de 2017.
26. Acta de comité No. 26, miércoles 11 de octubre de 2017.

*El dieciocho (18) de octubre de 2017 se realizó otrosí 2 de modificatorio al contrato en mención el cual tuvo por novedad lo siguiente: adición por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato, por lo que, el valor total del contrato se encuentra actualmente por NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$949.471.400) incluido IVA y demás impuestos. A partir de esa fecha, se ha avanzado con el desarrollo de obra, en donde las actividades se pueden señalar en las siguientes actas:*

27. Acta de comité No. 27, miércoles 25 de octubre de 2017.
28. Acta de comité No. 28, miércoles 1° de noviembre de 2017.
29. Acta de comité No. 29, miércoles 8 de noviembre de 2017.



30. Acta de comité No. 30, miércoles 15 de noviembre de 2017,
31. Acta de comité No. 31, miércoles 22 de noviembre de 2017.
32. Acta de comité No. 32, miércoles 29 de noviembre de 2017.

Para las actividades faltantes del contrato ICC-OB-182-2016, el contratista de obra CONSORCIO UNIMAX - SACCONI, solicitó el pasado 14 de noviembre de 2017 una prórroga de trece (13) días, es decir hasta el 22 de diciembre de 2017; y una adición por el valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$52.191.408) Este oficio hace parte del presente concepto técnico.

Las razones son las siguientes: retraso en actividades por la época invernal ya que se perdieron varios días debido a las fuertes lluvias, demoras en la importación del ascensor, para poder cumplir con el objeto contractual y las actividades de la adición consignadas en el Acta de Mayores y Menores cantidades de Obra #5 adjunta y actividades no previstas indispensables para la correcta terminación de la Obra, a la cual se anexa el balance que hace parte integral del presente concepto técnico.

Se considera necesario realizar una adición y prórroga al Contrato ICC-OB-182-2016, con el fin de entregar los salones de clase del Seminario Andes Bello teniendo en cuenta que las clases del I semestre de 2018 comienzan la última semana de enero y la entidad debe tener tiempo suficiente para dotarlos y que queden en perfectas condiciones para funcionar.

Así las cosas, esta supervisión recomienda adicionar y prorrogar el contrato con el fin de ejecutar las actividades de manera satisfactoria para la entidad.

7. Que dicha solicitud está avalada por el interventor de la obra mediante oficio con radicado 1074 del 21 de noviembre de 2017.
8. Que a la fecha del presente documento el contrato de obra en mención se encuentra vigente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes de mutuo acuerdo, deciden adicionar el contrato ICC-OB-182-2016 de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2017, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo por parte del Grupo de gestión contractual del Instituto Caro y Cuervo

**SEGUNDA. CLÁUSULA QUINTA. VALOR.** Se modifica la cláusula quinta, adicionando la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$52.191.408) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato. Por lo tanto el valor total del contrato será de MIL MILLONES UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$1.001.662.808) incluido IVA y demás impuestos.

**TERCERA. CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** El Instituto pagará el valor correspondiente de la presente adición a la finalización del contrato por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$52.191.408).

**CUARTA. CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las vigencias de los amparos de la garantía del contrato en los términos de este documento y



1042 - 2017

entregar la póliza modificada al Grupo de gestión contractual, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este documento, para su revisión y aprobación.

**QUINTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor de la adición está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1017 con fecha de operación del 5 de diciembre de 2017 expedido por el Grupo de gestión financiera del Instituto

**SEXTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente otrosí se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento. Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el contrato se mantienen sin sufrir modificaciones y se entienden aplicables, respetando el contenido y mandato expuesto en este documento.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los ... de ... de 2017.

EL INSTITUTO,

EL CONTRATISTA,

**CARMEN MILLÁN**  
Directora general

**SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS**  
Representante legal  
Consorcio Unimax-Sacconi

Proyectó: Fernando Cortés Riaño - Profesional especializado, Coordinador Grupo de gestión contractual  
Aprobó: Diana Paola Galán Martínez - Subdirectora administrativa y financiera



**OTROSÍ N° 4 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA ICC-OB-182-2016  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y EL CONSORCIO UNIMAX  
SACCONI**

Entre los suscritos a saber CARMEN MILLÁN mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.068.490 expedida en Bogotá, directora general y representante legal del Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con el Número de Identificación Tributario – NIT 899.999.096-6, nombrada mediante Decreto 2607 del 20 de noviembre de 2013 y acta de posesión No. 3614 del 10 de diciembre del mismo año, quien para los efectos del presente acto se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.717.488 de Neiva y actuando en su condición de representante legal del CONSORCIO UNIMAX-SACCONI, integrado por MAX OJEDA con documento 19.326.253, y UNIVERSAL SEC SAS con NIT. 900460588-6, y quien para los efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ N° 4 de adición al contrato de obra N° ICC-OB-182-2016, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el quince (15) de diciembre de 2016, EL INSTITUTO y el CONTRATISTA suscribieron el contrato de obra N° ICC-OB-182-2016, el cual tiene por objeto "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste las obras de la segunda fase de la rehabilitación y restauración integral de la Casa Rivas Sacconi, propiedad del Instituto Caro y Cuervo, ubicada en Bogotá D.C. declarada como Bien de Interés Cultural, por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$799.471.400) incluido IVA y demás impuestos.
2. Que el contrato en mención se celebró con base en lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en el Estatuto General de Contratación Pública: leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas concordantes y complementarias.
3. Que conforme con la cláusula cuarta del presente contrato, el plazo de ejecución se pactó por un término de seis (6) meses, dando inicio a las actividades a partir de la firma del acta de iniciación del 10 de abril de 2017.
4. Que el pasado 16 de agosto se realizó otrosí 1 modificatorio al contrato en mención, el cual tuvo por novedad lo siguiente: i) Prórroga al plazo de ejecución en dos (2) meses, es decir, hasta el 9 de diciembre de 2017; y ii) adición por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato, por lo que, el valor total del contrato se encuentra por OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$899.471.400) incluido IVA y demás impuestos.
5. Que el 18 de octubre se realizó otrosí 2 modificatorio al contrato en mención, el cual tuvo por novedad lo siguiente: i) adición por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) incluido IVA y demás impuestos, por lo que, el valor total del contrato se encuentra por NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$949.471.400) incluido IVA y demás impuestos.

13

112





6. Que mediante Oficio No. 3 del 7 de diciembre de 2017, se prorrogó el contrato en 13 días hasta el 22 de diciembre de 2017 y se adicionó el valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$52.191.408) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato.
7. Que la supervisión del contrato mediante concepto técnico dirigido al Grupo de gestión contractual del veinte (20) de diciembre de 2017 solicitó adicionar y prorrogar el contrato en mención, justificando su petición en lo siguiente:

*A partir de la última adición y prórroga, se ha avanzado con el desarrollo de obra, en donde las actividades se pueden señalar en las siguientes actas*

1. *Acta de comité No. 33, miércoles 6 de diciembre de 2017.*
2. *Acta de comité No. 34, miércoles 13 de diciembre de 2017.*
3. *Acta de comité No. 35, miércoles 20 de diciembre de 2017.*

*Para las actividades faltantes del contrato ICC-OB-182-2016, el contratista de obra CONSORCIO UNIMAX - SACCONI, solicitó el 20 de diciembre de 2017 una prórroga de nueve (9) días, es decir hasta el 31 de diciembre de 2017; y una adición por el valor de NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$9.105.572) Este oficio hace parte del presente concepto técnico.*

*Las razones son las siguientes: las actividades de la adición consignadas en el acta de mayores y menores cantidades de obra #6 adjunta y actividades no previstas indispensables para la correcta terminación de la Obra, tales como el cielo raso del edificio, a la cual se anexa el balance que hace parte integral del presente concepto técnico.*

*Se considera necesario realizar una adición y prórroga al Contrato ICC-OB-182-2016, con el fin de entregar los salones de clase del Seminario Andes Bello teniendo en cuenta que las clases del I semestre de 2018 comienzan la última semana de enero y la entidad debe tener tiempo suficiente para dotarlos y que queden en perfectas condiciones para funcionar.*

*Así las cosas, esta supervisión recomienda adicionar y prorrogar el contrato con el fin de ejecutar las actividades de manera satisfactoria para la entidad*

8. Que dicha solicitud está avalada por el interventor de la obra mediante oficio con radicado JSL-088-2017 del 20 de diciembre de 2017 noviembre de 2017
9. Que a la fecha del presente documento el contrato de obra en mención se encuentra vigente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes de mutuo acuerdo, deciden prorrogar y adicionar el contrato ICC-OB-182-2016 de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo por parte del Grupo de gestión contractual del Instituto Caro y Cuervo

**SEGUNDA. CLÁUSULA QUINTA. VALOR.** Se modifica la cláusula quinta, adicionando la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS



(\$9.105.572) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato. Por lo tanto el valor total del contrato será de MIL MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.010.768.380) incluido IVA y demás impuestos.

**TERCERA. CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** El Instituto pagará el valor correspondiente de la presente adición a la finalización del contrato por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$9.105.572).

**CUARTA. CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las vigencias de los amparos de la garantía del contrato en los términos de este documento y entregar la póliza modificada al Grupo de gestión contractual, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este documento, para su revisión y aprobación.

**QUINTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor de la adición está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1017 con fecha de operación del 5 de diciembre de 2017 expedido por el Grupo de gestión financiera del Instituto

**SEXTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente otrosí se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento. Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el contrato se mantienen sin sufrir modificaciones y se entienden aplicables, respetando el contenido y mandato expuesto en este documento.



Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los **21 DIC. 2017**

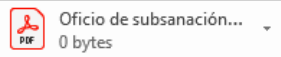
EL INSTITUTO,

EL CONTRATISTA,

  
**CARMEN MILLÁN**  
Directora general

  
**SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS**  
Representante legal  
Consortio Unimax-Sacconi

Proyectó: Fernando Cortés Riaño - Profesional especializado, Coordinador Grupo de gestión contractual   
Aprobó: Diana Paola Gaitán Martínez - Subdirectora administrativa y financiera 



**De:** Licitaciones Prisma - Universal <[licitacionesprismauniversal@gmail.com](mailto:licitacionesprismauniversal@gmail.com)>

**Enviado el:** martes, 25 de mayo de 2021 12:16 p. m.

**Para:** Diaz Gomez, Elvia <[elvia.diaz@scotiabankcolpatria.com](mailto:elvia.diaz@scotiabankcolpatria.com)>; Anaya Arias, Calixto <[calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com](mailto:calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com)>; Lopez Lopez, Diana <[diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com](mailto:diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com)>; Buzon Legal Fiduciaria <[legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com](mailto:legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com)>

**Asunto:** [External] SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 15 DE 2021 Subsanación CONSORCIO ALIANZA PRUNI

Buenas tardes estimada entidad,

Por medio de la presente me permito enviar oficio y documentos para subsanación del proceso en el asunto, estando dentro de los tiempos estipulados.

Agradecemos la atención y quedamos atentos sus comentarios.

Bendiciones.

**CONSORCIO ALIANZA PRUNI**

Teléfono: 7 44 15 29

Dirección: Calle 98 No. 70 - 91 Ofc. 812



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Bogotá, D.C. – 25 de mayo de 2021

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador es  
**FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**

Bogotá

**Referencia:** Proceso de Selección Simplificada No. 15 DE 2021

**Objeto:** "REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLÍGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS – CALLE 8 No. 9 – 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"

**Asunto:** Subsanación al Informe Preliminar de Evaluación

Estimada entidad,

Por medio de la presente me permito realizar la debida subsanación de acuerdo al Informe Preliminar de Evaluación para dar continuidad al proceso evaluativo, de la siguiente manera:

- Carta de presentación de la postulación:

**"AVAL: NO VIENE AVALADA, se debe diligenciar el formulario de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN tal y como lo exige el formulario No. 1 exigido en el Documento Técnico de Soporte S. Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el documento solicitado, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación."**

Hay que aclarar que la oferta si se encuentra avalada por el representante legal ingeniero civil SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, con cedula de ciudadanía No. 7.717.488, sin embargo, en para dicho requerimiento nos permitimos remitir Carta de presentación de la postulación debidamente avalada por la Ingeniera BLANCA CECILIA ARIZA MAHECHA (Folio 3 hasta folio 5) y adjunto sus documentos (Folio 6 y 7).

- Garantía de Seriedad de la Postulación

**"AMPAROS: La Garantía de Seriedad aportada no relaciona de manera específica en la póliza misma o en el Clausulado general que ampara los eventos previstos en el numeral 2.1.4. del Documento Técnico de Soporte a saber:**

**"(...) La aseguradora cubre al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS, de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:**

**a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.**

**b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.**

**c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.**

**d. La no presentación por parte del postulante seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO. (...)"**

**Así mismo, no se aporta el clausulado general de la póliza.**

**Por lo anterior, en el término de traslado del Informe Preliminar de Evaluación deberá allegar la garantía ajustada y el clausulado general de la misma, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación. "**

Realizamos envío de la póliza que relaciona de manera específica los eventos previstos en el numeral 2.1.4 del Documento técnico Soporte, de igual forma se adjunta clausulado general de la póliza (Folio 8 hasta folio 12).

"VIGENCIA: La Garantía de Seriedad NO cumple la vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso."

Dentro de la póliza se evidencia una vigencia desde 10/05/2021 hasta el 27/09/2021, cumpliendo así con el tiempo exigido de 4 meses.

- Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

"Se debe diligenciar el formulario de aportes parafiscales tal y como lo exige el formulario No. 9 exigido en el Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.1.2 CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES."

Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el documento solicitado, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación."

Se adjunta Formato No. 9 debidamente diligenciado y firmado para cada uno de los integrantes del consorcio (Folio 13 y 14).

- Registro Único Tributario– Fecha de expedición en 2021.

"De conformidad con lo previsto en el numeral 2.1.5 del Documento Técnico de Soporte, el RUT debe estar expedido en el año 2021."

Teniendo en cuenta lo anterior, en el término de traslado del Informe Preliminar de Evaluación deberá allegar el RUT ajustado, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación."

Se adjunta RUT con fecha de expedición 2021 por cada uno de los integrantes del consorcio. (Folio 15 hasta folio 23)

- Evaluación requisitos técnicos

"Subsanar"

El postulante no cumple con la verificación de salarios mínimos aportados en el contrato tomado por el año 2017 el cual fue el año en el que finalizó la ejecución del contrato (1.287,04 SMMLV) Vs. lo registrado en el RUP (1.370,13 SMMLV). Adicionalmente, el postulante debe aportar la totalidad de otrosíes que atañen al contrato en aras de realizar la verificación de las adiciones al mismo. Solo se adjuntó el otrosí 1 y 2."

Se adjunta Otrosí 3 y 4 de contrato No. ICC-OB-182 de 2016 (Folio 22 hasta folio 30)

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus comentarios.



CONSORCIO ALIANZA PRUNI  
R/L SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS  
C. C. No. 7.717.488 de Neiva  
Calle 98 No. 70 – 91 Oficina 812  
744 15 29  
licitacionesprismauniversal@gmail.com  
Bogotá

**FORMULARIO N° 1  
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN**

Bogotá, D.C. – 30 de abril de 2021

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador es  
**FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**  
La Ciudad.

Asunto: Postulación – Objeto: **“REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLÍGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS – CALLE 8 No. 9 – 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**

El abajo firmante, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO ALIANZA PRUNI**, me comprometo a suscribir el contrato cuyo objeto es **“REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLÍGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS – CALLE 8 No. 9 – 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”** y a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la postulación que presento y de los anexos, en caso de resultar aceptada la Postulación luego de surtido el proceso de selección a cargo de **DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador el **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**

Por todo lo anterior, declaro:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta postulación o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha Postulación.
2. Que con la suscripción de la presente Carta de presentación de la postulación Ratifico la Postulación y por ende se asume como una oferta irrevocable en los términos del artículo No. 846 del Código de Comercio.
3. Que con la suscripción de la Carta de Presentación y la con la postulación, hago entrega de la Garantía de Seriedad de la Postulación y el recibo de pago de la misma.
4. Que nos comprometemos a dar respuesta a las comunicaciones que recibamos **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** responsable de adelantar el proceso de selección.
5. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** el Documento Técnico de Soporte y aceptamos su contenido.
6. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** los avisos, los alcances y aceptamos su contenido.
7. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** los documentos de preguntas y respuestas y aceptamos su contenido.
8. Que en el evento en que mi oferta sea aceptada, me obligo a presentar todos los documentos expedidos en el exterior en los términos y condiciones indicados en el Documento Técnico de Soporte máximo dentro de **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, en el evento en que no los aporte, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y

administrador es **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, deberá recurrir al segundo orden de elegibilidad o siguientes, para que si es el caso este aporte sus documentos y proceda a suscribir contrato con el siguiente postulante.

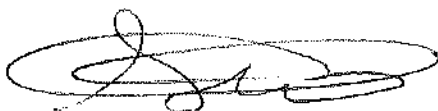
9. Que contamos con el personal mínimo requerido en la solicitud de postulación para ejecutar el contrato en caso de que nuestra Postulación sea aceptada.
10. Que hemos estudiado los requerimientos y demás documentos del presente proceso, así como las condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la postulación, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo, manifestamos que la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información técnica requerida para la elaboración de la postulación, garantizando siempre la reserva de la misma.
11. Que nuestra postulación cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.
12. Que declaro (amos) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no existe información engañosa, inexacta o que falte a la verdad en la documentación que conforma la postulación, y por ello acepto las consecuencias jurídicas y aquellas que conlleven la contravención de mi (nuestra) parte a esta manifestación.
13. Que, en caso de resultar aceptada nuestra postulación y su ratificación, luego de surtido el proceso por **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, nos comprometemos a ejecutar la totalidad del objeto del contrato respectivo.
14. Que entendemos que el valor de la postulación, incluye la totalidad de los impuestos, tasas o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato
15. Que el (los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación del postulante manifiesto (amos) que me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a manifestar si se ratifica o no la postulación, firmar y ejecutar el contrato, en los términos y condiciones previstos.
16. Que, de acuerdo con lo establecido, adjunto se anexa la documentación requerida en la forma en que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador es **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, la solicita.
17. Que, en caso de ser aceptada la postulación y su respectiva ratificación para la celebración del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y perfeccionar el contrato e iniciar la ejecución del mismo, en los plazos previstos.
18. Que, a solicitud de la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** o **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la Postulación.
19. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos sociales, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
20. Que conozco y asumo los riesgos indicados en el anexo denominado Matriz de Riesgos, indicados en el Documento Técnico de Soporte.
21. Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta declaro:
  - a. Que no me (nos) encuentro (amos) ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso (s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.

- b. Que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- c. **Que no existe ninguna falsedad en nuestra Postulación**
- d. **d) Que la información contenida en la Postulación es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.**

Esta postulación se presenta por SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS con cédula de ciudadanía No. 7.717.488 de Neiva, quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Los abajo firmantes declaramos que hemos recibido todos los documentos y anexos descritos y adicionalmente nos comprometemos a: A disponer con el personal profesional y/o técnico especializado que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

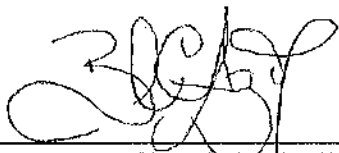
**NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE:**



---

**CONSORCIO ALIANZA PRUNI**  
R/L SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS  
C. C. No. 7.717.488 de Neiva  
Calle 98 No. 70 – 91 Oficina 812  
744 15 29  
licitacionesprismauniversal@gmail.com  
Bogotá

**NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN AVALA LA POSTULACIÓN:**



---

**BLANCA CECILIA ARIZA MAHECHA**  
C.C. 52.066.010 de Bogotá  
M.P. 25202-69379  
Ingeniera Civil



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA  
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.  
**2520269379CND**  
**INGENIERO CIVIL**

DE FECHA **19/12/1997**  
**BLANCA CECILIA**  
**ARIZA MAHECHA**  
**C.C. 52066010**  
**UNIVERSIDAD CATOLICA DE**  
**COLOMBIA**

  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

THOMAS GREG & SONS

311.044.31/3

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que BLANCA CECILIA ARIZA MAHECHA, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 52066010, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-69379 desde el 19 de Diciembre de 1997, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1082.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).



**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

\_\_\_\_\_  
Firmal del titular (\*)

(\*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado  
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.  
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 960.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101330514		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 24 05 2021			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 10 05 2021			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 27 09 2021		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA											

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO ALIANZA PRUNI								IDENTIFICACIÓN NAD: 254.245-0			
DIRECCIÓN: CL 98 NRO. 70 - 91 OFI 812						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 7441529		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS CON NIT 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.994-4			
DIRECCIÓN: CR 7 MA NRO. 24 - 89 PISO 21						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 7456300		

ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCION SIMPLIFICADA No. 15 DE 2021, CUYO OBJETO ES, REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLIGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS CALLE 8 No. 9 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
SERIEDAD DE LA OFERTA	10/05/2021	27/09/2021	\$37,479,936.40	

FECHA ADJUDICACIÓN : 27/05/2021

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ASEGURADORA CUBRE AL PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL POSTULANTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL POSTULANTE SELECCIONADO.
- B. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA POSTULACION CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN EL DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE O LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE PRORROGUE, O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.
- C. EL RETIRO DE LA POSTULACION DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES.
- D. LA NO PRESENTACION POR PARTE DE POSTULACIONES SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****37,479,936.40	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COSEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CONSEGUAR LTDA	998219	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-45-101330514

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101330514		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
24 05 2021			10 05 2021			00:00		27 09 2021		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA											

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONSORCIO ALIANZA PRUNI								IDENTIFICACIÓN NAD: 254.245-0			
DIRECCIÓN: CL 98 NRO. 70 - 91 OFI 812						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7441529			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS CON NIT 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.994-4			
DIRECCIÓN: CR 7 MA NRO. 24 - 89 PISO 21						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7456300			

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :  
NOMBRE  
GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S.  
UNIVERSAL SEC SAS

IDENTIFICACION	PARTICIPACION
830110735-8	50.00
900460588-6	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-45-101330514

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



## **CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES**

### **I AMPAROS**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, EN ADELANTE DENOMINADA **SEGURESTADO**, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

#### **1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN. ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

#### **1.2. AMPARO DE ANTICIPO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

#### **1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

#### **1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### **1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

#### **1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

#### **1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS O ELEMENTOS SUMINISTRADOS**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

#### **1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

#### **1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

#### **2. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

**2.1** FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

**2.2** DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

**2.3** EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

**2.4** EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

**2.5** EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

**2.6** EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGUROSTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

**2.7** SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

**2.8** EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

**2.9** EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### **3. VIGENCIA**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

#### **4. IRREVOCABILIDAD**

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

#### **5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO**

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

#### **6. PAGO DEL SINIESTRO**

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

#### **7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN**

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

#### **8. SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

#### **9. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada


**FORMULARIO N° 9**  
**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA)**

Bogotá D.C., 30 de abril de 2021

Yo, SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, identificado con C.C. 7.717.488 de Neiva, en mi condición de Representante Legal de GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S identificada con Nit 830.110.735-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, YEIMMY CAROLINA PRIETO, identificada con C.C. No. 52.734.627 de Bogotá, y con tarjeta profesional No. 180862-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S identificada con Nit 830.110.735-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la presentación de la postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) .

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



**SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS**  
C.C. 7.717.488 de Neiva  
M.T. 25202-106695  
Representante Legal  
GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S



**YEIMMY CAROLINA PRIETO**  
C.C. 52.734.627 de Bogotá  
T.P. 180862-T  
Revisor Fiscal  
GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S



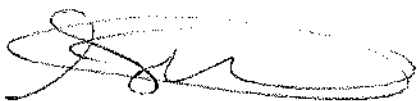
**FORMULARIO N° 9**  
**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA)**

Bogotá D.C., 30 de abril de 2021

Yo, SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, identificado con C.C. 7.717.488 de Neiva, en mi condición de Representante Legal de UNIVERSAL SEC S.A.S identificada con Nit 900.460.588-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, YEIMMY CAROLINA PRIETO, identificado con C.C. No. 52.734.627 de Bogotá, y con tarjeta profesional No. 180862-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de UNIVERSAL SEC S.A.S identificada con Nit 900.460.588-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la presentación de la postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



**SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS**  
C.C. 7.717.488 de Neiva  
M.T. 25202-106695  
Representante Legal  
UNIVERSAL SEC S.A.S

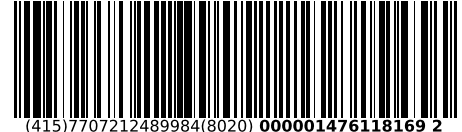


**YEIMMY CAROLINA PRIETO**  
C.C. 52.734.627 de Bogotá  
T.P. 180862-T  
Revisor Fiscal  
UNIVERSAL SEC S.A.S

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14761181692



(415)7707212489984(8020) 000001476118169 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 3 0 1 1 0 7 3 5

8

Impuestos de Bogotá

3 2

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 98 70 91 OF 812

42. Correo electrónico

gcprisma@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

7 4 4 1 5 2 9

45. Teléfono 2

3 2 1 4 9 1 8 9 4 0

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

**Actividad secundaria**

**Otras actividades**

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

4 1 1 2

2 0 0 2 0 9 2 0

4 2 1 0

2 0 0 2 0 9 2 0

4 2 2 0

7 1 1 1

1

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

5 7 8 9 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1 2 3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 05 - 21 / 12 : 10: 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

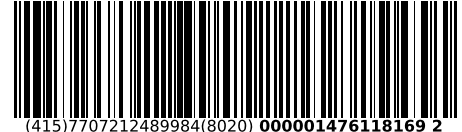
984. Nombre CARRILLO ROJAS SAMUEL EDUARDO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14761181692



(415)7707212489984(8020) 000001476118169 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 1 0 7 3 5 | 6. DV 8 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza  63. Formas asociativas  64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados  65. Fondos  66. Cooperativas  67. Sociedades y organismos extranjeros  68. Sin personería jurídica  69. Otras organizaciones no clasificadas  70. Beneficio

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	2 5 9 3	6 0 8 3	83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 0 2, 0 9, 2 0	2 0 0 3, 1 2, 2 9	84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	3 6	2	85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 0 2, 1 0, 2 4	2 0 0 4, 0 2, 0 2	87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	1 2 2 3 2 6 8	1 2 2 3 2 6 8		
78. Departamento	1 1	1 1		
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1		
Vigencia				
80. Desde	2 0 0 2, 0 9, 2 0	2 0 0 3, 1 2, 2 9		
81. Hasta	2 0 2 0, 1 2, 2 4	2 0 2 0, 1 2, 2 4		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6, 0 1, 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

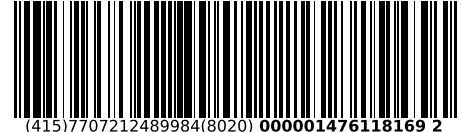
**Vinculación económica**

93. Vinculación económica  94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. | 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante | 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14761181692



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 1 0 7 3 5 | 6. DV 8 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

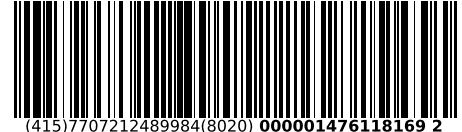
**Representación**

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 4 0 4 0 9	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 7 7 1 7 4 8 8		102. DV   103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido CARRILLO		105. Segundo apellido ROJAS		106. Primer nombre SAMUEL	
	107. Otros nombres EDUARDO		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV   110. Razón social representante legal	
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 2 1 2 0 7	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 1 9 3 3 7 6 4 1		102. DV   103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido MUÑOZ		105. Segundo apellido ANDRADE		106. Primer nombre LUIS	
	107. Otros nombres HUMBERTO		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV   110. Razón social representante legal	
3	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV   103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV   110. Razón social representante legal	
4	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV   103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV   110. Razón social representante legal	
5	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV   103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV   110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14761181692



(415)7707212489984(8020) 000001476118169 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 1 0 7 3 5   8		Impuestos de Bogotá	3 2

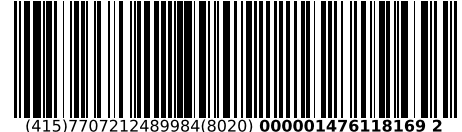
**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
1	Cédula de Ciudadana	1 3	7 9 3 2 1 8 7 3	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	CASTAÑO	BARRETO		OSCAR	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
	15,000,000		5 0   2 0 0 2 0 9 2 0		
2	Cédula de Ciudadana	1 3	7 9 6 3 9 3 1 2	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	CELEITA	CARO		WILSON	MAURICIO
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
	15,000,000		5 0   2 0 0 2 0 9 2 0		
3	Cédula de Ciudadana				
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
4	Cédula de Ciudadana				
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
5	Cédula de Ciudadana				
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14761181692

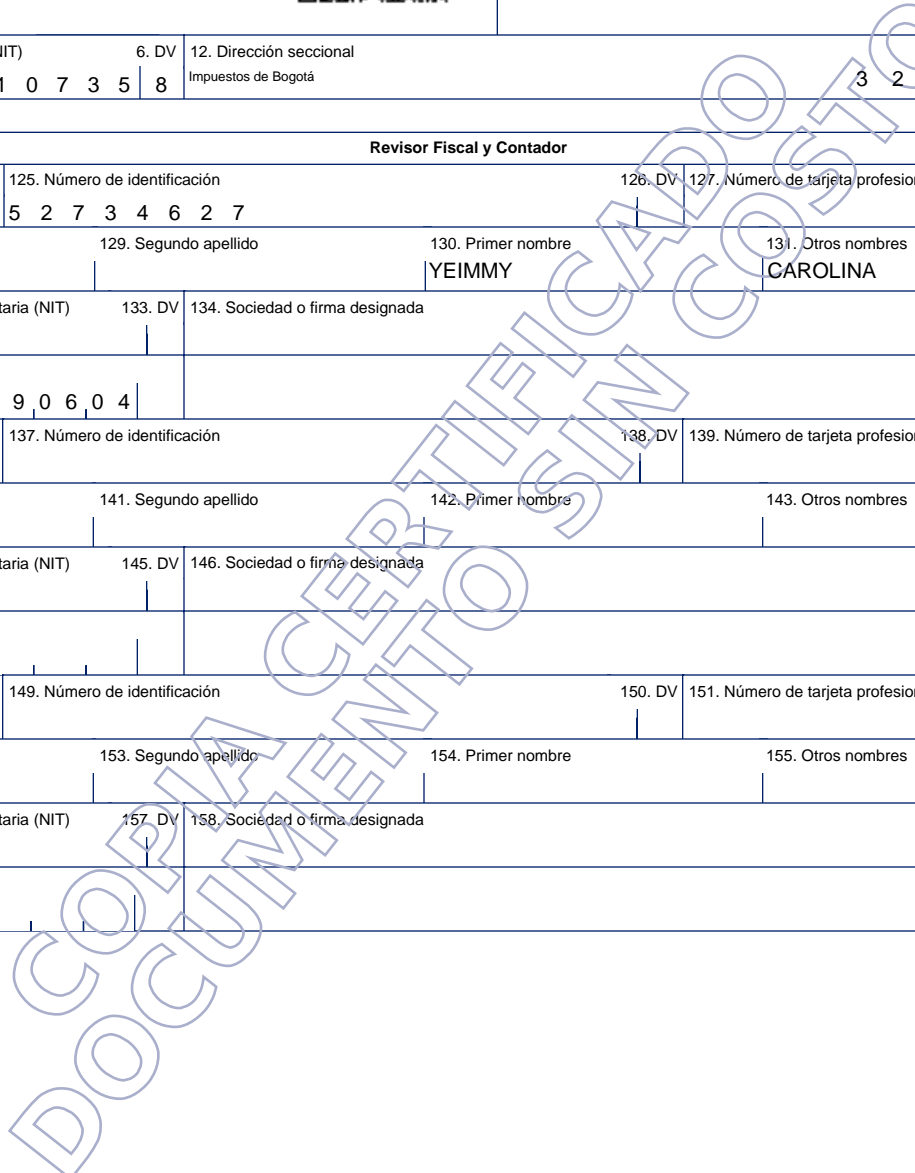


(415)7707212489984(8020) 000001476118169 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 1 0 7 3 5	6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

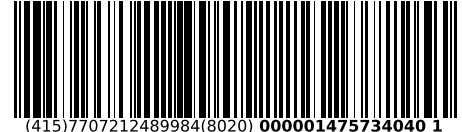
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 5 2 7 3 4 6 2 7	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 8 0 8 6 2
	128. Primer apellido PRIETO	129. Segundo apellido	130. Primer nombre YEIMMY	131. Otros nombres CAROLINA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 6 0 4			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			



2. Concepto   Actualización de oficio

4. Número de formulario

14757340401



(415)7707212489984(8020) 000001475734040 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)          6. DV  12. Dirección seccional  14. Buzón electrónico

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente  25. Tipo de documento  26. Número de Identificación  27. Fecha expedición

Lugar de expedición  28. País  29. Departamento  30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido  32. Segundo apellido  33. Primer nombre  34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial  37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País  39. Departamento  40. Ciudad/Municipio

41. Dirección principal

42. Correo electrónico  43. Código postal  44. Teléfono 1        45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica					Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	
<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="8"/>	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="7"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario  52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

**Obligados aduaneros**

54. Código

**Exportadores**

55. Forma  56. Tipo  Servicio     
57. Modo     
58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

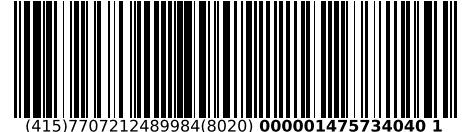
984. Nombre

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14757340401



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 6 0 5 8 8	6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza	<input type="text" value="2"/>	63. Formas asociativas	<input type="text" value="1 2"/>	64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	<input type="text"/>
65. Fondos	<input type="text"/>	66. Cooperativas	<input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros	<input type="text"/>
68. Sin personería jurídica	<input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas	<input type="text"/>	70. Beneficio	<input type="text" value="1"/>

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	<input type="text" value="0 4"/>	<input type="text"/>	82. Nacional	<input type="text" value="1 0 0 %"/>
72. Número	<input type="text"/>	<input type="text"/>	83. Nacional público	<input type="text" value="0 . 0 %"/>
73. Fecha	<input type="text" value="2 0 1 1, 0 8, 1 8"/>	<input type="text"/>	84. Nacional privado	<input type="text" value="1 0 0 . 0 %"/>
74. Número de notaría	<input type="text"/>	<input type="text"/>	85. Extranjero	<input type="text" value="0 %"/>
75. Entidad de registro	<input type="text" value="0 3"/>	<input type="text"/>	86. Extranjero público	<input type="text" value="0 . 0 %"/>
76. Fecha de registro	<input type="text" value="2 0 1 1, 0 8, 3 1"/>	<input type="text"/>	87. Extranjero privado	<input type="text" value="0 . 0 %"/>
77. No. Matrícula mercantil	<input type="text" value="0 2 1 3 5 8 3 8"/>	<input type="text"/>		
78. Departamento	<input type="text" value="1 1"/>	<input type="text"/>		
79. Ciudad/Municipio	<input type="text" value="4"/>	<input type="text"/>		
Vigencia				
80. Desde	<input type="text" value="2 0 1 1, 0 8, 1 8"/>	<input type="text"/>		
81. Hasta	<input type="text" value="2 2 2 2, 0 8, 3 1"/>	<input type="text"/>		

**Entidad de vigilancia y control**

88. Entidad de vigilancia y control

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	<input type="text" value="8 1"/>	<input type="text" value="2 0 1 6, 0 1, 0 1"/>		-
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>		-
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>		-
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>		-
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>		-

**Vinculación económica**

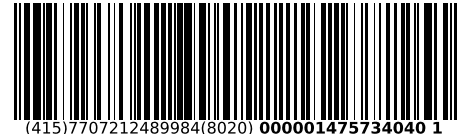
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14757340401



(415)7707212489984(8020) 000001475734040 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 0 5 8 8	6	Impuestos de Bogotá	3 2

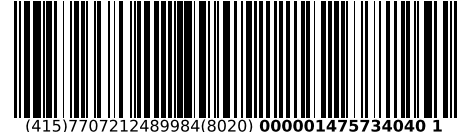
**Representación**

1	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 0 8 3 1		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadaní 1 3	7 7 1 7 4 8 8		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
CARRILLO	ROJAS	SAMUEL	EDUARDO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 1 0 8 3 1		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadan 1 3	5 3 1 1 7 0 3 6		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
POVEDA	CARVAJAL	DIANA	CAROLINA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14757340401

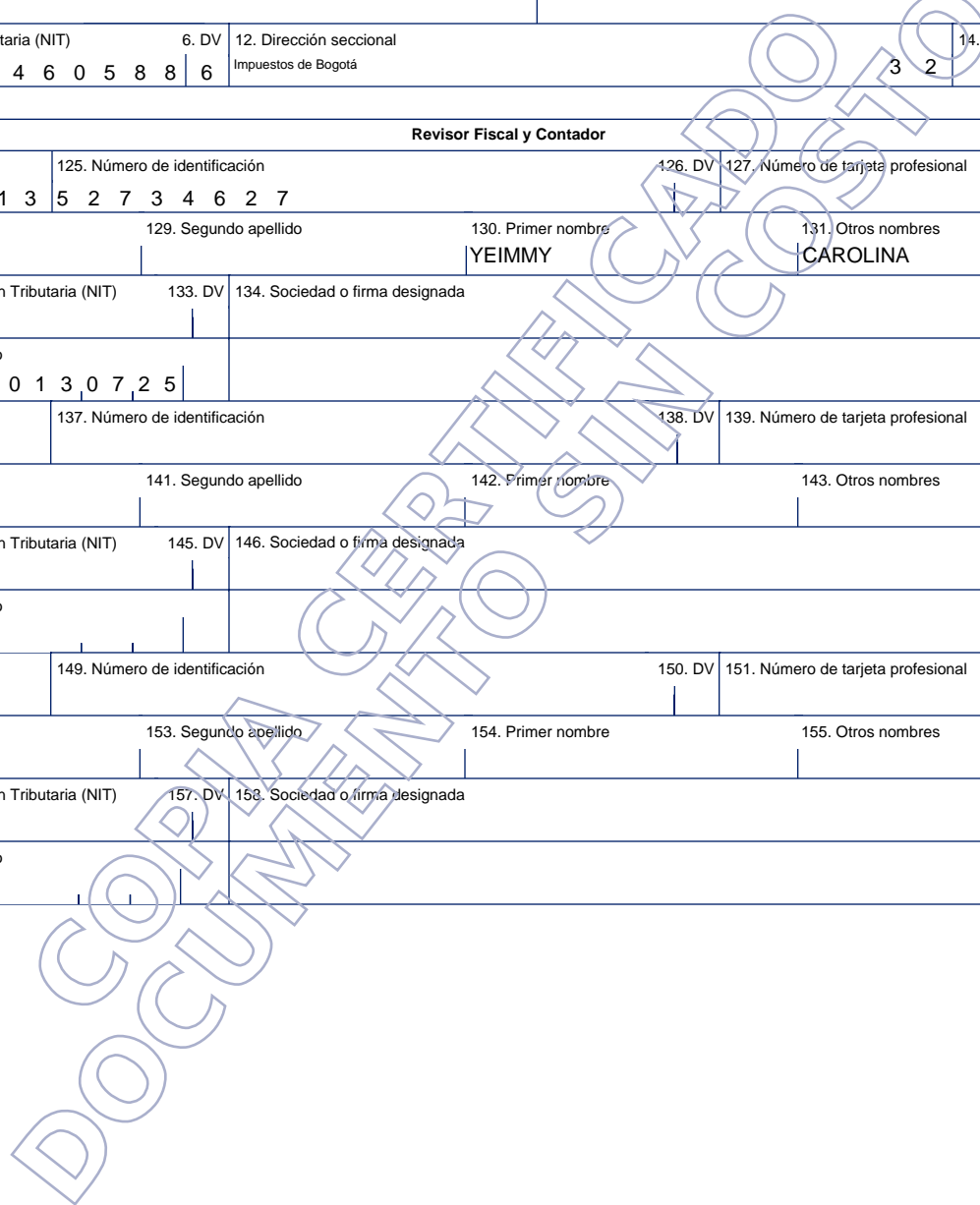


(415)7707212489984(8020) 000001475734040 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 6 0 5 8 8	6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 5 2 7 3 4 6 2 7	126. DV 1	127. Número de tarjeta profesional 1 8 0 8 6 2
	128. Primer apellido PRIETO	129. Segundo apellido	130. Primer nombre YEIMMY	131. Otros nombres CAROLINA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 3 0 7 2 5			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			





### **OTROSÍ N° 3 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA ICC-OB-182-2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y EL CONSORCIO UNIMAX SACCONI**

Entre los suscritos a saber CARMEN MILLÁN mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.068.490 expedida en Bogotá, directora general y representante legal del Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con el Número de Identificación Tributario – NIT 899.999.096-6, nombrada mediante Decreto 2607 del 20 de noviembre de 2013 y acta de posesión No. 3614 del 10 de diciembre del mismo año, quien para los efectos del presente acto se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.717.488 de Neiva y actuando en su condición de representante legal del CONSORCIO UNIMAX-SACCONI, integrado por MAX OJEDA con documento 19.326.253, y UNIVERSAL SEC SAS con NIT. 900460588-6, y quien para los efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ N° 3 de adición al contrato de obra N° ICC-OB-182-2016, previas las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

1. Que el quince (15) de diciembre de 2016, EL INSTITUTO y el CONTRATISTA suscribieron el contrato de obra N° ICC-OB-182-2016, el cual tiene por objeto "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste las obras de la segunda fase de la rehabilitación y restauración integral de la Casa Rivas Sacconi, propiedad del Instituto Caro y Cuervo, ubicada en Bogotá D.C. declarada como Bien de Interés Cultural, por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$799.471.400) incluido IVA y demás impuestos.
2. Que el contrato en mención se celebró con base en lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en el Estatuto General de Contratación Pública: leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas concordantes y complementarias.
3. Que conforme con la cláusula cuarta del presente contrato, el plazo de ejecución se pactó por un término de seis (6) meses, dando inicio a las actividades a partir de la firma del acta de iniciación del 10 de abril de 2017.
4. Que el pasado 16 de agosto se realizó otrosí 1 modificadorio al contrato en mención, el cual tuvo por novedad lo siguiente: i) Prórroga al plazo de ejecución en dos (2) meses, es decir, hasta el 9 de diciembre de 2017; y ii) adición por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato, por lo que, el valor total del contrato se encuentra por OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$899.471.400) incluido IVA y demás impuestos.
5. Que el 18 de octubre se realizó otrosí 2 modificadorio al contrato en mención, el cual tuvo por novedad lo siguiente: i) adición por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) incluido IVA y demás impuestos, por lo que, el valor total del contrato se encuentra por NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$949.471.400) incluido IVA y demás impuestos.



6. Que la supervisión del contrato mediante concepto técnico dirigido al Grupo de gestión contractual del cuatro (4) de diciembre de 2017 solicitó adicionar y prorrogar el contrato en mención, justificando su petición en lo siguiente:

*El diez (10) de abril de 2017, se firma acta de inicio. Desde esa fecha se han ejecutado las actividades, que se registran en actas de control y seguimiento al contrato, correspondientes a los comités de obra de las con estas fechas:*

1. Acta comité No. 1, miércoles 19 de abril de 2017
2. Acta comité No. 2, miércoles 26 de abril de 2017
3. Acta comité No. 3, miércoles 3 de mayo de 2017
4. Acta comité No. 4, miércoles 10 de mayo de 2017
5. Acta comité No. 5, miércoles 17 de mayo de 2017
6. Acta comité No. 6, miércoles 24 de mayo de 2017
7. Acta comité No. 7, miércoles 31 de mayo de 2017
8. Acta comité No. 8, miércoles 7 de junio de 2017.
9. Acta comité No. 9, miércoles 14 de junio de 2017
10. Acta comité No. 10, miércoles 21 de junio de 2017.
11. Acta comité No. 11, miércoles 28 de junio de 2017.
12. Acta de comité No.12, miércoles 5 de julio de 2017.
13. Acta de comité No. 13, miércoles 12 de julio de 2017.
14. Acta de comité No. 14, miércoles 19 de julio de 2017.
15. Acta de comité No. 15, miércoles 26 de julio de 2017.
16. Acta de comité No. 16, miércoles 2 de agosto de 2017.
17. Acta de comité No. 17, miércoles 9 de agosto de 2017.

*El dieciséis (16) de agosto de 2017 se realizó otrosí 1 de modificatorio al contrato en mención el cual tuvo por novedad lo siguiente: adición por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) incluido IVA y demás impuestos y prórroga por dos (2) meses más, es decir, hasta el 9 de diciembre de 2017. A partir de esta fecha, se ha avanzado con el desarrollo de obra, en donde las actividades se pueden señalar en las siguientes actas:*

18. Acta de comité No. 18, miércoles 16 de agosto de 2017.
19. Acta de comité No. 19, miércoles 23 de agosto de 2017.
20. Acta de comité No. 20, miércoles 30 de agosto de 2017.
21. Acta de comité No. 21, miércoles 6 de septiembre de 2017.
22. Acta de comité No. 22, miércoles 13 de septiembre de 2017.
23. Acta de comité No. 23, miércoles 20 de septiembre de 2017.
24. Acta de comité No. 24, miércoles 27 de septiembre de 2017.
25. Acta de comité No. 25, miércoles 4 de octubre de 2017.
26. Acta de comité No. 26, miércoles 11 de octubre de 2017.

*El dieciocho (18) de octubre de 2017 se realizó otrosí 2 de modificatorio al contrato en mención el cual tuvo por novedad lo siguiente: adición por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato, por lo que, el valor total del contrato se encuentra actualmente por NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$949.471.400) incluido IVA y demás impuestos. A partir de esa fecha, se ha avanzado con el desarrollo de obra, en donde las actividades se pueden señalar en las siguientes actas:*

27. Acta de comité No. 27, miércoles 25 de octubre de 2017.
28. Acta de comité No. 28, miércoles 1° de noviembre de 2017.
29. Acta de comité No. 29, miércoles 8 de noviembre de 2017.



30. Acta de comité No. 30, miércoles 15 de noviembre de 2017,
31. Acta de comité No. 31, miércoles 22 de noviembre de 2017.
32. Acta de comité No. 32, miércoles 29 de noviembre de 2017.

Para las actividades faltantes del contrato ICC-OB-182-2016, el contratista de obra CONSORCIO UNIMAX - SACCONI, solicitó el pasado 14 de noviembre de 2017 una prórroga de trece (13) días, es decir hasta el 22 de diciembre de 2017; y una adición por el valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$52.191.408) Este oficio hace parte del presente concepto técnico.

Las razones son las siguientes: retraso en actividades por la época invernal ya que se perdieron varios días debido a las fuertes lluvias, demoras en la importación del ascensor, para poder cumplir con el objeto contractual y las actividades de la adición consignadas en el Acta de Mayores y Menores cantidades de Obra #5 adjunta y actividades no previstas indispensables para la correcta terminación de la Obra, a la cual se anexa el balance que hace parte integral del presente concepto técnico.

Se considera necesario realizar una adición y prórroga al Contrato ICC-OB-182-2016, con el fin de entregar los salones de clase del Seminario Andes Bello teniendo en cuenta que las clases del I semestre de 2018 comienzan la última semana de enero y la entidad debe tener tiempo suficiente para dotarlos y que queden en perfectas condiciones para funcionar.

Así las cosas, esta supervisión recomienda adicionar y prorrogar el contrato con el fin de ejecutar las actividades de manera satisfactoria para la entidad.

7. Que dicha solicitud está avalada por el interventor de la obra mediante oficio con radicado 1074 del 21 de noviembre de 2017.
8. Que a la fecha del presente documento el contrato de obra en mención se encuentra vigente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes de mutuo acuerdo, deciden adicionar el contrato ICC-OB-182-2016 de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2017, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo por parte del Grupo de gestión contractual del Instituto Caro y Cuervo

**SEGUNDA. CLÁUSULA QUINTA. VALOR.** Se modifica la cláusula quinta, adicionando la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$52.191.408) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato. Por lo tanto el valor total del contrato será de MIL MILLONES UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$1.001.662.808) incluido IVA y demás impuestos.

**TERCERA. CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** El Instituto pagará el valor correspondiente de la presente adición a la finalización del contrato por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$52.191.408).

**CUARTA. CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las vigencias de los amparos de la garantía del contrato en los términos de este documento y



1042 - 2017

entregar la póliza modificada al Grupo de gestión contractual, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este documento, para su revisión y aprobación.

**QUINTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor de la adición está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1017 con fecha de operación del 5 de diciembre de 2017 expedido por el Grupo de gestión financiera del Instituto

**SEXTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente otrosí se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento. Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el contrato se mantienen sin sufrir modificaciones y se entienden aplicables, respetando el contenido y mandato expuesto en este documento.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los ... de ... de 2017.

EL INSTITUTO,

EL CONTRATISTA,

**CARMEN MILLÁN**  
Directora general

**SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS**  
Representante legal  
Consorcio Unimax-Sacconi

Proyectó: Fernando Cortés Riaño - Profesional especializado, Coordinador Grupo de gestión contractual  
Aprobó: Diana Paola Galán Martínez - Subdirectora administrativa y financiera



**OTROSÍ N° 4 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA ICC-OB-182-2016  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y EL CONSORCIO UNIMAX  
SACCONI**

Entre los suscritos a saber CARMEN MILLÁN mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.068.490 expedida en Bogotá, directora general y representante legal del Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con el Número de Identificación Tributario – NIT 899.999.096-6, nombrada mediante Decreto 2607 del 20 de noviembre de 2013 y acta de posesión No. 3614 del 10 de diciembre del mismo año, quien para los efectos del presente acto se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.717.488 de Neiva y actuando en su condición de representante legal del CONSORCIO UNIMAX-SACCONI, integrado por MAX OJEDA con documento 19.326.253, y UNIVERSAL SEC SAS con NIT. 900460588-6, y quien para los efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ N° 4 de adición al contrato de obra N° ICC-OB-182-2016, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el quince (15) de diciembre de 2016, EL INSTITUTO y el CONTRATISTA suscribieron el contrato de obra N° ICC-OB-182-2016, el cual tiene por objeto "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste las obras de la segunda fase de la rehabilitación y restauración integral de la Casa Rivas Sacconi, propiedad del Instituto Caro y Cuervo, ubicada en Bogotá D.C. declarada como Bien de Interés Cultural, por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$799.471.400) incluido IVA y demás impuestos.
2. Que el contrato en mención se celebró con base en lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en el Estatuto General de Contratación Pública: leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas concordantes y complementarias.
3. Que conforme con la cláusula cuarta del presente contrato, el plazo de ejecución se pactó por un término de seis (6) meses, dando inicio a las actividades a partir de la firma del acta de iniciación del 10 de abril de 2017.
4. Que el pasado 16 de agosto se realizó otrosí 1 modificadorio al contrato en mención, el cual tuvo por novedad lo siguiente: i) Prórroga al plazo de ejecución en dos (2) meses, es decir, hasta el 9 de diciembre de 2017; y ii) adición por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato, por lo que, el valor total del contrato se encuentra por OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$899.471.400) incluido IVA y demás impuestos.
5. Que el 18 de octubre se realizó otrosí 2 modificadorio al contrato en mención, el cual tuvo por novedad lo siguiente: i) adición por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) incluido IVA y demás impuestos, por lo que, el valor total del contrato se encuentra por NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$949.471.400) incluido IVA y demás impuestos.

43

112



6. Que mediante Ofrosí No. 3 del 7 de diciembre de 2017, se prorrogó el contrato en 13 días hasta el 22 de diciembre de 2017 y se adicionó el valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$52.191.408) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato.
7. Que la supervisión del contrato mediante concepto técnico dirigido al Grupo de gestión contractual del veinte (20) de diciembre de 2017 solicitó adicionar y prorrogar el contrato en mención, justificando su petición en lo siguiente:

*A partir de la última adición y prórroga, se ha avanzado con el desarrollo de obra, en donde las actividades se pueden señalar en las siguientes actas*

1. Acta de comité No. 33, miércoles 6 de diciembre de 2017.
2. Acta de comité No. 34, miércoles 13 de diciembre de 2017.
3. Acta de comité No. 35, miércoles 20 de diciembre de 2017.

*Para las actividades faltantes del contrato ICC-OB-182-2016, el contratista de obra CONSORCIO UNIMAX - SACCONI, solicitó el 20 de diciembre de 2017 una prórroga de nueve (9) días, es decir hasta el 31 de diciembre de 2017; y una adición por el valor de NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$9.105.572) Este oficio hace parte del presente concepto técnico.*

*Las razones son las siguientes: las actividades de la adición consignadas en el acta de mayores y menores cantidades de obra #6 adjunta y actividades no previstas indispensables para la correcta terminación de la Obra, tales como el cielo raso del edificio, a la cual se anexa el balance que hace parte integral del presente concepto técnico.*

*Se considera necesario realizar una adición y prórroga al Contrato ICC-OB-182-2016, con el fin de entregar los salones de clase del Seminario Andes Bello teniendo en cuenta que las clases del I semestre de 2018 comienzan la última semana de enero y la entidad debe tener tiempo suficiente para dotarlos y que queden en perfectas condiciones para funcionar.*

*Así las cosas, esta supervisión recomienda adicionar y prorrogar el contrato con el fin de ejecutar las actividades de manera satisfactoria para la entidad*

8. Que dicha solicitud está avalada por el interventor de la obra mediante oficio con radicado JSL-088-2017 del 20 de diciembre de 2017 noviembre de 2017
9. Que a la fecha del presente documento el contrato de obra en mención se encuentra vigente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes de mutuo acuerdo, deciden prorrogar y adicionar el contrato ICC-OB-182-2016 de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo por parte del Grupo de gestión contractual del Instituto Caro y Cuervo

**SEGUNDA. CLÁUSULA QUINTA. VALOR.** Se modifica la cláusula quinta, adicionando la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS





(\$9.105.572) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato. Por lo tanto el valor total del contrato será de MIL MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.010.768.380) incluido IVA y demás impuestos.

**TERCERA. CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** El Instituto pagará el valor correspondiente de la presente adición a la finalización del contrato por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$9.105.572).

**CUARTA. CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las vigencias de los amparos de la garantía del contrato en los términos de este documento y entregar la póliza modificada al Grupo de gestión contractual, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este documento, para su revisión y aprobación.

**QUINTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor de la adición está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1017 con fecha de operación del 5 de diciembre de 2017 expedido por el Grupo de gestión financiera del Instituto

**SEXTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente otrosí se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento. Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el contrato se mantienen sin sufrir modificaciones y se entienden aplicables, respetando el contenido y mandato expuesto en este documento.



Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los **21 DIC. 2017**

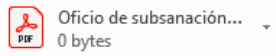
EL INSTITUTO,

EL CONTRATISTA,

  
**CARMEN MILLÁN**  
Directora general

  
**SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS**  
Representante legal  
Consortio Unimax-Sacconi

Proyectó: Fernando Cortés Riaño - Profesional especializado, Coordinador Grupo de gestión contractual   
Aprobó: Diana Paola Gaitán Martínez - Subdirectora administrativa y financiera 



**De:** Licitaciones Prisma - Universal <[licitacionesprismauniversal@gmail.com](mailto:licitacionesprismauniversal@gmail.com)>

**Enviado el:** martes, 25 de mayo de 2021 12:16 p. m.

**Para:** Díaz Gomez, Elvia <[elvia.diaz@scotiabankcolpatria.com](mailto:elvia.diaz@scotiabankcolpatria.com)>; Anaya Arias, Calixto <[calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com](mailto:calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com)>; Lopez Lopez, Diana <[diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com](mailto:diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com)>; Buzon Legal Fiduciaria <[legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com](mailto:legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com)>

**Asunto:** [External] SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 15 DE 2021 Subsanación CONSORCIO ALIANZA PRUNI

Buenas tardes estimada entidad,

Por medio de la presente me permito enviar oficio y documentos para subsanación del proceso en el asunto, estando dentro de los tiempos estipulados.

Agradecemos la atención y quedamos atentos sus comentarios.

Bendiciones.

**CONSORCIO ALIANZA PRUNI**

Teléfono: 7 44 15 29

Dirección: Calle 98 No. 70 - 91 Ofc. 812



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Bogotá, D.C. – 25 de mayo de 2021

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS cuyo vocero y administrador es  
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Bogotá

**Referencia:** Proceso de Selección Simplificada No. 15 DE 2021

**Objeto:** "REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLÍGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS – CALLE 8 No. 9 – 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"

**Asunto:** Subsanación al Informe Preliminar de Evaluación

Estimada entidad,

Por medio de la presente me permito realizar la debida subsanación de acuerdo al Informe Preliminar de Evaluación para dar continuidad al proceso evaluativo, de la siguiente manera:

- Carta de presentación de la postulación:

**"AVAL: NO VIENE AVALADA, se debe diligenciar el formulario de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN tal y como lo exige el formulario No. 1 exigido en el Documento Técnico de Soporte S. Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el documento solicitado, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación."**

Hay que aclarar que la oferta si se encuentra avalada por el representante legal ingeniero civil SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, con cedula de ciudadanía No. 7.717.488, sin embargo, en para dicho requerimiento nos permitimos remitir Carta de presentación de la postulación debidamente avalada por la Ingeniera BLANCA CECILIA ARIZA MAHECHA (Folio 3 hasta folio 5) y adjunto sus documentos (Folio 6 y 7).

- Garantía de Seriedad de la Postulación

**"AMPAROS: La Garantía de Seriedad aportada no relaciona de manera específica en la póliza misma o en el Clausulado general que ampara los eventos previstos en el numeral 2.1.4. del Documento Técnico de Soporte a saber:**

**"(...) La aseguradora cubre al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS, de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:**

**a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.**

**b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.**

**c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.**

**d. La no presentación por parte del postulante seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO. (...)"**

**Así mismo, no se aporta el clausulado general de la póliza.**

**Por lo anterior, en el término de traslado del Informe Preliminar de Evaluación deberá allegar la garantía ajustada y el clausulado general de la misma, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación. "**

Realizamos envío de la póliza que relaciona de manera específica los eventos previstos en el numeral 2.1.4 del Documento técnico Soporte, de igual forma se adjunta clausulado general de la póliza (Folio 8 hasta folio 12).

"VIGENCIA: La Garantía de Seriedad NO cumple la vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso."

Dentro de la póliza se evidencia una vigencia desde 10/05/2021 hasta el 27/09/2021, cumpliendo así con el tiempo exigido de 4 meses.

- Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

"Se debe diligenciar el formulario de aportes parafiscales tal y como lo exige el formulario No. 9 exigido en el Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.1.2 CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES."

Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el documento solicitado, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación."

Se adjunta Formato No. 9 debidamente diligenciado y firmado para cada uno de los integrantes del consorcio (Folio 13 y 14).

- Registro Único Tributario– Fecha de expedición en 2021.

"De conformidad con lo previsto en el numeral 2.1.5 del Documento Técnico de Soporte, el RUT debe estar expedido en el año 2021."

Teniendo en cuenta lo anterior, en el término de traslado del Informe Preliminar de Evaluación deberá allegar el RUT ajustado, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación."

Se adjunta RUT con fecha de expedición 2021 por cada uno de los integrantes del consorcio. (Folio 15 hasta folio 23)

- Evaluación requisitos técnicos

"Subsanar"

El postulante no cumple con la verificación de salarios mínimos aportados en el contrato tomado por el año 2017 el cual fue el año en el que finalizó la ejecución del contrato (1.287,04 SMMLV) Vs. lo registrado en el RUP (1.370,13 SMMLV). Adicionalmente, el postulante debe aportar la totalidad de otrosíes que atañen al contrato en aras de realizar la verificación de las adiciones al mismo. Solo se adjuntó el otrosí 1 y 2."

Se adjunta Otrosí 3 y 4 de contrato No. ICC-OB-182 de 2016 (Folio 22 hasta folio 30)

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus comentarios.



CONSORCIO ALIANZA PRUNI  
R/L SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS  
C. C. No. 7.717.488 de Neiva  
Calle 98 No. 70 – 91 Oficina 812  
744 15 29  
licitacionesprismauniversal@gmail.com  
Bogotá

**FORMULARIO N° 1  
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN**

Bogotá, D.C. – 30 de abril de 2021

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador es  
**FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**  
La Ciudad.

Asunto: Postulación – Objeto: **“REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLÍGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS – CALLE 8 No. 9 – 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**

El abajo firmante, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO ALIANZA PRUNI**, me comprometo a suscribir el contrato cuyo objeto es **“REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLÍGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS – CALLE 8 No. 9 – 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”** y a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la postulación que presento y de los anexos, en caso de resultar aceptada la Postulación luego de surtido el proceso de selección a cargo de **DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador el **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**

Por todo lo anterior, declaro:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta postulación o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha Postulación.
2. Que con la suscripción de la presente Carta de presentación de la postulación Ratifico la Postulación y por ende se asume como una oferta irrevocable en los términos del artículo No. 846 del Código de Comercio.
3. Que con la suscripción de la Carta de Presentación y la con la postulación, hago entrega de la Garantía de Seriedad de la Postulación y el recibo de pago de la misma.
4. Que nos comprometemos a dar respuesta a las comunicaciones que recibamos **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** responsable de adelantar el proceso de selección.
5. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** el Documento Técnico de Soporte y aceptamos su contenido.
6. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** los avisos, los alcances y aceptamos su contenido.
7. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** los documentos de preguntas y respuestas y aceptamos su contenido.
8. Que en el evento en que mi oferta sea aceptada, me obligo a presentar todos los documentos expedidos en el exterior en los términos y condiciones indicados en el Documento Técnico de Soporte máximo dentro de **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, en el evento en que no los aporte, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y

administrador es **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, deberá recurrir al segundo orden de elegibilidad o siguientes, para que si es el caso este aporte sus documentos y proceda a suscribir contrato con el siguiente postulante.

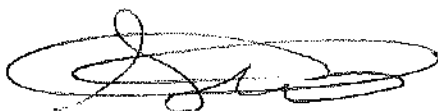
9. Que contamos con el personal mínimo requerido en la solicitud de postulación para ejecutar el contrato en caso de que nuestra Postulación sea aceptada.
10. Que hemos estudiado los requerimientos y demás documentos del presente proceso, así como las condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la postulación, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo, manifestamos que la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información técnica requerida para la elaboración de la postulación, garantizando siempre la reserva de la misma.
11. Que nuestra postulación cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.
12. Que declaro (amos) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no existe información engañosa, inexacta o que falte a la verdad en la documentación que conforma la postulación, y por ello acepto las consecuencias jurídicas y aquellas que conlleven la contravención de mi (nuestra) parte a esta manifestación.
13. Que, en caso de resultar aceptada nuestra postulación y su ratificación, luego de surtido el proceso por **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, nos comprometemos a ejecutar la totalidad del objeto del contrato respectivo.
14. Que entendemos que el valor de la postulación, incluye la totalidad de los impuestos, tasas o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato
15. Que el (los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación del postulante manifiesto (amos) que me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a manifestar si se ratifica o no la postulación, firmar y ejecutar el contrato, en los términos y condiciones previstos.
16. Que, de acuerdo con lo establecido, adjunto se anexa la documentación requerida en la forma en que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador es **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, la solicita.
17. Que, en caso de ser aceptada la postulación y su respectiva ratificación para la celebración del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y perfeccionar el contrato e iniciar la ejecución del mismo, en los plazos previstos.
18. Que, a solicitud de la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** o **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la Postulación.
19. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos sociales, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
20. Que conozco y asumo los riesgos indicados en el anexo denominado Matriz de Riesgos, indicados en el Documento Técnico de Soporte.
21. Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta declaro:
  - a. Que no me (nos) encuentro (amos) ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso (s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.

- b. Que no me encuentre (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- c. **Que no existe ninguna falsedad en nuestra Postulación**
- d. **d) Que la información contenida en la Postulación es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.**

Esta postulación se presenta por SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS con cédula de ciudadanía No. 7.717.488 de Neiva, quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Los abajo firmantes declaramos que hemos recibido todos los documentos y anexos descritos y adicionalmente nos comprometemos a: A disponer con el personal profesional y/o técnico especializado que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

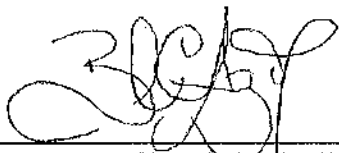
**NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE:**



---

**CONSORCIO ALIANZA PRUNI**  
R/L SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS  
C. C. No. 7.717.488 de Neiva  
Calle 98 No. 70 – 91 Oficina 812  
744 15 29  
licitacionesprismauniversal@gmail.com  
Bogotá

**NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN AVALA LA POSTULACIÓN:**



---

**BLANCA CECILIA ARIZA MAHECHA**  
C.C. 52.066.010 de Bogotá  
M.P. 25202-69379  
Ingeniera Civil

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA  
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.  
**2520269379CND**  
**INGENIERO CIVIL**

DE FECHA **19/12/1997**  
**BLANCA CECILIA**  
**ARIZA MAHECHA**  
**C.C. 52066010**  
**UNIVERSIDAD CATOLICA DE**  
**COLOMBIA**

  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

THOMAS GREG & SONS

311.044.31/3

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que BLANCA CECILIA ARIZA MAHECHA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 52066010, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-69379 desde el 19 de Diciembre de 1997, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1082.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).



**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

\_\_\_\_\_  
Firmal del titular (\*)

(\*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado  
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.  
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101330514		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 24 05 2021			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 10 05 2021			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 27 09 2021		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA											

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO ALIANZA PRUNI								IDENTIFICACIÓN NAD: 254.245-0			
DIRECCIÓN: CL 98 NRO. 70 - 91 OFI 812						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 7441529		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS CON NIT 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.994-4			
DIRECCIÓN: CR 7 MA NRO. 24 - 89 PISO 21						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 7456300		

ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCION SIMPLIFICADA No. 15 DE 2021, CUYO OBJETO ES, REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLIGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS CALLE 8 No. 9 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
SERIEDAD DE LA OFERTA	10/05/2021	27/09/2021	\$37,479,936.40	

FECHA ADJUDICACIÓN : 27/05/2021

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ASEGURADORA CUBRE AL PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL POSTULANTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL POSTULANTE SELECCIONADO.
- B. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA POSTULACION CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN EL DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE O LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE PRORROGUE, O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.
- C. EL RETIRO DE LA POSTULACION DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES.
- D. LA NO PRESENTACION POR PARTE DE POSTULACIONES SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****37,479,936.40	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COSEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CONSEGUAR LTDA	998219	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

*Manuel Sarmiento*

21-45-101330514

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

*[Firma]*

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101330514		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
24 05 2021			10 05 2021			00:00		27 09 2021		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA											

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONSORCIO ALIANZA PRUNI								IDENTIFICACIÓN NAD: 254.245-0			
DIRECCIÓN: CL 98 NRO. 70 - 91 OFI 812						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7441529			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS CON NIT 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.994-4			
DIRECCIÓN: CR 7 MA NRO. 24 - 89 PISO 21						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7456300			

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :  
NOMBRE  
GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S.  
UNIVERSAL SEC SAS

IDENTIFICACION	PARTICIPACION
830110735-8	50.00
900460588-6	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-45-101330514

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## **CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES**

### **I AMPAROS**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, EN ADELANTE DENOMINADA **SEGURESTADO**, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

#### **1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN. ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

#### **1.2. AMPARO DE ANTICIPO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

#### **1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

#### **1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### **1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

#### **1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

#### **1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS O ELEMENTOS SUMINISTRADOS**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

#### **1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

#### **1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

#### **2. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

**2.1** FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

**2.2** DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

**2.3** EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

**2.4** EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

**2.5** EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO.

**2.6** EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGUROSTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

**2.7** SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

**2.8** EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

**2.9** EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### **3. VIGENCIA**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

#### **4. IRREVOCABILIDAD**

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

#### **5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO**

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

#### **6. PAGO DEL SINIESTRO**

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

#### **7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN**

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

#### **8. SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

#### **9. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

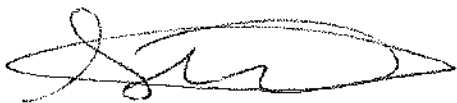
**FORMULARIO N° 9**  
**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA)**

Bogotá D.C., 30 de abril de 2021

Yo, SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, identificado con C.C. 7.717.488 de Neiva, en mi condición de Representante Legal de GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S identificada con Nit 830.110.735-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, YEIMMY CAROLINA PRIETO, identificada con C.C. No. 52.734.627 de Bogotá, y con tarjeta profesional No. 180862-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S identificada con Nit 830.110.735-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la presentación de la postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) .

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



**SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS**  
C.C. 7.717.488 de Neiva  
M.T. 25202-106695  
Representante Legal  
GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S



**YEIMMY CAROLINA PRIETO**  
C.C. 52.734.627 de Bogotá  
T.P. 180862-T  
Revisor Fiscal  
GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S

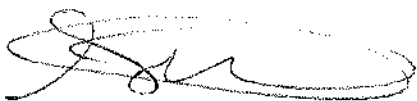
**FORMULARIO N° 9**  
**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA)**

Bogotá D.C., 30 de abril de 2021

Yo, SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, identificado con C.C. 7.717.488 de Neiva, en mi condición de Representante Legal de UNIVERSAL SEC S.A.S identificada con Nit 900.460.588-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, YEIMMY CAROLINA PRIETO, identificado con C.C. No. 52.734.627 de Bogotá, y con tarjeta profesional No. 180862-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de UNIVERSAL SEC S.A.S identificada con Nit 900.460.588-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la presentación de la postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



**SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS**  
C.C. 7.717.488 de Neiva  
M.T. 25202-106695  
Representante Legal  
UNIVERSAL SEC S.A.S



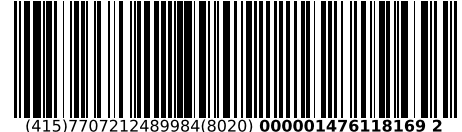
**YEIMMY CAROLINA PRIETO**  
C.C. 52.734.627 de Bogotá  
T.P. 180862-T  
Revisor Fiscal  
UNIVERSAL SEC S.A.S



2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14761181692



(415)7707212489984(8020) 000001476118169 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 3 0 1 1 0 7 3 5

8

Impuestos de Bogotá

3 2

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 98 70 91 OF 812

42. Correo electrónico

gcprisma@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

7 4 4 1 5 2 9

45. Teléfono 2

3 2 1 4 9 1 8 9 4 0

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

**Actividad secundaria**

**Otras actividades**

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

4 1 1 2

2 0 0 2 0 9 2 0

4 2 1 0

2 0 0 2 0 9 2 0

4 2 2 0

7 1 1 1

1

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

5 7 8 9 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 05 - 21 / 12 : 10 : 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

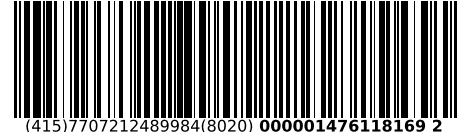
984. Nombre CARRILLO ROJAS SAMUEL EDUARDO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14761181692



(415)7707212489984(8020) 000001476118169 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 1 0 7 3 5 | 6. DV 8 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza  63. Formas asociativas  64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados  65. Fondos  66. Cooperativas  67. Sociedades y organismos extranjeros  68. Sin personería jurídica  69. Otras organizaciones no clasificadas  70. Beneficio

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional <input type="text" value="1 0 0"/> %
72. Número	2 5 9 3	6 0 8 3	83. Nacional público <input type="text" value="0 . 0"/> %
73. Fecha	2 0 0 2, 0 9, 2 0	2 0 0 3, 1 2, 2 9	84. Nacional privado <input type="text" value="1 0 0 . 0"/> %
74. Número de notaría	3 6	2	85. Extranjero <input type="text" value="0"/> %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <input type="text" value="0 . 0"/> %
76. Fecha de registro	2 0 0 2, 1 0, 2 4	2 0 0 4, 0 2, 0 2	87. Extranjero privado <input type="text" value="0 . 0"/> %
77. No. Matrícula mercantil	1 2 2 3 2 6 8	1 2 2 3 2 6 8	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1	
Vigencia			
80. Desde	2 0 0 2, 0 9, 2 0	2 0 0 3, 1 2, 2 9	
81. Hasta	2 0 2 0, 1 2, 2 4	2 0 2 0, 1 2, 2 4	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6, 0 1, 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

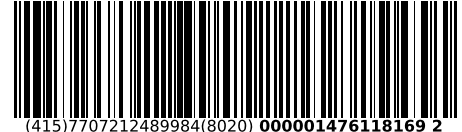
**Vinculación económica**

93. Vinculación económica  94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. | 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante | 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14761181692



(415)7707212489984(8020) 000001476118169 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 1 0 7 3 5	6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

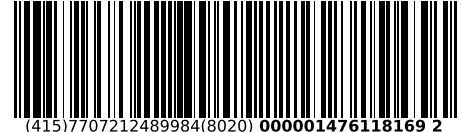
**Representación**

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 4 0 4 0 9
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 7 7 1 7 4 8 8
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido CARRILLO	105. Segundo apellido ROJAS	106. Primer nombre SAMUEL
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 2 1 2 0 7
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 9 3 3 7 6 4 1
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido MUÑOZ	105. Segundo apellido ANDRADE	106. Primer nombre LUIS
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14761181692



(415)7707212489984(8020) 000001476118169 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 1 0 7 3 5   8		Impuestos de Bogotá	3 2

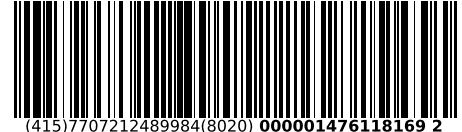
**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
1	Cédula de Ciudadana	1 3	7 9 3 2 1 8 7 3	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	CASTAÑO	BARRETO		OSCAR	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
	15,000,000		5 0   2 0 0 2 0 9 2 0		
2	Cédula de Ciudadana	1 3	7 9 6 3 9 3 1 2	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	CELEITA	CARO		WILSON	MAURICIO
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
	15,000,000		5 0   2 0 0 2 0 9 2 0		
3	Cédula de Ciudadana				
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
4	Cédula de Ciudadana				
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
5	Cédula de Ciudadana				
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14761181692

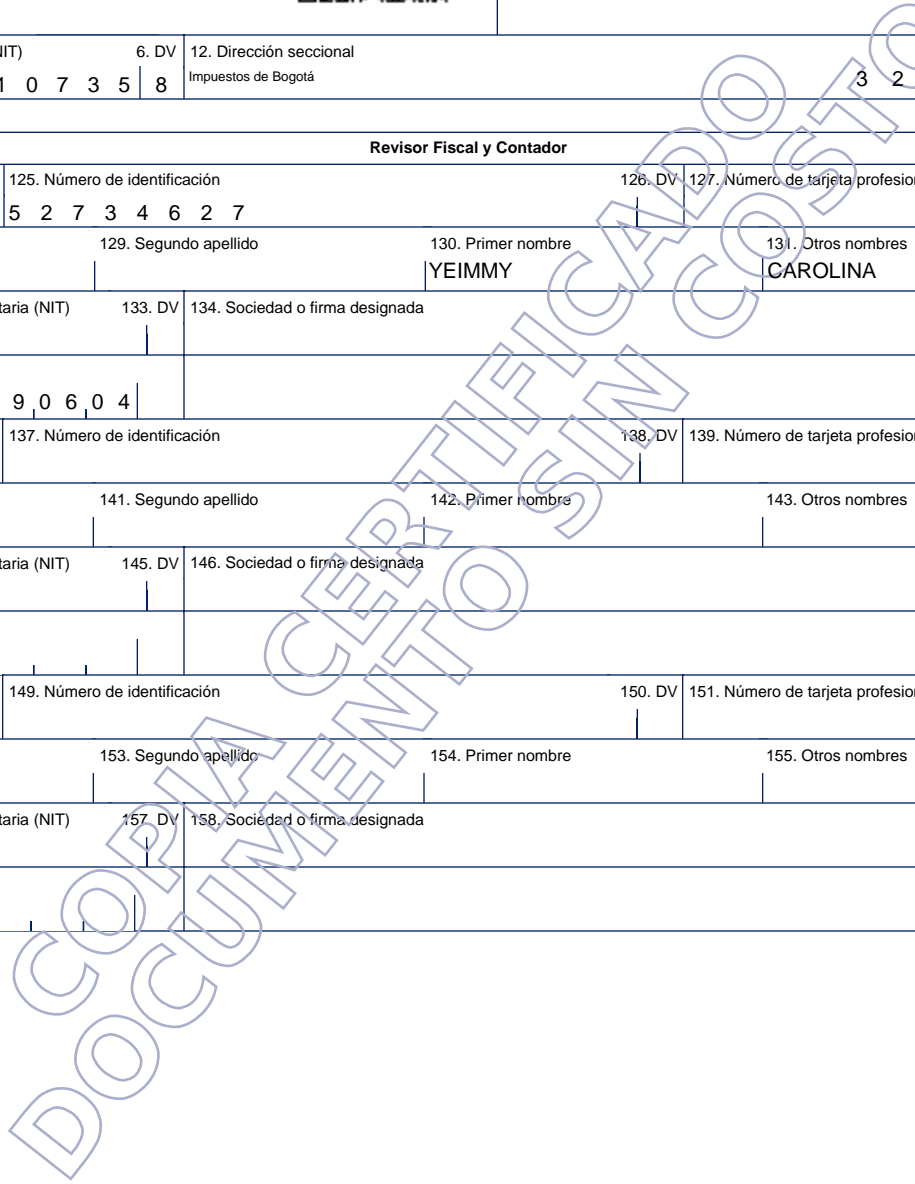


(415)7707212489984(8020) 000001476118169 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 1 0 7 3 5	6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

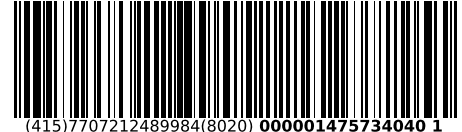
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 5 2 7 3 4 6 2 7	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 8 0 8 6 2
	128. Primer apellido PRIETO	129. Segundo apellido	130. Primer nombre YEIMMY	131. Otros nombres CAROLINA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 6 0 4			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			



2. Concepto   Actualización de oficio

4. Número de formulario

14757340401



(415)7707212489984(8020) 000001475734040 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)          6. DV  12. Dirección seccional  14. Buzón electrónico

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente  25. Tipo de documento  26. Número de Identificación  27. Fecha expedición

Lugar de expedición  28. País  29. Departamento  30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido  32. Segundo apellido  33. Primer nombre  34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial  37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País  39. Departamento  40. Ciudad/Municipio

41. Dirección principal

42. Correo electrónico  43. Código postal  44. Teléfono 1        45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica					Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1		
<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="8"/>	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="7"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario  52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

**Obligados aduaneros**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="2"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Exportadores**

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="3"/>	57. Modo	<input type="text" value="1"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		58. CPC	<input type="text" value="6"/> <input type="text" value="7"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

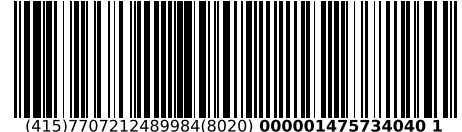
984. Nombre

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14757340401



(415)7707212489984(8020) 000001475734040 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 6 0 5 8 8 | 6. DV 6 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza  | 63. Formas asociativas  | 64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados  | 65. Fondos  | 66. Cooperativas  | 67. Sociedades y organismos extranjeros  | 68. Sin personería jurídica  | 69. Otras organizaciones no clasificadas  | 70. Beneficio

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 1, 0 8, 1 8		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 1, 0 8, 3 1		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 2 1 3 5 8 3 8			
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	4			
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 1, 0 8, 1 8			
81. Hasta	2 2 2 2, 0 8, 3 1			

**Entidad de vigilancia y control**

88. Entidad de vigilancia y control

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6, 0 1, 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

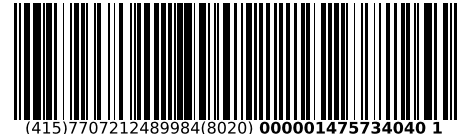
**Vinculación económica**

93. Vinculación económica  | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. | 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante | 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14757340401



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 6 0 5 8 8 6 6. DV 6. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 12. Buzón electrónico 3 2 14.

**Representación**

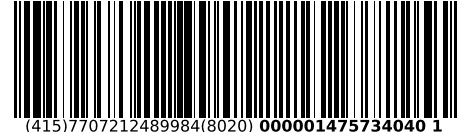
1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 1 0 8 3 1
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 7 7 1 7 4 8 8
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido CARRILLO	105. Segundo apellido ROJAS	106. Primer nombre SAMUEL
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 1 0 8 3 1
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 5 3 1 1 7 0 3 6
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido POVEDA	105. Segundo apellido CARVAJAL	106. Primer nombre DIANA
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14757340401

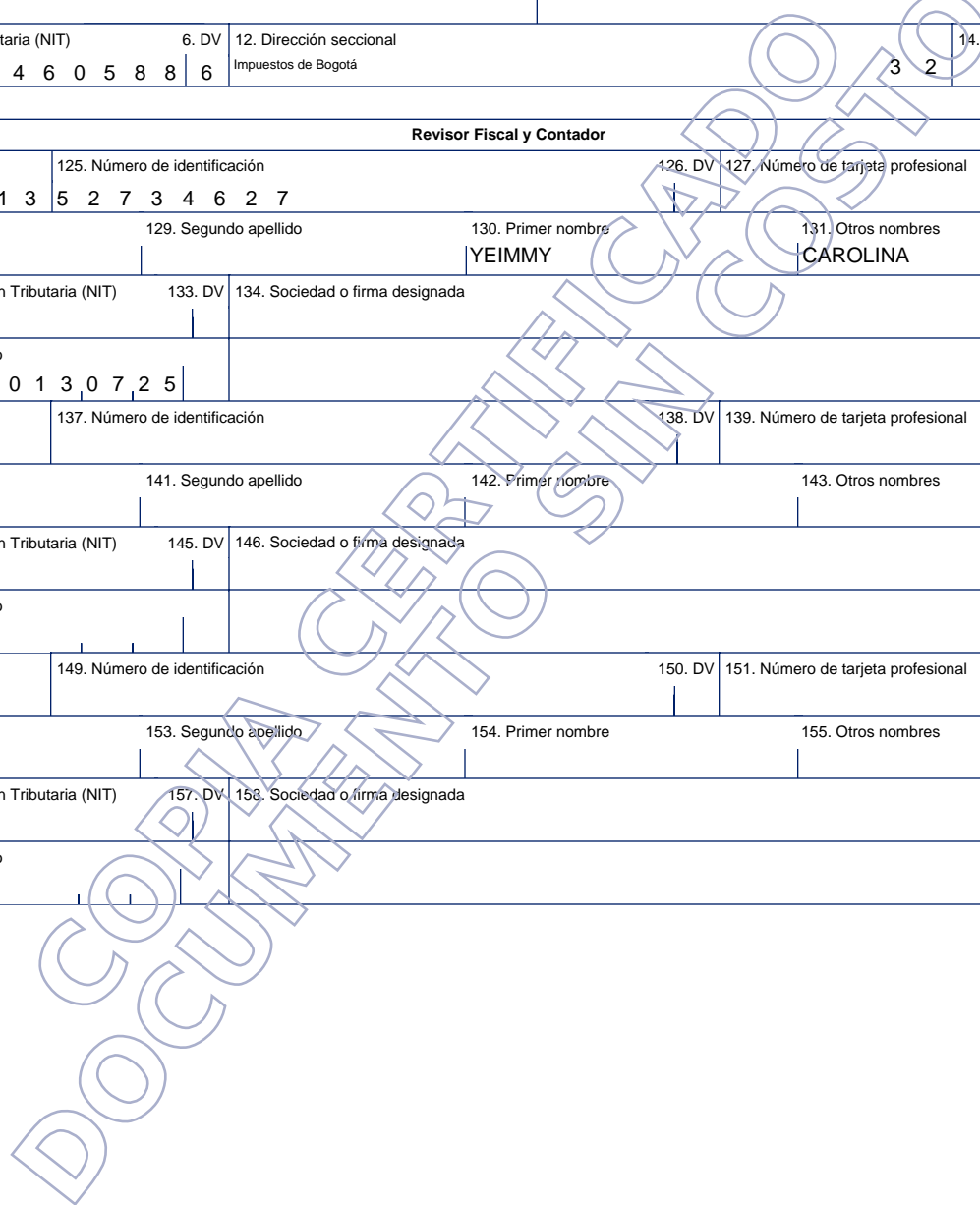


(415)7707212489984(8020) 000001475734040 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 6 0 5 8 8	6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 5 2 7 3 4 6 2 7	126. DV 1	127. Número de tarjeta profesional 1 8 0 8 6 2
	128. Primer apellido PRIETO	129. Segundo apellido	130. Primer nombre YEIMMY	131. Otros nombres CAROLINA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 3 0 7 2 5			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			





### OTROSÍ N° 3 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA ICC-OB-182-2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y EL CONSORCIO UNIMAX SACCONI

Entre los suscritos a saber CARMEN MILLÁN mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.068.490 expedida en Bogotá, directora general y representante legal del Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con el Número de Identificación Tributario – NIT 899.999.096-6, nombrada mediante Decreto 2607 del 20 de noviembre de 2013 y acta de posesión No. 3614 del 10 de diciembre del mismo año, quien para los efectos del presente acto se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.717.488 de Neiva y actuando en su condición de representante legal del CONSORCIO UNIMAX-SACCONI, integrado por MAX OJEDA con documento 19.326.253, y UNIVERSAL SEC SAS con NIT. 900460588-6, y quien para los efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ N° 3 de adición al contrato de obra N° ICC-OB-182-2016, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

1. Que el quince (15) de diciembre de 2016, EL INSTITUTO y el CONTRATISTA suscribieron el contrato de obra N° ICC-OB-182-2016, el cual tiene por objeto "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste las obras de la segunda fase de la rehabilitación y restauración integral de la Casa Rivas Sacconi, propiedad del Instituto Caro y Cuervo, ubicada en Bogotá D.C. declarada como Bien de Interés Cultural, por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$799.471.400) incluido IVA y demás impuestos.
2. Que el contrato en mención se celebró con base en lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en el Estatuto General de Contratación Pública: leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas concordantes y complementarias.
3. Que conforme con la cláusula cuarta del presente contrato, el plazo de ejecución se pactó por un término de seis (6) meses, dando inicio a las actividades a partir de la firma del acta de iniciación del 10 de abril de 2017.
4. Que el pasado 16 de agosto se realizó otrosí 1 modificadorio al contrato en mención, el cual tuvo por novedad lo siguiente: i) Prórroga al plazo de ejecución en dos (2) meses, es decir, hasta el 9 de diciembre de 2017; y ii) adición por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato, por lo que, el valor total del contrato se encuentra por OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$899.471.400) incluido IVA y demás impuestos.
5. Que el 18 de octubre se realizó otrosí 2 modificadorio al contrato en mención, el cual tuvo por novedad lo siguiente: i) adición por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) incluido IVA y demás impuestos, por lo que, el valor total del contrato se encuentra por NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$949.471.400) incluido IVA y demás impuestos.



6. Que la supervisión del contrato mediante concepto técnico dirigido al Grupo de gestión contractual del cuatro (4) de diciembre de 2017 solicitó adicionar y prorrogar el contrato en mención, justificando su petición en lo siguiente:

*El diez (10) de abril de 2017, se firma acta de inicio. Desde esa fecha se han ejecutado las actividades, que se registran en actas de control y seguimiento al contrato, correspondientes a los comités de obra de las con estas fechas:*

1. Acta comité No. 1, miércoles 19 de abril de 2017
2. Acta comité No. 2, miércoles 26 de abril de 2017
3. Acta comité No. 3, miércoles 3 de mayo de 2017
4. Acta comité No. 4, miércoles 10 de mayo de 2017
5. Acta comité No. 5, miércoles 17 de mayo de 2017
6. Acta comité No. 6, miércoles 24 de mayo de 2017
7. Acta comité No. 7, miércoles 31 de mayo de 2017
8. Acta comité No. 8, miércoles 7 de junio de 2017.
9. Acta comité No. 9, miércoles 14 de junio de 2017
10. Acta comité No. 10, miércoles 21 de junio de 2017.
11. Acta comité No. 11, miércoles 28 de junio de 2017.
12. Acta de comité No.12, miércoles 5 de julio de 2017.
13. Acta de comité No. 13, miércoles 12 de julio de 2017.
14. Acta de comité No. 14, miércoles 19 de julio de 2017.
15. Acta de comité No. 15, miércoles 26 de julio de 2017.
16. Acta de comité No. 16, miércoles 2 de agosto de 2017.
17. Acta de comité No. 17, miércoles 9 de agosto de 2017.

*El dieciséis (16) de agosto de 2017 se realizó otrosí 1 de modificatorio al contrato en mención el cual tuvo por novedad lo siguiente: adición por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) incluido IVA y demás impuestos y prórroga por dos (2) meses más, es decir, hasta el 9 de diciembre de 2017. A partir de esta fecha, se ha avanzado con el desarrollo de obra, en donde las actividades se pueden señalar en las siguientes actas:*

18. Acta de comité No. 18, miércoles 16 de agosto de 2017.
19. Acta de comité No. 19, miércoles 23 de agosto de 2017.
20. Acta de comité No. 20, miércoles 30 de agosto de 2017.
21. Acta de comité No. 21, miércoles 6 de septiembre de 2017.
22. Acta de comité No. 22, miércoles 13 de septiembre de 2017.
23. Acta de comité No. 23, miércoles 20 de septiembre de 2017.
24. Acta de comité No. 24, miércoles 27 de septiembre de 2017.
25. Acta de comité No. 25, miércoles 4 de octubre de 2017.
26. Acta de comité No. 26, miércoles 11 de octubre de 2017.

*El dieciocho (18) de octubre de 2017 se realizó otrosí 2 de modificatorio al contrato en mención el cual tuvo por novedad lo siguiente: adición por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato, por lo que, el valor total del contrato se encuentra actualmente por NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$949.471.400) incluido IVA y demás impuestos. A partir de esa fecha, se ha avanzado con el desarrollo de obra, en donde las actividades se pueden señalar en las siguientes actas:*

27. Acta de comité No. 27, miércoles 25 de octubre de 2017.
28. Acta de comité No. 28, miércoles 1° de noviembre de 2017.
29. Acta de comité No. 29, miércoles 8 de noviembre de 2017.



30. Acta de comité No. 30, miércoles 15 de noviembre de 2017,
31. Acta de comité No. 31, miércoles 22 de noviembre de 2017.
32. Acta de comité No. 32, miércoles 29 de noviembre de 2017.

Para las actividades faltantes del contrato ICC-OB-182-2016, el contratista de obra CONSORCIO UNIMAX - SACCONI, solicitó el pasado 14 de noviembre de 2017 una prórroga de trece (13) días, es decir hasta el 22 de diciembre de 2017; y una adición por el valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$52.191.408) Este oficio hace parte del presente concepto técnico.

Las razones son las siguientes: retraso en actividades por la época invernal ya que se perdieron varios días debido a las fuertes lluvias, demoras en la importación del ascensor, para poder cumplir con el objeto contractual y las actividades de la adición consignadas en el Acta de Mayores y Menores cantidades de Obra #5 adjunta y actividades no previstas indispensables para la correcta terminación de la Obra, a la cual se anexa el balance que hace parte integral del presente concepto técnico.

Se considera necesario realizar una adición y prórroga al Contrato ICC-OB-182-2016, con el fin de entregar los salones de clase del Seminario Andes Bello teniendo en cuenta que las clases del I semestre de 2018 comienzan la última semana de enero y la entidad debe tener tiempo suficiente para dotarlos y que queden en perfectas condiciones para funcionar.

Así las cosas, esta supervisión recomienda adicionar y prorrogar el contrato con el fin de ejecutar las actividades de manera satisfactoria para la entidad.

7. Que dicha solicitud está avalada por el interventor de la obra mediante oficio con radicado 1074 del 21 de noviembre de 2017.
8. Que a la fecha del presente documento el contrato de obra en mención se encuentra vigente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes de mutuo acuerdo, deciden adicionar el contrato ICC-OB-182-2016 de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2017, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo por parte del Grupo de gestión contractual del Instituto Caro y Cuervo

**SEGUNDA. CLÁUSULA QUINTA. VALOR.** Se modifica la cláusula quinta, adicionando la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$52.191.408) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato. Por lo tanto el valor total del contrato será de MIL MILLONES UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$1.001.662.808) incluido IVA y demás impuestos.

**TERCERA. CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** El Instituto pagará el valor correspondiente de la presente adición a la finalización del contrato por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$52.191.408).

**CUARTA. CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las vigencias de los amparos de la garantía del contrato en los términos de este documento y



1042 - 2017

entregar la póliza modificada al Grupo de gestión contractual, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este documento, para su revisión y aprobación.

**QUINTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor de la adición está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1017 con fecha de operación del 5 de diciembre de 2017 expedido por el Grupo de gestión financiera del Instituto

**SEXTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente otrosí se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento. Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el contrato se mantienen sin sufrir modificaciones y se entienden aplicables, respetando el contenido y mandato expuesto en este documento.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL INSTITUTO,

EL CONTRATISTA,

**CARMEN MILLÁN**  
Directora general

**SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS**  
Representante legal  
Consorcio Unimax-Sacconi

Proyectó: Fernando Cortés Riaño - Profesional especializado, Coordinador Grupo de gestión contractual  
Aprobó: Diana Paola Galán Martínez - Subdirectora administrativa y financiera



**OTROSÍ N° 4 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA ICC-OB-182-2016  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y EL CONSORCIO UNIMAX  
SACCONI**

Entre los suscritos a saber CARMEN MILLÁN mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.068.490 expedida en Bogotá, directora general y representante legal del Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con el Número de Identificación Tributario – NIT 899.999.096-6, nombrada mediante Decreto 2607 del 20 de noviembre de 2013 y acta de posesión No. 3614 del 10 de diciembre del mismo año, quien para los efectos del presente acto se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.717.488 de Neiva y actuando en su condición de representante legal del CONSORCIO UNIMAX-SACCONI, integrado por MAX OJEDA con documento 19.326.253, y UNIVERSAL SEC SAS con NIT. 900460588-6, y quien para los efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ N° 4 de adición al contrato de obra N° ICC-OB-182-2016, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el quince (15) de diciembre de 2016, EL INSTITUTO y el CONTRATISTA suscribieron el contrato de obra N° ICC-OB-182-2016, el cual tiene por objeto "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste las obras de la segunda fase de la rehabilitación y restauración integral de la Casa Rivas Sacconi, propiedad del Instituto Caro y Cuervo, ubicada en Bogotá D.C. declarada como Bien de Interés Cultural, por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$799.471.400) incluido IVA y demás impuestos.
2. Que el contrato en mención se celebró con base en lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en el Estatuto General de Contratación Pública: leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas concordantes y complementarias.
3. Que conforme con la cláusula cuarta del presente contrato, el plazo de ejecución se pactó por un término de seis (6) meses, dando inicio a las actividades a partir de la firma del acta de iniciación del 10 de abril de 2017.
4. Que el pasado 16 de agosto se realizó otrosí 1 modificatorio al contrato en mención, el cual tuvo por novedad lo siguiente: i) Prórroga al plazo de ejecución en dos (2) meses, es decir, hasta el 9 de diciembre de 2017; y ii) adición por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato, por lo que, el valor total del contrato se encuentra por OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$899.471.400) incluido IVA y demás impuestos.
5. Que el 18 de octubre se realizó otrosí 2 modificatorio al contrato en mención, el cual tuvo por novedad lo siguiente: i) adición por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) incluido IVA y demás impuestos, por lo que, el valor total del contrato se encuentra por NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$949.471.400) incluido IVA y demás impuestos.

13

112



6. Que mediante Oficio No. 3 del 7 de diciembre de 2017, se prorrogó el contrato en 13 días hasta el 22 de diciembre de 2017 y se adicionó el valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$52.191.408) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato.
7. Que la supervisión del contrato mediante concepto técnico dirigido al Grupo de gestión contractual del veinte (20) de diciembre de 2017 solicitó adicionar y prorrogar el contrato en mención, justificando su petición en lo siguiente:

*A partir de la última adición y prórroga, se ha avanzado con el desarrollo de obra, en donde las actividades se pueden señalar en las siguientes actas*

1. Acta de comité No. 33, miércoles 6 de diciembre de 2017.
2. Acta de comité No. 34, miércoles 13 de diciembre de 2017.
3. Acta de comité No. 35, miércoles 20 de diciembre de 2017.

*Para las actividades faltantes del contrato ICC-OB-182-2016, el contratista de obra CONSORCIO UNIMAX - SACCONI, solicitó el 20 de diciembre de 2017 una prórroga de nueve (9) días, es decir hasta el 31 de diciembre de 2017; y una adición por el valor de NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$9.105.572) Este oficio hace parte del presente concepto técnico.*

*Las razones son las siguientes: las actividades de la adición consignadas en el acta de mayores y menores cantidades de obra #6 adjunta y actividades no previstas indispensables para la correcta terminación de la Obra, tales como el cielo raso del edificio, a la cual se anexa el balance que hace parte integral del presente concepto técnico.*

*Se considera necesario realizar una adición y prórroga al Contrato ICC-OB-182-2016, con el fin de entregar los salones de clase del Seminario Andes Bello teniendo en cuenta que las clases del I semestre de 2018 comienzan la última semana de enero y la entidad debe tener tiempo suficiente para dotarlos y que queden en perfectas condiciones para funcionar.*

*Así las cosas, esta supervisión recomienda adicionar y prorrogar el contrato con el fin de ejecutar las actividades de manera satisfactoria para la entidad*

8. Que dicha solicitud está avalada por el interventor de la obra mediante oficio con radicado JSL-088-2017 del 20 de diciembre de 2017 noviembre de 2017
9. Que a la fecha del presente documento el contrato de obra en mención se encuentra vigente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes de mutuo acuerdo, deciden prorrogar y adicionar el contrato ICC-OB-182-2016 de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo por parte del Grupo de gestión contractual del Instituto Caro y Cuervo

**SEGUNDA. CLÁUSULA QUINTA. VALOR.** Se modifica la cláusula quinta, adicionando la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS



(\$9.105.572) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato. Por lo tanto el valor total del contrato será de MIL MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.010.768.380) incluido IVA y demás impuestos.

**TERCERA. CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** El Instituto pagará el valor correspondiente de la presente adición a la finalización del contrato por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$9.105.572).

**CUARTA. CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las vigencias de los amparos de la garantía del contrato en los términos de este documento y entregar la póliza modificada al Grupo de gestión contractual, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este documento, para su revisión y aprobación.

**QUINTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor de la adición está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1017 con fecha de operación del 5 de diciembre de 2017 expedido por el Grupo de gestión financiera del Instituto

**SEXTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente otrosí se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento. Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el contrato se mantienen sin sufrir modificaciones y se entienden aplicables, respetando el contenido y mandato expuesto en este documento.



Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los **21 DIC. 2017**

EL INSTITUTO,

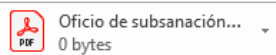
EL CONTRATISTA,

  
**CARMEN MILLÁN**  
Directora general

  
**SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS**  
Representante legal  
Consortio Unimax-Sacconi

Proyectó: Fernando Cortés Riaño - Profesional especializado, Coordinador Grupo de gestión contractual   
Aprobó: Diana Paola Gaitán Martínez - Subdirectora administrativa y financiera 





**De:** Licitaciones Prisma - Universal <[licitacionesprismauniversal@gmail.com](mailto:licitacionesprismauniversal@gmail.com)>

**Enviado el:** martes, 25 de mayo de 2021 12:16 p. m.

**Para:** Diaz Gomez, Elvia <[elvia.diaz@scotiabankcolpatria.com](mailto:elvia.diaz@scotiabankcolpatria.com)>; Anaya Arias, Calixto <[calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com](mailto:calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com)>; Lopez Lopez, Diana <[diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com](mailto:diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com)>; Buzon Legal Fiduciaria <[legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com](mailto:legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com)>

**Asunto:** [External] SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 15 DE 2021 Subsanación CONSORCIO ALIANZA PRUNI

Buenas tardes estimada entidad,

Por medio de la presente me permito enviar oficio y documentos para subsanación del proceso en el asunto, estando dentro de los tiempos estipulados.

Agradecemos la atención y quedamos atentos sus comentarios.

Bendiciones.

**CONSORCIO ALIANZA PRUNI**

Teléfono: 7 44 15 29

Dirección: Calle 98 No. 70 - 91 Ofc. 812



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Bogotá, D.C. – 25 de mayo de 2021

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador es  
**FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**

Bogotá

**Referencia:** Proceso de Selección Simplificada No. 15 DE 2021

**Objeto:** "REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLÍGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS – CALLE 8 No. 9 – 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"

**Asunto:** Subsanación al Informe Preliminar de Evaluación

Estimada entidad,

Por medio de la presente me permito realizar la debida subsanación de acuerdo al Informe Preliminar de Evaluación para dar continuidad al proceso evaluativo, de la siguiente manera:

- Carta de presentación de la postulación:

**"AVAL: NO VIENE AVALADA, se debe diligenciar el formulario de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN tal y como lo exige el formulario No. 1 exigido en el Documento Técnico de Soporte S. Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el documento solicitado, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación."**

Hay que aclarar que la oferta si se encuentra avalada por el representante legal ingeniero civil SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, con cedula de ciudadanía No. 7.717.488, sin embargo, en para dicho requerimiento nos permitimos remitir Carta de presentación de la postulación debidamente avalada por la Ingeniera BLANCA CECILIA ARIZA MAHECHA (Folio 3 hasta folio 5) y adjunto sus documentos (Folio 6 y 7).

- Garantía de Seriedad de la Postulación

**"AMPAROS: La Garantía de Seriedad aportada no relaciona de manera específica en la póliza misma o en el Clausulado general que ampara los eventos previstos en el numeral 2.1.4. del Documento Técnico de Soporte a saber:**

**"(...) La aseguradora cubre al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS, de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:**

**a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.**

**b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.**

**c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.**

**d. La no presentación por parte del postulante seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO. (...)"**

**Así mismo, no se aporta el clausulado general de la póliza.**

**Por lo anterior, en el término de traslado del Informe Preliminar de Evaluación deberá allegar la garantía ajustada y el clausulado general de la misma, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación. "**

Realizamos envío de la póliza que relaciona de manera específica los eventos previstos en el numeral 2.1.4 del Documento técnico Soporte, de igual forma se adjunta clausulado general de la póliza (Folio 8 hasta folio 12).

"VIGENCIA: La Garantía de Seriedad NO cumple la vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso."

Dentro de la póliza se evidencia una vigencia desde 10/05/2021 hasta el 27/09/2021, cumpliendo así con el tiempo exigido de 4 meses.

- Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

"Se debe diligenciar el formulario de aportes parafiscales tal y como lo exige el formulario No. 9 exigido en el Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.1.2 CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES."

Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el documento solicitado, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación."

Se adjunta Formato No. 9 debidamente diligenciado y firmado para cada uno de los integrantes del consorcio (Folio 13 y 14).

- Registro Único Tributario– Fecha de expedición en 2021.

"De conformidad con lo previsto en el numeral 2.1.5 del Documento Técnico de Soporte, el RUT debe estar expedido en el año 2021."

Teniendo en cuenta lo anterior, en el término de traslado del Informe Preliminar de Evaluación deberá allegar el RUT ajustado, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación."

Se adjunta RUT con fecha de expedición 2021 por cada uno de los integrantes del consorcio. (Folio 15 hasta folio 23)

- Evaluación requisitos técnicos

"Subsanar"

El postulante no cumple con la verificación de salarios mínimos aportados en el contrato tomado por el año 2017 el cual fue el año en el que finalizó la ejecución del contrato (1.287,04 SMMLV) Vs. lo registrado en el RUP (1.370,13 SMMLV). Adicionalmente, el postulante debe aportar la totalidad de otrosíes que atañen al contrato en aras de realizar la verificación de las adiciones al mismo. Solo se adjuntó el otrosí 1 y 2."

Se adjunta Otrosí 3 y 4 de contrato No. ICC-OB-182 de 2016 (Folio 22 hasta folio 30)

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus comentarios.



CONSORCIO ALIANZA PRUNI  
R/L SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS  
C. C. No. 7.717.488 de Neiva  
Calle 98 No. 70 – 91 Oficina 812  
744 15 29  
licitacionesprismauniversal@gmail.com  
Bogotá

**FORMULARIO N° 1**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN**

Bogotá, D.C. – 30 de abril de 2021

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador es  
**FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**  
La Ciudad.

Asunto: Postulación – Objeto: **“REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLÍGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS – CALLE 8 No. 9 – 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**

El abajo firmante, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO ALIANZA PRUNI**, me comprometo a suscribir el contrato cuyo objeto es **“REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLÍGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS – CALLE 8 No. 9 – 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”** y a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la postulación que presento y de los anexos, en caso de resultar aceptada la Postulación luego de surtido el proceso de selección a cargo de **DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador el **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**

Por todo lo anterior, declaro:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta postulación o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha Postulación.
2. Que con la suscripción de la presente Carta de presentación de la postulación Ratifico la Postulación y por ende se asume como una oferta irrevocable en los términos del artículo No. 846 del Código de Comercio.
3. Que con la suscripción de la Carta de Presentación y la con la postulación, hago entrega de la Garantía de Seriedad de la Postulación y el recibo de pago de la misma.
4. Que nos comprometemos a dar respuesta a las comunicaciones que recibamos **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** responsable de adelantar el proceso de selección.
5. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** el Documento Técnico de Soporte y aceptamos su contenido.
6. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** los avisos, los alcances y aceptamos su contenido.
7. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** los documentos de preguntas y respuestas y aceptamos su contenido.
8. Que en el evento en que mi oferta sea aceptada, me obligo a presentar todos los documentos expedidos en el exterior en los términos y condiciones indicados en el Documento Técnico de Soporte máximo dentro de **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, en el evento en que no los aporte, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y

administrador es **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, deberá recurrir al segundo orden de elegibilidad o siguientes, para que si es el caso este aporte sus documentos y proceda a suscribir contrato con el siguiente postulante.

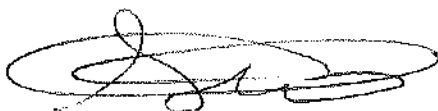
9. Que contamos con el personal mínimo requerido en la solicitud de postulación para ejecutar el contrato en caso de que nuestra Postulación sea aceptada.
10. Que hemos estudiado los requerimientos y demás documentos del presente proceso, así como las condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la postulación, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo, manifestamos que la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información técnica requerida para la elaboración de la postulación, garantizando siempre la reserva de la misma.
11. Que nuestra postulación cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.
12. Que declaro (amos) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no existe información engañosa, inexacta o que falte a la verdad en la documentación que conforma la postulación, y por ello acepto las consecuencias jurídicas y aquellas que conlleven la contravención de mi (nuestra) parte a esta manifestación.
13. Que, en caso de resultar aceptada nuestra postulación y su ratificación, luego de surtido el proceso por **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, nos comprometemos a ejecutar la totalidad del objeto del contrato respectivo.
14. Que entendemos que el valor de la postulación, incluye la totalidad de los impuestos, tasas o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato
15. Que el (los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación del postulante manifiesto (amos) que me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a manifestar si se ratifica o no la postulación, firmar y ejecutar el contrato, en los términos y condiciones previstos.
16. Que, de acuerdo con lo establecido, adjunto se anexa la documentación requerida en la forma en que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador es **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, la solicita.
17. Que, en caso de ser aceptada la postulación y su respectiva ratificación para la celebración del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y perfeccionar el contrato e iniciar la ejecución del mismo, en los plazos previstos.
18. Que, a solicitud de la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** o **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la Postulación.
19. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos sociales, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
20. Que conozco y asumo los riesgos indicados en el anexo denominado Matriz de Riesgos, indicados en el Documento Técnico de Soporte.
21. Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta declaro:
  - a. Que no me (nos) encuentro (amos) ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso (s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.

- b. Que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- c. **Que no existe ninguna falsedad en nuestra Postulación**
- d. **d) Que la información contenida en la Postulación es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.**

Esta postulación se presenta por SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS con cédula de ciudadanía No. 7.717.488 de Neiva, quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Los abajo firmantes declaramos que hemos recibido todos los documentos y anexos descritos y adicionalmente nos comprometemos a: A disponer con el personal profesional y/o técnico especializado que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

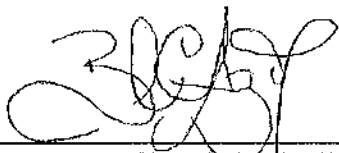
**NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE:**



---

**CONSORCIO ALIANZA PRUNI**  
R/L SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS  
C. C. No. 7.717.488 de Neiva  
Calle 98 No. 70 – 91 Oficina 812  
744 15 29  
licitacionesprismauniversal@gmail.com  
Bogotá

**NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN AVALA LA POSTULACIÓN:**



---

**BLANCA CECILIA ARIZA MAHECHA**  
C.C. 52.066.010 de Bogotá  
M.P. 25202-69379  
Ingeniera Civil

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA  
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.  
**2520269379CND**  
**INGENIERO CIVIL**

DE FECHA **19/12/1997**  
**BLANCA CECILIA**  
**ARIZA MAHECHA**  
**C.C. 52066010**  
**UNIVERSIDAD CATOLICA DE**  
**COLOMBIA**

  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

THOMAS GREG & SONS

311.044.31/3

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que BLANCA CECILIA ARIZA MAHECHA, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 52066010, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-69379 desde el 19 de Diciembre de 1997, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1082.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).



**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

\_\_\_\_\_  
Firmal del titular (\*)

(\*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado  
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.  
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101330514		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 24 05 2021			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 10 05 2021			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 27 09 2021		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA											

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO ALIANZA PRUNI								IDENTIFICACIÓN NAD: 254.245-0			
DIRECCIÓN: CL 98 NRO. 70 - 91 OFI 812						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7441529			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS CON NIT 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.994-4			
DIRECCIÓN: CR 7 MA NRO. 24 - 89 PISO 21						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 7456300			

ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCION SIMPLIFICADA No. 15 DE 2021, CUYO OBJETO ES, REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLIGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS CALLE 8 No. 9 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
SERIEDAD DE LA OFERTA	10/05/2021	27/09/2021	\$37,479,936.40	

FECHA ADJUDICACIÓN : 27/05/2021

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ASEGURADORA CUBRE AL PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL POSTULANTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL POSTULANTE SELECCIONADO.
- B. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA POSTULACION CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN EL DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE O LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE PRORROGUE, O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.
- C. EL RETIRO DE LA POSTULACION DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES.
- D. LA NO PRESENTACION POR PARTE DE POSTULACIONES SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****37,479,936.40	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COSEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CONSEGUAR LTDA	998219	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-45-101330514

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101330514		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
24 05 2021			10 05 2021			00:00		27 09 2021		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA											

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONSORCIO ALIANZA PRUNI								IDENTIFICACIÓN NAD: 254.245-0			
DIRECCIÓN: CL 98 NRO. 70 - 91 OFI 812						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7441529			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS CON NIT 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.994-4			
DIRECCIÓN: CR 7 MA NRO. 24 - 89 PISO 21						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7456300			

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :  
NOMBRE  
GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S.  
UNIVERSAL SEC SAS

IDENTIFICACION	PARTICIPACION
830110735-8	50.00
900460588-6	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-45-101330514

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



## **CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES**

### **I AMPAROS**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, EN ADELANTE DENOMINADA **SEGURESTADO**, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

#### **1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN. ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

#### **1.2. AMPARO DE ANTICIPO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

#### **1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

#### **1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### **1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

#### **1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

#### **1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS O ELEMENTOS SUMINISTRADOS**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

#### **1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

#### **1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

#### **2. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

**2.1** FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

**2.2** DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

**2.3** EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

**2.4** EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

**2.5** EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO.

**2.6** EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGUROSTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

**2.7** SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

**2.8** EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

**2.9** EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### **3. VIGENCIA**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

#### **4. IRREVOCABILIDAD**

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

#### **5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO**

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

#### **6. PAGO DEL SINIESTRO**

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

#### **7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN**

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

#### **8. SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

#### **9. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada


**FORMULARIO N° 9**  
**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA)**

Bogotá D.C., 30 de abril de 2021

Yo, SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, identificado con C.C. 7.717.488 de Neiva, en mi condición de Representante Legal de GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S identificada con Nit 830.110.735-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, YEIMMY CAROLINA PRIETO, identificada con C.C. No. 52.734.627 de Bogotá, y con tarjeta profesional No. 180862-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S identificada con Nit 830.110.735-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la presentación de la postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) .

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



**SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS**  
C.C. 7.717.488 de Neiva  
M.T. 25202-106695  
Representante Legal  
GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S



**YEIMMY CAROLINA PRIETO**  
C.C. 52.734.627 de Bogotá  
T.P. 180862-T  
Revisor Fiscal  
GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S

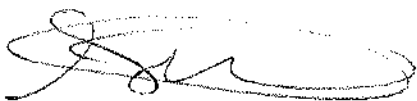
**FORMULARIO N° 9**  
**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA)**

Bogotá D.C., 30 de abril de 2021

Yo, SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, identificado con C.C. 7.717.488 de Neiva, en mi condición de Representante Legal de UNIVERSAL SEC S.A.S identificada con Nit 900.460.588-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, YEIMMY CAROLINA PRIETO, identificado con C.C. No. 52.734.627 de Bogotá, y con tarjeta profesional No. 180862-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de UNIVERSAL SEC S.A.S identificada con Nit 900.460.588-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la presentación de la postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



---

**SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS**  
C.C. 7.717.488 de Neiva  
M.T. 25202-106695  
Representante Legal  
UNIVERSAL SEC S.A.S



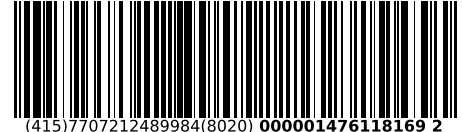
---

**YEIMMY CAROLINA PRIETO**  
C.C. 52.734.627 de Bogotá  
T.P. 180862-T  
Revisor Fiscal  
UNIVERSAL SEC S.A.S

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14761181692



(415)7707212489984(8020) 000001476118169 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 3 0 1 1 0 7 3 5

8

Impuestos de Bogotá

3 2

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 98 70 91 OF 812

42. Correo electrónico

gcprisma@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

7 4 4 1 5 2 9

45. Teléfono 2

3 2 1 4 9 1 8 9 4 0

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

**Actividad secundaria**

**Otras actividades**

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

4 1 1 2

2 0 0 2 0 9 2 0

4 2 1 0

2 0 0 2 0 9 2 0

4 2 2 0

7 1 1 1

1

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

5 7 8 9 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 05 - 21 / 12 : 10 : 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARRILLO ROJAS SAMUEL EDUARDO

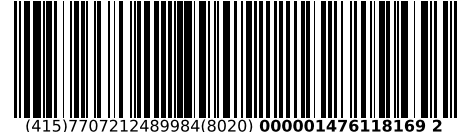
985. Cargo Representante legal Certificado



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14761181692



(415)7707212489984(8020) 000001476118169 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 1 0 7 3 5 | 6. DV 8 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza  63. Formas asociativas  64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados  65. Fondos  66. Cooperativas  67. Sociedades y organismos extranjeros  68. Sin personería jurídica  69. Otras organizaciones no clasificadas  70. Beneficio

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional <input type="text" value="1 0 0"/> %
72. Número	2 5 9 3	6 0 8 3	83. Nacional público <input type="text" value="0 . 0"/> %
73. Fecha	2 0 0 2, 0 9, 2 0	2 0 0 3, 1 2, 2 9	84. Nacional privado <input type="text" value="1 0 0 . 0"/> %
74. Número de notaría	3 6	2	85. Extranjero <input type="text" value="0"/> %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <input type="text" value="0 . 0"/> %
76. Fecha de registro	2 0 0 2, 1 0, 2 4	2 0 0 4, 0 2, 0 2	87. Extranjero privado <input type="text" value="0 . 0"/> %
77. No. Matrícula mercantil	1 2 2 3 2 6 8	1 2 2 3 2 6 8	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1	
Vigencia			
80. Desde	2 0 0 2, 0 9, 2 0	2 0 0 3, 1 2, 2 9	
81. Hasta	2 0 2 0, 1 2, 2 4	2 0 2 0, 1 2, 2 4	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6, 0 1, 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

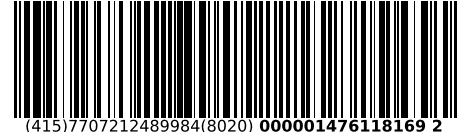
**Vinculación económica**

93. Vinculación económica  94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV. 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14761181692



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 1 0 7 3 5 | 6. DV 8 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

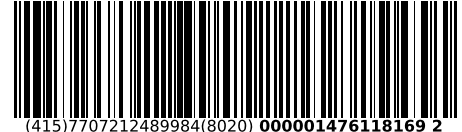
**Representación**

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 4 0 4 0 9	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 7 7 1 7 4 8 8		102. DV   103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido CARRILLO		105. Segundo apellido ROJAS		106. Primer nombre SAMUEL	
	107. Otros nombres EDUARDO		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV   110. Razón social representante legal	
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 2 1 2 0 7	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 1 9 3 3 7 6 4 1		102. DV   103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido MUÑOZ		105. Segundo apellido ANDRADE		106. Primer nombre LUIS	
	107. Otros nombres HUMBERTO		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV   110. Razón social representante legal	
3	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV   103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV   110. Razón social representante legal	
4	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV   103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV   110. Razón social representante legal	
5	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV   103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV   110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14761181692



(415)7707212489984(8020) 000001476118169 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 1 0 7 3 5   8		Impuestos de Bogotá	3 2

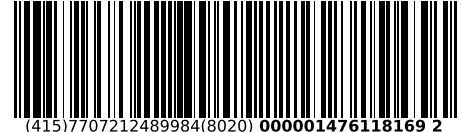
**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
1	Cédula de Ciudadana	1 3	7 9 3 2 1 8 7 3	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	CASTAÑO	BARRETO		OSCAR	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
	15,000,000		5 0   2 0 0 2 0 9 2 0		
2	Cédula de Ciudadana	1 3	7 9 6 3 9 3 1 2	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	CELEITA	CARO		WILSON	MAURICIO
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
	15,000,000		5 0   2 0 0 2 0 9 2 0		
3	Cédula de Ciudadana				
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
4	Cédula de Ciudadana				
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
5	Cédula de Ciudadana				
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14761181692

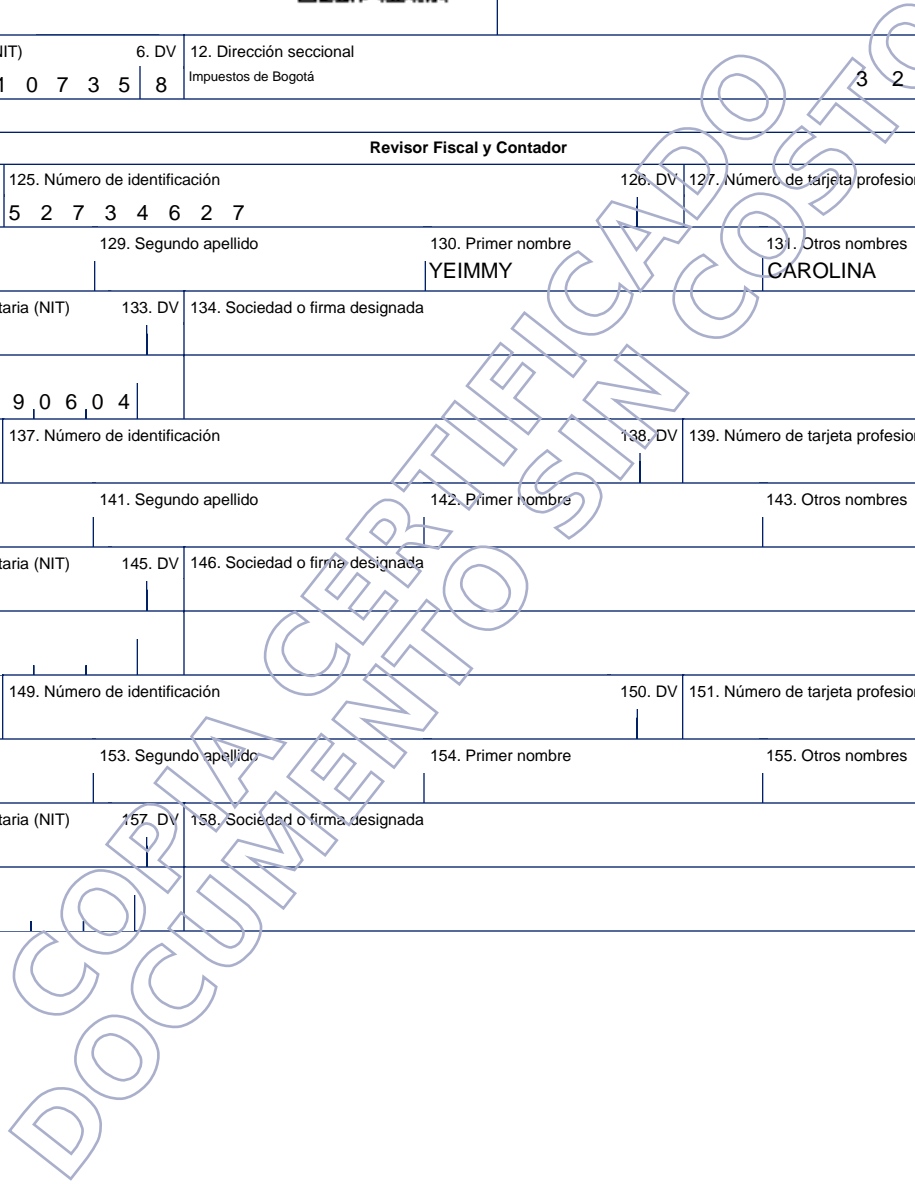


(415)7707212489984(8020) 000001476118169 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 1 0 7 3 5	6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

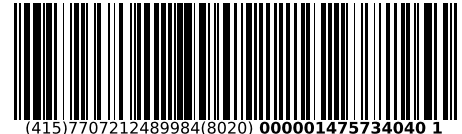
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 5 2 7 3 4 6 2 7	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 8 0 8 6 2
	128. Primer apellido PRIETO	129. Segundo apellido	130. Primer nombre YEIMMY	131. Otros nombres CAROLINA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 6 0 4			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			



2. Concepto  1  3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14757340401



(415)7707212489984(8020) 000001475734040 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 4 6 0 5 8 8

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

UNIVERSAL SEC S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 98 70 91 OF 812

42. Correo electrónico

samuelparrillo2032@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

7 4 4 1 5 2 9

45. Teléfono 2

3 1 1 2 7 1 7 0 7 2

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

46. Código

4 1 1 2

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 1 0 8 1 8

**Actividad secundaria**

48. Código

4 1 1 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 2 0 9 1 0

**Otras actividades**

50. Código

4 2 1 0

1

2

7 7 3 0

51. Código

52. Número establecimientos

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

5 7 9 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

2 3 2 2

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1 2 3

57. Modo

1

58. CPC

6 7

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 05 - 12 / 08 : 05: 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

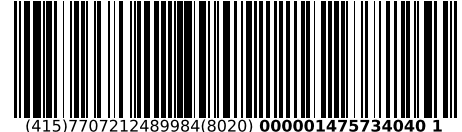
984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14757340401



(415)7707212489984(8020) 000001475734040 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 6 0 5 8 8 | 6. DV 6 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza  63. Formas asociativas  64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados  65. Fondos  66. Cooperativas  67. Sociedades y organismos extranjeros  68. Sin personería jurídica  69. Otras organizaciones no clasificadas  70. Beneficio

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 1, 0 8, 1 8		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 1, 0 8, 3 1		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 2 1 3 5 8 3 8			
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	4			
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 1, 0 8, 1 8			
81. Hasta	2 2 2 2, 0 8, 3 1			

**Entidad de vigilancia y control**

88. Entidad de vigilancia y control

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6, 0 1, 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

**Vinculación económica**

93. Vinculación económica  94. Nombre del grupo económico y/o empresarial  95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante  96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

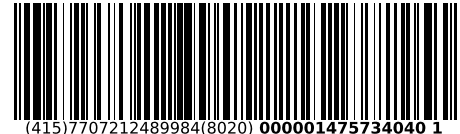
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior  171. País  172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14757340401



(415)7707212489984(8020) 000001475734040 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 6 0 5 8 8	6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

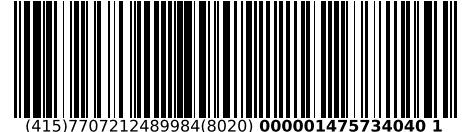
**Representación**

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	101. Número de identificación 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 1 0 8 3 1	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	101. Número de identificación 1 3 7 7 1 7 4 8 8	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido CARRILLO	105. Segundo apellido ROJAS	106. Primer nombre SAMUEL	107. Otros nombres EDUARDO
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	101. Número de identificación 1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 1 0 8 3 1	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 5 3 1 1 7 0 3 6	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido POVEDA	105. Segundo apellido CARVAJAL	106. Primer nombre DIANA	107. Otros nombres CAROLINA
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
3	98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
4	98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
5	98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14757340401

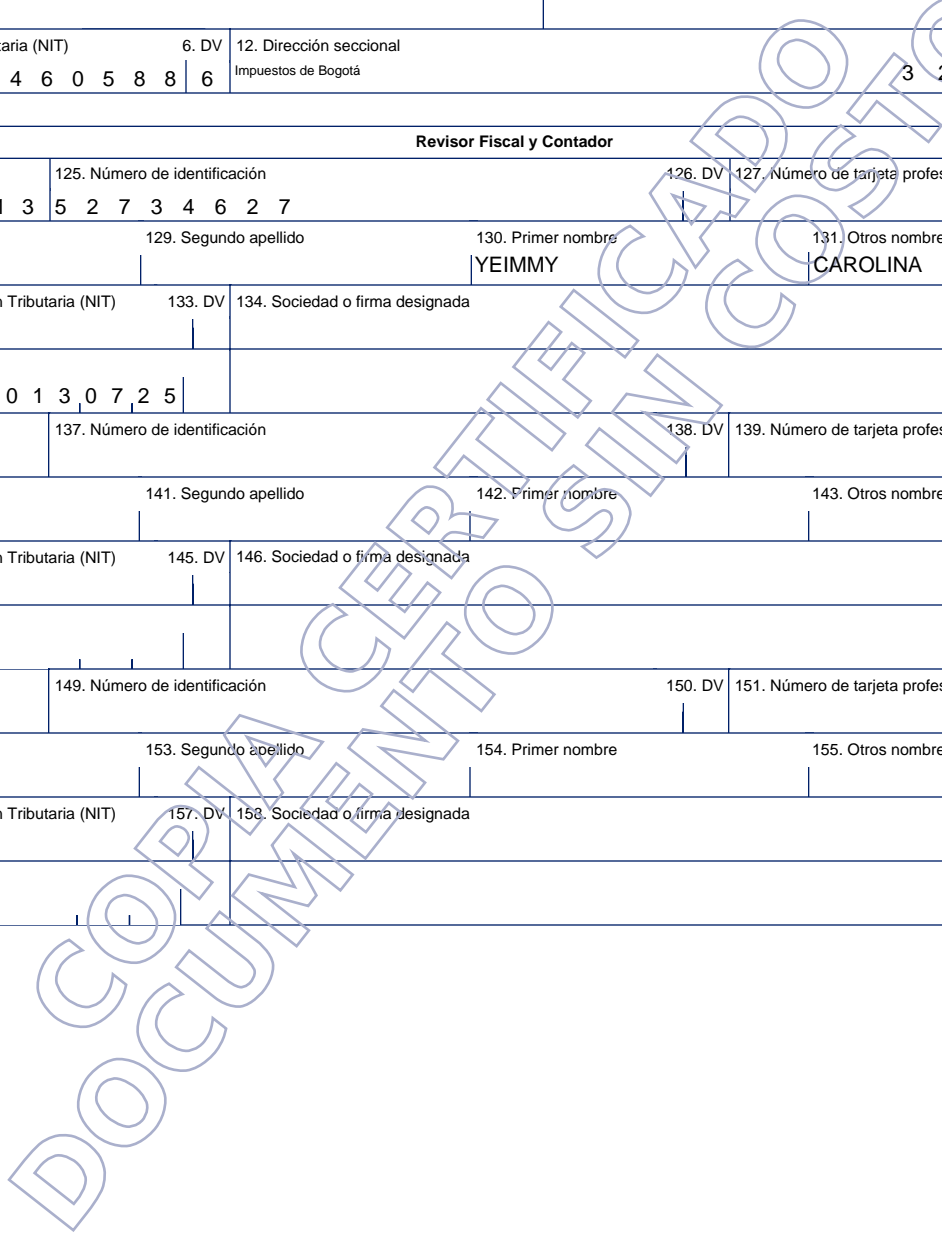


(415)7707212489984(8020) 000001475734040 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 6 0 5 8 8	6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 5 2 7 3 4 6 2 7	126. DV 1	127. Número de tarjeta profesional 1 8 0 8 6 2
	128. Primer apellido PRIETO	129. Segundo apellido	130. Primer nombre YEIMMY	131. Otros nombres CAROLINA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 3 0 7 2 5			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			







### OTROSÍ N° 3 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA ICC-OB-182-2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y EL CONSORCIO UNIMAX SACCONI

Entre los suscritos a saber CARMEN MILLÁN mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.068.490 expedida en Bogotá, directora general y representante legal del Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con el Número de Identificación Tributario – NIT 899.999.096-6, nombrada mediante Decreto 2607 del 20 de noviembre de 2013 y acta de posesión No. 3614 del 10 de diciembre del mismo año, quien para los efectos del presente acto se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.717.488 de Neiva y actuando en su condición de representante legal del CONSORCIO UNIMAX-SACCONI, integrado por MAX OJEDA con documento 19.326.253, y UNIVERSAL SEC SAS con NIT. 900460588-6, y quien para los efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ N° 3 de adición al contrato de obra N° ICC-OB-182-2016, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

1. Que el quince (15) de diciembre de 2016, EL INSTITUTO y el CONTRATISTA suscribieron el contrato de obra N° ICC-OB-182-2016, el cual tiene por objeto "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste las obras de la segunda fase de la rehabilitación y restauración integral de la Casa Rivas Sacconi, propiedad del Instituto Caro y Cuervo, ubicada en Bogotá D.C. declarada como Bien de Interés Cultural, por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$799.471.400) incluido IVA y demás impuestos.
2. Que el contrato en mención se celebró con base en lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en el Estatuto General de Contratación Pública: leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas concordantes y complementarias.
3. Que conforme con la cláusula cuarta del presente contrato, el plazo de ejecución se pactó por un término de seis (6) meses, dando inicio a las actividades a partir de la firma del acta de iniciación del 10 de abril de 2017.
4. Que el pasado 16 de agosto se realizó otrosí 1 modificadorio al contrato en mención, el cual tuvo por novedad lo siguiente: i) Prórroga al plazo de ejecución en dos (2) meses, es decir, hasta el 9 de diciembre de 2017; y ii) adición por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato, por lo que, el valor total del contrato se encuentra por OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$899.471.400) incluido IVA y demás impuestos.
5. Que el 18 de octubre se realizó otrosí 2 modificadorio al contrato en mención, el cual tuvo por novedad lo siguiente: i) adición por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) incluido IVA y demás impuestos, por lo que, el valor total del contrato se encuentra por NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$949.471.400) incluido IVA y demás impuestos.



6. Que la supervisión del contrato mediante concepto técnico dirigido al Grupo de gestión contractual del cuatro (4) de diciembre de 2017 solicitó adicionar y prorrogar el contrato en mención, justificando su petición en lo siguiente:

*El diez (10) de abril de 2017, se firma acta de inicio. Desde esa fecha se han ejecutado las actividades, que se registran en actas de control y seguimiento al contrato, correspondientes a los comités de obra de las con estas fechas:*

1. Acta comité No. 1, miércoles 19 de abril de 2017
2. Acta comité No. 2, miércoles 26 de abril de 2017
3. Acta comité No. 3, miércoles 3 de mayo de 2017
4. Acta comité No. 4, miércoles 10 de mayo de 2017
5. Acta comité No. 5, miércoles 17 de mayo de 2017
6. Acta comité No. 6, miércoles 24 de mayo de 2017
7. Acta comité No. 7, miércoles 31 de mayo de 2017
8. Acta comité No. 8, miércoles 7 de junio de 2017.
9. Acta comité No. 9, miércoles 14 de junio de 2017
10. Acta comité No. 10, miércoles 21 de junio de 2017.
11. Acta comité No. 11, miércoles 28 de junio de 2017.
12. Acta de comité No.12, miércoles 5 de julio de 2017.
13. Acta de comité No. 13, miércoles 12 de julio de 2017.
14. Acta de comité No. 14, miércoles 19 de julio de 2017.
15. Acta de comité No. 15, miércoles 26 de julio de 2017.
16. Acta de comité No. 16, miércoles 2 de agosto de 2017.
17. Acta de comité No. 17, miércoles 9 de agosto de 2017.

*El dieciséis (16) de agosto de 2017 se realizó otrosí 1 de modificatorio al contrato en mención el cual tuvo por novedad lo siguiente: adición por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) incluido IVA y demás impuestos y prórroga por dos (2) meses más, es decir, hasta el 9 de diciembre de 2017. A partir de esta fecha, se ha avanzado con el desarrollo de obra, en donde las actividades se pueden señalar en las siguientes actas:*

18. Acta de comité No. 18, miércoles 16 de agosto de 2017.
19. Acta de comité No. 19, miércoles 23 de agosto de 2017.
20. Acta de comité No. 20, miércoles 30 de agosto de 2017.
21. Acta de comité No. 21, miércoles 6 de septiembre de 2017.
22. Acta de comité No. 22, miércoles 13 de septiembre de 2017.
23. Acta de comité No. 23, miércoles 20 de septiembre de 2017.
24. Acta de comité No. 24, miércoles 27 de septiembre de 2017.
25. Acta de comité No. 25, miércoles 4 de octubre de 2017.
26. Acta de comité No. 26, miércoles 11 de octubre de 2017.

*El dieciocho (18) de octubre de 2017 se realizó otrosí 2 de modificatorio al contrato en mención el cual tuvo por novedad lo siguiente: adición por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato, por lo que, el valor total del contrato se encuentra actualmente por NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$949.471.400) incluido IVA y demás impuestos. A partir de esa fecha, se ha avanzado con el desarrollo de obra, en donde las actividades se pueden señalar en las siguientes actas:*

27. Acta de comité No. 27, miércoles 25 de octubre de 2017.
28. Acta de comité No. 28, miércoles 1° de noviembre de 2017.
29. Acta de comité No. 29, miércoles 8 de noviembre de 2017.



30. Acta de comité No. 30, miércoles 15 de noviembre de 2017,
31. Acta de comité No. 31, miércoles 22 de noviembre de 2017.
32. Acta de comité No. 32, miércoles 29 de noviembre de 2017.

Para las actividades faltantes del contrato ICC-OB-182-2016, el contratista de obra CONSORCIO UNIMAX - SACCONI, solicitó el pasado 14 de noviembre de 2017 una prórroga de trece (13) días, es decir hasta el 22 de diciembre de 2017; y una adición por el valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$52.191.408) Este oficio hace parte del presente concepto técnico.

Las razones son las siguientes: retraso en actividades por la época invernal ya que se perdieron varios días debido a las fuertes lluvias, demoras en la importación del ascensor, para poder cumplir con el objeto contractual y las actividades de la adición consignadas en el Acta de Mayores y Menores cantidades de Obra #5 adjunta y actividades no previstas indispensables para la correcta terminación de la Obra, a la cual se anexa el balance que hace parte integral del presente concepto técnico.

Se considera necesario realizar una adición y prórroga al Contrato ICC-OB-182-2016, con el fin de entregar los salones de clase del Seminario Andes Bello teniendo en cuenta que las clases del I semestre de 2018 comienzan la última semana de enero y la entidad debe tener tiempo suficiente para dotarlos y que queden en perfectas condiciones para funcionar.

Así las cosas, esta supervisión recomienda adicionar y prorrogar el contrato con el fin de ejecutar las actividades de manera satisfactoria para la entidad.

7. Que dicha solicitud está avalada por el interventor de la obra mediante oficio con radicado 1074 del 21 de noviembre de 2017.
8. Que a la fecha del presente documento el contrato de obra en mención se encuentra vigente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes de mutuo acuerdo, deciden adicionar el contrato ICC-OB-182-2016 de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2017, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo por parte del Grupo de gestión contractual del Instituto Caro y Cuervo

**SEGUNDA. CLÁUSULA QUINTA. VALOR.** Se modifica la cláusula quinta, adicionando la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$52.191.408) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato. Por lo tanto el valor total del contrato será de MIL MILLONES UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$1.001.662.808) incluido IVA y demás impuestos.

**TERCERA. CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** El Instituto pagará el valor correspondiente de la presente adición a la finalización del contrato por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$52.191.408).

**CUARTA. CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las vigencias de los amparos de la garantía del contrato en los términos de este documento y



1042 - 2017

entregar la póliza modificada al Grupo de gestión contractual, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este documento, para su revisión y aprobación.

**QUINTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor de la adición está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1017 con fecha de operación del 5 de diciembre de 2017 expedido por el Grupo de gestión financiera del Instituto

**SEXTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente otrosí se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento. Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el contrato se mantienen sin sufrir modificaciones y se entienden aplicables, respetando el contenido y mandato expuesto en este documento.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los ... de ... de 2017.

EL INSTITUTO,

EL CONTRATISTA,

**CARMEN MILLÁN**  
Directora general

**SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS**  
Representante legal  
Consorcio Unimax-Sacconi

Proyectó: Fernando Cortés Riaño - Profesional especializado, Coordinador Grupo de gestión contractual  
Aprobó: Diana Paola Galán Martínez - Subdirectora administrativa y financiera



**OTROSÍ N° 4 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA ICC-OB-182-2016  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y EL CONSORCIO UNIMAX  
SACCONI**

Entre los suscritos a saber CARMEN MILLÁN mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.068.490 expedida en Bogotá, directora general y representante legal del Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con el Número de Identificación Tributario – NIT 899.999.096-6, nombrada mediante Decreto 2607 del 20 de noviembre de 2013 y acta de posesión No. 3614 del 10 de diciembre del mismo año, quien para los efectos del presente acto se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.717.488 de Neiva y actuando en su condición de representante legal del CONSORCIO UNIMAX-SACCONI, integrado por MAX OJEDA con documento 19.326.253, y UNIVERSAL SEC SAS con NIT. 900460588-6, y quien para los efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ N° 4 de adición al contrato de obra N° ICC-OB-182-2016, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el quince (15) de diciembre de 2016, EL INSTITUTO y el CONTRATISTA suscribieron el contrato de obra N° ICC-OB-182-2016, el cual tiene por objeto "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste las obras de la segunda fase de la rehabilitación y restauración integral de la Casa Rivas Sacconi, propiedad del Instituto Caro y Cuervo, ubicada en Bogotá D.C. declarada como Bien de Interés Cultural, por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$799.471.400) incluido IVA y demás impuestos.
2. Que el contrato en mención se celebró con base en lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en el Estatuto General de Contratación Pública: leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas concordantes y complementarias.
3. Que conforme con la cláusula cuarta del presente contrato, el plazo de ejecución se pactó por un término de seis (6) meses, dando inicio a las actividades a partir de la firma del acta de iniciación del 10 de abril de 2017.
4. Que el pasado 16 de agosto se realizó otrosí 1 modificadorio al contrato en mención, el cual tuvo por novedad lo siguiente: i) Prórroga al plazo de ejecución en dos (2) meses, es decir, hasta el 9 de diciembre de 2017; y ii) adición por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato, por lo que, el valor total del contrato se encuentra por OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$899.471.400) incluido IVA y demás impuestos.
5. Que el 18 de octubre se realizó otrosí 2 modificadorio al contrato en mención, el cual tuvo por novedad lo siguiente: i) adición por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) incluido IVA y demás impuestos, por lo que, el valor total del contrato se encuentra por NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$949.471.400) incluido IVA y demás impuestos.

43

112



6. Que mediante Oficio No. 3 del 7 de diciembre de 2017, se prorrogó el contrato en 13 días hasta el 22 de diciembre de 2017 y se adicionó el valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$52.191.408) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato.
7. Que la supervisión del contrato mediante concepto técnico dirigido al Grupo de gestión contractual del veinte (20) de diciembre de 2017 solicitó adicionar y prorrogar el contrato en mención, justificando su petición en lo siguiente:

*A partir de la última adición y prórroga, se ha avanzado con el desarrollo de obra, en donde las actividades se pueden señalar en las siguientes actas*

1. Acta de comité No. 33, miércoles 6 de diciembre de 2017.
2. Acta de comité No. 34, miércoles 13 de diciembre de 2017.
3. Acta de comité No. 35, miércoles 20 de diciembre de 2017.

*Para las actividades faltantes del contrato ICC-OB-182-2016, el contratista de obra CONSORCIO UNIMAX - SACCONI, solicitó el 20 de diciembre de 2017 una prórroga de nueve (9) días, es decir hasta el 31 de diciembre de 2017; y una adición por el valor de NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$9.105.572) Este oficio hace parte del presente concepto técnico.*

*Las razones son las siguientes: las actividades de la adición consignadas en el acta de mayores y menores cantidades de obra #6 adjunta y actividades no previstas indispensables para la correcta terminación de la Obra, tales como el cielo raso del edificio, a la cual se anexa el balance que hace parte integral del presente concepto técnico.*

*Se considera necesario realizar una adición y prórroga al Contrato ICC-OB-182-2016, con el fin de entregar los salones de clase del Seminario Andes Bello teniendo en cuenta que las clases del I semestre de 2018 comienzan la última semana de enero y la entidad debe tener tiempo suficiente para dotarlos y que queden en perfectas condiciones para funcionar.*

*Así las cosas, esta supervisión recomienda adicionar y prorrogar el contrato con el fin de ejecutar las actividades de manera satisfactoria para la entidad*

8. Que dicha solicitud está avalada por el interventor de la obra mediante oficio con radicado JSL-088-2017 del 20 de diciembre de 2017 noviembre de 2017
9. Que a la fecha del presente documento el contrato de obra en mención se encuentra vigente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes de mutuo acuerdo, deciden prorrogar y adicionar el contrato ICC-OB-182-2016 de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo por parte del Grupo de gestión contractual del Instituto Caro y Cuervo

**SEGUNDA. CLÁUSULA QUINTA. VALOR.** Se modifica la cláusula quinta, adicionando la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS



(\$9.105.572) incluido IVA y demás impuestos al valor actual del contrato. Por lo tanto el valor total del contrato será de MIL MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.010.768.380) incluido IVA y demás impuestos.

**TERCERA. CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** El Instituto pagará el valor correspondiente de la presente adición a la finalización del contrato por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$9.105.572).

**CUARTA. CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las vigencias de los amparos de la garantía del contrato en los términos de este documento y entregar la póliza modificada al Grupo de gestión contractual, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este documento, para su revisión y aprobación.

**QUINTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor de la adición está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1017 con fecha de operación del 5 de diciembre de 2017 expedido por el Grupo de gestión financiera del Instituto

**SEXTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente otrosí se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento. Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el contrato se mantienen sin sufrir modificaciones y se entienden aplicables, respetando el contenido y mandato expuesto en este documento.



Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los **21 DIC. 2017**

EL INSTITUTO,

EL CONTRATISTA,

  
**CARMEN MILLÁN**  
Directora general

  
**SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS**  
Representante legal  
Consortio Unimax-Sacconi

Proyectó: Fernando Cortés Riaño - Profesional especializado, Coordinador Grupo de gestión contractual   
Aprobó: Diana Paola Gaitán Martínez - Subdirectora administrativa y financiera 



**De:** GRUPO CORAL <[grupocoral@gmail.com](mailto:grupocoral@gmail.com)>

**Enviado el:** martes, 25 de mayo de 2021 11:42 a. m.

**Para:** Anaya Arias, Calixto <[calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com](mailto:calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com)>; Diaz Gomez, Elvia <[elvia.diaz@scotiabankcolpatria.com](mailto:elvia.diaz@scotiabankcolpatria.com)>; Lopez Lopez, Diana <[diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com](mailto:diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com)>; Buzon Legal Fiduciaria <[legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com](mailto:legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com)>

**Asunto:** [External] Subsanacion SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 15 DE 2021

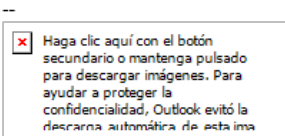
Cordial saludo.

Envío los documentos solicitados según el informe de evaluación emitido por la entidad el día 20 de mayo mediante el informe de evaluación.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

Andres Cortes Vargas



This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon. Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm> Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>



25 de mayo de 2021

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS

Bogotá

REFPROCESO DE SELECCIÓN SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 15 DE 2021

OBJETO A CONTRATAR: “REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLÍGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS – CALLE 8 No. 9 – 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”

Yo Andrés cortes en mi calidad representante legal de Grupo coral Ingenieros sas realizo las aclaraciones solicitadas en el informe de evaluación:

1. EVALUACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO

- **Garantía de Seriedad de la Postulación:**

Como es solicitado por la entidad se adjunta la póliza de seriedad con las notas solicitadas como **anexo 1**

- **Registro Único Tributario – Fecha de expedición en 2021.**

Como es solicitado por la entidad se adjunta el RUT con expedición del 2021 como se puede observar en la parte inferior derecha del documento **anexo 2:**

---

Fecha generación documento PDF: 04-02-2021 05:55:44PM

2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO- EVALUACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS

- **REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE LAS OBRAS DE INTERVENCION PARA REPARACIONES LOCATIVAS DEL MUSEO DEL RIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

Lo solicitado por la entidad en el informe es:

***“El postulante debe acreditar Experiencia en un BIC y en la documentación aportada, NO es posible verificar lo solicitado.”***

Según el decreto 1192 del 26 de mayo de 1977 adjuntado como **anexo 3**, se decreta lo siguiente:

que el Consejo de Monumentos Nacionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 163 de 1969, por medio de las Resoluciones números 1 de 1972; 1 y 2 de 1977, ha propuesto se declaren Monumentos Nacionales los siguientes: La Iglesia de Confines (Santander); La Sierra Nevada de Santa Marta, dentro de los



## GRUPOCORAL INGENIEROS

territorios de los Departamentos de Magdalena, Cesar y Guajira **y todo el casco urbano de la ciudad de Honda (Tolima), dentro de los siguientes límites: El río Gualí, Calle Emblemita, la Quebrada Seca, Cuesta del Coco, Callejón de los Burros, carrera 13, carrera- 13-A.** Negrilla y subrayado fuera del texto.

Como se observa en la declaratoria, se estipula que el casco urbano de Honda Tolima fue declarado como bien de interés cultural de ámbito nacional; esta área fue delimitada mediante la Resolución 0217 del 3 de febrero de 2017 la cual se adjunta como **anexo 4**.

En esta mediante el artículo 6 se da la delimitación de área afectada y la vivición de sus sectores de la siguiente manera:

**Artículo 6. Delimitación del área afectada.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.1.5. del Decreto 1080 de 2015, el área afectada del Centro Histórico de Honda está constituida por 64 manzanas, divididas en dos sectores topográficos, así.

**SECTOR 1.-** Abarca 21 manzanas. Corresponde a la parte norte del río Gualí, bordeando la vía férrea y el río Magdalena y;

**SECTOR 2.-** Compuesto por 43 manzanas. Corresponde a la parte sur tomando el borde del río Magdalena por el costado oriental desde la intersección con el río Gualí.

ÁREA AFECTADA	
<b>SECTOR 1:</b> 21 manzanas	78, 97, 99, 100, 105, 106, 107, 108, 114, 116, 117, 118, 119, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 136 y, 256.
<b>SECTOR 2:</b> 43 manzanas	123,124, 125, 126, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158,159, 160, 162, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y, 302.

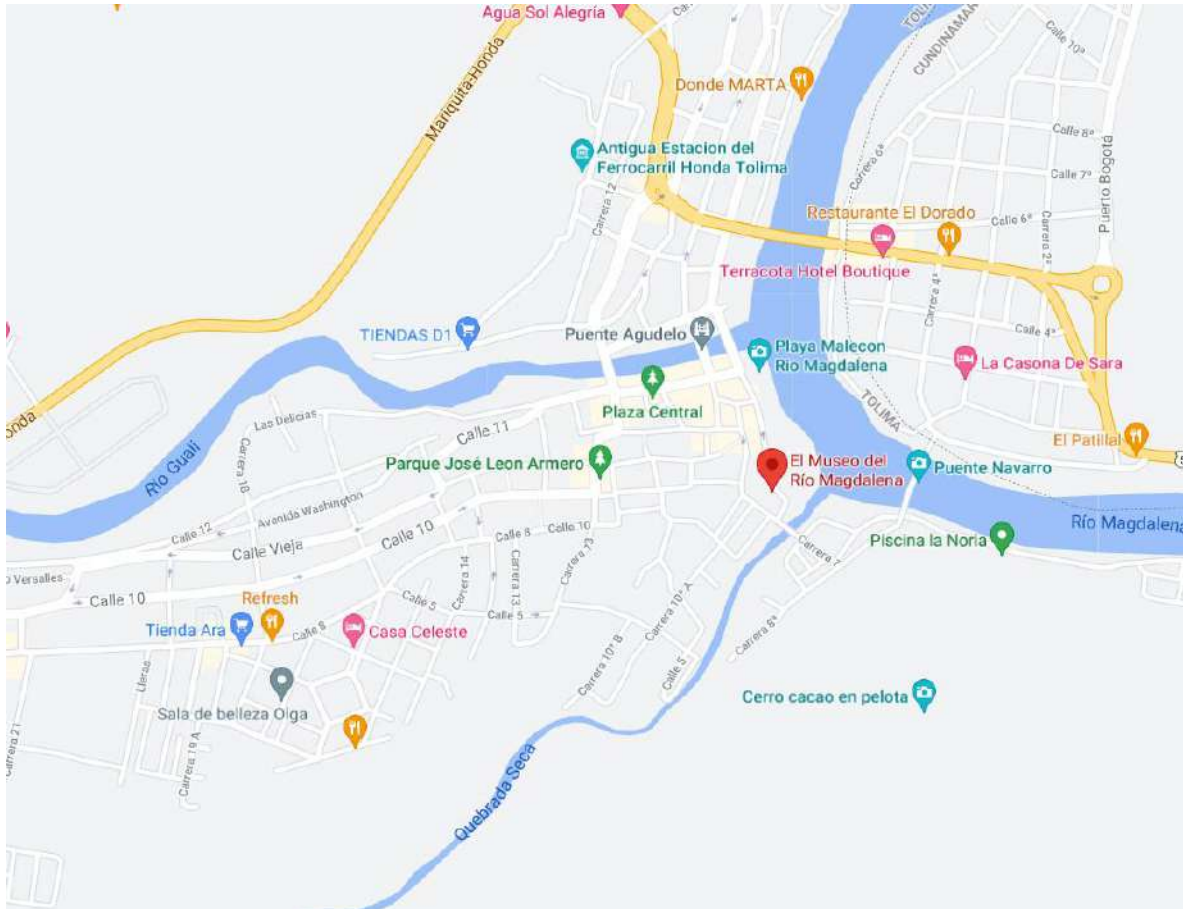
Esta delimitación se puede observar de manera gráfica en el siguiente plano:





## GRUPOCORAL INGENIEROS

Donde el inmueble presentado por nosotros el cual es el museo del rio, se encuentra ubicado en el sector 2:



El cual se especifica de manera explícita en la Resolución 0217 del 3 de febrero de 2017, Artículo 9. Nivel permitido de intervención los predios afectados por la delimitación, y allí se encuentra el museo:

FICHA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCION	DENOMINACIÓN
01-02-0140-0001-000	362-2364500	Calle 12, calle 13, carrera 12A carrera 13	Plaza de Mercado
01-02-0145-0001-000	362-17110	Calle 10 n° 12A - 09 /13	Catedral Nuestra Señora del Rosario
01-02-0160-0008-000	362-23637	Calle 9B n° 9 - 01	Museo del Río Magdalena
01-02-0162-0007-000	362-585	Carrera 10B n° 9B - 36	Casa del Sello Real
01-02-0171-0004-000	362-23036	Carrera 11 n° 12A - 10	Casa de los Conquistadores
01-02-0172-0004-000	362-19360	Carrera 10A n° 12 - 01/05 /09/13 /15	Casa de los Virreyes

Con lo anterior se observa que el museo del río es parte del patrimonio cultural de Colombia declarado bien de interés cultural en la zona denominada como **casco urbano de la ciudad de Honda (Tolima)**.

Por lo anterior solicitamos de manera comedida nos valgan la experiencia suministrada por este contrato, la cual es:

**SMMLV 498.74**

**Área cubierta de 487.48 M2**

- **OBRAS CIVILES DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL TEMPLO SAN JOSE DE TUBARÁ.**

Lo solicitado por la entidad en el informe es:

*“El postulante debe acreditar Experiencia en 700 m2 de área construida cubierta y de acuerdo con lo descrito en el certificado aportado, se tiene un área de 600 m2, y dado que no es posible para el comité evaluador verificar las cantidades de obra ejecutadas y la certificación no incluye el área construida cubierta, se solicita subsanar lo requerido para habilitar la postulación.”*

Para corroborar lo anterior solicitado se adjunta el Acta de recibo final como **anexo 5**, expedida por la entidad, donde se tiene las cantidades de obra entre las que podemos observar lo siguiente:

CONDICIONES ORIGINALES						ACUMULADO FINAL	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	V/ UNITARIO	V/ PARCIAL	CAN.	VR. PARCIAL
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES					-	
1.01	Localización y replanteo	M2	187,79	1.020,00	191.545,80	600,26	\$ 612.268
1.02	Cerramiento de protección en lámina de zinc H: 2,44	M2	75,40	44.120,00	3.326.648,00	167,54	\$ 7.391.865
1.03	Protección de retablo 3,60 x 3,15	Und	1,00	1.483.835,00	1.483.835,00	1,00	\$ 1.483.835
						-	
	<b>Total Actividades</b>				<b>5.002.028,80</b>	-	<b>9.487968,68</b>



Por lo anterior solicitamos de manera comedida nos valgan la experiencia suministrada por este contrato, la cual es:

SMMLV: 873.94

Área cubierta de: 600 M2

-Además, a lo anterior se adjunta la resolución como **anexo 6** de la declaración de bien de interés cultural de CASA MUSEO ANTONIO NARIÑO, que fue el contrato aportado para la experiencia puntuable; aunque la entidad puede verificar esta mediante la lista de bienes de interés cultura de ámbito nacional, se envía para claridad de la entidad.

Agradezco de antemano su respuesta

---

Andres Cortes Vargas  
C.C 80.513.544 de Bogotá

# ANEXO 1

Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTA D.C., 21 DE MAYO DE 2021	Póliza 2995488-7	Documento 13645229
Intermediario INASEG LTDA ASESORES DE SEGUROS LTDA	Código 5194	Oficina 2603
		Referencia de Pago 01213645229

**TOMADOR**

NIT 8301471366	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO CORAL INGENIEROS SAS
Dirección TV 56 # 106 25 OFIC 202	Ciudad BOGOTA D.C.
	Teléfono 6177921

**GARANTIZADO**

NIT 8301471366	Nombres y Apellidos GRUPO CORAL INGENIEROS SAS
-------------------	---

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

NIT 8300539944	Nombres y Apellidos PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA - PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS
-------------------	---

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10-MAY-2021	10-SEP-2021	37.479.936,00	0,00

<b>VIGENCIA DEL SEGURO</b>	<b>VIGENCIA DEL MOVIMIENTO</b>	<b>VLR. PRIMA SIN IVA</b>	<b>VLR. IMPUESTOS (IVA)</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>
Desde: 10-MAY-2021 Hasta: 10-SEP-2021	Días: 112 Desde: 21-MAY-2021 Hasta: 10-SEP-2021	\$0	\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
CERO PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$37.479.936	Prima Anual \$56.220	Total Valor Asegurado \$37.479.936,00
--	--	-------------------------	--

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

**103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP**

RAMO 012	PRODUCTO NDX	OFICINA 2603	USUARIO CUM001	OPERACIÓN 07	MONEDA PESO COLOMBIANO	COASEGURO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
-------------	-----------------	-----------------	-------------------	-----------------	---------------------------	----------------------	---------------------	--------------------------

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

CÓDIGO 5194	NOMBRE DEL PRODUCTOR INASEG LTDA ASESORES DE SEGUROS LTDA	COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CATEGORÍA AGENCIAS	%PARTICIPACIÓN 100,00	PRIMA 0
----------------	--	---	-----------------------	--------------------------	------------

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/08/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-082
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA REFERENTE AL PROCESO DE SELECCION SIMPLIFICADA NO. 15 DE 2021 CUYO OBJETO ES REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO NO. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLÍGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS CALLE 8 NO. 9 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

-NOTA:

{i} LA ASEGURADORA CUBRE AL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS, DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL POSTULANTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: A. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL POSTULANTE SELECCIONADOB. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA POSTULACION CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN EL DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE O LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE PRORROGUE, O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIONDEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTA D.C., 21 DE MAYO DE 2021	Póliza 2995488-7	Documento 13645229
Intermediario INASEG LTDA ASESORES DE SEGUROS LTDA	Código 5194	Oficina 2603
		Referencia de Pago 01213645229

**TOMADOR**

NIT 8301471366	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GRUPO CORAL INGENIEROS SAS
Dirección TV 56 # 106 25 OFIC 202	Ciudad BOGOTA D.C.
	Teléfono 6177921

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

TERMINO DE TRES (3) MESES. C. EL RETIRO DE LA POSTULACION DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES. D. LA NO PRESENTACION POR PARTE DEL POSTULANTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR PATRIMONIO AUTONOMO. (j)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES PARTICULARES en la póliza 2995488-7 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **GRUPO CORAL INGENIEROS SAS** y Asegurado y/o Beneficiario es **PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA - PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** y su documento 13645229 expedida el día 21 de Mayo de 2021 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$0
Impuestos	\$	\$0
Total	\$	\$0

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 21 días del mes de Mayo de 2021.



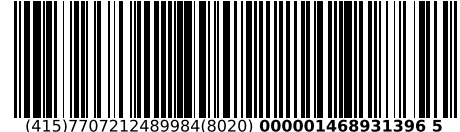
Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

# ANEXO 2

2. Concepto  1  3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14689313965



(415)7707212489984(8020) 000001468931396 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 1 4 7 1 3 6

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

GRUPO CORAL INGENIEROS SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

GRUPO CORAL SAS

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 62 3 50

42. Correo electrónico

grupocoral@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 4 1 8 6 7 4

45. Teléfono 2

3 1 3 8 5 1 5 7 5 5

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**  
46. Código 4 3 3 0  
47. Fecha inicio actividad 2 0 0 4 0 8 2 6

**Actividad secundaria**  
48. Código 4 2 9 0  
49. Fecha inicio actividad 2 0 0 4 0 8 2 6

**Otras actividades**  
50. Código 1 2  
4 1 1 2 7 1 1 0

51. Código  
52. Número establecimientos

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10  
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3  
57. Modo  
58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2020 - 03 - 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

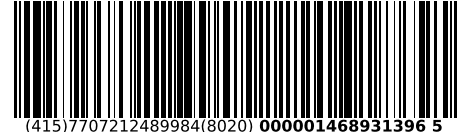
984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14689313965



(415)7707212489984(8020) 000001468931396 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 4 7 1 3 6 6  
 6. DV 6  
 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá  
 14. Buzón electrónico 3 2

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza  63. Formas asociativas  64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados   
 65. Fondos  66. Cooperativas  67. Sociedades y organismos extranjeros   
 68. Sin personería jurídica  69. Otras organizaciones no clasificadas  70. Beneficio

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional <u>1 0 0</u> %
72. Número	2 6 9 2	3 0	83. Nacional público <u>0 . 0</u> %
73. Fecha	2 0 0 4 0 8 2 6	2 0 1 7 0 1 3 1	84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u> %
74. Número de notaría	8	8	85. Extranjero <u>0</u> %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	2 0 0 4 0 9 0 6	2 0 1 7 0 2 0 8	87. Extranjero privado <u>0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil	0 1 4 1 1 1 0 6	0 2 1 8 3 8 3 0	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	4	
Vigencia			
80. Desde	2 0 0 4 0 8 2 6		
81. Hasta	2 0 2 4 0 8 2 6		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2	8 0	2 0 1 5 1 2 3 1		-
3				-
4				-
5				-

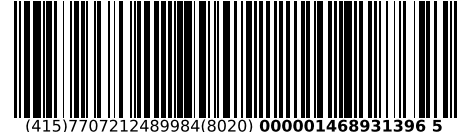
**Vinculación económica**

93. Vinculación económica  94. Nombre del grupo económico y/o empresarial  
 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV.  
 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante  
 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP  
 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14689313965



(415)7707212489984(8020) 000001468931396 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 4 7 1 3 6	6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

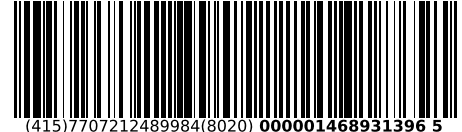
**Representación**

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 2 1 2 2 0
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 8 0 5 1 3 5 4 4
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido CORTES	105. Segundo apellido VARGAS	106. Primer nombre HECTOR
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 2 1 2 2 0
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 9 4 5 8 7 1 0
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido ALBARRACIN	105. Segundo apellido DIAZ	106. Primer nombre VICTOR
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14689313965



(415)7707212489984(8020) 000001468931396 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 4 7 1 3 6   6	6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

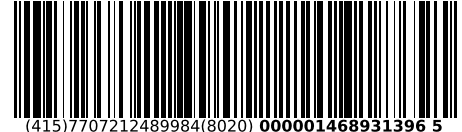
**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
1	Cédula de Ciudadana 1 3	1 9 4 5 8 7 1 0		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido ALBARRACIN	116. Segundo apellido DIAZ	117. Primer nombre VICTOR	118. Otros nombres HUGO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio 50,000,000	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 5 0   2 0 0 4 0 8 2 6	123. Fecha de retiro 2 0 1 7 0 2 0 8	
2	Cédula de Ciudadana 1 3	8 0 5 1 3 5 4 4		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido CORTES	116. Segundo apellido VARGAS	117. Primer nombre HECTOR	118. Otros nombres ANDRES	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio 50,000,000	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 5 0   2 0 0 4 0 8 2 6	123. Fecha de retiro 2 0 1 7 0 2 0 8	
3					
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
4					
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
5					
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14689313965

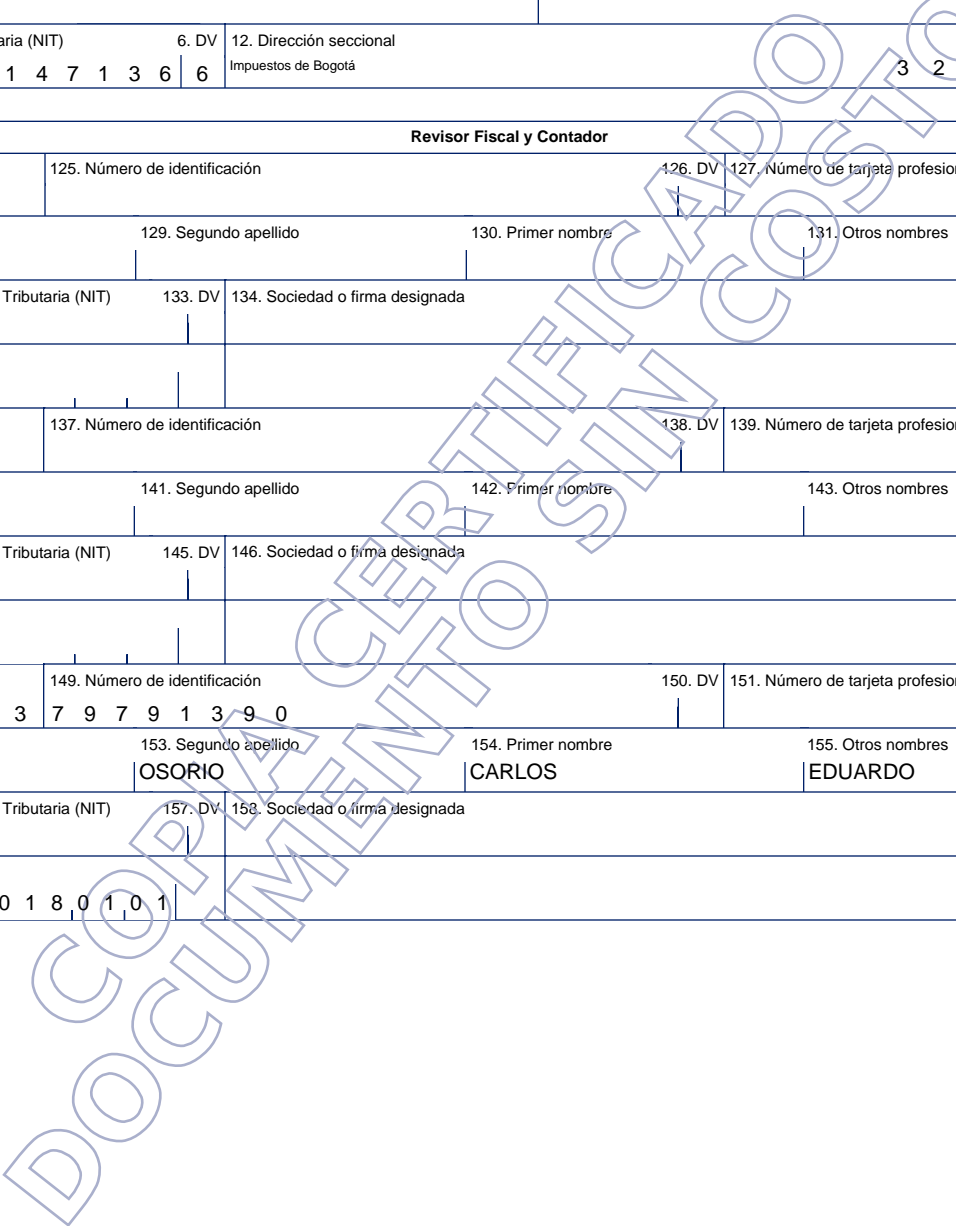


(415)7707212489984(8020) 000001468931396 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 4 7 1 3 6	6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

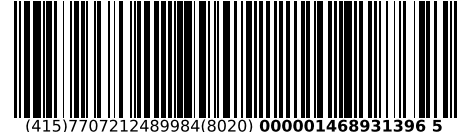
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 7 9 7 9 1 3 9 0	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 7 5 1 3 1
	152. Primer apellido AGUDELO	153. Segundo apellido OSORIO	154. Primer nombre CARLOS	155. Otros nombres EDUARDO
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 0 1 0 1			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14689313965



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 4 7 1 3 6	6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

160. Tipo de establecimiento Oficina 0 8	161. Actividad económica Construcción de edificios no residenciales 4 1 1 2
162. Nombre del establecimiento GRUPO CORAL INGENIEROS COMPAÑIA LIMITADA	
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección CR 84 69 A 11	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono 2 9 5 0 5 5 2	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre



# ANEXO 3



Sistema Único de  
Información Normativa



Imprime esta norma

DIARIO OFICIAL. AÑO CXIV. N. 34808. 20, JUNIO, 1977. PÁG. 9.

## DECRETO 1192 DE 1977

(mayo 26)

**Por el cual se declaran Monumentos Nacionales la Iglesia de Confines (Santander), la Sierra Nevada de Santa Marta y parte del casco urbano de la ciudad de Honda (Tolima)**

ESTADO DE VIGENCIA: [\[Mostrar\]](#)

**Subtipo:** DECRETO ORDINARIO

**El Presidente de la República de Colombia,**

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las que le confiere el artículo 6º de la Ley 163 de 1959, y

### CONSIDERANDO

que el Consejo de Monumentos Nacionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 163 de 1969, por medio de las Resoluciones números 1 de 1972; 1 y 2 de 1977, ha propuesto se declaren Monumentos Nacionales los siguientes: La Iglesia de Confines (Santander); La Sierra Nevada de Santa Marta, dentro de los territorios de los Departamentos de Magdalena, Cesar y Guajira y todo el casco urbano de la ciudad de Honda (Tolima), dentro de los siguientes límites: El río Gualí, Calle Emblemita, la Quebrada Seca, Cuesta del Coco, Callejón de los Burros, carrera 13, carrera- 13-A,

### DECRETA:

**Artículo 1º** Decláranse Monumentos Nacionales los siguientes: La Iglesia de Confines (Santander), ubicada en el Municipio del mismo nombre: La Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del territorio de los Departamento del Magdalena, Cesar y la Guajira y todo el casco urbano de la ciudad de Honda (Tolima), dentro de los límites indicados en la parte motiva de este Decreto.

**Artículo 2º** Los inmuebles antes mencionados, solo podrán ser reparados, remodelados, reconstruidos, o modificados total o parcialmente, previa la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y, en cuanto a la Sierra Nevada de Santa Marta, los estudios, exploraciones, investigaciones, excavaciones, obras de protección, defensa y conservación, etc., de índole arqueológico y antropológico que se efectuaren dentro del área de la misma, solo podrán efectuarse con sujeción a las normas de la Ley 163 de 1959, del Decreto 264 de 1963 y de la Resolución número 626-bis de 1973 del Instituto Colombiano de Cultura.

**Artículo 3º** Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 26 de mayo de 1977.

**ALFONSO LOPEZ MICHELSEN**

El Ministro de Educación Nacional,

**Rafael Rivas Posada.**

# ANEXO 4



República de Colombia  
**MINISTERIO DE CULTURA**

**Resolución Número 0217 de 2017**  
**- 3 FEB 2017**

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

**LA MINISTRA DE CULTURA**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificada por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008) y el Decreto 1080 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 1192 de 26 de mayo de 1977, el casco urbano de Honda (Centro Histórico), fue declarado Monumento Nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional -BICN-);

Que el artículo 4° de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008), prevé que: *"Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, ... y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, ..., u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial"*;

Que el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), establece el *"Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural"* y prevé que la declaratoria de un bien de interés cultural (BIC) incorporará un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) cuando se requiera;

Que el pre citado artículo señala que el PEMP indicará el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes;

Que, concordante con lo anterior, los capítulos I y III, del Título I, Parte IV del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura (DUR-SC) 1080 de 2015, reglamentan lo relativo a los PEMP;

Que el numeral 1.2-7 del artículo 2.3.1.3., del Decreto 1080 de 2015, establece que el Ministerio de Cultura tiene competencia específica para aprobar los PEMP de bienes que declare como BIC del ámbito nacional o los declarados como tal antes de la expedición de la Ley 1185 de 2008, previo concepto del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural;

Que el numeral 1 del ordinal I del artículo 2.4.1.1.2., ibídem, define el *"Sector Urbano"* como la *"Fracción del territorio de una población dotada de fisonomía, características y de rasgos distintivos que le confieren cierta unidad y particularidad"*, y los clasifica dentro de la Categoría de bienes Inmuebles del Grupo Urbano;

Que según lo dispuesto en el inciso segundo del ordinal I del artículo 2.4.1.1.3., ibídem, dispone que *"Los bienes del Grupo Urbano del ámbito nacional y territorial declarados BIC con anterioridad a la ley 1185 de 2008 requieren en todos los casos la formulación de PEMP"*;

Que el artículo 2.4.1.1.5., del pre citado decreto, define el *"Área Afectada"* como *"la demarcación física del inmueble o conjunto inmuebles, compuesta por sus áreas construidas y libres,..."*;

Por su parte el artículo 2.4.1.1.6., ibídem, define la *"Zona de Influencia"* como la *"demarcación del contexto circundante o próximo del inmueble, necesario para que los valores del mismo se conserven. Para la delimitación de la zona de influencia, se debe realizar un análisis de las potencialidades y de las*

*“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)*

*amenazas o riesgos que puedan afectar al bien, en términos de paisaje, ambiente, contexto urbano o rural e infraestructura”;*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4.1.1.7. del pre citado decreto, el “**Nivel permitido de intervención**” son las pautas o criterios relacionados con la conservación de los valores del inmueble y su zona de influencia. Define el (los) tipo (s) de obra que pueden acometerse en el área afectada y su zona de influencia, con el fin de precisar los alcances de la intervención.

Que el artículo 11 de la Ley General de Cultura (modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura N° 1080 de 2015, establece el **Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural** precisando, entre otros, lo siguiente:

*“2. **Intervención.** (Modificado por el artículo 212 del Decreto 19 de 2012). Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección...”*

*La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, según el caso. Para el patrimonio arqueológico, esta autorización compete al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico.*

(...)

*La intervención solo podrá realizarse bajo la dirección de profesionales idóneos en la materia. La autorización de intervención que debe expedir la autoridad competente no podrá sustituirse, en el caso de bienes inmuebles, por ninguna otra clase de autorización o licencia que corresponda expedir a otras autoridades públicas en materia urbanística.*

*Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización o, si es el caso, podrá solicitar que las mismas se ajusten al Plan Especial de Manejo y Protección que hubiera sido aprobado para dicho inmueble.*

*El otorgamiento de cualquier clase de licencia por autoridad ambiental, territorial, por las curadurías o por cualquiera otra entidad que implique la realización de acciones materiales sobre inmuebles declarados como de interés cultural, deberá garantizar el cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección si éste hubiere sido aprobado”;*

Que el parágrafo del artículo 2.4.1.4.4. del Decreto 1080 de 2015, prevé los “**Tipos de obras para BIC inmuebles**”, estableciendo que “*En el caso de inmuebles también son objeto de esta autorización las intervenciones en las áreas de influencia, bienes colindantes con dichos bienes y espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC e identificados en el PEMP*”;

Que de conformidad con lo previsto en el literal c. del numeral 1 del artículo 38 de la Resolución 983 de 2010, la Ministra de Cultura delegó en el Director de Patrimonio la función de “*Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes. Lo anterior incluye las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC del ámbito nacional*”;

Que según el numeral 2 del artículo 2.4.1.1.2. del Decreto 1080 de 2015, el “**Espacio Público**” constituye una de las categorías de Bienes Inmuebles, y está definido como el “*Conjunto de inmuebles de uso*

*“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)*

*público, y de elementos de los inmuebles privados destinados por su naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes”;*

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.1.1.8. (**“Condiciones de manejo”**), una de las determinantes de los Aspectos Físico-Técnicos del PEMP la constituye el espacio público;

Que Artículo 2.4.1.1., del Decreto 1080 de 2015, establece:

*“Prevalencia de disposiciones sobre patrimonio cultural. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, numeral 1.5 y con lo preceptuado en la Ley 388 de 1997 o las normas que los modifiquen o sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles declarados como BIC prevalecerán al momento de adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.”*

Que el párrafo del artículo 2.4.1.9., ibídem, establece que cuando se trate de bienes inmuebles, la autoridad competente deberá remitir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos copia del acto de aprobación del PEMP, para efectos de su registro en el (los) folio (s) de matrícula (s) respectivo (s), e igualmente precisa que este tipo de inscripciones no tiene ningún costo;

Que el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008), prevé:

*“1.3. Incorporación de los planes especiales de manejo y protección a los planes de ordenamiento territorial. Los planes especiales de manejo y protección relativos a bienes inmuebles deberán ser incorporados por las autoridades territoriales en sus respectivos planes de ordenamiento territorial. El PEMP puede limitar los aspectos relativos al uso y edificabilidad del bien inmueble declarado de interés cultural y su área de influencia, aunque el Plan de Ordenamiento Territorial ya hubiera sido aprobado por la respectiva autoridad territorial.*

Que la Ley 388 de 1997<sup>1</sup>, establece:

**“ARTICULO 10. DETERMINANTES DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** *En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:*

*1. Las relacionadas con la conservación y protección...*

*(...)*

*2. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015<sup>2</sup>:

**“ARTICULO 2.2.3.4.7 Adaptación de bienes de interés cultural.** *La adecuación o adaptación de inmuebles declarados como bienes de interés cultural de conformidad con la Ley 397 de 1997, se someterán a las regulaciones de conservación aplicables a tales bienes, las cuales prevalecerán en todos los casos sobre esta reglamentación.”*

<sup>1</sup> “Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones”

<sup>2</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”

*“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)”*

*“ARTICULO 2.2.6.1.1.9. Autorización de actuaciones urbanísticas en bienes de interés cultural. Sin perjuicio de lo dispuesto en numeral 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.11 del presente decreto, cuando se haya adoptado el Plan Especial de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural por la autoridad competente, las solicitudes de licencias urbanísticas sobre bienes de interés cultural y sobre los inmuebles localizados al interior de su zona influencia, se resolverán con sujeción a las normas urbanísticas y de edificación que se adopten en el mismo. (...)”*

*Parágrafo. El anteproyecto autorizado por la entidad que hubiere efectuado la declaratoria de Bienes de Interés Cultural no podrá ser modificado en volumetría, altura, empates ni condiciones espaciales, sin previa autorización por parte de la misma entidad.”;*

Que el coloquio de Quito PNUD/Unesco (1977) definió el concepto de **Centro Histórico (CH)** como *todos aquellos asentamientos humanos vivos, fuertemente condicionados por una estructura física proveniente del pasado, reconocibles como representativos de la evolución de un pueblo. Estos sectores, además de ser considerados los lugares más simbólicos de la ciudad, juegan un importante rol dentro de la estructura urbana, ya que generalmente se constituyen en el “centro urbano”, entendido como el lugar donde se concentran las funciones institucionales, comerciales, administrativas, financieras y de gobierno.*

Los lineamientos de política para la recuperación de los CH se fundamentan en la necesidad de articular las estrategias de preservación del patrimonio cultural y las de ordenamiento territorial, con el objeto de definir una estrategia integral<sup>3</sup> que permita potenciar las características de los mismos como portadores de memoria y elementos clave para el desarrollo económico y urbano de las ciudades.

En este contexto, dichos lineamientos están orientados a la conservación del rol de “centro urbano” de los CH, para garantizar el equilibrio de las distintas actividades que se desarrollan en ellos;

Que los Centros Históricos (CH) son oportunidades de desarrollo para un grupo de municipios del país (entre ellos Honda), que por sus características patrimoniales particulares representan un potencial excepcional para la dinamización de ciudades y municipios, a través de la oferta de espacio público, turismo cultural, vivienda y servicios de calidad.

Que el Conpes 3658 de 2010, mediante el cual se establecen los “**LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS CENTROS HISTÓRICOS DE COLOMBIA**”, tiene entre sus objetivos el de:

*“(...) definir las estrategias para estructurar y articular las acciones de los actores institucionales de los diferentes ámbitos gubernamentales que intervienen en la implementación de las políticas de recuperación de los CH, ...;*

• Que el Plan de Acción del Conpes 3658 de 2010 determina las acciones para apoyar a las entidades territoriales en la implementación de políticas de recuperación de Centros Históricos (CH), en la optimización de recursos financieros y en los procesos de recuperación de funcionalidad de los CH;  
Que el Plan Nacional de Recuperación de Centros Históricos (PNRCH), propone revitalizar los sectores urbanos declarados bien de interés cultural del ámbito nacional, mediante una estrategia que incorpora acciones conjuntas con los departamentos, los municipios o los distritos en tres áreas fundamentales: los valores del bien de interés cultural del ámbito nacional, los riesgos (de orden legal, institucional, financiero y físico) que amenacen la integridad del bien y la proyección de su valor;

Que dicha estrategia implica el diseño coordinado de directrices del orden nacional y acciones de los órdenes departamental, distrital o municipal;

<sup>3</sup> La conservación del patrimonio urbano, en cuanto contribuye a la revitalización de los centros históricos y, por consiguiente, a la recentralización del crecimiento urbano, trasciende los intereses estrictamente culturales y constituye un componente de estrategias integradas al desarrollo urbano. Eduardo Rojas, *Centros Históricos de América Latina y el Caribe*, 2011.

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)*

Que el literal a) del artículo 8° de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008), establece:

*"a) Al Ministerio de Cultura, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, le corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito nacional."*

Que el artículo 2.4.1.1.4. del Decreto 1080 de 2015 ("**Contenido de los PEMP de bienes Inmuebles**"), determina que en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP), se establecerá el área afectada, la zona influencia, el nivel permitido intervención, las condiciones de manejo y plan divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación del bien;

Que en cumplimiento de la Ley General de Cultura (modificada por la Ley 1185 de 2008) y reglamentada por el Decreto 1080 de 2015, y en desarrollo del PNRCH, el Ministerio de Cultura suscribió el Contrato de Consultoría n° 1625 del 2011 con el CONSORCIO HONDA 2011 para elaborar la fase II del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico del Honda y su zona de influencia (Cláusula Primera);

Que según los estudios previos, resultado de la consultoría antes mencionada, el Centro Histórico de Honda reúne los siguientes **VALORES CULTURALES QUE DEBEN SER CONSERVADOS**:

#### **Representatividad Regional**

- a) Los yacimientos arqueológicos ubicados a lo largo de las cuencas de los ríos La Miel, Guarín y Gualí en zonas rurales de Honda, evidencian un importante desarrollo económico de diversas culturas del país convirtiéndose en testigo importante de la historia nacional.
- b) El río Magdalena juega un papel importante en el crecimiento urbano de Honda por la dinámica comercial con Girardot, Nare, Puerto Salgar, Mompóx, Cartagena y Barranquilla.
- c) El sistema de puertos fluviales para el intercambio de productos y pasajeros a lo largo de más de tres siglos, permitieron el crecimiento de los puertos del alto Magdalena, en el cual Honda se convirtió en uno de los más importantes del país.
- d) El reconocimiento de la Ruta Mutis y la Real Expedición Botánica del Nuevo Reino de Granada en los municipios de Guaduas, Honda, Mariquita y Ambalema, principalmente.
- e) Los caminos reales y el ferrocarril fueron importantes conectores en el sistema de transporte regional del Tolima, permitiendo el intercambio cultural, social y económico de Honda con los municipios vecinos.

#### **Urbano - Arquitectónico**

- a) **Traza urbana y el modelo de habitabilidad de Honda.** Las condiciones geográficas particulares dadas por la localización de Honda con respecto a los ríos Magdalena, Gualí y Quebrada Seca; el clima y la topografía, han permitido que su fundación tuviera un desarrollo urbanístico fuera de los modelos de ciudad aplicados por los españoles en sus colonias. Calles curvas, las "cuestas" relacionan transversalmente distintos sectores de la ciudad, las casas obedecen a tipologías variadas y la arquitectura contextual es predominante en buena parte del casco urbano.
- b) **Conectores urbanos.** El antiguo camino a Mariquita, la calle de las Trampas, Cuesta Larga, y el grupo de puentes que identifican la ciudad (Puente Luis Ignacio Andrade, en los últimos 60 años; el Pedro A. López; el puente Agudelo; el desaparecido y emblemático puente Pearson; el desaparecido puente de madera del ferrocarril sobre la Quebrada Seca), unen dos sectores del centro histórico de Honda.
- c) **Conjuntos relacionados con la doctrina, el comercio, el gobierno y la cultura.** La doctrina representada en las iglesias del Rosario, del Carmen, el Cementerio y la peregrinación al cerro tutelar; la actividad comercial como la Plaza de Mercado (declarada Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional) y una serie de inmuebles ubicados en su mayoría en la Calle del Comercio, las antiguas sedes del ferrocarril, consulados, almacenes, hoteles, edificios gubernamentales como la sede de la



*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)*

alcaldía, cuarteles, y la casa del Sello Real. Adicionalmente, la presencia de una élite intelectual en la ciudad dejó una infraestructura cultural importante con sitios como los teatros Honda y Unión, y diversos museos donde se refleja una ciudad muy próspera en el periodo colonial y de las más importantes al interior del país, después de la capital del virreinato.

- d) **El ferrocarril y las industrias de Honda.** Primero de arriería y luego el transporte ferroviario con el conjunto de la estación de pasajeros, los edificios anexos y las industrias (trilladoras, harineras, tabacaleras y cerveceras), vinculadas al intercambio comercial con Santafé de Bogotá, muestran una industria pujante durante siglo y medio de vida republicana.

#### **Manifestación asociada a la producción tradicional**

**El oficio de la pesca y sus actividades complementarias.** Los ríos que bordean a Honda la han convertido en aldea de pescadores desde hace varios siglos; la pesca asociada a esta actividad productiva sustenta una serie de actividades complementarias que van desde la construcción de las canoas de madera para el oficio, la elaboración y comercialización de redes, cajas, anzuelos y demás artefactos de intercambio, técnicas y tradiciones familiares que son valorados, por su especial significación, por la comunidad.

Que pese a los aspectos identificados en la valoración del Centro Histórico de Honda y en su zona de influencia, en la etapa de diagnóstico para la elaboración del PEMP desarrollado por la consultoría, el estudio técnico identificó las potencialidades del Centro Histórico, así como los riesgos que comprometen la integridad del BICN:

#### **Potencialidades**

- El sector histórico mantiene la centralidad administrativa, comercial y habitacional.
- Cuenta con recursos culturales tangibles: edificios patrimoniales de gran valor histórico y estéticos, sistemas de plazas, cuevas; y dentro del patrimonio cultural inmaterial, las artes populares y las técnicas artesanales tradicionales, conocimiento y técnicas asociadas a la pesca, la cultura culinaria que aún se preservan.
- Recursos humanos con muchas habilidades.
- Los bordes del Centro Histórico cuentan con una gran biodiversidad de recursos naturales: reservas pesqueras, especies vegetales y recursos hídricos de gran relevancia para la región y el país.

#### **Riesgos generales**

- La reglamentación que rige para el Centro Histórico, no cuenta con los contenidos de la normatividad vigente.
- El control urbano es ineficaz, redundado en una importante reducción del inventario de los inmuebles de conservación.
- El deterioro ocasionado por la alta subdivisión predial, las intervenciones de mala calidad, la falta de mantenimiento y, en algunos casos, la demolición de las edificaciones o la provocación de su estado de ruina.
- Las intervenciones realizadas a los inmuebles no corresponden a la arquitectura del lugar y a la consolidación de un contexto urbano y se efectúan sin mayor planificación y con poca intervención integral.
- Los usos que hoy en día se generan, tales como el aumento del comercio y la progresiva disminución de la población residente.
- La pérdida de calidad de vida en el sector generando conflictos viales, inseguridad e invasión del espacio público, déficit de estacionamientos y espacios para la circulación peatonal.
- Los impactos urbanos en el entorno de la plaza de mercado: ocupación del espacio público por parte de vendedores ambulantes y estacionarios, congestión vehicular por la falta de zonas aptas para cargue y descargue.
- La contaminación visual y auditiva.
- La poca divulgación de los valores culturales del sector antiguo de la ciudad.

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)*

- La escasa capacitación para el desempeño en el sector turístico.
- La invasión y pérdida de calidad del espacio público.
- La carencia de equipamientos y/o lugares para actividades culturales.
- La invasión de áreas de ronda del río Gualí y Magdalena, que constituyen el borde natural del Centro Histórico.

**Factores de riesgo que comprometen la integridad del BICN:**

- a. El aislamiento y pérdida de jerarquía económica y funcional que conlleva al desempleo y migración de capital humano y productivo.
- b. La inestabilidad del suelo y, la contaminación ambiental por desbordamiento del Río Gualí dejan una ruptura económica y funcional entre ciudad y el río.
- c. El despoblamiento y gentrificación por segunda vivienda que produce como efectos el desarraigo e informalidad en el mercado inmobiliario.
- d. El deterioro de los sistemas de movilidad y del espacio público restringen la accesibilidad y disfrute del Centro Histórico.
- e. La obsolescencia funcional y el deterioro físico de las edificaciones, han generado una disminución de los ingresos de los propietarios de inmuebles.
- f. La debilidad financiera del municipio con poca capacidad para preservar el Centro Histórico y la escasa generación de ingresos para el aprovechamiento de potenciales de los BICN.

Que dados los riesgos anteriormente indicados, es necesario adoptar Programas y Proyectos que permitan conservar el BICN y su zona de influencia y velar por la protección y la recuperación de los valores históricos, estéticos y simbólicos que incentivaron y motivaron su declaratoria;

Que en aplicación del principio de coordinación entre la Nación y en ente territorial, el Municipio de Honda conoció y participó en el proceso de formulación del PEMP;

Que para la elaboración del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-, la consultoría contratada por el Ministerio de Cultura realizó, entre otras, las siguientes actividades, las cuales se encuentran documentadas a través de actas suscritas por quienes intervinieron en las mismas:

- a) Taller 1: realizado el día 16 de septiembre de 2011 en la sede de la Alcaldía Municipal para presentar el proyecto. Asistentes: funcionarios de la Administración Municipal, del Ministerio de Cultural y Profesionales del Consorcio Honda 2011.
- b) Taller 2: realizado en la sede de la Oficina de Cultura y Turismo del municipio de Honda. Asistentes: funcionarios de la administración municipal, supervisor del Ministerio de Cultura, el Consorcio Honda 2011 y la comunidad. Se presentaron los primeros avances del diagnóstico.
- c) Reunión de coordinación de las propuestas PEMP con alcaldía municipal realizada el 10 de enero de 2012.
- d) Taller 3: realizado en la sede de la Cámara de Comercio de Honda el 25 de enero de 2012 con la participación de los gremios, la administración municipal, la comunidad en general y el Consorcio Honda 2011. Se presentó y se socializó el diagnóstico y las propuestas.
- e) Taller 4: realizado en la sede del Ministerio de Cultura el 24 de febrero de 2012. Socialización de la formulación y propuesta del PEMP a los funcionarios de la Administración Municipal de Honda, por parte del equipo técnico del Ministerio y de la Consultoría.
- f) Taller 5: realizado en la sede del Ministerio de Cultura el 1° de Marzo de 2012 consistente en la socialización de la formulación y de los proyectos propuestos del PEMP, por parte de la consultoría al equipo técnico del Ministerio.

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

- g) Taller 6: realizado en el Club de Ingenieros el 22 de Marzo de 2012, en el cual se efectuó la presentación, el diagnóstico y la formulación del PEMP, a la comunidad de Honda residente en Bogotá, por parte de la consultoría y con la participación del Ministerio de Cultura.

Que el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Honda y su zona de influencia se presentó a consideración del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC), el cual en la sesión del 26 de octubre de 2012, según consta en Acta N° 8, emitió concepto favorable y recomendó a la Señora Ministra de Cultura la aprobación del mismo.

Que la Ley 489/98, establece:

*"Artículo 14°.- Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuada en favor de... entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas."*

(...)

TABLA DE CONTENIDO PEMP HONDA (Parte Resolutiva)		Página
<b>TÍTULO I</b>		
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>		
Artículo 1.	Aprobación	11
Artículo 2.	Ámbito de aplicación del PEMP	11
Artículo 3.	Objetivo General.	11
Artículo 4.	Objetivos Específicos	11
Artículo 5.	Documentos que conforman el Plan Especial de Manejo y Protección	11
<b>TÍTULO II</b>		
<b>ÁREA AFECTADA Y, ZONA DE INFLUENCIA</b>		
Artículo 6.	Delimitación del área afectada	12
Artículo 7.	Delimitación de la zona de influencia	12
<b>TÍTULO III</b>		
<b>NIVELES DE INTERVENCIÓN Y TIPOS DE OBRAS PERMITIDOS EN EL ÁREA AFECTADA Y EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO DE HONDA</b>		
Artículo 8.	Niveles de intervención	12
Artículo 9.	Nivel permitido de intervención 1	14
Artículo 10.	Nivel permitido de intervención 2	14
Artículo 11.	Nivel permitido de intervención 3	21
Artículo 12.	Tipos de obra permitidos según el nivel de intervención	21
<b>TÍTULO IV</b>		
<b>CONDICIONES DE MANEJO</b>		
Artículo 13.	Definición	22
<b>CAPÍTULO I</b>		
<b>ASPECTOS FÍSICO-TÉCNICOS</b>		
<b>SUBCAPÍTULO I</b>		
<b>DETERMINANTES APLICABLES AL ÁREA AFECTADA Y A LA ZONA DE INFLUENCIA</b>		
Artículo 14.	Unidades de planeamiento	22
Artículo 15.	Usos del suelo	23

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

Artículo 16.	Usos del suelo según los sectores homogéneos	24
Artículo 17.	Índice de ocupación	25
Artículo 18.	Índice de edificabilidad	25
Artículo 19.	Alturas	26
Artículo 20.	Ampliaciones	27
Artículo 21.	Englobe predial	29
Artículo 22.	Subdivisión	29
Artículo 23.	Patios	29
Artículo 24.	Piscinas y jacuzzis	30
Artículo 25.	Aislamiento posterior	30
Artículo 26.	Aislamientos laterales	30
Artículo 27.	Antejardines	30
Artículo 28.	Cubiertas	30
Artículo 29.	Pendiente de las cubiertas	30
Artículo 30.	Antenas	30
Artículo 31.	Tanques de agua	30
Artículo 32.	Culatas	30
Artículo 33.	Aleros	30
Artículo 34.	Voladizos y Balcones	30
Artículo 35.	Construcciones bajo rasantes	30
Artículo 36.	Fachadas	30
Artículo 37.	Materiales y elementos constitutivos del inmueble	31
Artículo 38.	Empates	32
Artículo 39.	Patios y Traspacios	32
Artículo 40.	Mezanines	32
Artículo 41.	Altillos, mansardas o buhardillas	32
Artículo 42.	Accesos peatonales a inmuebles	32
Artículo 43.	Instalaciones y registros	32
Artículo 44.	Zaguanes	32
Artículo 45.	Zócalos	32
Artículo 46.	Paramento	32
Artículo 47.	Semisótanos	33
Artículo 48.	Sótanos	33
Artículo 49.	Garajes	33
Artículo 50.	Predios marginales	33
<b>SUBCAPÍTULO II</b>		
<b>NORMAS PARA EL ESPACIO PÚBLICO</b>		
Artículo 51.	Trazado urbano	33
Artículo 52.	Lineamientos para el espacio público	34
Artículo 53.	Ocupación del espacio público	34
Artículo 54.	Excepción a la ocupación del espacio público	34
Artículo 55.	Avisos y publicidad	34
Artículo 56.	Señalización	37
Artículo 57.	Mobiliario urbano	37
Artículo 58.	Redes e instalaciones de servicios públicos	38

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

Artículo 59.	Iluminación exterior	38
Artículo 60.	Andenes y pasos peatonales	39
Artículo 61.	Accesibilidad al medio físico	39
Artículo 62.	Estacionamientos	39
<b>SUBCAPÍTULO III</b>		
<b>NORMAS PARA EL COMPONENTE AMBIENTAL</b>		
Artículo 63.	Generalidades	39
Artículo 64.	Estrategia de manejo y mitigación de riesgos ambientales	40
Artículo 65.	Patrimonio paisajístico-ambiental	40
Artículo 66.	Contaminación auditiva	41
<b>CAPÍTULO II</b>		
<b>ASPECTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
Artículo 67.	Modelo de gestión del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del	
Artículo 68.	Centro Histórico de Honda y su zona de influencia	41
Artículo 69.	Responsable del manejo del PEMP	41
Artículo 70.	Instancias de decisión para la implementación del PEMP	41
<b>CAPÍTULO III</b>		
<b>ASPECTOS FINANCIEROS</b>		
Artículo 71.	Modelo financiero y económico	42
Artículo 72.	Fuentes de recursos	42
Artículo 73.	Incentivos tributarios	43
<b>SUBCAPITULO I</b>		
<b>PROGRAMAS Y PROYECTOS</b>		
Artículo 74.	Programas y proyectos	43
Artículo 75.	Proyectos para la recuperación de inmuebles patrimoniales	43
Artículo 76.	Programa de turismo, mercadeo y comunicación	44
<b>TÍTULO V</b>		
<b>PLAN DE DIVULGACIÓN</b>		
Artículo 77.	Definición y alcance	45
Artículo 78.	Objetivos	45
Artículo 79.	Acciones	45
<b>TÍTULO VI</b>		
<b>DISPOSICIONES FINALES</b>		
Artículo 80.	Incorporación del PEMP al PBOT de Honda	46
Artículo 81.	Obligatoriedad del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP)	46
Artículo 82.	Implementación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP)	46
Artículo 83.	Régimen legal especial del patrimonio arqueológico	46
Artículo 84.	Seguimiento semestral	46
Artículo 85.	Diferencias de criterio	46
Artículo 86.	Modificaciones al PEMP	46
Artículo 87.	Delegación	46
Artículo 88.	Competencias	46
Artículo 89.	Inscripción en el Registro de Instrumentos Públicos	47
Artículo 90.	Régimen sancionatorio	47
Artículo 91.	Vigencia	47

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Aprobación.** Aprobar el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico de Honda declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional) y su zona de influencia.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación del PEMP.** El presente Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), aplica para el área afectada y la zona de influencia del Centro Histórico de Honda.

**Artículo 3. Objetivo General.** El presente PEMP tiene como objetivo general la protección, recuperación, conservación, revitalización de sus valores patrimoniales, ambientales, urbanos, arquitectónicos, simbólicos e inmateriales con el propósito de preservar el Centro Histórico de Honda como un bien colectivo, sostenible y competitivo.

**Artículo 4. Objetivos específicos.** Son objetivos específicos de este PEMP los siguientes:

- a) Definir las condiciones para la articulación del Centro Histórico con su contexto natural que permita el aprovechamiento de sus potencialidades como lugar accesible, integrado y productivo.
- b) Proteger, recuperar y aprovechar los cuerpos de agua (hoy en día en riesgo) como los elementos constitutivos y estructurantes de la ciudad.
- c) Proteger y aprovechar los valores urbanos como la traza, la morfología y los recorridos históricos.
- d) Recuperar el espacio público del Centro Histórico mediante acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de movilidad peatonal y vehicular, y el enlucimiento del sector
- e) Fortalecer la capacidad institucional y de gestión de las entidades que tienen competencia en el Centro Histórico.
- f) Asignar al Centro Histórico y su zona de influencia la normatividad específica que permita aprobar las intervenciones en los inmuebles y realizar las tareas de control urbano.
- g) Fomentar la apropiación del territorio y las prácticas culturales de Honda.
- h) Promover la participación activa ciudadana fomentado el conocimiento que asegure el respaldo a la conservación del Centro Histórico.

**Artículo 5. Documentos que conforman el Plan Especial de Manejo y Protección.** El PEMP, que está constituido por los siguientes documentos que hacen parte integral de la presente resolución:

**Cartografía normativa:**

Plano P-01.	Delimitación Área Afectada y Zona de Influencia del Centro Histórico de Honda
Plano P-02.	Sectores Homogéneas
Plano P-03.	Espacio Público
Plano P-04.	Unidades de Planeamiento
Plano P-05.	Niveles de Intervención
Plano P-06.	Tipologías Constructivas
Plano P-07.	Tratamientos.

**FICHAS NORMATIVAS:**

**NIVEL 1:** 15 (Sector I: 7 y, Sector II: 8)

**NIVEL 2:** 256 (Sector I: 50 y, Sector II: 206)

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

## TÍTULO II

### ÁREA AFECTADA Y, ZONA DE INFLUENCIA

**Artículo 6. Delimitación del área afectada.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.1.5. del Decreto 1080 de 2015, el área afectada del Centro Histórico de Honda está constituida por 64 manzanas, divididas en dos sectores topográficos, así.

**SECTOR 1.-** Abarca 21 manzanas. Corresponde a la parte norte del río Gualí, bordeando la vía férrea y el río Magdalena y;

**SECTOR 2.-** Compuesto por 43 manzanas. Corresponde a la parte sur tomando el borde del río Magdalena por el costado oriental desde la intersección con el río Gualí.

ÁREA AFECTADA	
<b>SECTOR 1:</b> 21 manzanas	78, 97, 99, 100, 105, 106, 107, 108, 114, 116, 117, 118, 119, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 136 y, 256.
<b>SECTOR 2:</b> 43 manzanas	123, 124, 125, 126, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 162, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y, 302.

**Artículo 7. Delimitación de la zona de influencia.** Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.4.1.1.6. del Decreto 1080 de 2015, la zona de influencia es la demarcación del contexto circundante al área afectada. En el presente caso, la zona de influencia del Centro Histórico de Honda está compuesta por 49 manzanas, a saber:

**SECTOR 1:** Con 32 manzanas y;

**SECTOR 2:** Con 17 manzanas.

ZONA DE INFLUENCIA	
<b>SECTOR 1:</b> 32 manzanas	77, 78, 93, 95, 96, 98, 102, 103, 104, 109, 110, 113, 115, 120, 122, 123, 124, 125, 132, 140, 141, 156, 158, 169, 192, 207, 208, 235, 245, 246 y, 252.
<b>SECTOR 2:</b> 17 manzanas	103, 104, 105, 116, 119, 120, 121, 122, 126, 129, 130, 136, 137, 161, 167, 166 y, 181.

**Parágrafo 1.** Las delimitaciones del área afectada y de la zona de influencia se encuentran consignadas en el Plano P-01.

## TÍTULO III

### NIVELES DE INTERVENCIÓN Y TIPOS DE OBRAS PERMITIDOS EN EL ÁREA AFECTADA Y EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO DE HONDA

**Artículo 8. Niveles de intervención.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.1.7. del Decreto 1080 de 2015, el nivel permitido de intervención en cada uno de los inmuebles del área afectada del Centro Histórico de Honda y su zona de influencia, es el asignado en el Plano P-05, denominado "Niveles de intervención del área afectada y de la zona de influencia".

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

Los niveles permitidos de intervención, los tipos de obras permitidas y, las competencias asignadas, son las siguientes:

Nivel permitido de intervención		Valores	Tipos de obra permitidos
1	<b>Conservación integral</b>	<p>Se aplica a inmuebles del grupo arquitectónico de excepcional valor, los cuales, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad. En estos, cualquier intervención puede poner en riesgo sus valores e integridad, por lo que las obras deben ser legibles y dar fe del momento en el que se realizaron. Si el inmueble lo permite, se podrán realizar ampliaciones, en función de promover su revitalización y sostenibilidad.</p> <p>En relación con los inmuebles del grupo urbano debe garantizarse la preservación del trazado, manzanas, paramentos, perfiles, alturas, índices de ocupación, vías, parques, plazas y pasajes, entre otros. Se permite la modificación de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial: disposición de accesos, vestíbulos, circulaciones horizontales y verticales</p>	<p>Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.</p>
2	<b>Conservación del tipo arquitectónico</b>	<p>Se aplica a inmuebles del grupo arquitectónico con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial y elementos ornamentales, las cuales deben ser conservadas. Se permite la modificación de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial: disposición de accesos, vestíbulos, circulaciones horizontales y verticales.</p>	<p>Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, remodelación, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.</p>
3	<b>Conservación contextual</b>	<p>Se aplica a inmuebles ubicados en un sector urbano, los cuales, aun cuando no tengan características arquitectónicas representativas, por su implantación, volumen, perfil y materiales, son compatibles con el contexto.</p> <p>Se aplica para inmuebles que no son compatibles con el contexto, así como a predios sin construir que deben adecuarse a las características del sector urbano.</p> <p>Este nivel busca la recuperación del contexto urbano en términos del trazado, perfiles, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado.</p>	<p>Demolición, obra nueva, modificación, remodelación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reconstrucción, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación.</p>

**Parágrafo.** Los tipos de obras que no se encuentren expresamente relacionadas en el cuadro de que trata el presente artículo, no están permitidas.



"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)

**Artículo 9. Nivel permitido de intervención 1: CONSERVACIÓN INTEGRAL.** Teniendo en cuenta la valoración patrimonial del Centro Histórico de Honda se asigna dicha categoría a los siguientes inmuebles del área afectada y de la zona de influencia:

NIVEL 1 - SECTOR 1			
FICHA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCION	DENOMINACIÓN
01-01-0115-0001-000	NI	Carrera 13 entre calles 15 y 16	Bodegas Bavaria
01-01-0117-0001-000	NI	Carrera 11 diagonal 12A	Santuario Nuestra Señora El Carmen
01-01-0118-0002-000	362-000726200	Carrera 11 n° 14 - 41/45 /53/57/63	Teatro Honda
01-01-0118-0004-000	362-00528900	Carrera 11 n° 14 - 03/05/07, Calle 14	Edificio Nacional
01-01-0131-0001-000	362-32236	Carrera 11A n° 14 - 16	Centro cultural Alfonso Palacio Rudas
01-01-0192-0001-000	NI	Carrera 14 con calle 16	Estación de pasajeros Ferrocarril
01-01-0206-0001-000	NI	Calle 12 A con carrera 14	Teatro Unión
NIVEL 1 - SECTOR 2			
FICHA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCION	DENOMINACIÓN
01-02-0140-0001-000	362-2364500	Calle 12, calle 13, carrera 12A carrera 13	Plaza de Mercado
01-02-0145-0001-000	362-17110	Calle 10 n° 12A - 09 /13	Catedral Nuestra Señora del Rosario
01-02-0160-0008-000	362-23637	Calle 9B n° 9 - 01	Museo del Río Magdalena
01-02-0162-0007-000	362-585	Carrera 10B n° 9B - 36	Casa del Sello Real
01-02-0171-0004-000	362-23036	Carrera 11 n° 12A - 10	Casa de los Conquistadores
01-02-0172-0004-000	362-19360	Carrera 10A n° 12 - 01/05 /09/13 /15	Casa de los Virreyes
01-02-0177-0004-000	362-2363-98	Carrera 12 n° 12A - 11/17/27	Casa del Ayuntamiento
01-02-0178-0001-000	104119467	Calle 13 n° 11 - 75 Carrera 11A n° 12 - 68	Museo Alfonso López Pumarejo
Puentes sobre el río Gualí		Av. Soto Camero 12A	Puente Alfonso López
		Carrera 11	Puente Agudelo
		Carrera 10	Puente Negro
Puente sobre el río Magdalena		Carrera 1	Puente Navarro
		Calle 17	Puente Luis Ignacio Andrade

**Artículo 10. Nivel permitido de intervención 2: CONSERVACIÓN DEL TIPO ARQUITECTÓNICO.** Se asigna este nivel a los siguientes inmuebles del área afectada y de la zona de influencia, de conformidad con el Plano P-05 "Niveles de intervención", el cual hace parte integral de la presente Resolución:

NIVEL 2 - SECTOR 1				
FICHA CATASTRAL	MATRICULA INMOB.	DIRECCION	LOCALIZ	NIVEL
01-01-0097-0004-000	362-002498100	Carrera 11 n° 19 - 36/40	A.A.	2
01-01-0097-0005-000	362-002269600	Carrera 11 n° 19 - 26/30	A.A.	2
01-01-0097-0008-000	NI	Carrera 11 n° 19 - 20	A.A.	2
01-01-0099-0001-000	NI	Carrera 11 n° 18 - 02	A.A.	2
01-01-0100-0001-000	22119357000	Carrera 12 n° 18 - 100/108/112	A.A.	2
01-01-0100-0008-000	362-001425000	Carrera 11 n° 18 - 23	A.A.	2
01-01-0100-0018-000	362-000130100	Carrera 12 n° 18 - 54	A.A.	2

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

01-01-0100-0015-000	362-000584400	Carrera 12 n° 18 - 20	A.A.	2
01-01-0105-0002-000	362-000825900	Calle 17A n°10 - 20	A.A.	2
01-01-0105-0003-000	362-001381000	Calle 17A n° 10 - 40	A.A.	2
01-01-0106-0001-000	362-00034340	Carrera 11 n° 17 - 54/ 62/68/70	A.A.	2
01-01-0106-0002-000	12711566000	Calle 17A n° 10 - 25	A.A.	2
01-01-0106-0003-000	362-00041500	Calle 17A n° 10 - 09	A.A.	2
01-01-0106-0004-000	362-00042210	Carrera 11 n° 17 - 108	A.A.	2
01-01-0106-0006-000	362-00045100	Carrera 11 n° 17 - 100	A.A.	2
01-01-0106-0009-000	362-00034340	Carrera 11 n° 17 - 54/ 62/ 68/ 70	A.A.	2
01-01-0106-0010-000	362-000143600	Carrera 11 n° 17 - 48 /46	A.A.	2
01-01-0106-0021-000	362-000143500	Carrera 11 n° 17- 124	A.A.	2
01-01-0107-0005-000	362-000772900	Carrera 11 n° 17A - 01 /05	A.A.	2
01-01-0107-0009-000	362-000362000	Carrera 11 n° 17 - 79	A.A.	2
01-01-0107-0010-000	NI	Carrera 11 n° 17 - 75	A.A.	2
01-01-0107-0011-000	362-0019704000	Carrera 11 n° 17 -69	A.A.	2
01-01-0107-0012-000	123310370000	Carrera 11 n° 17 - 65	A.A.	2
01-01-0107-0013-000	362-001132400	Carrera 11 n° 17 - 63	A.A.	2
01-01-0107-0019-000	124164377000	Calle 17 n° 11 - 18	A.A.	2
01-01-0107-0025-000	13892070000	Carrera 12 n° 17 - 48	A.A.	2
01-01-0107-0042-000	NI	Carrera 11 n° 17 - 99 /105	A.A.	2
01-01-0107-0043-000	362-002365500	Carrera 11 n° 17 - 99	A.A.	2
01-01-0108-0006-000	362-00054900	Carrera 12 n° 17 - 117 / 116	A.A.	2
01-01-0108-0007-000	362-00821600	Carrera 12 n° 17 - 103	A.A.	2
01-01-0108-0008-000	362-001343600	Carrera 12 n° 17- 95 / 99	A.A.	2
01-01-0108-0010-000	133190377000	Carrera 12 n° 17- 63	A.A.	2
01-01-0108-0011-000	362-00277900	Carrera 12 n° 17 - 61	A.A.	2
01-01-0114-0002-000	362-000466000	Carrera 12 n° 16A - 45	A.A.	2
01-01-0114-0004-000	10437133700	Carrera 12 n° 16A - 25	A.A.	2
01-01-0114-0009-000	362-000182600	Calle 16 n° 12 - 20/ 34	A.A.	2
01-01-0114-0031-000	362-002299200	Carrera 12 n° 16A - 09	A.A.	2
01-01-0116-0016-000	NI	Diag. 12 n° 12A - 85/ 87	A.A.	2
01-01-0116-0022-000	362-001579400	Transversal 12A n° 01 - 15	A.A.	2
01-01-0118-0003-000	362-000933100	Carrera 11 n° 14 - 23 /31 / 37	A.A.	2
01-01-0118-0005-000	349-000024100	Calle 14 n° 11 - 30	A.A.	2
01-01-0119-0007-000	362-001971800	Carrera 11 n° 14 - 76	A.A.	2
01-01-0119-0008-000	121662757000	Carrera 11 n° 14 - 60	A.A.	2
01-01-0119-0012-000	NI	Carrera 11 n°14 - 22 /30	A.A.	2
01-01-0126-0001-000	131374476000	Carrera 11 n° 13 - 96 /116	A.A.	2
01-01-0129-0001-000	NI	Diagonal 12 n° 12A - 06	A.A.	2
01-01-0129-0002-000	362-001026700	Diagonal 12 n° 12A - 20	A.A.	2
01-01-0136-0001-000	NI	Carrera 12 n° 18 - 01	A.A.	2
01-01-0136-0006-000	126195690000	Carrera 12 n° 18 - 43	A.A.	2
01-01-0252-0006-000	NI	Carrera 11 n° 15 - 05	A.A.	2

"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)

NIVEL 2 - SECTOR 2				
FICHA CATASTRAL	MATRICULA INMOB.	DIRECCION	LOCALIZ	NIVEL
01-02-0123-0004-000	362-00001032000	Calle 11 n° 15 - 56	A.A.	2
01-02-0123-0006-000	362-000069500	Calle 11 n° 15 - 30	A.A.	2
01-02-0123-0009-000	362-000120900	Calle 11 n° 15 - 06	A.A.	2
01-02-0123-0011-000	121128571000	Calle 11 n° 15- 72/ 76	A.A.	2
01-02-0123-0012-000	11914143000	Calle 11 n° 15 - 82/ 84	A.A.	2
01-02-0124-0002-000	12333437800	Calle 11 n° 15 - 51/ 59 /67	A.A.	2
01-02-0124-0008-000	362-001715100	Calle 11 n° 15 - 01 /07	A.A.	2
01-02-0124-0009-000	362-000100300	Calle 10 n° 15 - 04	A.A.	2
01-02-0124-0011-000	122615168000	Calle 10 n° 15 - 32	A.A.	2
01-02-0125-0004-000	16192425200	Calle 10 n° 15 - 43	A.A.	2
01-02-0125-0010-000	362-0008030000	Calle 9 n° 15 - 24/ 26/ 38	A.A.	2
01-02-0125-0012-000	362-001957800	Calle 9 n° 15 - 50	A.A.	2
01-02-0126-0001-000	362-000321600	Calle 9 n° 15 - 25	A.A.	2
01-02-0126-0002-000	1145517300	Calle 9 n° 15 - 15	A.A.	2
01-02-0126-0003-000	1145517300	Calle 9 n° 15 - 01	A.A.	2
01-02-0130-0001-000	362-000100000	Calle 9 n° 13A - 30	A.A.	2
01-02-0130-0002-000	362-000656300	Calle 9 n° 13A - 13 /17	A.A.	2
01-02-0130-0003-000	362-000485900	Calle 9 n° 13A - 07	A.A.	2
01-02-0130-0011-000	362-5059	Calle 9 n° 13 - 41	A.A.	2
01-02-0130-0013-000	362-1652	Calle 9 n° 13 - 21	A.A.	2
01-02-0132-0002-000	NI	Calle 10 n° 14 - 31/ 39	A.A.	2
01-02-0132-004-000	362-2608	Calle 10 n° 14 - 15	A.A.	2
01-02-0132-0010-000	362-7730	Calle 10 n° 13A - 05	A.A.	2
01-02-0132-0012-000/01-02-0132-0013-000	362-5496	Calle 9 n° 13A - 20	A.A.	2
01-02-0132-0014-000	362-8446	Calle 9 n° 13A - 28 /36	A.A.	2
01-02-0132-0015-000	NI	Calle 9 n° 13A - 44	A.A.	2
01-02-0133-0001-000	362-102700	Calle 11 n° 14 - 63	A.A.	2
01-02-0133-0002-000	127207500000	Calle 11 n° 14 - 55	A.A.	2
01-02-0133-0003-000	362-3000	Calle 11 n° 15 - 39	A.A.	2
01-02-0133-0004-000	123129872000	Calle 11 n° 14 - 33	A.A.	2
01-02-0133-0005-000	362-3600	Calle 11 n° 14 - 15/ 19	A.A.	2
01-02-0133-0006-000	362-8788	Calle 11 n° 14 - 05	A.A.	2
01-02-0133-0007-000	362-3190	Calle 10 n° 14 - 12 /16	A.A.	2
01-02-0133-0009-000	NI	Calle 10 n° 14 - 36	A.A.	2
01-02-0133-0010-000	362-3580	Calle 10 n° 14 - 46 /48	A.A.	2
01-02-0134-0004-000	362-2020	Calle 11 n° 13A - 35/ 39 /43	A.A.	2
01-02-0134-0009-000	NI	Calle 10 n° 133A - 08/12	A.A.	2
01-02-0134-0013-000	10277239700	Calle 10 n° 13A - 60	A.A.	2
01-02-0135-0002-000	362-1363500	Calle 11 n° 13A - 54	A.A.	2
01-02-0135-0005-000	362-836000	Calle 11 n° 13A - 02	A.A.	2
01-02-0135-0008-000	362-106100	Calle 11 n° 13A - 42	A.A.	2
01-02-0135-0009-000	13125757500	Calle 11 n° 14 - 02	A.A.	2

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

01-02-0138-0004-000	362-107000	Calle 13 n° 13 - 42	A.A.	2
01-02-0139-0007-000	NI	Carrera 13 n° 11 - 51/ 55	A.A.	2
01-02-0139-0008-000	362-1897400	Carrera 13 n° 11 - 29/ 33	A.A.	2
01-02-0139-0011-000	362-496600	Calle 11 n° 13 - 26	A.A.	2
01-02-0139-0012-000	362-1413900	Calle 11 n° 13 - 46/ 56 /60	A.A.	2
01-02-0139-0016-000	362-2539900	Carrera 13A n° 11 - 38/ 42	A.A.	2
01-02-0141-0001-000	131375384000	Calle 12 n° 12A - 43	A.A.	2
01-02-0141-0002-000	362-35500	Calle 12 n° 12A - 31	A.A.	2
01-02-0141-0003-000	362-1095200	Calle 12 n° 12A - 17	A.A.	2
01-02-0141-0004-000	362-644800	Calle 12 n° 12 - 09	A.A.	2
01-02-0141-0007-000	112122970000	Calle 11 n° 12 - 44	A.A.	2
01-02-0141-0008-000	362-1040500	Calle 11 n° 12 - 48	A.A.	2
01-02-0141-0010-000	NI	Calle 11 n° 12A - 16	A.A.	2
01-02-0141-0011-000	362-39900	Calle 11 n° 12A - 26	A.A.	2
01-02-0141-0012-000	362-1550400	Calle 11 n° 12A - 34	A.A.	2
01-02-0141-0013-000	362-1590800	Carrera 13 n° 11 - 22/ 26 /28	A.A.	2
01-02-0143-0003-000	362-231800	Calle 11 n° 13 - 57 /59	A.A.	2
01-02-0143-0007-000	NI	Calle 11 n° 13 - 23	A.A.	2
01-02-0143-0009-000	362-208200	Calle 11 n° 13 - 05/ 11/ 13	A.A.	2
01-02-0143-0011-000	362-13946	Carrera 13 n° 10 - 01/ 05	A.A.	2
01-02-0143-0016-000	362-617100	Calle 10 n° 13 - 58/ 60	A.A.	2
01-02-0143-0019-000	21282706800	Calle 10 n° 13 - 78/ 88 /92 /94	A.A.	2
01-02-0144-0001-000	362-2363200	Calle 9 n° 13 - 48 Calle 10 n° 13 - 89	A.A.	2
01-02-0144-0002-000	129284510000	Calle 10 n° 13 - 55	A.A.	2
01-02-0144-0003-000	123555463000	Calle 10 n° 13 - 43/ 47	A.A.	2
01-02-0144-0006-000	362-6906000	Calle 10 n° 13 - 15 /21	A.A.	2
01-02-0144-0007-000	362-1708600	Calle 10 n° 13 - 01/ 09	A.A.	2
01-02-0144-0011-000	362-9609	Carrera 13 n° 9 -03 Calle 9 n° 13 - 10	A.A.	2
01-02-0146-0001-000	362-17110	Carrera 12A n° 10 - 42	A.A.	2
01-02-0146-0002-000	362-17110	Calle 11 n° 12 - 51	A.A.	2
01-02-0146-0003-000	2142741666	Calle 11 n° 12 - 35	A.A.	2
01-02-0146-0005-000	362-16358	Calle 11 n° 12 - 11/29	A.A.	2
01-02-0146-0006-000	362-2971	Calle 10 n° 12 - 06	A.A.	2
01-02-0146-0007-000	362-5357	Calle 10 n° 12 - 14	A.A.	2
01-02-0146-0008-000	362-5357	Calle 10 n° 12 - 20	A.A.	2
01-02-0146-0010-000	362-13769	Calle 10 n° 12 - 32	A.A.	2
01-02-0146-0011-000	362-6483	Calle 10 n° 12 - 46	A.A.	2
01-02-0146-0012-000	362-10253	Calle 10 n° 12 - 56	A.A.	2
01-02-0146-0013-000	362-24840	Calle 10 n° 12 - 64	A.A.	2
01-02-0146-0014-000	362-4873	Calle 10 n° 12 - 74	A.A.	2
01-02-0146-0015-000	NI	Calle 10 n° 12 - 82 / Carrera 12 n° 10 - 02	A.A.	2
01-02-0147-0001-000	362-14989	Calle 10 n° 12-77 Carrera 12A Calle 9	A.A.	2
01-02-0147-0002-000	362-28642	Calle 9 n° 12 - 60	A.A.	2

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

01-02-0147-0004-000	362-15486	Calle 10 n° 12 - 29	A.A.	2
01-02-0147-0005-000	362-31368	Calle 10 n° 12 - 41	A.A.	2
01-02-0147-0006-000	362-27392	Calle 10 n° 12 - 35 Calle 9 n° 12 - 34	A.A.	2
01-02-0147-0007-000	362-1997	Calle 9 n° 12 - 26	A.A.	2
01-02-0147-0008-000	362-552	Calle 10 n° 12 - 05/ 09	A.A.	2
01-02-0148-0002-000	362-5421	Calle 9 n° 12A- 45	A.A.	2
01-02-0148-0004-000	362-18338	Carrera 12A n° 9 - 02	A.A.	2
01-02-0148-0005-000	362-16671	Carrera 12A n° 9 - 12	A.A.	2
01-02-0148-0006-000	362-4329	Carrera 12A n° 9 - 18	A.A.	2
01-02-0148-0007-000	NI	Carrera 12A n° 8 - 62/ 66	A.A.	2
01-02-0148-0011-000	362-3820	Calle 9A n° 12 - 25	A.A.	2
01-02-0148-0013-000	362-1025	Calle 9A n° 12 - 11	A.A.	2
01-02-0148-0014-000	362-20100	Calle 9 n° 12 - 01	A.A.	2
01-02-0148-0024-000	362-6433	Carrera 10A n° 7 - 21	A.A.	2
01-02-0148-0028-000	131063	Calle 9 n° 12A - 05	A.A.	2
01-02-0148-0049-000	362-32618	Carrera 10 n° 8 - 49	A.A.	2
01-02-0148-0050-000	NI	Carrera 10 n° 7 - 29	A.A.	2
01-02-0149-0004-000	362-28954	Calle 9 n° 10A - 23/ 19/ 07	A.A.	2
01-02-0149-0006-000	362-3937	Carrera 10 n° 8A - 49	A.A.	2
01-02-0149-0009-000	NI	Carrera 10 n° 8A - 05 /13	A.A.	2
0102-0149-0014-000	362-29643	Carrera 10 n° 8 - 05 /11	A.A.	2
01-02-0149-0019-000	362-22268	Calle 9 n° 10A - 55	A.A.	2
01-02-0151-0002-000	362-20270	Carrera 10A n° 5 - 161	A.A.	2
01-02-0151-0003-000	NI	Carrera 10 n° 5 - 179	A.A.	2
01-02-0151-0007-000	362-31305	Carrera 10A n° 5 - 105 /107	A.A.	2
01-02-0151-0008-000	362-11495	Carrera 10A n° 5 - 93	A.A.	2
01-02-0151-0010-000	362-4190-03	Carrera 10A n° 5 - 79	A.A.	2
01-02-0151-0013-000	362-7712-97	Carrera 10 n° 5 - 77	A.A.	2
01-02-0152-0004-000	NI	Carrera 10 n° 5 - 174	A.A.	2
01-02-0152-0011-000	362-22272-99	Carrera 10 n° 5 - 48 / 58	A.A.	2
01-02-0152-0012-000	362-698	Carrera 10 n° 5 - 40	A.A.	2
01-02-0152-0014-000	202448059	Carrera 10A n° 5 - 54 / 62	A.A.	2
01-02-0152-0019-000	362-2216	Carrera 10 n° 5 - 144	A.A.	2
01-02-0152-0020-000	10241938974	Carrera 10 n° 5 - 186	A.A.	2
01-02-0153-0001-000	362-3154	Carrera 10 n° 6 - 56/ 68	A.A.	2
01-02-0153-0002-000	12205369-77	Carrera 10A n° 7 - 50	A.A.	2
01-02-0154-0002-000	362-1987	Carrera 10A n° 8 - 36	A.A.	2
01-02-0155-0004-000	362-32107	Carrera 10A n° 8A - 06 /12	A.A.	2
01-02-0155-0006-000	362-20540	Calle 9 n° 9 - 01/ 13	A.A.	2
01-02-0155-0007-000	362-20538	Carrera 10A n° 8A- 50 Calle 9 n° 9 - 45	A.A.	2
01-02-0155-0008-000	362-20539	Calle 9 n° 9 - 29	A.A.	2
01-02-0157-0001-000	362-14795	Calle 9A n° 9 - 35/ 39 Carrera 10A	A.A.	2
01-02-0157-0003-000	NI	Carrera 10 A n° 9 - 21 / 23	A.A.	2

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

01-02-0157-0004-000	NI	Carrera 10 A n° 9 - 19	A.A.	2
01-02-0157-0005-000	NI	Carrera 10 A n° 9 - 13	A.A.	2
01-02-0157-0006-000	NI	Carrera 10 A n° 9 - 09	A.A.	2
01-02-0157-0007-000	362-3315	Carrera 10 A n° 9 - 07	A.A.	2
01-02-0157-0016-000	362-2542	Carrera 10 n° 9 - 06	A.A.	2
01-02-0157-0018-000	362-3213	Carrera 10 n° 9 - 30	A.A.	2
01-02-0158-0001-000	362-1869	Calle 9A n° 10 - 25/31	A.A.	2
01-02-0158-0002-000	362-3717	Calle 9A n° 10A n° 01 - 05/ 11	A.A.	2
01-02-0158-0005-000	362-1204	Carrera 10A n° 9 - 41/ 43	A.A.	2
01-02-0158-0006-000	362-14716	Carrera 10A n° 9 -33 Carrera 10B n° 9 - 28	A.A.	2
01-02-0158-0011-000	NI	Carrera 10 B n° 9 - 62	A.A.	2
01-02-0159-0001-000	362-23655	Calle 10 n° 11 - 45 Carrera 12 n° 9 - 18	A.A.	2
01-02-0159-0002-000	362-23658	Calle 10 n° 11 - 23/ 27/ 33	A.A.	2
01-02-0159-0003-000	362-12325	Calle 10 n° 11 - 19	A.A.	2
01-02-0159-0004-000	362-21875	Calle 10 n° 11 - 01	A.A.	2
01-02-0159-0010-000	1254628872	Carrera 10B n° 10 - 09/ 11	A.A.	2
01-02-0159-0011-000	362-2073	Carrera 10A n° 9 - 93/ 95	A.A.	2
01-02-0159-0012-000	362-418-84	Carrera 10B n° 9 - 79/ 81/ 83/ 91	A.A.	2
01-02-0159-0015-000	362-1556	Carrera 10B n° 9 - 35 /43	A.A.	2
01-02-0159-0018-000	2111950258	Calle 9 n° 10 A - 32	A.A.	2
01-02-0160-0002-000	362-4444	Calle 9A n° 9 - 72	A.A.	2
01-02-0160-0010-000	362-13603	Calle 9A n° 9 - 12	A.A.	2
01-02-0162-0001-000	362-21902	Carrera 10A n° 10 - 68	A.A.	2
01-02-0162-0008-000	362-920	Carrera 10B n° 9B - 20/24/26/28	A.A.	2
01-02-0162-0009-000	362-32071	Carrera 9A n° 10 - 10/06	A.A.	2
01-02-0162-0010-000	362-10084	Carrera 10B n° 9B - 01	A.A.	2
01-02-0162-0011-000	362-4438-07	Carrera 10B n° 9B - 02	A.A.	2
01-02-0162-0012-000	362-15183	Carrera 10B n° 9B - 16	A.A.	2
01-02-0162-0013-000	362-8393	Carrera 10B n° 9B - 40/ 42	A.A.	2
01-02-0162-0014-000	362-13761	Carrera 10B n° 9 B- 48/ 50	A.A.	2
01-02-0162-0015-000	362-20273	Carrera 10B n° 9B -54	A.A.	2
01-02-0162-0016-000	362-19609	Carrera 10B n° 9B - 58	A.A.	2
01-02-0162-0017-000	362-4455	Carrera 10B n° 9B - 66	A.A.	2
01-02-0171-0003-000	362-6910	Carrera 12A n° 10A - 01 /06/ 10 Carrera 10	A.A.	2
01-02-0172-0001-000	362-17231	Calle 12A n° 10A - 33 Carrera 11 n° 12 - 42	A.A.	2
01-02-0172-0002-000	362-14687	Calle 12A n° 10A - 11/15 /25	A.A.	2
01-02-0172-0003-000	362-604	Calle 12A n° 10A - 01 /05	A.A.	2
01-02-0172-0005-000	362-10450	Carrera 11 n° 12 - 38	A.A.	2
01-02-0173-0001-000	362-9385	Calle 12 n° 10A - 61 Carrera 11 n° 11- 48	A.A.	2
01-02-0173-0002-000	362-201	Calle 12 n° 10A - 25	A.A.	2
01-02-0173-0003-000	362-11568-93	Calle 12 n° 10A - 09 Carrera 10A n° 11 - 01	A.A.	2

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

01-02-0173-0004-000	362-1361	Calle 11 n° 10A - 40	A.A.	2
01-02-0173-0005-000	362-15795	Calle 11 n° 10A - 44	A.A.	2
01-02-0173-0006-000	362-8785	Calle 11 n° 10A - 48	A.A.	2
01-02-0173-0011-000	362-22863-98	Calle 11 n° 10A - 58	A.A.	2
01-02-0174-0001-000	362-13645-03	Carrera 11 n° 10 - 01 /06 /18	A.A.	2
01-02-0174-0003-000	362-6449	Calle 11 n° 10A - 73 Calle 11 n°10A - 70	A.A.	2
01-02-0174-0005-000	362-2402	Carrera 10A n° 10 - 51	A.A.	2
01-02-0174-0006-000	362-2403	Carrera 10A n° 10 - 45	A.A.	2
01-02-0174-0007-000	362-2698	Carrera 10A n° 10 - 39	A.A.	2
01-02-0174-0008-000	10115061	Carrera 10A n° 10 - 35	A.A.	2
01-02-0174-0009-000	362-6768	Carrera 10A n° 10 - 31	A.A.	2
01-02-0174-0010-000	NI	Carrera 10A n° 10 - 27/ 43	A.A.	2
01-02-0174-0011-000	362-29025	Carrera 10A n° 10 - 35	A.A.	2
01-02-0174-0014-000	362-13639	Calle 11 n°10A - 91	A.A.	2
01-02-0175-0001-000	362-0011	Carrera 12 n° 10 - 44/ 52	A.A.	2
01-02-0175-0002-000	1327066874	Calle 11 n° 11 - 55/ 73	A.A.	2
01-02-0175-0003-000	362-789	Calle 11 n° 11 - 47 /41	A.A.	2
01-02-0175-0004-000	362-17941	Calle 11 n° 11 - 21	A.A.	2
01-02-0175-0005-000	362-20787	Carrera 11 n° 10 - 13	A.A.	2
01-02-0175-0007-000	362-12353	Calle 10 n° 11 - 12 /20 /24	A.A.	2
01-02-0175-0008-000	362-1652	Calle 10 n° 11 - 32	A.A.	2
01-02-0175-0009-000	362-326	Calle 10 n° 11 - 40 Carrera 12 n° 10 - 12	A.A.	2
01-02-0176-0001-000	NI	Carrera 12 n° 11 - 40/ 42	A.A.	2
01-02-0176-0002-000	362-1868	Calle 12 n° 11A - 01/ 21	A.A.	2
01-02-0176-0003-000	362-5719	Calle 12 n° 11 - 49	A.A.	2
01-02-0176-0004-000	362-5720	Carrera 11 n° 11 - 37	A.A.	2
01-02-0176-0006-000	362-5721	Calle 11 n° 11 - 14	A.A.	2
01-02-0176-0007-000	362-281	Calle 11 n° 11 - 36	A.A.	2
01-02-0176-0008-000	362-14952	Carrera 11 n° 11 - 50/ 52	A.A.	2
01-02-0176-0009-000	362-6142	Calle 11 n°11 - 60/ 66	A.A.	2
01-02-0176-0010-000	362-3685	Calle 11 n° 11 - 72/ 80	A.A.	2
01-02-0177-0003-000	362-6881	Calle 13 n° 12 - 21/ 23/ 25	A.A.	2
01-02-0177-0005-000	NI	Carrera 12 n° 12A - 01 / 05	A.A.	2
01-02-0177-0006-000	NI	Calle 13 n° 11A - 27/ 31/ 33	A.A.	2
01-02-0177-0007-000	362-11494	Calle 12A n° 11A - 17	A.A.	2
01-02-0177-0009-000	362-9362	Carrera 11A n° 12 - 27	A.A.	2
01-02-0177-0010-000	NI	Calle 12 n° 11A - 14 Carrera 11A n° 12 -03	A.A.	2
01-02-0177-0011-000	362-8784	Calle 12 n°11A - 30	A.A.	2
01-02-0177-0012-000	362-8783	Calle 12 n° 11A - 34	A.A.	2
01-02-0177-0013-000	362-7359	Calle 12 n° 11A - 42	A.A.	2
01-02-0177-0015-000	1085599153	Carrera 12A n° 12 - 02/ 04	A.A.	2
01-02-0177-0016-000	362-8782	Carrera 12A n° 12 - 20	A.A.	2

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

01-02-0178-0006-000	362-11348 -89	Carrera 11 n° 12 - 45 /47 /51 /55 /61	A.A.	2
01-02-0178-0007-000	362-15275	Carrera 11 n° 12 - 21 /31 /39	A.A.	2
01-02-0178-0008-000	362-9218	Carrera 11 n° 12 - 41	A.A.	2
01-02-0178-0010-000	362-21753	Calle 12 n° 11 - 64 Carrera 11A n° 12 - 02	A.A.	2
01-02-0178-0011-000	362-6127	Carrera 11A n° 12 - 42/ 38	A.A.	2
01-02-0180-0001-000	NI	Carrera 10A n° 12A - 26	A.A.	2
01-02-0180-0002-000	NI	Carrera 10A n° 12 - 04 /08/12/16 /22	A.A.	2
01-02-0180-0003-000	NI	Carrera 10A n° 11 - 12	A.A.	2
01-02-0180-0004-000/01-02-0180-0007-000	362-16561	Carrera 10A n° 11 - 02 /30	A.A.	2

**Parágrafo:** Los folios de matrícula inmobiliaria consignados en los cuadros anteriores, así como los No Identificados (NI) deberán ser actualizados y/o identificados por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Honda quien deberá realizar la inscripción en cada uno de los Folios de Matrícula Inmobiliaria de cada uno de los inmuebles que conforman el área afectada y la zona de influencia descritas en los artículos 6 y 7 de la presente resolución.

**Artículo 11. Nivel permitido de intervención 3: CONSERVACIÓN CONTEXTUAL.** Se asigna a inmuebles del área afectada y de la zona de influencia que no fueron identificados en los artículos 9 y 10 de la presente resolución.

**Artículo 12. Tipos de obra permitidos según el nivel de intervención.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.1.7. del Decreto 1080 de 2015, en cada nivel de intervención se permiten los siguientes tipos de obra:

Tipos de obra	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
	Conservación integral	Conservación del tipo arquitectónico	Conservación contextual
Restauración	X	X	
Reparaciones locativas	X	X	X
Primeros auxilios	X	X	X
Rehabilitación o adecuación funcional	X	X	
Reforzamiento estructural	X	X	X
Reintegración	X	X	
Ampliación	X	X	X
Consolidación	X	X	X
Demolición			X
Reconstrucción			X
Liberación	X	X	
Modificación			X
Obra nueva			X
Remodelación		X	X

**Parágrafo.** Cuando un predio, por los inmuebles que contiene, esté sujeto a dos o más niveles de intervención, se aplicará el nivel de conservación superior.



*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

#### TÍTULO IV

#### CONDICIONES DE MANEJO

**Artículo 13. Definición.** Las condiciones de manejo son el conjunto de pautas y determinantes que conforman el marco legal que regula el manejo del BIC en tres (3) aspectos principales, que deben propender por su preservación y sostenibilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.4.1.1.8 del Decreto 1080 de 2015:

- 1.- Físico-técnicos;
- 2.- Administrativos y;
- 3.- Financieros.

#### CAPÍTULO I ASPECTOS FÍSICO-TÉCNICOS

#### SUBCAPÍTULO I

#### DETERMINANTES APLICABLES AL ÁREA AFECTADA Y A LA ZONA DE INFLUENCIA

**Artículo 14. Unidades de planeamiento.** Para la asignación de las condiciones urbanísticas, usos y aprovechamientos de los inmuebles que hacen parte del área afectada y la zona de influencia del Centro Histórico de Honda, identificadas en los sectores 1 y 2, cuentan con las siguientes áreas homogéneas:

SECTOR 1			
N°	Sector homogéneo	Característica	Manzanas
1	ÁREA HOMOGÉNEA EL CARMEN	Zona residencial localizada hacia el norte del centro histórico bordeada por la vía férrea que comunica con el puerto de Caracolí.	77, 78, 93, 95, 97, 99, 100, 105, 106, 107, 108, 136, 236.
2	DISTRITO DE NEGOCIOS Y DE SERVICIOS	Área comercial en donde se localizan las entidades bancarias, el Edificio Nacional (juzgados), hoteles para ejecutivos, teatros y servicios asociados al transporte y el comercio local y regional.	114, 116, 117, 118, 119, 126, 127, 129, 130, 131, 256.
3	ESTACION CENTRAL	Antigua zona industrial y comercial de la ciudad cuya característica más importante es la vía férrea que le permitía comunicación la comercialización de los productos. Se encuentra la antigua fábrica de Bavaria (hoy en día depósito), la Estación del Ferrocarril y antiguos molinos y bodegas.	109, 110, 113, 115, 132, 141, 143, 192, 207, 208, 235.
SECTOR 2			
N°	Sector homogéneo	Característica	Manzanas
4	DISTRITO INSTITUCIONAL Y DE SERVICIOS TURÍSTICOS - EL ROSARIO	Sector donde se encuentran localizados los servicios institucionales más importantes para el municipio, como son la Alcaldía y sus diferentes dependencias, la Plaza de Mercado, la Cámara de Comercio, diferentes hoteles, restaurantes y servicios para el turista como la casa museo Alfonso López.	93, 95, 123, 124, 125, 126, 129, 132, 133, 134, 135, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 159, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 302.
5	ÁREA HOMOGÉNEA QUEBRADA SECA	Se caracteriza por tener la Quebrada Seca como eje estructurante, que le permite contar en un lugar de protección ambiental, allí se encuentra el Museo del Río, al puente Quebrada Seca y la vía que conduce al puerto de Caracolí y el Puente Navarro.	77, 156, 157, 158, 160, 162, 180, 181.

"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)

6	DESARROLLO PRIORITARIO	Incluida dentro de la zona de influencia. Sector de vivienda de trazado homogéneo atravesado por la vida férrea.	104, 105, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 136, 137, 236.
---	------------------------	--	---

**Parágrafo.** Los tratamientos están definidos en el Plano PR-02 "Zonas Homogéneas".

**Artículo 15. Usos del suelo.** Para efectos de la aplicación de los usos en el Centro Histórico y su zona de influencia, se establece la siguiente **clasificación general**:

- a) Residencial
- b) Comercio y de servicios.
- c) Institucional
- d) Recreativo
- e) Industrial.

- a) **Residencial.** Es aquel que se desarrolla en las construcciones destinados al alojamiento permanente. Se distinguen los siguientes usos residenciales:

**Residencial Unifamiliar:** una vivienda por unidad predial.

**Residencial bajo el régimen de copropiedad:** en cada predio hay, o puede haber, una edificación con dos o más viviendas, pudiendo disponerse accesos y otros elementos comunes.

- b) **Comercio y de Servicios:** Agrupa aquellos usos destinadas al intercambio de bienes y servicios comerciales y sociales, públicos o privados. Los usos se han asignado a la clasificación del CÓDIGO INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) para las actividades comerciales y se agrupan de la siguiente forma:

**Comercio - Grupo I.** Conformado por aquellos establecimientos que funcionan de manera anexa a la vivienda, no requieren obras especiales para su funcionamiento, y corresponden: consultorios médicos y odontológicos, estudios profesionales, droguerías y farmacias, librerías y papelerías, salones de belleza y peluquerías, venta de víveres y alimentos tales como expendio de carne, pescados, frutas, bebidas, tiendas, misceláneas, cigarrerías y panaderías, venta de artesanías y joyerías y hostales, residencias turísticas.

**Comercio - Grupo II.** Conformado por aquellos establecimientos que requieren el acondicionamiento y dotación de las instalaciones especiales para un adecuado funcionamiento en condiciones compatibles con la vivienda, y corresponden: bancos, cajas de ahorros, corporaciones de ahorro y vivienda, bares y discotecas, consultorios médicos, odontológicos y clínicos que agrupan varios profesionales, laboratorios clínicos, oficinas que agrupan varios profesionales, restaurantes, cafeterías, fruterías y fuentes de soda, ventas de muebles y electrodomésticos.

**Comercio - Grupo III.** Conformado por aquellos establecimientos comerciales que por sus requerimientos de espacio y de las actividades que desarrollan requieren de instalaciones especiales y que corresponden: centros comerciales y de oficinas, centros médicos y de urgencias, hoteles, hostales y parqueaderos.

- c) **Institucional - Grupo I.** Conformado por aquellos establecimientos compatibles con el uso residencial en razón a su bajo impacto social, y corresponden a:

Educacional: escuelas primarias.

Asistenciales: guarderías, jardines infantiles, sala cunas, puestos de salud.

Culturales y de culto: capillas o iglesias, salones comunales o múltiples.

Seguridad: centros de atención inmediata de la policía.

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

- d) **Recreativo – Grupo I.** Son aquellos compatibles con áreas residenciales, en razón a su bajo impacto ambiental, social y urbanístico, comprende aquellos dedicados a la conservación de los recursos naturales y las instalaciones para realizar actividades recreacionales y deportivas, y comprenden: áreas de reserva vegetal y ambiental que no implique construcciones, canchas e instalaciones deportivas al aire libre, recreativas y que requieren construcciones menores de cafeterías, zonas de juegos al aire libre, servicios sanitarios, casetas, vías vehiculares y peatonales y parqueaderos.
- e) **Uso Industrial – Grupo I.** Compatible con restricción, son aquellos que su actividad no genere tránsito de camiones para abastecimiento y que no cause efectos a la salud, al ambiente (contaminación atmosférica, acústica o alcantarillado) y a la estructura urbana, que no requieren más de 15 kilovatios de fuerza trifásica para sus equipos y maquinaria, y que son compatibles con los usos residenciales y comerciales - Grupo I, y corresponden: talleres con artes u oficios tradicionales, para la elaboración de joyas, ebanistería, panadería, reparación de calzado y artículos de cuero, preparación de alimentos de poco procesamiento, talleres para reparación de muebles, talleres para el mantenimiento electrodoméstico y artículos del hogar.

**Parágrafo 1.** Dentro del área afectada y la zona de influencia, se considera prioritario el uso residencial permanente.

**Parágrafo 2.** Para los usos comerciales, industriales e institucionales se deberán proporcionar soluciones adecuadas para la mitigación y prevención de impactos ambientales por aumento de temperatura, olores, material particulado y ruido que se puedan generar, tanto dentro de las edificaciones como al exterior de las mismas. Adicionalmente el desarrollo de la actividad deberá realizarse únicamente al interior del predio y deberá propiciar un manejo adecuado de residuos sólidos.

**Parágrafo 3.** Los usos no consignados en el presente artículo no están permitidos. Por consiguiente, aquellos que actualmente subsistan en el Centro Histórico y su zona de influencia deberán ser reubicados en un plazo no mayor a dos (2) años, a partir de la expedición de la presente Resolución.

**Parágrafo 4.** Para los establecimientos de comercio y servicios de expendio de alcohol y en los que sea necesario el funcionamiento de música podrá establecerse cuando no sobrepasen los 55 decibeles y deberán adelantar obras de insonorización para impedir que el sonido afecte los predios aledaños.

**Parágrafo 5.** La convivencia del uso residencial con otro uso es posible, siempre y cuando garantice el acceso independiente al resto de plantas.

**Artículo 16. Usos del suelo según los sectores homogéneos.** Para cada sector homogéneo la vivienda será el uso principal y para los usos complementarios se definen según la vocación del sector y se establecen en la siguiente tabla:

USOS PERMITIDOS	AREA MINIMA	AREA MAXIMA	LOCALIZACION
RESIDENCIAL	100 M2	-	EN TODOS LOS SECTORES
			NO PERMITIDO EN ZONAS DE ALTO RIESGO SOBRE EL RIO GUALI
RESIDENCIAL – UNIDAD BAJO REGIMEN DE COPROPIEDAD	60 M2	-	EN TODOS LOS SECTORES
			NO PERMITIDO EN ZONAS DE ALTO RIESGO SOBRE EL RIO GUALI
COMERCIO GRUPO I	20 M2	40 M2	EN TODOS LOS SECTORES
COMERCIO GRUPO II	20 M2	80 M2	ESTACION CENTRAL

"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)

COMERCIO GRUPO III	LA TOTALIDAD DEL PREDIO		DISTRITO DE NEGOCIOS Y DE SERVICIOS Y ESTACION CENTRAL
INSTITUCIONAL	LA TOTALIDAD DEL PREDIO		TODOS LOS SECTORES
RECREACIÓN			ESPACIOS PÚBLICOS Y AREAS RIBEREÑAS
INDUSTRIALES GRUPO I	80M2	500 M2	ESTACION CENTRAL
			SOLO PARA NIVEL 3

**Parágrafo.** Los usos que generan un impacto negativo en el entorno urbanístico y/o que no son compatibles con los usos principales y complementarios asignados a los sectores, es el caso de estaciones de servicio, casas de lenocinio, ventas de materiales de construcción, venta de maquinaria pesada y discotecas, el uso industrial y servicios asociados, gasolineras, fabricación y venta de explosivos, líquidos inflamables, así como la ubicación de expendios de combustibles, no están permitidos.

**Artículo 17. Índice de ocupación.** Es la relación aritmética obtenida del cociente entre el área de suelo ocupada (construida) en el primer piso y el área neta del predio. En inmuebles del nivel 1 y 2 de intervención se mantendrán los existentes. En caso de ampliación el índice de ocupación, para inmuebles del nivel 1 y 2, será como máximo de 0,6.

Para los inmuebles del nivel 3 se establece por Sectores Homogéneos (Plano P-02), así:

SECTOR 1		
N°	Sector homogéneo	Índices de ocupación
1	EL CARMEN	0.70
2	DE NEGOCIOS Y DE SERVICIOS	0.70
3	ESTACION CENTRAL	0.70

SECTOR 2		
N°	Sector homogéneo	Índices de ocupación
4	INSTITUCIONAL Y DE SERVICIOS TURÍSTICOS - EL ROSARIO	0.70
5	QUEBRADA SECA	0.60
6	DESARROLLO PRIORITARIO	0.70

**Parágrafo 1.** Si el índice de ocupación existente es menor, se puede ampliar el área ocupada hasta alcanzar el máximo permitido, siempre y cuando las condiciones del predio y los empates con los inmuebles colindantes así lo permitan, de conformidad con las normas para el efecto contenidas en esta resolución.

**Parágrafo 2.** Si el índice de ocupación de la construcción de conservación es mayor, puede mantenerlo siempre y cuando sea el correspondiente al inmueble original o a una intervención autorizada legalmente, lo cual debe estar debidamente avalado por la entidad competente, y soportado con documentos oficiales tales como licencias de construcción anteriores, aerofotografías del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- u otros.

**Artículo 18. Índice de edificabilidad.** Es la relación existente entre los metros cuadrados construibles que se pueden desarrollar en un predio y el área total del mismo, teniendo en cuenta las normas de aislamientos y demás elementos volumétricos complementarios. Este varía según la relación del índice de ocupación con la altura máxima.

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

**Artículo 19. Alturas.** No se podrá modificar el volumen construido ni la altura existente en inmuebles del nivel 1 de intervención; en aquellos catalogados en el nivel 2, toda ampliación deberá cumplir con los aislamientos y alturas definidos en la presente resolución.

En caso de ampliación o de obra nueva, la nueva edificación deben tener una altura mínima libre de 2,20 metros y una máxima libre de 2,80 metros, medidos desde el piso acabado hasta el cielo raso acabado, o una altura mínima de 2,20 metros en la parte más baja de arranque de la cubierta inclinada, cuando se trate de cielos rasos no horizontales.

Las alturas máximas permitidas en obras nuevas y en intervenciones en el nivel 3 se desarrollarán en la parte posterior del predio de conformidad con los sectores donde se encuentren localizados así:

SECTOR 1		
Nº	Sector homogéneo	Altura máxima permitida
1	EL CARMEN	Dos pisos
2	DE NEGOCIOS Y DE SERVICIOS	Dos pisos
3	ESTACION CENTRAL	*Tres pisos

\* Alturas entre pisos pueden ser más altas para uso industrial.

SECTOR 2		
Nº	Sector homogéneo	Altura máxima permitida
4	DISTRITO INSTITUCIONAL Y DE SERVICIOS TURÍSTICOS - EL ROSARIO	Dos pisos
5	ÁREA HOMOGÉNEA QUEBRADA SECA	Dos pisos
6	DESARROLLO PRIORITARIO	Tres pisos

- En caso de colindar con un inmueble clasificado como de nivel 2 o en el 3, las pendientes de los tejados deben ser iguales a las que presenta la construcción de conservación colindante.
- Las construcciones existentes o nuevas localizadas en la zona de influencia deben empatarse en alturas y en el sentido de las cubiertas con las construcciones colindantes predominantes en la manzana en donde se localicen.
- La altura máxima permitida para los inmuebles ubicados en la zona de influencia es de tres pisos.
- La altura máxima permitida para las edificaciones existentes y nuevas localizadas en la zona de influencia se rige por las siguientes condiciones:
- En las edificaciones localizadas entre la calle 9 y el río Gualf será de un (1) piso hacia la calle y dos (2) pisos al interior del predio siempre y cuando respeten los patios vecinos y no generen ningún tipo de servidumbre sobre ellos.
- En las edificaciones localizadas entre el río Gualf y el límite norte de la zona de influencia será de tres pisos.
- La altura de las nuevas construcciones en *cuestas* requieren presentación del anteproyecto y concepto previo del Ministerio de Cultura.
- En terrenos inclinados, la altura de las edificaciones producto de ampliaciones no puede sobrepasar en ningún punto la línea virtual de 3 pisos o 8,40 metros, trazada en forma paralela a la pendiente natural del terreno.
- En el caso de lotes con fachadas a diferentes calles (no esquineros), las disposiciones de alturas deberán cumplirse en cada una de las fachadas independientemente.
- En el caso del lote esquinero se toma como referencia la altura de las construcciones ubicadas en las contra-esquinas de tal manera que no distorsione el perfil horizontal dominante de la calle.

*“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)”*

**Artículo 20. Ampliaciones.** No se permiten modificaciones en los volúmenes construidos ni en las alturas existentes de las edificaciones protegidas.

Tipología edificatoria. Las tipologías edificatorias están directamente relacionadas con el nivel de conservación. Se determinan las siguientes:

**Categorías:**

**Nivel 1:**

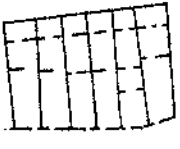

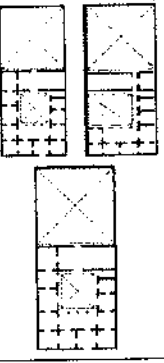
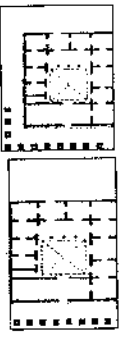
**Conservación integral.** En este caso la tipología deberá obedecer a la inicial del predio. Aplica para los inmuebles de nivel de conservación 1.

**Nivel 2.**

- a) **Tipología tienda.** Inmuebles agrupados conformado unidades arquitectónicas con frentes mínimos, originalmente destinados al comercio.
- b) **Doble crujía.**
- c) **Tipología en C, L, U, o en O y conservación de la crujía frontal.** En estos casos la crujía frontal se conserva y se rescatan los valores patrimoniales; se consolida la morfología entorno al patio y; la crujía posterior puede ser modificada bajo las normas contenidas en la presente resolución.
- d) **Tipología de Villas.** En este caso se permite la construcción de nuevas crujías en la parte posterior del predio manteniendo un aislamiento respecto el volumen original, no se permite sobrelevación ni el incremento volumétrico en la unidad original, ni las modificaciones de sus elementos característicos (pórticos, vanos y elementos ornamentales). Dadas sus características arquitectónicas su tipología debe ser conservadas en su integralidad; se permiten ampliaciones sin afectar el volumen original.

Los aspectos normativos se relacionan en el siguiente cuadro y las demás contenidas en el Capítulo I – Subcapítulo I.

"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)

ASPECTOS GENERALES							ASPECTOS NORMATIVOS				
HIPOLOGÍA	PLANTA TIPO	CARACTERÍSTICAS	FRENTE (metros lineales)		FONDO (metros lineales)		ÁREA (m2)	SUB DIVISIÓN	AMPLIACIÓN	AISLAMIENTO POSTERIOR	SOBRELEVACIÓN
			Mín.	Máx.	Mín.	Máx.					
TIPO TIENDA		Se caracteriza por no tener zaguán, se encuentra agrupadas conformando una unidad arquitectónica.	4	8	-	25	80 - 125	No se permite	No se permite en la crujía frontal, ésta sujeta a las normas de patios y traspatios previsto en la presente resolución	* Para fondos menores a 25 metros no se permite. * Para fondos mayores a 25 m, lado mínimo 3 metros.	Se permite en la nueva crujía, excepto en las siguientes condiciones: * No se permite en predios esquineros * No se permite en predios con pendientes superiores al 30%
DOBLE CRUJÍA		Es la tipología de vivienda más simple, denominada primera crujía, en pocos casos presenta zaguán, generalmente con cuatro vanos en fachada, cubierta a dos aguas y remate en cornisa.	6	13	-	30	-	No se permite	Se permite en crujías nuevas	Están condicionados al cumplimiento de la norma de patios, lado mínimo 3 metros, los cuales deberán ser coincidente con los colindante.	No se permite sobrelevación en el cuerpo frontal de la edificación
TIPOLOGIA EN C, L U o TIPOLOGIA EN O		Acceso central y zaguán. En alguno de los casos cuenta con acceso de servicios. Las tipologías en C y L presentan variación en fachada con retroceso en el paramento y antejardín.	8	15	25	60	200 - 1000	No se permite	No se permite incrementar el volumen en la crujía frontal, la construcción de las nuevas crujías deberá estar condicionada al cumplimiento de la norma de patios consignados en la presente resolución.	Están condicionados al cumplimiento de la norma de patios, lado mínimo 3 metros, los cuales deberán ser coincidente con los colindante.	Se permite en las crujías nuevas con excepción de los siguientes casos: * No se permite en predios esquineros. * No se permite en predios con pendientes superiores al 30%
VILLAS		Sin zaguán, acceso sobre el espacio central, retroceso en el paramento, columnata en fachada. Pertenecen al periodo republicano.	8	20	-	-	-	No se permite en el volumen original	Se permite en la parte posterior del predio manteniendo un aislamiento mínimo de 3 metros respecto del volumen original.	Están condicionados al cumplimiento de la norma de patios, lado mínimo 3 metros, los cuales deberán ser coincidente con los colindante.	No se permite sobrelevación ni incremento volumétrico en la unidad original.

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)*

### Nivel 3.

**Tipologías para obra nueva.** En este caso se debe estructurar el proyecto donde la crujía frontal deberá obedecer en su diseño, volumetría y altura al inmueble de referencia del perfil. La crujía posterior deberá obedecer a las alturas máximas indicadas en el artículo 19 de la presente resolución

**Artículo 21. Englobe predial.** Solo se permite el englobe de dos (2) o más predios contiguos, catalogados en nivel 1 o 2 de intervención, cuando se produzca una o varias de las siguientes situaciones:

- a) Que exista la posibilidad de recuperar tipologías originales, perdidas por sucesivas subdivisiones realizadas con anterioridad a la vigencia de la presente resolución.
- b) Que exista un proyecto de intervención compuesto por dos o más unidades tipológicas, que en conjunto conserve las características originales de cada una.

Para los inmuebles del nivel 3 se permite el englobe de dos o más predios contiguos, cuando se produzca una o varias de las siguientes situaciones:

- a) Se podrán desarrollar los predios en los que se garantice que el proyecto corresponde a un solo volumen arquitectónico.
- b) Cuando un predio de nivel 3 esté contiguo a un predio de nivel 2, y el de nivel 3 tenga un frente de menos de 6 metros, este tendrá como única opción, para desarrollarse, el englobe entre los dos predios.
- c) Cuando un predio de nivel 3 esté contiguo a predios de nivel 1, la edificabilidad máxima estará dada por las alturas de los predios de nivel 1.

**Artículo 22. Subdivisión.** Se permite la subdivisión de dos unidades para los inmuebles del nivel 3 cuando se produzca las siguientes situaciones:

- a) Cuando el área mínima resultante de estas subdivisiones sea de 100 m<sup>2</sup> (cien metros cuadrados) y para subdivisión bajo régimen de copropiedad el área mínima por unidad de vivienda sea de 60 m<sup>2</sup> (sesenta metros cuadrados).
- b) Cuando cada una de las unidades resultantes posee patio y este se ajusta a las medidas establecidas en la presente resolución.
- c) Que tenga frente mínimo: 7mts. (siete metros).

**Artículo 23. Patios.** Se deben conservar su carácter como área libre. Se prohíbe cubrir el área delimitada como patio, bien sea existente o nuevo, y construir dentro de ella. Se deberá conservar la arborización existente.

**Parágrafo 1.** Las intervenciones practicadas en los inmuebles clasificados en el nivel 1 y 2 deben conservar los patios y traspatios interiores.

**Parágrafo 2.** Se deben conservar los corredores que los rodean.

**Parágrafo 3.** Se podrá optar por la configuración de un patio central, cuando en los predios aledaños no existan predios laterales que limiten con el proyecto.

**Parágrafo 4.** Se podrá optar por la configuración de un patio lateral, cuando en los predios aledaños existan patios laterales que limiten con el proyecto. La unión de los patios laterales permitirá configurar vacíos que mejoren las condiciones de habitabilidad.

**Parágrafo 5.** Las proporciones del patio están dadas por la relación del índice de ocupación prevista en el artículo 17 y el lado mínimo será de 3,0 metros.



*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

**Artículo 24. Piscinas y jacuzzis.** Se permite su construcción siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble ni la de sus colindantes, deberá mantener un aislamiento mínimo de 2,5 m de la construcción.

**Artículo 25. Aislamiento posterior.** Es el espacio libre (distancia horizontal) comprendido entre el paramento posterior de la construcción y el lindero posterior del predio. El espacio libre deberá inscribirse entre ellos, como mínimo, una circunferencia de 3,0 metros de diámetro.

**Artículo 26. Aislamientos laterales.** Distancia horizontal comprendida entre el paramento lateral de la construcción y el lindero lateral del predio. Las tipologías deberán ser continuas; en consecuencia, los aislamientos laterales no están permitidos.

**Artículo 27. Antejardines.** Se permiten sólo los existentes en los niveles 1 y 2. En el nivel 3 puede eliminar total o parcialmente el antejardín para recuperar la paramentación original, únicamente para empatar con la o las edificaciones contiguas que estén adelantadas. Cuando al menos una de las edificaciones colindantes no tenga antejardín, debe empatar con el paramento de las dos, en tramos de fachada no menores a 3,0 m sin generar culatas.

**Artículo 28. Cubiertas.** Sólo se podrán dar soluciones de cubiertas inclinadas con acabado en teja curva de barro. No se autoriza la colocación de tejas de barro con texturas imitando tejas antiguas. En las crujeas posteriores se podrán proyectar terrazas en un porcentaje no superior al 50 % del área de la cubierta.

**Artículo 29. Pendiente de las cubiertas.** Para los inmuebles de los niveles 1 y 2 no se permite el cambio de las pendientes originales ni la demolición de aleros. La pendiente de las cubiertas de las edificaciones nuevas será como mínimo del 30% y como máximo del 35%.

**Artículo 30. Antenas.** Queda prohibido la instalación de antenas de transferencia de comunicación y de parabólicas, salvo las de uso doméstico, las cuales deberán quedar alojadas fuera de la visual de las fachadas.

**Artículo 31. Tanques de agua.** En obra nueva, la instalación debe estar contemplada en el interior de las cubiertas o en un espacio de la primera planta previsto para su ubicación, pudiendo quedar a la vista en la edificación existente, siempre y cuando se recubran con materiales que disimulen su volumen.

**Artículo 32. Culatas.** Las culatas existentes o las producidas por diferencias de altura (debido a la pendiente del terreno) o por una nueva intervención debe ser tratada con materiales de fachada, cuyo acabado conserve las características de la edificación y requiera un mantenimiento mínimo.

**Artículo 33. Aleros.** Deben conservarse los existentes; se prohíbe su demolición. Para los inmuebles del nivel 3 se permiten aleros con una distancia mínima de 0,40 metros y una máxima de 0,70 metros, medidos desde la cara de la pared de la fachada hasta la terminación de la cubierta de teja. El espesor del borde exterior del alero será como máximo de 0,15 m.

**Artículo 34. Voladizos y balcones.** Queda prohibida la incorporación en voladizos, así como de balcones, en las edificaciones de niveles 1 y 2. Solo se podrán incorporar en la nueva edificación y deberán ser abiertos y con un vuelo máximo de 0,70 m.

**Artículo 35. Construcciones bajo rasante.** Si como resultado de la pendiente del terreno aparecieran construcciones bajo rasante, la nueva edificación en ningún caso tendrá más de dos (2) plantas en total.

**Artículo 36. Fachadas.** Deben mantenerse o restituirse las fachadas en su composición, materiales tradicionales, y en los siguientes elementos:

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)*

- a) **Vanos.** Para los inmuebles de los niveles 1 y 2 se deben conservar en su totalidad. En caso de obras de intervención en edificaciones con vanos clausurados, estos deben ser restituidos para que cumplan su función original.

Para los inmuebles del nivel 3, en el caso de que se modifiquen fachadas de edificaciones existentes o se planteen para edificaciones nuevas, se debe aplicar lo siguiente: el sentido principal de los vanos de puertas y ventanas será vertical y la superficie total de área libre o área de los vanos no podrá superar el 40% del área total de la fachada.

- b) **Carpinterías de puertas y ventanas.** Para los inmuebles de los niveles 1 y 2 se deben conservar los materiales, técnicas y tipologías originales de su construcción. Para el nivel 3 las carpinterías serán en madera, pintadas con textura mate. No se autorizará la incorporación de carpinterías de aluminio ni de otros materiales
- c) **Elementos decorativos o formales.** Para los inmuebles de los niveles 1 y 2 se prohíbe la modificación de elementos decorativos o formales (molduras, cornisas, remates o similares). En caso de no ser posible la reparación o adecuación de los existentes, podrán sustituirse a partir de una reproducción actual.
- d) **Forjados.** Siempre que sea posible, deberán conservarse los materiales constructivos originales. No obstante, cuando se considere necesario para el funcionamiento estructural, podrán introducirse materiales actuales siempre y cuando no produzcan ninguna alteración al tipo arquitectónico o formal.
- e) **Pintura y color.** Se permite el uso de la gama de colores tierra y, para las carpinterías, se permite el uso de colores cuya base sean minerales naturales.
- f) **Aire acondicionado.** Se la localización de aires acondicionados en las fachadas principales. En caso de utilizarse, tendrán que localizarse hacia el interior de la edificación.
- g) **Acabado de mampostería en fachada.** Todos los inmuebles, lotes baldíos, estacionamientos, solares y patios que den hacia el espacio público deberán tener acabadas en pañete de textura lisa, y pintados, no se permite el recubrimiento con materiales cerámicos, enchapes de baldosas o tabletas de arcilla, piedra, ni con bloques o ladrillos a la vista.
- h) **Conductos visibles es fachada.** No se permitirá dejar visible sobre el paramento del muro de la fachada, canales o bajantes de aguas pluviales, tuberías de agua potable, tuberías de abastecimiento eléctrico, telefónico, o de gas, salidas de humos, drenajes, o cualquier otro elemento que distorsione o perjudique el valor del edificio y su entorno. Si el inmueble con patio o antejardín con muro directo a la calle, la entrada del abastecimiento del gas o de otros suministros se realizará por ahí y se distribuirá por las fachadas interiores del edificio. Si no es así, el tubo del gas se meterá por el zaguán hasta llegar al patio con soluciones de doble tubo ventilado.
- i) **Acabado de mampostería en fachada.** Todos los inmuebles, lotes baldíos, estacionamientos, solares y patios que den hacia el espacio público deberán tener acabadas en pañete de textura lisa, y pintados, no se permite el recubrimiento con materiales cerámicos, enchapes de baldosas o tabletas de arcilla, piedra, ni con bloques o ladrillos a la vista.

**Parágrafo.** En los inmuebles catalogados en el nivel 3, se debe realizar la inserción armónica en su contexto y conservar el ritmo de fachadas, y en la proporción entre vanos y llenos, debe predominar el lleno.

**Artículo 37. Materiales y elementos constitutivos del inmueble.** Deben protegerse específicamente los elementos que conforman el inmueble, como muros portantes verticales de carga, pórticos,

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

adintelados y todos aquellos elementos que aseguren la estabilidad estructural del inmueble y que respondan a técnicas y materiales constructivos tradicionales.

**Parágrafo 1.** Cuando el estado sea irrecuperable o existan fallas técnicas irremediables en dichos elementos estructurales, puede buscarse su reconstrucción mediante materiales acordes con las técnicas constructivas tradicionales o con las actuales, siempre que mantengan todas aquellas características relacionadas con los valores arquitectónicos protegidos y se empleen, en la medida de lo posible, sistemas constructivos análogos a los sustituidos, sin generar falsos históricos ni afectaciones negativas a los elementos y materiales originales que van a permanecer.

**Parágrafo 2.** No se permite el uso de cemento ni concreto en el revestimiento (pañete o revoque) o morteros de pega en muros de adobe, tapia pisada, bahareque o piedra. En ellos sólo se puede utilizar mezcla de cal y arena (argamasa).

**Artículo 38. Empates.** Se exigirá el empate para proyectos de obra nueva o ampliación que colinden con edificaciones catalogadas en los niveles 1 o 2 de intervención.

**Artículo 39. Patios y traspatios.** Las intervenciones practicadas en los inmuebles clasificados en el nivel 2 deben conservar los patios y traspatios interiores junto con los corredores que los rodean. En los inmuebles clasificados en el nivel 3 los nuevos patios deben tener como lado mínimo 3 metros. Se prohíbe cubrir el área delimitada como patio, bien sea existente o nuevo, y construir dentro de ella. Se deberá conservar la arborización existente.

**Artículo 40. Mezanines.** Se permiten siempre y cuando no se altere la volumetría original ni la fachada principal y se mantenga la altura mínima interior del primer nivel resultante de 2,30 metros libres entre piso y placa.

**Artículo 41. Altillos, mansardas o buhardillas.** Se permite el desarrollo de altillos, buhardillas o mansardas, siempre y cuando estén totalmente desarrollados bajo la cubierta y no generen en ella apertura de vanos que cambien su forma, o modifiquen su estructura tradicional ni su pendiente. No se permite la apertura de ventanas, lucarnas o claraboyas en las cubiertas originales.

**Artículo 42. Accesos peatonales a inmuebles.** Para los predios esquineros no se permite que el acceso peatonal se localice en las esquinas.

**Artículo 43. Instalaciones y registros.** Las instalaciones y registros que según las normas vigentes se deban instalar en las fachadas, deben cubrirse con cajas o tubos adosados y empotrados, y pintados de igual color que las fachadas.

**Artículo 44. Zaguanes.** Todos los zaguanes existentes deben ser conservados. Se prohíbe el cambio de sus dimensiones y destinación original. Los trasportones deben ser conservados y recuperados como parte integral del zaguán.

**Artículo 45. Zócalos.** Los zócalos serán consecuencia de una construcción tradicional; en ningún caso serán elementos decorativos adosados. Estarán pañetados y tendrán una altura máxima de 1,00 a partir del nivel del andén.

**Artículo 46. Paramento.** Se conservará la línea de paramento de la traza original de la manzana, tanto en las intervenciones de edificaciones existentes como en los proyectos de obra nueva.

**Parágrafo 1.** Aquellos edificios existentes que no cumplan con lo estipulado en el presente artículo deberán ajustarse a la línea de paramento predominante en el momento de ejecutar cualquier tipo de proyecto u obra.

**Parágrafo 2.** Los lotes baldíos deben cerrarse con muros que guarden la continuidad del paramento y su acabado debe ser con los materiales de fachada definidos en esta resolución.

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

**Artículo 47. Semisótanos.** En ningún caso se permite el desarrollo semisótanos.

**Artículo 48. Sótanos.** Se permite el desarrollo de sótanos en las siguientes situaciones:

- a) Las rampas de acceso a los sótanos deben iniciarse desde la línea de paramento del predio; no pueden afectar la continuidad de los andenes.
- b) En los inmuebles catalogados en el nivel 3 se debe cumplir íntegramente con las cuotas de estacionamientos establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Honda.
- c) Para el caso de predios esquineros, las rampas deben localizarse a una distancia mínima de 5 m de la esquina.

**Artículo 49. Garajes.** Se permiten previa las siguientes situaciones:

- a) Para los inmuebles del nivel 1 no se exigen garajes, pero se analizará su conveniencia siempre que la dimensión del predio y las características de la edificación lo permitan. En el caso de uso hotelero, deberá preverse un parqueadero por cada 200 m<sup>2</sup> de construcción, o cada 6 habitaciones. De no existir zona libre en el predio estos se localizarán en una zona de 500 metros a la redonda.
- b) En inmuebles del nivel 2 de intervención no se exigen garajes, pero si la tipología de la edificación lo permite y cuyo uso sea destinado a vivienda permanente, se permite la ubicación de garajes en muros ciegos, sin que su ancho supere los 3 metros, y no ocupe un tercio (1/3) del ancho de la fachada. Para uso comercial un parqueadero por cada 100 m<sup>2</sup>; para uso hotelero deberá preverse un parqueadero por cada 200 m<sup>2</sup> de construcción o cada 6 habitaciones, siempre que la tipología de la edificación lo permita.
- c) En los inmuebles del nivel 3, deben ser diseñados y construidos para este fin específico y solo podrán desarrollarse en el primer piso.
- d) Solo se pueden localizar en calles con un ancho superior a 5 metros. No se permiten garajes en el sector amurallado sobre la Calle Ambalemita (carrera 10).
- e) No se permiten garajes sobre cuevas peatonales.
- f) Para andenes con un ancho inferior a 0.80 metros solo se permite el acceso vehicular mediante la utilización de rampas móviles.
- g) Todo proyecto de garaje debe plantear elementos de fachada que sean armónicos con su entorno y camuflen la presencia de los vehículos en su interior. El diseño y material del acceso deben concordar con las puertas y ventanas del inmueble.

**Parágrafo.** Todo proyecto que incluya parqueaderos internos, requerirá para su autorización concepto previo favorable por parte de la entidad competente de acuerdo con la clasificación establecida para el predio.

**Artículo 50. Predios marginales.** Los predios marginales públicos o privados localizados en las rondas de los ríos Gualí, Quebrada Seca y Magdalena, se regirán por lo establecido en normas de recursos renovables y protección de medio ambiente. La ocupación de éstas áreas sólo será para instalaciones menores tales como cafeterías, vestidores, puestos de vigilancia, servicios sanitarios e instalaciones lúdicas y deportivas de acuerdo a los lineamientos de ordenamiento y desarrollo establecidos mediante proyecto integral, previa autorización por el Ministerio de Cultura y la autoridad ambiental correspondiente.

## SUBCAPÍTULO II NORMAS PARA EL ESPACIO PÚBLICO

**Artículo 51. Trazado urbano.** El trazado urbano no podrá ser modificado. Por lo tanto, no se permiten nuevas vías públicas o vehiculares que alteren o modifiquen el trazado existente.

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

**Artículo 52. Lineamientos para el espacio público.** En el Centro Histórico, tanto en el área afectada como en la zona de influencia, el manejo del espacio público se regirá por los siguientes lineamientos:

- a) Toda intervención o actividad en el espacio público deberá garantizar el completo disfrute visual y físico de las edificaciones y/o de los espacios protegidos por la ciudadanía.
- b) Deberá evitarse la ubicación de elementos arbóreos, postes, señales de tránsito, mobiliario urbano o similar que obstaculicen la completa visión de los BIC del grupo arquitectónico. Esto incluye la instalación provisional de pasacalles o cualquier otro tipo de ocupación temporal, sea terrestre o aérea.
- c) Toda intervención de peatonalización o semipeatonalización incluirá en su proyecto específico el soterramiento de redes de servicios públicos.

**Artículo 53. Ocupación del espacio público.** No se permite la utilización de parques, plazas, vías y andenes para el estacionamiento de vehículos, ni su ocupación para la reparación de los mismos, ventas ambulantes o estacionarias, a excepción de las áreas destinadas y reglamentadas específicamente para ello.

**Artículo 54. Excepción a la ocupación del espacio público.** En caso que se autorice la ventas temporales como ferias, mercados transitorios y/o actividades lúdicas al aire libre, estas deberán ser determinadas por la administración municipal previo estudio de su localización y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que la ocupación sea temporal, no superior a 12 días.
- b) Que las casetas y el mobiliario utilizado sean acordes a un diseño unificado.
- c) Que las actividades a realizar no atenten contra la salud o el bienestar ciudadano.

En ningún caso podrán estar situados a menos de 5 metros de la esquina más próxima, ni podrán limitar el espacio de paso a menos de 1,20 metros.

**Artículo 55. Avisos y publicidad.** Los avisos y la publicidad deberán cumplir con los siguientes parámetros:

**A. Los avisos.** Tanto de identificación de establecimientos, como placas de profesionales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

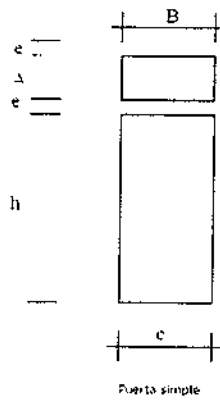
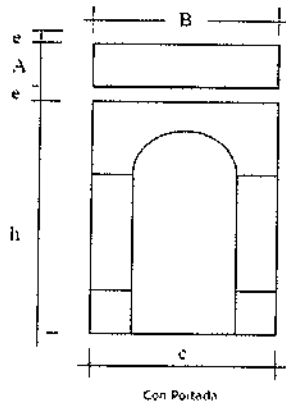
**En establecimientos de comercio:**

- a) Solo se permite la instalación de un aviso por establecimiento comercial, con excepción de los establecimientos ubicados en esquina, donde se podrán permitir dos avisos: uno por cada fachada.
- b) Se deberán ubicar en el primer piso de las edificaciones, sobre espacios macizos de fachada entre vanos. No deberán sobresalir del área de fachada.
- c) Los avisos de identificación de establecimientos tendrán un área máxima de 1.00 m<sup>2</sup> e irán colocados en forma adosada al plano de fachada así:

**Borde superior de las puertas o portadas:** Con un área máxima de 1.00 m<sup>2</sup> pudiendo sobresalir como máximo 10 cm. del plomo de la fachada. En alto no excederán los 50 cm. y en ancho no sobrepasarán el de la puerta o portada sobre la que se ubique.

Los anuncios deben mantener una separación mínima de 10 cm. por encima del borde superior de las puertas o portadas, y de 10 cm. por debajo del borde de alero tratándose de inmuebles de un solo piso, o de la proyección del borde inferior de los vanos superiores en inmuebles de dos pisos o más.

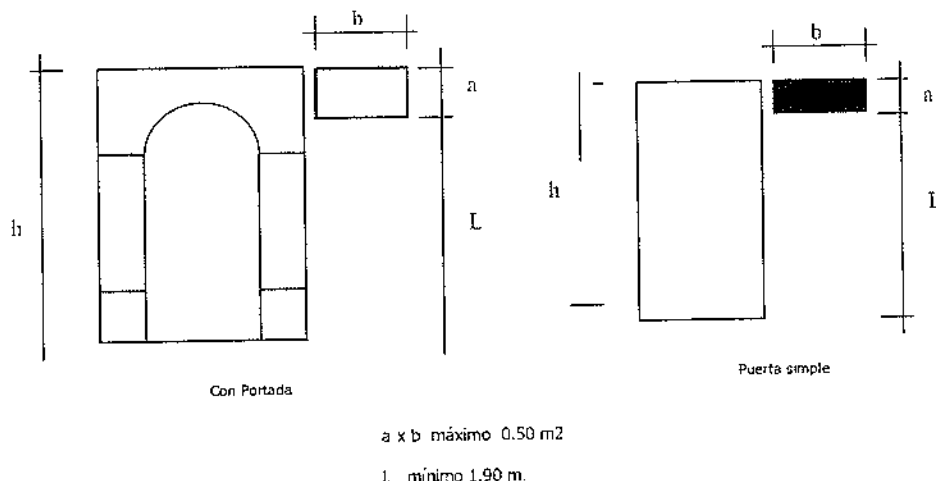
*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*



B: ancho puerta o portada  
A: máximo 50 cm.  
AxB: máximo 1.00 m2.  
e: máximo 10 cm.

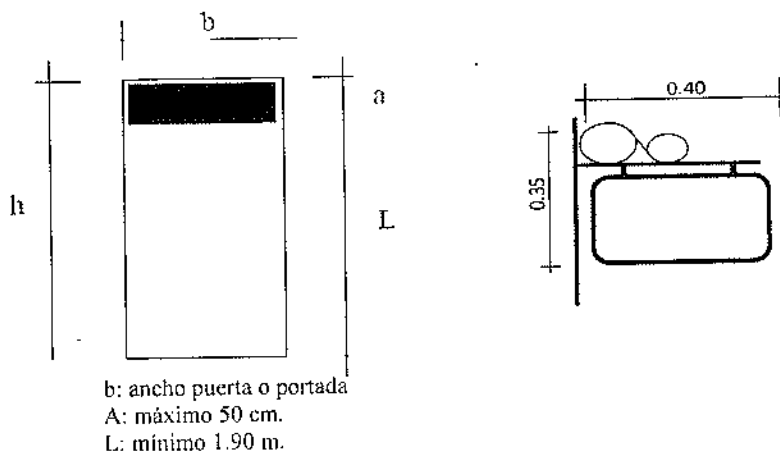
*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

**Al lado de la puerta o portada:** con un área máxima de 0.50 m<sup>2</sup>, pudiendo sobresalir como máximo 10 cm. del plomo de la fachada. Se colocará de forma alineada con la proyección del borde superior del dintel de la puerta o portada, y teniendo en cuenta que el borde inferior del anuncio no deberá estar a una altura menor de 1.90 m. del nivel del piso.



**Bajo el dintel de la puerta:** con un ancho inferior al del vano, alto máximo de 50 cm. y siempre que exista por lo menos 1.90 cm de distancia libre al piso. Deben ser de características que permitan su fácil desmontaje.

**Perpendiculares:** con dimensiones de 40 x 40 cm., en el que solo se permite graficar un símbolo o logotipo del tipo de servicio que se brinda.



#### Los avisos o placas de profesionales:

Los avisos o placas de profesionales se colocarán anexos a la puerta de acceso a una distancia mínima de 15 cm. de cualquier elemento constructivo. Su superficie no deberá superar un área de 40 por 35 cm. Los avisos o placas profesionales deberán estar adosados a las fachadas y, en caso de ser varios, entre ellos deben integrarse de forma tal que generen un directorio armónico.

**Parágrafo 1.** Se deben prever materiales resistentes a la intemperie, y se preferirán el hierro forjado, el bronce y la plaqueta de cemento o mármol, materiales que deben ser acordes con los resultados de un estudio completo de la fachada y respetuosos del entorno patrimonial; por tanto, no podrán competir ni distorsionar la lectura de los elementos ornamentales, decorativos y arquitectónicos, tales como aleros, balcones, pilastras, columnas, dinteles de portadas, rejas, ventanas, etc.

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

**Parágrafo 2.** El uso de avisos tipo bandera, o sea, perpendiculares a la fachada, solo serán permitidos en aquellos casos en que alguno de los otros tipos definidos en el presente artículo oculten o minimicen las características de la edificación.

**Parágrafo 3.** Los avisos no pueden tener iluminación propia. Solo podrán contar con iluminación indirecta sobre la fachada mediante el uso de reflectores, faroles o similares, que enluzcan la fachada en su conjunto.

**Parágrafo 4.** El diseño y la colocación de los avisos deberán respetar la composición, homogeneidad y armonía de los inmuebles en que se coloquen, así como el contexto urbano del Centro Histórico.

**Parágrafo 5.** Solo se permite la ubicación de avisos de establecimientos o placas de profesionales cuyo texto únicamente contenga el nombre o razón social y actividad principal del ocupante. Los anuncios de marcas comerciales de cualquier tipo están estrictamente prohibidos en todo el Centro Histórico.

**B. Publicidad exterior.** En edificaciones en las que se desarrollen usos institucionales de carácter público, cultural, educativo o artístico, se permite la instalación de pendones de carácter informativo sobre las actividades que se vayan a desarrollar, siempre que cumplan con los siguientes criterios:

- a) La ubicación temporal de pendones no podrá usar elementos de infraestructura (postes, puentes o similares), como soporte de los mismos.
- b) Deberán ser elaborados con tela o materiales similares, y con elementos de fijación en la parte superior e inferior.
- c) Los pendones se deberán ubicar en armonía con el ritmo de fachada y en aquellas áreas llenas, o sea, sin vanos (ventanas, puertas o similares).
- d) La instalación de publicidad exterior visual en espacio público está prohibida, salvo la permitida por la Ley 140 de 1994<sup>4</sup> en elementos de mobiliario urbano y la necesaria por la Administración municipal para informar eventos temporales, tales como cierres viales, ejecución de obras y demás.
- e) Deberán ser desmontados al día siguiente de la terminación de la actividad.

**Artículo 56. Señalización.** La señalización en el Centro Histórico y su zona de influencia se sujetará a las siguientes reglas:

- a) **Indicativa.** Se refiere a la recuperación de la nomenclatura histórica de las calles del Centro Histórico de Honda. El diseño de los elementos que conformen la señalización, así como su disposición en el espacio público, deberán contar con la aprobación del Ministerio de Cultura.
- b) **Informativa.** Se refiere a la información turística. Esta señalización deberá ceñirse a lo establecido en la Resolución 1738 de 2005, del Ministerio de Cultura<sup>5</sup>. Igualmente, deberá armonizarse con el Manual de Señalización Turística de que trata la Resolución 1622 de 2005<sup>6</sup>, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- c) **Preventiva.** Se refiere a la señalización de tránsito de vehículos, la cual debe cumplir las especificaciones establecidas en la Resolución 1050 de 2004<sup>7</sup> del Ministerio de Transporte, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 57. Mobiliario urbano.** Se entiende por mobiliario urbano el conjunto de elementos colocados a instancias de la Administración Municipal para el servicio, uso y disfrute del público y el

<sup>4</sup> "Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional"

<sup>5</sup> "Por la cual se establecen los diseños de las señales turísticas peatonales para los Sectores Urbanos declarados Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional"

<sup>6</sup> "Por la cual se adopta el Manual de Señalización Turística Peatonal"

<sup>7</sup> "Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, de conformidad con los artículos 5º, 113, 115 y el parágrafo del artículo 101 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002"



*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

embellecimiento de la ciudad, y que hacen parte del medio ambiente urbano y del espacio público, así como los que ofrecen información, orientación y mejores condiciones de seguridad, tranquilidad e higiene.

Son elementos del mobiliario urbano, entre otros, los siguientes:

- a) **Elementos de comunicación** tales como mapas de localización del municipio, planos de inmuebles históricos o lugares de interés, informadores de temperatura, de contaminación ambiental, de decibeles y mensajes, teléfonos, carteleras locales, pendones, pasacalles, mogadores y buzones, entre otros.
- b) **Elementos de organización** tales como bolardos, paraderos, tope-llantas y semáforos.
- c) **Elementos de ambientación** tales como luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectores de árboles, rejillas de árboles, materas, bancas, relojes, pérgolas, parasoles, esculturas y murales, entre otros.
- d) **Elementos de recreación** tales como juegos para adultos y juegos infantiles.
- e) **Elementos de servicio** tales como parquímetros, ciclisteros, surtidores de agua, casetas de ventas, casetas de turismo y, muebles de lustrabotas, entre otros.
- f) **Elementos de salud e higiene** tales como baños públicos y, canecas para reciclar las basuras, entre otros.
- g) **Elementos de seguridad** tales como barandas, pasamanos, cámaras de televisión para seguridad, cámaras de televisión para el tráfico, sirenas, hidrantes, equipos contra incendios, entre otros.

**Parágrafo.** Se permiten franjas de mobiliario y señalización en los malecones de los ríos Gualí y Magdalena. El diseño de estos elementos y del mobiliario urbano y su disposición en el espacio público, deberán ser autorizados por el Ministerio de Cultura.

**Artículo 58. Redes e instalaciones de servicios públicos.** Los cables, ductos y tuberías que conducen las redes de servicios públicos, así como los elementos que las soportan (postes u otras estructuras), deben ceñirse a los siguientes parámetros:

- a) Soterradas (bajo el pavimento de vías o aceras) o empotradas, sin generar deterioro de paramentos u otros elementos de fachada, techos o aleros. Las instalaciones existentes deben adaptarse y reubicarse. No se permitirán redes aéreas.
- b) Los ductos para el soterramiento de redes deberán garantizar la seguridad de la prestación del servicio según las normas vigentes, así como la adecuada prevención de riesgos que puedan afectar a la comunidad.

**Parágrafo 1.** Las empresas encargadas de prestar los servicios públicos deberán formular los planes y proyectos necesarios para garantizar el soterramiento de los conductos de distribución en coordinación con las obras que adelante el ente municipal. Las empresas prestadoras o comercializadoras son responsables de la construcción y el tendido del soterramiento, proceso que deberá producir mínimo impacto en el sector que se intervenga.

**Parágrafo 2.** El soterramiento del cableado ubicado sobre el sistema vial y los componentes del sistema de espacio público deberán culminarse en un plazo no mayor de siete (7) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente PEMP. La meta incluye el 100 % del cableado sobre malla vial que corresponde a la planificación de la totalidad del Centro Histórico. Se deberá garantizar el soterramiento de los proyectos nuevos de acometidas y de todas las peatonalizaciones y demás espacios públicos que se ejecuten.

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)*

**Parágrafo 3.** Cualquier reparación, cambio o ampliación necesaria en la red urbana de infraestructura, a realizar en el área afectada y en la zona de influencia del Centro Histórico de Honda, deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura.

**Artículo 59. Iluminación exterior.** Toda propuesta de iluminación exterior en el Centro Histórico deberá cumplir las siguientes reglas:

- a) Los postes de alumbrado podrán emplearse en las plazas, malecones y en calles de más de 6m. de sección, siempre que no interrumpan el tránsito peatonal. No se permitirá la colocación de postes en las calles angostas; en tal caso la iluminación se realizará solo a través de luminarias adosadas a las fachadas.
- b) Toda modificación en el sistema de iluminación existente y todo proyecto lumínico nuevo procurarán la eficiencia lumínica y el ahorro energético, por lo cual deberán cumplir los con los avances técnicos más idóneos que permitan futuras actualizaciones.
- c) Todo proyecto de iluminación exterior deberá proveer los valores apropiados para evitar el efecto de contaminación lumínica. Asimismo, se deberá prever la facilidad de mantenimiento de los elementos que lo componen y redactar un manual de uso que indique las acciones preventivas que favorezcan la sostenibilidad del proyecto.

**Parágrafo.** Todo proyecto de iluminación pública, incluso ornamental, de edificaciones o modificación del sistema existente, requiere autorización del Ministerio de Cultura debido a su condición de elementos localizados en el espacio público, y que deberá articularse con el sistema de alumbrado público del municipio.

**Artículo 60. Andenes y pasos peatonales.** Estos elementos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los andenes se construirán en materiales durables y antideslizantes que garanticen la normal permeabilidad del suelo, debe tener una pendiente transversal mínima de 0.5% y máxima de 2% hacia los canales de desagüe. De igual modo se procederá en el caso de nuevas calzadas o para las que, por su deterioro, deban reemplazarse.
- b) Su diseño y construcción deberán ajustarse a las disposiciones de desplazamiento de personas con movilidad reducida o en condición de discapacidad.
- c) En accesos vehiculares a predios privados, el andén deberá mantener su nivel y sección transversal, de manera que la circulación peatonal tenga prelación. Todos los andenes deberán estar a nivel, ser continuos y sin obstáculos.

**Parágrafo.** Los diseños específicos deberán contar con la autorización del Ministerio de Cultura.

**Artículo 61. Accesibilidad al medio físico.** La Administración municipal desarrollará un programa de adecuación de espacios públicos y edificios con servicios de atención a la población en condición de discapacidad, en torno a la eliminación de barreras físicas y el mejoramiento del desplazamiento de las personas con movilidad reducida. En todo caso, cuando esta adecuación se aplique a inmuebles o espacios públicos BIC, prevalecerán las disposiciones sobre conservación de los valores patrimoniales definidos en el presente PEMP.

**Artículo 62. Estacionamientos.** Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en las vías públicas que bordean los parques, plazas y plazoletas localizados en el área afectada y en la zona de influencia del Centro Histórico. Se permiten estacionamientos en otras vías, previo plan de sitios que la administración municipal designe de acuerdo al plan de movilidad implementado por el municipio.

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

**Parágrafo.** Se autoriza el estacionamiento de vehículos en predios que no estén edificados los cuales deberán tener muros de cerramiento con tratamiento de fachadas en cuanto a acabados se refiere.

### SUBCAPÍTULO III NORMAS PARA EL COMPONENTE AMBIENTAL

**Artículo 63. Generalidades.** En el municipio de Honda convergen los ríos Magdalena, Guarino, Gualí, Sabandija y las quebradas Seca, Lumbi, Bernal, Jaramillo, Embarcadero, Perico, Peñones. Su geografía en bastante quebrada lo que hace al territorio muy susceptible a los acontecimientos del cambio climático en especial en temporadas de lluvias que ha propiciado que las fuentes hídricas inunden y erosionen terrenos productivos y habitados (Cabecera municipal), afectando el municipio en lo social y en lo económico. Los suelos frágiles que lo rodean, por sus condiciones ribereñas, hace que sea necesario formular proyectos encaminados a la protección, mitigación y estabilización que garanticen la salvaguarda del entorno natural de Honda. La estabilización de deslizamientos activos o potencialmente inestables requiere de metodologías de diseño y construcción que debe ser liderado por Entidades con soporte técnico y financiero, como es la Corporación Autónoma Regional del Tolima.

**Artículo 64. Estrategia de manejo y mitigación de riesgos ambientales.** Para estabilizar suelos sustentantes de las edificaciones e infraestructura urbana requiere una protección a los taludes en la entrada y salida tanto de las quebradas como de los ríos, al igual que las obras de protección que mitiguen el impacto ambiental, mediante la construcción de muros con un suelo de fundación sólido, construcción de caisson, gaviones, espolones, presas longitudinales, recubrimiento de taludes con costales, bio-mantos y agro-textiles de fique, reforestación y todos aquellos que se requieran para reducir la capacidad erosiva en los bordes con características geológicas desfavorables para su auto protección.

Es necesario para el Centro Histórico, en los sectores de amenaza, riesgos de deslizamientos y procesos erosivos, que se continúen adelantando por la Corporación Autónoma Regional del Tolima y entidades ambientales competentes, los estudios de estabilidad, estableciendo medidas de prevención y control de las áreas más críticas a corto, mediano y largo plazo.

**Artículo 65. Patrimonio paisajístico-ambiental.** En el Centro Histórico se consideran parte de la estructura del patrimonio paisajístico-ambiental, y por lo tanto son objeto de protección ambiental: las rondas de los ríos Gulí, Quebrada Seca y Magdalena; los parques El Rosario, Alfonso López, El Carmen y; los centros de manzana, los cuales se registrarán por los siguientes lineamientos:

- a) Deberá conservarse la arborización existente. Solo se permitirán intervenciones que mejoren o refuercen su aspecto ambiental. La conservación de la vegetación, obliga a la ejecución de un programa permanente y a largo plazo, de renovaciones de las especies originales con ejemplares suficientemente formados.
- b) Cuando por razones de uso deba intervenir una cobertura vegetal, la intervención deberá garantizar la conservación de la imagen original, la mayor cantidad de superficie verde y, en la medida de lo posible, conciliar con la vegetación soluciones como adoquines ecológicos, losetas individuales, etc. Deberá evitarse la alteración de niveles del terreno.
- c) Deberá mantenerse exclusivamente el uso original. Para los usos transitorios deberá preverse un plan de manejo específico para la realización de eventos, de manera que se garantice el máximo cuidado de las especies vegetales y se garantice la recuperación o restauración de los mismos, en caso de cualquier daño.
- d) No se permitirá ningún tipo de aviso en los espacios que gocen de esta protección, salvo aquellos dirigidos a orientar a la comunidad sobre su mejor uso y cuidado. Estos avisos no deberán

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)*

levantarse a más de 20 centímetros del suelo y a una altura total de hasta 70 centímetros del suelo; el ancho no podrá ser superior a esta misma medida.

- e) No se permitirá la instalación provisional de pasacalles o cualquier tipo de ocupación terrestre o aérea en estos espacios protegidos.
- f) En caso de incorporación de mobiliario o su reposición, este deberá diseñarse en función de las calidades espaciales, de la vegetación y, en general, de la imagen específica de cada espacio.
- g) Deberá evitarse la colocación de postes, señales de tránsito y mobiliario urbano que entorpezcan la visión completa del espacio protegido. Igualmente, queda prohibida la instalación de todo tipo de antenas visibles.

**Parágrafo 1.** Solo en caso de manifiesta inadaptación ambiental (afectación de pavimentos, redes, etc.), podrán sustituirse especies originales por otras nativas de características paisajísticas similares (tipo de copa, altura, follaje).

**Parágrafo 2.** Toda modificación de la vegetación deberá contar con la autorización de las autoridades ambientales correspondientes.

**Artículo 66. Contaminación auditiva.** Toda actividad que se realice en el Centro Histórico deberá cumplir con los estándares sonoros permitidos, definidos en la Resolución 627 de 2006<sup>8</sup> del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

A los usos comerciales, de servicios, e industriales les está prohibido instalar sistemas de amplificación de sonido con orientación hacia el espacio público o abrir vanos en fachada para tal fin. Igualmente queda prohibido el perifoneo y la ubicación de equipos de amplificación de sonido con el fin de promocionar productos.

## CAPÍTULO II ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo 67. Modelo de gestión del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico de Honda y su zona de influencia.** Corresponde a la Administración Municipal cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 397 de 1997 (modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008), y el Decreto 1080 de 2015 (o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan), realizar los ajustes necesarios a la estructura administrativa del municipio para crear una unidad técnica de gestión que, con el acompañamiento del Ministerio de Cultura, permita atender eficientemente la ejecución del PEMP.

**Artículo 68. Responsable del manejo del PEMP.** Corresponde a la Administración Municipal preservar y conservar los valores patrimoniales que dieron lugar a la declaratoria del Centro Histórico, emprender las gestiones en el marco legal y financiero, y expedir los actos necesarios para ejecutar los proyectos de su competencia, atendiendo las prioridades establecidas y formuladas en la presente resolución.

**Artículo 69. Instancias de decisión para la implementación del PEMP.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 397 de 1997 (modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008), y el Decreto 1080 de 2015 y demás normas concordantes, las instancias de decisión son las siguientes:

<sup>8</sup> "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental"

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

Responsable	Carácter	Funciones respecto del BICN	Actividades por realizar
Ministerio de Cultura	Nacional	Velar por la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación del patrimonio cultural de la nación	Apoyar a la Alcaldía en la implementación y ejecución del PEMP
			Realizar el seguimiento al PEMP.
			Gestionar ante otras autoridades nacionales las acciones para la ejecución del PEMP, cuando se requiera.
Concejo de Honda	Municipal	Conforme a lo dispuesto en las leyes 397 de 1997 (modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008) y, 388 de 1997; así como en los Artículos 2.4.1.1. del Decreto 1080 de 2015; 2.2.3.4.7. del Decreto 1077 de 2015, el PEMP es una norma de superior jerarquía y por consiguiente prevalece sobre el Plan de Ordenamiento Territorial, del Municipio.	Adecuar las normas de usos del suelo, contempladas en el POT, a lo dispuesto en el PEMP.
			Destinar los recursos que las leyes y los presupuestos correspondientes señalan para las acciones relativas al PEMP en lo de su competencia.
			Ajustar los estímulos tributarios municipales, de manera que sean acordes a las decisiones del presente PEMP.
Municipio de Honda	Municipal	Liderar la implementación y ejecución del PEMP del Centro Histórico de Honda.	Desarrollar lo previsto en el PEMP, y coordinar con las distintas entidades públicas y privadas las acciones que se requieran para la implementación del PEMP.

### CAPÍTULO III ASPECTOS FINANCIEROS

**Artículo 70. Modelo financiero y económico.** Se fundamenta en los siguientes lineamientos:

- a) Incrementar los ingresos tributarios del Municipio y diversificar las inversiones de oportunidad para un mayor y mejor aprovechamiento los BIC; potencializar las actividades económicas y; alojar nuevas actividades como la residencial y la educativa, entre otras.
- b) Generar una visión de rentabilidad a partir de la recuperación, rehabilitación y conservación de los BIC, introduciéndolos a un mercado más dinámico y generador de mayores rentas en la ciudad, a través de programas y proyectos específicos.
- c) Reglamentar el recaudo por plusvalía para destinación específica en la conservación del Centro Histórico, tanto en el área afectada como en su zona de influencia; competencia que recae en el municipio de Honda.

**Artículo 71. Fuentes de recursos.** Las medidas financieras para la recuperación y sostenibilidad del Centro Histórico incluyen la identificación de las fuentes de recursos para su conservación y mantenimiento, entre las cuales se encuentran:

#### A. Municipio de Honda

- a) Participación en plusvalía.
- b) Porcentaje del impuesto de industria y comercio y/o predial.
- c) Aprovechamiento del espacio público.
- d) Aumento de recaudos y apalancamiento de mayores transferencias de los ingresos corrientes de la Nación.

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

**B. Departamento del Tolima**

Destinar recursos de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1753 de 2015<sup>9</sup>, y conforme a lo previsto en el artículo quinto del Decreto 4934 de 2000 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

**C. Nación**

Recursos para proyectos específicos.

**D. Privados**

Recursos propios.

**E. Créditos**

Findeter, banca multilateral u otros, o los que gestione el Municipio.

**F. Cooperación internacional**

**Artículo 72. Incentivos tributarios.** El Municipio deberá realizar un estudio que permita determinar las rentas asociadas a las actividades económicas que se desarrollen en el área afectada y en la zona de influencia del Centro Histórico, con el fin de determinar la pertinencia de presentar al Concejo Municipal un proyecto de incentivos y/o exenciones tributarias que estimulen la conservación de los inmuebles.

**SUBCAPITULO I  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

**Artículo 73. Programas y proyectos.** La Estructura de programas y proyectos necesarios para el desarrollo y la activación económica del Centro Histórico de Honda y su zona de influencia, están dados por actuaciones urbanas integrales y son los siguientes:

Nº	PROGRAMA	OBJETIVO	PROYECTO
1	Sistema de conectividad regional e interna	Conectividad externa e interna del municipio, con el fin de restablecer la integración regional que permita favorecer el turismo y los negocios complementarios.	Recuperación de la línea férrea, corredores viales y, restauración de puentes.
2	Sistema de bordes fluviales	Corresponden a proyectos de espacio público y paisajismo en las rondas de los ríos Gualí y Magdalena. Los proyectos están encaminados a dinamizar el uso y apropiación de los bordes fluviales mediante la delimitación de las rondas con paseos urbanos que cumplan altos estándares de diseño, amueblamiento y paisajismo. Estos paseos se complementaran con instalaciones de estacionamiento y servicios al visitante, que permitan generar ingresos para reinvertir en el mantenimiento del Centro Histórico.	Matecón turístico de los ríos Gualí y Magdalena

<sup>9</sup> POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 "TODOS POR UN NUEVO PAÍS"

"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)

3	Sistema de centralidades y nodos urbanos	Este sistema pretende configurar una estructura de nodos urbanos que ayuden a equilibrar el sector urbano de interés cultural con el área de influencia para generar equipamientos que atraigan servicios y visitantes.	Plaza Cívica La Independencia
			Paseo urbano El Carmen
4	Operación urbana estratégica	Intervención en la que se acude primordialmente a la iniciativa privada para generar esquemas de negocio que fundamenten su potencia, con la intención de reconvertir recuperar la riqueza cultural, arquitectónica y paisajística de áreas consolidadas. Desarrollo de un plan parcial con incentivos fiscales y aprovechamientos urbanísticos que faciliten la adecuación de infraestructuras para usos asociados a hotelería, eventos y recreación de escala regional.	Edificaciones industriales de Bavaria
			Estación del ferrocarril.

**Artículo 74. Proyectos para la recuperación de inmuebles patrimoniales.** Los proyectos para los inmuebles patrimoniales están encaminados a proveer equipamientos culturales, institucionales y dotacionales del Centro Histórico, así:

Nº	Denominación	Estado actual	Tipo de intervención	Uso propuesto
1	Centro cultural Alfonso Palacio Rudas	En inminente peligro de desaparición.	Estabilización del terreno, reforzamiento estructural y, restauración integral	Adecuación funcional para uso institucional
2	Plaza de mercado municipal	Impacto urbano negativo por su uso.	Restauración integral	Adecuación funcional para uso dotacional
3	Teatro Honda	Abandono y pérdida de la actividad cultural.	Adquisición, restauración y adecuación funcional	Adecuación funcional para uso cultural
4	Casa del Sello Real	Pérdida de su significación, subutilización y grave estado de deterioro.	Adquisición, restauración y adecuación funcional	Adecuación funcional para uso institucional - dotacional de alto impacto en su contexto residencial inmediato
5	Casa del Ayuntamiento (Alcaldía)	Limitación física para la prestación del servicio institucional	Restauración integral	Recuperación y adaptación del inmueble, con el fin conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos.

**Artículo 75. Programa de turismo, mercadeo y comunicación.**

**Objetivos:**

**General:** Elaboración de un plan de mercadeo para mejorar la competitividad y oferta con alto impacto turístico, combinando recursos naturales, culturales e históricos enfocado a una visión de modelo turístico sostenible.

**Específicos:**

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

1. Definir estrategias de política turística que involucre planes y programas para hacer de Honda un destino competitivo y sostenible ofreciendo productos complementarios y basados en los mismos argumentos temáticos sustentados en los valores culturales, históricos y naturales.
2. Identificar los potenciales turísticos, culturales, históricos y medio ambientales para estructurar productos sostenibles y competitivos.
3. Realizar acciones de comunicación regional con argumentos temáticos para sustentar una estructura de destino regional amplio del sector norte del Tolima: Honda y los puertos, Mariquita y las minas, la Expedición Botánica, la arquitectura tradicional, y la cultura agrícola.

#### **Estrategias**

- a) **Integración:** Utilizando los valores patrimoniales, culturales y ambientales del Centro Histórico como elemento diferenciador para el conjunto de la oferta turística del territorio.
- b) **Accesibilidad:** Mejorando en el ordenamiento urbanístico para la visibilidad y accesibilidad al Centro Histórico.
- c) **Interpretación:** Disponer de criterios uniformes y de un sistema de señalización turística con argumentos temáticos asociados a los valores histórico, culturales y ambientales como elemento diferenciador frente a otros destinos.
- d) **Comunicación.** Estrategia de comunicación dirigida a operadores y gremios vinculados a los servicios turísticos (hoteles, restaurantes, artesanos, empresarios, etc.).
- e) **Sostenibilidad:** Implementando acciones concretas para la preservación de los valores patrimoniales del municipio de Honda desde la administración pública (normatividad y control), la comunidad receptora y las empresas prestadoras de servicios turísticos.

### **TÍTULO V**

#### **PLAN DE DIVULGACIÓN**

**Artículo 76. Definición y alcance.** El Plan de divulgación y de gestión social se define como el marco de directrices y acciones de promoción, comunicación, pedagogía y gestión, encaminadas a la apropiación, visibilidad, aprovechamiento y uso democrático el Centro Histórico de Honda por parte de sus habitantes, visitantes y usuarios.

#### **Objetivos:**

**General:** El Plan de divulgación y de gestión social busca apoyar el manejo, protección y acciones de promoción y sostenibilidad del Centro Histórico de Honda como un bien colectivo que sea apreciado y usufructuado bajo principios de corresponsabilidad, competitividad y convivencia pacífica.

**Específicos:** Los objetivos específicos del Plan de Divulgación se definen así:

- a) Conformar un conjunto de acciones públicas y mixtas que articulen la atención social a la población en condiciones de vulnerabilidad.
- b) Definir condiciones para programas de convivencia pacífica, buen uso y sostenibilidad de los espacios colectivos y de uso común.
- c) Estructurar acciones para fortalecer el capital social y las capacidades locales de gestión para el manejo y aprovechamiento del Centro Histórico.



*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)*

- d) Promover esquemas asociativos que involucren la población en mecanismos de administración, gestión y control social en el Centro Histórico.
- e) Establecer instancias para mejorar la integración, diversidad y convivencia entre los diferentes actores, pobladores, usuarios y residentes del Centro Histórico.

#### **Acciones**

- a) Posicionamiento local y socialización a través de seminarios, conferencias, congresos, programas con medios locales, universidades y espectáculos públicos, para que dé a conocer la existencia del PEMP.
- b) Publicación de material digital e impreso (folletos, videos promocionales y e informativos), alusivos al PEMP del Centro Histórico.
- c) Conformar grupo de personas o entidades comprometidas (ej., Asociación de amigos de Honda), que aseguren el vínculo entre habitantes e instituciones interesadas en recuperar el Centro Histórico.
- d) Establecer una imagen o slogan asociado a los valores singulares de Honda para implementarlos en todos los programas de divulgación del Centro Histórico.

### **TÍTULO VI**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 77. Incorporación del PEMP al PBOT de Honda.** En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), el municipio de Honda incorporará en el PBOT, el PEMP aprobado mediante la presente resolución.

**Artículo 78. Obligatoriedad del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).** Las solicitudes de licencias urbanísticas para adelantar intervenciones en espacio público o en inmuebles ubicados en el área afectada y en la zona de influencia, se resolverán con sujeción a las normas urbanísticas y arquitectónicas que se adoptan en el presente PEMP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.9. del Decreto Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, N° 1077 de 2015 (anterior artículo 9 del Decreto 1469 de 2010), y las demás normas que lo complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Artículo 79. Implementación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).** Expedida la presente resolución, el municipio de Honda procederá a dar inicio a la implementación del PEMP. El Ministerio de Cultura verificará directamente su ejecución o lo hará por intermedio de las autoridades territoriales competentes para el manejo del patrimonio cultural. Para el efecto, programará visitas técnicas al Centro Histórico por lo menos dos (2) veces al año, para lo cual asignará a profesionales idóneos. Como resultado de las mismas, se elaborarán los respectivos informes.

**Artículo 80. Régimen legal especial del patrimonio arqueológico.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.6.1.4. del Decreto 1080 de 2015, el patrimonio arqueológico se rige con exclusividad por lo previsto en los artículos 63 y 72 de la Constitución Política, en lo pertinente por los artículos 12 y 14 de la Ley 163 de 1959, por el artículo 6° de la Ley 397 de 1997 (modificado por artículo 3° de la Ley 1185 de 2008) y demás disposiciones relativas al patrimonio arqueológico previstas en el citado decreto o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 81. Seguimiento semestral.** El municipio de Honda velará por el cumplimiento de las acciones establecidas en la presente resolución, y elaborará y enviará semestralmente un informe al Ministerio de Cultura, que contenga los avances en la ejecución del PEMP, y la relación completa de las licencias y/o permisos urbanísticos concedidos en el Centro Histórico durante cada semestre.

*“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)”*

**Artículo 82. Diferencias de criterio.** Las diferencias de criterio que surjan en relación con la aplicación e interpretación del presente PEMP, serán dirimidas por el Ministerio de Cultura.

**Artículo 83. Modificaciones al PEMP.** Las modificaciones al PEMP de que trata la presente resolución requerirán la elaboración previa de un estudio que las sustente. Dichas modificaciones requerirán concepto previo del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

**Artículo 84. Intervenciones y competencias en los Niveles 1 y 2.** Las intervenciones que se pretendan realizar en inmuebles ubicados en el área afectada y en la zona de influencia del Centro Histórico de Honda, pertenecientes al **Nivel 1: Conservación integral** y **Nivel 2: Conservación del tipo arquitectónico**, así como las intervenciones en espacio público, deberán contar con autorización previa del **Ministerio de Cultura**.

**Artículo 85. Delegación.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 489/98, se delega en el Municipio de Honda la facultad de autorizar **intervenciones en el Nivel 3**.

Dado lo anterior, las intervenciones que se pretendan realizar en inmuebles ubicados en el área afectada y en la zona de influencia del Centro Histórico de Honda, pertenecientes al **Nivel 3: Conservación contextual**, deberán contar con autorización previa del **Municipio de Honda**, para lo cual la administración municipal atenderá los requisitos y procedimientos previstos por el Ministerio de Cultura para tal fin. Trimestralmente, el ente territorial deberá remitir al Ministerio de Cultura copia de los actos administrativos mediante los cuales haya efectuado autorizaciones de intervención, así como de las Licencias Urbanísticas que al respecto expida la autoridad correspondiente.

**Parágrafo:** La delegación conferida en el presente artículo se hará efectiva a partir del momento en el cual se suscriba el convenio a que alude el art 14 de la L 489/98, y dicha delegación estará circunscrita a la vigencia del convenio.

**Artículo 86. Inscripción en el Registro de Instrumentos Públicos.** En cumplimiento de lo dispuesto en el literal f, del artículo 38 de la Resolución 983 de 2010, y para los efectos de que tratan el inciso primero del numeral 1.2. del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), en concordancia con el numeral 1.2.-13 del artículo 2.3.1.3 y el numeral 10 y parágrafo del artículo 2.4.1.9. del Decreto 1080 de 2015, la Dirección de Patrimonio informará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda (Tolima), para que:

1. Incorpore en los respectivos Folios de Matrícula Inmobiliaria la declaratoria BICN del casco urbano (Centro Histórico) de Honda,
2. Inscriba, en los correspondientes Folios de Matrícula Inmobiliaria de los inmuebles que conforman el área afectada y la zona de influencia definidas en la presente resolución, la anotación sobre la existencia del presente Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).

Para el cumplimiento de lo anterior, enviará copia de los siguientes actos administrativos:

- De la declaratoria (Decreto 1192 de 26 de mayo de 1977) y,
- De la aprobación del PEMP.

**Artículo 87. Régimen sancionatorio** Las personas que vulneren el deber constitucional, legal y reglamentario de proteger el patrimonio cultural de la Nación, representado en este caso por el Centro Histórico de Honda y su zona de influencia, incurrirán en las faltas de que trata el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008) y demás normas aplicables según la falta de que se trate.

Igualmente, quienes incurran en uno o más de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, previstos en el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016 (Código

*"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del casco urbano (Centro Histórico) de Honda (Tolima) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional)"*

Nacional de Policía y Convivencia), serán objeto de la aplicación de las medidas correctivas a que se refiere el parágrafo 3° del citado artículo, sin perjuicio de las establecidas en la normatividad específica, y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.


**Artículo 88. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la N° 048 del 26 de octubre de 1994 proferida por el entonces Consejo de Monumentos Nacionales y las demás que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los 3 FEB 2017

  
**MARIANA GARCÉS CÓRDOBA**  
Ministra de Cultura

P: Virgilia Guío Silva/Martha Cecilia Pinzón Ruiz.

RyA: Yamid A. Patiño Torres/Oswaldo H. Pinto G./Juan Manuel Vargas  Alberto Escobar Wilson White/Enzo Ariza A.

# ANEXO 5

**ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 0147\*2014\*000023 Y SU ADICIONAL No. 0147\*2015\*000026 SUSCRITOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CONSORCIO SAN JOSÉ II**

Entre los suscritos **DEYANA LUCÍA ACOSTA-MADIEDO HENAO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.621.534 de Sabanagrande, quien actúa en nombre del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, actuando en su condición de SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO, en ejercicio de la facultad delegada por el Gobernador del Departamento del Atlántico, mediante las Resoluciones No.000083 del 18 de Mayo de 2004 y No.000018 del 24 de febrero de 2005, quien en adelante se denominarán EL DEPARTAMENTO; **BLANCA DE LA PUENTE CARCAMO**, en el ejercicio como SUPERVISORA y por la otra, **HECTOR ANDRÉS CORTES VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.513.544, en representación de CONSORCIO SAN JOSÉ II, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA han reunirse para efectuar la entrega por parte del contratista y recibir a satisfacción por parte de la entidad contratante a razón de la terminación del **CONTRATO DE OBRA No. 0147\*2014\*000023 Y SU ADICIONAL No. 0147\*2015\*000026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL CONSORCIO SAN JOSE II**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. **CONSORCIO SAN JOSÉ II**, se cumplió a cabalidad por parte de EL CONTRATISTA y el balance financiero del contrato es el siguiente:

Valor obras según contrato	\$ 375.415.085,00
Adicional No. 1	\$ 187.707.421,00
Valor total contratado	\$ 563.122.506,00
Obras recibidas según acta No. 1	\$ 130.057.693,00
Obras recibidas según acta No. 2	\$ 214.890.834,00
Obras recibidas según acta No. 3	\$ 30.466.558,00
Obras recibidas según acta No. 4	\$ 133.108.017,00
Obras recibidas de la presente acta	\$ 54.599.403,00
<b>Total obras recibidas</b>	<b>\$ 563.122.506,00</b>

Las cantidades de obra a la liquidación del contrato fueron:

CONDICIONES ORIGINALES						ACUMULADO FINAL	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	V/ UNITARIO	V/ PARCIAL	CAN.	VR. PARCIAL
1	<b>ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>					-	
1.01	Localización y replanteo	M2	187,79	1.020,00	191.545,80	600,26	\$ 612.268
1.02	Cerramiento de protección en lámina de zinc H: 2,44	M2	75,40	44.120,00	3.326.648,00	167,54	\$ 7.391.865
1.03	Protección de retablo 3,60 x 3,15	Und	1,00	1.483.835,00	1.483.835,00	1,00	\$ 1.483.835
						-	
	<b>Total Actividades</b>				<b>5.002.028,80</b>	-	<b>9.487968,68</b>

<b>2</b>	<b>DESMONTES Y DEMOLICIONES</b>					-	
2.01	Desmante de elementos decorativos , almacenamiento en casa cural y reinstalación	Und	16,00	38.913,00	622.608,00	22,00	\$ 856.086
2.02	Desmante de cubierta en teja ITALIANA con recuperación de elementos, Nave Central + Presbiterio	M2	219,00	15.984,00	3.500.496,00	519,00	\$ 8.295.696
2.03	Desmante de piso tipo baldosa ESPAÑOLA con recuperación de elementos.	M2	223,29	11.459,00	2.558.680,11	189,79	\$ 2.174.804
2.04	Demolición de andén existente.	M2	128,85	7.436,00	958.128,60	164,97	\$ 1.226.717
2.06	Demolición de muros, 3,35 Retiro de escombros.	M2	49,08	49.752,00	2.441.828,16	143,50	\$ 7.139.412
2.07	Demolición de muros en bloque e=0,15 m, inc. Retiro de escombros.	M2	189,86	5.500,00	1.044.230,00	36,00	\$ 198.000
2.08	Demolición de escaleras aéreas en concreto, incluye base.	M2	2,54	69.049,00	175.384,46	-	\$ -
2.09	Demolición de placa de concreto entrepiso campanario torre occidental	M2	4,20	55.276,00	232.159,20	4,20	\$ 232.159
2.10	Cortes con maquina en muro para reforzamiento estructural.	ML	195,70	13.081,00	2.559.951,70	400,70	\$ 5.241.557
2.11	Escarificación de pañete de muros existentes.	M2	110,02	5.136,00	565.062,72	38,90	\$ 199.790
2.12	Demolición controlada de cimiento en piedra calicanto con mortero de argamasa de cal para paso columnas.	M3	1,64	621.794,00	1.019.742,16	53,64	\$ 33.353.030
2.13	Desmante de cubierta en zinc sobre nave central templo.	M2	57,00	12.000,00	684.000,00	57,00	\$ 684.000
						-	
	<b>Total Actividades</b>				<b>18.533.656,11</b>	-	<b>55.449.394,99</b>
						-	
<b>3</b>	<b>EXCAVACIONES Y LLENOS</b>					-	
3.01	Excavación manual 0 a 3 m (incluye retiro de escombros y trasiego) cimiento + piso nave central	M3	282,06	51.209,00	14.444.010,54	454,92	\$ 23.295.828
3.02	Relleno material seleccionado compactado.	M3	24,21	79.249,00	1.918.618,29	88,50	\$ 7.013.537
3.03	Relleno con material de sitio.	M3	152,94	26.174,00	4.003.051,56	286,16	\$ 7.489.952
3.04	Barrenado manual con hoyadora para pilotes Ø 0,30 m	MI	179,00	31.852,00	5.701.508,00	198,00	\$ 6.306.696
						-	
	<b>Total Actividades</b>				<b>26.067.188,39</b>	-	<b>44.106.011,94</b>
						-	
<b>4</b>	<b>CIMENTACION Y ESTRUCTURA DE CONCRETO</b>					-	

4.01	Alzaprimado y apuntalamiento de estructuras portantes y de cubierta.	MI	10,20	23.368,00	238.353,60	112,00	\$ 2.617.216
4.02	Concreto ciclopeo 40:60 (concreto +piedra) en concreto 3000 psi.nave central + cerramiento	M3	34,21	431.795,00	14.771.706,95	86,90	\$ 37.522.986
4.03	Zapatas en concreto 3000 PSI.	M3	5,04	525.679,00	2.649.422,16	-	\$ -
4.04	Solado de limpieza en concreto 1500 PSI E=0,05 m.	M2	101,24	14.636,00	1.481.748,64	206,80	\$ 3.026.725
4.05	Construcción de pilotes Ø 0,30 m no incluye acero de refuerzo.	ML	179,00	72.965,00	13.060.735,00	198,00	\$ 14.447.070
4.06	Viga de cimentación en concreto 3000 PSI vaciada en tramos de 1,00 x 2,00.	M3	61,16	646.722,00	39.553.517,52	68,24	\$ 44.132.309
4.07	Columnas en concreto 3000 PSI sección mayor a 30 x 30.	M3	12,29	641.963,00	7.889.725,27	14,15	\$ 9.083.776
4.08	Columnas en concreto 3000 PSI sección menor a 30 x 30.	M3	5,44	573.167,00	3.118.028,48	3,00	\$ 1.719.501
4.09	Vigas aéreas en concreto 3000 PSI.	M3	10,02	749.998,00	7.514.979,96	12,65	\$ 9.487.475
4.10	Refuerzos viguetas encajonadas diagonales para ventanas en concreto 3000 PSI.	ML	38,40	24.232,00	930.508,80	-	\$ -
4.11	Perforación y anclaje varilla 1/2" prof 20 cm tercer cuerpo torre occidental no incluye acero.	Und	32,00	19.063,00	610.016,00	72,00	\$ 1.372.536
4.12	Placa de contrapiso 2500 PSI.	M2	161,34	46.818,00	7.553.616,12	172,06	\$ 8.055.505
4.13	Placa aligerada en bloque rojo No. 4 cubierta torre oriental, incluye viguetas, malla electrosoldada y placa concreto 3000 PSI.	M2	14,80	148.730,00	2.201.204,00	14,80	\$ 2.201.204
4.14	Anden en concreto de 3000 PSI H=0,15 mt.	M2	128,85	60.543,00	7.800.965,55	164,95	\$ 9.986.283
						-	
	<b>Total Actividades</b>				<b>109.374.528,05</b>	-	<b>143.652.585,88</b>
						-	
<b>5</b>	<b>ACERO DE REFUERZO</b>					-	
5.01	Acero de refuerzo 60000 PSI figurado.	Kg	9.101,40	4.304,00	39.172.425,60	9.666,54	\$ 41.604.800
5.02	Suministro e instalación Malla electrosoldada 4mm 15x15 tipo M-084.	Kg	233,23	5.528,00	1.289.295,44	360,00	\$ 1.990.080
5.03	Inhibidor de corrosión para acero de refuerzo.	Kg	3.277,42	2.049,00	6.715.433,58	3.277,42	\$ 6.715.434
						-	
	<b>Total Actividades</b>				<b>47.177.154,62</b>	-	<b>50.310.313,79</b>
						-	
<b>6</b>	<b>MAMPOSTERIA Y PAÑETES</b>					-	\$ -
6.01	Construcción muros en bloque e=0,12 mts.	M2	180,51	38.395,00	6.930.681,45	30,51	\$ 1.171.431
6.02	Construcción muro ladrillo macizo e=35cm.	M2	49,68	120.792,00	6.000.946,56	20,00	\$ 2.415.840
6.03	Construcción muros en bloque cerámico e=0,15 mts. Incluye Garaje y Sección paredilla.	M2	25,12	44.239,00	1.111.283,68	50,00	\$ 2.211.950
6.07	Consolidación de fisuras y grietas de muros con cambio de piezas y recomposición de la traba.	ML	22,00	99.496,00	2.188.912,00	40,00	\$ 3.979.840
6.08	Pañete en mortero de cal 1:5	M2	110,02	19.848,00	2.183.676,96	-	\$ -
6.09	Pañete en mortero de cal 1:5	ML	31,79	11.087,00	352.455,73	-	\$ -
6.10	Pañete en mortero 1:4	M2	334,61	17.462,00	5.842.959,82	398,00	\$ 6.949.876

6.11	Pañete sobre malla, no incluye malla.	M2	54,05	39.459,00	2.132.758,95	-	\$ -
						-	\$ -
	<b>Total Actividades</b>				<b>26.743.675,15</b>	-	<b>16.728.937,45</b>
						-	
<b>7</b>	<b>CUBIERTAS</b>					-	
7.01	Restauración de estructura de soporte de cubierta, incluye retiro y reposición de piezas. Incluye inmunización de piezas nuevas.	MI	158,60	35.963,00	5.703.731,80	208,60	\$ 7.501.882
7.02	Limpieza previa e inmunización de toda la estructura de madera de cubierta.	M2	793,00	4.240,00	3.362.320,00	793,00	\$ 3.362.320
7.03	Reinstalación de teja Italiana previamente desmontada.	M2	151,54	31.570,00	4.784.117,80	151,54	\$ 4.784.118
7.04	Suministro e instalación de teja tipo italiana según diseño existente.	M2	37,89	123.471,00	4.678.316,19	10,00	\$ 1.234.710
7.05	Cubierta chapitel torre desmontada.	Global	1,00	4.870.112,00	4.870.112,00	1,00	\$ 4.870.112
7.06	Mortero de pendiente cubierta torre oriental.	M2	14,80	22.186,00	328.352,80	22,80	\$ 505.841
7.07	Impermeabilización con manto asfáltico 3 mm con acabado en pintura bituminosa.	M2	14,80	26.653,00	394.464,40	22,80	\$ 607.688
						-	
	<b>Total Actividades</b>				<b>24.121.414,99</b>		<b>22.866.670,80</b>
-						-	
<b>8</b>	<b>PISOS - BASES</b>					-	\$ -
8.01	Afinado de piso con mortero 1:6.	M2	187,79	9.102,00	1.709.264,58	206,82	\$ 1.882.476
						-	
	<b>Total Actividades</b>				<b>1.709.264,58</b>	-	<b>1.882.475,64</b>
-						-	
<b>9</b>	Aseo general final de obra, incluye retiro de escombros	M2	187,79	15.625,00	2.934.218,75	600,20	\$ 9.379.062
	<b>Total Actividades</b>				<b>2.934.218,75</b>	-	<b>9.379.062,50</b>
						-	
<b>10</b>	EJECUCION DEL PLAN DE MANEJO ARQUEOLOGICO (1: Tramite y licencia ante el ICANH.2: Realización de pozos de sondeos. 3: Rescate de indentes culturales (en caso de hallazgos).	GLOBAL	1,00	15.000.000,00	<b>15.000.000,00</b>	1,00	\$ 15.000.000
					<b>15.000.000,00</b>	-	<b>15.000.000,00</b>
						-	
	<b>OBRAS NO PREVISTAS DE NECESARIA EJECUCIÓN</b>					-	
NP - 1	Campamento Provisional de obra	un		1.820.000,00		1,00	\$ 1.820.000
NP - 2	Retiro de escombros existentes en obra	m3		35.000,00		12,00	\$ 420.000
NP - 3	Reinstalacion baldosa existente	m2		36.100,00		62,85	\$ 2.268.885
NP - 4	Suministro e inst baldosa de cemento similar a existente	M2		98.400,00	-	152,45	\$ 15.001.080
NP - 5	Desmonte puertas en madera nave central	Ud		75.800,00		3,00	\$ 227.400



NP - 6	Restauración y reinstalacion puertas nave central	Ud		1.930.000,00		3,00	\$ 5.790.000
NP - 7	Aplicación barniz fungicida sobre carpinteria de madera.	M2		46.700,00		48,00	\$ 2.241.600
NP - 8	Reparación y pintura ventanas en madera nave central	Ud		185.000,00		6,00	\$ 1.110.000
NP - 9	Pintura muros encalados	M2		10.600,00		1.032,23	\$ 10.941.638
NP - 10	Restauración de cornizas y elementos decorativos fachada	MI		51.800,00		165,00	\$ 8.547.000
NP - 11	Suministro e instalación de flanches o solapas en lam. Galvanizada cal 22 incl anticorrosivo	MI		28.700,00		30,00	\$ 861.000
NP - 12	Desmorte red eléctrica existente	Glb		330.000,00		1,00	\$ 330.000
NP - 13	Puntos eléctricos lámparas y tomas	Ud		65.100,00		12,00	\$ 781.200
NP - 14	Conformación ventanas tercer nivel, torre occidental, incluye celosia en concreto	Un		110.000,00		4,00	\$ 440.000
NP - 15	Sum. E instalación tirantes metal. 3/4" con platina 20x20 1/2" L= 8.00mt incl tensionador	Ud		380.000,00		5,00	\$ 1.900.000
NP - 16	Construcc molduras tercer nivel torre occidental	MI		75.200,00		25,00	\$ 1.880.000
NP - 17	Desmorte y reinstalación de campanas torre occ.	Ud		230.000,00		4,00	\$ 920.000
NP - 18	Pararrayos y malla aterrizaje torre occidental	Ud		2.890.000,00			
NP - 19	Desmorte corniza en yeso	MI		12.000,00		40,00	\$ 480.000
NP - 20	Retiro de pañetes en mortero de cemento	M2		7.800,00		187,50	\$ 1.462.500
NP - 21	Dilatacion especial fachada sur.	MI		63.800,00			
NP - 22	Desmorte, Restauracion y reinstalación puertas internas torres.	un		424.800,00		2,00	\$ 849.600
NP - 23	Conexión viga de amarre a columnas	un		71.000,00		8,00	\$ 568.000
						-	
	Total Obras No previstas					-	<b>58.839.903,00</b>
						-	
	<b>Total Actividades</b>					-	
	<b>COSTO DIRECTO</b>				278.165.450,00		422.555.712,00
	<b>Administración</b>	22%			61.196.399,00		92.962.256,64
	<b>Imprevistos</b>	3%			8.344.963,50		12.676.671,36
	<b>Utilidad</b>	5%			13.908.272,50		21.127.785,60
	<b>VALOR TOTAL</b>				361.615.085,00		549.322.425,60
11	Revisión estudios geotécnica y estructurales	Gbl	1,00	13.800.000,00	13.800.000,00	1,00	13.800.000,00
	<b>VALOR TOTAL</b>				<b>375.415.085</b>		<b>563.122.506</b>

Observaciones:

**PRIMERO:** el contratista deja constancia del cumplimiento total de las obligaciones contractuales y declaran paz y salvo por todo concepto el **CONTRATO DE OBRA No. 0147\*2014\*000023 Y EL**

[www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co)

[cultura@atlantico.gov.co](mailto:cultura@atlantico.gov.co)

Cra 38 No. 38B -21 - Barranquilla - Atlántico Colombia

Teléfono: 330 70 11 - 3307013

**CONTRATO ADICIONAL No. 0147\*2015\*000026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL CONSORCIO SAN JOSÉ II.**

En señal de aceptación se firma la presente Acta del **CONTRATO DE OBRA No. 0147\*2014\*000023 Y EL CONTRATO ADICIONAL No. 0147\*2015\*000026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL CONSORCIO SAN JOSÉ II.** Se firma la presente a los 10 días del mes de octubre de 2015.

**EL DEPARTAMENTO:**

**DEYANA LUCÍA ACOSTA-MADIEDO**  
Secretaria de Cultura y Patrimonio  
Departamento del Atlántico

**SUPERVISORA**  
**BLANCA DE LA PUENTE CARCAMO**

**EL CONTRATISTA:**

**HECTOR ANDRÉS CORTES VARGAS**  
C.C. No 80.513.544

# ANEXO 6

**LEY 81 DE 1961**

(septiembre 26)

**por la cual la Nación adquiere la casa en donde murió el Precursor de la Independencia, don Antonio Nariño, y se dictan otras disposiciones.**

**Estado del documento: Vigencia en Estudio.**

**Subtipo:** LEY ORDINARIA

Fecha de expedición de la norma	26/09/1961
Fecha de publicación de la norma	02/10/1961
Fecha de entrada en vigencia de la norma	26/09/1961

**El Congreso de Colombia**

**decreta:**

[\[volver\]](#) **Artículo 1°** Declárase monumento nacional la casa en donde murió en Villa de Leyva (Boyacá), el Precursor de la Independencia y traductor de los derechos del Hombre y del Ciudadano, don-Antonio Nariño.

[\[volver\]](#) **Artículo 2°** El gobierno Nacional procederá a adquirir, para las Nación, la mencionada casa y la acondicionará para conservarla como recuerdo histórico de los colombianos.

[\[volver\]](#) **Artículo 3°** La presente Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D, E., a 14 de septiembre de 1961.

El Presidente del Senado,

**JUAN ANTONIO MURILLO V.**

El Presidente de la Cámara,

**AGUSTIN ALJURE.**

El Secretario del Senado,

**José Manuel Hurtado Lozano.**

El Secretario de la Cámara,

**Alberto Paz Córdoba.**

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., septiembre 26 de 1961.

Publíquese y ejecútese.

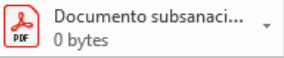
**ALBERTO LLERAS.**

El Ministro de Gobierno,

**Fernando Londoño y Londoño.**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

**Misael Pastrana Barrero.**



**Asunto:** [External] SUBSANCION DE DOCUMENTOS HACER DE COLOMBIA LTDA

Señores.  
PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS  
Ciudad

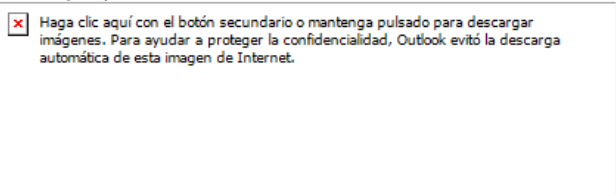
Respetados Señores:

Por la presente estamos enviando adjunto la subsanación de documentos, de acuerdo al informe de evaluación publicado por ustedes.

Agradeciendo la atencion prestada

Cordialmente,

--  
**Vanessa Tamayo Bernal**  
Sub - Gerente Técnica y Administrativa  
Arquitecta  
Oficina: 8052274 / 76 / 04  
Celular (+57) 3168747354





HACER DE COLOMBIA  
arquitectura para el futuro

Bogotá, D.C., 21 de mayo de 2021

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**  
La Ciudad.

**HC-COE-2021-038**

Asunto: Postulación– Objeto “**REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLÍGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS – CALLE 8 No. 9 – 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**”

**Asunto: Subsanación de Documentos**

Respetados Señores:

Una vez recibido el informe de evaluación publicado, nos permitimos subsanar y aclarar los siguientes documentos e información así:

**1. EVALUACION REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER JURIDICO:**

- A. Garantía de seriedad de la Postulación: Se adjunta el recibo de pago de la póliza, y se modifica con los amparos solicitados de manera específica.  
(documento adjunto)
- B. Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales: Se anexa el documento solicitado en el Formulario No. 9
- C. Registro único de proponentes: Se anexa el documento en firme.

**2. EVALUACION REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER TECNICO:**

Adjuntamos nuevamente las certificaciones de EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE con sus soportes para que se pueda verificar que son obras realizadas en un BIEN DE INTERES CULTURAL - BIC

- a. **Contratante:** MUNICIPIO DE BELTRÁN  
**Objeto:** OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA CANOA EN EL MUNICIPIO DE BELTRAN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONVENIO IDECUT 180 DE 2013  
**Contrato No:** 120 – 02 – 01 – 011 – 2013

El objeto se enmarca en el objeto solicitado a la EJECUCION DE OBRAS DE INTERVENCION MINIMA DE UN BIEN DE INTERES CULTURAL

Carrera 15 # 93 - 75 Of. 301 - (+ 57 1) 805 2276 / 78 / 04 - (+ 57) 315 867 0499

info@hacercolombia.com.co

Bogotá D.C. / Colombia



HACER DE COLOMBIA  
arquitectura para el futuro

En el documento anexo titulado: "LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL", expedido por el MINISTERIO DE CULTURA, el inmueble No. 658 del listado pertenece a la Iglesia del Municipio de Beltrán.



LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL  
Última actualización: 31 de marzo de 2021

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y MEMORIA  
Calle 40 # 4 - 23 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 3436100

CÓDIGO NACIONAL	ENTIDAD RESPONSABLE		BIEN		CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA		LOCALIZACIÓN	DECLARACIÓN	ZONA DE INFLUENCIA DELIMITADA	RESPONSABLE
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL BIEN	DIRECCIONES	GRUPO PATRIMONIAL	SUBGRUPO PATRIMONIAL				
433	BO	BOGOTÁ	Edificio del Mercado Público de Santa Cruz de Luján	Plaza de Mercado de Luján	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	Carrera sur de la Plaza de Bolívar, Calle 5, Carrera 15 a 20	Decreto 1752 del 26 de noviembre de 1988	Decreto 1752 del 26 de noviembre de 1988	
433	BO	BOGOTÁ	Santuario Agua de Dios. Sitios declarados las Cofre y Santa Teresita	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	-	Ley 1415 del 6 de enero de 2011	-	
434	BO	BOGOTÁ	Santuario Agua de Dios. Atalaya Regional	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	-	Ley 1415 del 6 de enero de 2011	-	
435	BO	BOGOTÁ	Santuario Agua de Dios. Capilla Colegio Nueva Jerusalén	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	-	Ley 1415 del 6 de enero de 2011	-	
436	BO	BOGOTÁ	Santuario Agua de Dios. Casa de la Desembarco	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	-	Ley 1415 del 6 de enero de 2011	-	
437	BO	BOGOTÁ	Santuario Agua de Dios. Casa de los Padres de la Cruz	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	-	Ley 1415 del 6 de enero de 2011	-	
438	BO	BOGOTÁ	Santuario Agua de Dios. Casa Minera	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	-	Ley 1415 del 6 de enero de 2011	-	
439	BO	BOGOTÁ	Santuario Agua de Dios. Casa San Rafael	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	-	Ley 1415 del 6 de enero de 2011	-	
440	BO	BOGOTÁ	Santuario Agua de Dios. Colegio Miguel Unzué	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	-	Ley 1415 del 6 de enero de 2011	-	
441	BO	BOGOTÁ	Santuario Agua de Dios. Instituto Hermano Primitivo	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	-	Ley 1415 del 6 de enero de 2011	-	
442	BO	BOGOTÁ	Santuario Agua de Dios. Instituto Cristo Rey	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	-	Ley 1415 del 6 de enero de 2011	-	
443	BO	BOGOTÁ	Santuario Agua de Dios. Instituto Santa Ana	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	-	Ley 1415 del 6 de enero de 2011	-	
444	BO	BOGOTÁ	Santuario Agua de Dios. Teatros Virgen Soledad	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	-	Ley 1415 del 6 de enero de 2011	-	
445	BO	BOGOTÁ	Santuario Agua de Dios. Albergue Dolores Peñas	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	-	Ley 1415 del 6 de enero de 2011	-	
446	BO	BOGOTÁ	Santuario Agua de Dios. Albergue San Vicente	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	-	Ley 1415 del 6 de enero de 2011	-	
447	BO	BOGOTÁ	Santuario Agua de Dios. Edificio Conquistador	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	-	Ley 1415 del 6 de enero de 2011	-	
448	BO	ALBÁN	Estación del Ferrocarril Albán	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	FERROCARRIL DE CUCUNABARCA, Línea Fusca - Puerto Gallego - Gómezbata	Decreto 140 del 24 de abril de 1988		
449	BO	ALBÁN	Estación del Ferrocarril La Florida	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	-	Decreto 140 del 24 de abril de 1988		
450	BO	FACTATIVA	Estación del Ferrocarril La Florida en SFP	Estación del Ferrocarril El Cacao	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	Km. 41 Via Facativá - La Oroya	Decreto 140 del 24 de abril de 1988		
451	BO	ALBÁN	Estación del Ferrocarril Las Alpas	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	-	Decreto 140 del 24 de abril de 1988		
452	BO	ALBÁN	Estación del Ferrocarril Manay	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	FERROCARRIL DE CUCUNABARCA, Línea Fusca - Puerto Gallego - Gómezbata	Decreto 140 del 24 de abril de 1988		
453	BO	ANAPÓRIMA	Estación del Ferrocarril Anapórima	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	-	Decreto 140 del 24 de abril de 1988		
454	BO	ANAPÓRIMA	Estación del Ferrocarril San Antonio	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	Inspección Departamental San Antonio	Decreto 140 del 24 de abril de 1988		
455	BO	CACHIBAY	Estación del Ferrocarril Pastina	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	-	Decreto 140 del 24 de abril de 1988		
456	BO	ANAPÓRIMA	Estación del Ferrocarril La Florida	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	FERROCARRIL DE GEMADOP Línea Facativá - Ciudad. Estación ED Inspección de Policía La Florida	Decreto 140 del 24 de abril de 1988		
457	BO	MPLC	Estación del Ferrocarril Ayudá	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	Compartimiento Pastal Reyco	Decreto 140 del 24 de abril de 1988		
458	BO	BELTRÁN	Iglesia de Nuestra Señora de La Concepción	-	PATRIMONIO MATERIAL	IMMUEBLE	Plaza Principal	Resolución 1754 del 15 de diciembre de 2010		

En este link se puede verificar:

[https://mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Patrimonio/Bienes%20DE%20INTER%20C3%89S%20CULTURAL%20DEL%20c3%81MBITO%20NACIONAL\\_marzo2021.pdf](https://mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Patrimonio/Bienes%20DE%20INTER%20C3%89S%20CULTURAL%20DEL%20c3%81MBITO%20NACIONAL_marzo2021.pdf)

b. **Contratante:** FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

**Objeto:** REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE ADECUACION Y REPARACIONES LOCATIVAS PARA EL CAMBIO DE LA VENTANERIA DEL EDIFICIO MANUEL MURILLO TORO, SEDE PRINCIPAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMA COLOMBIANA NSR - 10



HACER DE COLOMBIA  
arquitectura para el futuro

Contrato No: 0000849 de 2018

El objeto se enmarca en las "OBRAS DE ADECUACION FUNCIONAL" solicitadas por ustedes.

En el documento anexo titulado: "RESOLUCION NO. 360 31 DE JULIO DE 2020", expedido por la SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DEL DISTRITO CAPITAL, el inmueble aparece relacionado en la página 20 del documento. EDIFICIO MANUEL MURILLO TORO.



RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Espacio Contenedor	Dirección Espacio Contenedor	Folio de matrícula inmobiliaria	CHP
90- Pardo Rubio	2-Chapinero	La Salle	008206006	008206006008	Manuel Roegas de Serviez	CL 61 4A 21	Espacio publico - Parque - Univ. La Salle	CL 61 4A 21	05000000000	AAA0089ZUTO
90- Pardo Rubio	2-Chapinero	Bosque Calderon	008207006	008207006002	Alejandro Osorio Uribe	CL 54 y CL 54A - KR 6 y KR 7	Parque	CL 54 y CL 54A - KR 6 y KR 7	05000000000	AAA0090CZBR
94- La Candelaria	17- La Candelaria	La Catedral	003110017	003110017005	Obelisco a la libertad	KR 7 11A 28	Museo de la Independencia - Casa del Florero	KR 7 11A 28	050001255010	AAA0032KWLH
91- Sagrado Corazón	3-Santa Fe	San Diego	No registra	No registra	Francisco de Miranda	KR 13 - CL 28	Separador vial Calle 28	KR 13 - CL 28	No registra	No registra
88-El Refugio	2-Chapinero	Belavista	008305020	008305020001	Bernardo O Higgins	KR 6 - CL 77	Parque Santiago de Chile	KR 6 77 12	No Registra	AAA0094BRAW
97- Chico Lago	2-Chapinero	Quinta Carnacho	No registra	No registra	Bernardo O Higgins	AC 72 - KR 9	Separador vial Av. Calle 72 entre Carrera 9 y 7	No registra	No registra	No Registra
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	Las Americas	007107014	007107014005	Jose Arltgas	CL 34 26 36	Paza Luis Carlos Galán Sarmiento - Concejo de Bogotá	CL 36 28B 17	50C-01530452	AAA0083NTXS
42-Venecia	16-Puente Aranda	Escuela General Santander	002405001	002405001003	Francisco de Paula Santander	CL 54A S 47A 42	Escuela de Cadetes General Santander	KR 51D 46 02 SUR	50S-00096348	AAA0159JUMP
38-Restrepo	15-Antonio Nariño	Santander Sur	002302028	002302028001	Francisco de Paula Santander	KR 29 A - CL 29 sur	Parque Santander	KR 29A 29 48 S	No Registra	AAA0013OCOE
13-Los Cedros	1- Usaquen	Cedro Salazar	008580804	008580804022	Francisco de Paula Santander	AK 7 150 21	Hacienda Huertas del Cedro	Av. Carrera 7 150 21	50N00547481	AAA0109PRCX
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Las Aguas	310311	31031102	Francisco de Paula Santander	Av. Calle 20 5 17 este	Sociedad Bolivariana de Colombia	Calle 21 4A 17	50C1072228	AAA0030JLHK
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Las Aguas	310311	31031102	José María Córdoba	Av. Calle 20 5 17 este	Sociedad Bolivariana de Colombia	Calle 21 4A 17	50C1072228	AAA0030JLHK
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Las Aguas	003103011	003103011002	Antonio Nariño	Av. Calle 20 5 17 este	Sociedad Bolivariana de Colombia	Calle 21 4A 17	50C1072228	AAA0030JLHK
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	003106013	003106013001	Antonio Nariño	Carrera 8 7 26	Parque Nuñez/Presidencia de la Republica	Calle 10 7 51	50C01265948	AAA0030MNOE
21-Los Andes	12-Barrios Unidos	Escuela Militar	005310001	005310001001	José María Cordova	CL 80 50 06	Escuela Militar de Cadetes General José María Córdoba	Av. Calle 80 50 06	Dato Restringido	Dato Restringido
93- Las Neves	3-Santa Fe	Las Neves	003102033	003102033046	Jorge Tadeo Lozano	KR 4 22 61	Universidad Jorge Tadeo Lozano	Carrera 5 22 04 Avenida	50C00722285	AAA0029YZEA
104-Parque Simón Bolívar-CAN	13-Teusaquillo	Ciudad Universitaria	510801	51080101	Francisco José de Caldas	Av. Carrera 30 45 03	Entrada Facultad de Biología. UNAL	Carrera 30 45 03	50C290796	AAA0055DUEP
91- Sagrado Corazón	3-Santa Fe	San Diego	810707	81070703	Fuente del sesquicentenario Planteón próceres Santa Veracruz	Carrera 7 26 91	Plazoleta San Diego	Carrera 7 26 91	No registra	AAA0067RANN
93- Las Neves	3-Santa Fe	Veracruz	310915	31091510	Planteón próceres Santa Veracruz	Calle 16 7 16	Iglesia de la Veracruz	Calle 16 7 16	No disponible	AAA0031TRZM
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Las Aguas	003103027	003103027001	Antonio Morales	Av Circunvalar - 20 53	Universidad de América	Calle 21 4A 31	50C00576576	AAA0030JLEP
102-La Sabana	14-Los Mártires	La Estanzuela	No registra	No registra	Francisco Antonio Zea	AK 14 - CL 7	Separador vial Calle 7	AK 14 - CL 7	No registra	No registra
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	Bojita	006101025	006101025001	Buena Espejo	Carrera 30 con calle 26	Carrera 30 con calle 26	AK 30 25B 30	No registra	No Registra
94- La Candelaria	17- La Candelaria	La Catedral	003110033	003110033001	Manuel Murillo Toro	Carrera 8 entre Calles 12 y 13	Edificio Murillo Toro	Carrera 7 12A 37	50C00530453	AAA0032PEFT
38-Restrepo	15-Antonio Nariño	Restrepo	002103032	002103032001	Carlos E. Restrepo	Carrera 17 19 25 Sur	Parque Central del Restrepo	Carrera 17 19 25 Sur	No registra	AA0012BFCN
99- Chapinero	2-Chapinero	Sucre	008112025	008112025001	Carlos E. Restrepo	Carrera 13 42A 25	Parque Sucre	Carrera 13 42A 25	No registra	AAA0088LWFZ

En este link también lo pueden verificar:

[https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/documentos\\_transparencia/resolucion\\_360\\_2020.pdf](https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/documentos_transparencia/resolucion_360_2020.pdf)





**HACER DE COLOMBIA**  
arquitectura para el futuro

Por lo anterior subsanamos lo solicitado en el informe preliminar de evaluación publicado por ustedes el día 20 de mayo de los corrientes.

Agradeciendo la atención prestada,

---

**OSCAR TAMAYO PERALTA**  
Representante legal

ANEXO: POLIZA DE SERIEDAD Y RECIBO DE PAGO, FORMULARIO NO. 9 - PARAFISCALES, RUP EN FIRME, CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA CON SU RESPECTIVA CERTIFICACIONES BIC.

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES - PATRICLSUSP10V4**



**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**3761494420**

**PÓLIZA No: 376-45-994000005273 ANEXO: 1**

AGENCIA EXPEDIDORA: **BOGOTÁ CALLE 100** COD. AGENCIA: 376 RAMO: 45  
 TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION TIPO DE IMPRESION: IMPRESION  
 DIA MES AÑO: 21 05 2021 DIA MES AÑO: 21 05 2021  
 FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

**DATOS DEL AFIANZADO**  
 NOMBRE: **HACER DE COLOMBIA LTDA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.028.222-2**  
 DIRECCIÓN: **TV 60 124 20 AP 207** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **8052204**

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**  
 ASEGURADO: **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.053.994-4**  
 BENEFICIARIO: **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.053.994-4**

**AMPAROS**

GIRO DE NEGOCIO: SERIEDAD DE LA OFERTA

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
PLIEGO DE CONDICIONES SERIEDAD DE LA OFERTA	04/05/2021	14/09/2021	37,479,936.40

E BENEFICIARIOS  
 NIT 830053994 - PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE SERIEDAD DE LA OFERTA:  
 \*\*\* OBJETO DE LA GARANTIA \*\*\*

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 15 DE 2021, RELACIONADA CON REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLIGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS - CALLE 8 No. 9 - 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE, ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACION.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA:  
 LA ASEGURADORA CUBRE AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL POSTULANTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:  
 A. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL POSTULANTE SELECCIONADO.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *****0.00	VALOR PRIMA: \$ *****0	GASTOS EXPEDICION: \$*****0.00	IVA: \$ *****0	TOTAL A PAGAR: \$ *****0
NOMBRE INTERMEDIARIO BOND SEGUROS LTDA	CLAVE 5031	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)0000000007000376149442

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE



CDDF26790A0EFF7E5B

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2508 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

# PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTÁ CALLE 100

COD. AGENCIA: 376

RAMO: 45

Nº PÓLIZA: 99400005273 ANEXO: 1

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: HACER DE COLOMBIA LTDA

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.028.222-2

ASEGURADO: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 830.053.994-4

BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 830.053.994-4

## TEXTO ITEM 1

B. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN SE PRORROGUE, O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.

C. EL RETIRO DE LA POSTULACIÓN DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES.

D. LA NO PRESENTACIÓN POR PARTE DE POSTULACIONES SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.



**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES  
CONDICIONES GENERALES**

**CLAUSULA PRIMERA: AMPARO Y EXCLUSIONES**

**1. AMPAROS BASICOS RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO**

CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA DIRECTAMENTE EL CONTRATANTE O RECEPTOR DE LA OFERTA (ACREEDOR DE LAS OBLIGACIONES QUIEN ES EL ASEGURADO), SEGUN LO INDICADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, CON SUJECION, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA U OFERENTE (DEUDOR DE LA OBLIGACION) OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO EN RELACION CON:

**1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES ASEGURADAS LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS, POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, Y ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACION, CONCURSO O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACION.

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES, CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN TAL SENTIDO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS A TITULO DE ANTICIPO EN EL EVENTO EN QUE TALES DINEROS O BIENES NO SEAN UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, PARA QUE OPERE EL AMPARO ESTOS DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO.

SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA E INEQUIVOCA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS EN DINERO EN EFECTIVO O QUE NO SE HAYAN ENTREGADO A TRAVES DE TRANSACCIONES BANCARIAS.

**1.3. AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS**

EL AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL NO REINTEGRO POR PARTE DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, DEL SALDO A SU CARGO, CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE EL MONTO RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, SI EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLE PARCIALMENTE, LA INDEMNIZACION A QUE HUBIERE LUGAR SE LIQUIDARA DESCONTANDO DEL VALOR RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACION O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO REALIZADO POR EL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA DEL CONTRATO.

LA COBERTURA OTORGADA POR EL PRESENTE AMPARO DEBERA SER OBJETO DE ACUERDO EXPRESO, PARA LO CUAL SE EXIGIRA SU INCLUSION DE MANERA EXPRESA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA CON LA CUAL SE INSTRUMENTA EL CONTRATO DE SEGURO.

**1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO CUYA EJECUCIÓN SE AMPARA.

**1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES CUBRE A LA ENTIDAD CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CONDICION DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS EVENTOS EN LOS QUE PUEDA PREDICARSE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LA SOLIDARIDAD PATRONAL, A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 64 DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE AL PERSONAL VINCULADO BAJO LEGISLACIÓN DIFERENTE A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, O QUE EJECUTEN CONTRATOS LABORALES FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL O A PERSONAS VINCULADAS BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

#### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCION Y DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DETERIOROS DE LA OBRA IMPUTABLES AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTO.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL DEBIDO MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS QUE CORRESPONDE A LA ENTIDAD CONTRATANTE, SALVO QUE SEA ESE EL OBJETO DEL CONTRATO.

#### 1.7 AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O BIENES SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y NO MAS ALLA DE LA GARANTIA OTORGADA POR EL FABRICANTE O PROVEEDOR EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

#### 1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR DICHO CONTRATISTA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

#### 1.9 AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, DERIVADO DE LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS O INSTALADOS POR EL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON EL SERVICIO PARA EL CUAL FUERON ADQUIRIDOS.

#### PARAGRAFO.

LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD CONTRATANTE NO PODRA RECLAMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI.

## 2. EXCLUSIONES

### EL PRESENTE SEGURO NO AMPARA.

- 2.1 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS CUANDO EXISTA FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DEUDOR.
- 2.2 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO SOBRE BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES O ADMINISTRADORES O CON SU COMPLICIDAD.
- 2.3 LAS CLAUSULAS PENALES, MULTAS Y CUALQUIER SANCION PECUNIARIA IMPUESTAS AL CONTRATISTA, LAS CUALES SERAN DE SU CARGO EXCLUSIVO.
- 2.4 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA DEUDOR.
- 2.5 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE TOMAR OTROS SEGUROS PREVISTA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2.6 LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO POR MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SE OBTENGA LA AUTORIZACION PREVIA POR ESCRITO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA MEDIANTE LA EMISION DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION.
- 2.7 LOS ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS CUYA ENTREGA SE REALICE DE MANERA DIRECTA Y EN EFECTIVO AL CONTRATISTA, SIN QUE MEDIE EL SOPORTE DE UNA TRANSFERENCIA BANCARIA.
- 2.8 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE, ASI COMO EL DEMERITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.9 EL LUCRO CESANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, ASI COMO LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, O SUBJETIVOS.

2.10 EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE OBLIGACIONES PACTADAS CON SUBCONTRATISTAS.

2.11 EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACION DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR.

#### **CLAUSULA SEGUNDA. SUMA ASEGURADA.**

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EN CASO DE SINIESTRO. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE REESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGUN CASO.

#### **CLAUSULA TERCERA. PAGO DE LA PRIMA**

LA PRIMA DEBERA SER PAGADA DE ESTRICTO CONTADO POR EL TOMADOR DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

#### **CLAUSULA CUARTA. IRREVOCABILIDAD**

LA COBERTURA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRA SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LAS PARTES EN CONSIDERACIÓN A LA ESPECIALIDAD DEL RIESGO OBJETO DE LA COBERTURA.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, NO PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA, EN EL EVENTO EN QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS TERMINEN ANTES DEL PLAZO ACORDADO ENTRE CONTRATANTE Y CONTRATISTA.

#### **CLAUSULA QUINTA. PROHIBICION DE CESION DE LA POLIZA**

ESTA PÓLIZA NO PODRÁ SER CEDIDA TOTAL O PARCIALMENTE SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y MEDIANTE ANEXO EXPEDIDO PARA TAL FIN. EN CASO CONTRARIO, LA CESIÓN NO PRODUCIRÁ NINGÚN EFECTO, EL AMPARO SE EXTINGUIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SÓLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LOS ACTOS DE CESIÓN.

#### **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SOBRE SU OCURRENCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. IGUALMENTE SE OBLIGA A EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO Y A SUSPENDER LOS PAGOS AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO, HASTA TANTO SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.

#### **CLAUSULA SEPTIMA. PAGO DE LA INDEMNIZACION**

DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO POR LA LEY PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA PODRÁ TOMAR A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CASO EN EL CUAL SUSTITUIRÁ AL CONTRATISTA EN TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### **CLAUSULA OCTAVA. REDUCCION DE LA INDEMNIZACION**

SI EL ASEGURADO AL MOMENTO DE VERIFICARSE EL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE DICHA DEUDA, SIEMPRE Y CUANDO LA COMPENSACIÓN NO SE OPONGA A LA LEYES VIGENTES.

LOS MONTOS ASI COMPENSADOS SE DISMINUIRAN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACION.

**CLAUSULA NOVENA. PROCESOS CONCURSALES, DE REORGANIZACION Y LIQUIDACION JUDICIAL**

LA ENTIDAD CONTRATANTE SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999, O LEY 1116 DE 2006 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN LOS QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, EN LA FORMA EN QUE DEBERIA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTIA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE TAL CONDUCTA.

SI LA ENTIDAD CONTRATANTE SE ABSTIENE DE INTERVENIR EN EL PROCESO EN LA OPORTUNIDAD DEBIDA, ASEGURADORA SOLIDARIA DEDUCIRA DE UNA EVENTUAL INDMENIZACION, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TALES OMISIONES PUEDAN CAUSARLE.

**CLAUSULA DECIMA. SUBROGACION**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA EL CONTRATISTA. EL ASEGURADO NO PUEDE RENUNCIAR A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA**

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA TIENE LA FACULTAD PARA VIGILAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO E INTERVENIR DIRECTAMENTE PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO. EL ASEGURADO, EN LA MEDIDA DE SUS FACULTADES, COLABORARÁ EN LA VIGILANCIA Y EN EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA PODRÁ INSPECCIONAR LOS DOCUMENTOS DEL ASEGURADO O DEL CONTRATISTA QUE TIENEN RELACIÓN CON EL CONTRATO GARANTIZADO.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES**

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SIN PERJUICIO DE LOS MENCIONADO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DEL SINIESTRO, Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO CERTIFICADO DIRIGIDA A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LA OTRA PARTE.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE RECIBO CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA. EN CASO DE MENSAJES VIA TÉLEX, SE ACEPTA COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACIÓN HA SIDO PERFECCIONADA EL HECHO QUE APAREZCA CONSIGNADO EL NÚMERO DE ABONADO CORRESPONDIENTE AL TÉLEX DEL DESTINATARIO EN LA COPIA DEL MENSAJE ENVIADO POR EL REMITENTE.

**CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS**

CUALQUIER CONFLICTO QUE SURJA ENTRE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ANTES DE ACUDIR A LA JUSTICIA ORDINARIA, LAS PARTES ACUERDAN SOLUCIONARLOS MEDIANTE UNO CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PREVISTOS POR LA LEY, O ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, A ELECCIÓN DE LAS PARTES.

**PARAGRAFO.**

CUALQUIER MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS QUE ACUERDEN LAS PARTES, NO RESTRINGE EL DERECHO QUE TIENE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE ACUDIR AL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO O A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, PARA LO DE SU COMPETENCIA.

**CLAUSULA UNDECIMA.DOMICILIO**

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_ REPÚBLICA DE COLOMBIA.

RECIBO DE CAJA No. 376047827



AGENCIA BOGOTÁ CALLE 100	TRANSACCIÓN Nro. 376078367	FECHA DE RECAUDO 20/05/2021	TIPO PAGADOR ASEGURADO
NOMBRE PAGADOR HACER DE COLOMBIA LTDA			C.C o NIT 800028222
TOMADOR PÓLIZA HACER DE COLOMBIA LTDA			
DETALLE DE PAGO PAGO PÓLIZA DE CUMP. PARTICULAR 994000005273 - NRO. ELECTRÓNICO 3761494420			
VALOR EN LETRAS (en Pesos) SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS			VALOR RECIBO \$ 77,611.00
PAGO PÓLIZA DE CUMP. PARTICULAR 994000005273 - ANEXO 0 AGENCIA BOGOTÁ CALLE 100, TOMADOR PÓLIZA: NIT-800028222 HACER DE COLOMBIA LTDA . VALOR PAGADO \$ 77,611.68 RELACIONADO CON EL NRO. DE RECIBO 376078367			

  
FIRMA RECIBIDO PAGO

RECIBO GENERADO POR: BOND SEGUROS LTDA





**HACER DE COLOMBIA**  
arquitectura para el futuro

**FORMULARIO N° 9**

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA)**

Yo, **HELBER ORLANDO CALLEJAS** identificado con **C.C. 19.453.724 de Bogotá** y con Tarjeta Profesional No. **38324 - T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **HACER DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con Nit **800.028.222 – 2**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de , luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la presentación de la postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que nos encontramos exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en **BOGOTA**, a los 3 días del mes de mayo de 2021.



---

HELBER ORLANDO CALLEJAS  
C.C. 19.453.724 DE BOGOTA  
REVISOR FISCAL  
M.P. 38324 – T

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 1 DE 97

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: HACER DE COLOMBIA LTDA

NIT: 00000800028222-2

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00002152

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2012/10/03

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2021/04/27

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

E.P. NO. 1.358, NOTARÍA 26 DE BOGOTÁ DEL 29 DE JULIO DE 1.987, ACLARADA POR E.P. NO. 1.588 DE LA NOTARÍA 26 DE BOGOTÁ DEL 28 DE AGOSTO DE 1.987, INSCRITAS EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.987, BAJO EL NÚMERO 218.938 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COMERCIAL, DENOMINADA: "HACER DE COLOMBIA LTDA."

LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES HASTA EL

31 DE AGOSTO DE 2038.

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.-MEDIANTE ACTA NO. 0000057 DEL 21 DE FEBRERO DE 1999, DE JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 14 DE JULIO DE 1999 CON EL NO. 00688046 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	OSCAR TAMAYO PERALTA	C.C. NO. 000000002469579

MEDIANTE ACTA NO. 523 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, DE JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 15 DE ENERO DE 2018 CON EL NO. 02292891 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE	TAMAYO BERNAL VANESSA DEL PILAR	C.C. NO. 000001015421702

FACULTADES:

1. USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. --- 2. CELEBRAR CONTRATOS EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. --- 3. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CON LOS LÍMITES QUE LE ESTABLEZCA LA JUNTA DE SOCIOS, ASÍ COMO SU REMUNERACIÓN. --- 4. ACEPTAR CRÉDITOS, ADQUIRIR ACCIONES EN OTRAS SOCIEDADES, EN GENERAL CUMPLIR CON SU OBLIGACIONES DE ADMINISTRADOR DELEGADO DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, CONFORME A LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONGA LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO: LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZA AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA PARA QUE COMPROMETA LOS INTERESES DE LA MISMA, HASTA POR UN MONTO DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000. 000. 00 ) MCTE, SIN NECESIDAD DE SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:  
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL  
CARRERA 15 93-75 OF 301 EDIFICIO BANCO GANADERO CHICO 93  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
BARRIO: CHICO  
TELEFONO 1: 8052204  
TELEFONO 2: 8052276  
CORREO ELECTRONICO: HACERCOLOMBIA@GMAIL.COM

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL  
CARRERA 15 93-75 OF 301 EDIFICIO BANCO GANADERO CHICO 93  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
BARRIO: QUINTA CAMACHO  
TELEFONO 1: 8052204



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 2 DE 97

\* \* \* \* \*

CORREO ELECTRONICO: HACERCOLOMBIA@GMAIL.COM

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA:	2020/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	\$3.212.582.926,00
ACTIVO TOTAL:	\$4.483.121.315,00
PASIVO CORRIENTE:	\$99.546.846,00
PASIVO TOTAL:	\$1.831.567.750,00
PATRIMONIO:	\$2.651.553.565,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$277.778.457,00
GASTOS DE INTERESES:	\$37.144.105,00

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ:	32,27
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,40
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	7,47

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,06

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:  
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
10	10	17	00	PECES
10	10	19	00	INSECTOS
10	19	15	00	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10	19	17	00	DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
10	50	22	00	MORA HUCKLEBERRY FRESCA CORTADA
11	10	16	00	MINERALES METÁLICOS
11	10	17	00	METALES DE BASE
11	11	15	00	BARRO Y TIERRA
11	11	16	00	PIEDRA
11	11	17	00	ARENA
11	11	18	00	ARCILLAS
11	12	16	00	MADERA
11	12	20	00	PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
11	17	15	00	ACEROS BÁSICOS
12	16	18	00	COLOIDES
12	16	23	00	AGENTES DE CURACIÓN
12	16	30	00	MEZCLAS PARA QUITAR BARRO
12	16	33	00	AGENTES DE EXPANSIÓN
12	16	34	00	EXTENSORES
12	16	39	00	REGULADORES DE SARRO
12	16	40	00	BACTERICIDAS
12	16	42	00	RETARDADORES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 3 DE 97

\* \* \* \* \*

12   16   43   00   CONTROLADORES DE HIERRO
12   16   48   00   AGENTES REDUCTORES DE AGUA
12   16   49   00   AGENTES DE IMPERMEABILIZACIÓN
12   16   50   00   AGENTES ANTI ENCOGIMIENTO
13   10   20   00   PLÁSTICOS TERMOPLÁSTICOS
13   11   10   00   RESINAS
13   11   12   00   PELÍCULAS
20   10   15   00   EQUIPO DE CORTE
20   10   16   00   CRIBAS Y EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN
20   10   17   00   TRITURADORAS, QUEBRANTADORAS Y AMOLADORES
20   10   18   00   SISTEMAS MECANIZADOS DE SOPORTE EN TIERRA
20   10   19   00   SISTEMAS SECUNDARIOS DE RUPTURA DE ROCA
20   10   22   00   MAQUINARIA DE CARGUE DE EXPLOSIVOS
20   11   17   00   ACCESORIOS DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
20   12   11   00   EQUIPO PARA CEMENTAR
20   12   12   00   EQUIPO DE FRACTURAR
20   12   13   00   EQUIPO DE CONTROL DE ARENA
20   12   14   00   HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TERMINACIÓN
20   12   15   00   HERRAMIENTAS CONVENCIONALES DE PERFORACIÓN
20   12   16   00   BROCAS DE BARRENA
20   14   29   00   TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
21   10   15   00   MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SU
ELO

21   10   16   00   MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO
21   10   17   00   MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA COSECHAR
21   10   18   00   APARATOS DISPERSORES O ASPERSORES PARA AGRI
CULTURA
21   10   19   00   EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
21   10   22   00   MAQUINARIA Y EQUIPO PARA SILVICULTURA
22   10   15   00   MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22   10   16   00   EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
22   10   17   00   COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
22   10   18   00   GRÚAS DE ELEVACIÓN
22   10   19   00   MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE
EDIFICIOS
22   10   20   00   EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICIÓN DE EDIFIC
IOS
23   10   15   00   MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CE
RÁMICA Y SIMILARES
23   15   16   00   MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA IN
DUSTRIA DEL CEMENTO, CERÁMICA Y VIDRIO
23   15   20   00   MANEJO DEL WEB Y MAQUINARIA DE CONTROL Y EQ
UIPO Y SUMINISTROS
23   15   35   00   SISTEMAS DE PINTURA
23   24   25   00   MÁQUINAS PARA EL FRESADO DE METALES
23   27   14   00   MÁQUINAS SOLDADORAS
23   27   15   00   MAQUINARIA DE SOLDADURA FUERTE
23   27   17   00   ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y
SOLDADURA DÉBIL
23   27   18   00   SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y
SOLDADURA DÉBIL
23   28   17   00   MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO MECÁNICO DE SUPER
FICIE
23   30   15   00   MAQUINARIA, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA EL TR
ABAJO DE ALAMBRE
24   10   15   00   CAMIONES INDUSTRIALES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 4 DE 97

\* \* \* \* \*

24   10   16   00   EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
24   10   17   00   TRANSPORTADORES Y ACCESORIOS
24   10   20   00   DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
24   11   18   00   TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
24   11   21   00   TONELES, CUBAS Y BIDONES
24   11   22   00   LATAS Y CUBOS
24   11   24   00   COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24   11   25   00   CARTÓN ONDULADO Y OTROS MATERIALES PARA DIS
TRIBUCIÓN
24   12   18   00   LATAS PARA ENVASADO
24   13   15   00   REFRIGERADORES INDUSTRIALES
25   10   16   00   VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATE
RIALES
25   10   19   00   VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
25   10   21   00   CAMIONES TRACTORES
25   12   17   00   EQUIPO Y SISTEMAS DE APOYO FERROVIARIO
26   10   11   00   MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA AC
26   10   12   00   MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE DIRECTA DC
26   10   13   00   MOTORES NO ELÉCTRICOS
26   10   14   00   COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES
26   10   15   00   MOTORES
26   11   15   00   TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA
26   11   16   00   GENERADORES DE POTENCIA



26   11   17   00   BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
=====
26   12   15   00   ALAMBRE ELÉCTRICO
=====
26   12   16   00   CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
=====
26   12   17   00   CABLEADO PREFORMADO
=====
26   12   18   00   CABLE AUTOMOTRIZ
=====
26   13   15   00   CENTRALES ELÉCTRICAS
=====
26   13   16   00   EQUIPO DE CRIBADO O ESTRUCTURAS DE TUBO DE
ESCAPE
=====
26   13   18   00   EQUIPO DE CONTROL DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
=====
26   14   23   00   EQUIPOS PROTECTORES CONTRA LA RADIACIÓN
=====
27   11   15   00   HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONE
S
=====
27   11   16   00   HERRAMIENTAS DE PERFILAR
=====
27   11   17   00   LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
=====
27   11   18   00   HERRAMIENTAS DE MEDIDA Y BOCETAJE
=====
27   11   19   00   HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
=====
27   11   20   00   HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICU
LTURA Y FORESTACIÓN
=====
27   11   21   00   HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
=====
27   11   22   00   HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
=====
27   11   23   00   HERRAMIENTAS DE MARCAR
=====
27   11   24   00   HERRAMIENTAS DE INSERCIÓN Y AJUSTE
=====
27   11   25   00   HERRAMIENTAS PARA APALANCAR Y CURVAR
=====
27   11   26   00   HERRAMIENTAS PARA PRECINTAR
=====
27   11   27   00   HERRAMIENTAS MECÁNICAS
=====
27   11   28   00   CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
=====
27   11   29   00   HERRAMIENTAS DISPENSADORAS
=====
27   11   30   00   CEPILLOS
=====
27   11   31   00   HERRAMIENTAS DE ARRASTRE
=====
27   11   32   00   JUEGOS DE HERRAMIENTAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 5 DE 97

\* \* \* \* \*

27   12   15   00   PRENSAS HIDRÁULICAS
27   12   16   00   PISTONES Y CILINDROS HIDRÁULICOS
27   12   17   00   ACCESORIOS DE TUBERÍA Y MANGA HIDRÁULICA
27   12   18   00   HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS
27   13   15   00   HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS
30   10   15   00   ÁNGULOS
30   10   17   00   VIGAS
30   10   18   00   CONDUCTOS
30   10   20   00   HOJA
30   10   22   00   PLANCHA
30   10   23   00   PERFILES
30   10   24   00   VARILLAS
30   10   28   00   PILOTAJE
30   10   29   00   PILARES
30   10   31   00   RIELES
30   10   32   00   ENREJADO
30   10   35   00   ALMA DE PANAL
30   10   36   00   PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30   10   37   00   TRENZA
30   10   38   00   FIBRAS Y FILAMENTOS MECÁNICOS
30   10   39   00   EJES
30   11   15   00   CONCRETO Y MORTEROS

30   11   16   00   CEMENTO Y CAL
=====
30   11   17   00   YESOS
=====
30   11   18   00   AGREGADOS
=====
30   11   19   00   ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
=====
30   12   15   00   DERIVADOS BITUMINOSOS
=====
30   12   16   00   ASFALTOS
=====
30   12   17   00   MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CAR
RILERAS
=====
30   12   18   00   MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
=====
30   12   19   00   MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO D
E SUELOS
=====
30   13   15   00   BLOQUES
=====
30   13   16   00   LADRILLOS
=====
30   13   17   00   AZULEJOS Y BALDOSAS
=====
30   14   15   00   AISLAMIENTO TÉRMICO
=====
30   14   16   00   AISLAMIENTO ESPECIAL
=====
30   14   17   00   CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
=====
30   15   15   00   MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
=====
30   15   16   00   ACCESORIOS PARA TEJADOS
=====
30   15   17   00   CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
=====
30   15   18   00   MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y
EXTERIOR
=====
30   15   19   00   MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
=====
30   15   20   00   CERCADO
=====
30   15   21   00   SUPERFICIE
=====
30   16   15   00   MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
=====
30   16   16   00   MATERIALES PARA TECHOS
=====
30   16   17   00   SUELOS
=====
30   16   18   00   EBANISTERÍA
=====
30   16   19   00   MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 6 DE 97

\* \* \* \* \*

30   16   20   00   MOLDURAS Y CARPINTERÍA
30   16   21   00   LAMINADOS INTERIORES
30   16   22   00   MOSTRADORES
30   16   23   00   ACCESORIOS PARA GABINETES
30   16   24   00   MUROS DIVISORIOS
30   17   15   00   PUERTAS
30   17   16   00   VENTANAS
30   17   17   00   PRODUCTOS DE CRISTAL
30   17   18   00   CLARABOYAS
30   17   19   00   MARCOS DE VENTANAS
30   17   20   00   PUERTAS
30   17   21   00   PUERTAS PARA GARAJE Y OPERADORES
30   18   15   00   PORCELANA SANITARIA
30   18   16   00   INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30   18   17   00   GRIFOS
30   18   18   00   CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE G
RIFOS Y DUCHAS
30   19   15   00   ESCALERAS Y ANDAMIOS
30   19   16   00   ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
30   19   17   00   COBERTIZOS Y REMOLQUES DE CONSTRUCCIÓN
30   19   18   00   EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TE
MPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
30   24   15   00   COMPONENTES DE CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURAS
PORTÁTILES

30	24	16	00	COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRAD AS Y ESCALERA	
30	24	17	00	COMPONENTES SOPORTE Y COBERTURA DE TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA	
30	25	15	00	ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE TECHOS BAJO TIERR A	
30	26	15	00	BARRAS DE LATÓN	
30	26	16	00	LÁMINAS DE LATÓN	
30	26	17	00	LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D E LATÓN	
30	26	18	00	BARRAS Y LÁMINAS DE MAGNESIO	
30	26	19	00	LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D E MAGNESIO	
30	26	20	00	BARRAS Y LÁMINAS DE TITANIO	
30	26	21	00	LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D E TITANIO	
30	26	22	00	BARRAS DE COBRE	
30	26	23	00	LÁMINAS DE COBRE	
30	26	24	00	LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D E COBRE	
30	26	25	00	BARRAS DE BRONCE	
30	26	26	00	LÁMINAS DE BRONCE	
30	26	27	00	LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D E BRONCE	
30	26	28	00	BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC	
30	26	29	00	LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D E ZINC	
30	26	30	00	BARRAS DE ESTAÑO	
30	26	32	00	LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D E ESTAÑO	
30	26	33	00	BARRAS DE PLOMO	
30	26	34	00	LÁMINAS DE PLOMO	
30	26	35	00	LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 7 DE 97

\* \* \* \* \*

				E PLOMO	
30	26	36	00	BARRAS DE ACERO AL CARBÓN	
30	26	37	00	BARRAS DE ALEACIÓN DE ACERO	
30	26	38	00	BARRAS DE ACERO DE HERRAMIENTA	
30	26	39	00	BARRAS DE ACERO ESPECIAL	
30	26	40	00	LÁMINAS DE ACERO AL CARBÓN	
30	26	41	00	LÁMINAS DE ALEACIÓN DE ACERO	
30	26	42	00	LÁMINAS DE ACERO DE HERRAMIENTA	
30	26	43	00	LÁMINAS DE ACERO ESPECIAL	
30	26	44	00	LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ACERO AL CARBÓN	
30	26	45	00	BARRAS DE ACERO INOXIDABLE	
30	26	46	00	LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE	
30	26	47	00	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE	
30	26	48	00	BANDAS DE ACERO INOXIDABLE	
30	26	49	00	BARRAS DE ALUMINIO	
30	26	50	00	LÁMINAS DE ALUMINIO	
30	26	51	00	ALAMBRE DE ALUMINIO	
30	26	52	00	BANDAS Y LINGOTES DE ALUMINIO	
30	26	53	00	BARRAS DE HIERRO	
30	26	54	00	LÁMINAS DE HIERRO	
30	26	55	00	LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE HIERRO	
30	26	56	00	BARRAS Y LÁMINAS DE ALEACIONES FERROSAS	

30	26	57	00	LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D	
				E ALEACIONES FERROSAS	
30	26	58	00	BARRAS Y LÁMINAS PLÁSTICAS	
30	26	59	00	ALAMBRE Y BANDAS DE PLÁSTICO	
30	26	60	00	BARRAS DE METALES PRECIOSOS Y METALES ESPEC	
				IALES	
30	26	61	00	LÁMINAS DE METALES PRECIOSOS Y METALES ESPE	
				CIALES	
30	26	62	00	LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D	
				E METALES PRECIOSOS Y METALES ESPECIALES	
30	26	63	00	MATERIALES ESTRUCTURALES DE MADERA	
30	26	64	00	BARRAS Y LÁMINAS DE MATERIALES ESPECIALES	
30	26	65	00	LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES D	
				E MATERIALES ESPECIALES	
30	26	66	00	LÁMINAS Y LINGOTES DE NÍCKEL	
30	26	67	00	TRASMISIONES	
31	10	23	00	PIEZAS FUNDIDAS EN MOLDE DE YESO	
31	10	24	00	FUNDICIONES EN V	
31	11	15	00	EXTRUSIONES DE PERFILES	
31	11	16	00	EXTRUSIONES POR PERCUSIÓN	
31	11	17	00	EXTRUSIONES EN FRÍO	
31	12	10	00	PIEZAS FUNDIDAS MECANIZADAS DE PROCESO V	
31	12	11	00	FUNDICIONES A TROQUEL MECANIZADAS	
31	12	13	00	FUNDICIONES DE MOLDE PERMANENTE MECANIZADAS	
31	12	14	00	FUNDICIONES DE MOLDE DE YESO MECANIZADAS	
31	12	15	00	FUNDICIONES DE MOLDE DE CONCHA	
31	12	16	00	PIEZAS FUNDIDAS MECANIZADAS DE INVERSIÓN	
31	12	17	00	PIEZAS FUNDIDAS CENTRÍFUGAS MECANIZADAS	
31	12	19	00	FUNDICIONES LABRADAS DE MOLDE DE GRAFITO	
31	12	21	00	FUNDICIONES Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES MAQU	
				INADAS SEMI - SÓLIDAS	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 8 DE 97

\* \* \* \* \*

31	12	22	00	FUNDICIONES Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES MAQU	
				INADAS POR GRAVEDAD PERMANENTE	
31	13	20	00	COMPONENTES DE METAL EN POLVO	
31	13	21	00	FORJAS DE ACERO	
31	13	22	00	FORJAS DE LATÓN	
31	13	25	00	FORJAS DE ALEACIONES FERROSAS	
31	13	26	00	FORJAS DE ACERO INOXIDABLE	
31	13	29	00	FORJAS DE TITANIO	
31	14	15	00	MOLDURAS POR INYECCIÓN	
31	14	20	00	ENSAMBLES DE MOLDEADOS TERMOPLÁSTICOS	
31	15	15	00	CUERDAS	
31	15	16	00	CADENAS	
31	15	17	00	CABLE MECÁNICO	
31	15	18	00	ALAMBRE MECÁNICO	
31	15	19	00	CORREAS	
31	15	20	00	CABLE DE SEGURIDAD	
31	15	21	00	CORDONES	
31	15	22	00	ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO	
31	15	23	00	ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES NO FERROS	
				OS	
31	16	15	00	TORNILLOS	
31	16	16	00	PERNOS	
31	16	17	00	TUERCAS	



31   16   18   00   ARANDELAS	
=====	
31   16   19   00   MUELLES	
=====	
31   16   20   00   CLAVOS	
=====	
31   16   21   00   ANCLAS	
=====	
31   16   22   00   REMACHES	
=====	
31   16   23   00   FERRETERÍA DE MONTAJE	
=====	
31   16   24   00   FIJADORES VARIOS	
=====	
31   16   25   00   SOPORTES Y PUNTALES	
=====	
31   16   26   00   GANCHOS	
=====	
31   16   27   00   ROLDANAS PIVOTANTES Y RUEDAS	
=====	
31   16   28   00   FERRETERÍA EN GENERAL	
=====	
31   16   29   00   MORDAZAS	
=====	
31   16   30   00   EMBRAGUES	
=====	
31   16   31   00   CONECTORES	
=====	
31   16   32   00   HERRAJE DE RETENCIÓN	
=====	
31   16   33   00   ESPACIADORES	
=====	
31   16   34   00   REDES DE METAL Y ESTRUCTURAS DE CRIBADO	
=====	
31   17   15   00   RODAMIENTOS	
=====	
31   17   16   00   COJINETES	
=====	
31   17   18   00   RUEDAS INDUSTRIALES	
=====	
31   17   19   00   RUEDAS DENTADAS	
=====	
31   18   17   00   EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS	
=====	
31   19   15   00   ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO	
=====	
31   20   15   00   CINTA ADHESIVA	
=====	
31   20   16   00   OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES	
=====	
31   21   15   00   PINTURAS Y TAPA POROS	
=====	
31   21   16   00   ADITIVOS PARA PINTURAS	
=====	
31   21   17   00   ACABADOS EN GENERAL	
=====	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 9 DE 97

\* \* \* \* \*

31   21   18   00   DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
=====
31   21   19   00   APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PI
NTAR
=====
31   24   15   00   LENTES Y PRISMAS
=====
31   24   16   00   CRISTALES ÓPTICOS
=====
31   24   17   00   ESPEJOS
=====
31   24   18   00   FILTROS ÓPTICOS
=====
31   24   21   00   ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS ÓPTICOS
=====
31   25   15   00   ACTIVADORES
=====
31   26   15   00   CUBIERTAS Y CAJAS
=====
31   26   16   00   CASCOS Y ENVOLTURAS
=====
31   26   17   00   CERRAMIENTOS O ALOJAMIENTOS INSONORIZANTES
=====
31   31   11   00   CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA DE SOLVENTE
=====
31   31   12   00   CONJUNTOS DE TUBERÍA REMACHADA
=====
31   31   13   00   CONJUNTOS EMPERNADOS DE TUBERÍA
=====
31   31   14   00   CONJUNTOS DE TUBERÍAS SOLDADAS CON ULTRA VI
OLETA UV
=====
31   31   15   00   CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADO O SOLDADO CON
LATÓN
=====
31   31   16   00   CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA SÓNICA
=====
31   31   17   00   CONJUNTOS DE TUBERÍA PEGADA
=====
31   32   14   00   CONJUNTOS SOLDADOS O SOLDADOS EN FUERTE DE
MATERIAL EN BARRAS
=====
31   32   16   00   CONJUNTOS SÓNICOS SOLDADOS DE MATERIAL EN B
ARRAS
=====

31	33	11	00	CONJUNTOS ESTRUCTURALES CON ACABADO LIGADO	
31	33	14	00	CONJUNTOS ESTRUCTURALES SOLDADOS CON ULTRA VIOLETA UV	
31	33	16	00	CONJUNTOS ESTRUCTURALES SOLDADO O SOLDADO CON LATÓN	
31	34	11	00	CONJUNTOS DE PLACA SOLDADO O SOLDADO CON LATÓN	
31	34	12	00	CONJUNTOS REMACHADOS DE PLACA	
31	35	11	00	CONJUNTOS DE TUBOS SOLDADOS CON ULTRA VIOLETA UV	
31	35	12	00	CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA O SOLDADA CON LATÓN	
31	35	13	00	CONJUNTOS DE TUBERÍA REMACHADA	
31	35	14	00	CONJUNTOS DE TUBERÍA LIGADA	
31	35	15	00	CONJUNTOS DE TUBERÍA EMPERNADOS	
31	35	16	00	CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA DE SOLVENTE	
31	35	17	00	CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA SÓNICA	
31	36	11	00	CONJUNTOS DE PLACA LIGADOS	
31	36	12	00	CONJUNTOS DE PLACA EMPERNADOS	
31	37	10	00	PRODUCTOS DE FIBRA DE CERÁMICA	
31	37	11	00	LADRILLOS REFRACTARIOS	
31	37	12	00	COMPUESTOS PARA MOLDEAR	
31	38	11	00	IMANES FUNDIDOS Y ENSAMBLES MAGNÉTICOS	
31	40	15	00	EMPAQUES MOLDEADOS	
31	40	16	00	EMPAQUES TROQUELADOS	
32	10	15	00	CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)	
32	10	16	00	CIRCUITOS INTEGRADOS	
32	11	15	00	DIODOS	
32	11	16	00	TRANSISTORES	
32	11	17	00	APARATOS SEMICONDUCTORES	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 10 DE 97

\* \* \* \* \*

32   12   15   00   CAPACITORES
=====
32   12   16   00   RESISTORES
=====
32   12   17   00   COMPONENTES DISCRETOS
=====
32   12   18   00   FILTROS DE SEÑALES
=====
32   12   19   00   RESONADORES
=====
32   13   10   00   ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COM
PONENTES ELECTRÓNICOS
=====
32   14   10   00   TUBOS ELECTRÓNICOS
=====
32   14   11   00   PIEZAS Y ACCESORIOS DE TUBOS ELECTRÓNICOS
=====
32   15   15   00   DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE
SEÑALIZACIÓN
=====
32   15   16   00   SUBSISTEMAS PROGRAMABLES DE CONTROLADOR LÓG
ICO
=====
32   15   17   00   CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES
=====
32   15   18   00   DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
=====
32   15   19   00   DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACIÓN DE CONTROL D
E LA CONECTIVIDAD
=====
32   15   20   00   CONTROL DE PROCESOS O SISTEMAS EMPAQUETADOS
DE AUTOMATIZACIÓN
=====
39   10   16   00   LÁMPARAS Y BOMBILLAS
=====
39   10   18   00   COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
=====
39   10   19   00   BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE L
ÁMPARAS
=====
39   11   15   00   ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
=====
39   11   16   00   ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
=====
39   11   17   00   ALUMBRADO DE EMERGENCIA

39	11	18	00	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN	
39	11	19	00	SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS	
39	11	20	00	PROYECTORES MÓVILES	
39	11	21	00	ILUMINACIÓN ÓPTICA	
39	11	22	00	DISPOSITIVOS DE EFECTOS ESPECIALES	
39	11	23	00	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS	
39	11	24	00	DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS	
39	11	25	00	LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS	
39	12	10	00	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN	
39	12	11	00	CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS	
39	12	13	00	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD	
39	12	14	00	LENGÜETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES	
39	12	15	00	CONMUTADORES, CONTROLES Y RELÉS Y ACCESORIOS	
39	12	16	00	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS	
39	12	17	00	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS	
39	12	18	00	INSTALACIONES DE EDIFICIOS INTELIGENTES - IBI	
39	12	19	00	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA	
39	12	20	00	UNIDADES ELÉCTRICAS DE VELOCIDADES VARIABLES	
39	12	21	00	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	
39	12	22	00	INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS	
39	12	23	00	RELÉS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 11 DE 97

\* \* \* \* \*

39	13	15	00	MARCADORES DE ALAMBRE Y DISPOSITIVOS PARA M	
				ARCAR ALAMBRE	
=====					
39	13	16	00	DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN DE ALAMBRE	
=====					
39	13	17	00	CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLE	
				S AÉREOS	
=====					
40	10	15	00	VENTILACIÓN	
=====					
40	10	16	00	CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS	
=====					
40	10	17	00	ENFRIAMIENTO	
=====					
40	10	18	00	EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS	
=====					
40	10	19	00	CONTROL DE HUMEDAD	
=====					
40	10	20	00	CALDERAS	
=====					
40	14	16	00	VÁLVULAS	
=====					
40	14	17	00	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS	
=====					
40	14	19	00	CONDUCTOS	
=====					
40	14	20	00	MANGUERAS	
=====					
40	14	22	00	REGULADORES DE GAS Y FLUIDO	
=====					
40	14	25	00	INTERCEPTORES Y COLADORES	
=====					
40	15	15	00	BOMBAS	
=====					
40	15	16	00	COMPRESORES	
=====					
40	15	17	00	PIEZAS Y ACCESORIOS DE BOMBA	
=====					
40	15	18	00	PARTES O ACCESORIOS DE COMPRESORES	
=====					
40	16	15	00	FILTROS	
=====					
40	16	16	00	PURIFICACIÓN	
=====					
40	16	17	00	SEPARADORES	

40   16   18   00   MEDIOS DE FILTRADO
40   17   15   00   TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40   17   16   00   TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40   17   17   00   ADAPTADORES DE TUBOS
40   17   18   00   ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
40   17   19   00   BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
40   17   20   00   DEFLECTORES PARA TUBOS
40   17   21   00   CODOS PARA TUBOS
40   17   22   00   BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40   17   23   00   CASQUILLOS PARA TUBOS
40   17   24   00   TAPAS PARA TUBOS
40   17   25   00   CONECTORES DE TUBOS
40   17   26   00   ACOPLÉS DE TUBOS
40   17   27   00   CRUCES DE TUBOS
40   17   28   00   CODOS DE TUBOS
40   17   29   00   UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40   17   30   00   SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
40   17   31   00   BRIDA DE JUNTA DE EMPALME PARA TUBOS
40   17   32   00   BRIDAS CUELLO LARGAS PARA SOLDAR
40   17   33   00   BOQUILLAS DE TUBOS
40   17   34   00   BRIDAS DE PLATO
40   17   35   00   TAPONES PARA TUBOS
40   17   36   00   ACOPLAMIENTOS REDUCTORES PARA TUBOS
40   17   37   00   BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
40   17   38   00   ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40   17   39   00   DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
40   17   40   00   BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
40   17   41   00   BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 12 DE 97

\* \* \* \* \*

40   17   42   00   SOCKOLETS PARA TUBOS
40   17   43   00   ESPACIADORES PARA TUBOS
40   17   44   00   BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40   17   45   00   PIVOTES O UNIONES ROTATIVAS PARA TUBOS
40   17   46   00   T PARA TUBOS
40   17   47   00   BRIDA ROSCADA PARA TUBOS
40   17   48   00   BRIDAS DE INODORO PARA TUBOS
40   17   49   00   UNIONES PARA TUBOS
40   17   50   00   BRIDAS CUELLO PARA TUBOS
40   17   51   00   BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA
40   17   52   00   Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40   17   53   00   ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
40   18   15   00   TUBOS DE COBRE SOLDADOS
40   18   16   00   TUBOS DE LATÓN SOLDADOS
40   18   17   00   TUBOS DE ALUMINIO SOLDADOS
40   18   18   00   TUBOS DE ACERO SOLDADOS
40   18   19   00   TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS
40   18   20   00   TUBOS DE COBRE SIN UNIONES
40   18   23   00   TUBOS DE ACERO SIN UNIONES
40   18   24   00   TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SIN UNIONES
40   18   25   00   TUBOS DE COBRE EXTRUIDOS
40   18   26   00   TUBOS DE LATÓN EXTRUIDOS



40	18	27	00	TUBOS DE ALUMINIO EXTRUIDOS
40	18	29	00	TUBOS DE ACERO INOXIDABLE EXTRUIDOS
40	18	30	00	TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40	18	31	00	ACCESORIOS DE TUBOS
41	10	24	00	EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y SECADORES PARA LABO RATORIO
41	10	30	00	EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
41	10	32	00	EQUIPO DE LAVADO DE LABORATORIO
41	10	33	00	EQUIPO DE MECÁNICA DE FLUIDOS
41	10	34	00	EQUIPO DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL PARA LABORATORIO
41	10	35	00	RECINTOS CERRADOS DE LABORATORIO Y ACCESORI OS
41	10	37	00	CUBETAS DE LABORATORIO
41	10	41	00	CONTENEDORES DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ES PECÍMENES, Y SUMINISTROS
41	10	47	00	SECADORAS POR CONGELACIÓN Y LIOFILIZADORES DE LABORATORIO, Y ACCESORIOS
41	10	48	00	EQUIPO Y SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA EL VERTIDO, LA DESTILACIÓN, LA EVAPORACIÓN Y LA EXTRACCIÓN
41	10	66	00	VECTORES
41	11	16	00	INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA
41	11	19	00	INSTRUMENTOS INDICADORES Y DE REGISTRO
41	11	22	00	INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CAL OR
41	11	23	00	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA HUMEDAD
41	11	24	00	INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL DE LA PRES IÓN
41	11	28	00	EQUIPO E INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON EL T RANSPORTE
41	11	33	00	ANALIZADORES DE LÍQUIDOS, SÓLIDOS Y ELEMENT OS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 13 DE 97

\* \* \* \* \*

41   11   36   00   EQUIPO DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN ELÉCTRICA
41   11   37   00   INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
41   11   44   00   INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS
41   11   45   00   INSTRUMENTOS MECÁNICOS
41   12   20   00   JERINGUILLAS DE LABORATORIO O DE MUESTREO
41   12   23   00   PROTECTORES Y REVESTIMIENTOS DE BANCO DE LABORATORIO
41   12   24   00   INSTRUMENTOS DE LABORATORIO
41   12   28   00   ESTANTES, SOPORTES Y BANDEJAS DE LABORATORIO
41   12   30   00   DESECADORES Y DESECANTES DE LABORATORIO
41   12   33   00   CONTENEDORES Y ARMARIOS DE ALMACENAMIENTO GENERAL PARA LABORATORIO
42   14   21   00   PRODUCTOS DE TERAPIA DE FRÍO Y DE CALOR
42   17   16   00   PRODUCTOS DE SACAR, INMOVILIZAR Y TRASLADAR DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA
42   18   26   00   LÁMPARAS O LUCES DE EXAMEN MÉDICO
42   18   30   00   PRODUCTOS DE EXAMEN DIAGNÓSTICO OFTÁLMICO
42   19   16   00   SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDAD MÉDICA
42   19   19   00   ARMARIOS CLÍNICOS
42   19   20   00   MESAS DE EXAMEN O DE PROCEDIMIENTO CLÍNICO
42   21   16   00   BAÑO Y AYUDAS DE BAÑO PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS
42   26   16   00   SUMINISTROS Y EQUIPO DE AUTOPSIA

42	26	17	00	MUEBLES DE AUTOPSIA
42	26	18	00	EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE DEL CADÁVER
42	28	15	00	EQUIPO Y ACCESORIOS DE ESTERILIZADORES Y DE AUTOCLAVE
42	29	21	00	INSERTADORES Y EXTRACTORES QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42	29	51	00	EQUIPO QUIRÚRGICO Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
43	19	15	00	DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL
43	19	16	00	PARTES O ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL
43	20	14	00	TARJETAS DEL SISTEMA
43	20	15	00	MÓDULOS O INTERFACES DE PROCESADORES DE TABLERO (BOARD) DEL SISTEMA
43	20	16	00	COMPONENTES DEL CHASIS
43	20	18	00	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43	20	19	00	ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO O
43	20	20	00	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES
43	20	21	00	ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO O EXTRAÍBLES
43	20	22	00	SUBCONJUNTOS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS
43	21	15	00	COMPUTADORES
43	21	16	00	ACCESORIOS DE COMPUTADOR
43	21	17	00	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43	21	18	00	ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ENTRADA DE DATOS DE COMPUTADOR
43	21	19	00	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR
43	21	20	00	ACCESORIOS DE PANTALLAS DE COMPUTADOR
43	21	21	00	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
43	21	22	00	SISTEMAS DE MANEJO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 14 DE 97

\* \* \* \* \*

				OS DE COMPUTADOR	
43	22	15	00	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LLAMADAS O ACCESORIO S	
43	22	16	00	COMPONENTES Y EQUIPO DE ACCESO DE ABONADO D E LÍNEA DIGITAL (DSL) Y ACCESORIOS	
43	22	17	00	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES	
43	22	18	00	DISPOSITIVOS DE RED ÓPTICA	
43	22	25	00	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED	
43	22	26	00	EQUIPO DE SERVICIO DE RED	
43	22	28	00	EQUIPO DE TELEFONÍA	
43	22	29	00	ACCESORIOS DE EQUIPO DE TELEFONÍA	
43	22	30	00	EQUIPO DE TELETIPO	
43	22	31	00	COMPONENTES Y EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES MÓVILES Y DIGITALES	
43	22	32	00	PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA POR MÓVIL	
43	22	33	00	DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACIÓN DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DATACOM	
43	23	21	00	SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDO S	
43	23	22	00	SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS	
43	23	27	00	SOFTWARE DE APLICACIONES DE RED	
43	23	28	00	SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE REDES	
43	23	29	00	SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES	
43	23	30	00	SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO	
43	23	32	00	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	

43	23	34	00	SOFTWARE DE CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS Y UTILIDADES	
43	23	35	00	SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	
44	10	29	00	ACCESORIOS DE MÁQUINAS DE OFICINA	
44	11	15	00	AGENDAS Y ACCESORIOS	
44	11	19	00	TABLEROS	
44	12	16	00	SUMINISTROS DE ESCRITORIO	
44	12	17	00	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA	
44	12	18	00	MEDIOS DE CORRECCIÓN	
44	12	20	00	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES	
45	11	15	00	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS	
45	11	16	00	PROYECTORES Y SUMINISTROS	
45	11	17	00	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	
45	11	18	00	EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	
45	11	19	00	EQUIPOS, HARDWARE Y CONTROLADORES PARA SISTEMAS DE TELECONFERENCIA Y VIDEOCONFERENCIA	
45	12	15	00	CÁMARAS	
45	12	16	00	ACCESORIOS PARA CÁMARAS	
45	12	17	00	EQUIPO DE PROCESAMIENTO FOTOGRÁFICO	
46	11	17	00	SENSORES DE RAYOS INFRARROJOS (IR)	
46	15	15	00	EQUIPO DE CONTROL DE MASAS	
46	16	15	00	CONTROL DE TRÁFICO	
46	17	15	00	CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS	
46	17	16	00	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN	
46	18	15	00	ROPA DE SEGURIDAD	
46	18	25	00	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL	
46	19	15	00	PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 15 DE 97

\* \* \* \* \*

46   19   16   00   EQUIPO CONTRA INCENDIOS
=====
47   10   15   00   EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE
AGUA
=====
47   10   16   00   CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
=====
47   12   18   00   EQUIPO DE LIMPIEZA
=====
47   13   17   00   SUMINISTROS PARA ASEOS
=====
47   13   18   00   SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
=====
48   10   16   00   EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
=====
48   10   18   00   MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
=====
49   22   15   00   ACCESORIOS PARA DEPORTE
=====
49   24   15   00   EQUIPO DE PARQUES INFANTILES
=====
49   24   17   00   EQUIPO Y SUMINISTROS DE PISCINA Y SPA
=====
52   10   15   00   ALFOMBRAS Y FELPUDOS
=====
52   12   15   00   ROPA DE CAMA
=====
52   13   15   00   CORTINAS Y ROPAJE
=====
52   13   16   00   PERSIANAS
=====
52   13   17   00   ACCESORIOS Y FERRETERÍA PARA TRATAMIENTO DE
VENTANAS
=====
52   14   15   00   ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
=====
52   15   17   00   CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
=====
52   16   15   00   EQUIPOS AUDIOVISUALES
=====
52   16   16   00   ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
=====
52   17   10   00   TRATAMIENTOS DE PARED DE BAÑO
=====
55   10   15   00   PUBLICACIONES IMPRESAS

55   12   15   00   RÓTULOS
55   12   16   00   ETIQUETAS
55   12   17   00   SEÑALIZACIÓN
55   12   19   00   SEÑALIZACIONES
56   10   15   00   MUEBLES
56   10   16   00   MUEBLES PARA EL EXTERIOR
56   10   17   00   MUEBLES DE OFICINA
56   10   18   00   ACCESORIOS Y MUEBLES DE BEBÉ Y NIÑO
56   10   19   00   PIEZAS DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS
56   11   15   00   SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA
A
56   11   16   00   SISTEMAS DE PANELES
56   11   17   00   CASEGOOD Y SISTEMAS NO MODULARES
56   11   18   00   MUEBLES INDEPENDIENTES
56   11   19   00   MUEBLES INDUSTRIALES
56   11   20   00   MUEBLES DE APOYO DE LA COMPUTADORA
56   11   21   00   ASIENTOS
56   11   22   00   SISTEMAS DE ESCRITORIOS
56   11   23   00   PARTES Y ACCESORIOS PARA ASIENTOS DE AUDITORIOS O ESTADIOS O DE USO ESPECIAL
56   12   10   00   MOBILIARIO DE BIBLIOTECA
56   12   11   00   MOBILIARIO DE CLASE DE ARTE
56   12   12   00   MOBILIARIO DE SALA DE PRIMEROS AUXILIOS
56   12   13   00   ACCESORIOS DE INSTALACIONES EDUCATIVAS GENERALES
56   12   14   00   MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
56   12   15   00   MOBILIARIO GENERAL DE AULA
56   12   16   00   MOBILIARIO PARA EL TIEMPO DE DESCANSO Y Ocio CREATIVO PARA GUARDERÍA INFANTIL E INSTALACIONES PARA NIÑOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 16 DE 97

\* \* \* \* \*

56	12	17	00	MÓDULOS DE ALMACENAMIENTO GENERAL Y DE LIBROS PARA LAS AULAS	
=====					
56	12	18	00	MOBILIARIO Y ACCESORIOS DE AULAS VOCACIONALES	
=====					
56	12	19	00	MOBILIARIO DE DEMOSTRACIÓN	
=====					
56	12	20	00	MUEBLES DE LABORATORIO	
=====					
56	13	16	00	EXHIBIDORES Y ACCESORIOS AUTO SOPORTADOS PARA MERCANCÍAS	
=====					
56	13	17	00	APARATOS, ESTANTES, SISTEMAS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN DE MERCANCÍAS	
=====					
60	10	48	00	MATERIALES DE FÍSICA DEL SONIDO Y LAS ONDAS	
=====					
60	10	49	00	MATERIALES DE FÍSICA DE ELECTRICIDAD	
=====					
60	11	14	00	DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS	
=====					
60	12	14	00	ENMARCADO DE CUADRO	
=====					
60	12	24	00	SUMINISTROS DE VIDRIERAS DE COLORES	
=====					
60	12	27	00	PINTURAS DE ESMALTADO Y ACCESORIOS	
=====					
70	10	15	00	EXPLOTACIONES PESQUERAS	
=====					
70	11	15	00	PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES	
=====					
70	11	17	00	PARQUES, JARDINES Y HUERTOS	
=====					
70	13	15	00	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO	
=====					
70	13	16	00	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO	
=====					
70	13	17	00	GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO	
=====					
70	15	19	00	RECURSOS FORESTALES	
=====					
70	17	15	00	DESARROLLO	
=====					



	70		17		16		00		VIGILANCIA	
=====										
	70		17		17		00		RIEGO	
=====										
	70		17		18		00		SERVICIOS DE DRENAJE	
=====										
	71		10		15		00		PROSPECCIÓN MINERA	
=====										
	71		10		16		00		SERVICIOS MINEROS DE PERFORACIÓN Y VOLADURA	
=====										
	71		10		17		00		EXTRACCIÓN	
=====										
	71		11		20		00		SERVICIOS DE REGISTRAR HOYO ENCERRADO DE POZOS	
=====										
	71		11		21		00		SERVICIOS DE REGISTRAR POZO DE PERFORACIÓN ABIERTA	
=====										
	71		11		22		00		OTROS SERVICIOS DE REGISTRACIÓN	
=====										
	71		11		23		00		SERVICIOS SÍSMICOS	
=====										
	71		12		10		00		SERVICIOS DE BOMBLEAR CEMENTO	
=====										
	71		12		11		00		SERVICIOS DE TUBERÍA ADUJADA	
=====										
	71		12		12		00		SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS	
=====										
	71		12		13		00		SERVICIOS DE HERRAMIENTAS BARRENOS HACIA ABAJO	
=====										
	71		12		14		00		SERVICIOS DE BROCA DE BARRENA DEL CAMPO PETROLÍFERO	
=====										
	71		12		15		00		SERVICIOS DE MEDIDA DE PERFORACIÓN	
=====										
	71		12		16		00		SERVICIOS DE PERFORACIÓN DEL POZO PETROLERO	
=====										
	71		12		17		00		SERVICIOS DE PESCA EN EL CAMPO PETROLÍFERO	
=====										
	71		12		18		00		SERVICIOS DE ELEVACIÓN POR PRESIÓN DE GAS	
=====										
	71		12		19		00		SERVICIOS DE FLUIDO BARRENO HACIA ABAJO	
=====										
	71		12		20		00		SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZO	
=====										
	71		12		21		00		SERVICIOS DE CONTROL DE ARENA DEL CAMPO PETROLERO	
=====										
	71		12		22		00		SERVICIOS DE PELÍCULA OLEOSA	
=====										
	71		12		23		00		SERVICIOS DE POZO SUBMARINO	
=====										
	71		12		24		00		SERVICIOS DE PRUEBAS DEL POZO SUBMARINO	
=====										
	71		12		25		00		SERVICIOS DE CONTROL DE GAS O AGUA	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 17 DE 97

\* \* \* \* \*

71	12	26	00	SERVICIOS DE TERMINACIÓN DEL POZO
71	12	27	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL POZO
71	12	28	00	SERVICIOS DE MONITOR DEL POZO PETROLERO
71	12	29	00	APAREJOS DEL CAMPO PETROLÍFERO
71	12	30	00	SERVICIOS INTEGRADOS
71	13	10	00	SERVICIOS DE FRACTURAR DEL POZO
71	13	11	00	SERVICIOS DE ESTIMULACIÓN DE LA MATRIZ
71	13	12	00	SERVICIOS DE NITRÓGENO DEL CAMPO PETROLÍFERO
				O
71	13	13	00	OTROS SERVICIOS DE BOMBEO DEL CAMPO PETROLÍFERO
				FERO
71	13	14	00	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DEL POZO
71	14	10	00	SERVICIOS DE EMERGENCIA DE CONTROL DEL POZO
71	14	11	00	SERVICIOS DE TAPAR Y ABANDONO DEL POZO
71	14	12	00	SERVICIOS DE RESTAURAR EL SITIO DEL POZO
71	15	10	00	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS DEL CAMPO PETROLÍFERO
				O
71	15	11	00	SERVICIOS DE GERENCIA DE DATOS DEL CAMPO PETROLÍFERO
				TROLÍFERO
71	15	12	00	SERVICIOS DE MODELO ECONÓMICO Y DE RIESGO DEL CAMPO PETROLÍFERO
				EL
71	15	13	00	SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DEL CAMPO PETROLÍFERO
				LÍFERO
71	15	14	00	SERVICIOS DE INGENIERÍA DEL POZO
71	16	10	00	SERVICIOS DE MODELAR DEL CAMPO PETROLÍFERO

71	16	11	00	GERENCIA DE LA INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN DEL	
				CAMPO PETROLÍFERO	
=====					
71	16	12	00	GERENCIA DE LAS OPERACIONES DE PRODUCCIÓN D	
				EL CAMPO PETROLÍFERO	
=====					
71	16	13	00	SERVICIOS DE MANEJO DE PROYECTOS DEL CAMPO	
=====					
71	16	14	00	SERVICIOS DE MANEJO DE PROYECTOS DEL CAMPO	
				PETROLERO	
=====					
71	16	15	00	SERVICIOS DE OPERACIÓN DEL LUGAR DE LA PERF	
				ORACIÓN	
=====					
71	16	16	00	OTROS SERVICIOS DE SOPORTE PARA CAMPOS PETR	
				OLEROS	
=====					
72	10	15	00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	
=====					
72	10	21	00	CONTROL DE PLAGAS	
=====					
72	10	29	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	
				INSTALACIONES	
=====					
72	10	31	00	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE SERVICIOS DE BA	
				NDAS TRANSPORTADORAS	
=====					
72	10	33	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	
				INFRAESTRUCTURA	
=====					
72	11	10	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFA	
				MILIARES	
=====					
72	11	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTI	
				FAMILIARES	
=====					
72	12	10	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDU	
				STRIALES Y BODEGAS NUEVAS	
=====					
72	12	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COME	
				RCIALES Y DE OFICINA	
=====					
72	12	12	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍ	
				COLAS	
=====					
72	12	13	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TALLERES AUTOM	
				OTRICES Y ESTACIONES DE SERVICIO	
=====					
72	12	14	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBL	
				ICOS ESPECIALIZADOS	
=====					
72	12	15	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUST	
				RIALES	
=====					
72	14	10	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y C	
				ARRETERAS	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 18 DE 97

\* \* \* \* \*

72	14	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	14	12	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72	14	13	00	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72	14	14	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72	14	15	00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72	14	16	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRÁNSITO MASIVO
72	14	17	00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN
72	15	10	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS
72	15	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72	15	12	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO Y AIRE ACONDICIONADO
72	15	13	00	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72	15	14	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72	15	15	00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72	15	16	00	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
72	15	17	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
72	15	18	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS

72	15	19	00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72	15	20	00	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72	15	21	00	SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
72	15	22	00	SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MO SAICOS
72	15	23	00	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72	15	24	00	SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTA NAS Y PUERTAS
72	15	25	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72	15	26	00	SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y L ÁMINAS DE METAL
72	15	27	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CO NCRETO
72	15	28	00	SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
72	15	29	00	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72	15	30	00	SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
72	15	31	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES AT LÉTICAS Y RECREATIVAS
72	15	32	00	SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZAC IÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIMA Y FUEGO
72	15	33	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE ESTACIÓN DE SERVICIO
72	15	34	00	SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72	15	35	00	SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72	15	36	00	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
72	15	37	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y R EPARACIÓN DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQ UEADEROS
72	15	39	00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRU CCIÓN
72	15	40	00	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COM ERCIOS
72	15	41	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 19 DE 97

\* \* \* \* \*

				EQUIPO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO	
72	15	42	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE INSTRUMENTACIÓN	
72	15	43	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	
72	15	44	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS	
72	15	45	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO	
73	10	15	00	PRODUCCIÓN PETROQUÍMICA Y DE PLÁSTICO	
73	10	16	00	PRODUCCIÓN DE QUÍMICOS Y FERTILIZANTES	
73	11	15	00	PROCESAMIENTO DE MADERA	
73	12	15	00	PROCESOS DE FUNDICIÓN Y REFINACIÓN Y FORMADO DE METALES	
73	12	16	00	TERMINACIÓN DE METALES	
73	12	18	00	SERVICIOS DE INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	
73	13	16	00	PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS	
73	14	17	00	PRODUCCIÓN DE TELAS Y CUERO	
73	15	15	00	SERVICIOS DE ENSAMBLE	
73	15	17	00	TRATAMIENTO DE MATERIALES	
73	15	18	00	SERVICIOS DE CONVERSIÓN	
73	15	19	00	SERVICIOS A LA INDUSTRIA DE IMPRESIÓN	
73	15	20	00	SERVICIOS DE LLENADO	

73	15	21	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE MANUFACTURA	
73	16	15	00	MANUFACTURA DE MAQUINARIA	
73	18	10	00	SERVICIOS DE MAQUINADO	
73	18	11	00	SERVICIOS DE REVESTIMIENTO	
73	18	12	00	SERVICIOS DE FORMADO	
73	18	13	00	SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE CALOR	
73	18	19	00	SERVICIOS DE SOLDADURA	
76	10	15	00	DESINFECCIÓN	
76	10	16	00	DESCONTAMINACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS	
76	11	15	00	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS	
76	11	16	00	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS	
76	12	15	00	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS	
76	12	16	00	DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS	
76	12	17	00	TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS	
76	12	19	00	DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS	
76	12	20	00	SERVICIOS DE BASURERO	
76	12	21	00	SERVICIOS DE MEZCLA DE DESECHOS A COMBUSTIBLE	
76	12	22	00	SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE DESECHOS	
76	12	23	00	SERVICIOS DE RECICLABLES	
76	12	24	00	HONORARIOS DE DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURAS	
76	13	15	00	TRATAMIENTO DE BASURA NUCLEAR	
76	13	16	00	LIMPIEZA DE DERRAMES TÓXICOS	
76	13	17	00	LIMPIEZA DE DERRAMES DE PETRÓLEO	
77	10	15	00	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
77	10	16	00	PLANEACIÓN AMBIENTAL	
77	10	17	00	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 20 DE 97

\* \* \* \* \*

77	10	18	00	AUDITORÍA AMBIENTAL
77	10	19	00	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
77	10	20	00	SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77	11	15	00	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
77	11	16	00	REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77	12	15	00	CONTAMINACIÓN DEL AIRE
77	12	16	00	CONTAMINACIÓN DEL SUELO
77	12	17	00	CONTAMINACIÓN DEL AGUA
77	13	15	00	CONTAMINACIÓN DE PETRÓLEO
77	13	16	00	CONTAMINACIÓN AUDITIVA
77	13	17	00	CONTAMINACIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS
78	10	18	00	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78	10	21	00	SERVICIOS DE OLEODUCTOS
78	13	16	00	ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78	14	19	00	SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE TR
				ANSPORTE
80	10	15	00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMI
				NISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
80	10	17	00	GERENCIA INDUSTRIAL
80	11	15	00	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80	11	17	00	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL



80   12   16   00   SERVICIOS DE DERECHO COMERCIAL
=====
80   13   15   00   ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O E
DIFICACIONES
=====
80   13   16   00   VENTAS DE PROPIEDADES Y EDIFICIOS
=====
80   13   17   00   SERVICIOS DE CUSTODIA Y TÍTULO
=====
80   13   18   00   SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
=====
80   14   15   00   INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
=====
80   14   16   00   ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCI
OS
=====
80   14   19   00   EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
=====
80   15   15   00   FACILITACIÓN DEL COMERCIO
=====
80   15   16   00   SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL
=====
80   16   15   00   SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
=====
80   16   16   00   SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS
=====
81   10   15   00   INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
=====
81   10   16   00   INGENIERÍA MECÁNICA
=====
81   10   17   00   INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
=====
81   10   18   00   INGENIERÍA QUÍMICA
=====
81   10   19   00   INGENIERÍA DE PETRÓLEOS Y GAS
=====
81   10   20   00   INGENIERÍA DE MINAS
=====
81   10   21   00   INGENIERÍA DE OCÉANOS
=====
81   10   22   00   INGENIERÍA DE TRANSPORTE
=====
81   10   24   00   INGENIERÍA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTR
ICA
=====
81   10   25   00   SERVICIOS DE PERMISOS
=====
81   10   26   00   SERVICIOS DE MUESTREO
=====
81   10   27   00   SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMA
S INSTRUMENTADOS DE CONTROL
=====
81   11   15   00   INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
=====
81   11   16   00   PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 21 DE 97

\* \* \* \* \*

81   11   17   00   SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS
=====
81   11   18   00   SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE C
OMONENTES DE SISTEMAS
=====
81   11   20   00   SERVICIOS DE DATOS
=====
81   11   21   00   SERVICIOS DE INTERNET
=====
81   11   22   00   MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
=====
81   11   23   00   MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMP
UTADOR
=====
81   12   15   00   ANÁLISIS ECONÓMICO
=====
81   14   15   00   CONTROL DE CALIDAD
=====
81   14   16   00   MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
=====
81   14   17   00   PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
=====
81   14   18   00   ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
=====
81   15   15   00   METEOROLOGÍA
=====
81   15   16   00   CARTOGRAFÍA
=====
81   15   17   00   GEOLOGÍA
=====
81   15   18   00   OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
=====
81   15   19   00   GEOFÍSICA
=====
81   16   15   00   SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO
=====
81   16   17   00   SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
=====
82   12   17   00   FOTOCOPIADO
=====
83   10   15   00   SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
=====
83   10   18   00   SERVICIOS ELÉCTRICOS
=====
83   10   19   00   CONSERVACIÓN DE ENERGÍA

83	11	15	00	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS LOCALES Y DE LAR	
				GA DISTANCIA	
83	11	18	00	SERVICIOS DE TELEVISIÓN	
83	11	19	00	SERVICIOS DE RADIO	
83	11	22	00	SERVICIOS MEJORADOS DE TELECOMUNICACIONES	
83	11	23	00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR FIBRA	
83	11	24	00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE MERCADO	
				CONMUTADO Y CIRCUITO DE LÍNEA DEDICADA ALQU	
				ILADA	
83	11	25	00	CAPACIDADES DE EJE TRONCAL	
83	12	15	00	BIBLIOTECAS	
83	12	16	00	CENTROS DE INFORMACIÓN	
83	12	17	00	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA	
85	10	15	00	CENTROS DE SALUD	
85	10	17	00	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD	
85	11	17	00	MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD	
85	12	15	00	SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARI	
				O	
85	12	16	00	SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	
85	12	17	00	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE S	
				ERVICIOS DE SALUD	
85	12	18	00	LABORATORIOS MÉDICOS	
85	12	21	00	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN	
85	12	22	00	SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE SAL	
				UD INDIVIDUAL	
86	10	18	00	ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE M	
				ANO DE OBRA	
86	12	15	00	ESCUELAS ELEMENTALES Y SECUNDARIAS	
86	12	16	00	COLEGIOS MENORES	
86	12	17	00	UNIVERSIDADES Y POLITÉCNICOS	
86	12	18	00	ESCUELAS PROFESIONALES	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 22 DE 97

\* \* \* \* \*

86   13   15   00   BELLAS ARTES
=====
86   13   16   00   MÚSICA Y DRAMA
=====
86   13   17   00   CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, BUQUES Y AERONAVES
=====
86   13   18   00   EDUCACIÓN MILITAR
=====
86   13   19   00   ESCUELAS PARA GENTE CON DISCAPACIDADES
=====
86   13   20   00   SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN AD
MINISTRACIÓN
=====
86   14   15   00   SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
=====
86   14   16   00   ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
=====
86   14   17   00   TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
=====
90   15   19   00   ESTABLECIMIENTOS DE JUEGOS DE AZAR Y DE APU
ESTAS
=====
91   10   16   00   CUIDADO FACIAL Y CORPORAL
=====
91   11   15   00   SERVICIOS DE LAVANDERÍA
=====
92   12   15   00   SERVICIOS DE GUARDIAS
=====
92   12   17   00   SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
=====
93   14   17   00   CULTURA
=====
93   14   20   00   DESARROLLO URBANO
=====
94   10   16   00   ASOCIACIONES PROFESIONALES
=====
94   13   15   00   ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
=====
95   10   15   00   LOTES RESIDENCIALES
=====
95   10   16   00   LOTES COMERCIALES
=====
95   10   17   00   LOTES INDUSTRIALES
=====
95   10   18   00   LOTES DE TERRENOS GUBERNAMENTALES

95   10   19   00   TIERRAS AGRÍCOLAS
95   11   15   00   VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95   11   16   00   VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95   12   15   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE EN           TRETENIMIENTO
95   12   16   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95   12   17   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
95   12   18   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS
95   12   19   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE           ADMINISTRACIÓN
95   12   20   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95   12   21   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES
95   12   23   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIV           AS
95   12   24   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS INDUSTRIALES
95   12   25   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y DE CULT           IVOS Y PESCA
95   12   26   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS RELIGIOSAS
95   12   27   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE DEFENSA
95   13   15   00   TARIMAS Y GRADERÍAS
95   13   16   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES E INDUS           TRIALES PORTÁTILES
95   13   17   00   TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
95   14   15   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS PARA           FINCAS
95   14   16   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESID           ENCIALES
95   14   17   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS COMER           CIALES E INDUSTRIALES
95   14   18   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS DE EM           ERGENCIA Y ALIVIO
95   14   19   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS MÉDIC           OS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 23 DE 97

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:  
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO UMARI

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA N 2

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.041,54

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	12	14	00	72	14	12	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	73	15	18	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	25	00	81	10	27	00	81	12	15	00
81	14	15	00	81	15	15	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	18	00	95	10	18	00
95	11	15	00	95	12	15	00	95	12	16	00

95   12   17   00	95   12   21   00	95   12   27   00
-------------------	-------------------	-------------------

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VALENSA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.346,97

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
47   10   15   00	56   10   19   00	72   15   13   00
72   15   19   00	72   15   25   00	72   15   26   00
72   15   36   00	73   15   18   00	95   12   19   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MINCOMERCIO 2012

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.905,81

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 26,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
26   12   15   00	26   12   16   00	30   10   36   00
30   14   15   00	30   14   16   00	30   14   17   00
30   15   15   00	30   15   16   00	30   15   18   00
30   15   19   00	30   15   20   00	30   16   15   00
30   16   16   00	30   16   17   00	30   16   18   00
30   16   21   00	30   16   22   00	30   16   24   00
30   17   15   00	30   17   16   00	30   17   17   00
30   17   18   00	30   17   19   00	30   17   20   00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 24 DE 97

\* \* \* \* \*

30   17   21   00	30   18   15   00	30   18   16   00
=====	=====	=====
30   18   17   00	30   18   18   00	30   19   15   00
=====	=====	=====
30   19   16   00	30   19   17   00	30   19   18   00
=====	=====	=====
30   24   15   00	30   24   17   00	30   26   22   00
=====	=====	=====
30   26   23   00	30   26   24   00	30   26   49   00
=====	=====	=====
30   26   59   00	31   15   17   00	31   15   18   00
=====	=====	=====
31   21   15   00	31   21   16   00	31   21   17   00
=====	=====	=====
31   21   18   00	31   21   19   00	31   24   17   00
=====	=====	=====
31   24   18   00	31   24   21   00	31   25   15   00
=====	=====	=====
32   10   15   00	32   10   16   00	32   11   15   00
=====	=====	=====
32   11   16   00	32   11   17   00	32   12   15   00
=====	=====	=====
32   12   16   00	32   12   17   00	32   12   18   00
=====	=====	=====
32   12   19   00	32   13   10   00	32   15   15   00
=====	=====	=====
32   15   16   00	32   15   17   00	32   15   18   00
=====	=====	=====
32   15   19   00	32   15   20   00	39   10   16   00
=====	=====	=====
39   10   18   00	39   10   19   00	39   11   15   00
=====	=====	=====
39   11   16   00	39   11   18   00	39   11   19   00
=====	=====	=====
39   11   20   00	39   11   21   00	39   11   22   00
=====	=====	=====
39   11   23   00	39   11   24   00	39   11   25   00
=====	=====	=====
39   12   10   00	39   12   11   00	39   12   13   00
=====	=====	=====
39   12   14   00	39   12   15   00	39   12   16   00
=====	=====	=====
39   12   17   00	39   12   18   00	39   12   19   00
=====	=====	=====
39   12   20   00	39   12   21   00	39   12   22   00
=====	=====	=====



=====  
| 39 | 12 | 23 | 00 |  
=====  
| 39 | 13 | 17 | 00 |  
=====  
| 40 | 10 | 17 | 00 |  
=====  
| 40 | 14 | 16 | 00 |  
=====  
| 40 | 14 | 20 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 16 | 00 |  
=====  
| 43 | 19 | 15 | 00 |  
=====  
| 43 | 20 | 15 | 00 |  
=====  
| 43 | 20 | 19 | 00 |  
=====  
| 43 | 20 | 22 | 00 |  
=====  
| 43 | 21 | 17 | 00 |  
=====  
| 43 | 21 | 20 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 16 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 25 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 29 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 32 | 00 |  
=====  
| 43 | 23 | 29 | 00 |  
=====  
| 45 | 11 | 18 | 00 |  
=====  
| 45 | 12 | 16 | 00 |  
=====  
| 46 | 19 | 16 | 00 |  
=====  
| 52 | 16 | 15 | 00 |  
=====  
| 56 | 10 | 17 | 00 |  
=====  
| 56 | 11 | 15 | 00 |  
=====  
| 56 | 11 | 18 | 00 |  
=====  
| 56 | 11 | 21 | 00 |  
=====  
| 56 | 12 | 10 | 00 |  
=====  
| 56 | 12 | 15 | 00 |  
=====  
| 72 | 10 | 29 | 00 |

=====  
| 39 | 13 | 15 | 00 |  
=====  
| 40 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 40 | 10 | 18 | 00 |  
=====  
| 40 | 14 | 17 | 00 |  
=====  
| 40 | 15 | 16 | 00 |  
=====  
| 40 | 18 | 31 | 00 |  
=====  
| 43 | 19 | 16 | 00 |  
=====  
| 43 | 20 | 16 | 00 |  
=====  
| 43 | 20 | 20 | 00 |  
=====  
| 43 | 21 | 15 | 00 |  
=====  
| 43 | 21 | 18 | 00 |  
=====  
| 43 | 21 | 22 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 17 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 26 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 30 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 33 | 00 |  
=====  
| 43 | 23 | 34 | 00 |  
=====  
| 45 | 11 | 19 | 00 |  
=====  
| 46 | 17 | 16 | 00 |  
=====  
| 52 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 56 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 56 | 10 | 18 | 00 |  
=====  
| 56 | 11 | 16 | 00 |  
=====  
| 56 | 11 | 19 | 00 |  
=====  
| 56 | 11 | 22 | 00 |  
=====  
| 56 | 12 | 12 | 00 |  
=====  
| 56 | 12 | 17 | 00 |  
=====  
| 72 | 10 | 31 | 00 |

=====  
| 39 | 13 | 16 | 00 |  
=====  
| 40 | 10 | 16 | 00 |  
=====  
| 40 | 10 | 19 | 00 |  
=====  
| 40 | 14 | 19 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 15 | 00 |  
=====  
| 41 | 11 | 22 | 00 |  
=====  
| 43 | 20 | 14 | 00 |  
=====  
| 43 | 20 | 18 | 00 |  
=====  
| 43 | 20 | 21 | 00 |  
=====  
| 43 | 21 | 16 | 00 |  
=====  
| 43 | 21 | 19 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 15 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 18 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 28 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 31 | 00 |  
=====  
| 43 | 23 | 28 | 00 |  
=====  
| 45 | 11 | 16 | 00 |  
=====  
| 45 | 12 | 15 | 00 |  
=====  
| 46 | 19 | 15 | 00 |  
=====  
| 52 | 13 | 17 | 00 |  
=====  
| 56 | 10 | 16 | 00 |  
=====  
| 56 | 10 | 19 | 00 |  
=====  
| 56 | 11 | 17 | 00 |  
=====  
| 56 | 11 | 20 | 00 |  
=====  
| 56 | 11 | 23 | 00 |  
=====  
| 56 | 12 | 13 | 00 |  
=====  
| 72 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 72 | 10 | 33 | 00 |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 25 DE 97

\* \* \* \* \*

72   11   10   00	72   12   10   00	72   12   11   00
72   12   14   00	72   12   15   00	72   14   10   00
72   14   11   00	72   15   10   00	72   15   11   00
72   15   13   00	72   15   14   00	72   15   15   00
72   15   16   00	72   15   17   00	72   15   19   00
72   15   20   00	72   15   21   00	72   15   22   00
72   15   23   00	72   15   24   00	72   15   25   00
72   15   26   00	72   15   27   00	72   15   28   00
72   15   29   00	72   15   30   00	72   15   32   00
72   15   33   00	72   15   35   00	72   15   36   00
72   15   39   00	72   15   40   00	72   15   41   00
72   15   42   00	73   11   15   00	73   14   17   00
73   15   18   00	73   18   11   00	73   18   19   00
80   10   15   00	80   10   16   00	80   10   17   00
80   11   16   00	80   14   16   00	80   16   15   00
81   10   15   00	81   10   16   00	81   10   17   00
81   11   15   00	81   11   16   00	81   11   17   00
81   11   18   00	81   11   20   00	81   11   21   00
81   11   22   00	81   11   23   00	81   14   18   00
81   16   15   00	81   16   17   00	83   10   15   00
83   10   18   00	83   10   19   00	83   11   15   00
83   11   23   00	85   12   17   00	86   10   18   00

86   12   15   00	86   12   16   00	86   12   18   00
=====	=====	=====
92   12   17   00	95   12   15   00	95   12   17   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SCM

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL BATAILLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA N 2

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.432,75

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
56   10   17   00	56   10   19   00	56   11   15   00
56   11   21   00	56   11   22   00	72   10   15   00
72   12   11   00	72   14   11   00	72   15   13   00
72   15   19   00	72   15   20   00	72   15   25   00
72   15   26   00	72   15   27   00	72   15   36   00
73   15   18   00	81   10   15   00	81   10   16   00
81   10   17   00	95   11   15   00	95   11   16   00
95   12   16   00	95   12   21   00	95   12   23   00
95   12   27   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DE SANIDAD FUERZA AEREA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 878,49

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
56   10   15   00	56   10   17   00	56   10   19   00
56   11   15   00	72   10   15   00	72   12   14   00
72   14   12   00	72   15   10   00	72   15   11   00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 26 DE 97

\* \* \* \* \*

72   15   12   00	72   15   13   00	72   15   14   00
72   15   15   00	72   15   16   00	72   15   17   00
72   15   19   00	72   15   20   00	72   15   21   00
72   15   22   00	72   15   23   00	72   15   24   00
72   15   25   00	72   15   26   00	72   15   27   00
72   15   29   00	72   15   30   00	72   15   32   00
72   15   36   00	72   15   39   00	95   12   20   00
95   12   27   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 106,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
49   22   15   00	72   10   21   00	72   10   29   00
72   15   31   00	95   12   23   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ORITO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 825,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
---------------------------	---------------------------	---------------------------

30   15   15   00	72   10   33   00	72   11   11   00
=====	=====	=====
72   12   10   00	72   12   11   00	72   12   12   00
=====	=====	=====
72   12   14   00	72   15   32   00	72   15   36   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BELTRAN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 108,10

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
=====	=====	=====
72   10   15   00	72   12   14   00	72   15   26   00
=====	=====	=====
72   15   34   00	72   15   39   00	73   11   15   00
=====	=====	=====
81   10   15   00	95   12   17   00	95   12   26   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA PREVISORA SEGUROS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.390,17

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
=====	=====	=====
30   17   16   00	30   17   17   00	72   15   10   00
=====	=====	=====
72   15   11   00	72   15   23   00	72   15   24   00
=====	=====	=====
72   15   29   00	72   15   30   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 112,02

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
=====	=====	=====
80   10   16   00	81   10   15   00	81   10   17   00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 27 DE 97

\* \* \* \* \*

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SANTAFE  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.131,93  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 35,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
11	11	18	00	12	16	23	00	12	16	50	00
22	10	20	00	23	10	15	00	23	15	35	00
24	12	18	00	26	12	16	00	30	10	17	00
30	10	36	00	30	11	15	00	30	15	15	00
30	16	16	00	30	16	17	00	30	17	15	00
30	18	15	00	39	13	17	00	40	14	17	00
42	21	16	00	43	23	28	00	43	23	29	00
56	10	18	00	56	11	15	00	56	11	16	00
56	11	17	00	56	11	21	00	56	11	22	00
56	11	23	00	56	12	10	00	56	12	11	00
56	12	18	00	60	10	49	00	60	12	27	00
72	10	15	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	14	00	72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00	72	15	19	00

72   15   20   00	72   15   22   00	72   15   23   00
72   15   24   00	72   15   25   00	72   15   26   00
72   15   27   00	72   15   29   00	72   15   30   00
72   15   32   00	72   15   35   00	72   15   36   00
72   15   40   00	72   15   43   00	73   11   15   00
73   12   15   00	73   12   18   00	73   15   21   00
73   18   11   00	76   12   15   00	80   11   16   00
80   12   16   00	81   10   15   00	81   10   17   00
81   14   18   00	83   10   18   00	86   10   18   00
93   14   20   00	95   12   17   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MAYORCA 2009

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.467,91

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 35,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
11   10   17   00	11   11   15   00	11   11   16   00
11   11   17   00	11   12   16   00	12   16   23   00
12   16   49   00	12   16   50   00	22   10   20   00
23   10   15   00	23   15   35   00	24   12   18   00
26   12   16   00	27   11   20   00	30   10   17   00
30   10   36   00	30   11   15   00	30   11   19   00
30   13   15   00	30   15   15   00	30   16   16   00
30   16   17   00	30   16   20   00	30   16   21   00
30   17   15   00	30   17   16   00	30   17   19   00
30   18   15   00	31   16   15   00	31   16   23   00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021

HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 28 DE 97

\* \* \* \* \*

31   16   28   00	31   21   15   00	31   21   16   00
=====	=====	=====
31   21   18   00	39   11   16   00	39   11   18   00
=====	=====	=====
39   12   13   00	39   12   14   00	39   12   17   00
=====	=====	=====
39   12   22   00	39   12   23   00	39   13   17   00
=====	=====	=====
40   10   17   00	40   14   17   00	40   15   15   00
=====	=====	=====
40   15   17   00	41   11   44   00	42   21   16   00
=====	=====	=====
43   23   28   00	43   23   29   00	46   19   15   00
=====	=====	=====
46   19   16   00	56   10   17   00	56   10   18   00
=====	=====	=====
56   10   19   00	56   11   15   00	56   11   16   00
=====	=====	=====
56   11   17   00	56   11   20   00	56   11   21   00
=====	=====	=====
56   11   22   00	56   11   23   00	56   12   10   00
=====	=====	=====
56   12   11   00	56   12   12   00	56   12   17   00
=====	=====	=====
60   10   49   00	60   12   27   00	72   10   15   00
=====	=====	=====
72   10   29   00	72   10   33   00	72   12   10   00
=====	=====	=====
72   12   11   00	72   12   14   00	72   14   11   00
=====	=====	=====
72   15   11   00	72   15   13   00	72   15   14   00
=====	=====	=====
72   15   15   00	72   15   16   00	72   15   19   00
=====	=====	=====
72   15   20   00	72   15   22   00	72   15   23   00
=====	=====	=====
72   15   24   00	72   15   25   00	72   15   26   00
=====	=====	=====
72   15   27   00	72   15   29   00	72   15   30   00
=====	=====	=====
72   15   32   00	72   15   35   00	72   15   36   00
=====	=====	=====
72   15   40   00	72   15   43   00	73   11   15   00
=====	=====	=====
73   12   15   00	73   12   18   00	73   15   21   00



73   18   11   00	76   12   15   00	80   10   16   00
80   11   16   00	80   12   16   00	81   10   15   00
81   10   17   00	81   14   18   00	83   10   15   00
83   10   18   00	86   10   18   00	93   14   17   00
93   14   20   00	95   12   15   00	95   12   16   00
95   12   17   00	95   12   19   00	95   12   23   00
95   12   24   00	95   14   17   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.106,02

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 34,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
30   10   17   00	30   16   17   00	30   19   16   00
45   11   18   00	72   12   14   00	72   14   11   00
72   15   13   00	72   15   16   00	72   15   19   00
72   15   25   00	72   15   27   00	72   15   32   00
72   15   36   00	73   15   18   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL V & P

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO ARMADA NACIONAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.647,82

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   11   10   00	72   15   19   00	72   15   26   00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 29 DE 97

\* \* \* \* \*

72	15	27	00	72	15	29	00	73	15	18	00
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 473,73

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	10	17	00	30	10	22	00	30	12	17	00
72	15	13	00	72	15	19	00	81	10	15	00
95	12	23	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VALENSA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.429,07

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	10	15	00	56	10	19	00	72	15	13	00
72	15	19	00	72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	36	00	73	15	18	00	95	12	19	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO H&O

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.741,58

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
26   12   15   00	26   12   16   00	30   10   36   00
=====	=====	=====
30   14   15   00	30   14   16   00	30   14   17   00
=====	=====	=====
30   15   15   00	30   15   16   00	30   15   18   00
=====	=====	=====
30   15   19   00	30   15   20   00	30   16   15   00
=====	=====	=====
30   16   16   00	30   16   17   00	30   16   18   00
=====	=====	=====
30   16   21   00	30   16   22   00	30   16   24   00
=====	=====	=====
30   17   15   00	30   17   16   00	30   17   17   00
=====	=====	=====
30   17   18   00	30   17   19   00	30   17   20   00
=====	=====	=====
30   17   21   00	30   18   15   00	30   18   16   00
=====	=====	=====
30   18   17   00	30   18   18   00	30   19   15   00
=====	=====	=====
30   19   16   00	30   19   17   00	30   19   18   00
=====	=====	=====
30   24   15   00	30   24   17   00	30   26   22   00
=====	=====	=====
30   26   23   00	30   26   24   00	30   26   49   00
=====	=====	=====
30   26   51   00	31   15   17   00	31   15   18   00
=====	=====	=====
31   21   15   00	31   21   16   00	31   21   17   00
=====	=====	=====
31   21   18   00	31   21   19   00	31   24   17   00
=====	=====	=====
31   24   18   00	31   24   21   00	31   25   15   00
=====	=====	=====
32   10   15   00	32   10   16   00	32   11   15   00
=====	=====	=====
32   11   16   00	32   11   17   00	32   12   15   00
=====	=====	=====
32   12   16   00	32   12   17   00	32   12   18   00
=====	=====	=====
32   12   19   00	32   13   10   00	32   15   15   00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 30 DE 97

\* \* \* \* \*

32   15   16   00	32   15   17   00	32   15   18   00
=====	=====	=====
32   15   19   00	32   15   20   00	39   10   16   00
=====	=====	=====
39   10   18   00	39   10   19   00	39   11   15   00
=====	=====	=====
39   11   16   00	39   11   17   00	39   11   18   00
=====	=====	=====
39   11   19   00	39   11   20   00	39   11   21   00
=====	=====	=====
39   11   22   00	39   11   23   00	39   11   24   00
=====	=====	=====
39   11   25   00	39   12   10   00	39   12   11   00
=====	=====	=====
39   12   13   00	39   12   14   00	39   12   15   00
=====	=====	=====
39   12   16   00	39   12   17   00	39   12   18   00
=====	=====	=====
39   12   19   00	39   12   20   00	39   12   21   00
=====	=====	=====
39   12   22   00	39   12   23   00	39   13   15   00
=====	=====	=====
39   13   16   00	39   13   17   00	40   10   15   00
=====	=====	=====
40   10   16   00	40   10   17   00	40   10   18   00
=====	=====	=====
40   10   19   00	40   14   16   00	40   14   17   00
=====	=====	=====
40   14   19   00	40   14   20   00	40   15   16   00
=====	=====	=====
40   17   15   00	40   17   16   00	40   18   31   00
=====	=====	=====
43   19   15   00	43   19   16   00	43   20   14   00
=====	=====	=====
43   20   15   00	43   20   16   00	43   20   18   00
=====	=====	=====
43   20   19   00	43   20   20   00	43   20   21   00
=====	=====	=====
43   20   22   00	43   21   15   00	43   21   16   00
=====	=====	=====
43   21   17   00	43   21   18   00	43   21   19   00
=====	=====	=====
43   21   20   00	43   21   22   00	43   22   15   00
=====	=====	=====
43   22   16   00	43   22   17   00	43   22   18   00
=====	=====	=====

43   22   25   00	43   22   26   00	43   22   28   00
43   22   29   00	43   22   30   00	43   22   31   00
43   22   32   00	43   22   33   00	43   23   28   00
43   23   29   00	43   23   34   00	45   11   16   00
45   11   18   00	45   11   19   00	45   12   15   00
45   12   16   00	46   17   16   00	46   19   15   00
46   19   16   00	52   10   15   00	52   13   17   00
52   16   15   00	56   10   15   00	56   10   16   00
56   10   17   00	56   10   18   00	56   10   19   00
56   11   15   00	56   11   16   00	56   11   17   00
56   11   18   00	56   11   19   00	56   11   20   00
56   11   21   00	56   11   22   00	56   11   23   00
56   12   10   00	56   12   12   00	56   12   13   00
56   12   15   00	56   12   17   00	72   10   15   00
72   10   29   00	72   10   31   00	72   10   33   00
72   11   10   00	72   12   10   00	72   12   11   00
72   12   14   00	72   14   10   00	72   14   11   00
72   15   10   00	72   15   11   00	72   15   13   00
72   15   14   00	72   15   15   00	72   15   16   00
72   15   17   00	72   15   19   00	72   15   20   00
72   15   21   00	72   15   22   00	72   15   23   00
72   15   24   00	72   15   25   00	72   15   26   00
72   15   27   00	72   15   28   00	72   15   29   00
72   15   30   00	72   15   32   00	72   15   33   00
72   15   35   00	72   15   36   00	72   15   39   00
72   15   40   00	72   15   41   00	72   15   42   00
73   11   15   00	73   14   17   00	73   15   18   00
73   18   11   00	73   18   19   00	80   10   15   00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 31 DE 97

\* \* \* \* \*

80   10   17   00	80   11   16   00	80   14   16   00
80   16   15   00	81   10   15   00	81   10   16   00
81   10   17   00	81   11   15   00	81   11   16   00
81   11   17   00	81   11   18   00	81   11   20   00
81   11   21   00	81   11   22   00	81   11   23   00
81   14   18   00	81   16   15   00	81   16   17   00
83   10   15   00	83   10   18   00	83   11   15   00
83   11   23   00	86   10   18   00	86   12   15   00
86   12   16   00	86   12   18   00	92   12   17   00
95   12   15   00	95   12   17   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PUTUMAYO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.960,65

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   12   15   00	72   14   11   00	72   14   15   00
95   12   15   00	95   12   16   00	95   12   17   00
95   12   18   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE AMALFI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.146,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	12	14	00	72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00	72	15	21	00
72	15	25	00	72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	30	00	81	10	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PARQUES 2007

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.474,34

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	12	16	00	49	24	15	00	70	11	17	00
72	14	11	00	72	14	13	00	72	15	13	00
72	15	25	00	72	15	27	00	95	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 580,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	29	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	17	00	80	16	15	00	81	10	15	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 32 DE 97

\* \* \* \* \*

81   10   16   00	81   10   17   00	81   10   22   00
81   10   27   00	81   11   15   00	81   11   17   00
81   14   18   00	81   15   16   00	81   15   17   00
81   15   18   00	81   16   17   00	83   10   15   00
93   14   20   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 440,91

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   15   36   00	80   10   16   00	80   13   17   00
80   13   18   00	80   14   15   00	80   14   16   00
81   10   15   00	81   10   16   00	81   10   17   00
81   10   22   00	81   10   24   00	81   10   25   00
81   14   18   00	81   15   16   00	81   15   18   00
83   10   15   00	83   10   18   00	83   10   19   00
83   11   15   00	83   11   18   00	83   11   19   00
83   11   23   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA



NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL  
JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 497,24  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	80	14	15	00	80	14	16	00
80	16	15	00	81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	22	00	81	10	24	00
81	10	25	00	81	11	15	00	81	11	18	00
81	11	20	00	81	14	15	00	81	14	16	00
81	14	18	00	81	15	16	00	81	15	17	00
81	16	17	00	83	10	15	00	83	10	18	00
83	11	23	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO H&J  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 415,73  
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	80	14	15	00	80	14	16	00
80	16	15	00	81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	27	00	81	11	20	00
81	14	15	00	81	14	16	00	81	14	18	00
81	15	16	00	81	15	17	00	81	16	17	00
83	10	15	00	83	10	18	00	83	11	23	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 33 DE 97

\* \* \* \* \*

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HG  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SENADO DE LA REPUBLICA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 206,86  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	80	14	15	00	80	14	16	00
80	16	15	00	81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	27	00	81	11	15	00
81	14	15	00	81	14	16	00	81	14	18	00
81	15	16	00	81	16	17	00	83	10	15	00
83	10	18	00	83	11	18	00	83	11	23	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA FLORIDA INC.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 38,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	80	13	17	00	80	13	18	00
80	14	15	00	80	14	16	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	10	25	00	81	14	18	00
81	15	16	00	81	15	18	00	83	10	15	00

| 83 | 10 | 18 | 00 | | 83 | 10 | 19 | 00 | | 83 | 11 | 15 | 00 |  
===== |  
| 83 | 11 | 18 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO H & T

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.409,34

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

===== |  
| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |  
===== |  
| 47 | 10 | 15 | 00 | | 47 | 12 | 18 | 00 | | 49 | 24 | 17 | 00 |  
===== |  
| 72 | 15 | 31 | 00 | | 95 | 12 | 23 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DE SANIDAD FUERZA AEREA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 85,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

===== |  
| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |  
===== |  
| 80 | 10 | 16 | 00 | | 80 | 14 | 15 | 00 | | 80 | 14 | 16 | 00 |  
===== |  
| 80 | 16 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 16 | 00 |  
===== |  
| 81 | 10 | 17 | 00 | | 81 | 14 | 15 | 00 | | 81 | 14 | 18 | 00 |  
===== |  
| 81 | 15 | 15 | 00 | | 81 | 15 | 16 | 00 | | 81 | 16 | 17 | 00 |  
===== |  
| 83 | 10 | 15 | 00 | | 83 | 10 | 18 | 00 | | 83 | 11 | 23 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 736,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 34 DE 97

\* \* \* \* \*

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
39	11	19	00	44	11	15	00	44	11	19	00
44	12	20	00	52	13	16	00	56	10	15	00
56	10	17	00	56	10	19	00	56	11	15	00
56	11	16	00	56	11	17	00	56	11	18	00
56	11	19	00	56	11	20	00	56	11	21	00
56	12	10	00	56	12	11	00	56	12	13	00
56	12	14	00	56	12	16	00	56	12	17	00
56	12	18	00	56	12	20	00	72	12	10	00
72	15	22	00	72	15	36	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 94,01

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
45	11	15	00	56	10	15	00	56	10	17	00
56	11	15	00	56	11	16	00	56	11	21	00
56	11	22	00	56	12	10	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PERENCO COLOMBIA LIMITED

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.608,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	17	15	00	30	17	16	00	39	11	19	00
44	11	19	00	44	12	20	00	52	10	15	00
56	10	15	00	56	10	16	00	56	10	17	00
56	11	15	00	56	11	16	00	56	11	21	00
56	11	22	00	56	11	23	00	56	12	13	00
56	12	15	00	72	10	15	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00	80	16	15	00
81	16	17	00	83	10	18	00	83	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 22,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 864,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
45	11	15	00	56	10	15	00	56	10	17	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 35 DE 97

\* \* \* \* \*

56   11   15   00	56   11   16   00	56   11   21   00
=====	=====	=====
56   11   22   00	56   12   10   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 842,25

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
45   11   15   00	56   10   15   00	56   10   17   00
56   11   15   00	56   11   16   00	56   11   21   00
56   11   22   00	56   12   10   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA PREVISORA SEGUROS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 406,77

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
39   11   19   00	40   10   18   00	40   10   19   00
44   11   15   00	44   11   19   00	44   12   20   00
52   13   16   00	56   10   15   00	56   10   17   00
56   10   19   00	56   11   15   00	56   11   16   00
56   11   17   00	56   11   18   00	56   11   19   00
56   11   20   00	56   11   21   00	56   12   10   00

56   12   11   00	56   12   13   00	56   12   14   00
56   12   16   00	56   12   18   00	56   12   20   00
72   12   10   00	72   15   22   00	72   15   36   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 560,87

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
30   17   15   00	30   17   16   00	39   11   19   00
44   11   19   00	44   12   20   00	52   10   15   00
52   13   16   00	52   13   17   00	52   16   15   00
56   10   15   00	56   10   16   00	56   10   17   00
56   10   19   00	56   11   15   00	56   11   16   00
56   11   17   00	56   11   18   00	56   11   19   00
56   11   20   00	56   11   21   00	56   11   22   00
72   15   16   00	72   15   17   00	72   15   19   00
72   15   20   00	72   15   21   00	72   15   26   00
72   15   27   00	72   15   29   00	72   15   36   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONADE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 297,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
45   11   15   00	56   10   15   00	56   10   17   00
56   11   15   00	56   11   16   00	56   11   21   00
56   11   22   00	56   12   10   00	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 36 DE 97

\* \* \* \* \*

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EJERCITO NACIONAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 509,85

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
45	11	15	00	45	11	18	00	45	12	15	00
52	10	15	00	56	10	15	00	56	10	17	00
56	11	15	00	56	11	16	00	56	11	17	00
56	11	21	00	56	11	22	00	56	12	10	00
72	15	16	00	72	15	19	00	72	15	22	00
72	15	25	00	72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	36	00	81	10	15	00	81	10	17	00
81	11	15	00	83	11	23	00	83	11	24	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 438,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	10	15	00	81	10	17	00	81	16	17	00
83	10	18	00	83	11	15	00	83	11	22	00



| 83 | 11 | 23 | 00 | | 83 | 11 | 24 | 00 | | 83 | 11 | 25 | 00 |  
=====

| 83 | 12 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SEGURO SOCIAL ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 507,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
45   11   15   00	56   10   15   00	56   10   17   00
56   11   15   00	56   11   16   00	56   11   21   00
56   11   22   00	56   12   10   00	

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 586,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
45   11   15   00	56   10   15   00	56   10   17   00
56   11   15   00	56   11   16   00	56   11   21   00
56   11   22   00	56   12   10   00	

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL DISTRITAL -UEL- FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 214,28

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
27   11   20   00	27   11   21   00	30   10   36   00

=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 37 DE 97

\* \* \* \* \*

30   11   16   00	30   11   18   00	40   15   15   00
=====	=====	=====
44   10   29   00	48   10   18   00	56   10   15   00
=====	=====	=====
56   10   16   00	56   10   17   00	56   11   21   00
=====	=====	=====
56   12   13   00	56   12   15   00	56   12   16   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SEGURO SOCIAL ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 310,97

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
=====	=====	=====
45   11   15   00	56   10   15   00	56   10   17   00
=====	=====	=====
56   11   15   00	56   11   16   00	56   11   21   00
=====	=====	=====
56   11   22   00	56   12   10   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 207,88

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
=====	=====	=====
45   11   15   00	56   10   15   00	56   10   17   00
=====	=====	=====
56   11   15   00	56   11   16   00	56   11   21   00
=====	=====	=====
56   11   22   00	56   12   10   00	
=====	=====	





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 38 DE 97

\* \* \* \* \*

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO DE LA REPUBLICA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 730,35

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	10	33	00	72	12	14	00
72	15	11	00	72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	40	00	81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 555,34

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	10	33	00	72	12	14	00
72	15	11	00	72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00	72	15	21	00

72   15   22   00	72   15   23   00	72   15   24   00
72   15   25   00	72   15   26   00	72   15   27   00
72   15   29   00	72   15   30   00	72   15   32   00
72   15   35   00	80   10   16   00	80   16   15   00
81   10   15   00	81   10   17   00	83   10   15   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 806,36

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   10   15   00	72   10   33   00	72   12   14   00
72   15   11   00	72   15   13   00	72   15   14   00
72   15   15   00	72   15   16   00	72   15   17   00
72   15   19   00	72   15   20   00	72   15   21   00
72   15   22   00	72   15   23   00	72   15   24   00
72   15   25   00	72   15   26   00	72   15   27   00
72   15   29   00	72   15   30   00	72   15   32   00
72   15   35   00	72   15   36   00	72   15   40   00
81   10   15   00	81   10   16   00	95   12   27   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 371,68

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   10   15   00	72   12   11   00	72   12   14   00
72   14   12   00	72   15   15   00	72   15   17   00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 39 DE 97

\* \* \* \* \*

72   15   40   00	81   10   15   00	95   12   16   00
95   12   17   00	95   12   27   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL ARAUCA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.251,67

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   10   15   00	72   12   11   00	72   12   14   00
72   14   11   00	72   14   12   00	72   15   11   00
72   15   13   00	72   15   14   00	72   15   15   00
72   15   16   00	72   15   19   00	72   15   20   00
72   15   21   00	72   15   22   00	72   15   23   00
72   15   24   00	72   15   25   00	72   15   26   00
72   15   30   00	72   15   36   00	72   15   40   00
81   10   15   00	95   12   16   00	95   12   17   00
95   12   27   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 357,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	21	00	72	10	29	00	72	12	12	00
72	14	15	00	72	15	40	00	95	10	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 498,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	10	29	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	15	00	72	15	31	00
72	15	40	00	81	10	15	00	83	10	18	00
83	10	19	00	95	12	23	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.151,94

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	12	14	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00	72	15	36	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 40 DE 97

\* \* \* \* \*

72   15   40   00	81   10   15   00	95   12   17   00
95   12   19   00	95   12   23   00	95   13   15   00
95   13   17   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 542,30

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
56   12   15   00	56   12   20   00	72   10   15   00
72   12   14   00	72   14   11   00	72   14   15   00
72   15   11   00	72   15   13   00	72   15   15   00
72   15   19   00	72   15   20   00	72   15   21   00
72   15   22   00	72   15   23   00	72   15   24   00
72   15   25   00	72   15   26   00	72   15   27   00
72   15   30   00	72   15   32   00	72   15   35   00
72   15   40   00	81   10   15   00	81   10   16   00
81   10   17   00	83   10   15   00	83   12   15   00
95   12   17   00	95   12   19   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA



NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 736,80  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	11	17	00	72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	13	00	72	14	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	22	00	72	15	25	00
72	15	27	00	72	15	31	00	72	15	40	00
81	10	15	00	95	12	15	00	95	12	23	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58  
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 293,19  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	12	14	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00	72	15	30	00
72	15	36	00	72	15	40	00	81	10	15	00
81	15	15	00	83	10	18	00	83	12	15	00
95	12	15	00	95	12	17	00	95	12	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59  
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 548,72  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 41 DE 97

\* \* \* \* \*

72   10   15   00	72   12   11   00	72   12   14   00
72   15   11   00	72   15   13   00	72   15   14   00
72   15   19   00	72   15   20   00	72   15   22   00
72   15   23   00	72   15   25   00	72   15   30   00
72   15   32   00	72   15   35   00	72   15   36   00
72   15   39   00	72   15   40   00	81   10   15   00
95   12   17   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 60

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 501,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   10   15   00	72   11   10   00	72   11   11   00
72   14   12   00	72   15   11   00	72   15   13   00
72   15   14   00	72   15   15   00	72   15   16   00
72   15   19   00	72   15   20   00	72   15   22   00
72   15   23   00	72   15   24   00	72   15   25   00
72   15   26   00	72   15   27   00	72   15   30   00
72   15   32   00	72   15   36   00	72   15   40   00
81   10   15   00	95   12   21   00	95   12   27   00
95   14   16   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 61

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 558,98

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
72   10   15   00	72   12   11   00	72   12   14   00
=====	=====	=====
72   12   15   00	72   15   10   00	72   15   11   00
=====	=====	=====
72   15   13   00	72   15   15   00	72   15   16   00
=====	=====	=====
72   15   19   00	72   15   20   00	72   15   21   00
=====	=====	=====
72   15   22   00	72   15   23   00	72   15   24   00
=====	=====	=====
72   15   25   00	72   15   26   00	72   15   27   00
=====	=====	=====
72   15   32   00	72   15   35   00	72   15   36   00
=====	=====	=====
72   15   40   00	81   10   15   00	81   10   16   00
=====	=====	=====
81   10   17   00	95   12   20   00	95   14   19   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 62

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.586,21

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
72   10   15   00	72   10   29   00	72   10   33   00
=====	=====	=====
72   12   10   00	72   12   11   00	72   12   14   00
=====	=====	=====
72   12   15   00	72   14   11   00	72   14   15   00
=====	=====	=====
72   15   11   00	72   15   13   00	72   15   15   00
=====	=====	=====
72   15   16   00	72   15   17   00	72   15   19   00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 42 DE 97

\* \* \* \* \*

72   15   20   00	72   15   21   00	72   15   22   00
=====	=====	=====
72   15   23   00	72   15   24   00	72   15   25   00
=====	=====	=====
72   15   26   00	72   15   27   00	72   15   29   00
=====	=====	=====
72   15   30   00	72   15   35   00	72   15   36   00
=====	=====	=====
72   15   37   00	72   15   40   00	81   10   15   00
=====	=====	=====
83   10   15   00	95   11   16   00	95   12   17   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 63

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HG

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 289,38

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM  FAMI  CLAS  PROD	SEGM  FAMI  CLAS  PROD	SEGM  FAMI  CLAS  PROD
=====	=====	=====
72   10   15   00	72   14   15   00	72   15   27   00
=====	=====	=====
81   10   15   00	81   10   16   00	95   12   17   00
=====	=====	=====
95   12   20   00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 64

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL SIMON BOLIVAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 96,22

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM  FAMI  CLAS  PROD	SEGM  FAMI  CLAS  PROD	SEGM  FAMI  CLAS  PROD
=====	=====	=====

80   10   16   00	80   13   17   00	80   13   18   00
80   14   15   00	80   14   16   00	81   10   15   00
81   10   16   00	81   10   17   00	81   10   22   00
81   10   24   00	81   10   25   00	81   14   18   00
81   15   16   00	81   15   18   00	83   10   15   00
83   10   18   00	83   10   19   00	83   11   15   00
83   11   18   00	83   11   19   00	83   11   23   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 65

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 355,39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   10   15   00	72   10   21   00	72   10   29   00
72   10   33   00	72   12   14   00	72   15   10   00
72   15   11   00	72   15   13   00	72   15   15   00
72   15   16   00	72   15   19   00	72   15   20   00
72   15   21   00	72   15   22   00	72   15   23   00
72   15   24   00	72   15   25   00	72   15   30   00
72   15   32   00	72   15   36   00	72   15   40   00
81   10   15   00	81   10   16   00	83   10   18   00
95   12   17   00	95   12   20   00	95   12   27   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAS HOSPITALARIAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL SIMON BOLIVAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 836,13

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 43 DE 97

\* \* \* \* \*

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	11	10	00	72	12	10	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	15	10	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00	72	15	33	00
72	15	35	00	72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	41	00	81	10	15	00	95	12	20	00
95	14	19	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL ATLANTICO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.115,15

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	10	33	00	72	12	14	00
72	15	11	00	72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	36	00	72	15	40	00
81	10	15	00	81	10	16	00	95	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 68

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CARIBE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.065,10

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	10	33	00	72	12	14	00
72	15	11	00	72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	36	00	72	15	40	00
81	10	15	00	81	10	16	00	95	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 69

CONTRATO CELEBRADO POR:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 44 DE 97

\* \* \* \* \*

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 149,87

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	80	13	17	00	80	13	18	00
80	14	15	00	80	14	16	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	10	25	00	81	14	18	00
81	15	16	00	81	15	18	00	83	10	15	00
83	10	18	00	83	10	19	00	83	11	15	00
83	11	18	00	83	11	19	00	83	11	23	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 70

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO DEL PACIFICO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL DIRECCION DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.129,47

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	11	11	00	72	14	12	00
72	14	15	00	72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00	72	15	16	00



72   15   19   00	72   15   20   00	72   15   21   00
72   15   22   00	72   15   23   00	72   15   24   00
72   15   25   00	72   15   27   00	72   15   30   00
72   15   32   00	72   15   35   00	72   15   36   00
72   15   39   00	72   15   40   00	81   10   15   00
81   10   16   00	95   12   21   00	95   12   27   00
95   14   18   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 71

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO RYE HACER

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.350,10

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   10   15   00	72   10   29   00	72   11   10   00
72   11   11   00	72   14   12   00	72   15   15   00
72   15   19   00	72   15   21   00	72   15   24   00
72   15   25   00	72   15   26   00	72   15   39   00
81   10   15   00	95   12   21   00	95   12   27   00
95   14   16   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 72

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.191,77

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   10   15   00	72   10   29   00	72   11   10   00
72   11   11   00	72   14   12   00	72   15   15   00
72   15   19   00	72   15   21   00	72   15   24   00
72   15   25   00	72   15   26   00	72   15   39   00
81   10   15   00	95   12   21   00	95   12   27   00
95   14   16   00		



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 45 DE 97

\* \* \* \* \*

30   10   28   00	30   16   17   00	30   16   24   00
=====	=====	=====
30   17   15   00	30   17   16   00	30   18   15   00
=====	=====	=====
72   10   15   00	72   10   29   00	72   11   11   00
=====	=====	=====
72   14   12   00	72   14   15   00	72   15   11   00
=====	=====	=====
72   15   13   00	72   15   14   00	72   15   16   00
=====	=====	=====
72   15   19   00	72   15   20   00	72   15   21   00
=====	=====	=====
72   15   22   00	72   15   23   00	72   15   24   00
=====	=====	=====
72   15   25   00	72   15   26   00	72   15   27   00
=====	=====	=====
72   15   30   00	72   15   40   00	95   12   17   00
=====	=====	=====
95   12   21   00	95   14   18   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 73

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO COLOMBIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.462,24

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM  FAMI  CLAS  PROD	SEGM  FAMI  CLAS  PROD	SEGM  FAMI  CLAS  PROD
=====	=====	=====
72   10   15   00	72   12   11   00	72   12   14   00
=====	=====	=====
72   14   11   00	72   15   11   00	72   15   13   00
=====	=====	=====
72   15   14   00	72   15   15   00	72   15   16   00
=====	=====	=====
72   15   19   00	72   15   20   00	72   15   21   00
=====	=====	=====
72   15   22   00	72   15   23   00	72   15   24   00
=====	=====	=====

72   15   25   00	72   15   26   00	72   15   30   00
=====	=====	=====
72   15   36   00	72   15   40   00	81   10   15   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 74

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO DE LA REPUBLICA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 921,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
=====	=====	=====
72   10   15   00	72   10   29   00	72   12   10   00
=====	=====	=====
72   12   11   00	72   12   14   00	72   14   15   00
=====	=====	=====
72   15   11   00	72   15   13   00	72   15   14   00
=====	=====	=====
72   15   17   00	72   15   19   00	72   15   20   00
=====	=====	=====
72   15   21   00	72   15   22   00	72   15   24   00
=====	=====	=====
72   15   25   00	72   15   26   00	72   15   27   00
=====	=====	=====
72   15   29   00	72   15   30   00	72   15   32   00
=====	=====	=====
72   15   34   00	72   15   35   00	72   15   36   00
=====	=====	=====
72   15   39   00	72   15   40   00	81   10   15   00
=====	=====	=====
83   12   15   00	95   12   15   00	95   12   18   00
=====	=====	=====
95   12   19   00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 75

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 145,72

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
=====	=====	=====
72   10   15   00	72   11   10   00	72   12   10   00
=====	=====	=====
72   12   11   00	72   12   14   00	72   12   15   00
=====	=====	=====
72   14   11   00	72   14   14   00	72   15   13   00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 46 DE 97

\* \* \* \* \*

72   15   15   00	72   15   16   00	72   15   19   00
=====	=====	=====
72   15   20   00	72   15   21   00	72   15   22   00
=====	=====	=====
72   15   23   00	72   15   24   00	72   15   25   00
=====	=====	=====
72   15   26   00	72   15   30   00	72   15   40   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 76

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.528,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   10   15   00	72   10   29   00	72   10   33   00
=====	=====	=====
72   12   11   00	72   12   14   00	72   15   11   00
=====	=====	=====
72   15   15   00	72   15   16   00	72   15   19   00
=====	=====	=====
72   15   20   00	72   15   23   00	72   15   24   00
=====	=====	=====
72   15   27   00	72   15   29   00	72   15   36   00
=====	=====	=====
80   10   16   00	80   16   15   00	81   10   15   00
=====	=====	=====
81   10   16   00	81   10   17   00	81   10   18   00
=====	=====	=====
95   14   16   00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 77

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 873,98

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
56	10	15	00	56	10	17	00	56	11	16	00
56	11	21	00	56	11	22	00	56	12	10	00
56	12	15	00	72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	14	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	30	00	72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00	72	15	40	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 78

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HACERGOM

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 851,53

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	14	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	15	19	00	72	15	22	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00	72	15	32	00
72	15	36	00	72	15	39	00	72	15	40	00
91	11	15	00	95	12	16	00	95	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 79

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MINCIT 2013



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 47 DE 97

\* \* \* \* \*

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 16.146,44
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 3 columns: |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|. Rows contain numerical values for each category, such as | 26 | 12 | 15 | 00 |.

32   11   16   00	32   11   17   00	32   12   15   00
=====	=====	=====
32   12   16   00	32   12   17   00	32   12   18   00
=====	=====	=====
32   12   19   00	32   13   10   00	32   15   15   00
=====	=====	=====
32   15   16   00	32   15   17   00	32   15   18   00
=====	=====	=====
32   15   19   00	32   15   20   00	39   10   16   00
=====	=====	=====
39   10   18   00	39   10   19   00	39   11   15   00
=====	=====	=====
39   11   16   00	39   11   17   00	39   11   18   00
=====	=====	=====
39   11   19   00	39   11   20   00	39   11   21   00
=====	=====	=====
39   11   22   00	39   11   23   00	39   11   24   00
=====	=====	=====
39   11   25   00	39   12   10   00	39   12   11   00
=====	=====	=====
39   12   13   00	39   12   14   00	39   12   15   00
=====	=====	=====
39   12   16   00	39   12   17   00	39   12   18   00
=====	=====	=====
39   12   19   00	39   12   20   00	39   12   21   00
=====	=====	=====
39   12   22   00	39   12   23   00	39   13   15   00
=====	=====	=====
39   13   16   00	39   13   17   00	40   10   15   00
=====	=====	=====
40   10   16   00	40   10   17   00	40   10   18   00
=====	=====	=====
40   10   19   00	40   14   16   00	40   14   17   00
=====	=====	=====
40   14   19   00	40   14   20   00	40   15   16   00
=====	=====	=====
40   17   15   00	40   17   16   00	40   18   31   00
=====	=====	=====
41   11   22   00	43   19   15   00	43   19   16   00
=====	=====	=====
43   20   14   00	43   20   15   00	43   20   16   00
=====	=====	=====
43   20   18   00	43   20   19   00	43   20   20   00
=====	=====	=====
43   20   21   00	43   20   22   00	43   21   15   00
=====	=====	=====
43   21   16   00	43   21   17   00	43   21   18   00
=====	=====	=====
43   21   19   00	43   21   20   00	43   21   22   00
=====	=====	=====
43   22   15   00	43   22   16   00	43   22   17   00
=====	=====	=====
43   22   18   00	43   22   25   00	43   22   26   00
=====	=====	=====
43   22   28   00	43   22   29   00	43   22   30   00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021

HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 48 DE 97

\* \* \* \* \*

43   22   31   00	43   22   32   00	43   22   33   00
=====	=====	=====
43   23   28   00	43   23   29   00	43   23   34   00
=====	=====	=====
45   11   16   00	45   11   18   00	45   11   19   00
=====	=====	=====
45   12   15   00	45   12   16   00	46   17   16   00
=====	=====	=====
46   19   15   00	46   19   16   00	52   10   15   00
=====	=====	=====
52   13   17   00	52   16   15   00	56   10   15   00
=====	=====	=====
56   10   16   00	56   10   17   00	56   10   18   00
=====	=====	=====
56   10   19   00	56   11   15   00	56   11   16   00
=====	=====	=====
56   11   17   00	56   11   18   00	56   11   19   00
=====	=====	=====
56   11   20   00	56   11   21   00	56   11   22   00
=====	=====	=====
56   11   23   00	56   12   10   00	56   12   12   00
=====	=====	=====
56   12   13   00	56   12   15   00	56   12   17   00
=====	=====	=====
72   10   15   00	72   10   29   00	72   10   31   00
=====	=====	=====
72   10   33   00	72   11   10   00	72   12   10   00
=====	=====	=====
72   12   11   00	72   12   14   00	72   14   10   00
=====	=====	=====
72   14   11   00	72   15   10   00	72   15   11   00
=====	=====	=====
72   15   13   00	72   15   14   00	72   15   15   00
=====	=====	=====
72   15   16   00	72   15   17   00	72   15   19   00
=====	=====	=====
72   15   20   00	72   15   21   00	72   15   22   00
=====	=====	=====
72   15   23   00	72   15   24   00	72   15   25   00
=====	=====	=====
72   15   26   00	72   15   27   00	72   15   28   00
=====	=====	=====
72   15   29   00	72   15   30   00	72   15   32   00
=====	=====	=====
72   15   33   00	72   15   35   00	72   15   36   00
=====	=====	=====



72   15   39   00	72   15   40   00	72   15   41   00
72   15   42   00	73   11   15   00	73   14   17   00
73   15   18   00	73   18   11   00	73   18   19   00
80   10   15   00	80   10   16   00	80   10   17   00
80   11   16   00	80   14   16   00	80   16   15   00
81   10   15   00	81   10   16   00	81   10   17   00
81   11   15   00	81   11   16   00	81   11   17   00
81   11   18   00	81   11   20   00	81   11   21   00
81   11   22   00	81   11   23   00	81   14   18   00
81   16   15   00	81   16   17   00	83   10   15   00
83   10   18   00	83   10   19   00	83   11   15   00
83   11   23   00	86   10   18   00	86   12   15   00
86   12   16   00	86   12   18   00	92   12   17   00
95   12   15   00	95   12   17   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 80

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 323,33

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   10   15   00	72   10   33   00	72   12   14   00
72   14   15   00	72   15   11   00	72   15   15   00
72   15   19   00	72   15   25   00	72   15   26   00
72   15   27   00	72   15   29   00	72   15   31   00
72   15   32   00	72   15   35   00	72   15   39   00
72   15   40   00	73   18   19   00	80   10   15   00
81   10   15   00	83   10   15   00	95   12   17   00
95   12   19   00	95   12   23   00	95   13   15   00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 49 DE 97

\* \* \* \* \*

=====  
| 95 | 13 | 17 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 81

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRABAJO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 744,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	10	28	00	30	16	17	00	30	16	24	00
30	17	15	00	30	17	16	00	30	18	15	00
72	15	36	00	72	15	39	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00	80	11	17	00
80	13	17	00	80	13	18	00	80	14	15	00
80	14	16	00	80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	10	25	00	81	12	15	00
81	14	15	00	81	14	18	00	81	15	16	00
81	15	17	00	81	15	18	00	81	16	17	00
83	10	15	00	83	10	18	00	83	10	19	00
83	11	15	00	83	11	18	00	83	11	19	00
83	11	23	00	95	12	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 82

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACION  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 485,71  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	10	28	00	30	16	17	00	30	16	24	00
30	17	15	00	30	17	16	00	30	18	15	00
72	15	36	00	72	15	39	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00	80	11	17	00
80	13	17	00	80	13	18	00	80	14	15	00
80	14	16	00	80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	10	25	00	81	12	15	00
81	14	15	00	81	14	18	00	81	15	16	00
81	15	17	00	81	15	18	00	81	16	17	00
83	10	15	00	83	10	18	00	83	10	19	00
83	11	15	00	83	11	18	00	83	11	19	00
83	11	23	00	95	12	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 83  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO JUPITER  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 164,52  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	10	28	00	30	16	17	00	30	16	24	00
30	17	15	00	30	17	16	00	30	18	15	00
72	10	15	00	72	10	29	00	72	10	33	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 50 DE 97

\* \* \* \* \*

72   12   10   00	72   12   11   00	72   12   14   00
=====	=====	=====
72   12   15   00	72   14   11   00	72   14   15   00
=====	=====	=====
72   15   11   00	72   15   13   00	72   15   15   00
=====	=====	=====
72   15   16   00	72   15   17   00	72   15   19   00
=====	=====	=====
72   15   20   00	72   15   21   00	72   15   22   00
=====	=====	=====
72   15   23   00	72   15   24   00	72   15   25   00
=====	=====	=====
72   15   26   00	72   15   27   00	72   15   29   00
=====	=====	=====
72   15   30   00	72   15   35   00	72   15   36   00
=====	=====	=====
72   15   37   00	72   15   39   00	72   15   40   00
=====	=====	=====
80   10   15   00	80   11   15   00	80   13   17   00
=====	=====	=====
80   13   18   00	80   14   15   00	80   14   16   00
=====	=====	=====
80   16   15   00	81   10   15   00	81   10   16   00
=====	=====	=====
81   10   17   00	81   10   22   00	81   10   24   00
=====	=====	=====
81   10   25   00	81   11   17   00	81   12   15   00
=====	=====	=====
81   14   15   00	81   14   18   00	81   15   16   00
=====	=====	=====
81   15   17   00	81   15   18   00	81   16   17   00
=====	=====	=====
83   10   15   00	83   10   18   00	83   10   19   00
=====	=====	=====
83   11   15   00	83   11   18   00	83   11   19   00
=====	=====	=====
83   11   23   00	95   11   16   00	95   12   17   00
=====	=====	=====
95   12   27   00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 84  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 51 DE 97

\* \* \* \* \*

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 85  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VILLA DE ROBLEDO  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 730,48  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	11	15	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	39	00	80	10	15	00
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	15	16	00	81	15	17	00	95	11	16	00
95	12	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 86  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MINCIT 2014  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10.455,13  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
26	12	15	00	26	12	16	00	30	10	36	00
30	14	15	00	30	14	16	00	30	14	17	00

=====  
| 30 | 15 | 15 | 00 |  
=====  
| 30 | 15 | 19 | 00 |  
=====  
| 30 | 16 | 16 | 00 |  
=====  
| 30 | 16 | 21 | 00 |  
=====  
| 30 | 17 | 15 | 00 |  
=====  
| 30 | 17 | 18 | 00 |  
=====  
| 30 | 17 | 21 | 00 |  
=====  
| 30 | 18 | 17 | 00 |  
=====  
| 30 | 19 | 16 | 00 |  
=====  
| 30 | 24 | 15 | 00 |  
=====  
| 30 | 26 | 23 | 00 |  
=====  
| 30 | 26 | 51 | 00 |  
=====  
| 31 | 21 | 15 | 00 |  
=====  
| 31 | 21 | 18 | 00 |  
=====  
| 31 | 24 | 18 | 00 |  
=====  
| 32 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 32 | 11 | 16 | 00 |  
=====  
| 32 | 12 | 16 | 00 |  
=====  
| 32 | 12 | 19 | 00 |  
=====  
| 32 | 15 | 16 | 00 |  
=====  
| 32 | 15 | 19 | 00 |  
=====  
| 39 | 10 | 18 | 00 |  
=====  
| 39 | 11 | 16 | 00 |  
=====  
| 39 | 11 | 19 | 00 |  
=====  
| 39 | 11 | 22 | 00 |  
=====  
| 39 | 11 | 25 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 13 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 16 | 00 |

=====  
| 30 | 15 | 16 | 00 |  
=====  
| 30 | 15 | 20 | 00 |  
=====  
| 30 | 16 | 17 | 00 |  
=====  
| 30 | 16 | 22 | 00 |  
=====  
| 30 | 17 | 16 | 00 |  
=====  
| 30 | 17 | 19 | 00 |  
=====  
| 30 | 18 | 15 | 00 |  
=====  
| 30 | 18 | 18 | 00 |  
=====  
| 30 | 19 | 17 | 00 |  
=====  
| 30 | 24 | 17 | 00 |  
=====  
| 30 | 26 | 24 | 00 |  
=====  
| 31 | 15 | 17 | 00 |  
=====  
| 31 | 21 | 16 | 00 |  
=====  
| 31 | 21 | 19 | 00 |  
=====  
| 31 | 24 | 21 | 00 |  
=====  
| 32 | 10 | 16 | 00 |  
=====  
| 32 | 11 | 17 | 00 |  
=====  
| 32 | 12 | 17 | 00 |  
=====  
| 32 | 13 | 10 | 00 |  
=====  
| 32 | 15 | 17 | 00 |  
=====  
| 32 | 15 | 20 | 00 |  
=====  
| 39 | 10 | 19 | 00 |  
=====  
| 39 | 11 | 17 | 00 |  
=====  
| 39 | 11 | 20 | 00 |  
=====  
| 39 | 11 | 23 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 10 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 14 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 17 | 00 |

=====  
| 30 | 15 | 18 | 00 |  
=====  
| 30 | 16 | 15 | 00 |  
=====  
| 30 | 16 | 18 | 00 |  
=====  
| 30 | 16 | 24 | 00 |  
=====  
| 30 | 17 | 17 | 00 |  
=====  
| 30 | 17 | 20 | 00 |  
=====  
| 30 | 18 | 16 | 00 |  
=====  
| 30 | 19 | 15 | 00 |  
=====  
| 30 | 19 | 18 | 00 |  
=====  
| 30 | 26 | 22 | 00 |  
=====  
| 30 | 26 | 49 | 00 |  
=====  
| 31 | 15 | 18 | 00 |  
=====  
| 31 | 21 | 17 | 00 |  
=====  
| 31 | 24 | 17 | 00 |  
=====  
| 31 | 25 | 15 | 00 |  
=====  
| 32 | 11 | 15 | 00 |  
=====  
| 32 | 12 | 15 | 00 |  
=====  
| 32 | 12 | 18 | 00 |  
=====  
| 32 | 15 | 15 | 00 |  
=====  
| 32 | 15 | 18 | 00 |  
=====  
| 39 | 10 | 16 | 00 |  
=====  
| 39 | 11 | 15 | 00 |  
=====  
| 39 | 11 | 18 | 00 |  
=====  
| 39 | 11 | 21 | 00 |  
=====  
| 39 | 11 | 24 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 11 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 15 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 18 | 00 |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 52 DE 97

\* \* \* \* \*

39   12   19   00	39   12   20   00	39   12   21   00
39   12   22   00	39   12   23   00	39   13   15   00
39   13   16   00	39   13   17   00	40   10   15   00
40   10   16   00	40   10   17   00	40   10   18   00
40   10   19   00	40   14   17   00	40   14   19   00
40   14   20   00	40   15   16   00	40   17   15   00
40   17   16   00	40   18   31   00	41   12   20   00
43   19   15   00	43   19   16   00	43   20   14   00
43   20   15   00	43   20   16   00	43   20   18   00
43   20   19   00	43   20   20   00	43   20   21   00
43   20   22   00	43   21   15   00	43   21   16   00
43   21   17   00	43   21   18   00	43   21   19   00
43   21   20   00	43   21   22   00	43   22   15   00
43   22   16   00	43   22   17   00	43   22   18   00
43   22   25   00	43   22   26   00	43   22   28   00
43   22   29   00	43   22   30   00	43   22   31   00
43   22   32   00	43   22   33   00	43   23   28   00
43   23   29   00	43   23   34   00	45   11   16   00
45   11   18   00	45   11   19   00	45   12   15   00
45   12   16   00	46   17   16   00	46   19   15   00
46   19   16   00	52   13   17   00	56   10   15   00
56   10   16   00	56   10   18   00	56   10   19   00



56   11   15   00	56   11   16   00	56   11   17   00
=====	=====	=====
56   11   18   00	56   11   19   00	56   11   20   00
=====	=====	=====
56   11   21   00	56   11   22   00	56   11   23   00
=====	=====	=====
56   12   12   00	56   12   13   00	56   12   15   00
=====	=====	=====
56   12   17   00	72   10   15   00	72   10   29   00
=====	=====	=====
72   10   31   00	72   10   33   00	72   11   10   00
=====	=====	=====
72   12   10   00	72   12   11   00	72   12   14   00
=====	=====	=====
72   14   10   00	72   14   11   00	72   15   10   00
=====	=====	=====
72   15   11   00	72   15   13   00	72   15   14   00
=====	=====	=====
72   15   15   00	72   15   16   00	72   15   17   00
=====	=====	=====
72   15   19   00	72   15   20   00	72   15   21   00
=====	=====	=====
72   15   22   00	72   15   23   00	72   15   24   00
=====	=====	=====
72   15   25   00	72   15   26   00	72   15   27   00
=====	=====	=====
72   15   28   00	72   15   29   00	72   15   30   00
=====	=====	=====
72   15   32   00	72   15   33   00	72   15   35   00
=====	=====	=====
72   15   36   00	72   15   39   00	72   15   40   00
=====	=====	=====
72   15   41   00	72   15   42   00	73   11   15   00
=====	=====	=====
73   14   17   00	73   15   18   00	73   18   11   00
=====	=====	=====
73   18   19   00	80   10   15   00	80   10   16   00
=====	=====	=====
80   10   17   00	80   11   16   00	80   14   16   00
=====	=====	=====
80   16   15   00	81   10   15   00	81   10   16   00
=====	=====	=====
81   10   17   00	81   11   15   00	81   11   16   00
=====	=====	=====
81   11   17   00	81   11   18   00	81   11   20   00
=====	=====	=====
81   11   21   00	81   11   22   00	81   11   23   00
=====	=====	=====
81   14   18   00	81   16   15   00	81   16   17   00
=====	=====	=====
83   10   15   00	83   10   18   00	83   10   19   00
=====	=====	=====
83   11   15   00	83   11   23   00	86   10   18   00
=====	=====	=====
86   12   15   00	86   12   16   00	86   12   18   00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 53 DE 97

\* \* \* \* \*

| 92 | 12 | 17 | 00 | | 95 | 12 | 15 | 00 | | 95 | 12 | 17 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 87

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO FERIAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL HUILA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.914,84

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 3 columns of classification codes (SEGM, FAMI, CLAS, PROD) and values for contract 87.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 88

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO DINAMICO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.012,84

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	10	28	00	30	16	17	00	30	16	24	00
30	17	15	00	30	17	19	00	30	18	15	00
72	15	36	00	72	15	39	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00	80	13	16	00
80	13	17	00	80	13	18	00	80	14	15	00
80	14	16	00	80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	10	25	00	81	11	17	00
81	12	15	00	81	14	15	00	81	14	17	00
81	14	18	00	81	15	16	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	16	17	00	83	10	15	00
83	10	18	00	83	10	19	00	83	11	15	00
83	11	18	00	83	11	19	00	83	11	23	00
95	11	16	00	95	12	16	00	95	12	17	00
95	12	27	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 89

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO JUPITER

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 148,86

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	10	28	00	30	16	17	00	30	16	24	00
30	17	15	00	30	17	16	00	30	18	15	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 54 DE 97

\* \* \* \* \*

72   15   36   00	72   15   39   00	80   10   15   00
=====	=====	=====
80   10   16   00	80   11   15   00	80   13   16   00
=====	=====	=====
80   13   17   00	80   13   18   00	80   14   15   00
=====	=====	=====
80   14   16   00	80   16   15   00	81   10   15   00
=====	=====	=====
81   10   16   00	81   10   17   00	81   10   22   00
=====	=====	=====
81   10   24   00	81   10   25   00	81   11   17   00
=====	=====	=====
81   12   15   00	81   14   15   00	81   14   17   00
=====	=====	=====
81   14   18   00	81   15   16   00	81   15   17   00
=====	=====	=====
81   15   18   00	81   16   17   00	83   10   15   00
=====	=====	=====
83   10   18   00	83   10   19   00	83   11   15   00
=====	=====	=====
83   11   18   00	83   11   19   00	83   11   23   00
=====	=====	=====
95   11   16   00	95   12   16   00	95   12   17   00
=====	=====	=====
95   12   27   00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 90

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO JUPITER

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 15,88

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM  FAMI  CLAS  PROD	SEGM  FAMI  CLAS  PROD	SEGM  FAMI  CLAS  PROD
=====	=====	=====
30   10   28   00	30   16   17   00	30   16   24   00
=====	=====	=====
30   17   15   00	30   17   16   00	30   18   15   00
=====	=====	=====

72   15   36   00	72   15   39   00	80   10   15   00
80   10   16   00	80   11   15   00	80   13   16   00
80   13   17   00	80   13   18   00	80   14   15   00
80   14   16   00	80   16   15   00	81   10   15   00
81   10   16   00	81   10   17   00	81   10   22   00
81   10   24   00	81   10   25   00	81   11   17   00
81   12   15   00	81   14   15   00	81   14   17   00
81   14   18   00	81   15   16   00	81   15   17   00
81   15   18   00	81   16   17   00	83   10   15   00
83   10   18   00	83   10   19   00	83   11   15   00
83   11   18   00	83   11   19   00	83   11   23   00
95   11   16   00	95   12   16   00	95   12   17   00
95   12   27   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 91

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO JUPITER

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 15,88

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
30   10   28   00	30   16   17   00	30   16   24   00
30   17   15   00	30   17   16   00	30   18   15   00
72   15   36   00	72   15   39   00	80   10   15   00
80   10   16   00	80   11   15   00	80   13   16   00
80   13   17   00	80   13   18   00	80   14   15   00
80   14   16   00	80   16   15   00	81   10   15   00
81   10   16   00	81   10   17   00	81   10   22   00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 55 DE 97

\* \* \* \* \*

81   10   24   00	81   10   25   00	81   11   17   00
81   12   15   00	81   14   15   00	81   14   17   00
81   14   18   00	81   15   16   00	81   15   17   00
81   15   18   00	81   16   17   00	83   10   15   00
83   10   18   00	83   10   19   00	83   11   15   00
83   11   18   00	83   11   19   00	83   11   23   00
95   11   16   00	95   12   16   00	95   12   17   00
95   12   27   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 92

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO BIODISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ARAUCA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 925,57

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
30   10   28   00	30   16   17   00	30   16   24   00
30   17   15   00	30   17   16   00	30   18   15   00
72   15   36   00	72   15   39   00	80   10   15   00
80   10   16   00	80   11   15   00	80   13   16   00
80   13   17   00	80   13   18   00	80   14   15   00
80   14   16   00	80   16   15   00	81   10   15   00

81   10   16   00	81   10   17   00	81   10   22   00
81   10   24   00	81   10   25   00	81   11   17   00
81   12   15   00	81   14   15   00	81   14   17   00
81   14   18   00	81   15   16   00	81   15   17   00
81   15   18   00	81   16   17   00	83   10   15   00
83   10   18   00	83   10   19   00	83   11   15   00
83   11   18   00	83   11   19   00	83   11   23   00
95   11   16   00	95   12   16   00	95   12   17   00
95   12   27   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 93

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 447,22

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
30   10   28   00	30   16   17   00	30   16   24   00
30   17   15   00	30   17   16   00	30   18   15   00
72   15   36   00	72   15   39   00	80   10   15   00
80   10   16   00	80   11   15   00	80   13   16   00
80   13   17   00	80   13   18   00	80   14   15   00
80   14   16   00	80   16   15   00	81   10   15   00
81   10   16   00	81   10   17   00	81   10   22   00
81   10   24   00	81   10   25   00	81   11   17   00
81   12   15   00	81   14   15   00	81   14   17   00
81   14   18   00	81   15   16   00	81   15   17   00
81   15   18   00	81   16   17   00	83   10   15   00
83   10   18   00	83   10   19   00	83   11   15   00
83   11   18   00	83   11   19   00	83   11   23   00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 56 DE 97

\* \* \* \* \*

95   11   16   00	95   12   16   00	95   12   17   00
=====	=====	=====
95   12   27   00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 94

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SAN MIGUEL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO DE TECNOLOGIAS AGROINDUSTRIALES SENA REGIONAL VALLE DEL CAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 895,50

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
26   12   15   00	26   12   16   00	31   15   22   00
32   13   10   00	32   15   18   00	32   15   19   00
39   10   16   00	39   10   18   00	39   10   19   00
39   11   15   00	39   11   16   00	39   11   17   00
39   11   18   00	39   12   22   00	39   13   17   00
40   10   15   00	40   10   16   00	40   10   17   00
40   17   25   00	40   17   27   00	40   17   28   00
40   17   42   00	43   20   14   00	43   20   22   00
44   11   19   00	45   11   15   00	45   11   18   00
45   12   16   00	72   10   15   00	72   10   29   00
72   12   10   00	72   12   14   00	72   14   13   00
72   15   12   00	72   15   15   00	72   15   16   00
72   15   19   00	72   15   20   00	72   15   21   00



72   15   24   00	72   15   25   00	72   15   36   00
72   15   39   00	80   16   15   00	81   10   15   00
81   10   17   00	81   16   17   00	83   10   18   00
83   10   19   00	83   12   16   00	95   12   23   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 95

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO DE TECNOLOGIAS AGROINDUSTRIALES SENA REGIONAL VALLE DEL CAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 217,85

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
45   11   15   00	45   11   17   00	45   11   18   00
72   10   15   00	72   10   33   00	72   12   14   00
72   14   11   00	72   14   15   00	72   15   15   00
72   15   16   00	72   15   19   00	72   15   23   00
72   15   25   00	72   15   26   00	72   15   27   00
72   15   29   00	72   15   31   00	72   15   32   00
72   15   35   00	72   15   39   00	72   15   40   00
73   18   19   00	95   12   17   00	95   12   19   00
95   12   23   00	95   13   15   00	95   13   17   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 96

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL GUAINIA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 387,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
40   10   15   00	40   10   16   00	52   13   15   00
52   13   16   00	52   13   17   00	52   16   15   00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 57 DE 97

\* \* \* \* \*

56   10   15   00	56   10   16   00	56   10   17   00
56   10   19   00	56   11   15   00	56   11   16   00
56   11   18   00	56   11   20   00	56   11   21   00
56   11   22   00	56   12   10   00	56   12   14   00
56   12   15   00	56   13   17   00	72   10   15   00
72   15   20   00	72   15   30   00	95   12   17   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 97

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HG

NOMBRE DEL CONTRATANTE: NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.062,49

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
56   11   16   00	56   12   18   00	72   10   15   00
72   10   29   00	72   12   11   00	72   12   14   00
72   14   11   00	72   15   10   00	72   15   12   00
72   15   13   00	72   15   14   00	72   15   15   00
72   15   16   00	72   15   17   00	72   15   18   00
72   15   19   00	72   15   20   00	72   15   21   00
72   15   22   00	72   15   23   00	72   15   24   00
72   15   25   00	72   15   26   00	72   15   27   00
72   15   28   00	72   15   29   00	72   15   30   00

72   15   32   00	72   15   33   00	72   15   34   00
72   15   36   00	72   15   39   00	72   15   40   00
72   15   41   00	72   15   42   00	73   18   19   00
80   10   16   00	81   10   15   00	81   10   16   00
81   10   17   00	81   11   20   00	81   15   16   00
83   10   18   00	83   11   22   00	83   11   23   00
83   12   16   00	95   12   18   00	95   12   21   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 98

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO LA VEGA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL LA VEGA - CUNDINAMARCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 550,86

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 72,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
70   11   15   00	72   10   15   00	72   10   33   00
72   14   10   00	72   14   11   00	72   14   15   00
72   15   27   00	80   10   16   00	81   10   15   00
81   15   16   00	81   15   17   00	83   10   15   00
95   11   15   00	95   11   16   00	95   12   16   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 99

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.125,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
26   12   15   00	26   12   16   00	30   10   36   00
30   14   15   00	30   14   16   00	30   14   17   00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021

HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 58 DE 97

\* \* \* \* \*

30   15   15   00	30   15   16   00	30   15   18   00
=====	=====	=====
30   15   19   00	30   15   20   00	30   16   15   00
=====	=====	=====
30   16   16   00	30   16   17   00	30   16   18   00
=====	=====	=====
30   16   21   00	30   16   22   00	30   16   24   00
=====	=====	=====
30   17   15   00	30   17   16   00	30   17   17   00
=====	=====	=====
30   17   18   00	30   17   19   00	30   17   20   00
=====	=====	=====
30   17   21   00	30   18   15   00	30   18   16   00
=====	=====	=====
30   18   17   00	30   18   18   00	30   19   15   00
=====	=====	=====
30   19   16   00	30   19   17   00	30   19   18   00
=====	=====	=====
30   24   15   00	30   24   17   00	30   26   22   00
=====	=====	=====
30   26   23   00	30   26   24   00	30   26   49   00
=====	=====	=====
30   26   59   00	31   15   17   00	31   15   18   00
=====	=====	=====
31   21   15   00	31   21   16   00	31   21   17   00
=====	=====	=====
31   21   18   00	31   21   19   00	31   24   17   00
=====	=====	=====
31   24   18   00	31   24   21   00	31   25   15   00
=====	=====	=====
32   10   15   00	32   10   16   00	32   11   15   00
=====	=====	=====
32   11   16   00	32   11   17   00	32   12   15   00
=====	=====	=====
32   12   16   00	32   12   17   00	32   12   18   00
=====	=====	=====
32   12   19   00	32   13   10   00	32   15   15   00
=====	=====	=====
32   15   16   00	32   15   17   00	32   15   18   00
=====	=====	=====
32   15   19   00	32   15   20   00	39   10   16   00
=====	=====	=====
39   10   18   00	39   10   19   00	39   11   15   00
=====	=====	=====
39   11   16   00	39   11   18   00	39   11   19   00
=====	=====	=====

=====  
| 39 | 11 | 20 | 00 |  
=====  
| 39 | 11 | 23 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 10 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 14 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 17 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 20 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 23 | 00 |  
=====  
| 39 | 13 | 17 | 00 |  
=====  
| 40 | 10 | 17 | 00 |  
=====  
| 40 | 14 | 16 | 00 |  
=====  
| 40 | 14 | 20 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 16 | 00 |  
=====  
| 43 | 19 | 15 | 00 |  
=====  
| 43 | 20 | 15 | 00 |  
=====  
| 43 | 20 | 19 | 00 |  
=====  
| 43 | 20 | 22 | 00 |  
=====  
| 43 | 21 | 17 | 00 |  
=====  
| 43 | 21 | 20 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 16 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 25 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 29 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 32 | 00 |  
=====  
| 45 | 11 | 16 | 00 |  
=====  
| 45 | 12 | 15 | 00 |  
=====  
| 46 | 19 | 15 | 00 |  
=====  
| 52 | 13 | 17 | 00 |  
=====  
| 56 | 10 | 16 | 00 |  
=====  
| 56 | 10 | 19 | 00 |

=====  
| 39 | 11 | 21 | 00 |  
=====  
| 39 | 11 | 24 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 11 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 15 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 18 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 21 | 00 |  
=====  
| 39 | 13 | 15 | 00 |  
=====  
| 40 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 40 | 10 | 18 | 00 |  
=====  
| 40 | 14 | 17 | 00 |  
=====  
| 40 | 15 | 16 | 00 |  
=====  
| 40 | 18 | 31 | 00 |  
=====  
| 43 | 19 | 16 | 00 |  
=====  
| 43 | 20 | 16 | 00 |  
=====  
| 43 | 20 | 20 | 00 |  
=====  
| 43 | 21 | 15 | 00 |  
=====  
| 43 | 21 | 18 | 00 |  
=====  
| 43 | 21 | 22 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 17 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 26 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 30 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 33 | 00 |  
=====  
| 45 | 11 | 18 | 00 |  
=====  
| 45 | 12 | 16 | 00 |  
=====  
| 46 | 19 | 16 | 00 |  
=====  
| 52 | 16 | 15 | 00 |  
=====  
| 56 | 10 | 17 | 00 |  
=====  
| 56 | 11 | 15 | 00 |

=====  
| 39 | 11 | 22 | 00 |  
=====  
| 39 | 11 | 25 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 13 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 16 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 19 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 22 | 00 |  
=====  
| 39 | 13 | 16 | 00 |  
=====  
| 40 | 10 | 16 | 00 |  
=====  
| 40 | 10 | 19 | 00 |  
=====  
| 40 | 14 | 19 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 15 | 00 |  
=====  
| 41 | 11 | 22 | 00 |  
=====  
| 43 | 20 | 14 | 00 |  
=====  
| 43 | 20 | 18 | 00 |  
=====  
| 43 | 20 | 21 | 00 |  
=====  
| 43 | 21 | 16 | 00 |  
=====  
| 43 | 21 | 19 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 15 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 18 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 28 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 31 | 00 |  
=====  
| 43 | 23 | 34 | 00 |  
=====  
| 45 | 11 | 19 | 00 |  
=====  
| 46 | 17 | 16 | 00 |  
=====  
| 52 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 56 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 56 | 10 | 18 | 00 |  
=====  
| 56 | 11 | 16 | 00 |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 59 DE 97

\* \* \* \* \*

56   11   17   00	56   11   18   00	56   11   19   00
56   11   20   00	56   11   21   00	56   11   22   00
56   11   23   00	56   12   10   00	56   12   12   00
56   12   13   00	56   12   15   00	56   12   17   00
72   10   15   00	72   10   29   00	72   10   31   00
72   10   33   00	72   11   10   00	72   12   10   00
72   12   11   00	72   12   14   00	72   12   15   00
72   14   10   00	72   14   11   00	72   15   10   00
72   15   11   00	72   15   13   00	72   15   14   00
72   15   15   00	72   15   16   00	72   15   17   00
72   15   19   00	72   15   20   00	72   15   21   00
72   15   22   00	72   15   23   00	72   15   24   00
72   15   25   00	72   15   26   00	72   15   27   00
72   15   28   00	72   15   29   00	72   15   30   00
72   15   32   00	72   15   33   00	72   15   35   00
72   15   36   00	72   15   39   00	72   15   40   00
72   15   41   00	72   15   42   00	73   11   15   00
73   14   17   00	73   15   18   00	73   18   11   00
73   18   19   00	80   10   15   00	80   10   16   00
80   10   17   00	80   11   16   00	80   14   16   00
80   16   15   00	81   10   15   00	81   10   16   00
81   10   17   00	81   11   15   00	81   11   16   00

81   11   17   00	81   11   18   00	81   11   20   00
=====	=====	=====
81   11   21   00	81   11   22   00	81   11   23   00
=====	=====	=====
81   14   18   00	81   16   15   00	81   16   17   00
=====	=====	=====
83   10   15   00	83   10   18   00	83   11   15   00
=====	=====	=====
83   11   23   00	85   12   17   00	86   12   15   00
=====	=====	=====
86   12   16   00	86   12   18   00	92   12   17   00
=====	=====	=====
95   12   15   00	95   12   17   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 100

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO LA VEGA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 421,29

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
=====	=====	=====
72   10   15   00	72   10   33   00	72   12   14   00
=====	=====	=====
72   14   15   00	72   15   11   00	72   15   15   00
=====	=====	=====
72   15   19   00	72   15   25   00	72   15   26   00
=====	=====	=====
72   15   27   00	72   15   29   00	72   15   31   00
=====	=====	=====
72   15   32   00	72   15   35   00	72   15   39   00
=====	=====	=====
72   15   40   00	73   18   19   00	80   10   15   00
=====	=====	=====
81   10   15   00	83   10   15   00	95   12   17   00
=====	=====	=====
95   12   19   00	95   12   23   00	95   13   15   00
=====	=====	=====
95   13   17   00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 101

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SAN GABRIEL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 273,68

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 60 DE 97

\* \* \* \* \*

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	10	16	00	80	14	15	00	80	14	16	00
80	16	15	00	81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	27	00	81	11	15	00
81	14	15	00	81	14	16	00	81	14	18	00
81	15	16	00	81	16	17	00	83	10	15	00
83	10	18	00	83	11	18	00	83	11	23	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 102

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.309,03

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
26	12	15	00	26	12	16	00	30	10	36	00
30	14	15	00	30	14	16	00	30	14	17	00
30	15	15	00	30	15	16	00	30	15	18	00
30	15	19	00	30	15	20	00	30	16	15	00
30	16	16	00	30	16	17	00	30	16	18	00
30	16	21	00	30	16	22	00	30	16	24	00
30	17	15	00	30	17	16	00	30	17	17	00
30	17	18	00	30	17	19	00	30	17	20	00



30   17   21   00	30   18   15   00	30   18   16   00
=====	=====	=====
30   18   17   00	30   18   18   00	30   19   15   00
=====	=====	=====
30   19   16   00	30   19   17   00	30   19   18   00
=====	=====	=====
30   24   15   00	30   24   17   00	30   26   22   00
=====	=====	=====
30   26   23   00	30   26   24   00	30   26   49   00
=====	=====	=====
30   26   51   00	31   15   17   00	31   15   18   00
=====	=====	=====
31   21   15   00	31   21   16   00	31   21   17   00
=====	=====	=====
31   21   18   00	31   21   19   00	31   24   17   00
=====	=====	=====
31   24   18   00	31   24   21   00	31   25   15   00
=====	=====	=====
32   10   15   00	32   10   16   00	32   11   15   00
=====	=====	=====
32   11   16   00	32   11   17   00	32   12   15   00
=====	=====	=====
32   12   16   00	32   12   17   00	32   12   18   00
=====	=====	=====
32   12   19   00	32   13   10   00	32   15   15   00
=====	=====	=====
32   15   16   00	32   15   17   00	32   15   18   00
=====	=====	=====
32   15   19   00	32   15   20   00	39   10   16   00
=====	=====	=====
39   10   18   00	39   10   19   00	39   11   15   00
=====	=====	=====
39   11   16   00	39   11   17   00	39   11   18   00
=====	=====	=====
39   11   19   00	39   11   20   00	39   11   21   00
=====	=====	=====
39   11   22   00	39   11   23   00	39   11   24   00
=====	=====	=====
39   11   25   00	39   12   10   00	39   12   11   00
=====	=====	=====
39   12   13   00	39   12   14   00	39   12   15   00
=====	=====	=====
39   12   16   00	39   12   17   00	39   12   18   00
=====	=====	=====
39   12   19   00	39   12   20   00	39   12   21   00
=====	=====	=====
39   12   22   00	39   12   23   00	39   13   15   00
=====	=====	=====
39   13   16   00	39   13   17   00	40   10   15   00
=====	=====	=====
40   10   16   00	40   10   17   00	40   10   18   00
=====	=====	=====
40   10   19   00	40   14   16   00	40   14   17   00
=====	=====	=====
40   14   19   00	40   14   20   00	40   15   16   00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021

HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 61 DE 97

\* \* \* \* \*

40   17   15   00	40   17   16   00	40   18   31   00
=====	=====	=====
41   11   22   00	43   19   15   00	43   19   16   00
=====	=====	=====
43   20   14   00	43   20   15   00	43   20   16   00
=====	=====	=====
43   20   18   00	43   20   19   00	43   20   20   00
=====	=====	=====
43   20   21   00	43   20   22   00	43   21   15   00
=====	=====	=====
43   21   16   00	43   21   17   00	43   21   18   00
=====	=====	=====
43   21   19   00	43   21   20   00	43   21   22   00
=====	=====	=====
43   22   15   00	43   22   16   00	43   22   17   00
=====	=====	=====
43   22   18   00	43   22   25   00	43   22   26   00
=====	=====	=====
43   22   28   00	43   22   29   00	43   22   30   00
=====	=====	=====
43   22   31   00	43   22   32   00	43   22   33   00
=====	=====	=====
43   23   34   00	45   11   16   00	45   11   18   00
=====	=====	=====
45   11   19   00	45   12   15   00	45   12   16   00
=====	=====	=====
46   17   16   00	46   19   15   00	46   19   16   00
=====	=====	=====
52   10   15   00	52   13   17   00	52   16   15   00
=====	=====	=====
56   10   15   00	56   10   16   00	56   10   17   00
=====	=====	=====
56   10   18   00	56   10   19   00	56   11   15   00
=====	=====	=====
56   11   16   00	56   11   17   00	56   11   18   00
=====	=====	=====
56   11   19   00	56   11   20   00	56   11   21   00
=====	=====	=====
56   11   22   00	56   11   23   00	56   12   10   00
=====	=====	=====
56   12   12   00	56   12   13   00	56   12   15   00
=====	=====	=====
56   12   17   00	72   10   15   00	72   10   29   00
=====	=====	=====
72   10   31   00	72   10   33   00	72   11   10   00
=====	=====	=====

72   12   11   00	72   12   14   00	72   12   15   00
72   14   10   00	72   14   11   00	72   15   10   00
72   15   11   00	72   15   13   00	72   15   14   00
72   15   15   00	72   15   16   00	72   15   17   00
72   15   19   00	72   15   20   00	72   15   21   00
72   15   22   00	72   15   23   00	72   15   24   00
72   15   25   00	72   15   26   00	72   15   27   00
72   15   28   00	72   15   29   00	72   15   30   00
72   15   32   00	72   15   33   00	72   15   35   00
72   15   36   00	72   15   39   00	72   15   40   00
72   15   41   00	72   15   42   00	73   11   15   00
73   14   17   00	73   15   18   00	73   18   11   00
73   18   19   00	80   10   15   00	80   10   16   00
80   10   17   00	80   11   16   00	80   14   16   00
80   16   15   00	81   10   15   00	81   10   16   00
81   10   17   00	81   11   15   00	81   11   16   00
81   11   17   00	81   11   18   00	81   11   20   00
81   11   21   00	81   11   22   00	81   11   23   00
81   14   18   00	81   16   15   00	83   10   15   00
83   10   18   00	83   10   19   00	83   11   15   00
83   11   23   00	85   12   17   00	86   12   15   00
86   12   16   00	86   12   18   00	92   12   17   00
93   14   17   00	95   12   15   00	95   12   17   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 103

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.118,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 62 DE 97

\* \* \* \* \*

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	10	00	72	12	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	36	00	72	15	37	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	41	00	72	15	42	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 104

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VILLA DEL SOL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CARTAGO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.569,38

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 3,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	11	15	00	70	11	15	00	70	13	15	00
72	10	15	00	72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00	72	14	16	00
72	15	16	00	72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	39	00	73	18	11	00	80	10	16	00

81   10   15   00	81   10   22   00	81   12   15   00
81   15   16   00	81   15   17   00	83   10   15   00
95   10   19   00	95   11   15   00	95   11   16   00
95   12   16   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 105

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL LA UNION LA VICTORIA 2016

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.714,12

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
22   10   16   00	22   10   17   00	27   11   22   00
27   11   23   00	30   10   18   00	30   10   28   00
30   11   15   00	30   12   16   00	31   26   17   00
45   12   15   00	70   11   15   00	70   13   15   00
70   17   17   00	72   10   15   00	72   10   29   00
72   10   33   00	72   14   10   00	72   14   11   00
72   14   14   00	72   14   15   00	72   14   16   00
72   15   27   00	72   15   29   00	72   15   32   00
72   15   37   00	72   15   39   00	80   10   15   00
80   10   16   00	81   10   15   00	81   10   22   00
81   15   16   00	81   15   17   00	95   10   19   00
95   11   15   00	95   11   16   00	95   12   16   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 106

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MAYORCA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD NACIONAL EN SUPRESION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 63 DE 97

\* \* \* \* \*

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.684,25
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 3 columns of codes (SEGM, FAMI, CLAS, PROD) separated by vertical bars, with multiple rows of data.

72   10   29   00	72   10   33   00	72   12   10   00
72   12   11   00	72   12   12   00	72   12   14   00
72   12   15   00	72   14   11   00	72   14   14   00
72   14   15   00	72   15   10   00	72   15   11   00
72   15   12   00	72   15   13   00	72   15   14   00
72   15   15   00	72   15   16   00	72   15   19   00
72   15   20   00	72   15   21   00	72   15   22   00
72   15   23   00	72   15   24   00	72   15   25   00
72   15   26   00	72   15   27   00	72   15   29   00
72   15   30   00	72   15   32   00	72   15   35   00
72   15   36   00	72   15   39   00	72   15   40   00
72   15   43   00	73   12   15   00	73   12   18   00
73   15   17   00	73   15   21   00	73   18   11   00
76   11   15   00	76   12   15   00	80   10   16   00
80   11   16   00	80   12   16   00	81   10   15   00
81   10   17   00	81   11   20   00	81   11   21   00
81   14   18   00	81   16   17   00	83   10   18   00
83   10   19   00	93   14   17   00	93   14   20   00
95   12   17   00	95   12   19   00	95   12   24   00
95   14   17   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 107

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PERENCO COLOMBIA LIMITED

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.608,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
26   12   15   00	26   12   16   00	30   10   36   00
30   14   15   00	30   14   16   00	30   14   17   00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 64 DE 97

\* \* \* \* \*

30   15   15   00	30   15   16   00	30   15   18   00
30   15   19   00	30   15   20   00	30   16   15   00
30   16   16   00	30   16   17   00	30   16   18   00
30   16   21   00	30   16   22   00	30   16   24   00
30   17   15   00	30   17   16   00	30   17   17   00
30   17   18   00	30   17   19   00	30   17   20   00
30   17   21   00	30   18   15   00	30   18   16   00
30   18   17   00	30   18   18   00	30   19   15   00
30   19   16   00	30   19   17   00	30   19   18   00
30   24   15   00	30   24   17   00	30   26   22   00
30   26   23   00	30   26   24   00	30   26   49   00
30   26   51   00	31   15   17   00	31   15   18   00
31   21   15   00	31   21   16   00	31   21   17   00
31   21   18   00	31   21   19   00	31   24   17   00
31   24   18   00	31   24   21   00	31   25   15   00
32   11   15   00	32   11   16   00	32   11   17   00
32   12   17   00	32   12   18   00	32   12   19   00
32   15   16   00	32   15   17   00	32   15   18   00
39   10   16   00	39   10   18   00	39   10   19   00
39   11   17   00	39   11   18   00	39   11   19   00
39   11   21   00	39   11   22   00	39   11   23   00
39   11   24   00	39   12   10   00	39   12   11   00



39   12   13   00	39   12   14   00	39   12   16   00
=====	=====	=====
39   12   17   00	39   12   18   00	39   12   19   00
=====	=====	=====
39   12   21   00	39   12   22   00	39   12   23   00
=====	=====	=====
39   13   15   00	39   13   17   00	40   10   15   00
=====	=====	=====
40   10   16   00	40   10   17   00	40   10   18   00
=====	=====	=====
40   10   19   00	40   14   17   00	40   14   19   00
=====	=====	=====
40   14   20   00	40   15   16   00	40   17   15   00
=====	=====	=====
40   17   16   00	40   18   31   00	41   12   20   00
=====	=====	=====
43   19   15   00	43   19   16   00	43   20   14   00
=====	=====	=====
43   20   15   00	43   20   16   00	43   20   18   00
=====	=====	=====
43   20   19   00	43   20   20   00	43   20   21   00
=====	=====	=====
43   20   22   00	43   21   15   00	43   21   16   00
=====	=====	=====
43   21   17   00	43   21   18   00	43   21   19   00
=====	=====	=====
43   21   20   00	43   21   22   00	43   22   15   00
=====	=====	=====
43   22   16   00	43   22   17   00	43   22   18   00
=====	=====	=====
43   22   25   00	43   22   26   00	43   22   28   00
=====	=====	=====
43   22   29   00	43   22   30   00	43   22   31   00
=====	=====	=====
43   22   32   00	43   22   33   00	43   23   28   00
=====	=====	=====
43   23   29   00	43   23   34   00	45   11   16   00
=====	=====	=====
45   11   18   00	45   11   19   00	45   12   15   00
=====	=====	=====
45   12   16   00	46   17   16   00	46   19   15   00
=====	=====	=====
46   19   16   00	52   13   17   00	56   10   15   00
=====	=====	=====
56   10   16   00	56   10   18   00	56   10   19   00
=====	=====	=====
56   11   15   00	56   11   16   00	56   11   17   00
=====	=====	=====
56   11   18   00	56   11   19   00	56   11   20   00
=====	=====	=====
56   11   21   00	56   11   22   00	56   11   23   00
=====	=====	=====
56   12   12   00	56   12   13   00	56   12   15   00
=====	=====	=====
56   12   17   00	72   10   15   00	72   10   29   00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021

HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 65 DE 97

\* \* \* \* \*

72   10   31   00	72   10   33   00	72   11   10   00
=====	=====	=====
72   12   10   00	72   12   11   00	72   12   14   00
=====	=====	=====
72   14   10   00	72   14   11   00	72   15   10   00
=====	=====	=====
72   15   11   00	72   15   13   00	72   15   14   00
=====	=====	=====
72   15   15   00	72   15   16   00	72   15   17   00
=====	=====	=====
72   15   19   00	72   15   20   00	72   15   21   00
=====	=====	=====
72   15   22   00	72   15   23   00	72   15   24   00
=====	=====	=====
72   15   25   00	72   15   26   00	72   15   27   00
=====	=====	=====
72   15   28   00	72   15   29   00	72   15   30   00
=====	=====	=====
72   15   32   00	72   15   33   00	72   15   35   00
=====	=====	=====
72   15   36   00	72   15   39   00	72   15   40   00
=====	=====	=====
72   15   41   00	72   15   42   00	73   11   15   00
=====	=====	=====
73   14   17   00	73   15   18   00	73   18   11   00
=====	=====	=====
73   18   19   00	80   10   15   00	80   10   16   00
=====	=====	=====
80   10   17   00	80   11   16   00	80   14   16   00
=====	=====	=====
80   16   15   00	81   10   15   00	81   10   16   00
=====	=====	=====
81   10   17   00	81   11   15   00	81   11   16   00
=====	=====	=====
81   11   17   00	81   11   18   00	81   11   20   00
=====	=====	=====
81   11   21   00	81   11   22   00	81   11   23   00
=====	=====	=====
81   14   18   00	81   16   15   00	81   16   17   00
=====	=====	=====
83   10   15   00	83   10   18   00	83   11   15   00
=====	=====	=====
83   11   23   00	86   10   18   00	86   12   15   00
=====	=====	=====
86   12   16   00	86   12   18   00	92   12   17   00

===== | 95 | 12 | 15 | 00 | | 95 | 12 | 17 | 00 | =====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 108

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.271,39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	15	36	00	80	10	16	00	80	13	17	00
80	13	18	00	80	14	15	00	80	14	16	00
81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00	81	10	25	00
81	14	18	00	81	15	16	00	81	15	18	00
83	10	15	00	83	10	18	00	83	10	19	00
83	11	15	00	83	11	18	00	83	11	19	00
83	11	23	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 109

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO JUPITER

NOMBRE DEL CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.633,73

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	10	28	00	30	16	17	00	30	16	24	00
30	17	15	00	30	17	19	00	30	18	15	00
72	10	29	00	72	15	36	00	72	15	39	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	11	15	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 66 DE 97

\* \* \* \* \*

80   11   17   00	80   13   16   00	80   13   17   00
80   13   18   00	80   14   15   00	80   14   16   00
80   16   15   00	81   10   15   00	81   10   16   00
81   10   17   00	81   10   22   00	81   10   24   00
81   10   25   00	81   10   27   00	81   11   15   00
81   11   17   00	81   12   15   00	81   14   15   00
81   14   17   00	81   14   18   00	81   15   16   00
81   15   17   00	81   15   18   00	81   16   17   00
83   10   15   00	83   10   18   00	83   10   19   00
83   11   15   00	83   11   18   00	83   11   19   00
83   11   23   00	93   14   20   00	95   11   16   00
95   12   16   00	95   12   17   00	95   12   27   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 110

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CORREDOR AMBIENTAL TUNJUELO - CHIGUAZA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.440,98

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   10   29   00	80   10   15   00	80   10   16   00
80   11   17   00	80   16   15   00	81   10   15   00

81   10   16   00	81   10   17   00	81   10   22   00
81   10   27   00	81   11   15   00	81   11   17   00
81   14   18   00	81   15   16   00	81   15   17   00
81   15   18   00	81   16   17   00	83   10   15   00
93   14   20   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 111

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PROCOLOMBIA 2016

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.928,54

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
22   10   15   00	24   10   16   00	26   12   15   00
26   12   16   00	30   10   36   00	30   14   15   00
30   14   16   00	30   14   17   00	30   15   15   00
30   15   16   00	30   15   18   00	30   15   19   00
30   15   20   00	30   16   15   00	30   16   16   00
30   16   17   00	30   16   18   00	30   16   21   00
30   16   22   00	30   16   24   00	30   17   15   00
30   17   16   00	30   17   17   00	30   17   18   00
30   17   19   00	30   17   20   00	30   17   21   00
30   18   15   00	30   18   16   00	30   18   17   00
30   18   18   00	30   19   15   00	30   19   16   00
30   19   17   00	30   19   18   00	30   24   15   00
30   24   17   00	30   26   22   00	30   26   23   00
30   26   24   00	30   26   49   00	30   26   51   00
31   15   17   00	31   15   18   00	31   21   15   00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 67 DE 97

\* \* \* \* \*

31   21   16   00	31   21   17   00	31   21   18   00
=====	=====	=====
31   21   19   00	31   24   17   00	31   24   18   00
=====	=====	=====
31   24   21   00	31   25   15   00	32   10   15   00
=====	=====	=====
32   10   16   00	32   11   15   00	32   11   16   00
=====	=====	=====
32   11   17   00	32   12   15   00	32   12   16   00
=====	=====	=====
32   12   17   00	32   12   18   00	32   12   19   00
=====	=====	=====
32   13   10   00	32   15   15   00	32   15   16   00
=====	=====	=====
32   15   17   00	32   15   18   00	32   15   19   00
=====	=====	=====
32   15   20   00	39   10   16   00	39   10   18   00
=====	=====	=====
39   10   19   00	39   11   15   00	39   11   16   00
=====	=====	=====
39   11   17   00	39   11   18   00	39   11   19   00
=====	=====	=====
39   11   20   00	39   11   21   00	39   11   22   00
=====	=====	=====
39   11   23   00	39   11   24   00	39   11   25   00
=====	=====	=====
39   12   10   00	39   12   11   00	39   12   13   00
=====	=====	=====
39   12   14   00	39   12   15   00	39   12   16   00
=====	=====	=====
39   12   17   00	39   12   18   00	39   12   19   00
=====	=====	=====
39   12   20   00	39   12   21   00	39   12   22   00
=====	=====	=====
39   12   23   00	39   13   15   00	39   13   16   00
=====	=====	=====
39   13   17   00	40   10   15   00	40   10   16   00
=====	=====	=====
40   10   17   00	40   10   18   00	40   10   19   00
=====	=====	=====
40   14   16   00	40   14   17   00	40   14   19   00
=====	=====	=====
40   14   20   00	40   15   16   00	40   17   15   00
=====	=====	=====
40   17   16   00	40   18   31   00	41   11   22   00

=====  
| 43 | 19 | 15 | 00 |  
=====  
| 43 | 20 | 15 | 00 |  
=====  
| 43 | 20 | 19 | 00 |  
=====  
| 43 | 20 | 22 | 00 |  
=====  
| 43 | 21 | 17 | 00 |  
=====  
| 43 | 21 | 20 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 16 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 25 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 29 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 32 | 00 |  
=====  
| 43 | 23 | 29 | 00 |  
=====  
| 45 | 11 | 18 | 00 |  
=====  
| 45 | 12 | 16 | 00 |  
=====  
| 46 | 19 | 16 | 00 |  
=====  
| 52 | 16 | 15 | 00 |  
=====  
| 56 | 10 | 17 | 00 |  
=====  
| 56 | 11 | 15 | 00 |  
=====  
| 56 | 11 | 18 | 00 |  
=====  
| 56 | 11 | 21 | 00 |  
=====  
| 56 | 12 | 10 | 00 |  
=====  
| 56 | 12 | 15 | 00 |  
=====  
| 72 | 10 | 29 | 00 |  
=====  
| 72 | 11 | 10 | 00 |  
=====  
| 72 | 12 | 14 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 10 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 14 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 17 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 21 | 00 |

=====  
| 43 | 19 | 16 | 00 |  
=====  
| 43 | 20 | 16 | 00 |  
=====  
| 43 | 20 | 20 | 00 |  
=====  
| 43 | 21 | 15 | 00 |  
=====  
| 43 | 21 | 18 | 00 |  
=====  
| 43 | 21 | 22 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 17 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 26 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 30 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 33 | 00 |  
=====  
| 43 | 23 | 34 | 00 |  
=====  
| 45 | 11 | 19 | 00 |  
=====  
| 46 | 17 | 16 | 00 |  
=====  
| 52 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 56 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 56 | 10 | 18 | 00 |  
=====  
| 56 | 11 | 16 | 00 |  
=====  
| 56 | 11 | 19 | 00 |  
=====  
| 56 | 11 | 22 | 00 |  
=====  
| 56 | 12 | 12 | 00 |  
=====  
| 56 | 12 | 17 | 00 |  
=====  
| 72 | 10 | 31 | 00 |  
=====  
| 72 | 12 | 10 | 00 |  
=====  
| 72 | 14 | 10 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 11 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 15 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 19 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 22 | 00 |

=====  
| 43 | 20 | 14 | 00 |  
=====  
| 43 | 20 | 18 | 00 |  
=====  
| 43 | 20 | 21 | 00 |  
=====  
| 43 | 21 | 16 | 00 |  
=====  
| 43 | 21 | 19 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 15 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 18 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 28 | 00 |  
=====  
| 43 | 22 | 31 | 00 |  
=====  
| 43 | 23 | 28 | 00 |  
=====  
| 45 | 11 | 16 | 00 |  
=====  
| 45 | 12 | 15 | 00 |  
=====  
| 46 | 19 | 15 | 00 |  
=====  
| 52 | 13 | 17 | 00 |  
=====  
| 56 | 10 | 16 | 00 |  
=====  
| 56 | 10 | 19 | 00 |  
=====  
| 56 | 11 | 17 | 00 |  
=====  
| 56 | 11 | 20 | 00 |  
=====  
| 56 | 11 | 23 | 00 |  
=====  
| 56 | 12 | 13 | 00 |  
=====  
| 72 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 72 | 10 | 33 | 00 |  
=====  
| 72 | 12 | 11 | 00 |  
=====  
| 72 | 14 | 11 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 13 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 16 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 20 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 23 | 00 |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 68 DE 97

\* \* \* \* \*

72   15   24   00	72   15   25   00	72   15   26   00
72   15   27   00	72   15   28   00	72   15   29   00
72   15   30   00	72   15   32   00	72   15   33   00
72   15   35   00	72   15   36   00	72   15   39   00
72   15   40   00	72   15   41   00	72   15   42   00
73   11   15   00	73   14   17   00	73   15   18   00
73   18   11   00	73   18   19   00	80   10   15   00
80   10   16   00	80   10   17   00	80   11   16   00
80   14   16   00	80   16   15   00	81   10   15   00
81   10   16   00	81   10   17   00	81   11   15   00
81   11   16   00	81   11   17   00	81   11   18   00
81   11   20   00	81   11   21   00	81   11   22   00
81   11   23   00	81   14   18   00	81   16   15   00
81   16   17   00	83   10   15   00	83   10   18   00
83   10   19   00	83   11   15   00	83   11   23   00
86   10   18   00	86   12   15   00	86   12   16   00
86   12   18   00	92   12   17   00	93   14   17   00
95   12   15   00	95   12   17   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 112

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO TRIGAR-HACER 2017

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 861,44



PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
26	12	15	00	26	12	16	00	30	10	36	00
30	14	15	00	30	14	16	00	30	14	17	00
30	15	15	00	30	15	16	00	30	15	18	00
30	15	19	00	30	15	20	00	30	16	15	00
30	16	16	00	30	16	17	00	30	16	18	00
30	16	21	00	30	16	22	00	30	16	24	00
30	17	15	00	30	17	16	00	30	17	17	00
30	17	18	00	30	17	19	00	30	17	20	00
30	17	21	00	30	18	15	00	30	18	16	00
30	18	17	00	30	18	18	00	30	19	15	00
30	19	16	00	30	19	17	00	30	19	18	00
30	24	15	00	30	24	17	00	30	26	22	00
30	26	23	00	30	26	24	00	30	26	49	00
30	26	51	00	31	15	17	00	31	15	18	00
31	21	15	00	31	21	16	00	31	21	17	00
31	21	18	00	31	21	19	00	31	24	17	00
31	24	18	00	31	24	21	00	31	25	15	00
32	10	15	00	32	10	16	00	32	11	15	00
32	11	16	00	32	11	17	00	32	12	15	00
32	12	16	00	32	12	17	00	32	12	18	00
32	12	19	00	32	13	10	00	32	15	15	00
32	15	16	00	32	15	17	00	32	15	18	00
32	15	19	00	32	15	20	00	39	10	16	00
39	10	18	00	39	10	19	00	39	11	15	00
39	11	16	00	39	11	17	00	39	11	18	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 69 DE 97

\* \* \* \* \*

39   11   19   00	39   11   20   00	39   11   21   00
39   11   22   00	39   11   23   00	39   11   24   00
39   11   25   00	39   12   10   00	39   12   11   00
39   12   13   00	39   12   14   00	39   12   15   00
39   12   16   00	39   12   17   00	39   12   18   00
39   12   19   00	39   12   20   00	39   12   21   00
39   12   22   00	39   12   23   00	39   13   15   00
39   13   16   00	39   13   17   00	40   10   15   00
40   10   16   00	40   10   17   00	40   10   18   00
40   10   19   00	40   14   16   00	40   14   17   00
40   14   19   00	40   14   20   00	40   15   16   00
40   17   15   00	40   17   16   00	40   18   31   00
41   11   22   00	43   19   15   00	43   19   16   00
43   20   14   00	43   20   15   00	43   20   16   00
43   20   18   00	43   20   19   00	43   20   20   00
43   20   21   00	43   20   22   00	43   21   15   00
43   21   16   00	43   21   17   00	43   21   18   00
43   21   19   00	43   21   20   00	43   21   22   00
43   22   15   00	43   22   16   00	43   22   17   00
43   22   18   00	43   22   25   00	43   22   26   00
43   22   28   00	43   22   29   00	43   22   30   00
43   22   31   00	43   22   32   00	43   22   33   00

43   23   28   00	43   23   29   00	43   23   34   00
=====	=====	=====
45   11   16   00	45   11   18   00	45   11   19   00
=====	=====	=====
45   12   15   00	45   12   16   00	46   17   16   00
=====	=====	=====
46   19   15   00	46   19   16   00	52   10   15   00
=====	=====	=====
52   13   17   00	52   16   15   00	56   10   15   00
=====	=====	=====
56   10   16   00	56   10   17   00	56   10   18   00
=====	=====	=====
56   10   19   00	56   11   15   00	56   11   16   00
=====	=====	=====
56   11   17   00	56   11   18   00	56   11   19   00
=====	=====	=====
56   11   20   00	56   11   21   00	56   11   22   00
=====	=====	=====
56   11   23   00	56   12   10   00	56   12   12   00
=====	=====	=====
56   12   13   00	56   12   15   00	56   12   17   00
=====	=====	=====
72   10   15   00	72   10   29   00	72   10   31   00
=====	=====	=====
72   10   33   00	72   11   10   00	72   12   10   00
=====	=====	=====
72   12   11   00	72   12   14   00	72   14   10   00
=====	=====	=====
72   14   11   00	72   15   10   00	72   15   11   00
=====	=====	=====
72   15   13   00	72   15   14   00	72   15   15   00
=====	=====	=====
72   15   16   00	72   15   17   00	72   15   19   00
=====	=====	=====
72   15   20   00	72   15   21   00	72   15   22   00
=====	=====	=====
72   15   23   00	72   15   24   00	72   15   25   00
=====	=====	=====
72   15   26   00	72   15   27   00	72   15   28   00
=====	=====	=====
72   15   29   00	72   15   30   00	72   15   32   00
=====	=====	=====
72   15   33   00	72   15   35   00	72   15   36   00
=====	=====	=====
72   15   39   00	72   15   40   00	72   15   41   00
=====	=====	=====
72   15   42   00	73   11   15   00	73   14   17   00
=====	=====	=====
73   15   18   00	73   18   11   00	73   18   19   00
=====	=====	=====
92   12   17   00	95   12   15   00	95   12   17   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 113  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 70 DE 97

\* \* \* \* \*

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO DE LA REPUBLICA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 572,58
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 3 columns: |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|. Rows contain numerical values for each category.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 114
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO U. DISTRITAL
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 691,24
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 3 columns: |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|. Rows contain numerical values for each category.

30   10   24   00	30   10   28   00	30   10   29   00
=====	=====	=====
30   10   31   00	30   10   32   00	30   10   36   00
=====	=====	=====
30   10   37   00	30   10   38   00	30   11   15   00
=====	=====	=====
30   11   16   00	30   11   17   00	30   11   18   00
=====	=====	=====
30   11   19   00	30   13   15   00	30   13   16   00
=====	=====	=====
30   13   17   00	30   15   15   00	30   15   16   00
=====	=====	=====
30   15   17   00	30   15   18   00	30   15   19   00
=====	=====	=====
30   16   15   00	30   16   16   00	30   16   17   00
=====	=====	=====
30   16   18   00	30   16   19   00	30   16   20   00
=====	=====	=====
30   16   21   00	30   16   22   00	30   16   23   00
=====	=====	=====
30   16   24   00	30   17   15   00	30   17   16   00
=====	=====	=====
30   17   17   00	30   17   18   00	30   17   19   00
=====	=====	=====
30   17   20   00	30   17   21   00	30   18   15   00
=====	=====	=====
30   18   16   00	30   18   17   00	30   18   18   00
=====	=====	=====
30   19   15   00	30   19   16   00	31   15   17   00
=====	=====	=====
31   15   23   00	31   16   21   00	31   16   23   00
=====	=====	=====
31   16   24   00	31   16   25   00	31   16   28   00
=====	=====	=====
31   20   15   00	31   20   16   00	31   21   15   00
=====	=====	=====
31   21   16   00	31   21   17   00	31   21   18   00
=====	=====	=====
31   21   19   00	31   24   17   00	31   25   15   00
=====	=====	=====
31   31   13   00	32   10   16   00	39   10   16   00
=====	=====	=====
39   10   18   00	39   10   19   00	39   11   18   00
=====	=====	=====
39   12   10   00	39   12   11   00	39   12   13   00
=====	=====	=====
39   12   14   00	39   12   16   00	39   12   17   00
=====	=====	=====
39   12   19   00	39   12   21   00	39   12   22   00
=====	=====	=====
39   12   23   00	39   13   16   00	39   13   17   00
=====	=====	=====
40   10   15   00	40   14   16   00	40   14   17   00
=====	=====	=====
40   14   19   00	40   14   20   00	40   14   25   00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021

HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 71 DE 97

\* \* \* \* \*

40   15   15   00	40   16   15   00	40   16   16   00
=====	=====	=====
40   16   18   00	40   17   15   00	40   17   16   00
=====	=====	=====
40   17   17   00	40   17   53   00	40   18   15   00
=====	=====	=====
40   18   31   00	41   10   24   00	41   10   35   00
=====	=====	=====
41   10   37   00	42   14   21   00	42   18   30   00
=====	=====	=====
42   19   19   00	42   29   51   00	43   19   15   00
=====	=====	=====
43   19   16   00	43   22   33   00	46   17   15   00
=====	=====	=====
46   17   16   00	47   13   17   00	52   13   16   00
=====	=====	=====
52   13   17   00	56   10   15   00	56   10   17   00
=====	=====	=====
72   10   15   00	72   10   29   00	72   12   11   00
=====	=====	=====
72   12   14   00	72   12   15   00	72   14   11   00
=====	=====	=====
72   14   12   00	72   14   15   00	72   15   13   00
=====	=====	=====
72   15   14   00	72   15   15   00	72   15   18   00
=====	=====	=====
72   15   19   00	72   15   20   00	72   15   21   00
=====	=====	=====
72   15   22   00	72   15   23   00	72   15   24   00
=====	=====	=====
72   15   25   00	72   15   26   00	72   15   27   00
=====	=====	=====
72   15   29   00	72   15   30   00	72   15   32   00
=====	=====	=====
72   15   35   00	72   15   36   00	72   15   40   00
=====	=====	=====
72   15   41   00	72   15   44   00	73   10   16   00
=====	=====	=====
73   11   15   00	73   15   17   00	73   15   18   00
=====	=====	=====
73   18   11   00	76   10   15   00	76   11   15   00
=====	=====	=====
76   11   16   00	78   14   19   00	81   10   15   00
=====	=====	=====
81   10   17   00	81   11   18   00	83   12   17   00

85   10   15   00	85   10   17   00	85   11   17   00
85   12   15   00	85   12   16   00	85   12   17   00
85   12   18   00	85   12   21   00	85   12   22   00
92   12   17   00	94   10   16   00	94   13   15   00
95   10   16   00	95   10   17   00	95   11   15   00
95   12   15   00	95   12   19   00	95   12   24   00
95   12   25   00	95   12   27   00	95   13   15   00
95   13   16   00	95   13   17   00	95   14   17   00
95   14   18   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 115

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SENA CUCUTA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 31.462,45

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
10   10   17   00	11   10   17   00	11   11   15   00
11   11   16   00	11   11   17   00	11   11   18   00
11   17   15   00	12   16   18   00	12   16   23   00
12   16   30   00	12   16   33   00	12   16   34   00
12   16   39   00	12   16   40   00	12   16   42   00
12   16   43   00	12   16   48   00	12   16   49   00
12   16   50   00	13   10   20   00	13   11   10   00
13   11   12   00	20   10   16   00	20   10   17   00
20   10   18   00	20   12   11   00	20   12   12   00
20   12   13   00	20   12   14   00	20   12   15   00
20   12   16   00	22   10   15   00	22   10   16   00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 72 DE 97

\* \* \* \* \*

22   10   17   00	22   10   18   00	22   10   19   00
=====	=====	=====
22   10   20   00	23   10   15   00	23   15   16   00
=====	=====	=====
23   15   35   00	23   30   15   00	24   10   15   00
=====	=====	=====
24   10   16   00	24   10   17   00	24   11   18   00
=====	=====	=====
24   11   21   00	24   11   22   00	24   11   24   00
=====	=====	=====
24   11   25   00	24   13   15   00	25   10   16   00
=====	=====	=====
25   10   19   00	25   10   21   00	26   11   16   00
=====	=====	=====
26   11   17   00	26   12   15   00	26   12   16   00
=====	=====	=====
26   12   17   00	26   13   16   00	26   13   18   00
=====	=====	=====
26   14   23   00	27   11   15   00	27   11   16   00
=====	=====	=====
27   11   18   00	27   11   19   00	27   11   20   00
=====	=====	=====
27   11   21   00	27   11   22   00	27   11   23   00
=====	=====	=====
27   11   24   00	27   11   25   00	27   11   26   00
=====	=====	=====
27   11   27   00	27   11   28   00	27   11   29   00
=====	=====	=====
27   11   30   00	27   11   31   00	27   11   32   00
=====	=====	=====
27   12   15   00	27   12   16   00	27   12   17   00
=====	=====	=====
27   12   18   00	27   13   15   00	30   10   15   00
=====	=====	=====
30   10   17   00	30   10   18   00	30   10   20   00
=====	=====	=====
30   10   22   00	30   10   23   00	30   10   24   00
=====	=====	=====
30   10   28   00	30   10   29   00	30   10   31   00
=====	=====	=====
30   10   32   00	30   10   35   00	30   10   36   00
=====	=====	=====
30   10   37   00	30   10   38   00	30   10   39   00
=====	=====	=====
30   11   15   00	30   11   16   00	30   11   17   00



=====  
| 30 | 11 | 18 | 00 |  
=====  
| 30 | 12 | 17 | 00 |  
=====  
| 30 | 13 | 15 | 00 |  
=====  
| 30 | 14 | 15 | 00 |  
=====  
| 30 | 15 | 15 | 00 |  
=====  
| 30 | 15 | 18 | 00 |  
=====  
| 30 | 15 | 21 | 00 |  
=====  
| 30 | 16 | 17 | 00 |  
=====  
| 30 | 16 | 20 | 00 |  
=====  
| 30 | 16 | 23 | 00 |  
=====  
| 30 | 17 | 16 | 00 |  
=====  
| 30 | 17 | 19 | 00 |  
=====  
| 30 | 18 | 15 | 00 |  
=====  
| 30 | 18 | 18 | 00 |  
=====  
| 30 | 19 | 17 | 00 |  
=====  
| 30 | 24 | 16 | 00 |  
=====  
| 30 | 26 | 45 | 00 |  
=====  
| 31 | 11 | 15 | 00 |  
=====  
| 31 | 15 | 15 | 00 |  
=====  
| 31 | 15 | 18 | 00 |  
=====  
| 31 | 15 | 21 | 00 |  
=====  
| 31 | 16 | 16 | 00 |  
=====  
| 31 | 16 | 23 | 00 |  
=====  
| 31 | 16 | 26 | 00 |  
=====  
| 31 | 16 | 34 | 00 |  
=====  
| 31 | 20 | 16 | 00 |  
=====  
| 31 | 21 | 17 | 00 |  
=====  
| 31 | 24 | 17 | 00 |

=====  
| 30 | 11 | 19 | 00 |  
=====  
| 30 | 12 | 18 | 00 |  
=====  
| 30 | 13 | 16 | 00 |  
=====  
| 30 | 14 | 16 | 00 |  
=====  
| 30 | 15 | 16 | 00 |  
=====  
| 30 | 15 | 19 | 00 |  
=====  
| 30 | 16 | 15 | 00 |  
=====  
| 30 | 16 | 18 | 00 |  
=====  
| 30 | 16 | 21 | 00 |  
=====  
| 30 | 16 | 24 | 00 |  
=====  
| 30 | 17 | 17 | 00 |  
=====  
| 30 | 17 | 20 | 00 |  
=====  
| 30 | 18 | 16 | 00 |  
=====  
| 30 | 19 | 15 | 00 |  
=====  
| 30 | 19 | 18 | 00 |  
=====  
| 30 | 26 | 22 | 00 |  
=====  
| 30 | 26 | 53 | 00 |  
=====  
| 31 | 11 | 16 | 00 |  
=====  
| 31 | 15 | 16 | 00 |  
=====  
| 31 | 15 | 19 | 00 |  
=====  
| 31 | 15 | 22 | 00 |  
=====  
| 31 | 16 | 17 | 00 |  
=====  
| 31 | 16 | 24 | 00 |  
=====  
| 31 | 16 | 28 | 00 |  
=====  
| 31 | 19 | 15 | 00 |  
=====  
| 31 | 21 | 15 | 00 |  
=====  
| 31 | 21 | 18 | 00 |  
=====  
| 31 | 25 | 15 | 00 |

=====  
| 30 | 12 | 16 | 00 |  
=====  
| 30 | 12 | 19 | 00 |  
=====  
| 30 | 13 | 17 | 00 |  
=====  
| 30 | 14 | 17 | 00 |  
=====  
| 30 | 15 | 17 | 00 |  
=====  
| 30 | 15 | 20 | 00 |  
=====  
| 30 | 16 | 16 | 00 |  
=====  
| 30 | 16 | 19 | 00 |  
=====  
| 30 | 16 | 22 | 00 |  
=====  
| 30 | 17 | 15 | 00 |  
=====  
| 30 | 17 | 18 | 00 |  
=====  
| 30 | 17 | 21 | 00 |  
=====  
| 30 | 18 | 17 | 00 |  
=====  
| 30 | 19 | 16 | 00 |  
=====  
| 30 | 24 | 15 | 00 |  
=====  
| 30 | 26 | 36 | 00 |  
=====  
| 30 | 26 | 63 | 00 |  
=====  
| 31 | 11 | 17 | 00 |  
=====  
| 31 | 15 | 17 | 00 |  
=====  
| 31 | 15 | 20 | 00 |  
=====  
| 31 | 16 | 15 | 00 |  
=====  
| 31 | 16 | 20 | 00 |  
=====  
| 31 | 16 | 25 | 00 |  
=====  
| 31 | 16 | 29 | 00 |  
=====  
| 31 | 20 | 15 | 00 |  
=====  
| 31 | 21 | 16 | 00 |  
=====  
| 31 | 21 | 19 | 00 |  
=====  
| 31 | 26 | 15 | 00 |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 73 DE 97

\* \* \* \* \*

31   31   11   00	31   31   12   00	31   31   13   00
31   31   15   00	31   31   17   00	31   33   11   00
31   34   12   00	31   35   12   00	31   38   11   00
32   10   16   00	32   15   15   00	32   15   16   00
32   15   17   00	32   15   18   00	32   15   19   00
32   15   20   00	39   10   16   00	39   10   18   00
39   10   19   00	39   11   15   00	39   11   16   00
39   11   17   00	39   11   18   00	39   11   19   00
39   11   20   00	39   11   21   00	39   11   23   00
39   12   10   00	39   12   11   00	39   12   13   00
39   12   14   00	39   12   15   00	39   12   16   00
39   12   17   00	39   12   18   00	39   12   19   00
39   12   20   00	39   12   21   00	39   12   22   00
39   12   23   00	39   13   15   00	39   13   16   00
39   13   17   00	40   10   15   00	40   10   16   00
40   10   17   00	40   10   18   00	40   10   19   00
40   10   20   00	40   14   16   00	40   14   17   00
40   14   19   00	40   14   20   00	40   14   22   00
40   14   25   00	40   15   15   00	40   15   16   00
40   15   17   00	40   15   18   00	40   16   15   00
40   16   16   00	40   16   17   00	40   16   18   00
40   17   15   00	40   17   16   00	40   17   17   00

40   17   18   00	40   17   19   00	40   17   20   00
=====	=====	=====
40   17   21   00	40   17   22   00	40   17   23   00
=====	=====	=====
40   17   24   00	40   17   25   00	40   17   26   00
=====	=====	=====
40   17   27   00	40   17   28   00	40   17   29   00
=====	=====	=====
40   17   31   00	40   17   32   00	40   17   34   00
=====	=====	=====
40   17   35   00	40   17   37   00	40   17   38   00
=====	=====	=====
40   17   40   00	40   17   41   00	40   17   44   00
=====	=====	=====
40   17   45   00	40   17   46   00	40   17   47   00
=====	=====	=====
40   17   48   00	40   17   49   00	40   17   50   00
=====	=====	=====
40   17   52   00	40   17   53   00	40   18   15   00
=====	=====	=====
40   18   17   00	40   18   30   00	40   18   31   00
=====	=====	=====
41   10   30   00	41   10   41   00	41   10   66   00
=====	=====	=====
41   11   19   00	41   11   24   00	41   11   36   00
=====	=====	=====
41   11   37   00	41   12   23   00	41   12   28   00
=====	=====	=====
41   12   33   00	42   19   20   00	42   26   17   00
=====	=====	=====
42   26   18   00	43   19   15   00	43   20   15   00
=====	=====	=====
43   20   16   00	43   20   18   00	43   20   19   00
=====	=====	=====
43   20   20   00	43   20   21   00	43   20   22   00
=====	=====	=====
43   21   15   00	43   21   16   00	43   21   17   00
=====	=====	=====
43   21   19   00	43   21   21   00	43   22   17   00
=====	=====	=====
43   22   18   00	43   22   25   00	43   22   26   00
=====	=====	=====
43   22   31   00	43   22   33   00	43   23   21   00
=====	=====	=====
43   23   27   00	43   23   28   00	43   23   29   00
=====	=====	=====
43   23   32   00	45   11   17   00	45   11   18   00
=====	=====	=====
45   11   19   00	45   12   15   00	45   12   16   00
=====	=====	=====
46   11   17   00	46   17   15   00	46   17   16   00
=====	=====	=====
46   19   15   00	46   19   16   00	47   10   15   00
=====	=====	=====
47   12   18   00	47   13   17   00	52   10   15   00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021

HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 74 DE 97

\* \* \* \* \*

52   13   16   00	52   13   17   00	52   16   15   00
=====	=====	=====
52   16   16   00	52   17   10   00	55   12   15   00
=====	=====	=====
55   12   16   00	55   12   17   00	56   10   15   00
=====	=====	=====
56   10   16   00	56   10   17   00	56   10   19   00
=====	=====	=====
56   11   15   00	56   11   16   00	56   11   17   00
=====	=====	=====
56   11   18   00	56   11   19   00	56   11   20   00
=====	=====	=====
56   11   21   00	56   11   22   00	56   11   23   00
=====	=====	=====
56   12   17   00	56   12   18   00	72   10   15   00
=====	=====	=====
72   10   21   00	72   10   29   00	72   10   31   00
=====	=====	=====
72   10   33   00	72   12   10   00	72   12   11   00
=====	=====	=====
72   12   12   00	72   12   14   00	72   12   15   00
=====	=====	=====
72   14   10   00	72   14   11   00	72   14   12   00
=====	=====	=====
72   14   15   00	72   14   17   00	72   15   10   00
=====	=====	=====
72   15   11   00	72   15   12   00	72   15   13   00
=====	=====	=====
72   15   14   00	72   15   15   00	72   15   16   00
=====	=====	=====
72   15   17   00	72   15   18   00	72   15   19   00
=====	=====	=====
72   15   20   00	72   15   21   00	72   15   22   00
=====	=====	=====
72   15   23   00	72   15   24   00	72   15   25   00
=====	=====	=====
72   15   26   00	72   15   27   00	72   15   29   00
=====	=====	=====
72   15   30   00	72   15   32   00	72   15   34   00
=====	=====	=====
72   15   35   00	72   15   36   00	72   15   37   00
=====	=====	=====
72   15   39   00	72   15   40   00	72   15   41   00
=====	=====	=====
72   15   42   00	72   15   43   00	72   15   44   00

=====  
| 72 | 15 | 45 | 00 |  
=====  
| 73 | 12 | 16 | 00 |  
=====  
| 73 | 15 | 17 | 00 |  
=====  
| 73 | 15 | 21 | 00 |  
=====  
| 73 | 18 | 13 | 00 |  
=====  
| 76 | 10 | 16 | 00 |  
=====  
| 76 | 12 | 15 | 00 |  
=====  
| 76 | 12 | 22 | 00 |  
=====  
| 77 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 77 | 10 | 18 | 00 |  
=====  
| 77 | 11 | 15 | 00 |  
=====  
| 77 | 12 | 16 | 00 |  
=====  
| 77 | 13 | 17 | 00 |  
=====  
| 78 | 14 | 19 | 00 |  
=====  
| 80 | 10 | 17 | 00 |  
=====  
| 80 | 11 | 17 | 00 |  
=====  
| 80 | 14 | 16 | 00 |  
=====  
| 80 | 16 | 15 | 00 |  
=====  
| 81 | 10 | 16 | 00 |  
=====  
| 81 | 11 | 15 | 00 |  
=====  
| 81 | 11 | 20 | 00 |  
=====  
| 81 | 15 | 17 | 00 |  
=====  
| 83 | 12 | 15 | 00 |  
=====  
| 85 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 85 | 12 | 15 | 00 |  
=====  
| 85 | 12 | 18 | 00 |  
=====  
| 90 | 15 | 19 | 00 |  
=====  
| 94 | 13 | 15 | 00 |

=====  
| 73 | 11 | 15 | 00 |  
=====  
| 73 | 12 | 18 | 00 |  
=====  
| 73 | 15 | 18 | 00 |  
=====  
| 73 | 18 | 10 | 00 |  
=====  
| 73 | 18 | 19 | 00 |  
=====  
| 76 | 11 | 15 | 00 |  
=====  
| 76 | 12 | 16 | 00 |  
=====  
| 76 | 12 | 23 | 00 |  
=====  
| 77 | 10 | 16 | 00 |  
=====  
| 77 | 10 | 19 | 00 |  
=====  
| 77 | 11 | 16 | 00 |  
=====  
| 77 | 12 | 17 | 00 |  
=====  
| 78 | 10 | 18 | 00 |  
=====  
| 80 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 80 | 11 | 15 | 00 |  
=====  
| 80 | 13 | 15 | 00 |  
=====  
| 80 | 15 | 15 | 00 |  
=====  
| 80 | 16 | 16 | 00 |  
=====  
| 81 | 10 | 17 | 00 |  
=====  
| 81 | 11 | 17 | 00 |  
=====  
| 81 | 14 | 15 | 00 |  
=====  
| 83 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 83 | 12 | 16 | 00 |  
=====  
| 85 | 10 | 17 | 00 |  
=====  
| 85 | 12 | 16 | 00 |  
=====  
| 85 | 12 | 21 | 00 |  
=====  
| 92 | 12 | 17 | 00 |  
=====  
| 95 | 10 | 16 | 00 |

=====  
| 73 | 12 | 15 | 00 |  
=====  
| 73 | 15 | 15 | 00 |  
=====  
| 73 | 15 | 20 | 00 |  
=====  
| 73 | 18 | 11 | 00 |  
=====  
| 76 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 76 | 11 | 16 | 00 |  
=====  
| 76 | 12 | 17 | 00 |  
=====  
| 76 | 13 | 16 | 00 |  
=====  
| 77 | 10 | 17 | 00 |  
=====  
| 77 | 10 | 20 | 00 |  
=====  
| 77 | 12 | 15 | 00 |  
=====  
| 77 | 13 | 16 | 00 |  
=====  
| 78 | 13 | 16 | 00 |  
=====  
| 80 | 10 | 16 | 00 |  
=====  
| 80 | 11 | 16 | 00 |  
=====  
| 80 | 14 | 15 | 00 |  
=====  
| 80 | 15 | 16 | 00 |  
=====  
| 81 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 81 | 10 | 27 | 00 |  
=====  
| 81 | 11 | 18 | 00 |  
=====  
| 81 | 14 | 18 | 00 |  
=====  
| 83 | 10 | 18 | 00 |  
=====  
| 83 | 12 | 17 | 00 |  
=====  
| 85 | 11 | 17 | 00 |  
=====  
| 85 | 12 | 17 | 00 |  
=====  
| 85 | 12 | 22 | 00 |  
=====  
| 94 | 10 | 16 | 00 |  
=====  
| 95 | 10 | 17 | 00 |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 75 DE 97

\* \* \* \* \*

95   11   15   00	95   12   15   00	95   12   17   00
95   12   19   00	95   12   23   00	95   12   24   00
95   12   25   00	95   13   15   00	95   13   16   00
95   13   17   00	95   14   16   00	95   14   17   00
95   14   18   00	23   15   20   00	41   12   24   00
23   28   17   00	70   13   15   00	72   15   28   00
86   12   17   00	86   12   18   00	86   13   15   00
86   13   16   00	86   13   17   00	86   13   18   00
86   13   19   00	86   13   20   00	86   14   15   00
86   14   16   00	86   14   17   00	95   10   15   00
95   10   18   00	95   10   19   00	95   11   16   00
95   12   16   00	95   12   20   00	95   12   21   00
95   12   26   00	95   12   27   00	95   12   18   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 116

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENCION INTEGRAL CIUDAD BOLIVAR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DE HABITAT

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.962,52

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   10   29   00	80   10   15   00	80   10   16   00
80   11   17   00	80   16   15   00	81   10   15   00

81   10   16   00	81   10   17   00	81   10   22   00
81   10   27   00	81   11   15   00	81   11   17   00
81   14   18   00	81   15   16   00	81   15   17   00
81   15   18   00	81   16   17   00	83   10   15   00
93   14   20   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 117

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EJE AMBIENTAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA COLOMBIANA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.868,93

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 34,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   10   29   00	80   10   15   00	80   10   16   00
80   11   17   00	80   16   15   00	81   10   15   00
81   10   16   00	81   10   17   00	81   10   22   00
81   10   27   00	81   11   15   00	81   11   17   00
81   14   18   00	81   15   16   00	81   15   17   00
81   15   18   00	81   16   17   00	83   10   15   00
93   14   20   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 118

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.281,08

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
26   12   15   00	26   12   16   00	30   10   36   00
30   14   15   00	30   14   16   00	30   14   17   00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 76 DE 97

\* \* \* \* \*

30   15   15   00	30   15   16   00	30   15   18   00
30   15   19   00	30   15   20   00	30   16   15   00
30   16   16   00	30   16   17   00	30   16   18   00
30   16   21   00	30   16   22   00	30   16   24   00
30   17   15   00	30   17   16   00	30   17   17   00
30   17   18   00	30   17   19   00	30   17   20   00
30   17   21   00	30   18   15   00	30   18   16   00
30   18   17   00	30   18   18   00	30   19   15   00
30   19   16   00	30   19   17   00	30   19   18   00
30   24   15   00	30   24   17   00	30   26   22   00
30   26   23   00	30   26   24   00	30   26   49   00
30   26   51   00	31   15   17   00	31   15   18   00
31   21   15   00	31   21   16   00	31   21   17   00
31   21   18   00	31   24   17   00	31   24   18   00
31   21   19   00	31   24   21   00	31   25   15   00
32   10   15   00	32   10   16   00	32   11   15   00
32   11   16   00	32   11   17   00	32   12   15   00
32   12   16   00	32   12   17   00	32   12   18   00
32   12   19   00	32   13   10   00	32   15   15   00
32   15   16   00	32   15   17   00	32   15   18   00
32   15   19   00	32   15   20   00	39   10   16   00
39   10   18   00	39   10   19   00	39   11   15   00



39   11   16   00	39   11   17   00	39   11   18   00
=====	=====	=====
39   11   19   00	39   11   20   00	39   11   21   00
=====	=====	=====
39   11   22   00	39   11   23   00	39   11   24   00
=====	=====	=====
39   11   25   00	39   12   10   00	39   12   11   00
=====	=====	=====
39   12   13   00	39   12   14   00	39   12   15   00
=====	=====	=====
39   12   16   00	39   12   17   00	39   12   18   00
=====	=====	=====
39   12   19   00	39   12   20   00	39   12   21   00
=====	=====	=====
39   12   22   00	39   12   23   00	39   13   15   00
=====	=====	=====
39   13   16   00	39   13   17   00	40   10   15   00
=====	=====	=====
40   10   16   00	40   10   17   00	40   10   18   00
=====	=====	=====
40   10   19   00	40   14   16   00	40   14   17   00
=====	=====	=====
40   14   19   00	40   14   20   00	40   15   16   00
=====	=====	=====
40   17   15   00	40   17   16   00	40   18   31   00
=====	=====	=====
41   11   22   00	43   19   15   00	43   19   16   00
=====	=====	=====
43   20   14   00	43   20   15   00	43   20   16   00
=====	=====	=====
43   20   18   00	43   20   19   00	43   20   20   00
=====	=====	=====
43   20   21   00	43   20   22   00	43   21   15   00
=====	=====	=====
43   21   16   00	43   21   17   00	43   21   18   00
=====	=====	=====
43   21   19   00	43   21   20   00	43   21   22   00
=====	=====	=====
43   22   15   00	43   22   16   00	43   22   17   00
=====	=====	=====
43   22   18   00	43   22   25   00	43   22   26   00
=====	=====	=====
43   22   28   00	43   22   29   00	43   22   30   00
=====	=====	=====
43   22   31   00	43   22   32   00	43   22   33   00
=====	=====	=====
43   23   28   00	43   23   29   00	43   23   34   00
=====	=====	=====
45   11   16   00	45   11   18   00	45   11   19   00
=====	=====	=====
45   12   15   00	45   12   16   00	46   17   16   00
=====	=====	=====
46   19   15   00	46   19   16   00	52   10   15   00
=====	=====	=====
52   13   17   00	52   16   15   00	56   10   15   00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 77 DE 97

\* \* \* \* \*

56   10   16   00	56   10   17   00	56   10   18   00
=====	=====	=====
56   10   19   00	56   11   15   00	56   11   16   00
=====	=====	=====
56   11   17   00	56   11   18   00	56   11   19   00
=====	=====	=====
56   11   20   00	56   11   21   00	56   11   22   00
=====	=====	=====
56   11   23   00	56   12   10   00	56   12   12   00
=====	=====	=====
56   12   13   00	56   12   15   00	56   12   17   00
=====	=====	=====
72   10   15   00	72   10   29   00	72   10   31   00
=====	=====	=====
72   10   33   00	72   11   10   00	72   12   10   00
=====	=====	=====
72   12   11   00	72   12   14   00	72   14   10   00
=====	=====	=====
72   14   11   00	72   15   10   00	72   15   11   00
=====	=====	=====
72   15   13   00	72   15   14   00	72   15   15   00
=====	=====	=====
72   15   16   00	72   15   17   00	72   15   19   00
=====	=====	=====
72   15   20   00	72   15   21   00	72   15   22   00
=====	=====	=====
72   15   23   00	72   15   24   00	72   15   25   00
=====	=====	=====
72   15   26   00	72   15   27   00	72   15   28   00
=====	=====	=====
72   15   29   00	72   15   30   00	72   15   32   00
=====	=====	=====
72   15   33   00	72   15   35   00	72   15   36   00
=====	=====	=====
72   15   39   00	72   15   40   00	72   15   41   00
=====	=====	=====
72   15   42   00	73   11   15   00	73   14   17   00
=====	=====	=====
73   15   18   00	73   18   11   00	73   18   19   00
=====	=====	=====
92   12   17   00	95   12   15   00	95   12   17   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 119  
CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SAN ROQUE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.078,79

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
26	12	15	00	26	12	16	00	30	10	36	00
30	14	15	00	30	14	16	00	30	14	17	00
30	15	15	00	30	15	16	00	30	15	18	00
30	15	19	00	30	15	20	00	30	16	15	00
30	16	16	00	30	16	17	00	30	16	18	00
30	16	21	00	30	16	22	00	30	16	24	00
30	17	15	00	30	17	16	00	30	17	17	00
30	17	18	00	30	17	19	00	30	17	20	00
30	17	21	00	30	18	15	00	30	18	16	00
30	18	17	00	30	18	18	00	30	19	15	00
30	19	16	00	30	19	17	00	30	19	18	00
30	24	15	00	30	24	17	00	30	26	22	00
30	26	23	00	30	26	24	00	30	26	49	00
30	26	51	00	31	15	17	00	31	15	18	00
31	21	15	00	31	21	16	00	31	21	17	00
31	21	18	00	31	21	19	00	31	24	17	00
31	24	18	00	31	24	21	00	31	25	15	00
32	10	15	00	32	10	16	00	31	11	15	00
32	11	16	00	32	11	17	00	32	12	15	00
32	12	16	00	32	12	17	00	32	12	18	00
32	12	19	00	32	13	10	00	32	15	15	00
32	15	16	00	32	15	17	00	32	15	18	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 78 DE 97

\* \* \* \* \*

32   15   19   00	32   15   20   00	39   10   16   00
39   10   18   00	39   10   19   00	39   11   15   00
39   11   16   00	39   11   17   00	39   11   18   00
39   11   19   00	39   11   20   00	39   11   21   00
39   11   22   00	39   11   23   00	39   11   24   00
39   11   25   00	39   12   10   00	39   12   11   00
39   12   13   00	39   12   14   00	39   12   15   00
39   12   16   00	39   12   17   00	39   12   18   00
39   12   19   00	39   12   20   00	39   12   21   00
39   12   22   00	39   12   23   00	39   13   15   00
39   13   16   00	39   13   17   00	40   10   15   00
40   10   16   00	40   10   17   00	40   10   18   00
40   10   19   00	40   14   16   00	40   14   17   00
40   14   19   00	40   14   20   00	40   15   16   00
40   17   15   00	40   17   16   00	40   18   31   00
41   11   22   00	43   19   15   00	43   19   16   00
43   20   14   00	43   20   15   00	43   20   16   00
43   20   18   00	43   20   19   00	43   20   20   00
43   20   21   00	43   20   22   00	43   21   15   00
43   21   16   00	43   21   17   00	43   21   18   00
43   21   19   00	43   21   20   00	43   21   22   00
43   22   15   00	43   22   16   00	43   22   17   00

43   22   18   00	43   22   25   00	43   22   26   00
=====	=====	=====
43   22   28   00	43   22   29   00	43   22   30   00
=====	=====	=====
43   22   31   00	43   22   32   00	43   22   33   00
=====	=====	=====
43   23   34   00	45   11   16   00	45   11   18   00
=====	=====	=====
45   11   19   00	45   12   15   00	45   12   16   00
=====	=====	=====
46   17   16   00	46   19   15   00	46   19   16   00
=====	=====	=====
52   10   15   00	52   13   17   00	52   16   15   00
=====	=====	=====
56   10   15   00	56   10   16   00	56   10   17   00
=====	=====	=====
56   10   18   00	56   10   19   00	56   11   15   00
=====	=====	=====
56   11   16   00	56   11   17   00	56   11   18   00
=====	=====	=====
56   11   19   00	56   11   20   00	56   11   21   00
=====	=====	=====
56   11   22   00	56   11   23   00	56   12   10   00
=====	=====	=====
56   12   12   00	56   12   13   00	56   12   15   00
=====	=====	=====
56   12   17   00	72   10   15   00	72   10   29   00
=====	=====	=====
72   10   31   00	72   10   33   00	72   11   10   00
=====	=====	=====
72   12   11   00	72   12   14   00	72   12   15   00
=====	=====	=====
72   14   10   00	72   14   11   00	72   15   10   00
=====	=====	=====
72   15   11   00	72   15   13   00	72   15   14   00
=====	=====	=====
72   15   15   00	72   15   16   00	72   15   17   00
=====	=====	=====
72   15   19   00	72   15   20   00	72   15   21   00
=====	=====	=====
72   15   22   00	72   15   23   00	72   15   24   00
=====	=====	=====
72   15   25   00	72   15   26   00	72   15   27   00
=====	=====	=====
72   15   28   00	72   15   29   00	72   15   30   00
=====	=====	=====
72   15   32   00	72   15   33   00	72   15   35   00
=====	=====	=====
72   15   36   00	72   15   39   00	72   15   40   00
=====	=====	=====
72   15   41   00	72   15   42   00	73   11   15   00
=====	=====	=====
73   14   17   00	73   15   18   00	73   18   11   00
=====	=====	=====
73   18   19   00	80   10   15   00	80   10   16   00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 79 DE 97

\* \* \* \* \*

80   10   17   00	80   11   16   00	80   14   16   00
=====	=====	=====
80   16   15   00	81   10   15   00	81   10   16   00
=====	=====	=====
81   10   17   00	81   11   15   00	81   11   16   00
=====	=====	=====
81   11   17   00	81   11   18   00	81   11   20   00
=====	=====	=====
81   11   21   00	81   11   22   00	81   11   23   00
=====	=====	=====
81   14   18   00	81   16   15   00	83   10   15   00
=====	=====	=====
83   10   18   00	83   10   19   00	83   11   15   00
=====	=====	=====
83   11   23   00	85   12   17   00	86   12   15   00
=====	=====	=====
86   12   16   00	86   12   18   00	92   12   17   00
=====	=====	=====
93   14   17   00	95   12   15   00	95   12   17   00
=====	=====	=====
56   12   18   00	72   15   12   00	72   15   18   00
=====	=====	=====
72   15   34   00	81   15   16   00	83   11   22   00
=====	=====	=====
95   12   18   00	95   12   21   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 120

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ARCHIVOS IDR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.966,07

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM  FAMI  CLAS  PROD	SEGM  FAMI  CLAS  PROD	SEGM  FAMI  CLAS  PROD
=====	=====	=====
10   10   17   00	11   10   17   00	11   11   15   00
=====	=====	=====
11   11   16   00	11   11   17   00	11   11   18   00
=====	=====	=====

11   17   15   00	12   16   18   00	12   16   23   00
=====	=====	=====
12   16   30   00	12   16   33   00	12   16   34   00
=====	=====	=====
12   16   39   00	12   16   40   00	12   16   42   00
=====	=====	=====
12   16   43   00	12   16   48   00	12   16   49   00
=====	=====	=====
12   16   50   00	13   10   20   00	13   11   10   00
=====	=====	=====
13   11   12   00	20   10   16   00	20   10   17   00
=====	=====	=====
20   10   18   00	20   12   11   00	20   12   12   00
=====	=====	=====
20   12   13   00	20   12   14   00	20   12   15   00
=====	=====	=====
20   12   16   00	22   10   15   00	22   10   16   00
=====	=====	=====
22   10   17   00	22   10   18   00	22   10   19   00
=====	=====	=====
22   10   20   00	23   10   15   00	23   15   16   00
=====	=====	=====
23   15   35   00	23   30   15   00	24   10   15   00
=====	=====	=====
24   10   16   00	24   10   17   00	24   11   18   00
=====	=====	=====
24   11   21   00	24   11   22   00	24   11   24   00
=====	=====	=====
24   11   25   00	24   13   15   00	25   10   16   00
=====	=====	=====
25   10   19   00	25   10   21   00	26   11   16   00
=====	=====	=====
26   11   17   00	26   12   15   00	26   12   16   00
=====	=====	=====
26   12   17   00	26   13   16   00	26   13   18   00
=====	=====	=====
26   14   23   00	27   11   15   00	27   11   16   00
=====	=====	=====
27   11   18   00	27   11   19   00	27   11   20   00
=====	=====	=====
27   11   21   00	27   11   22   00	27   11   23   00
=====	=====	=====
27   11   24   00	27   11   25   00	27   11   26   00
=====	=====	=====
27   11   27   00	27   11   28   00	27   11   29   00
=====	=====	=====
27   11   30   00	27   11   31   00	27   11   32   00
=====	=====	=====
27   12   15   00	27   12   16   00	27   12   17   00
=====	=====	=====
27   12   18   00	27   13   15   00	30   10   15   00
=====	=====	=====
30   10   17   00	30   10   18   00	30   10   20   00
=====	=====	=====
30   10   22   00	30   10   23   00	30   10   24   00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 80 DE 97

\* \* \* \* \*

30   10   28   00	30   10   29   00	30   10   31   00
=====	=====	=====
30   10   32   00	30   10   35   00	30   10   36   00
=====	=====	=====
30   10   37   00	30   10   38   00	30   10   39   00
=====	=====	=====
30   11   15   00	30   11   16   00	30   11   17   00
=====	=====	=====
30   11   18   00	30   11   19   00	30   12   16   00
=====	=====	=====
30   12   17   00	30   12   18   00	30   12   19   00
=====	=====	=====
30   13   15   00	30   13   16   00	30   13   17   00
=====	=====	=====
30   14   15   00	30   14   16   00	30   14   17   00
=====	=====	=====
30   15   15   00	30   15   16   00	30   15   17   00
=====	=====	=====
30   15   18   00	30   15   19   00	30   15   20   00
=====	=====	=====
30   15   21   00	30   16   15   00	30   16   16   00
=====	=====	=====
30   16   17   00	30   16   18   00	30   16   19   00
=====	=====	=====
30   16   20   00	30   16   21   00	30   16   22   00
=====	=====	=====
30   16   23   00	30   16   24   00	30   17   15   00
=====	=====	=====
30   17   16   00	30   17   17   00	30   17   18   00
=====	=====	=====
30   17   19   00	30   17   20   00	30   17   21   00
=====	=====	=====
30   18   15   00	30   18   16   00	30   18   17   00
=====	=====	=====
30   18   18   00	30   19   15   00	30   19   16   00
=====	=====	=====
30   19   17   00	30   19   18   00	30   24   15   00
=====	=====	=====
30   24   16   00	30   26   22   00	30   26   36   00
=====	=====	=====
30   26   45   00	30   26   53   00	30   26   63   00
=====	=====	=====
31   11   15   00	31   11   16   00	31   11   17   00
=====	=====	=====
31   15   15   00	31   15   16   00	31   15   17   00
=====	=====	=====



=====  
| 31 | 15 | 18 | 00 |  
=====  
| 31 | 15 | 21 | 00 |  
=====  
| 31 | 16 | 16 | 00 |  
=====  
| 31 | 16 | 23 | 00 |  
=====  
| 31 | 16 | 26 | 00 |  
=====  
| 31 | 16 | 34 | 00 |  
=====  
| 31 | 20 | 16 | 00 |  
=====  
| 31 | 21 | 17 | 00 |  
=====  
| 31 | 24 | 17 | 00 |  
=====  
| 31 | 31 | 11 | 00 |  
=====  
| 31 | 31 | 15 | 00 |  
=====  
| 31 | 34 | 12 | 00 |  
=====  
| 32 | 10 | 16 | 00 |  
=====  
| 32 | 15 | 17 | 00 |  
=====  
| 32 | 15 | 20 | 00 |  
=====  
| 39 | 10 | 19 | 00 |  
=====  
| 39 | 11 | 17 | 00 |  
=====  
| 39 | 11 | 20 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 10 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 14 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 17 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 20 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 23 | 00 |  
=====  
| 39 | 13 | 17 | 00 |  
=====  
| 40 | 10 | 17 | 00 |  
=====  
| 40 | 10 | 20 | 00 |  
=====  
| 40 | 14 | 19 | 00 |  
=====  
| 40 | 14 | 25 | 00 |

=====  
| 31 | 15 | 19 | 00 |  
=====  
| 31 | 15 | 22 | 00 |  
=====  
| 31 | 16 | 17 | 00 |  
=====  
| 31 | 16 | 24 | 00 |  
=====  
| 31 | 16 | 28 | 00 |  
=====  
| 31 | 19 | 15 | 00 |  
=====  
| 31 | 21 | 15 | 00 |  
=====  
| 31 | 21 | 18 | 00 |  
=====  
| 31 | 25 | 15 | 00 |  
=====  
| 31 | 31 | 12 | 00 |  
=====  
| 31 | 31 | 17 | 00 |  
=====  
| 31 | 35 | 12 | 00 |  
=====  
| 32 | 15 | 15 | 00 |  
=====  
| 32 | 15 | 18 | 00 |  
=====  
| 39 | 10 | 16 | 00 |  
=====  
| 39 | 11 | 15 | 00 |  
=====  
| 39 | 11 | 18 | 00 |  
=====  
| 39 | 11 | 21 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 11 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 15 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 18 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 21 | 00 |  
=====  
| 39 | 13 | 15 | 00 |  
=====  
| 40 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 40 | 10 | 18 | 00 |  
=====  
| 40 | 14 | 16 | 00 |  
=====  
| 40 | 14 | 20 | 00 |  
=====  
| 40 | 15 | 15 | 00 |

=====  
| 31 | 15 | 20 | 00 |  
=====  
| 31 | 16 | 15 | 00 |  
=====  
| 31 | 16 | 20 | 00 |  
=====  
| 31 | 16 | 25 | 00 |  
=====  
| 31 | 16 | 29 | 00 |  
=====  
| 31 | 20 | 15 | 00 |  
=====  
| 31 | 21 | 16 | 00 |  
=====  
| 31 | 21 | 19 | 00 |  
=====  
| 31 | 26 | 15 | 00 |  
=====  
| 31 | 31 | 13 | 00 |  
=====  
| 31 | 33 | 11 | 00 |  
=====  
| 31 | 38 | 11 | 00 |  
=====  
| 32 | 15 | 16 | 00 |  
=====  
| 32 | 15 | 19 | 00 |  
=====  
| 39 | 10 | 18 | 00 |  
=====  
| 39 | 11 | 16 | 00 |  
=====  
| 39 | 11 | 19 | 00 |  
=====  
| 39 | 11 | 23 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 13 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 16 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 19 | 00 |  
=====  
| 39 | 12 | 22 | 00 |  
=====  
| 39 | 13 | 16 | 00 |  
=====  
| 40 | 10 | 16 | 00 |  
=====  
| 40 | 10 | 19 | 00 |  
=====  
| 40 | 14 | 17 | 00 |  
=====  
| 40 | 14 | 22 | 00 |  
=====  
| 40 | 15 | 16 | 00 |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 81 DE 97

\* \* \* \* \*

40   15   17   00	40   15   18   00	40   16   15   00
40   16   16   00	40   16   17   00	40   16   18   00
40   17   15   00	40   17   16   00	40   17   17   00
40   17   18   00	40   17   19   00	40   17   20   00
40   17   21   00	40   17   22   00	40   17   23   00
40   17   24   00	40   17   25   00	40   17   26   00
40   17   27   00	40   17   28   00	40   17   29   00
40   17   31   00	40   17   32   00	40   17   34   00
40   17   35   00	40   17   37   00	40   17   38   00
40   17   40   00	40   17   41   00	40   17   44   00
40   17   45   00	40   17   46   00	40   17   47   00
40   17   48   00	40   17   49   00	40   17   50   00
40   17   52   00	40   17   53   00	40   18   15   00
40   18   17   00	40   18   30   00	40   18   31   00
41   10   30   00	41   10   41   00	41   10   66   00
41   11   19   00	41   11   24   00	41   11   36   00
41   11   37   00	41   12   23   00	41   12   28   00
41   12   33   00	42   19   20   00	42   26   17   00
42   26   18   00	43   19   15   00	43   20   15   00
43   20   16   00	43   20   18   00	43   20   19   00
43   20   20   00	43   20   21   00	43   20   22   00
43   21   15   00	43   21   16   00	43   21   17   00

43   21   19   00	43   21   21   00	43   22   17   00
=====	=====	=====
43   22   18   00	43   22   25   00	43   22   26   00
=====	=====	=====
43   22   31   00	43   22   33   00	43   23   21   00
=====	=====	=====
43   23   27   00	46   17   16   00	43   23   28   00
=====	=====	=====
43   23   29   00	43   23   32   00	45   11   17   00
=====	=====	=====
45   11   18   00	45   11   19   00	45   12   15   00
=====	=====	=====
45   12   16   00	46   11   17   00	46   17   15   00
=====	=====	=====
46   19   15   00	46   19   16   00	47   10   15   00
=====	=====	=====
47   12   18   00	47   13   17   00	52   10   15   00
=====	=====	=====
52   13   16   00	52   13   17   00	52   16   15   00
=====	=====	=====
52   16   16   00	52   17   10   00	55   12   15   00
=====	=====	=====
55   12   16   00	55   12   17   00	56   10   15   00
=====	=====	=====
56   10   16   00	56   10   17   00	56   10   19   00
=====	=====	=====
56   11   15   00	56   11   16   00	56   11   17   00
=====	=====	=====
56   11   18   00	56   11   19   00	56   11   20   00
=====	=====	=====
56   11   21   00	56   11   22   00	56   11   23   00
=====	=====	=====
56   12   17   00	56   12   18   00	72   10   15   00
=====	=====	=====
72   10   21   00	72   10   29   00	72   10   31   00
=====	=====	=====
72   10   33   00	72   12   10   00	72   12   11   00
=====	=====	=====
72   12   12   00	72   12   14   00	72   12   15   00
=====	=====	=====
72   14   10   00	72   14   11   00	72   14   12   00
=====	=====	=====
72   14   15   00	72   14   17   00	72   15   10   00
=====	=====	=====
72   15   11   00	72   15   12   00	72   15   13   00
=====	=====	=====
72   15   14   00	72   15   15   00	72   15   16   00
=====	=====	=====
72   15   17   00	72   15   18   00	72   15   19   00
=====	=====	=====
72   15   20   00	72   15   21   00	72   15   22   00
=====	=====	=====
72   15   23   00	72   15   24   00	72   15   25   00
=====	=====	=====
72   15   26   00	72   15   27   00	72   15   29   00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021

HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 82 DE 97

\* \* \* \* \*

72   15   30   00	72   15   32   00	72   15   34   00
=====	=====	=====
72   15   35   00	72   15   36   00	72   15   37   00
=====	=====	=====
72   15   39   00	72   15   40   00	72   15   41   00
=====	=====	=====
72   15   42   00	72   15   43   00	72   15   44   00
=====	=====	=====
72   15   45   00	73   11   15   00	73   12   15   00
=====	=====	=====
73   12   16   00	73   12   18   00	73   15   15   00
=====	=====	=====
73   15   17   00	73   15   18   00	73   15   20   00
=====	=====	=====
73   15   21   00	73   18   10   00	73   18   11   00
=====	=====	=====
73   18   13   00	73   18   19   00	76   10   15   00
=====	=====	=====
76   10   16   00	76   11   15   00	76   11   16   00
=====	=====	=====
76   12   15   00	76   12   16   00	76   12   17   00
=====	=====	=====
76   12   22   00	76   12   23   00	76   13   16   00
=====	=====	=====
77   10   15   00	77   10   16   00	77   10   17   00
=====	=====	=====
77   10   18   00	77   10   19   00	77   10   20   00
=====	=====	=====
77   11   15   00	77   11   16   00	77   12   15   00
=====	=====	=====
77   12   16   00	77   12   17   00	77   13   16   00
=====	=====	=====
77   13   17   00	78   10   18   00	78   13   16   00
=====	=====	=====
78   14   19   00	80   10   15   00	80   10   16   00
=====	=====	=====
80   10   17   00	80   11   15   00	80   11   16   00
=====	=====	=====
80   11   17   00	80   13   15   00	80   14   15   00
=====	=====	=====
80   14   16   00	80   15   15   00	80   15   16   00
=====	=====	=====
80   16   15   00	80   16   16   00	81   10   15   00
=====	=====	=====
81   10   16   00	81   10   17   00	81   10   27   00

81   11   15   00	81   11   17   00	81   11   18   00
81   11   20   00	81   14   15   00	81   14   18   00
81   15   17   00	83   10   15   00	83   10   18   00
83   12   15   00	83   12   16   00	83   12   17   00
85   10   15   00	85   10   17   00	85   11   17   00
85   12   15   00	85   12   16   00	85   12   17   00
85   12   18   00	85   12   21   00	85   12   22   00
90   15   19   00	92   12   17   00	94   10   16   00
94   13   15   00	95   10   16   00	95   10   17   00
95   11   15   00	95   12   15   00	95   12   17   00
95   12   19   00	95   12   23   00	95   12   24   00
95   12   25   00	95   13   15   00	95   13   16   00
95   13   17   00	95   14   16   00	95   14   17   00
95   14   18   00	23   15   20   00	41   12   24   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 121

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HG MURILLO TORO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.986,07

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
11   11   15   00	13   11   12   00	24   11   18   00
27   11   23   00	30   10   23   00	30   13   15   00
30   16   23   00	31   11   17   00	31   21   17   00
39   10   19   00	39   12   23   00	41   11   24   00
72   10   33   00	72   15   20   00	72   15   44   00
76   12   22   00	80   10   16   00	81   11   17   00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 83 DE 97

\* \* \* \* \*

92   12   17   00	11   10   17   00	12   16   48   00
11   11   16   00	11   11   17   00	11   11   18   00
11   17   15   00	12   16   18   00	12   16   23   00
12   16   30   00	12   16   33   00	12   16   34   00
12   16   39   00	12   16   40   00	12   16   42   00
12   16   43   00	22   10   20   00	23   10   15   00
23   15   16   00	23   15   35   00	23   30   15   00
24   10   15   00	24   10   16   00	24   10   17   00
24   11   21   00	25   10   21   00	24   11   22   00
24   11   24   00	24   11   25   00	25   10   16   00
25   10   19   00	30   12   16   00	30   12   17   00
30   12   18   00	30   12   19   00	30   12   15   00
30   13   16   00	30   13   17   00	30   14   15   00
30   14   16   00	30   14   17   00	30   15   15   00
30   15   16   00	30   15   17   00	30   15   18   00
30   15   19   00	30   17   20   00	30   17   21   00
30   18   15   00	30   18   16   00	30   18   17   00
30   18   18   00	30   19   15   00	30   19   16   00
30   19   17   00	30   19   18   00	30   24   15   00
31   11   15   00	31   11   16   00	31   15   15   00
31   15   16   00	31   15   17   00	31   15   19   00
31   15   20   00	31   15   21   00	31   15   22   00

31   16   23   00	31   16   24   00	31   16   25   00
=====	=====	=====
31   16   26   00	31   16   28   00	31   16   29   00
=====	=====	=====
31   16   34   00	31   19   15   00	31   20   15   00
=====	=====	=====
31   20   16   00	31   21   15   00	31   21   16   00
=====	=====	=====
31   36   11   00	31   21   18   00	31   21   19   00
=====	=====	=====
31   24   17   00	31   25   15   00	31   31   11   00
=====	=====	=====
31   31   12   00	31   31   13   00	31   31   15   00
=====	=====	=====
31   31   17   00	31   33   11   00	31   34   12   00
=====	=====	=====
31   35   12   00	39   12   11   00	39   12   13   00
=====	=====	=====
39   12   14   00	39   12   15   00	39   12   16   00
=====	=====	=====
40   10   16   00	39   12   17   00	39   12   19   00
=====	=====	=====
39   12   20   00	39   12   21   00	39   12   22   00
=====	=====	=====
40   10   17   00	39   13   15   00	39   13   17   00
=====	=====	=====
40   10   15   00	47   10   15   00	47   12   18   00
=====	=====	=====
47   13   17   00	52   10   15   00	52   13   16   00
=====	=====	=====
52   13   17   00	52   17   10   00	55   12   15   00
=====	=====	=====
55   12   16   00	55   12   17   00	56   10   15   00
=====	=====	=====
72   10   15   00	72   10   21   00	72   10   29   00
=====	=====	=====
72   10   31   00	72   12   10   00	72   12   11   00
=====	=====	=====
72   12   14   00	72   12   15   00	72   14   10   00
=====	=====	=====
72   14   11   00	72   14   12   00	72   14   15   00
=====	=====	=====
72   14   17   00	72   15   10   00	72   15   11   00
=====	=====	=====
72   15   12   00	72   15   13   00	72   15   14   00
=====	=====	=====
72   15   15   00	81   10   17   00	10   50   22   00
=====	=====	=====
22   10   16   00	70   15   19   00	80   10   15   00
=====	=====	=====
81   10   15   00	81   10   16   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 122  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 84 DE 97

\* \* \* \* \*

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGUAS DE BOGOTA S A ESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 278,55
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 3 columns of classification codes (SEGM, FAMI, CLAS, PROD) and their corresponding values for three different contract entries.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 123

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 454,69

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 3 columns of classification codes (SEGM, FAMI, CLAS, PROD) and their corresponding values for one contract entry.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 124

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS BALBOA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BALBOA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.175,77

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 3 columns of classification codes (SEGM, FAMI, CLAS, PROD) and their corresponding values for one contract entry.



22   10   16   00	22   10   17   00	27   11   22   00
27   11   23   00	30   10   18   00	30   10   28   00
30   11   15   00	30   12   16   00	31   26   17   00
45   12   15   00	70   11   15   00	70   13   15   00
70   17   17   00	72   10   15   00	72   10   29   00
72   10   33   00	72   14   10   00	72   14   11   00
72   14   14   00	72   14   15   00	72   14   16   00
72   15   27   00	72   15   29   00	72   15   32   00
72   15   37   00	72   15   39   00	80   10   15   00
80   10   16   00	81   10   15   00	81   10   22   00
81   15   16   00	81   15   17   00	95   10   19   00
95   11   15   00	95   11   16   00	95   12   16   00
72   15   17   00	72   15   18   00	72   15   19   00
72   12   10   00	72   12   11   00	72   15   13   00
72   15   14   00	72   15   15   00	72   15   16   00
72   15   20   00	72   15   22   00	72   15   23   00
72   15   24   00	72   15   25   00	81   12   15   00
72   15   30   00	72   15   36   00	83   10   15   00
72   15   40   00	72   15   41   00	72   15   42   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 125

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HG CAMPUS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO FAC

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.279,25

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
10   10   17   00	10   19   15   00	10   19   17   00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 85 DE 97

\* \* \* \* \*

11   10   16   00	11   10   17   00	11   11   15   00
=====	=====	=====
11   11   16   00	11   11   17   00	11   11   18   00
=====	=====	=====
11   12   20   00	11   17   15   00	12   16   18   00
=====	=====	=====
12   16   23   00	12   16   30   00	12   16   34   00
=====	=====	=====
12   16   39   00	12   16   40   00	12   16   42   00
=====	=====	=====
12   16   43   00	12   16   48   00	12   16   49   00
=====	=====	=====
12   16   50   00	13   10   20   00	13   11   10   00
=====	=====	=====
13   11   12   00	20   10   15   00	20   10   16   00
=====	=====	=====
20   10   17   00	20   10   18   00	20   10   19   00
=====	=====	=====
20   10   22   00	20   11   17   00	20   12   11   00
=====	=====	=====
20   12   12   00	20   12   13   00	20   12   14   00
=====	=====	=====
20   12   15   00	20   12   16   00	20   14   29   00
=====	=====	=====
21   10   15   00	21   10   16   00	21   10   17   00
=====	=====	=====
21   10   18   00	21   10   19   00	21   10   22   00
=====	=====	=====
22   10   15   00	22   10   16   00	22   10   17   00
=====	=====	=====
22   10   18   00	22   10   19   00	22   10   20   00
=====	=====	=====
23   10   15   00	23   15   16   00	23   15   35   00
=====	=====	=====
23   24   25   00	23   27   14   00	23   27   15   00
=====	=====	=====
23   27   17   00	23   27   18   00	23   28   17   00
=====	=====	=====
23   30   15   00	24   10   15   00	24   10   16   00
=====	=====	=====
24   10   17   00	24   10   20   00	24   11   18   00
=====	=====	=====
24   11   21   00	24   11   22   00	24   11   24   00
=====	=====	=====
24   11   25   00	24   12   18   00	24   13   15   00
=====	=====	=====

=====  
| 25 | 10 | 16 | 00 |  
=====  
| 25 | 12 | 17 | 00 |  
=====  
| 26 | 10 | 13 | 00 |  
=====  
| 26 | 11 | 15 | 00 |  
=====  
| 26 | 12 | 15 | 00 |  
=====  
| 26 | 12 | 18 | 00 |  
=====  
| 26 | 13 | 18 | 00 |  
=====  
| 27 | 11 | 16 | 00 |  
=====  
| 27 | 11 | 19 | 00 |  
=====  
| 27 | 11 | 22 | 00 |  
=====  
| 27 | 11 | 25 | 00 |  
=====  
| 27 | 11 | 28 | 00 |  
=====  
| 27 | 11 | 31 | 00 |  
=====  
| 27 | 12 | 16 | 00 |  
=====  
| 27 | 13 | 15 | 00 |  
=====  
| 30 | 10 | 18 | 00 |  
=====  
| 30 | 10 | 23 | 00 |  
=====  
| 30 | 10 | 29 | 00 |  
=====  
| 30 | 10 | 35 | 00 |  
=====  
| 30 | 10 | 38 | 00 |  
=====  
| 30 | 11 | 16 | 00 |  
=====  
| 30 | 11 | 19 | 00 |  
=====  
| 30 | 12 | 18 | 00 |  
=====  
| 30 | 13 | 16 | 00 |  
=====  
| 30 | 14 | 16 | 00 |  
=====  
| 30 | 15 | 16 | 00 |  
=====  
| 30 | 15 | 19 | 00 |  
=====  
| 30 | 16 | 15 | 00 |

=====  
| 25 | 10 | 19 | 00 |  
=====  
| 26 | 10 | 11 | 00 |  
=====  
| 26 | 10 | 14 | 00 |  
=====  
| 26 | 11 | 16 | 00 |  
=====  
| 26 | 12 | 16 | 00 |  
=====  
| 26 | 13 | 15 | 00 |  
=====  
| 26 | 14 | 23 | 00 |  
=====  
| 27 | 11 | 17 | 00 |  
=====  
| 27 | 11 | 20 | 00 |  
=====  
| 27 | 11 | 23 | 00 |  
=====  
| 27 | 11 | 26 | 00 |  
=====  
| 27 | 11 | 29 | 00 |  
=====  
| 27 | 11 | 32 | 00 |  
=====  
| 27 | 12 | 17 | 00 |  
=====  
| 30 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 30 | 10 | 20 | 00 |  
=====  
| 30 | 10 | 24 | 00 |  
=====  
| 30 | 10 | 31 | 00 |  
=====  
| 30 | 10 | 36 | 00 |  
=====  
| 30 | 10 | 39 | 00 |  
=====  
| 30 | 11 | 17 | 00 |  
=====  
| 30 | 12 | 16 | 00 |  
=====  
| 30 | 12 | 19 | 00 |  
=====  
| 30 | 13 | 17 | 00 |  
=====  
| 30 | 14 | 17 | 00 |  
=====  
| 30 | 15 | 17 | 00 |  
=====  
| 30 | 15 | 20 | 00 |  
=====  
| 30 | 16 | 16 | 00 |

=====  
| 25 | 10 | 21 | 00 |  
=====  
| 26 | 10 | 12 | 00 |  
=====  
| 26 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 26 | 11 | 17 | 00 |  
=====  
| 26 | 12 | 17 | 00 |  
=====  
| 26 | 13 | 16 | 00 |  
=====  
| 27 | 11 | 15 | 00 |  
=====  
| 27 | 11 | 18 | 00 |  
=====  
| 27 | 11 | 21 | 00 |  
=====  
| 27 | 11 | 24 | 00 |  
=====  
| 27 | 11 | 27 | 00 |  
=====  
| 27 | 11 | 30 | 00 |  
=====  
| 27 | 12 | 15 | 00 |  
=====  
| 27 | 12 | 18 | 00 |  
=====  
| 30 | 10 | 17 | 00 |  
=====  
| 30 | 10 | 22 | 00 |  
=====  
| 30 | 10 | 28 | 00 |  
=====  
| 30 | 10 | 32 | 00 |  
=====  
| 30 | 10 | 37 | 00 |  
=====  
| 30 | 11 | 15 | 00 |  
=====  
| 30 | 11 | 18 | 00 |  
=====  
| 30 | 12 | 17 | 00 |  
=====  
| 30 | 13 | 15 | 00 |  
=====  
| 30 | 14 | 15 | 00 |  
=====  
| 30 | 15 | 15 | 00 |  
=====  
| 30 | 15 | 18 | 00 |  
=====  
| 30 | 15 | 21 | 00 |  
=====  
| 30 | 16 | 17 | 00 |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 86 DE 97

\* \* \* \* \*

30   16   18   00	30   16   19   00	30   16   20   00
30   16   21   00	30   16   22   00	30   16   23   00
30   16   24   00	30   17   15   00	30   17   16   00
30   17   17   00	30   17   18   00	30   17   19   00
30   17   20   00	30   17   21   00	30   18   15   00
30   18   16   00	30   18   17   00	30   18   18   00
30   19   15   00	30   19   16   00	30   19   17   00
30   19   18   00	30   24   15   00	30   24   16   00
30   24   17   00	30   25   15   00	30   26   15   00
30   26   16   00	30   26   17   00	30   26   18   00
30   26   19   00	30   26   20   00	30   26   21   00
30   26   22   00	30   26   23   00	30   26   24   00
30   26   25   00	30   26   26   00	30   26   27   00
30   26   28   00	30   26   29   00	30   26   30   00
30   26   32   00	30   26   33   00	30   26   34   00
30   26   35   00	30   26   36   00	30   26   37   00
30   26   38   00	30   26   39   00	30   26   40   00
30   26   41   00	30   26   42   00	30   26   43   00
30   26   44   00	30   26   45   00	30   26   46   00
30   26   47   00	30   26   48   00	30   26   49   00
30   26   50   00	30   26   52   00	30   26   53   00
30   26   54   00	30   26   55   00	30   26   56   00

30   26   57   00	30   26   58   00	30   26   59   00
=====	=====	=====
30   26   60   00	30   26   61   00	30   26   62   00
=====	=====	=====
30   26   63   00	30   26   64   00	30   26   65   00
=====	=====	=====
30   26   66   00	30   26   67   00	31   10   23   00
=====	=====	=====
31   10   24   00	31   11   15   00	31   11   16   00
=====	=====	=====
31   11   17   00	31   12   10   00	31   12   11   00
=====	=====	=====
31   12   13   00	31   12   14   00	31   12   15   00
=====	=====	=====
31   12   16   00	31   12   17   00	31   12   19   00
=====	=====	=====
31   12   21   00	31   12   22   00	31   13   20   00
=====	=====	=====
31   13   21   00	31   13   22   00	31   13   25   00
=====	=====	=====
31   13   26   00	31   13   29   00	31   14   15   00
=====	=====	=====
31   14   20   00	31   15   15   00	31   15   16   00
=====	=====	=====
31   15   17   00	31   15   18   00	31   15   19   00
=====	=====	=====
31   15   20   00	31   15   21   00	31   15   22   00
=====	=====	=====
31   15   23   00	31   16   15   00	31   16   16   00
=====	=====	=====
31   16   17   00	31   16   18   00	31   16   19   00
=====	=====	=====
31   16   20   00	31   16   21   00	31   16   22   00
=====	=====	=====
31   16   23   00	31   16   24   00	31   16   25   00
=====	=====	=====
31   16   26   00	31   16   27   00	31   16   28   00
=====	=====	=====
31   16   29   00	31   16   30   00	31   16   31   00
=====	=====	=====
31   16   32   00	31   16   33   00	31   16   34   00
=====	=====	=====
31   17   15   00	31   17   16   00	31   17   18   00
=====	=====	=====
31   17   19   00	31   18   17   00	31   19   15   00
=====	=====	=====
31   20   15   00	31   20   16   00	31   21   15   00
=====	=====	=====
31   21   16   00	31   21   17   00	31   21   18   00
=====	=====	=====
31   21   19   00	31   24   15   00	31   24   16   00
=====	=====	=====
31   24   17   00	31   25   15   00	31   26   15   00
=====	=====	=====
31   26   16   00	31   26   17   00	31   31   11   00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 87 DE 97

\* \* \* \* \*

31   31   12   00	31   31   13   00	31   31   14   00
=====	=====	=====
31   31   15   00	31   31   16   00	31   31   17   00
=====	=====	=====
31   32   14   00	31   32   16   00	31   33   11   00
=====	=====	=====
31   33   14   00	31   33   16   00	31   34   11   00
=====	=====	=====
31   34   12   00	31   35   11   00	31   35   12   00
=====	=====	=====
31   35   13   00	31   35   14   00	31   35   15   00
=====	=====	=====
31   35   16   00	31   35   17   00	31   36   11   00
=====	=====	=====
31   36   12   00	31   37   10   00	31   37   11   00
=====	=====	=====
31   37   12   00	31   38   11   00	31   40   15   00
=====	=====	=====
31   40   16   00	32   10   15   00	32   10   16   00
=====	=====	=====
32   11   15   00	32   11   16   00	32   11   17   00
=====	=====	=====
32   12   19   00	32   13   10   00	32   14   10   00
=====	=====	=====
32   14   11   00	32   15   15   00	32   15   16   00
=====	=====	=====
32   15   17   00	32   15   18   00	32   15   19   00
=====	=====	=====
32   15   20   00	39   10   16   00	39   10   18   00
=====	=====	=====
39   10   19   00	39   11   15   00	39   11   16   00
=====	=====	=====
39   11   17   00	39   11   18   00	39   11   19   00
=====	=====	=====
39   11   20   00	39   11   21   00	39   11   23   00
=====	=====	=====
39   11   24   00	39   11   25   00	39   12   10   00
=====	=====	=====
39   12   11   00	39   12   13   00	39   12   14   00
=====	=====	=====
39   12   15   00	39   12   16   00	39   12   17   00
=====	=====	=====
39   12   18   00	39   12   19   00	39   12   20   00
=====	=====	=====
39   12   21   00	39   12   22   00	39   12   23   00
=====	=====	=====

=====  
| 39 | 13 | 15 | 00 |  
=====  
| 40 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 40 | 10 | 18 | 00 |  
=====  
| 40 | 14 | 16 | 00 |  
=====  
| 40 | 14 | 20 | 00 |  
=====  
| 40 | 15 | 15 | 00 |  
=====  
| 40 | 15 | 18 | 00 |  
=====  
| 40 | 16 | 17 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 16 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 19 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 22 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 25 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 28 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 31 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 34 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 37 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 40 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 43 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 46 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 49 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 52 | 00 |  
=====  
| 40 | 18 | 16 | 00 |  
=====  
| 40 | 18 | 19 | 00 |  
=====  
| 40 | 18 | 24 | 00 |  
=====  
| 40 | 18 | 27 | 00 |  
=====  
| 40 | 18 | 31 | 00 |  
=====  
| 41 | 10 | 32 | 00 |  
=====  
| 41 | 10 | 35 | 00 |

=====  
| 39 | 13 | 16 | 00 |  
=====  
| 40 | 10 | 16 | 00 |  
=====  
| 40 | 10 | 19 | 00 |  
=====  
| 40 | 14 | 17 | 00 |  
=====  
| 40 | 14 | 22 | 00 |  
=====  
| 40 | 15 | 16 | 00 |  
=====  
| 40 | 16 | 15 | 00 |  
=====  
| 40 | 16 | 18 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 17 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 20 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 23 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 26 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 29 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 32 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 35 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 38 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 41 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 44 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 47 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 50 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 53 | 00 |  
=====  
| 40 | 18 | 17 | 00 |  
=====  
| 40 | 18 | 20 | 00 |  
=====  
| 40 | 18 | 25 | 00 |  
=====  
| 40 | 18 | 29 | 00 |  
=====  
| 41 | 10 | 24 | 00 |  
=====  
| 41 | 10 | 33 | 00 |  
=====  
| 41 | 10 | 37 | 00 |

=====  
| 39 | 13 | 17 | 00 |  
=====  
| 40 | 10 | 17 | 00 |  
=====  
| 40 | 10 | 20 | 00 |  
=====  
| 40 | 14 | 19 | 00 |  
=====  
| 40 | 14 | 25 | 00 |  
=====  
| 40 | 15 | 17 | 00 |  
=====  
| 40 | 16 | 16 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 15 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 18 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 21 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 24 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 27 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 30 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 33 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 36 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 39 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 42 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 45 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 48 | 00 |  
=====  
| 40 | 17 | 51 | 00 |  
=====  
| 40 | 18 | 15 | 00 |  
=====  
| 40 | 18 | 18 | 00 |  
=====  
| 40 | 18 | 23 | 00 |  
=====  
| 40 | 18 | 26 | 00 |  
=====  
| 40 | 18 | 30 | 00 |  
=====  
| 41 | 10 | 30 | 00 |  
=====  
| 41 | 10 | 34 | 00 |  
=====  
| 41 | 10 | 41 | 00 |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 88 DE 97

\* \* \* \* \*

41   10   47   00	41   10   48   00	41   10   66   00
41   11   16   00	41   11   19   00	41   11   22   00
41   11   23   00	41   11   24   00	41   11   28   00
41   11   33   00	41   11   36   00	41   11   37   00
41   11   45   00	41   12   23   00	41   12   28   00
41   12   30   00	41   12   33   00	42   14   21   00
42   17   16   00	42   18   26   00	42   18   30   00
42   19   16   00	42   19   19   00	42   19   20   00
42   21   16   00	42   26   16   00	42   26   17   00
42   26   18   00	42   28   15   00	42   29   21   00
42   29   51   00	43   19   15   00	43   19   16   00
43   20   14   00	43   20   15   00	43   20   16   00
43   20   18   00	43   20   19   00	43   20   20   00
43   20   21   00	43   20   22   00	43   21   15   00
43   21   16   00	43   21   17   00	43   21   19   00
43   21   21   00	43   22   15   00	43   22   17   00
43   22   18   00	43   22   25   00	43   22   26   00
43   22   28   00	43   22   29   00	43   22   31   00
43   22   33   00	43   23   21   00	43   23   22   00
43   23   27   00	43   23   28   00	43   23   29   00
43   23   30   00	43   23   32   00	43   23   34   00
43   23   35   00	44   11   15   00	44   12   20   00



45   11   15   00	45   11   16   00	45   11   17   00
=====	=====	=====
45   11   18   00	45   11   19   00	45   12   15   00
=====	=====	=====
45   12   16   00	45   12   17   00	46   15   15   00
=====	=====	=====
46   16   15   00	46   17   15   00	46   17   16   00
=====	=====	=====
46   18   15   00	46   18   25   00	46   19   15   00
=====	=====	=====
46   19   16   00	47   10   15   00	47   10   16   00
=====	=====	=====
47   12   18   00	47   13   17   00	47   13   18   00
=====	=====	=====
48   10   16   00	48   10   18   00	52   10   15   00
=====	=====	=====
52   12   15   00	52   13   15   00	52   13   16   00
=====	=====	=====
52   13   17   00	52   14   15   00	52   15   17   00
=====	=====	=====
52   16   15   00	52   16   16   00	52   17   10   00
=====	=====	=====
55   10   15   00	55   12   15   00	55   12   16   00
=====	=====	=====
55   12   17   00	55   12   19   00	56   10   15   00
=====	=====	=====
56   10   16   00	56   10   17   00	56   10   18   00
=====	=====	=====
56   10   19   00	56   11   15   00	56   11   16   00
=====	=====	=====
56   11   17   00	56   11   18   00	56   11   19   00
=====	=====	=====
56   11   20   00	56   11   21   00	56   11   22   00
=====	=====	=====
56   11   23   00	56   12   10   00	56   12   11   00
=====	=====	=====
56   12   13   00	56   12   14   00	56   12   15   00
=====	=====	=====
56   12   16   00	56   12   17   00	56   12   18   00
=====	=====	=====
56   12   19   00	56   12   20   00	60   10   48   00
=====	=====	=====
60   10   49   00	60   11   14   00	60   12   14   00
=====	=====	=====
60   12   24   00	70   10   15   00	70   11   15   00
=====	=====	=====
70   11   17   00	70   13   15   00	70   13   16   00
=====	=====	=====
70   13   17   00	70   17   15   00	70   17   16   00
=====	=====	=====
70   17   17   00	70   17   18   00	71   10   15   00
=====	=====	=====
71   10   16   00	71   10   17   00	71   11   20   00
=====	=====	=====
71   11   21   00	71   11   22   00	71   11   23   00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021

HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 89 DE 97

\* \* \* \* \*

71   12   10   00	71   12   11   00	71   12   12   00
=====	=====	=====
71   12   13   00	71   12   14   00	71   12   15   00
=====	=====	=====
71   12   16   00	71   12   17   00	71   12   18   00
=====	=====	=====
71   12   19   00	71   12   20   00	71   12   21   00
=====	=====	=====
71   12   22   00	71   12   23   00	71   12   24   00
=====	=====	=====
71   12   25   00	71   12   26   00	71   12   27   00
=====	=====	=====
71   12   28   00	71   12   29   00	71   12   30   00
=====	=====	=====
71   13   10   00	71   13   11   00	71   13   12   00
=====	=====	=====
71   13   13   00	71   13   14   00	71   14   10   00
=====	=====	=====
71   14   11   00	71   14   12   00	71   15   10   00
=====	=====	=====
71   15   11   00	71   15   12   00	71   15   13   00
=====	=====	=====
71   15   14   00	71   16   10   00	71   16   11   00
=====	=====	=====
71   16   12   00	71   16   13   00	71   16   14   00
=====	=====	=====
71   16   15   00	71   16   16   00	72   10   15   00
=====	=====	=====
72   10   21   00	72   10   29   00	72   10   31   00
=====	=====	=====
72   10   33   00	72   11   10   00	72   11   11   00
=====	=====	=====
72   12   10   00	72   12   11   00	72   12   12   00
=====	=====	=====
72   12   13   00	72   12   14   00	72   12   15   00
=====	=====	=====
72   14   10   00	72   14   11   00	72   14   12   00
=====	=====	=====
72   14   13   00	72   14   14   00	72   14   15   00
=====	=====	=====
72   14   16   00	72   14   17   00	72   15   10   00
=====	=====	=====
72   15   11   00	72   15   12   00	72   15   13   00
=====	=====	=====
72   15   14   00	72   15   16   00	72   15   17   00
=====	=====	=====

=====  
| 72 | 15 | 18 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 21 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 24 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 27 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 30 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 33 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 36 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 40 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 43 | 00 |  
=====  
| 73 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 73 | 12 | 15 | 00 |  
=====  
| 73 | 13 | 16 | 00 |  
=====  
| 73 | 15 | 18 | 00 |  
=====  
| 73 | 15 | 21 | 00 |  
=====  
| 73 | 18 | 11 | 00 |  
=====  
| 76 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 76 | 11 | 16 | 00 |  
=====  
| 76 | 12 | 17 | 00 |  
=====  
| 76 | 12 | 21 | 00 |  
=====  
| 76 | 12 | 24 | 00 |  
=====  
| 76 | 13 | 17 | 00 |  
=====  
| 77 | 10 | 17 | 00 |  
=====  
| 77 | 10 | 20 | 00 |  
=====  
| 77 | 12 | 15 | 00 |  
=====  
| 77 | 13 | 15 | 00 |  
=====  
| 78 | 10 | 18 | 00 |  
=====  
| 78 | 14 | 19 | 00 |  
=====  
| 80 | 10 | 17 | 00 |

=====  
| 72 | 15 | 19 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 22 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 25 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 28 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 31 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 34 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 37 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 41 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 44 | 00 |  
=====  
| 73 | 10 | 16 | 00 |  
=====  
| 73 | 12 | 16 | 00 |  
=====  
| 73 | 15 | 15 | 00 |  
=====  
| 73 | 15 | 19 | 00 |  
=====  
| 73 | 16 | 15 | 00 |  
=====  
| 73 | 18 | 13 | 00 |  
=====  
| 76 | 10 | 16 | 00 |  
=====  
| 76 | 12 | 15 | 00 |  
=====  
| 76 | 12 | 19 | 00 |  
=====  
| 76 | 12 | 22 | 00 |  
=====  
| 76 | 13 | 15 | 00 |  
=====  
| 77 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 77 | 10 | 18 | 00 |  
=====  
| 77 | 11 | 15 | 00 |  
=====  
| 77 | 12 | 16 | 00 |  
=====  
| 77 | 13 | 16 | 00 |  
=====  
| 78 | 10 | 21 | 00 |  
=====  
| 80 | 10 | 15 | 00 |  
=====  
| 80 | 11 | 15 | 00 |

=====  
| 72 | 15 | 20 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 23 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 26 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 29 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 32 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 35 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 39 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 42 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 45 | 00 |  
=====  
| 73 | 11 | 15 | 00 |  
=====  
| 73 | 12 | 18 | 00 |  
=====  
| 73 | 15 | 17 | 00 |  
=====  
| 73 | 15 | 20 | 00 |  
=====  
| 73 | 18 | 10 | 00 |  
=====  
| 73 | 18 | 19 | 00 |  
=====  
| 76 | 11 | 15 | 00 |  
=====  
| 76 | 12 | 16 | 00 |  
=====  
| 76 | 12 | 20 | 00 |  
=====  
| 76 | 12 | 23 | 00 |  
=====  
| 76 | 13 | 16 | 00 |  
=====  
| 77 | 10 | 16 | 00 |  
=====  
| 77 | 10 | 19 | 00 |  
=====  
| 77 | 11 | 16 | 00 |  
=====  
| 77 | 12 | 17 | 00 |  
=====  
| 77 | 13 | 17 | 00 |  
=====  
| 78 | 13 | 16 | 00 |  
=====  
| 80 | 10 | 16 | 00 |  
=====  
| 80 | 11 | 16 | 00 |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 90 DE 97

\* \* \* \* \*

80   11   17   00	80   13   15   00	80   13   16   00
80   14   15   00	80   14   16   00	80   15   15   00
80   15   16   00	80   16   15   00	80   16   16   00
81   10   15   00	81   10   16   00	81   10   17   00
81   10   19   00	81   10   20   00	81   10   21   00
81   10   22   00	81   10   24   00	81   10   25   00
81   10   26   00	81   10   27   00	81   11   15   00
81   11   17   00	81   11   18   00	81   11   20   00
81   12   15   00	81   14   15   00	81   14   18   00
81   15   17   00	81   16   15   00	82   12   17   00
83   10   15   00	83   10   18   00	83   12   15   00
83   12   16   00	83   12   17   00	85   10   15   00
85   10   17   00	85   11   17   00	85   12   15   00
85   12   16   00	85   12   17   00	85   12   18   00
85   12   21   00	85   12   22   00	86   12   15   00
86   12   16   00	86   12   17   00	86   14   15   00
90   15   19   00	92   12   15   00	92   12   17   00
94   10   16   00	94   13   15   00	95   10   15   00
95   10   16   00	95   10   17   00	95   10   18   00
95   10   19   00	95   11   15   00	95   11   16   00
95   12   15   00	95   12   16   00	95   12   17   00
95   12   18   00	95   12   19   00	95   12   20   00

95   12   21   00	95   12   23   00	95   12   24   00
=====	=====	=====
95   12   25   00	95   12   26   00	95   12   27   00
=====	=====	=====
95   13   15   00	95   13   16   00	95   13   17   00
=====	=====	=====
95   14   15   00	95   14   16   00	95   14   17   00
=====	=====	=====
95   14   18   00	95   14   19   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 126

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CORREDOR AMBIENTAL TUNJUELO TRAMO 2

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.713,62

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM  FAMI  CLAS  PROD	SEGM  FAMI  CLAS  PROD	SEGM  FAMI  CLAS  PROD
=====	=====	=====
72   10   29   00	80   10   15   00	80   10   16   00
=====	=====	=====
80   11   17   00	80   16   15   00	81   10   15   00
=====	=====	=====
81   10   16   00	81   10   17   00	81   10   22   00
=====	=====	=====
81   10   27   00	81   11   15   00	81   15   16   00
=====	=====	=====
81   11   17   00	81   15   17   00	83   10   15   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 127

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO KAPITAL 2019

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.170,34

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM  FAMI  CLAS  PROD	SEGM  FAMI  CLAS  PROD	SEGM  FAMI  CLAS  PROD
=====	=====	=====
26   12   15   00	26   12   16   00	30   10   36   00
=====	=====	=====
30   14   15   00	30   14   16   00	30   14   17   00
=====	=====	=====
30   15   15   00	30   15   16   00	30   15   18   00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 91 DE 97

\* \* \* \* \*

30   15   19   00	30   15   20   00	30   16   15   00
30   16   16   00	30   16   17   00	30   16   18   00
30   16   21   00	30   16   22   00	30   16   24   00
30   17   15   00	30   17   16   00	30   17   17   00
30   17   18   00	30   17   19   00	30   17   20   00
30   17   21   00	30   18   15   00	30   18   16   00
30   18   17   00	30   18   18   00	30   19   15   00
30   19   16   00	30   19   17   00	30   19   18   00
30   24   15   00	30   24   17   00	30   26   22   00
30   26   23   00	30   26   24   00	30   26   49   00
30   26   51   00	31   15   17   00	31   15   18   00
31   21   15   00	31   21   16   00	31   21   17   00
31   21   18   00	31   24   17   00	31   24   18   00
31   21   19   00	31   24   21   00	31   25   15   00
32   10   15   00	32   10   16   00	32   11   15   00
32   11   16   00	32   11   17   00	32   12   15   00
32   12   16   00	32   12   17   00	32   12   18   00
32   12   19   00	32   13   10   00	32   15   15   00
32   15   16   00	32   15   17   00	32   15   18   00
32   15   19   00	32   15   20   00	39   10   16   00
39   10   18   00	39   10   19   00	39   11   15   00
39   11   16   00	39   11   17   00	39   11   18   00

39   11   19   00	39   11   20   00	39   11   21   00
=====	=====	=====
39   11   22   00	39   11   23   00	39   11   24   00
=====	=====	=====
39   11   25   00	39   12   10   00	39   12   11   00
=====	=====	=====
39   12   13   00	39   12   14   00	39   12   15   00
=====	=====	=====
39   12   16   00	39   12   17   00	39   12   18   00
=====	=====	=====
39   12   19   00	39   12   20   00	39   12   21   00
=====	=====	=====
39   12   22   00	39   12   23   00	39   13   15   00
=====	=====	=====
39   13   16   00	39   13   17   00	40   10   15   00
=====	=====	=====
40   10   16   00	40   10   17   00	40   10   18   00
=====	=====	=====
40   10   19   00	40   14   16   00	40   14   17   00
=====	=====	=====
40   14   19   00	40   14   20   00	40   15   16   00
=====	=====	=====
40   17   15   00	40   17   16   00	40   18   31   00
=====	=====	=====
41   11   22   00	43   19   15   00	43   19   16   00
=====	=====	=====
43   20   14   00	43   20   15   00	43   20   16   00
=====	=====	=====
43   20   18   00	43   20   19   00	43   20   20   00
=====	=====	=====
43   20   21   00	43   20   22   00	43   21   15   00
=====	=====	=====
43   21   16   00	43   21   17   00	43   21   18   00
=====	=====	=====
43   21   19   00	43   21   20   00	43   21   22   00
=====	=====	=====
43   22   15   00	43   22   16   00	43   22   17   00
=====	=====	=====
43   22   18   00	43   22   25   00	43   22   26   00
=====	=====	=====
43   22   28   00	43   22   29   00	43   22   30   00
=====	=====	=====
43   22   31   00	43   22   32   00	43   22   33   00
=====	=====	=====
43   23   28   00	43   23   29   00	43   23   34   00
=====	=====	=====
45   11   16   00	45   11   18   00	45   11   19   00
=====	=====	=====
45   12   15   00	45   12   16   00	46   17   16   00
=====	=====	=====
46   19   15   00	46   19   16   00	52   10   15   00
=====	=====	=====
52   13   17   00	52   16   15   00	56   10   15   00
=====	=====	=====
56   10   16   00	56   10   17   00	56   10   18   00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 92 DE 97

\* \* \* \* \*

56   10   19   00	56   11   15   00	56   11   16   00
=====	=====	=====
56   11   17   00	56   11   18   00	56   11   19   00
=====	=====	=====
56   11   20   00	56   11   21   00	56   11   22   00
=====	=====	=====
56   11   23   00	56   12   10   00	56   12   12   00
=====	=====	=====
56   12   13   00	56   12   15   00	56   12   17   00
=====	=====	=====
72   10   15   00	72   10   29   00	72   10   31   00
=====	=====	=====
72   10   33   00	72   11   10   00	72   12   10   00
=====	=====	=====
72   12   11   00	72   12   14   00	72   14   10   00
=====	=====	=====
72   14   11   00	72   15   10   00	72   15   11   00
=====	=====	=====
72   15   13   00	72   15   14   00	72   15   15   00
=====	=====	=====
72   15   16   00	72   15   17   00	72   15   19   00
=====	=====	=====
72   15   20   00	72   15   21   00	72   15   22   00
=====	=====	=====
72   15   23   00	72   15   24   00	72   15   25   00
=====	=====	=====
72   15   26   00	72   15   27   00	72   15   28   00
=====	=====	=====
72   15   29   00	72   15   30   00	72   15   32   00
=====	=====	=====
72   15   33   00	72   15   35   00	72   15   36   00
=====	=====	=====
72   15   39   00	72   15   40   00	72   15   41   00
=====	=====	=====
72   15   42   00	73   11   15   00	73   14   17   00
=====	=====	=====
73   15   18   00	73   18   11   00	73   18   19   00
=====	=====	=====
92   12   17   00	95   12   15   00	95   12   17   00
=====	=====	=====

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.



\*\*\*\*\*LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME\*\*\*\*\*  
CERTIFICA:

QUE EL DIA 03 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00416886 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 03 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

QUE EL DIA 15 DEL MES DE MAYO DE 2013 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00440485 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 15 DEL MES DE MAYO DE 2013.

QUE EL DIA 06 DEL MES DE MAYO DE 2014 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00480725 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 06 DEL MES DE MAYO DE 2014.

QUE EL DIA 08 DEL MES DE JULIO DE 2014 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00489476 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 08 DEL MES DE JULIO DE 2014.

QUE EL DIA 24 DEL MES DE JULIO DE 2014 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00491429 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 24 DEL MES DE JULIO DE 2014.

QUE EL DIA 20 DEL MES DE ABRIL DE 2015 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00520263 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 20 DEL MES DE ABRIL DE 2015.

QUE EL DIA 03 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00543079 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 03 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

QUE EL DIA 08 DEL MES DE ABRIL DE 2016 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00557485 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 08 DEL MES DE ABRIL DE 2016.

QUE EL DIA 04 DEL MES DE MAYO DE 2017 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00598541 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 04 DEL MES DE MAYO DE 2017.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 93 DE 97

\* \* \* \* \*

QUE EL DIA 16 DEL MES DE JUNIO DE 2017 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00606266 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 16 DEL MES DE JUNIO DE 2017.

QUE EL DIA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00611799 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.

QUE EL DIA 24 DEL MES DE ABRIL DE 2018 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00636362 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 24 DEL MES DE ABRIL DE 2018.

QUE EL DIA 12 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00650561 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 12 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

QUE EL DIA 23 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00655081 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 23 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.

QUE EL DIA 08 DEL MES DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00672046 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 08 DEL MES DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DIA 13 DEL MES DE AGOSTO DE 2019 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00687671 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 13 DEL MES DE AGOSTO DE 2019.

QUE EL DIA 10 DEL MES DE JUNIO DE 2020 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00708282 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 10 DEL MES DE JUNIO DE 2020.

QUE EL DIA 16 DEL MES DE JULIO DE 2020 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00717135 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 16 DEL MES DE JULIO DE 2020.

QUE EL DIA 25 DEL MES DE ENERO DE 2021 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00733933 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 25 DEL MES DE ENERO DE 2021.

QUE EL DIA 27 DEL MES DE ABRIL DE 2021 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00749302 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 27 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: OBRA 001 DE 2010

FECHA DE ADJUDICACION: 2010/12/27

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 185.600.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

10201 REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE

10202 REDES DE DISTRIBUCION DE AGUAS SERVIDAS

10212 MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL

10403 REMODELACIONES, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

10405 PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO Y COMPLEMENTARIAS

10407 ESTRUCTURAS ESPECIALES DE CONCRETO

10801 VIAS DE COMUNICACION EN SUPERFICIE

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/01/16

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00354538

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: OBRA 002 DE 2010

FECHA DE ADJUDICACION: 2010/12/28

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 100.000.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

10403 REMODELACIONES, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

10405 PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO Y COMPLEMENTARIAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 94 DE 97

\* \* \* \* \*

10407 ESTRUCTURAS ESPECIALES DE CONCRETO  
10801 VIAS DE COMUNICACION EN SUPERFICIE  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/01/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00354538  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: OBRA 003 DE 2010  
FECHA DE ADJUDICACION: 2010/12/28  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 32.660.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
10403 REMODELACIONES, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO  
10405 PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO Y COMPLEMENTARIAS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/01/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00354538

CONTRATOS EN EJECUCION  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 06-3-10068-10  
FECHA INICIO: 2010/06/17  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 654.770.102,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
20800 SIN GRUPO  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/07/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00331751  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-  
MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 183  
FECHA INICIO: 2011/03/14  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 162.732.415,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
10212 MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/11/08  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00382588  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DEL TRABAJO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: MT 252 DE 2014  
FECHA INICIO: 2014/05/14  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 458.401.870,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
7110 ACTIVIDAD ECONÓMICA NO HA SIDO ACTUALIZADA CON LA RESOLUCIÓN 0549  
DEL DANE  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/06/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00486662  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 274-4-2014  
FECHA INICIO: 2014/12/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 259.394.049,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
72152700 SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00506490  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 135-2016  
FECHA INICIO: 2016/07/25  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 750.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
30103600 PRODUCTOS ESTRUCTURALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/09/24  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00575702  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: FVS-CD-189-2014  
FECHA INICIO: 2014/07/08  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 36.238.400,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
7410 ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/08/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00493674  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 740  
FECHA INICIO: 2016/07/12  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 113.215.536,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
80101600 GERENCIA DE PROYECTOS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/12/28  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00582467  
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO-DE-OBRA-881503-2019  
FECHA INICIO: 2019/05/20  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 353.821.042,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
72111000 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES  
72111100 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES  
72121000 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS  
72121100 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA  
72121200 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS  
72121400 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS  
72121500 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES  
72121400 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/04/30



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 95 DE 97

\* \* \* \* \*

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00677248  
ENTIDAD CONTRATANTE: FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO FAC  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 146-00-A-COFAC-DIFRA-2019\_  
FECHA INICIO: 2019/10/31  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.301.534.169,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
56101500 MUEBLES  
CONTRATO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN (LEY 1537 DE 2012 Y DECRETO 1077 DE 2015) (SI O NO): SI.  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00698616  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 65 DE 2013  
FECHA INICIO: 2013/09/05  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 941.500.000,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
7110 ACTIVIDAD ECONÓMICA NO HA SIDO ACTUALIZADA CON LA RESOLUCIÓN 0549 DEL DANE  
4330 TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL  
4321 INSTALACIONES ELÉCTRICAS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/06/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00488567  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 335-2019  
FECHA INICIO: 2020/02/24  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.099.999.492,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
81101500 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/03/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00702618

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 539-2014  
FECHA INICIO: 2014/10/10  
FECHA TERMINACION: 2014/12/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 199.464.750,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
7110 ACTIVIDAD ECONÓMICA NO HA SIDO ACTUALIZADA CON LA RESOLUCIÓN 0549

DEL DANE

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/06/01

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00528075

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 115 DE 2014

FECHA INICIO: 2014/10/06

FECHA TERMINACION: 2015/07/09

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 6.736.765.689,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 6.736.765.689,00

CLASIFICACION CONTRATO

81101500 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

72121100 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA

72151500 SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

72151600 SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN

56111500 SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA

56112100 ASIENTOS

56112000 MUEBLES DE APOYO DE LA COMPUTADORA

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/11/27

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00502265

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 146 2013

FECHA INICIO: 2013/10/23

FECHA TERMINACION: 2015/11/09

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 9.946.209.639,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 9.946.209.639,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

4112 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

3110 FABRICACIÓN DE MUEBLES

4659 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

7110 ACTIVIDAD ECONÓMICA NO HA SIDO ACTUALIZADA CON LA RESOLUCIÓN 0549 DEL DANE

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/11/12

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00458100

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CO-001-2009

FECHA INICIO: 2009/12/29

FECHA TERMINACION: 2010/09/04

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 144.092.155,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 178.418.202,00

CLASIFICACION CONTRATO

10402 EDIFICACIONES MAYORES DE 500M2 Y DE ALTURAS MAYORES DE 15 MTRS

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/01/19

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00354741

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 053-4-2014

FECHA INICIO: 2014/06/25

FECHA TERMINACION: 2014/10/08

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 3.912.000,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 3.912.000,00

CLASIFICACION CONTRATO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 96 DE 97

\* \* \* \* \*

72151000 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/06/09

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00486447

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 070-4-2014

FECHA INICIO: 2014/06/25

FECHA TERMINACION: 2014/10/08

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 3.912.000,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 3.912.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

72151000 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/06/09

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00486460

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 071-4-2014

FECHA INICIO: 2014/06/25

FECHA TERMINACION: 2014/11/26

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 35.999.828,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 35.999.828,00

CLASIFICACION CONTRATO

72151000 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/06/09

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00486462

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 072-4-2014

FECHA INICIO: 2014/06/25

FECHA TERMINACION: 2014/12/24

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 55.018.881,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 55.018.881,00

CLASIFICACION CONTRATO

72151000 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/06/09

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00486464

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 074-4-2014

FECHA INICIO: 2014/06/25

FECHA TERMINACION: 2014/11/14



VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 6.080.676,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 6.080.676,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
72151000 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/06/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00486467  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 79240307 - 2  
FECHA INICIO: 2014/06/25  
FECHA TERMINACION: 2014/12/24  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 55.018.881,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
72151000 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00506399  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: GSA-26-2009  
FECHA INICIO: 2009/04/13  
FECHA TERMINACION: 2009/10/09  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 175.138.250,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 206.577.476,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
21004 GESTION DE PROYECTOS  
80101600 GERENCIA DE PROYECTOS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00316094  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: SUM 009-2008  
FECHA INICIO: 2009/03/09  
FECHA TERMINACION: 2009/08/25  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 366.586.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 366.586.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32001 MUEBLES; MOBILIARIO MEDICO-QUIRURGICO; ARTICULOS DE CAMA Y -----SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, -----LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS.  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/07/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00332580  
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 20/2010  
FECHA INICIO: 2010/04/21  
FECHA TERMINACION: 2010/10/19  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 243.969.734,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 243.969.734,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
10405 PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO Y COMPLEMENTARIAS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/11/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00345857



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21812990B7BEA**

13 DE MAYO DE 2021 HORA 12:24:25

AA21812990

PÁGINA: 97 DE 97

\* \* \* \* \*

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,  
VALOR : \$ 53,000

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



República de Colombia

# MUNICIPIO DE BELTRAN

## Departamento de Cundinamarca

NIT 800094624-0



### LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BELTRAN

#### CERTIFICA

Que la Empresa **HACER DE COLOMBIA LTDA** identificada con NIT 800.028.222-2, realizó con el Municipio de Beltran el siguiente contrato de obra civil, cuya información relacionamos a continuación:

CONTRATO DE OBRA CIVIL:	120-02-01-011-2013
OBJETO:	"OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA CANOA EN EL MUNICIPIO DE BELTRAN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" CONVENIO IDECUT 180 DE 2013.
VALOR:	\$63.726.526.85
FECHA DE INICIO:	01 DE OCTUBRE DE 2013
FECHA DE TERMINACION:	16 DE DICIEMBRE DE 2013
AREA INTERVENIDA:	575 M2
CALIDA Y CUMPLIMIENTO:	BUENO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiún (21) días del mes de Enero de 2014.

**SANDRA JULISSA CORTÉS MELO**  
**SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

## LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL

Última actualización: 31 de marzo de 2021

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y MEMORIA

Carrera 6ª n° 6 - 55, Bogotá, Colombia

Teléfono: 3 424100

CÓDIGO NACIONAL	ENTIDADES TERRITORIALES		BIEN		CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA		LOCALIZACIÓN	DECLARATORIA	ZONA DE INFLUENCIA DELIMITADA	PEMP APROBADO	
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL BIEN	OTROS NOMBRES	GRUPO PATRIMONIAL	SUBGRUPO PATRIMONIAL	DIRECCIÓN / LÍMITES	ACTO ADMINISTRATIVO DECLARA			
632	01-01-01-05-23-417-000001	CÓRDOBA	LORICA	Edificio del Mercado Público de Santa Cruz de Lorica	Plaza de Mercado de Lorica	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Costado sur de la Plaza de Bolívar. Calle 1, Carrera 18 a 20	Decreto 1756 del 26 de septiembre de 1996	Decreto 1756 del 26 de septiembre de 1996 (Declarar)	
633	01-01-01-04-25-001-000012	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	Sanatorio Agua de Dios - Sitio denominado los Choros y baños termales	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Ley 1435 del 6 de enero de 2011		
634	01-01-01-04-25-001-000003	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	Sanatorio Agua de Dios. Albergue Boyacá	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Ley 1435 del 6 de enero de 2011		
635	01-01-01-03-25-001-000001	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	Sanatorio Agua de Dios. Capilla Colegio María Inmaculada	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Ley 1435 del 6 de enero de 2011		
636	01-01-01-02-25-001-000003	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	Sanatorio Agua de Dios. Casa de la Desinfección	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Ley 1435 del 6 de enero de 2011		
637	01-01-01-02-25-001-000004	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	Sanatorio Agua de Dios. Casa del maestro Luis A. Cabro	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Ley 1435 del 6 de enero de 2011		
638	01-01-01-02-25-001-000005	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	Sanatorio Agua de Dios. Casa Médica	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Ley 1435 del 6 de enero de 2011		
639	01-01-01-02-25-001-000001	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	Sanatorio Agua de Dios. Casa San Rafael	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Ley 1435 del 6 de enero de 2011		
640	01-01-01-04-25-001-000004	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	Sanatorio Agua de Dios. Colegio Miguel Unia	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Ley 1435 del 6 de enero de 2011		
641	01-01-01-04-25-001-000005	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	Sanatorio Agua de Dios. Hospital Herrera Restrepo	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Ley 1435 del 6 de enero de 2011		
642	01-01-01-04-25-001-000006	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	Sanatorio Agua de Dios. Internado Crisanto Luque	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Ley 1435 del 6 de enero de 2011		
643	01-01-01-04-25-001-000007	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	Sanatorio Agua de Dios. Internado Santa Ana	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Ley 1435 del 6 de enero de 2011		
644	01-01-01-04-25-001-000008	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	Sanatorio Agua de Dios. Teatro Vargas Tejada	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Ley 1435 del 6 de enero de 2011		
645	01-01-01-04-25-001-000010	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	Sanatorio Agua de Dios. Albergue Ospina Pérez	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Ley 1435 del 6 de enero de 2011		
646	01-01-01-04-25-001-000009	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	Sanatorio Agua de Dios. Albergue San Vicente	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Ley 1435 del 6 de enero de 2011		
647	01-01-01-04-25-001-000011	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	Sanatorio Agua de Dios. Edificio Carrasquilla	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Ley 1435 del 6 de enero de 2011		
648	01-01-01-08-25-019-000001	CUNDINAMARCA	ALBÁN	Estación del Ferrocarril Albán	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	FERROCARRIL DE CUNDINAMARCA. Línea Funza - Puerto Salgar. Kilómetro 63	Decreto 746 del 24 de abril de 1996		
649	01-01-01-08-25-019-000002	CUNDINAMARCA	ALBÁN	Estación del Ferrocarril La Frontera	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Decreto 746 del 24 de abril de 1996		
650	01-01-01-08-25-269-000006 en SIPA	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ	Estación del Ferrocarril La Tribuna	Estación del Ferrocarril El Cruce	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Km. 48 Via Facatativá - La Dorada	Decreto 746 del 24 de abril de 1996		
651	01-01-01-08-25-019-000004	CUNDINAMARCA	ALBÁN	Estación del Ferrocarril Los Alpes	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Decreto 746 del 24 de abril de 1996		
652	01-01-01-08-25-718-000004	CUNDINAMARCA	ALBÁN	Estación del Ferrocarril Naremy	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	FERROCARRIL DE CUNDINAMARCA. Línea Funza - Puerto Salgar. Kilómetro 88	Decreto 746 del 24 de abril de 1996		
653	01-01-01-08-25-035-000001	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	Estación del Ferrocarril Anapoima	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Decreto 746 del 24 de abril de 1996		
654	01-01-01-08-25-035-000002	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	Estación del Ferrocarril San Antonio	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Inspección Departamental San Antonio	Decreto 746 del 24 de abril de 1996		
655	01-01-01-08-25-123-000002	CUNDINAMARCA	CACHIPAY	Estación del Ferrocarril Petaluma	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Decreto 746 del 24 de abril de 1996		
656	01-01-01-08-25-035-000003	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	Estación del Ferrocarril La Florida	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	FERROCARRIL DE GIRARDOT. Línea Facatativá - Girardot. Kilómetro 69. Inspección de Policía La Florida	Decreto 746 del 24 de abril de 1996		
657	01-01-01-08-25-599-000001	CUNDINAMARCA	APULO	Estación del Ferrocarril Apulo	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Corregimiento Rafael Reyes	Decreto 746 del 24 de abril de 1996		
658	01-01-01-03-25-086-000001	CUNDINAMARCA	BELTRÁN	Iglesia de Nuestra Señora de La Canoa	■	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Parque Principal	Resolución 1794 del 15 de diciembre de 2009		
659	01-01-01-08-25-123-000001	CUNDINAMARCA	CACHIPAY	Estación del Ferrocarril Cachipay	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Decreto 746 del 24 de abril de 1996		
660	01-01-01-08-25-126-000001	CUNDINAMARCA	CAJICÁ	Estación del Ferrocarril Cajicá	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	FERROCARRIL DEL NORTE. Línea La Caro - Barbosa. Kilómetro 126	Decreto 746 del 24 de abril de 1996		
661	01-01-01-08-25-148-000001	CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	Estación del Ferrocarril Cambras	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Caserío Cambras	Decreto 746 del 24 de abril de 1996		
662	01-01-01-08-25-148-000002	CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	Estación del Ferrocarril Córdoba	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Inspección Departamental Córdoba	Decreto 746 del 24 de abril de 1996		
663	01-01-01-08-25-148-000003	CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	Estación del Ferrocarril El Dindal	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Inspección Departamental El Dindal	Decreto 746 del 24 de abril de 1996		
664	01-01-01-08-25-175-000001	CUNDINAMARCA	CHÍA	Estación del Ferrocarril La Caro	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Km. 34	Decreto 746 del 24 de abril de 1996		
665	01-01-01-02-25-175-000001	CUNDINAMARCA	CHÍA	Hacienda Yerbabuena	Sede del Instituto Caro y Cuervo	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carretera Central del Norte, kilómetro 24	Decreto 505 del 13 de febrero de 1986		
666	01-01-01-08-25-175-000001	CUNDINAMARCA	CHÍA	Puente del Común	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	La Caro. Via Bogotá - Chía. Sobre el Río Bogotá	Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975	Resolución 019 de 1992 Zona influencia	
667	01-01-01-08-25-183-000001	CUNDINAMARCA	CHOCONTÁ	Estación del Ferrocarril Chocontá	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	FERROCARRIL DEL NORDESTE. Línea Bricerío - Sogamoso. Kilómetro 92. Carrera 8, calle 11	Decreto 746 del 24 de abril de 1996		
668	01-01-01-02-25-214-000001	CUNDINAMARCA	COTA	Hacienda El Noviciado	Casa de Hacienda El Noviciado y su inmediato terreno perimetral. Actual sede social de la Universidad de los Andes	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Resolución 1640 del 24 de noviembre de 2004	Resolución 2437 de 9 de diciembre de 2020	Resolución 2437 de 9 de diciembre de 2020
669	01-01-01-08-25-224-000001	CUNDINAMARCA	CUCUNUBÁ	Estación del Ferrocarril El Rhur	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Via Férrea La Caro - Barbosa	Decreto 746 del 24 de abril de 1996		
670	01-01-01-03-25-224-000001	CUNDINAMARCA	CUCUNUBÁ	Templo Parroquial del Divino Salvador	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Ley 723 del 27 de diciembre de 2001		
671	01-01-01-08-25-898-000006	CUNDINAMARCA	ZIPACÓN	Estación del Ferrocarril Cisneros	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Decreto 746 del 24 de abril de 1996		
672	01-01-01-08-25-430-000002	CUNDINAMARCA	MADRID	Estación del Ferrocarril El Corzo	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Decreto 746 del 24 de abril de 1996		
673	01-01-01-08-25-269-000004	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ	Estación del Ferrocarril Facatativá	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Decreto 746 del 24 de abril de 1996		



**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DEL  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

**HACE CONSTAR:**

Que: **EL CONSORCIO HG MURILLO TORO**, identificado con Nit 901.240.181-2, integrado por: GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE, identificado con cedula de ciudadanía no. 19.321.988 expedida en Bogotá, con una participación del 50% y HACER DE COLOMBIA LTDA, con NIT 800.028.222-2, con una participación del 50%, suscribió con el FONDO DE COMUNICACIONES, hoy **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificado con NIT 800.131.648-6, el siguiente contrato:

**CONTRATO DE OBRA NO. 0000849 DE 2018**

ENTIDAD CONTRATANTE	Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
NIT	800.131.648-6
PAGINA WEB	<a href="http://www.mintic.gov.co">www.mintic.gov.co</a>
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	<a href="mailto:jcvelandia@mintic.gov.co">jcvelandia@mintic.gov.co</a>
DIRECCIÓN	Carrera 8 entre calles 12 y 13 Edificio Murillo Toro
TELÉFONO	3443460 Fax. 57(1) 3442248
SECTOR ECONÓMICO	Sector Público
NUMERO DEL CONTRATO	0000849 DE 2018
OBJETO	Realizar a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las obras de adecuación y reparaciones locativas para el cambio de la ventanería del Edificio Manuel Murillo Toro, sede principal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dando cumplimiento a la Norma Colombiana NSR - 10.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27 DE DICIEMBRE DE 2018
ACTA DE INICIO:	29 DE DICIEMBRE DE 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SIETE (7) MESES
VALOR CONTRATO:	\$ 3.939.168.558 INCLUIDO IVA
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 1:	Desde el 11/01/2019 AL 11/03/2019
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 2:	Desde el 12/03/2019 AL 31/03/2019
VALOR DE LA ADICIÓN:	\$ 1.018.000.000 INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 4.957.168.558 INCLUIDO IVA
PRÓRROGA:	HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2019
ÁREA INTERVENIDA:	21.000 M2





El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MINTIC

ALTURA	SIETE (7) PISOS
CUMPLIMIENTO	EXCELENTE

Los servicios prestados no generarán ningún vínculo o relación laboral con el Ministerio y/o Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Cualquier información adicional puede ser solicitada al siguiente número telefónico: 344 3460. Ext: 4160.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2020, a solicitud del interesado.

JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ  
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratación

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Bogotá, D.C.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B  
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia  
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248  
www.mintic.gov.co

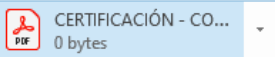


GDD-TIC-FM-025  
V4.0

RESOLUCIÓN No. 360 31 de julio de 2020

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Espacio Contenedor	Dirección Espacio Contenedor	Folio de matrícula Inmobiliaria	CHP
90- Pardo Rubio	2-Chapinero	La Salle	008206006	008206006008	Manuel Roergas de Serviez	Cl. 61 4A 21	Espacio publico - Parque - Univ. La Salle	Cl. 61 4A 21	05000000000	AAA0089ZUTO
90- Pardo Rubio	2-Chapinero	Bosque Calderon	008207006	008207006002	Alejandro Osorio Uribe	CL 54 y CL 54A - KR 6 y KR 7	Parque	CL 54 y CL 54A - KR 6 y KR 7	05000000000	AAA0090CZBR
94- La Candelaria	17- La Candelaria	La Catedral	003110017	003110017005	Obelisco a la libertad	KR 7 11A 28	Museo de la Independencia - Casa del Florero	KR 7 11A 28	050001255010	AAA0032KMUH
91- Sagrado Corazón	3-Santa Fe	San Diego	No registra	No registra	Francisco de Miranda	KR 13 - CL 28	Separador vial Calle 28	KR 13 - CL 28	No registra	No registra
88- El Refugio	2-Chapinero	Bellavista	008305020	008305020001	Bernardo O'Higgins	KR 6 - CL 77	Parque Santiago de Chile	KR 6 77 12	No Registra	AAA0094BRAV
97- Chico Lago	2-Chapinero	Quinta Camecho	No registra	No registra	Bernardo O'Higgins	AC 72 - KR 9	Separador vial Av. Calle 72 entre Carrera 9 y 7	No registra	No registra	No Registra
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	Las Americas	007107014	007107014005	Jose Antigas	CL 34 26 36	Plaza Luis Carlos Galán Sarmiento - Concejo de Bogotá	CL 36 28B 17	50C-01530452	AAA0083NTXS
42-Venecia	16-Fuente Avarita	Escuela General Santander	002405001	002405001003	Francisco de Paula Santander	CL 45A 5 47A 42	Escuela de Cadetes General Santander	KR 53D 46 02 SUR	50S-00096348	AAA0159UMEP
38-Restrepo	15-Antonio Nariño	Santander Sur	002302028	002302028001	Francisco de Paula Santander	KR 29 A - CL 29 sur	Parque Santander	KR 29A 29 48 S	No Registra	AAA0013COOE
13-Los Cedros	1- Usaquen	Cedro Salazar	0085808034	0085808034022	Francisco de Paula Santander	AK 7 150 21	Hacienda Huertas del Cedro	Av. Carrera 7 150 21	50N00547481	AAA0109FRCK
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Las Aguas	310311	31031102	Francisco de Paula Santander	Av. Calle 20 5 17 este	Sociedad Bolivariana de Colombia	Calle 21 4A 17	50C1072228	AAA0030JLHK
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Las Aguas	310311	31031102	José María Córdova	Av. Calle 20 5 17 este	Sociedad Bolivariana de Colombia	Calle 21 4A 17	50C1072228	AAA0030JLHK
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Las Aguas	003103011	003103011002	Antonio Nariño	Av. Calle 20 5 17 este	Sociedad Bolivariana de Colombia	Calle 21 4A 17	50C1072228	AAA0030JLHK
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	003106013	003106013001	Antonio Nariño	Carrera 8 7 26	Parque Nuñez/Presidencia de la Republica	Calle 10 7 51	50C01265948	AAA0030MNOE
21-Los Andes	12-Barríos Unidos	Escuela Militar	005310001	005310001001	José María Córdova	CL 80 50 06	Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova	Av. Calle 80 50 06	Dato Restringido	Dato Restringido
93- Las Nieves	3-Santa Fe	Las Nieves	003102033	003102033046	Jorge Tadeo Lozano	KR 4 22 61	Universidad Jorge Tadeo Lozano	Carrera 5 22 04	50C00722285	AAA0029YZEA
104-Parque Simón Bolívar-CAN	13-Teusaquillo	Ciudad Universitaria	510801	51080101	Francisco José de Caldas	Av. Carrera 30 45 03	Entrada Facultad de Biología UNAL	Avenida Carrera 30 45 03	50C290796	AAA0055DUEP
91- Sagrado Corazón	3-Santa Fe	San Diego	810707	81070703	Fuente del sesquicentenario	Carrera 7 26 91	Razoleta San Diego	Carrera 7 26 91	No registra	AAA0087RANN
93-Las Nieves	3-Santa Fe	Veracruz	310915	31091510	Rancho proceres Santa Veracruz	Calle 16 7 16	Iglesia de la Veracruz	Calle 16 7 19	No disponible	AAA0031TRZM
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Las Aguas	003103027	003103027001	Antonio Morales	Av. Circunvalar - 20 53	Universidad de América	Calle 21 4A 31	50C00576576	AAA0030JLEP
102-La Sabana	14-Los Mártires	La Estanzuela	No registra	No registra	Francisco Antonio Zea	AK 14 - CL 7	Separador vial Calle 7	AK 14 - CL 7	No registra	No registra
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	Florida	006101025	006101025001	Eugenio Espejo	Carrera 30 con calle 26	Carrera 30 con calle 26	AK 30 25B 30	No registra	No Registra
La Candelaria	17- La Candelaria	La Catedral	003110033	003110033001	Manuel Murillo Toro	Carrera 8 entre Calles 12 y 13	Edificio Murillo Toro	Carrera 7 12A 37	50C00530453	AAA0032PEFT
Restrepo	15-Antonio Nariño	Restrepo	002103032	002103032001	Carlos E Restrepo	Carrera 17 19 25 Sur	Parque Central del Restrepo	Carrera 17 19 25 Sur	No registra	AA00128FCN
99- Chapinero	2-Chapinero	Sucre	008112025	008112025001	Carlos E Restrepo	Carrera 13 42A 25	Parque Sucre	Carrera 13 42A 25	No registra	AAA0088LWFZ
91- Sagrado Corazón	3-Santa Fe	Parque Nacional	810201	81020102	Enrique Olaya Herrera	Carrera 7 - Calle 36	Parque Nacional Enrique Olaya Herrera	Avenida Carrera 7 37 04	No registra	AAA0087EDJH
39-Quiroga	18-Rafael Uribe Uribe	Olaya	220135	22013501	Enrique Olaya Herrera	Carrera 24 - Calle 23 y Calle 24 sur	Parque Zonal Estadio Olaya Herrera	Calle 22 Sur 21 09	No registra	AAA0012TMZH
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	Santa Teresita	710204	71020401	Pedro Nel Ospina	Calle 42 - Av. Carrera 14	Parque Santa Teresita	Avenida Carrera 14 41 83	No registra	AAA0083BSLW
93- Las Nieves	3-Santa Fe	Las Aguas	003103008	003103008001	Marco Fidel Suárez	KR 3 No. 17-34	Academia Colombiana de la Lengua	KR 3 No. 17-34	05000000000	AAA0030ESLF
14-Usaquen	1- Usaquen	Escuela de Infantería	008410010	008410010001	Pagoda - Excombatientes de Corea	AK 11 - CL 101	Escuela Superior de Guerra	KR 11 100 20	050N02321970	AAA0102CLXS
26-Las Ferias	10- Engativá	Palo Blanco	No registra	No registra	Gustavo Rojas Pinilla	KR 70 - CL 72	Separador vial Avenida Rojas Pinilla	KR 70 - CL 72	No registra	No registra
100- Galerías	13-Teusaquillo	San Luis	No registra	No registra	Gilberto Alzate Aveniardo	AC 57 - DG 61B	Andén (Tipo Razoleta)	AC 57 - DG 61B	No registra	No registra
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	Las Americas	007107014	007107014004	José Miguel Pey	CL 36 28A 41	Patio interior - Concejo de Bogotá	CL 36 28A 41	50C-01039989	AAA0083NTZE
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Las Aguas	003103011	003103011001	Jardín de los maestros de América	Av Circunvalar - 20 53	Universidad de América	Calle 21 4A 31	50C00576576	AAA0030JLEP
91- Sagrado Corazón	3-Santa Fe	Parque Nacional	008102001	008102001002	Pedro Alcántara Herrán	KR 7 - CL 36	Parque Nacional Enrique Olaya Herrera	Avenida Carrera 7 37 04	No registra	AAA0087EDJH
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	La Magdalena	No registra	No registra	Fabio Lozano Simonelli	CL 37 14 63	Separador Avenida Fabio Lozano Simonelli (Calle 37 entre Av. Caracas y Carrera 15)	Calle 37 entre Av. Caracas y Carrera 15	No registra	No registra
97- Chico Lago	2-Chapinero	Chico Norte II Sector	008315025	008315025003	Laureano Gómez	TV 19A - DG 92	Parque zonal	Carrera 19A 94A 33	50C01045752	AAA0165RDPP





**Para:** Diaz Gomez, Elvia <[elvia.diaz@scotiabankcolpatria.com](mailto:elvia.diaz@scotiabankcolpatria.com)>; Anaya Arias, Calixto <[calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com](mailto:calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com)>; Lopez Lopez, Diana <[diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com](mailto:diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com)>; Buzon Legal Fiduciaria <[legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com](mailto:legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com)>  
**Asunto:** [External] Complemento subsane postulante Roberto López S,

Bogotá, D.C. – Colombia, Mayo 25 de 2021

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador es  
**FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**  
La Ciudad.

Asunto: Subsane Informe preliminar de evaluación – Objeto “**REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLÍGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS – CALLE 8 No. 9 – 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**”

Respetados señores:

Dando alcance como complemento al correo de subsane enviado el día de hoy, adjunto certificación de la Secretaría de Cultura del Departamento de Boyacá, en la que se aclara que dicha secretaría es la competente para certificar el contrato ejecutado por ser la ordenadora del gasto, además de haber ejercido la supervisión interna del mismo.

Esto con respecto a lo indicado en el informe preliminar de evaluación en su aparte de observaciones de la evaluación técnica.

Cordial saludo,

**Roberto López Sánchez**

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon. Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm> Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>



## LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE BOYACÁ

### CERTIFICA

Que esta sectorial realizó el proceso de asignación presupuestal, estudios previos y supervisión para la ejecución del Contrato N°. 2926 de 2013. OBJETO: "Obras prioritarias y restauración de los bienes inmuebles denominados iglesia de Santa Bárbara de Tunja y capilla doctrinera de San Lázaro ubicada en el Alto de San Lázaro de Tunja, declarados Bien de Interés Cultural". Ejecutado por el CONTRATISTA CONSORCIO GALEZ 8 NIT 900 669 904-1. Conformado por: Julia Galán Gómez C.C. 41.544.980, participación 50%. Roberto López Sánchez C.C. 6.771.159, participación 50%, por un valor total de Quinientos setenta y cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$ 574.635.856) M/Cte. Así mismo certifico, que la Arq. Alexandra Ruiz Machado fue la profesional designada como supervisora interna por parte de la Secretaría de Cultura de la Gobernación de Boyacá al contrato de Interventoría del contrato de obra en mención.

Se firma a los veinticinco (25) días del mes de mayo del 2021.



**SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ**

Secretaria de Cultura y Patrimonio de Boyacá

Gobernación de Boyacá

*Elaboró. Alexandra Ruiz Machado  
Profesional Universitario*



De: Roberto López Sánchez <[arqrestlopez@hotmail.com](mailto:arqrestlopez@hotmail.com)>

Enviado el: martes, 25 de mayo de 2021 3:05 p. m.

Para: Díaz Gomez, Elvia <[elvia.diaz@scotiabankcolpatria.com](mailto:elvia.diaz@scotiabankcolpatria.com)>; Lopez Lopez, Diana <[diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com](mailto:diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com)>; Anaya Arias, Calixto <[calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com](mailto:calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com)>; Buzon Legal Fiduciaria <[legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com](mailto:legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com)>

Asunto: [External] Subsanes y observación al informe preliminar selección simplificada No. 15

Bogotá, D.C. – Colombia, Mayo 24 de 2021

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador es  
**FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**  
La Ciudad.

Asunto: Subsane Informe preliminar de evaluación – Objeto **“REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLÍGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS – CALLE 8 No. 9 – 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**

Respetados señores:

Comendidamente adjunto los subsanes solicitados y observaciones al informe preliminar de evaluación.

**Atentamente,**

**Roberto López Sánchez**

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon. Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm> Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>



NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

## PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>TUNJA</b>			SUCURSAL <b>TUNJA</b>			COD.SUC <b>39</b>		NO.PÓLIZA <b>39-45-101025769</b>		ANEXO <b>1</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA <b>20</b>	MES <b>05</b>	AÑO <b>2021</b>	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO <b>10 05 2021</b>		A LAS HORAS <b>00:00</b>	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO <b>15 09 2021</b>		A LAS HORAS <b>23:59</b>	TIPO MOVIMIENTO <b>ANEXO NO CAUSA PRIMA</b>		

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>LOPEZ SANCHEZ, ROBERTO</b>								IDENTIFICACIÓN <b>CC: 6.771.159</b>			
DIRECCIÓN: <b>CARRERA 4 N 35 73 RINCON DE LA PREDERA</b>						CIUDAD: <b>TUNJA, BOYACA</b>			TELÉFONO: <b>3102699885</b>		

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>PATRIMONIO AUTONOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>830.053.994-4</b>			
DIRECCIÓN: <b>AV CARRERA 45 NRO. 108 - 27 TORRE 3 PISO 20 OF. 2001</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>			TELÉFONO <b>7456300</b>		

ADICIONAL:

### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EL PROCESO DE SELECCION SIMPLIFICADA No 15 DE 2021, REFERENTE A REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLIGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS-CALLE 8 No 9-57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

### AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
SERIEDAD DE LA OFERTA	10/05/2021	15/09/2021	\$37,479,936.40	

FECHA ADJUDICACIÓN : 15/05/2021

### ACLARACIONES

CON EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE SEGUROS DEL ESTADO S.A. CUBRE AL PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTOS MINISTERIOS DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL POSTULANTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL POSTULANTE SELECCIONADO.
- B. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA POSTULACION CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN EL DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE O LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE PRORROGUE, O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.
- C. EL RETIRO DE LA POSTULACION DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO PIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES.
- D. LA NO PRESENTACION POR PARTE DE POSTULACIONES SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****37,479,936.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AVAL SEGUROS BOYACA LTDA	194842	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 10 NO. 21-33 OFC. 108 -202 - TELEFONO: 7409487 - TUNJA

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR  
PARTICULAR**

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> TUNJA			<b>SUCURSAL</b> TUNJA			<b>COD.SUC</b> 39		<b>NO.PÓLIZA</b> 39-45-101025769		<b>ANEXO</b> 1	
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b> DÍA MES AÑO 20 05 2021			<b>VIGENCIA DESDE</b> DÍA MES AÑO 10 05 2021			<b>A LAS HORAS</b> 00:00		<b>VIGENCIA HASTA</b> DÍA MES AÑO 15 09 2021		<b>A LAS HORAS</b> 23:59	
<b>TIPO MOVIMIENTO</b> ANEXO NO CAUSA PRIMA											

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> LOPEZ SANCHEZ, ROBERTO							<b>IDENTIFICACIÓN</b> CC: 6.771.159				
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N 35 73 RINCON DE LA PREDERA						<b>CIUDAD:</b> TUNJA, BOYACA			<b>TELÉFONO:</b> 3102699885		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>ASEGURADO / BENEFICIARIO:</b> PATRIMONIO AUTONOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS							<b>IDENTIFICACIÓN</b> NIT: 830.053.994-4				
<b>DIRECCIÓN:</b> AV CARRERA 45 NRO. 108 - 27 TORRE 3 PISO 20 OF. 2001						<b>CIUDAD:</b> BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			<b>TELÉFONO:</b> 7456300		

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO  
TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES DE LA POLIZA CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICACION.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

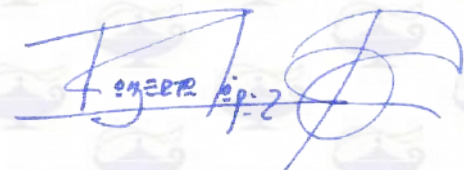
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 10 NO. 21-33 OFC. 108 -202 - TELEFONO: 7409487 - TUNJA




39-45-101025769

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

	FORMATO	VERSIÓN: 4
		CÓDIGO: GC-P10-F02
ACEPTACIÓN DE OFERTA		FECHA: 24/Feb/2014

Tunja, 28 de Marzo de 2014

No. CONTRATO MC

012/2014

Señor  
 PEDRO JOSE LOPEZ REYES  
 C.C: 6.767.575 de Tunja (Boyacá)  
 Dirección: Carrera 5ª No. 41-44  
 Ciudad: Tunja

Referencia: Aceptación de oferta invitación: SMC GB 004 / 2014

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el capítulo V del Decreto 1510 de 2013, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Fecha:	28 de marzo de 2014	
Tipo de contrato:	Consultoría	
Objeto:	CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS PRIORITARIAS Y RESTAURACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DENOMINADOS IGLESIA DE SANTA BARBARÁ DE TUNJA Y LA CAPILLA DOCTRINERA DE SAN LÁZARO UBICADA EN EL ALTO DE SAN LÁZARO EN TUNJA, DECLARADOS COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
Contratista	Nombre: PEDRO JOSE LOPEZ REYES	
	Nit: 6767575-7	Dirección: Carrera 5ª No. 41-44 de Tunja
	Teléfono: 3112194139	Correo electrónico: lorpej@hotmail.com
CDP	825 de 2014	
Proyecto:	No. Registro: 2008-15000-0244	Fecha Viabilidad: 18 de Septiembre de 2008
Valor:	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$30.403.600,00) M/CTE.	
Forma de Pago:	El pago se realizara de la siguiente manera: a. El noventa por ciento (90 %) del valor de la oferta mediante actas parciales, y un último pago por el diez por ciento (10%) restante con La Suscripción del Acta de liquidación del contrato; para proceder al pago debe presentarse acta parcial, recibo a satisfacción por parte del supervisor, acta de liquidación, cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor y demás documentos exigidos por la entidad, los cuales deben ser radicados ante la Dirección de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. <u>DEL DERECHO DE TURNO</u> . Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.	
Plazo:	SEIS (06) meses Contados a partir del Acta de Inicio	

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, capítulo V del Decreto 1510 de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Republica de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

**2- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

**3- JURAMENTO Y CESIÓN:** el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Departamento.

**4- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Departamento a:

- Conocer íntegramente los Manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá, y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato.
- Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, revisar y aprobar el plan y programas de trabajo del equipo y personal con que cuenta el constructor y establecer su aptitud para la ejecución de las obras.
- Realizar inspecciones completas y continuas del trabajo ejecutado, exigiendo al contratista empleo de personal necesario para el buen desarrollo de las obras.
- Ejercer el control sobre los materiales, maquinaria, equipos y sistemas de construcción, a fin que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
- Estudiar y recomendar los cambios sustanciales de las obras y del contrato de obra que sean convenientes o necesarios y ponerlos oportunamente a consideración del constructor.
- Rendir los informes mensuales incluyendo archivos fotográficos y dar estricto cumplimiento al manual de interventoría establecido por la Gobernación de Boyacá.
- Presentar al Departamento para su aprobación, proveniente a la iniciación de este contrato, el crono agrama de las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual incluyendo costos, el cual no podrá modificarse sin la autorización previa y escrita del contratante.
- Disponer del personal, instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo de las labores de interventoría y dar cumplimiento a las normas laborales y a las obligaciones por las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 en relación con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal.
- Presentar informe final de la interventoría en medio físico y magnético de las actividades realizadas, copia del cual se enviara a la dirección de contratación con VoBo. Del supervisor.
- Atender las órdenes e instrucciones que el Departamento le imparta por conducto del supervisor que designe para controlar y vigilar el presente contrato y permitir y facilitar la supervisión del contrato de obra por el Departamento.
- El interventor deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el manual

- Garantizar que las obras que se reciban cumplan con los estándares específicos de calidad según el objeto de la obra.
- Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- Vigilar y controlar los pagos al sistema integral de seguridades sociales y parafiscales del contratista de obra.
- Ejercer control sobre las garantías contratadas.
- Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad, conforme al objeto y alcance del contrato.

**5- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificara por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

**6- MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el Departamento de Boyacá, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del convenio, el Departamento podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas".

**7- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato o convenio, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente".

**8- GARANTÍAS:** EL contratista deberá constituir la Garantía Única a favor de la Gobernación de Boyacá, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, que cubra los siguientes amparos:

- A) **Cumplimiento del contrato:** Con amparo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- B) **Pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales;** Con amparo equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
- C) **Calidad del Servicio:** Con amparo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cinco (5) años contados a partir del recibo definitivo de los servicios contratados.

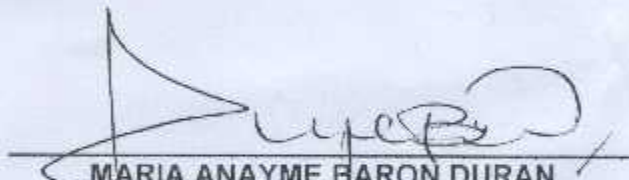
Esta póliza requiere de la aprobación de la Dirección de Contratación, para la ejecución del contrato.

**9- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL

2014 JUN 20 2:33


CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

- 10- **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos son documentos que integran ésta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía No. 004 de 2014. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y sus soportes. d. Informes de evaluación. e. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.).
11. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.
- 12- **EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, en caso que la misma sea exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Departamento.
- 13- **DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Cultura y turismo de la Gobernación de Boyacá o a quien delegue para estas funciones.
- 14- **INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

  
**MARIA ANAYME BARÓN DURÁN**


Secretaria de Hacienda  
Delegada para la Contratación

Proyectó: Raúl Andrés Peña Poveda  
Profesional Externo

  
2014 JUN 20 PM 2:33



A20 ALEXANDER

 GOBIERNO DE BOYACÁ	FORMATO	VERSION: 0
		CÓDIGO: GC-P01-F11
DESIGNACION DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION		FECHA: 22/08/2011

Tunja,

Doctor:  
 HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO  
 Secretario de Cultura y Turismo (e )  
 Gobernación de Boyacá

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
 DE BOYACA

No. 567 Fecha: -8 MAY 2014

Hora: 5:16 pm Recibi: Wilson Abalo  
7701101

REFERENCIA: Designación de Interventoría y/o Supervisión

Comedidamente me permito informarle que conforme consta en el Numeral Décimo Tercero de (los) contrato (s) que a continuación relaciono y del (los) cual (es) adjunto fotocopia, le solicito a usted se sirva designar un funcionario para que realice la correspondiente Interventoría y/o supervisión.

No. CONTRATO	CONTRATISTA
MC 012 DE 2014	PEDRO JOSE LOPEZ REYES

Por lo anterior, le solicito ejercer todas las funciones según lo establecido en los artículos 32, 53 y 56 de la ley 80 de 1993 y obligaciones contenidas en el Manual de Interventoría.

Para terminar y de manera respetuosa, le recuerdo el deber legal que le asiste de proceder a la liquidación del contrato, una vez cumplido su objeto o expirado el plazo o el valor, lo anterior dentro del término legal o contractual.

Cordialmente,



SANDRA YAQUELINE CORREDOR ESTEBAN

Director (a) de Contratación

Copia: Carpeta Contrato

Elaboró: GUSTAVO H/

002926

**CONTRATO NUMERO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO GALEZ 8, CUYO OBJETO ES "OBRAS PRIORITARIAS Y RESTAURACION DE LOS BIENES INMUEBLES DENOMINADOS IGLESIA DE SANTA BARBARA DE TUNJA Y LA CAPILLA DOCTRINERA DE SAN LAZARO UBICADA EN EL ALTO DE SAN LAZARO EN TUNJA, DECLARADOS BIEN DE INTERES CULTURAL".**

Entre los suscritos a saber **MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN** mayor de edad, domiciliada en Tunja, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.368.556 expedida en Sogamoso (Boyacá), en calidad Secretaria de Hacienda Delegada para la contratación mediante Decreto 1447 de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **CONSORCIO GALEZ 8**, identificado con Nit 900669904-1 representado legalmente por **ROBERTO LOPEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.771.159 de Tunja (Boyacá), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Departamento de Boyacá por medio de la Secretaria de Cultura y Turismo es el encargado de adoptar medidas para promocionar, conservar y recuperar los bienes de interés cultural, y que el artículo 2º de la Ley 1185 de 2008, establece que la Política estatal referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. Acción que se pretende realizar mediante las obras prioritarias consolidando y restaurando los bienes inmuebles denominados Iglesia de Santa Bárbara de Tunja y La Capilla Doctrinera de San Lázaro ubicada en el alto de San Lázaro del municipio de Tunja y de conformidad a los artículos 70 y 72 de La Constitución Nacional, la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamental de la nacionalidad y el patrimonio está bajo la protección del Estado. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 1185 del 2008, el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresiones de la nacionalidad colombiana. En virtud de lo anterior La Gobernación de Boyacá requiere adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para las obras prioritarias y restauración de los bienes inmuebles denominados iglesia de santa bárbara de Tunja y La Capilla Doctrinera de San Lázaro ubicada en el alto de San Lázaro en Tunja, por lo que se hace necesario contratar obras para restaurar, mantener y reforzar los inmuebles sin afectar su materia original, su distribución interior y características funcionales, obras como el reforzamiento estructural el cambio de cubierta, reparación locativas, eliminación de goteras, reemplazo de piezas en mal estado, control de humedades, mejoramiento de pisos, cielorrasos, enchapes y pintura en general, mantenimiento o ampliación de redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas de conformidad a lo establecido en el presupuesto. **SEGUNDA.** Que para este propósito la Secretaría de Cultura y Turismo de la Gobernación de Boyacá, presentó estudio de conveniencia y oportunidad para las **OBRAS PRIORITARIAS Y RESTAURACION DE LOS BIENES INMUEBLES DENOMINADOS IGLESIA DE SANTA BARBARA DE TUNJA Y LA CAPILLA DOCTRINERA DE SAN LAZARO UBICADA EN EL ALTO DE SAN LAZARO EN TUNJA, DECLARADOS BIEN DE INTERES CULTURAL**, para poder llevar a cabo el proyecto con certificación No. 2008-15000-0244 cuyo objeto es: **"PROTECCIÓN, FORTALECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL FASE II DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**. **TERCERA:** Que en cumplimiento del artículo 3.2.4.1. del Decreto 734 de 2012 se da apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía, prescindiendo de la publicación de prepliegos, ya que el proceso Licitatorio No 09 de 2012 que respondía al mismo objeto de la presente convocatoria, fue declarado desierto mediante Resolución No. 1830 del 31 de Mayo de 2013. **CUARTA:** Que mediante Resolución No. 2237 de fecha 17 de julio de 2013, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 019 de 2013 cuyo objeto es la **OBRAS PRIORITARIAS Y RESTAURACION DE LOS BIENES INMUEBLES DENOMINADOS IGLESIA DE SANTA BARBARA DE TUNJA Y LA CAPILLA DOCTRINERA DE SAN LAZARO UBICADA EN EL ALTO DE SAN LAZARO EN TUNJA, DECLARADOS BIEN DE INTERES CULTURAL**. **QUINTA:** Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en el Decreto 734 de 2012 y en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria pública, se recibió dos (2) propuesta presentadas por: **CONSORCIO OBRAS CIVILES** y **CONSORCIO GALEZ 8**. **SEXTA:** Que el comité asesor procedió a realizar las respectivas evaluaciones de las propuestas dando como resultado el siguiente: se habilito la propuesta de **CONSORCIO GALEZ 8** y se rechazó la propuesta de **CONSORCIO OBRAS CIVILES**. Al proponente habilitado **CONSORCIO GALEZ 8**

se le realizó la ponderación solicitada en los pliegos de condiciones definitivos dando como resultado que cumplió con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y obtuvo un puntaje de 200 puntos. **SEPTIMA:** Que de conformidad con lo estipulado por el Decreto 734 de 2012, fue publicado en el SECOP el informe de verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y el informe de evaluación final. **OCTAVA:** Que de acuerdo a la recomendación de adjudicación hecha por el Comité, la Secretaria de Hacienda mediante Resolución número 3154 del 23 de octubre de 2013 adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 019 de 2013 a **CONSORCIO GALEZ 8. NOVENA:** Que este Despacho considera que la propuesta presentada por el oferente **CONSORCIO GALEZ 8** es conveniente para satisfacer la necesidad de la contratación, además de cumplir con las condiciones y requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones. **DECIMA:** Que existe disponibilidad presupuestal N° 4267 del 02 de julio de 2013 para la celebración del presente Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: OBRAS PRIORITARIAS Y RESTAURACION DE LOS BIENES INMUEBLES DENOMINADOS IGLESIA DE SANTA BARBARA DE TUNJA Y LA CAPILLA DOCTRINERA DE SAN LAZARO UBICADA EN EL ALTO DE SAN LAZARO EN TUNJA, DECLARADOS BIEN DE INTERES CULTURAL. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$574.635.856,00) M/CTE.** De acuerdo a las siguientes especificaciones:

**CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO DE SANTA BARBARA**

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	V/UNIT	V/PARCIAL
<b>1</b>	<b>ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>				
1.1	RETIRO DE SOBRANTES Y ASEO GENERAL	VJ	20,00	\$ 30.000,00	\$ 600.000,00
1.2	FUMIGACION	GL	1,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00
1.3	ASEGURAMIENTO GANCHOS ESCALERA TIPO GATO	UN	2,00	\$ 15.000,00	\$ 30.000,00
<b>TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 880.000,00</b>
<b>2</b>	<b>OSARIO</b>				
2.1	CONSTRUCCION MURO DE ADOBE	M2	9,20	\$ 53.333,00	\$ 490.664,00
2.2	DESMONTE Y RETIRO DE MUROS EN TAPIA PISADA Y ADOBE	M2	4,31	\$ 16.016,00	\$ 69.029,00
2.3	DINTEL EN MADERA 15X15 ABARCO O SIMILAR	UND	4,00	\$ 332.878,00	\$ 1.331.512,00
2.4	ESCALERA EN MADERA	ML	7,00	\$ 64.921,00	\$ 454.447,00
2.5	RESTAURACION Y MONTAJE PUERTAS DOS CARAS	UND	2,00	\$ 282.100,00	\$ 564.200,00
2.6	RESTAURACION VENTANAS DOS CARAS	UND	6,00	\$ 146.012,00	\$ 876.072,00
2.7	PINTURA MURO 3 MANOS CON CAL + IMPRIMANTE	M2	128,43	\$ 5.384,00	\$ 691.467,00
2.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLAZON EN ABARCO O ZAPÁN	M2	15,53	\$ 33.852,00	\$ 525.722,00
2.9	REFUERZO ENTREPIISO CAMBIO DE ELEMENTOS EN MADERA	M2	20,00	\$ 33.717,00	\$ 674.340,00
2.10	PISO EN TABLON 22X22 cms	M2	125,00	\$ 38.479,00	\$ 4.809.875,00
2.11	PAÑETES EN CAL ARENA Y ESPARTO	M2	37,00	\$ 12.967,00	\$ 479.779,00
2.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE AERO DRENES	ML	150,00	\$ 14.500,00	\$ 2.175.000,00
<b>TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 13.142.107,00</b>
<b>3</b>	<b>MUSEO</b>				
3.1	DESMONTE DE TEJA DE BARRO. INCLUYE TRASIEGO HASTA SITIO DE LIMPIEZA	M2	74,00	\$ 4.375,00	\$ 323.750,00
3.2	DESMONTE Y RETIRO DE TORTA DE BARRO	M2	74,00	\$ 4.012,00	\$ 296.888,00
3.3	DESMONTE Y RETIRO DE ESTRUCTURA EN MADERA	M2	74,00	\$ 4.063,00	\$ 300.662,00

3.4	LAVADO TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE TEJA DE BARRO	M2	74,00	\$ 5.867,00	\$ 434.158,00
3.5	DINTEL EN MADERA 15X15 ABARCO O SIMILAR	UND	4,00	\$ 332.878,00	\$ 1.331.512,00
3.6	DESMONTE Y RETIRO DE MUROS EN TAPIA PISADA Y ADOBE	M2	4,80	\$ 16.016,00	\$ 76.877,00
3.7	EXCAVACION MANUAL PERIMETRAL PARA CIMIENTO	M3	1,50	\$ 37.706,00	\$ 56.559,00
3.8	VIGA DE AMARRE 3000 P.S.I	M3	1,20	\$ 435.216,00	\$ 522.259,00
3.9	CONSTRUCCION MURO DE ADOBE	M2	10,89	\$ 53.333,00	\$ 580.796,00
3.10	ESCALERA EN MADERA	ML	2,70	\$ 64.921,00	\$ 175.287,00
3.11	PUERTA NUEVA FACHADA PRIMER PISO	UND	1,00	\$ 751.635,00	\$ 751.635,00
3.12	VIGA AEREA 3000 P.S.I.	M3	5,70	\$ 532.937,00	\$ 3.037.741,00
3.13	ENTRAMADO DE SOPORTE DE TEJA ECOPLACK SUPER ONDA PERFIL 10 O SIMILAR	M2	74,00	\$ 32.159,00	\$ 2.379.766,00
3.14	INSTALACION DE TEJA EXISTE	M2	68,00	\$ 11.219,00	\$ 762.892,00
3.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA NUEVA	M2	6,00	\$ 31.553,00	\$ 189.318,00
3.16	CABALLETE EN TEJA DE BARRO	ML	15,00	\$ 11.218,00	\$ 168.270,00
<b>TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 11.388.370,00</b>
<b>4</b>	<b>SACRISTIA</b>				
4.1	PINTURA MURO 3 MANOS CON CAL + IMPRIMATE	M2	275,20	\$ 5.384,00	\$ 1.481.677,00
4.2	RESTAURACION Y MONTAJE PUERTAS DOS CARAS	UND	5,00	\$ 282.100,00	\$ 1.410.500,00
4.3	RESTAURACION VENTANAS DOS CARAS	UND	4,00	\$ 146.012,00	\$ 584.048,00
4.4	PINTURA MADERA	M2	17,00	\$ 28.562,00	\$ 485.554,00
4.5	DESMONTE DE TEJA DE BARRO. INCLUYE TRASIEGO HASTA SITIO DE LIMPIEZA	M2	25,00	\$ 4.375,00	\$ 109.375,00
4.6	DESMONTE Y RETIRO DE TORTA DE BARRO	M2	25,00	\$ 4.012,00	\$ 100.300,00
4.7	DESMONTE Y RETIRO DE ESTRUCTURA EN MADERA	M2	25,00	\$ 4.063,00	\$ 101.575,00
4.8	LAVADO TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE TEJA DE BARRO	M2	25,00	\$ 5.867,00	\$ 146.675,00
4.9	ENTRAMADO DE SOPORTE DE TEJA ECOPLACK SUPER ONDA PERFIL 10 O SIMILAR	M2	30,00	\$ 32.159,00	\$ 964.770,00
4.10	INSTALACION DE TEJA EXISTE	M2	20,00	\$ 11.219,00	\$ 224.380,00
4.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA NUEVA	M2	10,00	\$ 32.021,00	\$ 320.210,00
<b>TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 5.929.064,00</b>
<b>5</b>	<b>ALTAR - PRESBITERIO - CAPILLAS</b>				
5.1	CONSTRUCCION MURO DE ADOBE	M2	9,20	\$ 53.333,00	\$ 490.664,00
5.2	PINTURA MURO 3 MANOS CON CAL + IMPRIMATE	M2	545,00	\$ 5.384,00	\$ 2.934.280,00
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE AERO DRENES	ML	12,00	\$ 14.500,00	\$ 174.000,00
<b>TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 3.598.944,00</b>
<b>6</b>	<b>PATIO- EXTERIORES</b>				
6.1	DEMOLICION Y RETIRO DE GRUTA	M2	12,00	\$ 7.549,00	\$ 90.588,00
6.2	DEMOLICION DE PAÑETE INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	260,00	\$ 1.258,00	\$ 327.080,00
6.3	PAÑATES EN CAL ARENA Y ESPARTO	M2	260,00	\$ 12.967,00	\$ 3.371.420,00

6.4	EXCAVACION MANUAL INCLUYE RETIRO	M3	575,00	\$ 37.706,00	\$ 21.680.950,00	✓
6.5	BASE EN RECEBO COMPACTADO H=0,20 M	M3	13,00	\$ 34.168,00	\$ 444.184,00	✓
6.6	PLACA DE PISO ESPESOR H=0,10 CM CON MALLA ELECTROSOLDADA	M2	6,35	\$ 67.245,00	\$ 427.006,00	✓
6.7	ALISTADO DE PISOS	M2	63,00	\$ 9.220,00	\$ 580.860,00	✓
6.8	TABLON RUSTICO DE 0,20X0,20 EXTERIOR	M2	63,00	\$ 33.991,00	\$ 2.141.433,00	✓
6.90	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO PERIMETRAL	M3	61,25	\$ 65.537,00	\$ 4.014.141,00	✓
6.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE AERO DRENES	ML	50,00	\$ 14.500,00	\$ 725.000,00	✓
<b>TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 33.802.662,00</b>	
<b>7</b>	<b>TORRE-FACHADA</b>					
7.1	DEMOLICION DE PAÑATE INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	130,00	\$ 1.258,00	\$ 163.540,00	✓
7.2	PAÑETES EN CAL ARENA Y ESPARTO	M2	400,00	\$ 12.967,00	\$ 5.186.800,00	✓
7.3	PINTURA VINILO INTERIOR	M2	1.059,00	\$ 6.184,00	\$ 6.548.856,00	✓
7.4	PINTURA PAREDES EXTERIORES CON CORAZA	M2	795,00	\$ 81.612,00	\$ 64.881.540,00	✓
7.5	RESTAURACION Y MONTAJE PUERTAS DOS CARAS	UND	4,00	\$ 282.100,00	\$ 1.128.400,00	✓
7.6	RESTAURACION VENTANAS DOS CARAS	UND	16,00	\$ 146.012,00	\$ 2.336.192,00	✓
7.7	DESMONTE Y RETIRO DE EXSTRUCTURA EN MADERA	M2	72,00	\$ 4.063,00	\$ 292.536,00	✓
7.8	DESMONTE CIELORRASOS	M2	72,00	\$ 19.262,00	\$ 1.386.864,00	✓
7.9	DESMONTE ESCALERAS EN MADERA (INC. RETIRO DE ESCOMBROS)	ML	25,00	\$ 14.805,00	\$ 370.125,00	✓
7.10	ESCALERA EN MADERA	ML	25,00	\$ 64.921,00	\$ 1.623.025,00	✓
7.11	DINTEL EN MADERA 15X15 ABARCO O SIMILAR	UND	11,00	\$ 332.878,00	\$ 3.661.658,00	✓
7.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLAZON EN ABARCO O ZAPAN	M2	78,77	\$ 33.852,00	\$ 2.666.522,00	✓
7.13	LIMPIEZA DE FACHADA	M2	20,00	\$ 20.863,00	\$ 417.260,00	✓
<b>TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 90.663.318,00</b>	
<b>8</b>	<b>CUBIERTAS</b>					
8.1	DESMOTE DE TEJA DE BARRO INCLUYE TRASIEGO HASTA SITIO DE LIMPIEZA	M2	20,00	\$ 4.375,00	\$ 87.500,00	✓
8.2	LAVADO TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE TEJA DE BARRO	M2	20,00	\$ 5.867,00	\$ 117.340,00	✓
8.3	INSTALACION DE TEJA DE EXISTENTE	M2	20,00	\$ 11.219,00	\$ 224.380,00	✓
8.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA NUEVA	M2	25,00	\$ 32.021,00	\$ 800.525,00	✓
8.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABALLETE EN TEJA DE BARRO	ML	65,00	\$ 11.218,00	\$ 729.170,00	✓
<b>TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 1.958.915,00</b>	
<b>9</b>	<b>REDES ELECTRICAS E ILUMINACION</b>					
9.1	EXCAVACIONES					
9.1.1	EXCAVACION MECANICA Y RETIRO .40X.40	M3	2,00	\$ 22.363,00	\$ 44.726,00	✓
<b>9.2</b>	<b>CABLEADO</b>					
9.2.1	CABLE THW No 8	ML	400,00	\$ 2.800,00	\$ 1.120.000,00	✓
9.2.2	CABLE THW No 10	ML	150,00	\$ 1.862,00	\$ 279.300,00	✓
<b>9.3</b>	<b>TABLEROS E INTERRUPTORES</b>					

9.3.1	TABLERO TRIFASICO PARA 12 CIRCUITOS	UND	1,00	\$ 432.433,00	\$ 432.433,00
9.3.2	INTERRUPTOR MONOPOLAR DE 20-30 AMP	UND	12,00	\$ 10.685,00	\$ 128.220,00
<b>9.4</b>	<b>TUBERIA TIPO PESADO ELECTRICA EN PVC</b>				
9.4.1	TUBERIA PVC CONDUIT 3/4"	ML	280,00	\$ 8.633,00	\$ 2.417.240,00
9.4.3	GALON PEGANTE PVC	UND	1,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
9.4.4	GALON LIMPIADOR PVC	UND	0,50	\$ 90.000,00	\$ 45.000,00
<b>9.5</b>	<b>REFLECTORES</b>				
9.5.1	REFLECTOR EXTERIOR DE PISO TIPO BALA DE 200 W	UND	7,00	\$ 281.200,00	\$ 1.968.400,00
9.5.2	REFLECTOR EXTERIOR PARA TORRE DE 200W	UND	12,00	\$ 281.200,00	\$ 3.374.400,00
9.5.3	REFLECTOR LATERAL PARA TORRE DE 400W	UND	4,00	\$ 320.568,00	\$ 1.282.272,00
9.5.4	REFLECTOR INTERNO DE 150W (TIPO ALEMAN)	UND	40,00	\$ 269.952,00	\$ 10.798.080,00
	<b>SUB-TOTAL MATERIALES</b>				\$ 21.990.071,00
9.6	<b>VALOR MANO DE OBRA</b>				
9.6.1	CABLEADO E INSTALACION REFLECTORES EN PISO	UND	7,00	\$ 56.240,00	\$ 393.680,00
9.6.2	CABLEADO E INSTALACION REFLECTORES EXTERNOS	UND	16,00	\$ 134.967,00	\$ 2.159.472,00
9.6.3	CABLEADO INSTALACION REFLECTORES INTERNOS	UND	40,00	\$ 56.240,00	\$ 2.249.600,00
9.6.4	MANTENIMIENTO GENERAL INSTALACIONES INTERNAS	GL	1,00	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00
	<b>SUB- TOTAL MANO DE OBRA</b>				\$ 9.302.752,00
<b>TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 31.292.823,00</b>
<b>10</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>				
10.1	VALORACION Y MANTENIMIENTO DE LA PINTURA MURAL	UND	1,00	\$ 17.750.162	\$ 17.750.162,00
<b>11</b>	<b>CIMENTACION- DADOS EN CONCRETO</b>				
11.1	EXCAVACION MANUAL Y RETIRO	M3	3,88	22.363,00	\$ 86.768,00
11.2	CONCRETO 3000 P.S.I	M3	1,96	427.601,00	\$ 838.098,00
11.3	ACERO DE REFUERZO fy 60000, 37000 P.S.I	KG	227,22	5.030,00	\$ 1.142.917,00
11.4	SUMINISTRO E INSTALACION PLATINAS DE REFORZAMIENTO VERTICAL, INCLUYE SOLDADURA Y PERFORACION PLATINA 5/8" PARA ESPARRAGO	KG	1.344,00	5.030,00	\$ 6.760.320,00
11.5	ESPARRAGO DE ANCLAJE 1/2" X1,00 MTS GRADO 5	UND	120,00	8.170,00	\$ 980.400,00
11.6	TUERCA Y ARANDELA PARA ESPARRAGO DE ANCLAJE	UND	240,00	230,00	\$ 55.200,00
11.7	PERFORACIONES CON TALADRO ROTOPERCUTOR Y BROCA CON EXTENSION DE 5/8 X 34" PARA MUROS EN TAPIA Y ADOBE	ML	120,00	2.600,00	\$ 312.000,00
<b>TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 10.175.703,00</b>
<b>12</b>	<b>VIGAS</b>				
12.1	DEMOLICION DE CABEZAS DE MURO EN TAPIA O ADOBE H=0.30 MTS	M2	18,86	\$ 67.564,00	\$ 1.274.257,00
12.2	VIGA SOBRE MURO 3000 P.S.I	M3	56,58	\$ 426.217,00	\$ 24.115.358,00
12.3	ACERO DE REFUERZO fy 60000, 37000 P.S.I	KG	6.562,28	\$ 5.030,00	\$ 33.008.268,00
<b>TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 58.397.883,00</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>\$ 278.979.951,00</b>

ADMINISTRACION	10,00%	\$ 27.897.995,00
IMPREVISTOS	5,00%	\$ 13.948.998,00
UTILIDAD	10,00%	\$ 27.897.995,00
LICENCIA		\$ 3.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 351.724.939,00</b>

**CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO DE CAPILLA DE SAN LAZARO**

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	V/UNIT	V/PARCIAL
<b>1</b>	<b>CAPILLA</b>				
1.1	DESMONTE Y RETIRO DE NICHOS EN ADOBE	M2	16,00	\$ 16.016,00	\$ 256.256,00
1.2	PINTURA MURO 3 MANOS CON CAL + IMPRIMANTE	M2	16,00	\$ 5.384,00	\$ 86.144,00
<b>TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 342.400,00</b>
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	V/UNIT	V/PARCIAL
<b>2</b>	<b>SACRISTIA</b>				
2.1	DEMOLICION DE PAÑETE INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	18,00	\$ 1.258,00	\$ 22.644,00
2.2	PAÑETES EN CAL ARENA Y ESPARTO	M2	18,00	\$ 12.967,00	\$ 233.406,00
2.3	PINTURA MURO 3 MANOS CON CAL + IMPRIMANTE	M2	18,00	\$ 5.384,00	\$ 96.912,00
<b>TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 352.962,00</b>
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	V/UNIT	V/PARCIAL
<b>3</b>	<b>BIBLIOTECA</b>				
3.1	DEMOLICION DE PAÑETE INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	18,50	\$ 1.258,00	\$ 23.273,00
3.2	PAÑETES EN CAL ARENA Y ESPARTO	M2	18,50	\$ 12.967,00	\$ 239.890,00
3.3	PINTURA MURO 3 MANOS CON CAL + IMPRIMANTE	M2	18,50	\$ 5.384,00	\$ 99.604,00
<b>TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 362.767,00</b>
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	V/UNIT	V/PARCIAL
<b>4</b>	<b>SALA DE COMPUTO - LUDOTECA</b>				
4.1	DEMOLICION DE PAÑETE INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	20,00	\$ 1.258,00	\$ 25.160,00
4.2	PAÑETES EN CAL ARENA Y ESPARTO	M2	36,00	\$ 12.967,00	\$ 466.812,00
4.3	PINTURA MURO 3 MANOS CON CAL + IMPRIMANTE	M2	36,00	\$ 5.384,00	\$ 193.824,00
<b>TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 685.796,00</b>
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	V/UNIT	V/PARCIAL
<b>5</b>	<b>CASA OCCIDENTAL</b>				
5.1	DESMONTE DE TEJA DE BARRO INCLUYE TRASIEGO HASTA EL SITIO DE LIMPIEZA	M2	100,00	\$ 4.375,00	\$ 437.500,00
5.2	DESMONTE Y RETIRO DE TORTA DE BARRO	M2	100,00	\$ 4.012,00	\$ 401.200,00
5.3	DESMONTE Y RETIRO DE ESTRUCTURA EN MADERA	M2	100,00	\$ 4.063,00	\$ 406.300,00
5.4	INMUNIZACION DE TODA LA MADERA CON DURSABAN O SIMILAR	M2	100,00	\$ 14.104,00	\$ 1.410.400,00
5.5	ESTRUCTURA DE MADERA PARA CUBIERTA	M2	100,00	\$ 220.038,00	\$ 22.003.800,00
5.6	LAVADO TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE TEJA DE BARRO	M2	100,00	\$ 5.867,00	\$ 586.700,00
5.7	ENTRAMADO DE SOPORTE DE TEJA ECOPALCK SUPER ONDA PERFIL 10 O SIMILAR	M2	100,00	\$ 32.159,00	\$ 3.215.900,00
5.8	INSTALACION DE TEJA EXISTE	M2	80,00	\$ 11.219,00	\$ 897.520,00

5.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA NUEVA	M2	20,00	\$ 32.021,00	\$ 640.420,00	✓
5.10	CABALLETE EN TEJA DE BARRO	ML	15,00	\$ 11.218,00	\$ 168.270,00	✓
5.11	DESMONTE Y RETIRO DE MUROS EN TAPIA PISADA Y ADOBE	M2	42,42	\$ 16.016,00	\$ 679.399,00	✓
5.12	CIMENTACION EN PIEDRA	M3	5,00	\$ 177.464,00	\$ 887.320,00	✓
5.13	CONSTRUCCION MURO DE ADOBE	M2	10,00	\$ 53.333,00	\$ 533.330,00	✓
5.14	DEMOLICION DE PAÑETE INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	300,00	\$ 1.258,00	\$ 377.400,00	✓
5.15	PAÑETE EN CAL ARENA Y ESPARTO	M2	300,00	\$ 12.967,00	\$ 3.890.100,00	✓
5.16	PINTURA MURO 3 MANOS CON CAL + IMPRIMANTE	M2	300,00	\$ 5.384,00	\$ 1.615.200,00	✓
5.17	PUERTA TABLEADA GRUESA CON MARCO EN MADERA	UND	3,00	\$ 473.928,00	\$ 1.421.784,00	✓
5.18	PISO EN TABLON 22X22CM	M2	75,00	\$ 38.479,00	\$ 2.885.925,00	✓
<b>TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 42.458.468,00</b>	✓
<b>ITEM</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>UND</b>	<b>CANT</b>	<b>V/UNIT</b>	<b>V/PARCIAL</b>	
<b>6</b>	<b>CASA ORIENTAL</b>					
6.1	DESMONTE DE TEJA DE BARRO INCLUYE TRASIEGO HASTA EL SITIO DE LIMPIEZA	M2	100,00	\$ 4.375,00	\$ 437.500,00	✓
6.2	DESMONTE Y RETIRO DE TORTA DE BARRO	M2	100,00	\$ 4.012,00	\$ 401.200,00	✓
6.3	DESMONTE Y RETIRO DE ESTRUCTURA EN MADERA	M2	100,00	\$ 4.063,00	\$ 406.300,00	✓
6.4	INMUNIZACION DE TODA LA MADERA CON DURSABAN O SIMILAR	M2	100,00	\$ 14.104,00	\$ 1.410.400,00	✓
6.5	ESTRUCTURA DE MADERA PARA CUBIERTA	M2	100,00	\$ 220.038,00	\$ 22.003.800,00	✓
6.6	LAVADO TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE TEJA DE BARRO	M2	100,00	\$ 5.867,00	\$ 586.700,00	✓
6.7	ENTRAMADO DE SOPORTE DE TEJA ECOPLACK SUPER ONDA PERFIL 10 O SIMILAR	M2	100,00	\$ 32.159,00	\$ 3.215.900,00	✓
6.8	INSTALACION DE TEJA EXISTE	M2	75,00	\$ 11.219,00	\$ 841.425,00	✓
6.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA NUEVA	M2	25,00	\$ 32.021,00	\$ 800.525,00	✓
6.10	CABALLETE EN TEJA DE BARRO	ML	15,00	\$ 11.218,00	\$ 168.270,00	✓
6.11	DEMOLICION DE PAÑETE INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	300,00	\$ 1.258,00	\$ 377.400,00	✓
6.12	PAÑETE EN CAL ARENA Y ESPARTO	M2	300,00	\$ 12.967,00	\$ 3.890.100,00	✓
6.13	PINTURA MURO 3 MANOS CON CAL + IMPRIMANTE	M2	300,00	\$ 5.384,00	\$ 1.615.200,00	✓
6.14	DESMONTE SUMINISTRO E INTALACION DE PIEDERECO EN MADERA ABARCO 15X15	UND	1,00	\$ 181.504,00	\$ 181.504,00	✓
6.15	PUERTA TABLEADA GRUESA CON MARCO EN MADERA	UND	3,00	\$ 473.928,00	\$ 1.421.784,00	✓
<b>TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 37.758.008,00</b>	✓
<b>ITEM</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>UND</b>	<b>CANT</b>	<b>V/UNIT</b>	<b>V/PARCIAL</b>	
<b>7</b>	<b>OBRAS EXTERIORES</b>					
7.1	DEMOLICION DE PAÑETE INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	609,00	\$ 1.258,00	\$ 766.122,00	✓
7.2	PAÑETES EN CAL ARENA Y ESPARTO	M2	609,00	\$ 12.967,00	\$ 7.896.903,00	✓
7.3	PINTURA MURO 3 MANOS CON CAL + IMPRIMANTE	M2	609,00	\$ 5.384,00	\$ 3.278.856,00	✓
7.4	PINTURA MADERA	M2	100,00	\$ 19.676,00	\$ 1.967.600,00	✓
<b>TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 13.909.481,00</b>	✓
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$ 95.869.882,00</b>	✓



PRESUPUESTO ELECTRICO

8. REDES ELECTRICAS E ILUMINACION						
A	MATERIALES					
<b>SUBTESTACION</b>						
8.1	ARANDELA CUADRADA DE 5/8"	UND	3,00	\$ 675,00	\$ 2.025,00	✓
8.2	ARANDELA REDONDA DE 1/2"	UND	3,00	\$ 152,00	\$ 456,00	✓
8.3	CABLE Cu, AISLADO No. 4	ML	15,00	\$ 10.123,00	\$ 151.845,00	✓
8.4	CINTA BANDIT 3/8"	UND	3,00	\$ 3.374,00	\$ 10.122,00	✓
8.5	COLLARIN GALVANIZADO DE 6 A 8" X DOS SALIDAS	UND	2,00	\$ 28.120,00	\$ 56.240,00	✓
8.6	CORTA CIRCUITO 15KV X 100A	UND	2,00	\$ 191.216,00	\$ 382.432,00	✓
8.7	CRUCETA DE MADERA INMUNIZADA DE 2M	UND	2,00	\$ 95.608,00	\$ 191.216,00	✓
8.8	DIAGONAL EN V DE 1,1m., CRUCETA EN MADERA	UND	2,00	\$ 28.120,00	\$ 56.240,00	✓
8.9	CONECTOR BIMETALICO DE 1 PERNO	UND	3,00	\$ 4.499,00	\$ 13.497,00	✓
8.10	ESPARRAGO DE 5/8" POR 18" INCLUYE 4 TUERCAS Y 4 ARANDELAS	UND	2,00	\$ 10.123,00	\$ 20.246,00	✓
8.11	FUSIBLE PRIMARIO DE 1 A 15A	UND	2,00	\$ 5.062,00	\$ 10.124,00	✓
8.12	GRAPA PARA OPERAR EN CALIENTE	UND	2,00	\$ 24.746,00	\$ 49.492,00	✓
8.13	PERNO DE CARRIAJE 5/8" X 1 1/2"	UND	2,00	\$ 3.374,00	\$ 6.748,00	✓
8.14	PERNO DE MAQUINA DE 5/8" X 10"	UND	1,00	\$ 3.374,00	\$ 3.374,00	✓
8.15	TRANSFORMADOR 15KVA	UND	1,00	\$ 7.873.600,00	\$ 7.873.600,00	✓
8.16	TUBO GALVANIZADO EN CALIENTE DE 1/2" X 3M	UND	1,00	\$ 29.245,00	\$ 29.245,00	✓
8.17	VARILLA COOPER WELD DE 5/8" X 2,4M	UND	1,00	\$ 191.216,00	\$ 191.216,00	✓
<b>SUB TOTAL MATERIALES RED DE MEDIA TENSION (1)</b>					<b>\$ 9.048.118,00</b>	
<b>B MANO DE OBRA (1)</b>						
<b>SUBTESTACION</b>						
8.18	MONTAJE DE S/E 3F	UND	1,00	\$ 539.904,00	\$ 539.904,00	✓
8.19	INSTALACION DE GRAPAS PARA OPERAR EN CALIENTE INCLUYE ESTRIBO	GL	1,00	\$ 44.992,00	\$ 44.992,00	✓
8.20	MOLDE EN GRAFITO SOLDADURA EXOTERMICA Y CHISPERO	UND	1,00	\$ 22.496,00	\$ 22.496,00	✓
<b>SUB TOTAL MANO DE OBRA</b>					<b>\$ 607.392,00</b>	
<b>C EXCAVACIONES Y CAJAS</b>						
8.21	EXCAVACION EN TIERRA SECCION .40X.40 M. Y ARREGLO	M3	28,80	\$ 22.363,00	\$ 644.054,00	✓
8.22	CAJA DE INSPECCION EN LADRILLO Y TAPA CONCRETO DE .60X.60 M	UND	1,00	\$ 184.761,00	\$ 184.761,00	✓
<b>D CABLEADO</b>						
8.23	CABLE TIPO THW No. 8	ML	500,00	\$ 2.482,00	\$ 1.241.000,00	✓
8.24	CABLE TIPO THW No. 10	ML	250,00	\$ 1.862,00	\$ 465.500,00	✓
8.25	CABLE TIPO THW No. 12	ML	250,00	\$ 1.354,00	\$ 338.500,00	✓
<b>E TABLEROS E INTERRUPTORES</b>						
8.26	TABLERO BIFASICO DE 4 CIRCUITOS	UND	2,00	\$ 136.161,00	\$ 272.322,00	✓
8.27	INTERRUPTORES MONOPOLARES DE 20-30Amp	UND	12,00	\$ 10.720,00	\$ 128.640,00	✓
8.28	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO INDUSTRIAL DE 50Amp	UND	2,00	\$ 73.346,00	\$ 146.692,00	✓
8.29	TUBERIA TIPO PESADO EN PVC DE 3/4"	ML	270,00	\$ 8.633,00	\$ 2.330.910,00	✓
8.30	CURVAS PVC DE 3/4"	UND	50,00	\$ 677,00	\$ 33.850,00	✓
8.31	GALON DE PEGANTE PVC	UND	1,00	\$ 101.556,00	\$ 101.556,00	✓
8.32	GALON DE LIMPIADOR PVC	UND	0,55	\$ 78.988,00	\$ 43.443,00	✓

F	REFLECTORES Y LAMPARAS				
8.33	REFLECTOR EXTERIOR, ALUMBRADO PUBLICO DE 400W. TIPO METALAR. COMPLETO	UND	6,00	\$ 321.594,00	\$ 1.929.564,00
8.34	LAMPARA DE PISO CON PEDESTAL TIPO FAROL EN FORJA, CON BOMBILLO DE 150V	UND	12,00	\$ 902.720,00	\$ 10.832.640,00
<b>SUB TOTAL DE MATERIALES VARIOS (2)</b>					<b>\$ 18.693.432,00</b>
G	MANO DE OBRA (2)				
8.36	MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES INTERIORES	UND	1,00	\$ 3.949,00	\$ 3.949,00
<b>SUB TOTAL MANO DE OBRA (2)</b>					<b>\$ 3.949,00</b>
<b>TOTAL MATERIALES Y MANO DE OBRA (1) + (2)</b>					<b>\$ 28.352.891,00</b>
9	BIENES MUEBLES				
9.1	VALORACION Y MANTENIMIENTO PARA LA RESTAURACION DEL RETABLO MAYOR, ARCO TORAL Y 4 ESCULTURAS	UND	1,00	\$ 19.581.221	\$ 19.581.221,00
<b>TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 19.581.221,00</b>

**REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL**

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	V/UNIT	V/PARCIAL
<b>10</b>	<b>CIMENTACION - DADOS EN CONCRETO</b>				
10.1	EXCAVACION MANUAL Y RETIRO	M3	6,80	\$ 22.363,00	\$ 152.068,00
10.2	CONCRETO 3000 PSI	M3	6,80	\$ 477.916,00	\$ 3.249.829,00
10.3	ACERO DE REFUERZO Fy 60000, 37000 PSI	KG	788,80	\$ 5.030,00	\$ 3.967.664,00
10.4	SUMINISTRO E INSTALACION PLATINA DE REFORZAMIENTO VERTICAL, INCLUYE SOLDADURA Y PERFORACION PLATINA 5/8" PARA ESPARRAGO	KG	771,24	\$ 5.970,00	\$ 4.604.303,00
10.5	ESPARRAGO DE ANCLAJE DE 1/2" X 1,00 MTS, GRADO 5	UND	153,00	\$ 8.170,00	\$ 1.250.010,00
10.6	TUERCA Y ARANDELA PARA ESPARRAGO DE ANCLAJE	UND	223,00	\$ 168,33	\$ 37.538,00
10.7	PERFORACIONES CON TALADRO ROTOPERCUTOR Y BROCA CON EXTENSION DE 5/8"X34" PARA MUROS EN TAPIA Y ADOBE	ML	153,00	\$ 2.283,00	\$ 349.299,00
<b>SUB TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 13.610.711,00</b>
<b>12</b>	<b>REFORZAMIENTO POZO</b>				
12.1	PAÑETE LISO 1:4 ESTRUCTURAL	M2	100,00	\$ 13.611,00	\$ 1.361.100,00
12.2	MURO CONCRETO REFUERZO EN L 3000 PSI	M3	12,00	\$ 427.601,00	\$ 5.131.212,00
12.3	ACERO DE REFUERZO Fy 60000, 37000 PSI	KG	1.392,00	\$ 5.030,00	\$ 7.001.760,00
12.4	MURO DE CONTENCIÓN (SUBMURACION EN CIMIENTO)	M3	9,00	557.773	\$ 5.019.957,00
<b>SUB TOTAL CAPITULO</b>					<b>\$ 18.514.029,00</b>
<b>VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 175.928.734,00</b>
<b>ADMINISTRACION</b>				10,00%	\$ 17.592.873,00
<b>IMPREVISTOS</b>				5,00%	\$ 8.796.437,00
<b>UTILIDAD</b>				10,00%	\$ 17.592.873,00
<b>LICENCIA</b>					\$ 3.000.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 222.910.917,00</b>

<b>VALOR TOTAL PROPUESTA</b>	<b>\$ 574.635.856,00</b>
------------------------------	--------------------------

**CLAUSULA TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato será tomado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2013 por un valor de \$405,454.398,30 y para vigencias futuras en el año 2014 por un valor de \$173.766.170,70, según disponibilidad presupuestal No. 4267 del 02 de julio de 2013.

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El departamento girara al contratista el 50% como anticipo y el otro 50% restante mediante actas parciales de acuerdo al avance de las obras, previo informe presentado por parte de la interventoría, y visto bueno del supervisor, hasta la liquidación del mismo. El contratista deberá constituir una fiducia de acuerdo a lo contemplado en el artículo 8.1.18. del Decreto 734 de 2012, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Parágrafo: Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria serán propiedad del Departamento, por lo tanto serán en el momento de la liquidación del convenio serán devueltos.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Seis (06) meses contados a partir del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá. **CLAUSULA SÉPTIMA: VIGILANCIA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.** La Interventoría será contratada externamente por parte de la Gobernación.

El Departamento de Boyacá, además ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor a la Interventoría, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del interventor. El supervisor ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al interventor la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, y económicas existentes, al momento de la celebración del contrato. **CLAUSULA**

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL**

**CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto del contrato. b) Cumplir cabalmente con el cronograma de obra presentado en la propuesta. c) Atender las recomendaciones y requerimientos que haga la Gobernación a través del supervisor. d) Disponer de los equipos y el personal necesario para el desarrollo del contrato atendiendo oportunamente los requerimientos. f) EL CONTRATISTA se obliga por cuenta y a su riesgo a suministrar, colocar y mantener en el sitio de la obra una valla de información, según el tamaño que se indique de acuerdo con las instrucciones y modelos establecidos por el Departamento, para instalar la valla el contratista tendrá un plazo de quince (15) días contados a partir de la firma del acta de iniciación de obra. h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. j) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. k) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. l) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. m) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. n) El proponente favorecido debera suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra. o) Acoger las directrices definidas por el área competente del Departamento de Boyacá, para el personal del perfil del contratista. p) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. q) Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. r) Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan. s) El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA DEL**

**CONTRATO:** El contratista se obliga a constituir en favor de la Gobernación de Boyacá, cualquiera de las garantías señaladas en el artículo 5.1.3 del Decreto 734 de 2012, que tenga las siguientes coberturas: a). Cumplimiento, para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una póliza por valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del

contrato, acorde al numeral 5.1.7.4. del Decreto 734 de 2012, y vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b). De buen manejo y correcta inversión del anticipo, para garantizar el buen manejo e inversión del anticipo y la devolución de las sumas no amortizadas de conformidad con el contrato se constituirá una fianza por el monto total del anticipo concedido y una vigencia del plazo del contrato hasta su liquidación. c). Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, una garantía por la suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia del plazo del mismo y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de la liquidación del contrato. d). De estabilidad y calidad de la obra una garantía equivalente al quince (15%) del valor final de las obras ejecutadas, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo definitivo de la obra. e). De Responsabilidad Civil con fundamento en el Decreto 734 de 2012, amparo de responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y una vigencia del mismo. En ningún caso podrá ser inferior a 200 smmlv.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecución del objeto contratado.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, responderá al DEPARTAMENTO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subcontratistas, proveedores o personal de éstos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del DEPARTAMENTO. Igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del DEPARTAMENTO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como, lo indicado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

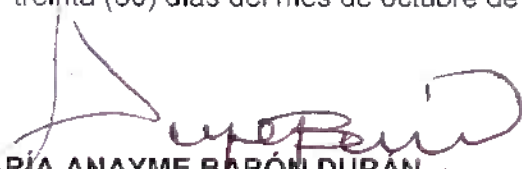
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el Departamento de Boyacá, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del convenio, el Departamento podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato o convenio, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El Contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad

contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuviere lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios de conveniencia y oportunidad, propuesta presentada por el contratista, pliegos de condiciones, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, tramites que deberá realizar el Contratista, las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).



**MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN**  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Delegada para la Contratación



**CONSORCIO GALEZ 8**  
R/L ROBERTO LOPEZ SANCHEZ  
Contratista



**V.B. SANDRA Y. CORREDOR ESTEBAN**  
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN



**REVISÓ: EDGAR JAVIER PULIDO CARO**  
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN

Raúl Andrés Peña  
Prof. Externo

**FORMULARIO N°. 9**

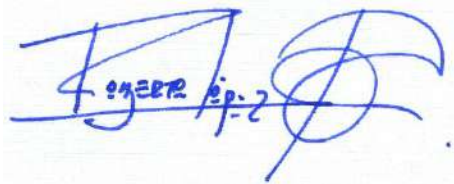
**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES**

**(PERSONA NATURAL)**

Yo Roberto López Sánchez identificado con c.c 6.771.159 de Tunja, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En virtud de lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que como persona natural empleadora (SI) (NO X) me encuentro exonerada de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Dada en Bogotá a los (10) Diez días del mes de Mayo de 2021.



FIRMA -----

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: Roberto López Sánchez

Bogotá, D.C. – Colombia, Mayo 24 de 2021

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** cuyo vocero y administrador es  
**FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**

La Ciudad.

Asunto: Subsane Informe preliminar de evaluación – Objeto **“REALIZAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 23 DE LA MANZANA 4 DEL POLÍGONO 1 DEL PROYECTO MINISTERIOS – CALLE 8 No. 9 – 57 BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**

Respetados señores:

Con respecto al informe preliminar de evaluación publicado con fecha 20 de mayo de 2021, me permito hacer los subsanes solicitados (adjuntos):

**1. Requisitos mínimos de carácter jurídico:**

1A. Se anexa la póliza dando alcance al clausulado general que ampara los eventos previstos en el numeral 2.1.4 del Documento Técnico.

1B. Se anexa el Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, especificando una de las dos opciones en el sentido de que NO me encuentro exonerado de efectuar el pago de aportes parafiscales.

1C. Se anexa el RUT con fecha de expedición del año 2021.

**2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO- EVALUACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS**

2.1 Con respecto a la certificación presentada para acreditar la experiencia mínima admisible, la entidad establece:

***“El certificado aportado NO Cumple con el subnumeral 12 del numeral 2,2,2 del Documento Técnico de Soporte dado que no se encuentra suscrita por el Rep. Legal, ordenador del gasto o su delegado para ser validado. El certificado aportado incluye en su encabezado: “El Supervisor y/o interventor del contrato...”, por lo tanto es necesario que el postulante subsane lo observado remitiendo documentación adicional que permita cumplir a cabalidad lo requerido o en su defecto, remita la delegación de quien suscribe la certificación para ser admitida, bajo el entendido que el Documento Técnico de Soporte de manera explícita en el subnumeral 12, establece que En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el supervisor externo”***

Con respecto al funcionario que firma la certificación me permito aclarar que quién suscribe la certificación es la Supervisora del contrato de interventoría de obra quien se desempeñó como supervisora por parte de la entidad contratante Gobernación de Boyacá a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, ordenadora del gasto y encargada del desarrollo del contrato (ver Cláusula 13 del contrato de Aceptación de Oferta de interventor externo, anexo).

La funcionaria, arquitecta, Alexandra Ruiz Machado quien firma la certificación no es supervisor externo, fue quien ejerció el control integral del contrato a nombre de la entidad contratante, según lo estipulado en el contrato de obra en su Cláusula Séptima: Supervisión, vigilancia e interventoría (anexo).

Funciones acorde a lo establecido por el Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993:

*“...Así, la supervisión de un contrato estatal consiste en **“el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados” (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y **pos contractual**” (negrilla fuera de texto).*

La certificación aportada está suscrita por la funcionaria de la Secretaría de Cultura del Departamento de Boyacá, según las funciones pos contractuales que le competen como supervisora.

2.2. Establece el Informe de Evaluación:

*“El postulante debe acreditar Experiencia en 700 m2 de área construida cubierta y de acuerdo con lo descrito en el certificado aportado, únicamente intervino un área cubierta de 672 m2 en la iglesia Santa Bárbara y 260 m2 en la iglesia San Lázaro, que al multiplicar por su porcentaje de participación en el consorcio constructor (50%) se obtiene un área de 466 m2, inferior a los 700 m2 requeridos para habilitar la oferta”.*

El Documento Técnico de Soporte solicita acreditación en área construida cubierta mayor a 700 M2. Las áreas certificadas corresponden a área intervenida más área intervenida de cubierta, esta última como sistema constructivo, que también es un área intervenida. Por tratarse de iglesias que no tienen niveles, la certificación no establece áreas por piso, sino áreas intervenidas totales. El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS puede corroborar en el temario de actividades de la certificación y del contrato que las actividades ejecutadas corresponden mayoritariamente a área construida cubierta. El área certificada es de 2.452M por el 50% de participación = 1.226 M2, mayor a los 700 M2 requeridos.

Para concluir manifiesto que como ciudadano acudí a la oficina de Contratación de la Gobernación de Boyacá a solicitar la certificación de obra y ésta fue la expedida dentro de su fuero interno administrativo de qué y quién la expide.

Por lo anteriormente establecido, comedidamente solicito a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS avalar la certificación presentada, ya que está suscrita por el funcionario (No externo) designado por la entidad contratante Gobernación de Boyacá y certifica como se demuestra el área requerida por el Documento Técnico. Además de ser veraz.

Solicito se tenga en cuenta la Nota 1 del numeral 2.2.2.:

**REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**

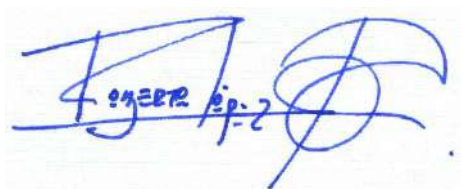


*Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:*

- 1. Copia del contrato*
- 2. Certificación del contrato*
- 3. Acta de liquidación o su equivalente que acredite que la entrega y el recibo a entera satisfacción del contratante*

Los documentos citados fueron presentados en la postulación, así: Contrato, modificatorio, acta de liquidación, acta de recibo final de obra; estos son complementarios a la certificación que la soportan y consolidan. Y que deben ser evaluados como un todo.

Atentamente,



Roberto López Sánchez  
C.C. 6.771.159  
Postulante

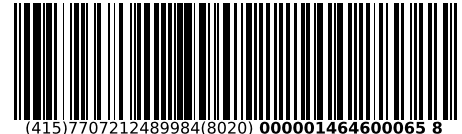
Anexos:

1. Póliza
2. Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales
3. RUT 2021.
4. Contrato de obra
5. Aceptación de oferta interventor externo

2. Concepto   Actualización de oficio

4. Número de formulario

14646000658



(415)7707212489984(8020) 000001464600065 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)        6. DV  12. Dirección seccional  14. Buzón electrónico

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente  25. Tipo de documento  26. Número de Identificación        27. Fecha expedición

Lugar de expedición  28. País    29. Departamento  30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido  32. Segundo apellido  33. Primer nombre  34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País  39. Departamento  40. Ciudad/Municipio

41. Dirección principal

42. Correo electrónico

43. Código postal 44. Teléfono 1        45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica					Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	
<input type="text" value="7"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="8"/>	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="1"/>	<input type="text"/>

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

**Obligados aduaneros**

54. Código

**Exportadores**

55. Forma  56. Tipo  Servicio     
57. Modo     
58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

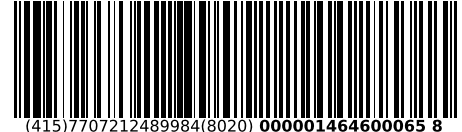
984. Nombre

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14646000658



(415)7707212489984(8020) 000001464600065 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6 7 7 1 1 5 9 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Tunja	14. Buzón electrónico 2 0
---	------------	---	------------------------------

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza <input type="checkbox"/>	63. Formas asociativas <input type="checkbox"/>	64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados <input type="checkbox"/>
65. Fondos <input type="checkbox"/>	66. Cooperativas <input type="checkbox"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros <input type="checkbox"/>
68. Sin personería jurídica <input type="checkbox"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas <input type="checkbox"/>	70. Beneficio <input type="checkbox"/>

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	_____	_____	82. Nacional	_____ %
72. Número	_____	_____	83. Nacional público	_____ %
73. Fecha	_____	_____	84. Nacional privado	_____ %
74. Número de notaría	_____	_____	85. Extranjero	_____ %
75. Entidad de registro	_____	_____	86. Extranjero público	_____ %
76. Fecha de registro	_____	_____	87. Extranjero privado	_____ %
77. No. Matrícula mercantil	_____	_____		
78. Departamento	_____	_____		
79. Ciudad/Municipio	_____	_____		
Vigencia				
80. Desde	_____	_____		
81. Hasta	_____	_____		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		_____		-
2	8 0	2 0 1 6 1 2 0 5		-
3		_____		-
4		_____		-
5		_____		-

**Vinculación económica**

93. Vinculación económica <input type="checkbox"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			